

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

Acuerdo por el que se establecen los domicilios de las Direcciones Generales Jurídica, de Responsabilidades, y de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, de la Auditoría Superior de la Federación

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Reglamento de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de sequía severa del 1 de mayo al 30 de noviembre de 2011 en los municipios de La Paz, Los Cabos y Loreto del Estado de Baja California Sur

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se da a conocer el Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos

Lineamientos para la operación del Programa de Mejora de Eficiencia Hídrica en Areas Agrícolas, aplicables a partir de 2012

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Modificación al Título de Concesión otorgado en favor de Ferrocarril Pacífico-Norte, S.A. de C.V., hoy Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.

Aviso a todas las empresas y personas físicas permisionarias del servicio de autotransporte federal y transporte privado de carga, que deseen incrementar el peso bruto vehicular máximo autorizado en 1.5 ton en cada eje motriz y 1.0 ton en cada eje de carga exclusivamente cuando circulan en caminos tipo ET y A, deberán someter sus vehículos a la verificación semestral obligatoria de condiciones físico-mecánicas y obtener el dictamen de aprobación correspondiente en las Unidades de Verificación acreditadas y aprobadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el año 2012

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Perforadoras de Torreón, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Perforaciones Kafer, S.A. de C.V.

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Acuerdo que determina el tipo de prueba para demostrar intercambiabilidad de medicamentos genéricos

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se crea el grupo de trabajo integrado por Consejeros Electorales, para dar seguimiento a los procedimientos de revisión y resolución de los informes anuales que presenten los partidos políticos nacionales correspondientes al ejercicio dos mil once

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el lugar de la credencial para votar con fotografía que deberá marcar el instrumento a utilizarse en el Proceso Electoral Federal 2011-2012

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se designa al Consejero Electoral Francisco Javier Guerrero Aguirre como Presidente de la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Federal Electoral

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba designar como ganadora a la aspirante que forma parte de la Lista de Reserva del Concurso Público 2010-2011, para ocupar la vacante en cargo de Vocal Ejecutivo Distrital

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se designa a la Mtra. Carmen Estela Rubio Castellanos como Presidenta del 28 Consejo Distrital en el Estado de México, y que en todo tiempo fungirá como Vocal Ejecutiva de esa Junta Distrital

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se modifica el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el modelo de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes del Instituto Federal Electoral, así como de otras autoridades electorales, dentro de las precampañas y campañas federales, el periodo de intercampaña, el periodo de reflexión y la Jornada Electoral del Proceso Electoral Federal 2011-2012 identificado con la Clave JGE123/2011, con motivo del Proceso Electoral Extraordinario en el Municipio de Morelia, en el Estado de Michoacán

AVISOS

Judiciales y generales

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango

Acuerdo Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora

Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA2-1994, Para la vigilancia, prevención, control, manejo y tratamiento del cólera, para quedar como Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-016-SSA2-2009, Para la vigilancia, prevención, control, manejo y tratamiento del cólera

Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-233-SSA1-2003, Que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos de atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud, para quedar como PROY-NOM-030-SSA3-2011, Que establece las características arquitectónicas para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud

Respuestas a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-166-SSA1-1997, Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos, para quedar como PROY-NOM-007-SSA3-2009, Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos, publicado el 19 de julio de 2010

TERCERA SECCION PODER EJECUTIVO

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Acuerdo Específico A/024/12 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización, detención o aprehensión de Damián Sebastián Martínez, Jaime Granados Rendón, María Beatriz Rendón Corona y José Granados Rojas, probables responsables de los delitos de lenocinio, trata de personas, delincuencia organizada y los que resulten

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Acuerdo General número 2/2012 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se ordena a los Juzgados de Distrito el envío directo a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación de los amparos en revisión en los que subsista el problema de constitucionalidad de disposiciones generales en las que se determina la competencia de los tribunales burocráticos locales, para conocer de los conflictos laborales suscitados entre los organismos descentralizados estatales y sus trabajadores; así como el aplazamiento en el dictado de la Resolución de los radicados en los Tribunales Colegiados de Circuito

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

PODER LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

ACUERDO por el que se establecen los domicilios de las Direcciones Generales Jurídica, de Responsabilidades, y de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, de la Auditoría Superior de la Federación.

Al margen un logotipo, que dice: Auditoría Superior de la Federación.- Cámara de Diputados.

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS DOMICILIOS DE LAS DIRECCIONES GENERALES JURIDICA, DE RESPONSABILIDADES, Y DE RESPONSABILIDADES A LOS RECURSOS FEDERALES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION.

JUAN MANUEL PORTAL MARTINEZ, Auditor Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 74, fracción VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 79, 85, fracciones I, XII y XXII, 86, 89 y 97, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 1o., 2o., 4o. y 5o., fracciones I y XX, 12, 13, 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y

CONSIDERANDO

- I. Que para la atención jurídica de los asuntos de su competencia y el trámite de los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, la Auditoría Superior de la Federación cuenta con la Unidad de Asuntos Jurídicos a la cual se encuentran adscritas la Dirección General Jurídica, la Dirección General de Responsabilidades y la Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios.
- II. Que la Dirección General Jurídica, la Dirección General de Responsabilidades y la Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, tienen su sede en instalaciones de la Auditoría Superior de la Federación ubicadas en diversos lugares, atendiendo a las necesidades del servicio y a la disponibilidad de espacios.
- III. Que con la finalidad de mejorar los niveles de eficiencia y eficacia en el ejercicio de las atribuciones que corresponden a cada una de dichas Direcciones Generales, así como en la atención y trámite de los asuntos a cargo de las mismas, resulta menester que el lugar en el que respectivamente tienen su sede, sea establecido como domicilio para atender y despachar los asuntos de su competencia, así como para recibir notificaciones, documentos, promociones y correspondencia.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los citados preceptos constitucionales y legales, emito el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS DOMICILIOS DE LAS DIRECCIONES GENERALES JURIDICA, DE RESPONSABILIDADES, Y DE RESPONSABILIDADES A LOS RECURSOS FEDERALES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

PRIMERO.- Se establecen como domicilios de las Direcciones Generales Jurídica, de Responsabilidades, y de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, los siguientes:

- I. De la Dirección General Jurídica, el ubicado en la calle Morelos, número 82, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Distrito Federal.
- II. De la Dirección General de Responsabilidades, el ubicado en Avenida Coyoacán, número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal.
- III. De la Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, el ubicado en Carretera Picacho Ajusco, número 167, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, Código Postal 14200, México, Distrito Federal.

SEGUNDO.- Las Direcciones Generales Jurídica, de Responsabilidades, y de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, atenderán el despacho de los asuntos de su competencia y recibirán notificaciones, documentos, promociones y correspondencia, exclusivamente en el domicilio que a cada una de ellas le establece este acuerdo.

TERCERO.- Las Direcciones Generales Jurídica, de Responsabilidades, y de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios acreditarán, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, el domicilio que respectivamente les establece este acuerdo, en los juicios, procedimientos, diligencias o trámites de diversa naturaleza, en los que intervengan con cualquier carácter.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de enero de dos mil doce.- El Auditor Superior de la Federación, **Juan Manuel Portal Martínez.**- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

REGLAMENTO de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 13, 17, 27, 28 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 24, 25, 36, 45, 46, 47, 49, 53 y demás relativos de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria; he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE LA LEY SOBRE REFUGIADOS Y PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria.

Artículo 2.- Además de las definiciones previstas en la Ley, para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Coordinación:** Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados;
- II. **CUR:** Folio único asignado a cada solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado denominado Clave Única de Refugiados;
- III. **Dependencias:** Las Secretarías de Estado, incluyendo a sus respectivos Órganos Administrativos Desconcentrados y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- IV. **Entidades:** Los organismos descentralizados, empresas de participación estatal y fideicomisos públicos, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- V. **Estación Migratoria:** Instalación física que establece la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional de Migración, para alojar temporalmente a los extranjeros que no acrediten su situación migratoria regular, en tanto se resuelve su situación migratoria;
- VI. **Estatuto derivado:** Mecanismo mediante el cual los extranjeros a que se refiere el segundo párrafo del artículo 12 de la Ley, son reconocidos como refugiados en virtud del parentesco o el grado de dependencia;
- VII. **Integración:** Proceso mediante el cual los refugiados, durante su estancia en territorio nacional, desarrollan condiciones de autosuficiencia, acceso al trabajo, educación, servicios de salud, adaptación en el ámbito social y cultural, entre otros;
- VIII. **Instituto:** Instituto Nacional de Migración;
- IX. **Organizaciones de la Sociedad Civil:** Agrupaciones civiles y sociales, legalmente constituidas, entre ellas las que se refiere el artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, y
- X. **Subsecretaría:** La Subsecretaría que conozca de la materia migratoria de acuerdo con la estructura orgánica vigente de la Secretaría.

Artículo 3.- La aplicación de la Ley y del presente Reglamento corresponde a la Secretaría por conducto de la Subsecretaría, de la Coordinación y del Instituto, en el ámbito de sus respectivas competencias. Sin perjuicio de lo anterior, las atribuciones encomendadas a la Coordinación podrán ser ejercidas directamente por la Subsecretaría.

Para la debida observancia de la Ley y del Reglamento, la Secretaría podrá solicitar el auxilio de las dependencias y entidades, de la Procuraduría General de la República, de los Poderes de la Unión, de los organismos constitucionales autónomos y de los Gobiernos de las entidades federativas, municipios y de las demarcaciones territoriales del Gobierno del Distrito Federal. Para tal efecto, la Secretaría podrá celebrar bases de colaboración y convenios de coordinación, así como concertar acciones con los sectores social y privado, en términos de las disposiciones aplicables.

TÍTULO SEGUNDO
DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO
CAPÍTULO I
DE LA DEFINICIÓN DE REFUGIADO

Artículo 4.- Para efectos de lo previsto en el artículo 13 de la Ley, se entenderá por:

- I. **Raza:** La pertenencia del solicitante a un grupo étnico determinado, o a un grupo que comparte características de ascendencia común;
- II. **Religión:** La profesión o no de una creencia religiosa, así como la práctica de ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, por parte del solicitante;
- III. **Nacionalidad:** La pertenencia del solicitante a un grupo determinado, por su identidad cultural, étnica o lingüística, sus orígenes geográficos o políticos comunes, o sus convicciones comunes que resultan fundamentales para su identidad o conciencia;
- IV. **Género:** El género o las preferencias sexuales del solicitante;
- V. **Pertenencia a determinado grupo social:** La pertenencia del solicitante a un grupo de personas que posee características o antecedentes comunes, o bien comparten convicciones que resultan fundamentales para su identidad o conciencia;
- VI. **Opiniones políticas:** La profesión de opiniones o ideas del solicitante, propias o atribuidas, que constituyan, o bien sean interpretadas, como una crítica u oposición a las políticas, costumbres o métodos del agente persecutor;
- VII. **Violencia generalizada:** Enfrentamientos en el país de origen o residencia habitual, cuya naturaleza sea continua, general y sostenida, en los cuales se use la fuerza de manera indiscriminada;
- VIII. **Agresión extranjera:** El uso de la fuerza armada por parte de un Estado en contra de la soberanía, integridad territorial o independencia política del país de origen o residencia habitual del solicitante;
- IX. **Conflictos internos:** Los enfrentamientos armados que se desarrollen en el territorio del país de origen o residencia habitual entre sus fuerzas armadas y grupos armados organizados o entre tales grupos;
- X. **Violación masiva de los derechos humanos:** Las conductas violatorias contra los derechos humanos y las libertades fundamentales en el país de origen, a gran escala y conforme a una política determinada, y
- XI. **Otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público:** Las situaciones que alteren de forma grave la paz pública en el país de origen o residencia habitual del solicitante y que sean resultado de actos atribuibles al hombre.

Artículo 5.- Los actos y hechos que originen temores fundados de persecución, según lo previsto en el artículo 13 de la Ley, deberán constituir, debido a su naturaleza o a su carácter reiterado, violaciones a derechos fundamentales. Los actos y hechos no requieren estar basados estrictamente en experiencias personales del solicitante.

Artículo 6.- Los actos de persecución a que refiere el artículo 13 de la Ley podrán revestir, entre otras, las formas siguientes:

- I. Actos de violencia física o psicológica, incluidos los actos de violencia sexual;
- II. Medidas legislativas, administrativas o judiciales que resulten gravemente discriminatorias en sí mismas o al ser implementadas;

- III. Sujeción a proceso o aplicación de penas en forma desproporcionada o gravemente discriminatorias;
- IV. Denegación de tutela judicial de la que se deriven penas desproporcionadas o gravemente discriminatorias, y
- V. Conjunto de medidas concurrentes que conlleven persecución.

Artículo 7.- La persecución a que refiere el artículo 13 de la Ley podrá ser llevada a cabo, entre otros actores, por representantes o miembros de:

- I. El Estado o personas que actúen de manera legítima o ilegítima en su nombre;
- II. Asociaciones u organizaciones que controlen el territorio de un Estado o una parte considerable del mismo;
- III. Agentes no estatales, cuando sean tolerados por las autoridades o bien, si éstas se niegan o son incapaces de proporcionar protección eficaz en contra de las acciones de éstos, y
- IV. Sectores de la población que no respetan las normas establecidas por los ordenamientos legales.

CAPÍTULO II

DEL RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO Y DEL OTORGAMIENTO DE PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA

Artículo 8.- El derecho de solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado a que se refiere el artículo 11 de la Ley, es aplicable a todo extranjero que se encuentre en territorio nacional, sin distinción de su situación migratoria, nacionalidad, edad, sexo, género o cualquier otra característica.

En ningún caso la Coordinación podrá otorgar protección complementaria sin haber determinado previamente la procedencia o no del reconocimiento de la condición de refugiado.

Artículo 9.- Para efectos del cumplimiento del artículo 6 de la Ley, ninguna autoridad tomará medidas que impliquen el rechazo de un solicitante o refugiado en puntos fronterizos o de internación al territorio nacional.

Artículo 10.- La Coordinación y el Instituto, en los casos de niñas, niños o adolescentes solicitantes, refugiados y extranjeros que reciban protección complementaria, observarán las medidas orientadas a su atención especial, conforme a los estándares de protección y derechos que les corresponden.

Artículo 11.- En los casos de solicitantes que presenten alguna situación de vulnerabilidad, la Coordinación adoptará las medidas que mejor les favorezcan, de conformidad con lo dispuesto en el Título Cuarto de este Reglamento.

Artículo 12.- No se impondrá sanción alguna por ingreso irregular al país, al extranjero que sea reconocido como refugiado o que se le otorgue protección complementaria.

Artículo 13.- A los familiares de los solicitantes a los que hace referencia el segundo párrafo del artículo 12 de la Ley, previo análisis que de su caso realice la Coordinación, se les reconocerá la condición de refugiado mediante estatuto derivado, en los casos en que dicha condición le sea reconocida al solicitante. Lo anterior, sin perjuicio de que puedan solicitar directamente el reconocimiento individual de la condición de refugiado.

Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entenderá que existe dependencia económica cuando el solicitante tenga a su cargo proveer las necesidades de subsistencia de los extranjeros que soliciten su reconocimiento por derivación.

La dependencia económica se podrá acreditar a través de las manifestaciones del solicitante, de la información documental con que se cuente y, en su caso, de las declaraciones de otros miembros del grupo familiar.

TÍTULO TERCERO

DE LAS ATRIBUCIONES EN MATERIA DE REFUGIADOS Y PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA

Artículo 14.- La Subsecretaría tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Dar seguimiento y evaluar los programas sobre refugiados y extranjeros que reciban protección complementaria;

- II. Establecer y difundir criterios que deban considerarse en la atención a solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado, refugiados y extranjeros que reciban protección complementaria;
- III. Promover, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores y demás autoridades competentes, soluciones duraderas a la problemática que enfrentan los refugiados durante su estancia en territorio nacional, de conformidad con los supuestos previstos en la Ley;
- IV. Promover la participación de organismos nacionales e internacionales y de organizaciones de la sociedad civil que se hayan destacado por su trabajo y estudio en materia de refugiados, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras autoridades, y
- V. Las demás atribuciones que le confiera este Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 15.- Serán atribuciones de la Coordinación las siguientes:

- I. Proporcionar a los extranjeros información sobre el derecho a solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado y sobre el procedimiento correspondiente;
- II. Recibir las solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado;
- III. Resolver sobre el reconocimiento de la condición de refugiado de los extranjeros que, encontrándose en territorio nacional, así lo soliciten;
- IV. Emitir las constancias de trámite respecto de la solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado a que se refiere el artículo 22 de la Ley;
- V. Determinar el otorgamiento de protección complementaria a los extranjeros que se encuentren en los supuestos establecidos en la Ley;
- VI. Promover acciones para garantizar el derecho a solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado;
- VII. Resolver sobre los procedimientos de cesación, revocación y cancelación de la condición de refugiado;
- VIII. Dictar las medidas necesarias durante los procedimientos de reconocimiento, cesación, revocación y cancelación de la condición de refugiado;
- IX. Retirar la protección complementaria, en los supuestos que establece el artículo 32 de la Ley;
- X. Llevar un registro actualizado de los solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado, refugiados y extranjeros a los que se les otorgue protección complementaria;
- XI. Atender a los solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado, refugiados y extranjeros que reciban protección complementaria con pleno respeto a sus derechos humanos;
- XII. Realizar las acciones necesarias para la detección de necesidades de atención a solicitantes, refugiados y extranjeros que reciban protección complementaria;
- XIII. Canalizar a solicitantes que presenten situación de vulnerabilidad a instituciones especializadas para su atención;
- XIV. Orientar a los refugiados y extranjeros a los que se les otorgue protección complementaria que se encuentren en territorio nacional, sobre sus derechos y obligaciones;
- XV. Proporcionar, cuando sea procedente, asistencia institucional a solicitantes, refugiados y extranjeros que reciban protección complementaria;
- XVI. Registrar y recibir los avisos de cambio de residencia y de salida al país de origen de los refugiados o extranjeros que reciban protección complementaria;
- XVII. Emitir un dictamen que determine si los extranjeros reconocidos como refugiados en un tercer país, gozaban o no de protección;
- XVIII. Emitir la opinión que el Instituto solicite respecto de la aplicación del artículo 52 de la Ley;
- XIX. Resolver los recursos de revisión interpuestos en contra de las resoluciones que se emitan de conformidad con lo dispuesto en la Ley;

- XX. Emitir la opinión a la Secretaría de Relaciones Exteriores respecto de las solicitudes de extradición relativas a solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado, refugiados o extranjeros que hayan recibido protección complementaria, para analizar si éstas son acordes o no con el principio de no devolución, y en su caso, proponer las acciones que fuesen procedentes para cumplir con dicho principio, en los términos del artículo 53 de la Ley;
- XXI. Emitir dictamen sobre la procedencia de la reunificación familiar en los términos del artículo 58 de la Ley;
- XXII. Organizar y participar en actividades de difusión sobre los derechos y las obligaciones de los solicitantes, refugiados y extranjeros que hayan recibido protección complementaria;
- XXIII. Propiciar la integración de los refugiados y extranjeros a los que se les otorgue protección complementaria, mediante la coordinación de acciones con las instancias competentes;
- XXIV. Suscribir convenios e implementar mecanismos de cooperación y concertación con organismos nacionales e internacionales y sociedad civil organizada, que participen en la atención a refugiados y extranjeros a los que se les otorgue protección complementaria;
- XXV. Coadyuvar con las dependencias y entidades competentes, así como con la Procuraduría General de la República, en la capacitación de los servidores públicos vinculados con la aplicación de la Ley y del presente Reglamento;
- XXVI. Coadyuvar con el Instituto en la atención de los asuntos relativos a los solicitantes, refugiados y extranjeros a los que se les otorgue protección complementaria, en el ámbito de sus respectivas competencias, y
- XXVII. Las demás atribuciones que le confieran la Ley, este Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 16.- El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Detectar a los extranjeros que, derivado de las manifestaciones vertidas ante la autoridad migratoria o bien por su condición personal se pueda presumir que son posibles solicitantes de la condición de refugiado, informándoles su derecho a solicitar el reconocimiento de dicha condición;
- II. Coadyuvar con la Coordinación en la recepción de las solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado, remitiéndolas a la Coordinación en un término de 72 horas, contadas a partir de dicha recepción;
- III. Coadyuvar con la Coordinación en la entrega de las constancias de trámite respecto de la solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado que establece el artículo 22 de la Ley;
- IV. Coadyuvar con la Coordinación en la atención a los solicitantes que se encuentren en una estación migratoria durante el procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado;
- V. Coadyuvar con la Coordinación en la canalización de los solicitantes en situación de vulnerabilidad que se encuentren en una estación migratoria, a instituciones especializadas en su atención, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de este Reglamento;
- VI. Coadyuvar con la Coordinación a fin de que ésta realice la notificación de las resoluciones sobre el reconocimiento de la condición de refugiado o el otorgamiento de protección complementaria;
- VII. Coadyuvar con la Coordinación en la recepción de los recursos de revisión que se presenten en contra de las resoluciones que se emitan de conformidad con la Ley y remitirlas a la Coordinación en el plazo de 72 horas, contadas a partir de su recepción;
- VIII. Coadyuvar con la Coordinación a fin de que ésta realice la notificación de las resoluciones que se emitan respecto a los recursos de revisión interpuestos;
- IX. Resolver sobre la internación de refugiados reconocidos en un tercer país, de conformidad con el dictamen que para tal efecto emita la Coordinación;
- X. Resolver, con base en el dictamen que emita la Coordinación, la situación migratoria de los extranjeros reconocidos como refugiados en un tercer país que se internen al territorio nacional en contravención a las disposiciones de ingreso;

- XI. Autorizar la internación a territorio nacional de los extranjeros respecto de los cuales la Coordinación haya determinado la procedencia de su reunificación familiar;
- XII. Expedir el documento migratorio que acredite a los refugiados la residencia permanente en los Estados Unidos Mexicanos;
- XIII. Expedir el documento migratorio que acredite a los extranjeros que reciban protección complementaria la residencia permanente en los Estados Unidos Mexicanos;
- XIV. Expedir a los refugiados reconocidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley, el documento migratorio que acredite la residencia permanente en los Estados Unidos Mexicanos;
- XV. Capacitar a sus servidores públicos sobre los derechos y obligaciones de los solicitantes, refugiados y extranjeros que reciban protección complementaria, en materia migratoria;
- XVI. Aplicar el artículo 52 de la Ley, para lo cual, a efecto de emitir una resolución fundada y motivada, valorará la opinión a que hace referencia la fracción XVIII del artículo 15 del presente Reglamento, y
- XVII. Las demás atribuciones que le confieran la Ley, este Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

TÍTULO CUARTO

DEL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO

CAPÍTULO I

DE LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Artículo 17.- Las solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado serán presentadas de acuerdo a las siguientes disposiciones:

- I. Toda solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado será presentada ante la Coordinación;
- II. La solicitud se podrá presentar en cualquier idioma o lengua;
- III. En caso de que el extranjero no sepa leer ni escribir, o bien no pueda expresarse por escrito en el idioma o lengua de su comprensión, el servidor público competente, auxiliado de un traductor o interprete, deberá asentar sus declaraciones en un acta circunstanciada, en la que constará su firma o huella digital, y
- IV. La Coordinación informará por escrito al Instituto, dentro de las 72 horas siguientes, sobre la presentación de la solicitud.

Para efectos de la fracción I, en coadyuvancia, el Instituto podrá recibir las solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado, las cuales deberán ser remitidas a la Coordinación dentro de las 72 horas siguientes a su recepción.

Artículo 18.- Conforme a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 21 de la Ley, cualquier autoridad que tenga conocimiento de la pretensión de un extranjero de solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado, deberá notificarlo por escrito a la Coordinación en un término no mayor a 72 horas, a efecto de que ésta tome las medidas necesarias para iniciar el procedimiento correspondiente.

Artículo 19.- Para efectos del cumplimiento del artículo 18 de la Ley, la Coordinación de manera excepcional dará trámite a las solicitudes presentadas fuera del plazo previsto, cuando el extranjero acredite que por causas ajenas a su voluntad no le fue materialmente posible presentarla oportunamente.

Artículo 20.- En los casos en que la solicitud sea presentada a través de un representante legal, éste deberá acreditar, mediante carta poder firmada ante dos testigos, que cuenta con dicha representación. El solicitante y, en su caso, su representante legal, tendrán acceso al expediente, de conformidad con las disposiciones aplicables.

De conformidad con el artículo 11 de la Ley, cuando la solicitud sea presentada por un representante legal o un tercero, el extranjero deberá ratificarla personalmente, ante la Coordinación o el Instituto, dentro del término de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente de su presentación.

El solicitante podrá ser asistido por su representante legal en cualquier momento del procedimiento.

Artículo 21.- Una vez recibida la solicitud, todos los solicitantes llenarán de puño y letra el formulario de información que al efecto establezca la Coordinación, en un idioma o lengua de su comprensión. El llenado del formulario deberá realizarse en presencia de un servidor público de la Coordinación o del Instituto.

En caso de que el solicitante no sepa leer ni escribir, o bien no pueda expresarse por escrito en el idioma o lengua de su comprensión, el servidor público de la Coordinación o del Instituto deberá asentar las declaraciones del solicitante en un acta circunstanciada, en la que constará su firma o huella digital.

Artículo 22.- Una vez presentada la solicitud, el solicitante no podrá ser devuelto a su país de origen. La Coordinación, sin perjuicio del derecho a la no devolución de los solicitantes, en cada caso solicitará por escrito al Instituto, que se abstenga de tomar medidas para devolver al solicitante a su país de origen, así como no proporcionar información o notificar a las autoridades consulares o diplomáticas del país de origen a menos que se cuente con evidencia del consentimiento expreso de éste, hasta en tanto no sea resuelta la solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado.

Artículo 23.- El solicitante podrá promover ante la Coordinación la autorización para continuar con el trámite de su solicitud en una entidad federativa distinta a aquella en la cual la presentó, debiendo exponer las causas en las que funde su petición, así como las pruebas que estime convenientes.

La Coordinación deberá resolver la petición del solicitante en un término no mayor de 3 días hábiles.

Artículo 24.- En caso de que el solicitante no se encuentre presentado ante el Instituto, una vez que su solicitud haya sido registrada, deberá asistir semanalmente ante la Coordinación o el Instituto, el día que le sea señalado.

Se considerará abandonado el trámite de solicitud cuando el solicitante no asista ante la Coordinación o el Instituto durante dos semanas consecutivas sin causa justificada. Una vez que se determine el abandono, el extranjero dejará de ser considerado como solicitante, lo cual deberá notificarse al Instituto o, en su caso, éste notificará a la Coordinación.

En el caso en que un extranjero que hubiese abandonado su trámite exprese su intención de presentar una nueva solicitud, deberá justificar las causas por las cuales incurrió en el abandono, mismas que serán valoradas por la Coordinación para determinar su admisión.

De igual forma, se considerará que un solicitante abandonó su trámite cuando se traslade, sin la autorización de la Coordinación, a una entidad federativa distinta a aquella en la que hubiese presentado su solicitud.

Artículo 25.- En caso de que el solicitante abandone su trámite, la Coordinación lo tendrá por concluido. De manera excepcional, el procedimiento podrá ser reanudado cuando se acredite que por causas ajenas a su voluntad le fue materialmente imposible darle continuidad.

Artículo 26.- El solicitante podrá, en cualquier momento del procedimiento, manifestar que no desea continuar con el mismo. Este desistimiento se realizará por escrito y deberá ser ratificado de manera personal dentro de los 3 días hábiles siguientes ante la Coordinación o, en su caso, ante el Instituto, el cual deberá remitirlo a la Coordinación en un plazo de 72 horas siguientes a su recepción. De igual forma, la Coordinación notificará al Instituto de los desistimientos.

En los casos de desistimiento no procederá la reapertura del expediente. Lo anterior, sin perjuicio de que el extranjero presente una nueva solicitud de conformidad con la Ley y el presente Reglamento.

CAPÍTULO II

DE LAS ENTREVISTAS

Artículo 27.- Una vez que se haya presentado la solicitud, la Coordinación realizará las entrevistas que considere necesarias al solicitante, a efecto de allegarse de la información para el análisis del caso. Durante el desarrollo de las entrevistas deberá tenerse en cuenta el contexto social y cultural del solicitante, así como sus características de sexo, género, edad y otras circunstancias particulares.

Las entrevistas podrán realizarse en la Coordinación, en las estaciones migratorias o en otras instalaciones que se habiliten para tal efecto.

Todas las comunicaciones sostenidas entre los servidores públicos de la Coordinación y los solicitantes durante las entrevistas, quedarán registradas en medios magnéticos.

Artículo 28.- De conformidad con lo previsto por los artículos 10 y 23 de la Ley, toda la información proporcionada por el solicitante será tratada con estricta confidencialidad. Para tal efecto, la Coordinación deberá tomar las medidas para asegurar, de ser el caso, que cualquier autoridad que tenga acceso a la información le dé el mismo tratamiento.

Ninguna autoridad proporcionará información de ninguna índole a las autoridades diplomáticas o consulares del país de origen del solicitante, a menos que se cuente con el consentimiento expreso y por escrito del solicitante. La información a que se refiere este párrafo incluye aquella proporcionada por el solicitante, el avance del procedimiento, así como la resolución.

Artículo 29.- La Coordinación garantizará que durante el desarrollo de las actuaciones que se lleven a cabo para la tramitación de las solicitudes, particularmente en las entrevistas, se garantice la cabal comprensión en la comunicación. Para tal efecto, se auxiliará de los servicios de intérpretes y traductores, quienes no tendrán vínculos relevantes con las representaciones diplomáticas o consulares del país de origen del solicitante.

La Coordinación solicitará al intérprete o traductor que se comprometa por escrito a observar un comportamiento ético e imparcial, así como guardar la confidencialidad de la información que proporcione el solicitante.

Artículo 30.- En caso de no contar con intérprete o traductor en el idioma o lengua del solicitante, se observará lo siguiente:

- I. Se podrá recurrir a instituciones que cuenten con personal que domine el idioma o lengua requerido;
- II. Se podrá solicitar apoyo a organismos internacionales, pudiendo, en caso necesario, efectuar la traducción o interpretación a través de videoconferencia, conferencia telefónica o cualquier otro medio de comunicación remota, y
- III. En casos excepcionales, cuando así se requiera, se realizarán las entrevistas en otro idioma o lengua de comprensión del solicitante, para lo cual se deberá contar con su consentimiento.

En la elección del intérprete o traductor, se dará preferencia al que cuente con certificación debidamente expedida por las autoridades correspondientes.

Artículo 31.- La Coordinación procurará garantizar a todas las personas que acompañen al solicitante, la oportunidad de ser entrevistados individualmente, con el propósito de identificar si se trata de extranjeros que pudieran presentar una solicitud independiente.

Durante el procedimiento, los servidores públicos de la Coordinación tendrán presentes las particularidades en la comunicación que pudieran surgir en virtud del sexo, género, condición de vulnerabilidad o bien de elementos culturales, edad y diversidad de los solicitantes; especialmente en lo que respecta a la comunicación no verbal.

Artículo 32.- Durante la entrevista, el solicitante tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Proporcionar información sobre sus antecedentes personales, los cuales podrán ser verificados con las autoridades competentes;
- II. Aportar con veracidad información sobre los motivos por los que salió de su país de origen o de residencia habitual y si, en su caso, proviene de un tercer país;
- III. Aportar pruebas o, en su caso, explicar de manera satisfactoria la falta de las mismas;
- IV. Relatar las circunstancias de las razones invocadas en apoyo de su solicitud, y
- V. Proporcionar cualquier otra información que el entrevistador estime necesaria para esclarecer la existencia de fundados temores o amenazas en su contra.

Artículo 33.- La información sobre los antecedentes personales del solicitante a que se refiere la fracción I del artículo anterior, incluirá sus datos de identidad personal, tales como:

- I. Nombre completo, alias o pseudónimos;
- II. Fecha y lugar de nacimiento;
- III. Nacionalidad o país de residencia habitual;

- IV. Grupo étnico;
- V. Sexo;
- VI. Estado civil;
- VII. Religión;
- VIII. Ocupación;
- IX. Grado máximo de estudios, e
- X. Idioma o lengua que habla el solicitante.

Para efectos de evaluar las declaraciones con el objetivo de determinar los elementos objetivos y subjetivos del caso, el solicitante deberá aportar información sobre los familiares que lo acompañan y los que residan en cualquier otro país, así como la información que indique la intención del solicitante en permanecer en el país.

Artículo 34.- En caso que el solicitante se encuentre presentado ante el Instituto, los servidores públicos de la Coordinación acudirán a las estaciones migratorias con la finalidad de valorar la situación de vulnerabilidad que pueda presentar y determinar, en su caso, la asistencia institucional que requiera.

CAPÍTULO III

DE NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES NO ACOMPAÑADOS

Artículo 35.- Cualquier niña, niño o adolescente no acompañado o separado de su familia tiene derecho a presentar una solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado. La Coordinación ajustará el procedimiento a la edad y madurez del niño, niña o adolescente, quien será entrevistado por servidores públicos capacitados quienes deberán determinar su interés superior.

Las solicitudes serán atendidas de manera prioritaria, debiéndole proporcionar información clara y sencilla sobre el procedimiento.

Artículo 36.- Para la valoración del interés superior de niñas, niños o adolescentes no acompañados, se procurará lo siguiente:

- I. Obtener información sobre la localización de sus padres o quienes ejerzan sobre ellos la patria potestad, así como las razones por las cuales se encuentran separados;
- II. Obtener la opinión de miembros de la familia, otras personas cercanas o instituciones involucradas con su atención;
- III. Identificar situaciones de riesgo de abuso o violaciones a los derechos del niño que pudieran presentarse;
- IV. Identificar alternativas de cuidado temporal, y
- V. Tomar en cuenta su opinión en las decisiones que le conciernen.

Artículo 37.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley, el Instituto con apoyo de la Coordinación, determinará el interés superior de niñas, niños o adolescentes solicitantes que se encuentren en una estación migratoria, adoptando las medidas que mejor le favorezcan, incluida la canalización a una institución especializada que le proporcione atención y cuidados.

La Coordinación podrá solicitar para la canalización a que se refiere el párrafo anterior, la intervención del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, de los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia o del Distrito Federal; en esos dos últimos casos, se hará del conocimiento también del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CAPÍTULO IV

DE LA EMISIÓN DE CONSTANCIAS DE TRÁMITE Y DEL REGISTRO DE SOLICITUDES

Artículo 38.- A efecto de cumplir con lo previsto en el artículo 22 de la Ley, la Coordinación deberá emitir una constancia de trámite respecto de la solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado que haya sido admitida, la cual será entregada directamente por la Coordinación o bien, a través del Instituto al solicitante y a los familiares que lo acompañan.

La constancia a que se refiere el párrafo anterior establecerá la entidad federativa en la que el solicitante deberá permanecer, en tanto se resuelva su solicitud misma que tendrá una vigencia de 45 días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud, los cuales podrán ser prorrogados de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley. En los casos que la Coordinación autorice al solicitante continuar su trámite en otra entidad federativa, se deberá expedir una nueva constancia, previo canje de la anterior, sin que ello implique la autorización de permanencia en territorio nacional bajo ninguna de las condiciones que señala la Ley de Migración.

Artículo 39.- A toda solicitud recibida por la Coordinación de conformidad con el artículo 18 de la Ley, le será asignado un CUR. Los datos contenidos en cada solicitud serán incorporados a una base de datos que, para efectos de registro, administre la Coordinación.

El CUR que sea asignado a cada solicitud deberá ser integrado al expediente que corresponda y deberá constar en todas las comunicaciones que se generen respecto de dicha solicitud.

CAPÍTULO V

DEL ANÁLISIS DE LAS SOLICITUDES

Artículo 40.- Previo al análisis de cada solicitud, la Coordinación solicitará a la Secretaría de Relaciones Exteriores su opinión sobre las condiciones prevalecientes en el país de origen de cada solicitante, misma que deberá ser remitida dentro de los 15 días hábiles siguientes contados a partir de la presentación de la solicitud, de conformidad con el artículo 24 de la Ley. Para ello, la Coordinación informará a la Secretaría de Relaciones Exteriores en cada caso el nombre del solicitante, el país de origen, los motivos de persecución alegados así como el agente de persecución alegado.

Artículo 41.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, la Coordinación podrá solicitar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; a la Procuraduría General de la República; al Poder Judicial de la Federación, a los gobiernos estatales y sus respectivas dependencias y entidades; al Gobierno del Distrito Federal, sus dependencias y entidades, y a los poderes judiciales locales, información respecto de los antecedentes del solicitante, para efectos de analizar si existen causas de exclusión.

Artículo 42.- Una vez recibida la información a que se refieren los artículos 40 y 41 del presente Reglamento, la Coordinación analizará las declaraciones del solicitante. Al efectuar dicho análisis, la Coordinación tomará en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- I. Los derechos fundamentales violados y, en su caso, el daño alegado;
- II. Riesgos objetivos a su vida, seguridad o libertad;
- III. La inminencia o potencialidad del riesgo;
- IV. El agente de persecución;
- V. Causa que da origen a la persecución;
- VI. La protección efectiva de su país de origen;
- VII. La posibilidad de reubicarse dentro de su país de origen, y
- VIII. Credibilidad de sus declaraciones.

Artículo 43.- Para determinar la veracidad de los hechos declarados por el solicitante, la Coordinación valorará, entre otros, los siguientes aspectos:

- I. Congruencia entre la información proporcionada por el solicitante y la información señalada en los artículos 40 y 41 del presente Reglamento;
- II. Coherencia lógica de los hechos declarados, a la luz de la información con que se cuente;
- III. Suficiencia de detalles sobre los hechos fundamentales declarados, y
- IV. Consistencia en el relato y ausencia de contradicciones.

CAPÍTULO VI

DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

Artículo 44.- De conformidad con el artículo 26 de la Ley, la Coordinación, previo acuerdo de la Subsecretaría, podrá emitir lineamientos para la atención de extranjeros que ingresen de manera masiva a territorio nacional.

CAPÍTULO VII

DE LA RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES

Artículo 45.- La Coordinación deberá resolver cada solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado, dentro del plazo de 45 días hábiles contados a partir de que hubiese sido admitida.

La resolución deberá estar fundada y motivada, debiéndose notificar de manera íntegra por escrito al solicitante o a su representante legal, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su emisión.

En caso que la resolución establezca que no se reconoce al solicitante la condición de refugiado, deberá informársele sobre su derecho a presentar el recurso de revisión previsto por la Ley, así como los requisitos y plazos para ello.

Las resoluciones a que se refiere el presente artículo deberán ser notificadas en copia íntegra al Instituto.

Artículo 46.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley, la Coordinación deberá determinar si el extranjero al que no se le reconoció la condición de refugiado requiere protección complementaria. Esta determinación se le deberá informar al solicitante al momento de notificársele la resolución.

Artículo 47.- De manera excepcional, el plazo para dictar la resolución a que se refiere el artículo 45 del presente Reglamento podrá ampliarse hasta por un periodo igual, cuando existan circunstancias que lo justifiquen, de acuerdo a lo previsto por el artículo 24 de la Ley.

La determinación que la Coordinación efectúe respecto de la ampliación del plazo para la resolución, deberá emitirse mediante acuerdo fundado y motivado previo a que expire el plazo referido en el párrafo anterior, debiendo notificar al solicitante de dicha determinación.

TÍTULO QUINTO

DE LA PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA

Artículo 48.- La Coordinación podrá otorgar protección complementaria al extranjero que, no encontrándose dentro de los supuestos del artículo 13 de la Ley, requiera protección para no ser devuelto al territorio de otro país en donde su vida peligre o en donde existan razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometido a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, conforme a lo previsto en el artículo 28 de la Ley.

El otorgamiento de la protección complementaria sólo podrá ser considerado una vez que se haya determinado el no reconocimiento de la condición de refugiado.

Artículo 49.- Para los efectos del artículo anterior, la Coordinación considerará la opinión que la Secretaría de Relaciones Exteriores haya emitido conforme al artículo 40 de este Reglamento.

Para determinar el otorgamiento de protección complementaria, podrán realizarse, si así se requiere, entrevistas adicionales con los solicitantes.

Artículo 50.- La Coordinación resolverá en un mismo acto sobre el no reconocimiento de la condición de refugiado y, en su caso, sobre el otorgamiento de protección complementaria.

Esta resolución deberá ser emitida y notificada de manera íntegra al solicitante conforme a lo establecido en el artículo 45 del presente Reglamento.

Las resoluciones a que se refiere el presente artículo deberán ser notificadas en copia íntegra al Instituto.

TÍTULO SEXTO

DE LA CESACIÓN, CANCELACIÓN Y REVOCACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO Y DEL RETIRO DE LA PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA

Artículo 51.- La Coordinación podrá evaluar información superveniente de la que tenga conocimiento, que le lleve a determinar la procedencia de efectuar un procedimiento de cesación, cancelación o revocación del reconocimiento de la condición de refugiado o bien del retiro de la protección complementaria, prescritos en la Ley.

En caso de realizar cualquiera de los procedimientos referidos en el párrafo anterior, se deberá emitir, en cada caso, resolución escrita, fundada y motivada dentro de un plazo no mayor a 45 días hábiles, contados a partir de la notificación, que al efecto, se realice al refugiado o extranjero que reciba protección complementaria sobre el inicio del procedimiento.

La Coordinación deberá notificar a los extranjeros que gozaban de la condición derivada de refugiado el retiro de la misma en virtud de la resolución de cesación, cancelación o revocación del refugiado que fue reconocido de forma principal.

Artículo 52.- De manera excepcional, el plazo para dictar la resolución a que se refiere el artículo anterior podrá ampliarse hasta por un periodo igual, cuando existan circunstancias que lo justifiquen, de acuerdo a lo previsto por el artículo 36 de la Ley.

La determinación que la Coordinación efectúe respecto de la ampliación del plazo para la resolución, deberá emitirse mediante acuerdo fundado y motivado previo a que expire el plazo que establece el artículo 51 de este Reglamento, debiendo notificar al solicitante de dicha determinación.

Artículo 53.- De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley, la Coordinación deberá informar a los extranjeros que gozaban de la condición derivada de refugiado, el derecho de presentar una nueva solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado. La cual deberá ser presentada dentro de los 30 días hábiles siguientes contados a partir de la notificación a la determinación correspondiente al refugiado principal. Durante dicho plazo la condición derivada se mantendrá hasta que se llegue a una determinación final de la solicitud.

Las resoluciones a que se refiere el presente artículo deberán ser notificadas en copia íntegra al Instituto.

Artículo 54.- La Coordinación deberá notificar por escrito al refugiado o al extranjero que recibió protección complementaria, el inicio del procedimiento a que se refiere el presente capítulo, dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquel en que se haya determinado su procedencia.

El refugiado o extranjero que recibió protección complementaria contará con un plazo de 10 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación, para señalar lo que a su derecho convenga.

Artículo 55.- Durante el desarrollo del procedimiento, la Coordinación podrá allegarse de la información que considere necesaria para emitir su resolución.

La resolución que emita la Coordinación deberá ser notificada por escrito al refugiado o al extranjero que recibió protección complementaria, quien tendrá el derecho de interponer recurso de revisión, conforme a lo previsto en los artículos 59 y 60 de este Reglamento.

Las resoluciones a que se refiere el presente artículo deberán ser notificadas en copia íntegra al Instituto y al solicitante.

Artículo 56.- De manera excepcional, el plazo para dictar la resolución a que se refiere el artículo anterior podrá ampliarse hasta por un periodo igual, cuando existan circunstancias que lo justifiquen, de acuerdo a lo previsto por el artículo 36 de la Ley.

La determinación de la Coordinación para la ampliación del plazo, deberá emitirse mediante acuerdo fundado y motivado, conforme a lo dispuesto en la Ley y este Reglamento, debiendo emitirse previo a que expire el plazo.

Artículo 57.- El refugiado o extranjero que reciba protección complementaria, podrá renunciar en cualquier momento a la condición o protección de la que es titular, para lo cual será necesario dar aviso a la Coordinación mediante escrito libre.

La Coordinación en un término no mayor a 3 días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación del escrito, deberá dejar constancia en el expediente respectivo. De lo anterior, se deberá notificar en copia íntegra al Instituto.

En los casos de niñas, niños o adolescentes no acompañados, la Coordinación deberá determinar previamente su interés superior.

En caso de que un refugiado o un extranjero que reciba protección complementaria, solicite la protección de otro país, se entenderá que renuncia a la protección que se le otorgó en los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 58.- Las notificaciones a que se refiere el presente capítulo se realizarán en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TÍTULO SÉPTIMO

DEL RECURSO DE REVISIÓN

Artículo 59.- En contra de la negativa de reconocimiento de la condición de refugiado, de la cesación, de la cancelación, de la revocación o del retiro de la protección complementaria, de la negativa de autorización de reunificación familiar, así como del dictamen sobre la protección efectiva a que se refiere el artículo 91 de este Reglamento, procede el recurso de revisión.

El plazo para interponer el recurso de revisión será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en el que surta efectos la notificación de la resolución respectiva.

Artículo 60.- En las cuestiones de tramitación del procedimiento en materia de reconocimiento de la condición de refugiado, así como del recurso de revisión no previstos en este Reglamento, se estará a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

TÍTULO OCTAVO

DE LA ASISTENCIA INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I

DE LA ASISTENCIA INSTITUCIONAL A SOLICITANTES

Artículo 61.- Conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley, la Coordinación entrevistará a los solicitantes a efecto de valorar su situación de vulnerabilidad y determinar la atención que requieran, con el propósito de realizar las gestiones ante las instituciones, dependencias y entidades que puedan otorgar de manera directa dicha atención. Lo anterior, sin perjuicio de la asistencia que puedan recibir por parte de organismos nacionales e internacionales y de organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 62.- En relación a los solicitantes que se encuentren en una estación migratoria y que requieran atención especial o bien se encuentren en una situación de vulnerabilidad conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley, la Coordinación podrá solicitar al Instituto que sean trasladados a la institución especializada que la misma determine considerando las particularidades de cada caso, así como la capacidad de las instituciones señaladas.

En los casos a que se refiere este artículo, la Coordinación valorará la información que el Instituto proporcione, incluyendo la posibilidad de otorgar la atención que requieren en la estación migratoria.

Artículo 63.- Cuando el Instituto otorgue de manera directa, o a través de sus medios, la atención requerida por los solicitantes, proporcionará a la Coordinación, previa solicitud, la información sobre la atención otorgada y su evolución.

Artículo 64.- Cuando los solicitantes sean canalizados a una institución especializada, la Coordinación solicitará al Instituto información sobre la atención médica, psicológica o de trabajo social que, en su caso, el solicitante haya recibido durante su estancia en la estación migratoria, a fin de darle continuidad.

Si la Coordinación determina la necesidad de trasladar al solicitante a alguna otra institución especializada para continuar con su atención, deberá informarlo previamente al Instituto para los efectos a que haya lugar.

Artículo 65.- En los casos en que la atención que requieran los solicitantes sea de carácter temporal o bien la situación de vulnerabilidad haya sido superada, la Coordinación y el Instituto determinarán de manera conjunta su traslado a una estación migratoria.

Artículo 66.- En caso de que los solicitantes que hayan sido canalizados a una institución especializada se sustraigan del control migratorio sin causa justificada, la Coordinación deberá informar de inmediato al Instituto para los efectos legales a que haya lugar. En este caso se considerará que el solicitante abandonó el trámite de su solicitud.

CAPÍTULO II

DE LA ASISTENCIA INSTITUCIONAL A REFUGIADOS

Artículo 67.- La Coordinación informará al refugiado sobre sus derechos y obligaciones y le orientará sobre los programas y servicios públicos para atender sus necesidades inmediatas, en los términos del artículo 44 de la Ley. Lo anterior, sin perjuicio de la asistencia que puedan recibir por parte de organismos nacionales e internacionales y de organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 68.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley, la Coordinación realizará entrevistas al refugiado para conocer sus necesidades y determinar la asistencia institucional que se le otorgará, mediante la elaboración de un plan de asistencia e integración.

Los refugiados reconocidos por estatuto derivado recibirán asistencia institucional en los mismos términos que el refugiado principal. No obstante, podrán realizárseles entrevistas personales para conocer sus necesidades.

Artículo 69.- El plan de asistencia e integración deberá contener información sobre las disposiciones y criterios para recibir la asistencia institucional. Asimismo, establecerá los apoyos para la atención de las necesidades inmediatas en materia de regularización migratoria, atención médica, aprendizaje del idioma español, alojamiento y subsistencia temporal, acceso a servicios educativos, entre otros.

De igual forma, contendrá las acciones que se realizarán para promover su integración al país, en los rubros de revalidación de estudios, capacitación para el trabajo, acceso a programas públicos para apoyos sociales, entre otros.

La Coordinación podrá apoyar al refugiado, en la tramitación del documento de identidad y viaje expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores. El refugiado deberá solicitar mediante escrito libre a la Coordinación, la emisión de la recomendación a la Secretaría de Relaciones Exteriores, en términos de lo dispuesto por las disposiciones aplicables.

La Coordinación en un término no mayor a 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud, emitirá la recomendación correspondiente.

Artículo 70.- El plan de asistencia será firmado de conformidad por el refugiado, así como por el servidor público que lo elaboró. En caso de que no sepa o no pueda firmar, éste le será leído y explicado al refugiado, haciéndose constar su huella digital al calce.

En el caso específico del plan de asistencia e integración de los niños, niñas y adolescentes no acompañados, éste contendrá la firma del representante de la institución que asuma su atención y cuidados.

Artículo 71.- Para la elaboración y ejecución del plan de asistencia e integración referido en el artículo anterior, la Coordinación realizará las siguientes acciones:

- I. Realizar entrevistas entre el refugiado y un servidor público al que le será asignado a su caso, a fin de identificar y atender sus necesidades;
- II. Establecer requisitos que el refugiado debe satisfacer oportunamente con objeto de gestionar los apoyos o trámite que solicite, los cuales deberán constar en el plan de asistencia e integración o bien le serán informados al momento de solicitar la entrevista;
- III. Proceder a cancelar la solicitud de apoyo, en caso que el refugiado no se presente oportunamente a las entrevistas previamente programadas o bien no cumpla con los requisitos que le hayan sido fijados. En este supuesto, el refugiado deberá formular una nueva solicitud;
- IV. Realizar las gestiones ante las instituciones competentes para la debida atención de las necesidades del refugiado, y
- V. Tratándose de niñas, niños o adolescentes no acompañados, coordinar acciones con la institución que asuma su atención y cuidados.

Artículo 72.- La Coordinación dará seguimiento a las gestiones de asistencia institucional y mantendrá informado al refugiado respecto de los avances y resultados obtenidos, con objeto de orientarlo.

Artículo 73.- En el caso que el refugiado hubiese recibido la orientación correspondiente, deberá realizar sus trámites de manera personal, requiriendo la intervención de la Coordinación de manera excepcional cuando, a su juicio, requiera de respaldo institucional.

CAPÍTULO III

DE LA ASISTENCIA INSTITUCIONAL A EXTRANJEROS QUE RECIBAN PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA

Artículo 74.- La Coordinación proporcionará al extranjero al que se otorgue protección complementaria, información sobre sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley.

Artículo 75.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley, la Coordinación atenderá a los extranjeros a los que se les otorgue protección complementaria, con pleno respeto a sus derechos humanos. Para tal efecto, realizará entrevistas para detectar sus necesidades primordiales y elaborar un plan de asistencia.

Artículo 76.- El plan de asistencia deberá contener información sobre las disposiciones y criterios para recibir la asistencia institucional. Asimismo, establecerá los apoyos para la atención de las necesidades inmediatas en materia de regularización migratoria, atención médica, aprendizaje del idioma español, alojamiento y subsistencia temporal, acceso a servicios educativos, entre otros.

La Coordinación podrá apoyar al extranjero que reciba protección complementaria en la tramitación del documento de identidad y viaje expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores. El extranjero deberá solicitar mediante escrito libre a la Coordinación, la emisión de la recomendación a la Secretaría de Relaciones Exteriores, en términos de lo dispuesto por las disposiciones aplicables.

La Coordinación en un término no mayor a 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud, emitirá la recomendación correspondiente.

Artículo 77.- El plan de asistencia será firmado de conformidad por el extranjero que reciba protección complementaria, así como por el servidor público que lo elaboró. En caso de que no sepa o no pueda firmar, éste le será leído y explicado, haciéndose constar en dicho plan, su huella digital al calce.

En el caso específico del plan de asistencia e integración de niñas, niños o adolescentes no acompañados, éste contendrá la firma del representante de la institución que asuma su atención y cuidados.

Artículo 78.- Para la elaboración y ejecución del plan de asistencia referido en el artículo anterior, la Coordinación realizará las siguientes acciones:

- I. Realizar entrevistas entre el extranjero que reciba protección complementaria y un servidor público al que le será asignado a su caso, a fin de identificar y atender sus necesidades;
- II. Establecer requisitos que el extranjero que reciba protección complementaria debe satisfacer oportunamente con objeto de gestionar los apoyos o trámite que solicite, los cuales deberán constar en el plan de asistencia o bien le serán informados al momento de solicitar la entrevista;
- III. Proceder a cancelar la solicitud de apoyo, en caso que el extranjero que reciba protección complementaria no se presente oportunamente a las entrevistas previamente programadas o bien no cumpla con los requisitos que le hayan sido fijados. En este supuesto, el extranjero deberá formular una nueva solicitud;
- IV. Realizar las gestiones ante las instituciones competentes para la debida atención de las necesidades del extranjero que reciba protección complementaria, y
- V. Tratándose de niñas, niños o adolescentes no acompañados, coordinar acciones con la institución que asuma su atención y cuidados.

Artículo 79.- La Coordinación proporcionará al extranjero que reciba protección complementaria orientación para el acceso a servicios de revalidación de estudios, ingreso a escuelas, servicios migratorios y gestiones ante el registro civil, entre otros.

CAPÍTULO IV

DE LA REUNIFICACIÓN FAMILIAR

Artículo 80.- De conformidad con los artículos 44, fracción VI, y 58 de la Ley, los refugiados tendrán derecho a solicitar la reunificación familiar.

Para efectos de lo anterior, el refugiado deberá presentar ante la Coordinación o el Instituto, una solicitud individual, a la cual anexará la evidencia que acredite el vínculo familiar y su solvencia económica.

Las solicitudes de reunificación familiar presentadas ante el Instituto, deberán ser remitidas a la Coordinación al día hábil siguiente al de su recepción.

La Coordinación realizará, al menos, una entrevista personal con el refugiado con la finalidad de corroborar la veracidad de los elementos aportados. Asimismo, podrá solicitar información en los términos del artículo 41 de este Reglamento.

La Coordinación deberá dictaminar en un plazo de 45 días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Si la Coordinación determina que no es procedente la reunificación familiar, se emitirá el dictamen correspondiente y será notificado al refugiado, quien podrá interponer el recurso de revisión en los términos de este Reglamento.

Los dictámenes a que se refiere el presente artículo deberán ser notificados en copia íntegra al Instituto.

Artículo 81.- En caso que existan amenazas a la vida, libertad o seguridad de alguna de las personas a que se refiere el artículo 58 de la Ley, vinculadas al motivo por el que se reconoció al refugiado, la Coordinación autorizará la reunificación familiar, apoyará y orientará al refugiado sobre los trámites migratorios correspondientes.

Artículo 82.- Las personas que ingresen por reunificación familiar tendrán los mismos derechos y obligaciones que cualquier refugiado. En estos casos, se considerará que la condición de refugiado la obtuvieron por estatuto derivado. Lo anterior, sin perjuicio de la asistencia que puedan recibir por parte de organismos nacionales e internacionales y de organizaciones de la sociedad civil.

CAPÍTULO V

DE LOS APOYOS A LA INTEGRACIÓN DE REFUGIADOS

Artículo 83.- Conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley, la Coordinación auxiliará a los refugiados para lograr su integración al país.

La Coordinación desarrollará acciones orientada a procurar que los refugiados tengan acceso a servicios públicos que faciliten su estancia en territorio nacional y su autosuficiencia. Para ello, se considerará la prestación de servicios de atención médica, la revalidación de estudios, la capacitación para el trabajo, el reconocimiento de capacidades técnicas, programas públicos para la inserción laboral, así como programas de asistencia social, entre otros, que, en su caso, se ajustarán a las bases de colaboración y a los convenios de coordinación a que se refiere el artículo 84 del presente Reglamento y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 84.- De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del presente Reglamento, la Coordinación procurará que la celebración de bases de colaboración y convenios de coordinación, así como la concertación de acciones con los sectores social y privado, se realice con dependencias, entidades o instituciones que por sus atribuciones o mandato, puedan otorgar a los refugiados servicios o apoyos que faciliten su integración.

La Coordinación procurará que en la celebración de los instrumentos referidos en el párrafo anterior, se consideren disposiciones que faciliten a los refugiados el cumplimiento de requisitos para el acceso a trámites y servicios. Dentro de dichas disposiciones se podrá considerar que cuando el refugiado no pueda cumplir con los requisitos documentales, incluyendo la apostilla o legalización de documentos, se tomará en cuenta la opinión o información que la Coordinación pudiera proporcionar.

Artículo 85.- Cuando para el ejercicio de sus derechos y obligaciones, el refugiado requiera de los servicios consulares de su país de origen para la obtención de documentos, certificación o acreditación de su estado civil, títulos y demás actos administrativos, de conformidad con el artículo 57 de la Ley, la Coordinación apoyará al refugiado para ejercer su derecho a no acudir a las autoridades del gobierno de su país, incluyendo la posibilidad de no solicitar la apostilla o legalización de documentos.

Para tal efecto, la Coordinación realizará gestiones ante las dependencias competentes en los trámites y servicios que el refugiado esté solicitando, tales como registro civil, servicios educativos y de seguridad social, así como cualquier otro programa público que busque facilitar su integración al país.

Artículo 86.- Para efectos de naturalización, el refugiado deberá solicitar mediante escrito libre a la Coordinación, la emisión de la recomendación a la Secretaría de Relaciones Exteriores, en términos de las disposiciones aplicables.

La Coordinación en un término no mayor a 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud, emitirá la recomendación correspondiente.

TÍTULO NOVENO

DE LA SITUACIÓN MIGRATORIA

Artículo 87.- El Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables, otorgará a los refugiados y extranjeros que reciban protección complementaria, la condición de residente permanente.

Artículo 88.- Los refugiados y los extranjeros a los que se les haya otorgado protección complementaria y que se encontraban en una situación migratoria diversa, podrán solicitar al Instituto su cambio de calidad o condición de estancia. Para tal efecto, la Coordinación emitirá constancia en la que se especifique fecha de reconocimiento como refugiado o del otorgamiento de la protección complementaria.

Artículo 89.- La Coordinación notificará al Instituto respecto de las resoluciones en las cuales no se haya reconocido la condición de refugiado u otorgado protección complementaria. Asimismo, lo notificará de la presentación de cualquier medio de defensa que se interponga en contra de las resoluciones a las que alude el presente Reglamento.

Artículo 90.- De conformidad con el artículo 46 de la Ley, el Instituto podrá autorizar el ingreso a territorio nacional de un refugiado reconocido en un tercer país. Para lo anterior, deberá solicitar a la Coordinación que emita el dictamen respecto de si el extranjero contaba o no con protección efectiva en dicho país.

Los refugiados reconocidos en un tercer país podrán solicitar su ingreso a territorio nacional de conformidad con lo establecido en la Ley de Migración y demás disposiciones aplicables.

Artículo 91.- Para efectos del cumplimiento del artículo 47 de la Ley, la Coordinación realizará el análisis respectivo conforme a lo establecido en el Título Cuarto del presente Reglamento, emitiendo el dictamen sobre la protección efectiva, mismo que deberá ser notificado al extranjero reconocido como refugiado en un tercer país, así como al Instituto para los efectos a que haya lugar.

Artículo 92.- Los dictámenes a que se refieren los artículos 90 y 91 del presente Reglamento, deberán ser remitidos al Instituto dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la emisión de los mismos.

Artículo 93.- Para efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley, los refugiados y aquellos extranjeros que reciban protección complementaria deberán informar a la Coordinación, mediante escrito libre, el lugar en el que establecerá su nuevo domicilio.

Artículo 94.- Para efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley, los refugiados y aquellos extranjeros que reciban protección complementaria deberán informar el motivo y fecha del viaje a su país de origen, a través del formato que para tal efecto emita la Coordinación.

Una vez hecha la notificación, la Coordinación analizará el caso y determinará si es procedente la cesación del reconocimiento de la condición de refugiado o el retiro de protección complementaria, en virtud de no subsistir las condiciones que dieron origen al reconocimiento de la condición de refugiado o al otorgamiento de protección complementaria.

Artículo 95.- Los extranjeros que ingresen al territorio nacional por reunificación familiar, se considerarán refugiados por estatuto derivado y deberán ser documentados por el Instituto con derechos de residencia permanente.

Artículo 96.- Para efectos del cumplimiento del artículo 53 de la Ley, la Coordinación remitirá semanalmente a la Secretaría de Relaciones Exteriores dos listados; uno sobre los solicitantes y otro sobre los refugiados y extranjeros que reciban protección complementaria. Ambos listados deberán contener nombre, nacionalidad, edad, sexo y, en su caso, los motivos del reconocimiento u otorgamiento de protección complementaria.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones jurídicas que se opongan al presente ordenamiento.

Tercero.- Las Secretarías de Gobernación, Educación Pública, Trabajo y Previsión Social, Salud, Relaciones Exteriores y la Procuraduría General de la República realizarán las acciones necesarias para que la implementación del presente Reglamento se realice con los recursos aprobados a dichas dependencias para el ejercicio fiscal que corresponda, por lo que no requerirán de recursos adicionales para tales efectos y no incrementarán sus presupuestos regularizables.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a dieciséis de febrero de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero.-** Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg.-** Rúbrica.

DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de sequía severa del 1 de mayo al 30 de noviembre de 2011 en los municipios de La Paz, Los Cabos y Loreto del Estado de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 fracción III, 12 fracción IX, 29, 32, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 7, 8, 9 y 10 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2010; numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los "Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales" (Lineamientos de Operación), publicados en el DOF el día 31 de enero de 2011, así como el Artículo Tercero, fracción III del "Acuerdo por el que se instruyen acciones para mitigar los efectos de la sequía que atraviesan diversas entidades federativas" (el Acuerdo), emitido por el Titular del Poder Ejecutivo Federal y publicado en el ya referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 25 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO

Que a través del oficio 016/2012 de fecha 9 de febrero de 2012, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales y con base en el Acuerdo, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, C. Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador que acaeció en esa Entidad Federativa, descrito como sequía durante el período de mayo a noviembre de 2011, y que afectó a los municipios de Mulegé, Loreto, Comondú, La Paz y Los Cabos.

Que mediante oficio B00.-169 de fecha 14 de febrero de 2012, la CONAGUA emitió su opinión técnica al respecto, disponiendo en su parte conducente que se corrobora la ocurrencia de sequía severa del 1 de mayo de 2011 al 30 de noviembre de 2011, para los municipios de La Paz, Los Cabos y Loreto del Estado de Baja California Sur.

Que con fecha 16 de febrero de 2012, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de Instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Baja California Sur presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE SEQUIA SEVERA
DEL 1 DE MAYO DE 2011 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011 EN LOS MUNICIPIOS DE LA PAZ,
LOS CABOS Y LORETO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre a los Municipios de La Paz, Los Cabos y Loreto, del Estado de Baja California Sur, por la ocurrencia de sequía severa del 1 de mayo de 2011 al 30 de noviembre de 2011.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del FONDEN, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil, las Reglas Generales y el Acuerdo.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

Los recursos que se autoricen con cargo al FONDEN por virtud de la presente Declaratoria de Desastre Natural, resultan completamente ajenos a los procesos electorales o a los partidos políticos, y tendrán como finalidad exclusiva la realización de las acciones conducentes y necesarias para la reconstrucción de la infraestructura pública y, en su caso, del sector vivienda afectados por el fenómeno natural perturbador antes descrito, quedando prohibida su utilización con fines partidistas, electorales, o aquellos distintos a la pronta y efectiva respuesta ante el Desastre Natural. Cualquier contravención a lo anteriormente estipulado será sancionada de acuerdo a la normatividad aplicable por conducto de las autoridades competentes.

México, Distrito Federal, a 16 de febrero de dos mil doce.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se da a conocer el Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 y 32 Bis, fracciones II, III, V y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracciones II, III y XX; 19, 19 Bis, fracción II, 20 Bis-2 y 20 Bis-3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracciones I, V y XIV; 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico; y 5o., fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente dispone que, cuando una región ecológica se ubique en el territorio de dos o más entidades federativas, el Gobierno Federal, así como los gobiernos de los estados y de los municipios, en el ámbito de sus competencias, podrán formular programas de ordenamiento ecológico regional del territorio mediante la suscripción de los acuerdos de coordinación correspondientes;

Que la Ley General en cita faculta a la Federación, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico de dos o más entidades federativas;

Que conforme a lo ordenado en el artículo 20 Bis-2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente cuando un programa de ordenamiento ecológico regional incluya un área natural protegida competencia de la Federación, dicho programa deberá ser elaborado y aprobado de manera conjunta por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y los gobiernos de los estados y municipios en que se ubique;

Que la Región Cuenca de Burgos tiene una superficie total de 208,600 km² localizados al noreste del país, abarcando la superficie de treinta y un municipios pertenecientes al Estado de Coahuila; cuarenta y ocho del Estado de Nuevo León y diecinueve del Estado de Tamaulipas y posee enormes recursos naturales renovables y no renovables, como es el caso de las reservas de gas natural, así como una rica y variada vida silvestre e importantes recursos pesqueros;

Que dicha Región también involucra a siete cuencas principales identificadas de acuerdo con la regionalización de la Comisión Nacional del Agua con las siguientes denominaciones: Presa Falcón-Río Salado, Río Bravo-Matamoros-Reynosa, Río Bravo-Nuevo Laredo, Río Bravo-San Juan, Río Bravo-Sosa, Río San Fernando y Laguna Madre;

Que dentro de la región se ubica la Laguna Madre, considerada como una zona de gran valor, por ser hábitat natural y de reproducción de varias especies de aves residentes y migratorias, así como de algunas especies marinas; de igual importancia están las poblaciones de fauna cinegética localizadas dentro del Matorral Espinoso Tamaulipeco, Mezquital, Matorral Subinnerme y Pastizal;

Que en la Región Cuenca de Burgos existen treinta y tres áreas naturales protegidas, nueve de ellas de carácter federal: Cañón de Santa Elena, Valle de Cuatrociénegas, Los Novillos, Maderas del Carmen y Cuenca Alimentadora del Distrito Nacional de Riego 004 Don Martín, en Coahuila; Monumento Natural Cerro de la Silla, Cumbres de Monterrey y El Sabinal en Nuevo León; así como Laguna Madre y Delta del Río Bravo en Tamaulipas y veinticuatro de carácter estatal denominadas: Río Sabinas y Zapaliname en Coahuila; Baño de San Ignacio, Cerro El Peñón, Cerro El Potosí, Cerro El Topo, Cerro La Mota, Cerro Picachos, La Hediondilla, La Purísima, La Trinidad, Trinidad y Llano Salas, Las Flores, Llano de la Soledad, San Juan y Puentes, Sandía El Grande, Sierra Cerro de la Silla, Sierra Corral de los Bandidos, Sierra El Fraile y San Miguel, Sierra Las Mitras, Parque Público Cerro del Obispado y Vaquerías en Nuevo León; así como Laguna La Escondida y Colonia Parras de la Fuente en Tamaulipas;

Que el 6 de agosto de 2003 el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría a mi cargo y los gobiernos de los estados de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas suscribieron un convenio de coordinación con el objeto de conjuntar acciones y esfuerzos tendientes a la planificación del territorio en función del patrimonio natural y de llevar a cabo el proceso tendiente a la formulación, la aprobación, la expedición, la ejecución, la evaluación y la modificación del programa de ordenamiento ecológico de la Región denominada Cuenca de Burgos;

Que la propuesta del Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos fue sometida a un proceso de consulta pública del 16 de abril al 10 de julio de 2008, cumpliendo con los sesenta días hábiles establecidos en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO DE LA REGION CUENCA DE BURGOS

ARTICULO UNICO.- Se da a conocer el Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos, elaborado y aprobado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y los gobiernos de los estados de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas, con la intervención de los municipios que se indican en el Convenio de Coordinación celebrado el 6 de agosto de 2003 señalado en el considerando octavo del presente Acuerdo.

Dicho Programa se anexa al presente para que surta los efectos legales a que haya lugar, sin perjuicio de la difusión que, de acuerdo con su legislación, corresponda realizar a los gobiernos de los estados de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas.

TRANSITORIO

UNICO. El presente Acuerdo y su anexo entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil doce.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos

Introducción

A continuación se presenta el Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos, el cual es de carácter regional, conforme a la fracción II del Artículo 19 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. El Programa Regional de Ordenamiento Ecológico "Cuenca de Burgos" fue formulado por la Federación, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por los Gobiernos de los Estados y de los Municipios que más adelante se señalan, de conformidad con los convenios de coordinación celebrados al efecto y con fundamento en los Artículos 20 BIS 1 y 20 BIS 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

La Cuenca de Burgos se encuentra al Noreste del país y es la reserva de gas natural -no asociada directamente al petróleo- más importante de todo el país. En principio, está ubicada básicamente en el Estado de Tamaulipas, y se extiende también hacia las zonas norteñas de Nuevo León y Coahuila. La relevancia económica de esta región radica en que de los 652 pozos perforados por Petróleos Mexicanos (PEMEX) para la producción de este tipo de gas en el 2003, 402 se encuentran en esta cuenca. Desde el 2003 a la fecha, la producción diaria de gas en esta región ha ido en aumento lo que, en el ámbito regional, se traduce en la generación de polos de desarrollo dentro de las poblaciones donde se realizan las actividades, al igual que las oportunidades de trabajo.

Sin embargo, para la formulación de este ordenamiento ecológico, se redefinió la Región Cuenca de Burgos, tomando como punto de partida el criterio de cuenca e identificando las principales cuencas con influencia en la Cuenca Gasífera de Burgos. De esta manera, el área que abarca este ordenamiento ecológico involucra a las 7 cuencas más importantes, de acuerdo con la regionalización hidrológica de la Comisión Nacional del Agua. Estas son: Presa Falcón-Río Salado, Río Bravo-Matamoros-Reynosa,

Río Bravo-Nuevo Laredo, Río Bravo-San Juan, Río Bravo-Sosa, Río San Fernando y Laguna Madre. Administrativamente, esta área involucra en su totalidad la superficie de 31 municipios del Estado de Coahuila, 48 de Nuevo León y 19 de Tamaulipas, lo que da como resultado una superficie total de 208,805 Km² (Figura 1).



Figura 1. La Región Cuenca de Burgos considerada para el ordenamiento ecológico.

Municipios que componen la Región Cuenca de Burgos

Coahuila			
Abasolo	Frontera	Morelos	Sabinas
Acuña	General Cepeda	Múzquiz	Sacramento
Allende	Guerrero	Nadadores	Saltillo
Arteaga	Hidalgo	Nava	San Buenaventura
Candela	Jiménez	Ocampo	San Juan de Sabinas
Castaños	Juárez	Piedras Negras	Villa Unión
Cuatrociénegas	Lamadrid	Progreso	Zaragoza
Escobedo	Monclova	Ramos Arizpe	
Nuevo León			
Abasolo	Doctor Coss	Hualahuises	Santa Catarina
Aguaaleguas	Doctor González	Iturbide	Santiago
Allende	Galeana	Juárez	Vallecillo
Anáhuac	García	Lampazos de Naranjo	Villaldama
Apodaca	General Bravo	Linares	Marín
Aramberri	General Escobedo	Los Aldama	Melchor Ocampo
Bustamante	General Terán	Los Herreras	Mina
Cadereyta Jiménez	General Treviño	Los Ramos	Montemorelos
Carmen	General Zuazua	Sabinas Hidalgo	Monterrey
Cerralvo	Guadalupe	Salinas Victoria	Paras
China	Hidalgo	San Nicolás de los Garza	Pesquerías
Ciénega de Flores	Higueras	San Pedro Garza García	Rayones
Tamaulipas			
Burgos	Jiménez	Miguel Alemán	San Fernando
Camargo	Mainero	Nuevo Laredo	San Nicolás
Cruillas	Matamoros	Reynosa	Valle Hermoso
Guerrero	Méndez	Río Bravo	Villagrán
Gustavo Díaz Ordaz	Mier	San Carlos	

La Región Cuenca de Burgos es poseedora de enormes recursos naturales no renovables y renovables, como es el caso de las reservas de gas natural, una rica y variada vida silvestre y recursos pesqueros. Dentro de la región se ubica la Laguna Madre, considerada como una zona de gran valor, por ser hábitat natural y de reproducción de varias especies de aves residentes y migratorias, así como de algunas especies marinas. De igual importancia están las poblaciones de fauna cinegética localizadas dentro del matorral espinoso tamaulipeco. Los tipos de vegetación más representativos en la Región Cuenca de Burgos son el matorral espinoso tamaulipeco, el mezquital, el pastizal y la vegetación halófila, que resultan ser más abundantes en la Planicie Costera del Golfo, región fisiográfica donde se localiza esta región.

El Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos es un instrumento de política ambiental que promueve el aprovechamiento de los recursos naturales, sin hacer a un lado, la protección del medio ambiente y la preservación de los recursos naturales en la planeación del desarrollo. Su objetivo es inducir el desarrollo de las actividades productivas en la región, siempre considerando la conservación y protección de los recursos naturales. De esta manera, este ordenamiento ecológico pretende ser el instrumento que le permita al Gobierno Federal, Estatal y Municipal hacer una mayor y mejor gestión de los recursos naturales en beneficio de la sociedad y del medio ambiente.

El proceso de planeación que permitió la construcción de este programa inició con la firma, en agosto del 2003, de un Convenio de Coordinación para el Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos entre la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Secretaría de Desarrollo Social, Petróleos Mexicanos y los gobiernos de los estados de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas.

Posteriormente, el 10. de diciembre de 2003 se instaló el Comité de Ordenamiento Ecológico en Ciudad Victoria, Tamaulipas. De acuerdo con el Reglamento en materia de Ordenamiento Ecológico de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (DOF Agosto 2003), el Comité es el encargado de conducir el proceso de ordenamiento ecológico. Para ello, cuenta con un Organismo Ejecutivo responsable de la toma de decisiones para la instrumentación de las acciones, procedimientos, estrategias y programas del proceso de ordenamiento ecológico, integrado por representantes de las autoridades federales y estatales; así como por miembros de la sociedad civil. También cuenta con un Organismo Técnico encabezado, en este caso, por el Instituto Nacional de Ecología, que está encargado de la revisión y validación de los estudios técnicos necesarios para la construcción del Programa, la instrumentación de las acciones, procedimientos, estrategias y programas del proceso.

Desde su instalación, el Comité de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos ha realizado 11 sesiones de Organismo Ejecutivo, 13 sesiones de Organismo Técnico y 1 plenaria (para saber más visite <http://www.semarnat.gob.mx>). Como resultado de este trabajo se definieron los términos de referencia para la contratación de los estudios técnicos; se establecieron los lineamientos para la selección del consultor; se revisaron los avances en los estudios técnicos y se aprobó la versión final que aquí se presenta.

Para la formulación del Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos se realizó un estudio técnico en cuatro etapas: caracterización, diagnóstico, pronóstico y propuesta. Una parte importante en el estudio técnico es la identificación de los sectores con actividades en la región. Para este ordenamiento ecológico se trabajó con los sectores de Desarrollo Industrial, Asentamientos Humanos, Conservación, Actividades Extractivas (PEMEX y Minería), Forestal, Agricultura, Pecuario, Turismo, Actividades Cinegéticas y Pesca. Si bien no son todas las actividades que se desarrollan en la región, sí son las que tienen mayor impacto y relevancia en toda la región.

Una de las principales características de este proceso es la participación social en la construcción del programa de ordenamiento ecológico. Esta participación se dio básicamente a través de la realización de talleres de planeación participativa donde se trabajó directamente con representantes de toda la región para cada uno de los sectores. El principal producto de estos talleres fue la elaboración de mapas de aptitud sectorial, contruidos por los propios sectores con el apoyo del grupo técnico. Estos mapas representan las áreas que, a consideración de los propios sectores, contienen las características ambientales y sociales para el desarrollo de cada una de las actividades, presentando además un gradiente de mayor aptitud a menor aptitud. Los mapas de aptitud así obtenidos constituyen uno de los principales insumos en la definición de las Unidades de Gestión Ambiental (UGA), los lineamientos ecológicos y las estrategias ecológicas contenidas en este Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos.

Además, la participación social tiene otro momento de influencia dentro de este proceso, la consulta pública. De acuerdo con el Reglamento en materia de Ordenamiento Ecológico de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, una vez que el Comité de Ordenamiento Ecológico determina como concluida la propuesta de programa de ordenamiento ecológico, y previo a su expedición, debe realizarse una consulta pública. En ella, la propuesta de programa de ordenamiento ecológico es puesta a disposición del público en general, ya sea a través de Internet o físicamente en los lugares destinados para ello, durante 60 días hábiles. En el caso del Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos, el período de consulta pública fue del 16 de abril al 10 de julio de 2008.

Durante este periodo toda persona interesada en conocer el programa de ordenamiento ecológico propuesto, pudo revisarlo y comentarlo, emitiendo su opinión en los formatos establecidos para tal efecto. Al cabo del plazo establecido, el Comité de Ordenamiento Ecológico revisó, atendió y respondió cada una de las observaciones y comentarios recibidos. Igualmente, el Comité de Ordenamiento Ecológico fue el encargado de incluir las observaciones y comentarios que consideró relevantes a la propuesta final de programa de ordenamiento ecológico y que hoy se publica.

Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos

De acuerdo con el Reglamento en materia de Ordenamiento Ecológico de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (DOF Agosto 2003), un programa de ordenamiento ecológico debe contener un modelo de ordenamiento ecológico y las estrategias ecológicas aplicables. A su vez, el modelo de ordenamiento ecológico contiene la regionalización o la determinación de las zonas ecológicas, según corresponda, y los lineamientos ecológicos aplicables. Por su parte, las estrategias ecológicas son el resultado de la integración de objetivos específicos, acciones, proyectos, programas y responsables de su realización y están dirigidas al logro de los lineamientos ecológicos aplicables.

Las Unidades de Gestión Ambiental (UGA)

Son áreas del territorio relativamente homogéneas a las que se les asignan los lineamientos y las estrategias ecológicas. El estado deseable de cada UGA se refleja en la asignación de la política ambiental y el lineamiento ecológico que le corresponde. Debido a su extensión y complejidad territorial, el modelo de ordenamiento ecológico para la Región Cuenca de Burgos contiene 636 tipos diferentes de UGA (Figura 2).

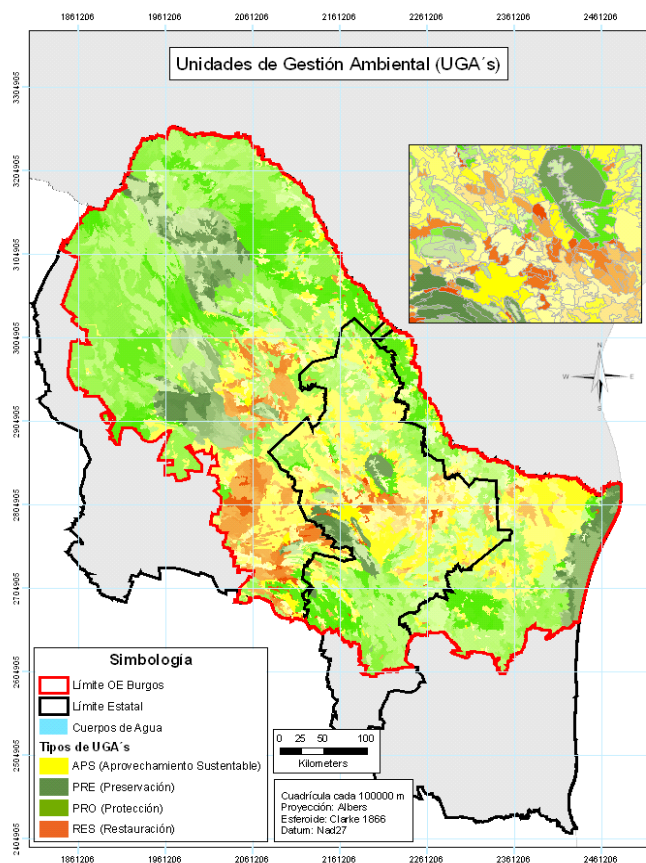


Figura 2. Modelo de Ordenamiento Ecológico con las Unidades de Gestión Ambiental por política ambiental.

Las Estrategias Ecológicas

El Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos promueve el desarrollo de las actividades productivas en aquellas áreas donde se presenten las condiciones ambientales, sociales y económicas más aptas para ello. Para inducir las actividades, este ordenamiento ecológico define estrategias, lineamientos, objetivos específicos y criterios de regulación ecológica (Tablas 1, 2, 3 y 4), encaminados a hacer que el desarrollo de la Cuenca de Burgos sea consistente con los principios y líneas de la política ambiental federal y de los estados participantes, particularmente en lo relativo a la explotación, uso y aprovechamiento del suelo a partir de su vocación y aptitud, en el ámbito de sus facultades.

Las políticas ambientales que se definen para la Región, se clasifican en los siguientes rubros: Preservación, Protección, Restauración y Aprovechamiento Sustentable, conceptos cuyo alcance se encuentra determinado en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. La asignación de cada una de las políticas ambientales en la Región Cuenca de Burgos se realizó en función de las características biofísicas, sociales, económicas y jurídicas del territorio, analizadas durante la formulación de este ordenamiento ecológico y que pueden ser consultadas en www.semarnat.gob.mx.

En general, las áreas a las que se asignó la política de Preservación son aquellas que ya se encuentran bajo un régimen jurídico de preservación, principalmente, las Áreas Naturales Protegidas. La política de Protección se asignó a aquellas áreas que contienen recursos naturales cuyo aprovechamiento resulta importante desde el punto de vista económico y social y que, al mismo tiempo, deben ser protegidas por contener ecosistemas en buen estado de conservación, que requieren salvaguardarse de aquellos factores que propicien su deterioro, tales como: la degradación del suelo, la falta de disponibilidad de agua, la fragmentación de ecosistemas, tipos de cambio de uso del suelo e intensidad de esos cambios. Por su parte, la política de Restauración se asignó a aquellas áreas de la Región Cuenca de Burgos que presentan ecosistemas cuyas condiciones hacen necesaria la intervención humana para recuperar los procesos naturales. Finalmente, las áreas con política de Aprovechamiento Sustentable son aquellas que contienen recursos naturales que son o pueden ser aprovechados pero cuyas estrategias de aprovechamiento deberán considerar lo establecido por este ordenamiento ecológico de manera que se promueva un desarrollo sustentable en la región.

En la construcción de las estrategias ecológicas, el siguiente paso fue la determinación del uso del suelo dominante en cada una de las UGA. Para identificar los tipos de usos del suelo que serían analizados como parte de este ordenamiento ecológico se consideraron los siguientes criterios:

- Capacidad de transformación de los recursos naturales en la región.
- Extensión territorial que ocupa en la región.
- Importancia económica en la región.
- Aptitud del suelo en términos físicos, biológicos, sociales y económicos de la Región.

Como resultado, este ordenamiento ecológico identificó la siguiente clasificación: Desarrollo Industrial, Asentamientos Humanos, Conservación, Actividades Extractivas (PEMEX y Minería), Forestal, Agricultura, Pecuaria, Turismo, Actividades Cinegéticas y Pesca. Si bien no agrupa a todas las actividades que se desarrollan en la región, sí son las que tienen mayor impacto en ella en función de los criterios señalados.

Tal como se señaló anteriormente, estos usos del suelo fueron identificados y trabajados de manera cercana con los representantes de cada uno de estos sectores en la región. De manera que, el proceso de generación y análisis de la información utilizada en este apartado refleja, las necesidades y prioridades de cada sector en términos de las áreas en donde mejor pueden llevar a cabo su actividad, conforme fueron identificadas por los mismos, durante el proceso de formulación de este programa de ordenamiento. Así, la distribución espacial de las políticas ambientales, lineamientos y estrategias ecológicas responde principalmente a la aptitud del suelo, considerando las características físicas y biológicas de los ecosistemas y los recursos naturales, así como los aspectos sociales y económicos del territorio.

Los Conflictos Ambientales

Hasta este punto, el Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos tuvo dos esquemas de análisis: la asignación de las políticas ambientales y la identificación del uso de suelo dominante para cada UGA. En el primer caso, la aplicación de cada política ambiental representa el estado actual de los ecosistemas y los recursos naturales. En el segundo caso, la identificación del uso de suelo dominante representa aquella actividad para la que las características físicas, biológicas, sociales y económicas del territorio tienen mayor aptitud, de manera que ese uso representa el más óptimo en términos de la satisfacción de las necesidades e intereses definida por cada sector.

De esta manera, para cada UGA tenemos por un lado una política ambiental aplicable y, por otro, un uso de suelo dominante, es decir, sabemos el estado de los ecosistemas y el tipo de aprovechamiento que puede desarrollarse. Esta situación determinó que, como resultado de la extensión territorial y la heterogeneidad de la Región Cuenca de Burgos, se presentará una serie de combinaciones entre política ambiental y uso de suelo dominante conflictivas, definiendo el conflicto en función de la compatibilidad entre Política/Uso de suelo dominante, esto es, entre el estado del ecosistema/aprovechamiento potencial. Así, por ejemplo se encontraron combinaciones del tipo: Preservación/Actividades Extractivas, Aprovechamiento Sustentable/Conservación o Restauración/Asentamientos humanos, por mencionar algunos.

Para simplificar este análisis, se agruparon los usos de suelo dominantes en:

Grupo de uso	Uso de suelo dominante
Conservación	Conservación
Desarrollo	Desarrollo Industrial
	Asentamientos humanos
Aprovechamiento	Actividades Extractivas
	Forestal
	Cinegético
	Agrícola
	Pecuario
	Pesca
	Turismo

En términos de lo establecido por el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico, un conflicto ambiental se presenta cuando concurren actividades incompatibles en un área determinada. En este ordenamiento ecológico, se identificaron como combinaciones que resultan en conflicto ambiental las siguientes:

Política	Grupo de uso
Aprovechamiento Sustentable	Conservación
Preservación	Aprovechamiento
Preservación	Desarrollo
Protección	Aprovechamiento
Protección	Desarrollo
Restauración	Aprovechamiento
Restauración	Desarrollo

Además, se determinó la combinación Sin conflicto que resulta en aquellas UGA donde la política aplicable es compatible con el uso de suelo dominante propuesto. En cuanto a extensión, la relación conflictiva con mayor área en la Región Cuenca de Burgos es Protección/Aprovechamiento, seguida de las áreas Sin conflicto (Figura 3).

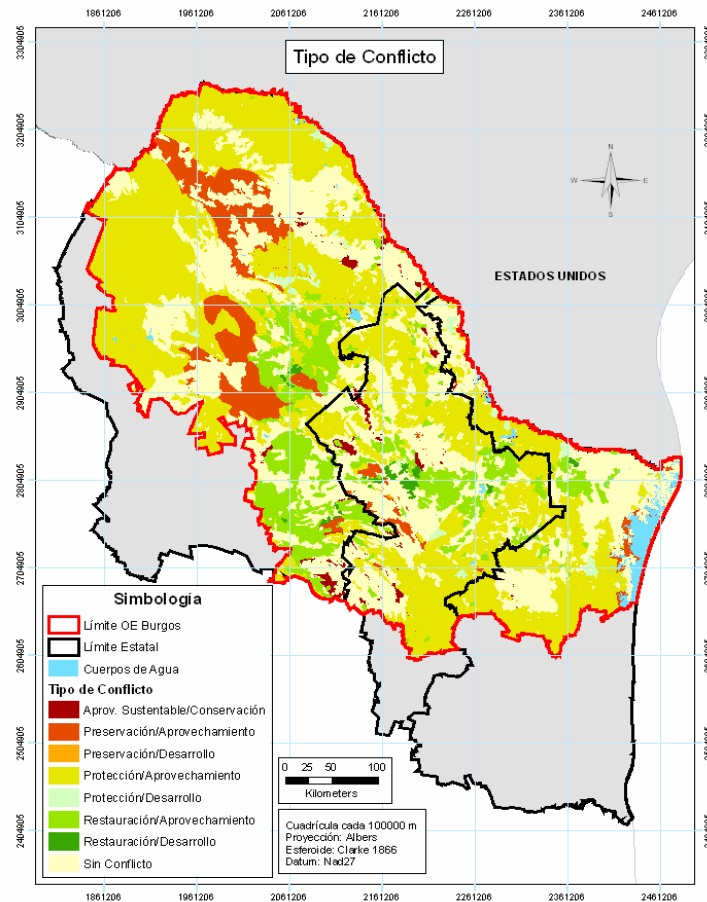


Figura 3. Distribución de los conflictos ambientales en el Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos.

Esta definición de conflictos ambientales permitió que el diseño de la estructura de las estrategias ecológicas se afinaran las acciones vinculadas a las actividades productivas específicas en términos de atender el conflicto en cada UGA, por un lado, para mantener o mejorar el estado de los ecosistemas; y, por otro lado, para que en el desarrollo del uso de suelo dominante se consideren actividades que permitan la compatibilidad de dicho uso con la política ambiental aplicable.

Los Lineamientos Ecológicos

En el caso de los lineamientos ecológicos, el Comité de Ordenamiento Ecológico determinó que para definir claramente el estado deseado de las UGA era necesario establecer dos conjuntos de lineamientos ecológicos: uno por política y otro por uso del suelo dominante. A cada UGA le corresponde al menos un lineamiento ecológico por política y otro por uso del suelo (Tabla 2). De esta manera, los lineamientos ecológicos asignados por política ambiental aseguran la atención y mantenimiento de las características físicas, biológicas y socioeconómicas de cada UGA, mismas que definieron la asignación de dicha política. Por su parte, los lineamientos ecológicos asignados por uso de suelo dominante promueven que en cada una de las actividades se consideren los aspectos señalados en cada lineamiento ecológico como parte de sus estrategias de desarrollo que permitan llevarlo a cabo en términos de sustentabilidad ambiental. Con esta estructura, aquellos usos de suelo que no se refieren a los dominantes en este ordenamiento ecológico pueden identificar los lineamientos ecológicos que aplican en cada UGA y considerarlos como parte de su estrategia de desarrollo.

Los Objetivos y Criterios de Regulación Ecológica

Los objetivos y criterios de regulación ecológica le dan mayor especificidad a la aplicación de cada lineamiento ecológico, considerando la heterogeneidad de la región y, en consecuencia, las características de cada UGA. De manera que toda actividad a desarrollarse en la región pueda darle cumplimiento a los lineamientos ecológicos en la medida en que atienda los criterios de regulación ecológica definidos en cada caso.

Tabla 1. Unidades de Gestión Ambiental y Estrategias Ecológicas aplicables.

UGA	Estrategia	UGA	Estrategia	UGA	Estrategia
APS-1	APS/CO	APS-47	APS/AG	APS-93	APS/AH
APS-2	APS/CO	APS-48	APS/AG	APS-94	APS/AH
APS-3	APS/CO	APS-49	APS/AG	APS-95	APS/AH
APS-4	APS/CO	APS-50	APS/AG	APS-96	APS/AH
APS-5	APS/CO	APS-51	APS/AG	APS-97	APS/AH
APS-6	APS/CO	APS-52	APS/AG	APS-98	APS/AH
APS-7	APS/CO	APS-53	APS/AG	APS-99	APS/AH
APS-8	APS/CO	APS-54	APS/AG	APS-100	APS/AH
APS-9	APS/CO	APS-55	APS/AG	APS-101	APS/AH
APS-10	APS/CO	APS-56	APS/AG	APS-102	APS/AH
APS-11	APS/CO	APS-57	APS/AG	APS-103	APS/AH
APS-12	APS/CO	APS-58	APS/AG	APS-104	APS/CI
APS-13	APS/CO	APS-59	APS/AG	APS-105	APS/CI
APS-14	APS/CO	APS-60	APS/AG	APS-106	APS/CI
APS-15	APS/CO	APS-61	APS/AG	APS-107	APS/CI
APS-16	APS/CO	APS-62	APS/AG	APS-108	APS/CI
APS-17	APS/CO	APS-63	APS/AG	APS-109	APS/CI
APS-18	APS/CO	APS-64	APS/AG	APS-110	APS/CI
APS-19	APS/CO	APS-65	APS/AG	APS-111	APS/CI
APS-20	APS/CO	APS-66	APS/AG	APS-112	APS/CI
APS-21	APS/AE	APS-67	APS/AH	APS-113	APS/CI
APS-22	APS/AE	APS-68	APS/AH	APS-114	APS/CI
APS-23	APS/AE	APS-69	APS/AH	APS-115	APS/CI
APS-24	APS/AE	APS-70	APS/AH	APS-116	APS/CI
APS-25	APS/AE	APS-71	APS/AH	APS-117	APS/CI
APS-26	APS/AE	APS-72	APS/AH	APS-118	APS/CI
APS-27	APS/AE	APS-73	APS/AH	APS-119	APS/CI
APS-28	APS/AE	APS-74	APS/AH	APS-120	APS/CI
APS-29	APS/AE	APS-75	APS/AH	APS-121	APS/CI
APS-30	APS/AE	APS-76	APS/AH	APS-122	APS/CI
APS-31	APS/AE	APS-77	APS/AH	APS-123	APS/DE
APS-32	APS/AE	APS-78	APS/AH	APS-124	APS/DE
APS-33	APS/AE	APS-79	APS/AH	APS-125	APS/DE
APS-34	APS/AE	APS-80	APS/AH	APS-126	APS/DE
APS-35	APS/AE	APS-81	APS/AH	APS-127	APS/DE
APS-36	APS/AE	APS-82	APS/AH	APS-128	APS/DE
APS-37	APS/AG	APS-83	APS/AH	APS-129	APS/DE
APS-38	APS/AG	APS-84	APS/AH	APS-130	APS/DE
APS-39	APS/AG	APS-85	APS/AH	APS-131	APS/DE
APS-40	APS/AG	APS-86	APS/AH	APS-132	APS/DE
APS-41	APS/AG	APS-87	APS/AH	APS-133	APS/DE
APS-42	APS/AG	APS-88	APS/AH	APS-134	APS/DE
APS-43	APS/AG	APS-89	APS/AH	APS-135	APS/DE
APS-44	APS/AG	APS-90	APS/AH	APS-136	APS/DE
APS-45	APS/AG	APS-91	APS/AH	APS-137	APS/DE
APS-46	APS/AG	APS-92	APS/AH	APS-138	APS/DE

UGA	Estrategia	UGA	Estrategia	UGA	Estrategia
APS-139	APS/DE	APS-185	APS/PE	PRE-231	PRE/CI
APS-140	APS/DE	APS-186	APS/PE	PRE-232	PRE/CI
APS-141	APS/DE	APS-187	APS/PE	PRE-233	PRE/CI
APS-142	APS/DE	APS-188	APS/PE	PRE-234	PRE/CI
APS-143	APS/DE	APS-189	APS/PE	PRE-235	PRE/CI
APS-144	APS/DE	APS-190	APS/PE	PRE-236	PRE/CI
APS-145	APS/DE	APS-191	APS/PE	PRE-237	PRE/CI
APS-146	APS/DE	APS-192	APS/PE	PRE-238	PRE/FO
APS-147	APS/FO	APS-193	APS/PE	PRE-239	PRE/FO
APS-148	APS/FO	APS-194	APS/PE	PRE-240	PRE/FO
APS-149	APS/FO	APS-195	APS/PE	PRE-241	PRE/FO
APS-150	APS/FO	APS-196	APS/PE	PRE-242	PRE/FO
APS-151	APS/FO	APS-197	APS/PE	PRE-243	PRE/FO
APS-152	APS/FO	APS-198	APS/TU	PRE-244	PRE/PE
APS-153	APS/FO	APS-199	APS/TU	PRE-245	PRE/PE
APS-154	APS/FO	APS-200	APS/TU	PRE-246	PRE/PE
APS-155	APS/FO	APS-201	APS/TU	PRE-247	PRE/PE
APS-156	APS/FO	APS-202	APS/TU	PRE-248	PRE/PE
APS-157	APS/FO	APS-203	APS/TU	PRE-249	PRE/PE
APS-158	APS/FO	APS-204	APS/TU	PRE-250	PRE/PE
APS-159	APS/FO	APS-205	APS/TU	PRE-251	PRE/PE
APS-160	APS/FO	APS-206	APS/TU	PRE-252	PRE/PE
APS-161	APS/FO	APS-207	APS/TU	PRE-253	PRE/PE
APS-162	APS/FO	APS-208	APS/TU	PRE-254	PRE/PE
APS-163	APS/FO	APS-209	APS/TU	PRE-255	PRE/PE
APS-164	APS/FO	APS-210	APS/TU	PRE-256	PRE/PE
APS-165	APS/FO	APS-211	APS/TU	PRE-257	PRE/PE
APS-166	APS/FO	APS-212	APS/TU	PRE-258	PRE/PE
APS-167	APS/FO	APS-213	APS/TU	PRE-259	PRE/PE
APS-168	APS/FO	APS-214	APS/TU	PRE-260	PRE/PE
APS-169	APS/FO	APS-215	APS/TU	PRE-261	PRE/PE
APS-170	APS/PE	APS-216	APS/TU	PRE-262	PRE/PE
APS-171	APS/PE	APS-217	APS/TU	PRE-263	PRE/PS
APS-172	APS/PE	APS-218	APS/TU	PRE-264	PRE/PS
APS-173	APS/PE	PRE-219	PRE/AE	PRE-265	PRE/PS
APS-174	APS/PE	PRE-220	PRE/AE	PRE-266	PRE/PS
APS-175	APS/PE	PRE-221	PRE/AG	PRE-267	PRE/PS
APS-176	APS/PE	PRE-222	PRE/AG	PRE-268	PRE/TU
APS-177	APS/PE	PRE-223	PRE/AG	PRE-269	PRE/TU
APS-178	APS/PE	PRE-224	PRE/AG	PRE-270	PRE/TU
APS-179	APS/PE	PRE-225	PRE/AG	PRE-271	PRE/TU
APS-180	APS/PE	PRE-226	PRE/AG	PRE-272	PRE/TU
APS-181	APS/PE	PRE-227	PRE/AG	PRE-273	PRE/TU
APS-182	APS/PE	PRE-228	PRE/AG	PRE-274	PRE/TU
APS-183	APS/PE	PRE-229	PRE/AG	PRE-275	PRE/TU
APS-184	APS/PE	PRE-230	PRE/CI	PRE-276	PRE/TU

UGA	Estrategia	UGA	Estrategia	UGA	Estrategia
PRE-277	PRE/TU	PRO-323	PRO/AE	PRO-369	PRO/CI
PRE-278	PRE/AH	PRO-324	PRO/AE	PRO-370	PRO/CI
PRE-279	PRE/DE	PRO-325	PRO/AG	PRO-371	PRO/CI
PRE-280	PRE/CO	PRO-326	PRO/AG	PRO-372	PRO/CI
PRE-281	PRE/CO	PRO-327	PRO/AG	PRO-373	PRO/CI
PRE-282	PRE/CO	PRO-328	PRO/AG	PRO-374	PRO/CI
PRE-283	PRE/CO	PRO-329	PRO/AG	PRO-375	PRO/CI
PRE-284	PRE/CO	PRO-330	PRO/AG	PRO-376	PRO/CI
PRE-285	PRE/CO	PRO-331	PRO/AG	PRO-377	PRO/CI
PRE-286	PRE/CO	PRO-332	PRO/AG	PRO-378	PRO/CI
PRE-287	PRE/CO	PRO-333	PRO/AG	PRO-379	PRO/CI
PRE-288	PRE/CO	PRO-334	PRO/AG	PRO-380	PRO/CI
PRE-289	PRE/CO	PRO-335	PRO/AG	PRO-381	PRO/CI
PRE-290	PRE/CO	PRO-336	PRO/AG	PRO-382	PRO/CI
PRE-291	PRE/CO	PRO-337	PRO/AG	PRO-383	PRO/CI
PRE-292	PRE/CO	PRO-338	PRO/AG	PRO-384	PRO/CI
PRE-293	PRE/CO	PRO-339	PRO/AG	PRO-385	PRO/FO
PRE-294	PRE/CO	PRO-340	PRO/AG	PRO-386	PRO/FO
PRE-295	PRE/CO	PRO-341	PRO/AG	PRO-387	PRO/FO
PRE-296	PRE/CO	PRO-342	PRO/AG	PRO-388	PRO/FO
PRE-297	PRE/CO	PRO-343	PRO/AG	PRO-389	PRO/FO
PRE-298	PRE/CO	PRO-344	PRO/AG	PRO-390	PRO/FO
PRE-299	PRE/CO	PRO-345	PRO/AG	PRO-391	PRO/FO
PRE-300	PRE/CO	PRO-346	PRO/AG	PRO-392	PRO/FO
PRE-301	PRE/CO	PRO-347	PRO/AG	PRO-393	PRO/FO
PRE-302	PRE/CO	PRO-348	PRO/AG	PRO-394	PRO/FO
PRO-303	PRO/AE	PRO-349	PRO/AG	PRO-395	PRO/FO
PRO-304	PRO/AE	PRO-350	PRO/AG	PRO-396	PRO/FO
PRO-305	PRO/AE	PRO-351	PRO/AG	PRO-397	PRO/FO
PRO-306	PRO/AE	PRO-352	PRO/AG	PRO-398	PRO/FO
PRO-307	PRO/AE	PRO-353	PRO/AG	PRO-399	PRO/FO
PRO-308	PRO/AE	PRO-354	PRO/AG	PRO-400	PRO/FO
PRO-309	PRO/AE	PRO-355	PRO/AG	PRO-401	PRO/FO
PRO-310	PRO/AE	PRO-356	PRO/AG	PRO-402	PRO/FO
PRO-311	PRO/AE	PRO-357	PRO/AG	PRO-403	PRO/PE
PRO-312	PRO/AE	PRO-358	PRO/AG	PRO-404	PRO/PE
PRO-313	PRO/AE	PRO-359	PRO/AG	PRO-405	PRO/PE
PRO-314	PRO/AE	PRO-360	PRO/AG	PRO-406	PRO/PE
PRO-315	PRO/AE	PRO-361	PRO/AG	PRO-407	PRO/PE
PRO-316	PRO/AE	PRO-362	PRO/AG	PRO-408	PRO/PE
PRO-317	PRO/AE	PRO-363	PRO/AG	PRO-409	PRO/PE
PRO-318	PRO/AE	PRO-364	PRO/CI	PRO-410	PRO/PE
PRO-319	PRO/AE	PRO-365	PRO/CI	PRO-411	PRO/PE
PRO-320	PRO/AE	PRO-366	PRO/CI	PRO-412	PRO/PE
PRO-321	PRO/AE	PRO-367	PRO/CI	PRO-413	PRO/PE
PRO-322	PRO/AE	PRO-368	PRO/CI	PRO-414	PRO/PE

UGA	Estrategia	UGA	Estrategia	UGA	Estrategia
PRO-415	PRO/PE	PRO-461	PRO/DE	RES-507	RES/AE
PRO-416	PRO/PE	PRO-462	PRO/DE	RES-508	RES/AE
PRO-417	PRO/PE	PRO-463	PRO/DE	RES-509	RES/AE
PRO-418	PRO/PE	PRO-464	PRO/DE	RES-510	RES/AE
PRO-419	PRO/PE	PRO-465	PRO/DE	RES-511	RES/AE
PRO-420	PRO/PE	PRO-466	PRO/DE	RES-512	RES/AE
PRO-421	PRO/PE	PRO-467	PRO/DE	RES-513	RES/AG
PRO-422	PRO/PE	PRO-468	PRO/DE	RES-514	RES/AG
PRO-423	PRO/PE	PRO-469	PRO/DE	RES-515	RES/AG
PRO-424	PRO/PE	PRO-470	PRO/DE	RES-516	RES/AG
PRO-425	PRO/PE	PRO-471	PRO/DE	RES-517	RES/AG
PRO-426	PRO/PE	PRO-472	PRO/DE	RES-518	RES/AG
PRO-427	PRO/PE	PRO-473	PRO/DE	RES-519	RES/AG
PRO-428	PRO/PE	PRO-474	PRO/DE	RES-520	RES/AG
PRO-429	PRO/PE	PRO-475	PRO/CO	RES-521	RES/AG
PRO-430	PRO/PE	PRO-476	PRO/CO	RES-522	RES/AG
PRO-431	PRO/PE	PRO-477	PRO/CO	RES-523	RES/AG
PRO-432	PRO/PE	PRO-478	PRO/CO	RES-524	RES/AG
PRO-433	PRO/PE	PRO-479	PRO/CO	RES-525	RES/AG
PRO-434	PRO/TU	PRO-480	PRO/CO	RES-526	RES/AG
PRO-435	PRO/TU	PRO-481	PRO/CO	RES-527	RES/AG
PRO-436	PRO/TU	PRO-482	PRO/CO	RES-528	RES/AG
PRO-437	PRO/TU	PRO-483	PRO/CO	RES-529	RES/AG
PRO-438	PRO/TU	PRO-484	PRO/CO	RES-530	RES/AG
PRO-439	PRO/TU	PRO-485	PRO/CO	RES-531	RES/AG
PRO-440	PRO/TU	PRO-486	PRO/CO	RES-532	RES/AG
PRO-441	PRO/TU	PRO-487	PRO/CO	RES-533	RES/AG
PRO-442	PRO/TU	PRO-488	PRO/CO	RES-534	RES/AG
PRO-443	PRO/TU	PRO-489	PRO/CO	RES-535	RES/AG
PRO-444	PRO/TU	PRO-490	PRO/CO	RES-536	RES/AG
PRO-445	PRO/TU	PRO-491	PRO/CO	RES-537	RES/AG
PRO-446	PRO/TU	PRO-492	PRO/CO	RES-538	RES/AG
PRO-447	PRO/TU	PRO-493	PRO/CO	RES-539	RES/CI
PRO-448	PRO/TU	PRO-494	PRO/CO	RES-540	RES/CI
PRO-449	PRO/TU	PRO-495	PRO/CO	RES-541	RES/CI
PRO-450	PRO/AH	PRO-496	PRO/CO	RES-542	RES/CI
PRO-451	PRO/DE	PRO-497	PRO/CO	RES-543	RES/CI
PRO-452	PRO/DE	PRO-498	PRO/CO	RES-544	RES/CI
PRO-453	PRO/DE	PRO-499	PRO/CO	RES-545	RES/CI
PRO-454	PRO/DE	PRO-500	PRO/CO	RES-546	RES/CI
PRO-455	PRO/DE	PRO-501	PRO/CO	RES-547	RES/CI
PRO-456	PRO/DE	PRO-502	PRO/CO	RES-548	RES/CI
PRO-457	PRO/DE	PRO-503	PRO/CO	RES-549	RES/FO
PRO-458	PRO/DE	PRO-504	PRO/CO	RES-550	RES/FO
PRO-459	PRO/DE	PRO-505	PRO/CO	RES-551	RES/FO
PRO-460	PRO/DE	RES-506	RES/AE	RES-552	RES/FO

UGA	Estrategia	UGA	Estrategia
RES-553	RES/FO	RES-599	RES/TU
RES-554	RES/FO	RES-600	RES/TU
RES-555	RES/FO	RES-601	RES/TU
RES-556	RES/FO	RES-602	RES/TU
RES-557	RES/FO	RES-603	RES/TU
RES-558	RES/FO	RES-604	RES/TU
RES-559	RES/FO	RES-605	RES/TU
RES-560	RES/FO	RES-606	RES/TU
RES-561	RES/FO	RES-607	RES/TU
RES-562	RES/FO	RES-608	RES/TU
RES-563	RES/PE	RES-609	RES/TU
RES-564	RES/PE	RES-610	RES/DE
RES-565	RES/PE	RES-611	RES/DE
RES-566	RES/PE	RES-612	RES/DE
RES-567	RES/PE	RES-613	RES/DE
RES-568	RES/PE	RES-614	RES/DE
RES-569	RES/PE	RES-615	RES/DE
RES-570	RES/PE	RES-616	RES/DE
RES-571	RES/PE	RES-617	RES/DE
RES-572	RES/PE	RES-618	RES/DE
RES-573	RES/PE	RES-619	RES/DE
RES-574	RES/PE	RES-620	RES/DE
RES-575	RES/PE	RES-621	RES/DE
RES-576	RES/PE	RES-622	RES/DE
RES-577	RES/PE	RES-623	RES/DE
RES-578	RES/PE	RES-624	RES/CO
RES-579	RES/PE	RES-625	RES/CO
RES-580	RES/PE	RES-626	RES/CO
RES-581	RES/PE	RES-627	RES/CO
RES-582	RES/PE	RES-628	RES/CO
RES-583	RES/PE	RES-629	RES/CO
RES-584	RES/PE	RES-630	RES/CO
RES-585	RES/PE	RES-631	RES/CO
RES-586	RES/PE	RES-632	RES/CO
RES-587	RES/PE	RES-633	RES/CO
RES-588	RES/PE	RES-634	RES/CO
RES-589	RES/PE	RES-635	RES/CO
RES-590	RES/PE	RES-636	RES/CO
RES-591	RES/PE		
RES-592	RES/PE		
RES-593	RES/TU		
RES-594	RES/TU		
RES-595	RES/TU		
RES-596	RES/TU		
RES-597	RES/TU		
RES-598	RES/TU		

APS: Aprovechamiento Sustentable, PRE: Preservación, PRO: Protección, RES: Restauración, CO: Conservación, DE: Desarrollo Industrial, FO: Forestal, PE: Pecuario, TU: Turismo, CI: Cinegético, AH: Asentamientos Humanos, AG: Agricultura, PS: Pesca Sustentable y AE: Actividades Extractivas.

Tabla 2. Lineamientos Ecológicos y Objetivos correspondientes a cada Estrategia.

Estrategia	Lineamientos Ecológicos y Objetivos
APS/AE	L7: 01, 02; L8: 01, 02, 03; L18: 01, 02, 03, 04;
APS/AG	L7: 01, 02; L8: 01, 02, 03; L12: 01, 02, 03;
APS/AH	L7: 01, 02; L8: 01, 02, 03; L11: 01, 02, 03; L19: 01, 02, 03, 04
APS/CI	L7: 01, 02; L8: 01, 02, 03; L 16: 01, 02
APS/CO	L7: 01, 02; L8: 01, 02, 03; L9: 01, 02, 03; L10: 01, 02;
APS/DE	L7: 01, 02; L8: 01, 02, 03; L11: 01, 02, 03; L19: 01, 02, 03, 04
APS/FO	L7: 01, 02; L8: 01, 02, 03; L15: 01, 02, 03
APS/PE	L7: 01, 02; L8: 01, 02, 03; L13: 01, 02, 03
APS/TU	L7: 01, 02; L8: 01, 02, 03; L14: 01, 02
PRE/AG	L1: 01, 02; L2: 01, 02; L8: 01, 02, 03;
PRE/AE	L1: 01, 02; L2: 01, 02; L8: 01, 02, 03; L18: 01,02,03,04
PRE/AH	L1: 01, 02; L2: 01, 02; L8: 01, 02, 03; L11: 01, 02, 03; L19: 01, 03, 04
PRE/CI	L1: 01, 02; L2: 01, 02; L8: 01,02, 03; L16: 01, 02
PRE/CO	L1: 01, 02; L2: 01, 02, L8: 01, 02, 03; L9: 01, 02, 03; L10: 01, 02
PRE/FO	L1: 01, 02; L2: 01, 02, L8: 01, 02, 03
PRE/PE	L1: 01, 02; L2: 01, 02, L8: 01,02, 03; L13: 01, 02
PRE/PS	L1: 01, 02; L2: 01, 02, L8: 01,02, 03; L17: 01, 02
PRE/TU	L1: 01, 02; L2: 01, 02, L8: 01,02, 03; L14: 01, 02
PRO/AE	L5: 01, 02, 03, 04; L6: 01, 02, 03; L8: 01, 02, 03; L18: 01, 02, 03, 04
PRO/AG	L3: 01; L5: 01, 02, 03; L6: 01; L8: 01, 02, 03; L12: 01, 02, 03
PRO/AH	L5: 01, 02, 03, 04; L6: 01, 02, 03; L8: 01, 02, 03; L11: 01, 02, 03; L19: 01, 02, 03, 04
PRO/CI	L5: 01, 02; L6: 01, 02, 03; L8: 01, 02, 03; L16: 01, 02
PRO/CO	L5: 01, 02, 03; L6: 01, 02, 03; L8: 01, 02, 03; L9: 01, 02, 03; L10: 01, 02
PRO/DE	L5: 01, 02, 03, 04; L6: 01, 02, 03; L8: 01, 02, 03; L11: 01, 02, 03; L19: 01, 02, 03, 04
PRO/FO	L5: 01, 02; L6: 01, 02, 03; L8: 01, 02, 03; L15: 01, 02, 03
PRO/PE	L5: 01, 02; L6: 01, 02, 03; L8: 01, 02, 03; L13: 01, 02, 03
PRO/TU	L5: 01, 02, 03, 04; L5: 01, 02, 03, 04; L6: 03; L7: 01; L8: 01, 02, 03; L14: 01, 02
RES/AE	L3: 01, 02, 03, 04; L4: 01, 02, 03; L6: 01, 02, 03; L8: 01, 02, 03; L10: 01, 02; L11: 01, 02, 03; L18: 01, 02, 03, 04; L19: 01, 03
RES/AG	L3: 01, 02, 03, 04; L4: 01, 02, 03; L6: 03; L8: 01, 02, 03; L12: 01, 02, 03
RES/CI	L3: 01, 02, 03, 04; L4: 01, 02, 03; L8: 01, 02, 03; L16: 01, 02
RES/CO	L3: 01, 02, 03, 04; L4: 01, 02, 03; L8: 01, 02, 03; L9: 01, 02, 03; L10: 01, 02
RES/DE	L3: 01, 02, 03, 04; L4: 01, 02, 03; L8: 01, 02, 03; L11: 01, 02, 03; L19: 01, 02, 03, 04
RES/FO	L3: 01, 02, 03, 04; L4: 01, 02, 03; L8: 01, 02, 03; L15: 01, 02, 03
RES/PE	L3: 01, 02, 03, 04; L4: 01, 02, 03; L8: 01, 02, 03; L13: 01, 02, 03
RES/TU	L3: 01, 02, 03, 04; L4: 01, 02, 03; L8: 01, 02, 03; L14: 01, 02

APS: Aprovechamiento Sustentable, PRE: Preservación, PRO: Protección, RES: Restauración, CO: Conservación, DE: Desarrollo Industrial, FO: Forestal, PE: Pecuario, TU: Turismo, CI: Cinagético, AH: Asentamientos Humanos, AG: Agricultura, PS: Pesca Sustentable y AE: Actividades Extractivas.

Tabla 3. Lineamientos ecológicos, objetivos y criterios de regulación ecológica aplicables.

Clave	Lineamiento	Clave	Objetivo	Criterio de Regulación Ecológica
L1	Promover la integridad de los ecosistemas que circundan los polígonos de las Áreas Naturales Protegidas de competencia federal.	01	Asegurar que los planes de desarrollo urbano e industrial sean consistentes con las declaratorias y programas de las áreas naturales protegidas.	33, 42, 51, 64, 75, 88
		02	Promover la conectividad de los ecosistemas entre las áreas naturales protegidas competencia de los diferentes órdenes de gobierno, en sus ámbitos de competencia.	33, 34, 35, 37, 38, 42, 43, 45, 50, 56, 69, 78, 80, 83, 89
L2	Restablecer las condiciones naturales en la Laguna Madre para asegurar su permanencia	01	Disminuir los niveles de arrastre de sedimentos.	9, 16, 17, 18, 20, 21, 38, 70, 89
		02	Recuperar los volúmenes y niveles de calidad del agua en la Laguna Madre.	6, 7, 8, 12, 13, 15, 47, 57, 62, 70, 89
L3	Rehabilitar los ecosistemas degradados.	01	Conservar las características físico-químicas y biológicas de suelos.	3, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 24, 26, 37, 50, 69, 71, 75, 77, 79, 81, 82, 84, 85, 86, 88, 91, 93, 96, 97
		02	Promover programas de rehabilitación/remediación de las zonas de actividades extractivas.	16, 20, 21, 30, 43, 47, 48, 50, 51, 64, 75, 84, 85, 88, 93
		03	Implementar programas de manejo de poblaciones forestales enfocados a la recuperación de los ecosistemas.	20, 24, 25, 29, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 43, 51, 56, 60, 62, 64, 68, 69, 71, 72, 75, 81, 86, 89
		04	Recuperar la cobertura vegetal para evitar la erosión del suelo y el azolve de los cuerpos de agua.	9, 20, 37, 38, 43, 84, 85, 88
L4	Detener y revertir la sobreexplotación y contaminación de los acuíferos.	01	Coadyuvar, en la creación de mecanismos para que el aprovechamiento de aguas subterráneas sea sustentable.	7, 8, 10, 14, 47, 51, 54, 75, 81, 89
		02	Promover la recarga de los acuíferos.	3, 6, 10, 16, 34, 38, 43, 47, 54, 64, 75, 79, 81, 89, 92, 93, 94
		03	Promover mecanismos para reducir la contaminación de los acuíferos por diferentes fuentes.	1, 5, 7, 8, 12, 13, 15, 18, 19, 21, 22, 47, 51, 55, 63, 66, 73, 75, 76, 87, 88, 97

Clave	Lineamiento	Clave	Objetivo	Criterio de Regulación Ecológica
L5	Conservar los ecosistemas de la región	01	Detener y disminuir la presión de cambio de uso de suelo, principalmente hacia la agricultura y los pastizales, en zonas con MET, Mezquiales y Matorral Sub-montano.	28, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 51, 64, 65, 74, 75, 81, 88, 91, 92, 94
		02	Promover la regeneración y permanencia de la vegetación natural y el mejoramiento de la calidad de los suelos.	16, 25, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 65, 68, 69, 74, 75, 79, 81, 84, 85, 86, 88, 92, 93, 94
		03	Controlar y monitorear la emisión de partículas a la atmósfera.	16, 20, 24, 27, 29, 30, 48, 51, 67, 89
		04	Disminuir los efectos negativos al ambiente de las actividades productivas.	10, 17, 34, 35, 49, 51, 59, 64, 76, 77, 81, 88, 97
L6	Conservar las zonas de recarga hidrológica	01	Evitar la deforestación.	3, 6, 25, 28, 29, 31, 34, 35, 36, 40, 51, 53, 54, 56, 64, 68, 69, 71, 75, 81, 83, 89, 92, 91, 93
		02	Mantener y mejorar la calidad de los suelos y las condiciones de la cobertura vegetal.	3, 6, 9, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 40, 43, 47, 50, 51, 53, 54, 55, 56, 62, 63, 68, 71, 72, 73, 74, 76, 78, 81, 86, 88, 91, 92, 94, 95
		03	Mantener y mejorar las condiciones actuales de cobertura de vegetación, de presencia de especies; así como la cantidad y calidad del agua, requeridas para el funcionamiento de los ecosistemas riparios.	1, 3, 6, 9, 10, 13, 15, 17, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 38, 43, 45, 47, 50, 51, 75, 81, 86, 88, 90, 92, 94,
L7	Fomentar el uso sustentable del agua	01	Implementar tecnología e infraestructura eficiente para cosecha, almacenamiento y manejo del agua en uso agrícola, pecuario, cinegético, urbano e industrial.	2, 5, 7, 8, 10, 11, 14, 15, 75, 89
		02	Promover el tratamiento de aguas residuales.	1, 12, 15, 47, 51, 75, 87, 89

Clave	Líneamiento	Clave	Objetivo	Criterio de Regulación Ecológica
L8	Mejorar las oportunidades socioeconómicas en función de la conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.	01	Apoyar económicamente la restauración y protección de ecosistemas degradados.	43, 62, 75, 81, 84, 88, 92, 93, 94
		02	Promover y difundir programas de educación ambiental y de transferencia de tecnología limpia y de bajo costo.	61, 62, 75, 89
		03	Promover programas de capacitación en manejo integral de ecosistemas.	43, 72, 74, 75, 81, 88
L9	Preservar las áreas importantes para la conservación de ecosistemas	01	Promover la incorporación de las Regiones Terrestres Prioritarias y las Áreas Importantes para la Conservación de las Aves, sitios RAMSAR, zonas de recarga y otras áreas prioritarias, a los sistemas de Áreas Naturales Protegidas en sus diversas modalidades (federales, estatales o municipales)	3, 29, 31, 33, 34, 51, 54, 75, 80, 81, 83, 88, 92, 93, 94
		02	Mantener la integridad y salud de ecosistemas para asegurar la provisión de los servicios ambientales (cobertura de vegetación, calidad del suelo, ciclo hídrico, presencia de especies entre otros).	1, 3, 6, 9, 13, 17, 20, 24, 29, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 43, 49, 51, 56, 69, 76, 81, 88, 81, 94
		03	Promover la participación de la iniciativa privada en el financiamiento de proyectos de desarrollo sustentable.	5, 18, 24, 55, 81, 88, 90, 91, 92
L10	Mantener la vegetación de las zonas riparias de los cuerpos de agua perennes y temporales	01	Mantener o mejorar las condiciones actuales de la cobertura de vegetación y presencia de especies para el funcionamiento de los ecosistemas riparios.	3, 6, 10, 16, 31, 32, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 51, 56, 57, 68, 69, 74, 75, 80, 81, 88
		02	Mantener los servicios ambientales que prestan las zonas riparias; así como los cuerpos de agua perennes y temporales.	3, 6, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 22, 36, 38, 43, 44, 45, 47, 50, 51, 56, 69, 70, 72, 74, 81, 86, 88, 91, 92, 94
L11	Proteger los ecosistemas adyacentes a los centros de población y las zonas industriales	01	Asegurar la provisión de los servicios ambientales de los ecosistemas en el área de crecimiento potencial de los centros de población y las zonas industriales.	2, 3, 6, 9, 10, 14, 16, 17, 20, 23, 25, 26, 27, 29, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 43, 44, 45, 47, 48, 50, 51, 54, 64, 66, 68, 76, 81, 83, 84, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 93, 94
		02	Promover acciones de prevención de contaminación de cuerpos de agua superficiales y acuíferos.	1, 5, 9, 12, 13, 15, 19, 21, 26, 47, 63, 66, 73, 75, 76, 81, 88, 92, 94, 97
		03	Detener la fragmentación de los ecosistemas para mantener el flujo de especies en regiones similares.	28, 29, 31, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 43, 45, 51, 62, 64, 65, 69, 75, 79, 81, 88, 90, 91, 92, 93

Clave	Lineamiento	Clave	Objetivo	Criterio de Regulación Ecológica
L12	Aprovechar en forma sustentable el suelo de uso agrícola	01	Promover la reconversión productiva, la diversificación de cultivos y el uso de tecnologías de producción sustentable.	5, 7, 8, 10, 12, 40, 53, 54, 55, 60, 62, 72, 78, 89, 96, 97
		02	Promover que el uso de agroquímicos se haga conforme a la legislación aplicable, y promover el manejo integral de plagas y enfermedades.	19, 47, 51, 63, 68, 72, 75, 89
		03	Impulsar el uso de prácticas de conservación de suelo.	8, 17, 18, 19, 43, 50, 51, 54, 62, 72, 75, 89
L13	Aprovechar en forma sustentable el suelo de uso pecuario	01	Actualizar el coeficiente de agostadero como información base para los programas de fomento ganadero.	22, 28, 31, 51, 70, 73, 82, 88, 91
		02	Impulsar el uso de prácticas de conservación de suelo.	17, 19, 20, 31, 50, 51, 54, 72, 75, 89
		03	Promover la diversificación productiva.	18, 32, 43, 53, 54, 59, 61, 63, 69, 72, 73, 77, 89, 95, 97
L14	Fomentar las actividades de turismo sustentable	01	Promover proyectos turísticos sustentables como una opción de desarrollo rural.	2, 10, 54, 58, 59, 61, 66, 69, 77, 88
		02	Determinar los tipos de turismo óptimos y la capacidad de carga de acuerdo a las condiciones del sitio, como información base para los programas de fomento turístico.	41, 49, 51, 64, 83, 88
L15	Aprovechar en forma sustentable los recursos forestales maderables y no maderables de la región	01	Promover que los aprovechamientos forestales no maderables se realicen conforme a la normatividad aplicable.	2, 17, 19, 24, 25, 26, 36, 40, 51, 53, 54, 62, 64, 69, 74, 75, 88, 91
		02	Promover la creación de microindustrias locales para darle valor agregado a la materia prima (maderable y no maderable) que se genera en la región.	17, 36, 52, 54, 72, 97
		03	Fomentar el establecimiento de plantaciones forestales comerciales (maderables y no maderables).	2, 13, 16, 17, 19, 24, 25, 26, 28, 29, 34, 35, 37, 38, 39, 43, 50, 51, 53, 54, 56, 60, 62, 64, 69, 71, 74, 75, 81, 88, 91, 94

Clave	Lineamiento	Clave	Objetivo	Criterio de Regulación Ecológica
L16	Desarrollar en forma sustentable las actividades cinegéticas	01	Impulsar las zonas con potencial cinegético al establecimiento de Unidades de Manejo de Vida Silvestre (UMAs)	51, 58, 61, 64, 69, 73, 82, 88, 90, 91, 95
		02	Promover el manejo de hábitat para el uso de especies cinegéticas.	16, 32, 43, 64, 70, 73, 88, 90, 95, 97
L17	Aprovechar en forma sustentable los recursos pesqueros de la región	01	Diseñar programas de aprovechamiento sustentable de especies pesqueras para los diferentes cuerpos de agua.	6, 9, 13, 44, 47, 51, 70, 72, 74, 75, 88
		02	Fomentar la acuacultura integral de especies nativas.	9, 13, 44, 47, 52, 57, 70, 72, 74, 89
L18	Aprovechar en forma sustentable las actividades extractivas	01	Mitigar los efectos negativos de las actividades extractivas.	1, 17, 33, 34, 37, 46, 51, 64, 65, 67, 75, 88
		02	Desarrollar programas de remediación de sitios contaminados.	16, 21, 30, 51, 75, 79, 84, 85, 88, 93
		03	Promover acciones de prevención de contaminación de cuerpos de agua superficiales, acuíferos y suelos.	1, 13, 20, 47, 51, 75, 76, 88, 97
		04	Controlar y monitorear la emisión de partículas a la atmósfera.	20, 48, 51, 67, 75, 88
L19	Promover la incorporación de criterios de regulación ecológica para la fundación y crecimiento de centros de población y zonas industriales.	01	Promover la elaboración y actualización de los planes y programas de desarrollo urbano que tomen en cuenta la aptitud del territorio.	1, 3, 10, 11, 13, 15, 17, 23, 27, 33, 34, 47, 48, 51, 54, 64, 66, 75, 76, 81, 89, 97
		02	Conservar las áreas de alta productividad agrícola cercanas a los centros urbanos.	10, 18, 51, 75, 88
		03	Evitar el establecimiento de asentamientos humanos y el desarrollo industrial en zonas de riesgo (nivel de amenaza alto y muy alto)	4, 46, 51, 66, 67, 75, 89
		04	Mantener las áreas de protección o preservación ecológica establecidas en los planes y programas de desarrollo urbano.	1, 3, 6, 9, 12, 13, 20, 23, 27, 34, 37, 38, 43, 45, 51, 66, 68, 69, 74, 75, 77, 79, 81, 83, 85, 87, 89, 90, 92, 93, 94, 95

Tabla 4. Criterios de regulación ecológica

Criterios de regulación ecológica	
Agua	
1	Promover la captación, tratamiento y monitoreo de aguas residuales (urbanas e industriales).
2	Promover la construcción de sistemas de captación de agua.
3	Promover la conservación de la vegetación natural y acciones de conservación de suelos en zonas de recarga, barrancas y cañadas.
4	Fortalecer la prevención de riesgos meteorológicos.
5	Promover el cambio de sistemas de riego tradicionales a riego presurizado.
6	Promover el mantenimiento del caudal ambiental en los principales ríos de la región.
7	Promover la modernización y tecnificación de los Distritos de Riego regionales y los sistemas de distribución del agua.
8	Promover la utilización de técnicas para el drenaje parcelario (surcos en contorno, represas filtrantes, diques u ollas parcelarias).
9	Promover acciones para el mejoramiento de la cobertura vegetal y para la conservación de los suelos, con el objeto de evitar la sedimentación en los principales cuerpos de agua (laguna madre y grandes presas).
10	Controlar el crecimiento urbano, pecuario e industrial en función de la disponibilidad de agua superficial y subterránea, manteniendo los caudales ambientales.
11	Impulsar el mantenimiento de las redes de distribución de agua.
12	Promover la reutilización de las aguas tratadas.
13	Evitar los procesos de contaminación del agua superficial y subterránea, producto de las actividades productivas.
14	Promover que en el otorgamiento de las concesiones de agua se consideren los escenarios de cambio climático.
15	Promover el saneamiento de las aguas contaminadas y su reutilización.
Suelos	
16	Promover la recuperación física, química y biológica de suelos afectados por algún tipo de degradación.
17	Mitigar los procesos de contaminación de los suelos, producto de las actividades productivas.
18	Promover el manejo sustentable del suelo agrícola con prácticas de conservación agronómicas, tales como la labranza mínima o de conservación, incorporación de abonos verdes y rastrojos, rotación de cultivos, entre otros.
19	Promover el uso de abonos orgánicos en áreas agrícolas.
20	Prevenir la erosión eólica a través de la estabilización de los suelos con cobertura vegetal y el establecimiento de cortinas rompe vientos.
21	Promover acciones de remediación en sitios contaminados (minas, jales, canteras, entre otros).
22	Impulsar el manejo sustentable del suelo pecuario mediante el cumplimiento de los coeficientes de agostadero.
23	Promover que las áreas verdes urbanas se establezcan sobre suelos con una calidad adecuada.
24	En la realización de actividades de aprovechamientos forestales, se deberá evitar la erosión o degradación del suelo, para lo cual dichas actividades se realizarán de manera tal que mantenga su integridad, su capacidad productiva forestal, y que no se comprometa su biodiversidad y los servicios ambientales que presta, para hacerlo consistente con los criterios obligatorios de política forestal de carácter ambiental y silvícola a que se refiere el Artículo 33, fracciones V y VI, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

25	El aprovechamiento de tierra de monte debe hacerse de manera que se mantenga la integridad física y la capacidad productiva del suelo, controlando en todo caso los procesos de erosión y degradación.
26	Crear y/o fortalecer los centros de compostaje municipal.
27	Promover el establecimiento y mantenimiento de áreas verdes en zonas urbanas (entre 9 y 16 m ² /habitante).
Cobertura vegetal	
28	Promover la conservación de espacios con vegetación forestal en las zonas de aprovechamiento productivo.
29	Fortalecer y extender los programas que inciden sobre el control de incendios, plagas y enfermedades.
30	Impulsar la restauración de las áreas afectadas por las explotaciones industriales, mineras, y otras que provoquen la degradación de los suelos y de la cobertura vegetal.
31	Mantener y extender las áreas de pastizales nativos o endémicos.
32	Privilegiar la siembra de pastos nativos sobre los pastos exóticos.
33	En aquellas zonas colindantes a las áreas naturales protegidas de competencia federal, o que se determinen como zonas de influencia de las mismas en los programas de manejo respectivos, privilegiar actividades compatibles con la zonificación y subzonificación de dichas Áreas Naturales Protegidas.
34	Fomentar la conservación del matorral espinoso tamaulipeco, de los mezquiales y el matorral submontano.
35	Promover la conectividad entre parches de vegetación para establecer corredores biológicos que faciliten la movilización y dispersión de la vida silvestre.
36	Promover que la producción de carbón vegetal utilice madera proveniente de plantaciones forestales.
37	Promover la reforestación con especies nativas y con obras de conservación de suelos.
38	Promover la reforestación con especies adecuadas para la recuperación de las zonas riparias.
39	Promover que la reforestación considere los escenarios de cambio climático.
40	Considerar métodos de cosecha de especies no maderables, que garanticen la permanencia de sus poblaciones.
41	Fortalecer los esquemas de seguimiento y vigilancia a las medidas de mitigación marcadas en los estudios de impacto ambiental (medidas de manejo, de prevención, minimización, de compensación y de rehabilitación).
42	Privilegiar acciones de restauración en las zonas circundantes a las Áreas Naturales Protegidas de competencia Federal.
Fauna	
43	Recuperar las poblaciones de fauna acuática nativa mediante la restauración de las condiciones de los ecosistemas acuáticos.
44	Promover la preservación y recuperación de las especies que están en peligro de extinción, las amenazadas, las endémicas, las raras y las que se encuentran sujetas a protección especial.
Monitoreo, inspección y vigilancia	
45	Generar sistemas de información que permitan la prevención de riesgos meteorológicos, geológicos y antropogénicos.
46	Fortalecer y contribuir al Sistema Nacional de Información sobre Cantidad, Calidad, Usos y Conservación del Agua (SINA).
47	Fortalecer el Sistema Nacional de Información de la Calidad del Aire (SINAICA).
48	Promover la creación de un sistema que permita monitorear los impactos de las actividades turísticas y recreativas en Áreas Naturales Protegidas.
49	Monitorear la eficiencia de las acciones de conservación en el mejoramiento de la calidad del suelo.

Alternativas económicas y productivas	
50	Fomentar la integración de las actividades productivas en cadenas sistema-producto a nivel municipal y regional. Las actividades que pretendan realizarse dentro de las áreas naturales protegidas de competencia federal se registrarán por lo dispuesto en la declaratoria respectiva y en el Programa de Manejo de cada área.
51	Impulsar la creación de sistemas silvo-pastoriles con el uso de leguminosas forrajeras, de preferencia nativas de la región.
52	Promover la reconversión de áreas con baja aptitud hacia el uso de suelo dominante determinado en la UGA.
53	Incentivar la agricultura orgánica.
54	Promover el establecimiento de bancos de germoplasma forestal.
55	Mejorar el manejo piscícola apoyando la realización de estudios biológico-pesqueros y económicos.
56	Promover la creación de Unidades para el Manejo, Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la vida silvestre (UMA).
57	Promover la creación de granjas ecoturísticas y rutas agropecuarias.
58	Fomentar el establecimiento de viveros de especies nativas en las áreas agrícolas de aptitud baja como complemento a la economía local y regional.
59	Diversificar la producción ganadera incluyendo el ecoturismo y la actividad cinegética, mediante el establecimiento de UMA's.
60	Fomentar la identificación, evaluación y promoción de tecnologías tradicionales adecuadas a las condiciones socio-ambientales actuales.
61	Emplear únicamente agroquímicos permitidos por la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST).
62	Minimizar el impacto de las actividades productivas sobre los ecosistemas frágiles de la región (MET, etc.).
63	Promover la utilización de especies nativas en la restauración de caminos y áreas perimetrales a las instalaciones de las actividades extractivas.
64	Promover el manejo adecuado de residuos sólidos mediante la construcción de rellenos sanitarios y otras tecnologías idóneas.
65	Impulsar el desarrollo y aplicación de tecnologías para evitar la dispersión de polvos provenientes de las actividades de extracción.
66	Promover la utilización de los controles biológicos de las plagas.
67	Promover la participación de las comunidades y de los pueblos indígenas en el uso, protección, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales existentes en los territorios que les pertenezcan, considerando su conocimiento tradicional en dichas actividades.
Capacitación y educación ambiental	
68	Capacitar a los productores en producción acuícola integral.
69	Promover la capacitación de los productores locales para el establecimiento de plantaciones forestales.
70	Implementar programas de capacitación y comercialización de los productos del sector.
71	Capacitar sobre el uso y manejo del hábitat y agostaderos para actividades cinegéticas.
72	Promover la difusión de información sobre el impacto de la introducción de especies exóticas en los ecosistemas de la región.
73	Capacitar en materia ambiental a los municipios.
74	Realizar programas de educación ambiental para uso adecuado de sitios ecoturísticos.

Desarrollo técnico e investigación	
75	Identificar los cultivos básicos genéticamente modificados y realizar control y monitoreo de su siembra y producción.
76	Identificación y difusión de las prácticas adecuadas para la restauración de los sitios degradados.
77	Elaboración de estudios que fundamenten la incorporación de sitios prioritarios para la conservación/protección como ANP.
78	Identificación de los servicios ambientales que ofrecen los distintos ecosistemas y su valoración económica para impulsar programas de pago locales y regionales.
79	Elaboración de estudios que actualicen y afinen los coeficientes de agostadero, considerando alternativas de diversificación.
80	Realización de estudios que planteen interconexiones entre las ANP.
81	Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.
82	Promover la elaboración de estudios técnicos que determinen las causas ambientales y sociales de la degradación de los suelos en la región.
83	Elaborar escenarios y sus impactos de cambio climático en la región.
Financiamiento	
84	Fomentar esquemas o mecanismos de pago local o regional por servicios ambientales de los ecosistemas.
85	Impulsar la realización de estudios sobre la ecología de las poblaciones y de diversidad de especies de fauna silvestre.
86	Elaboración de un inventario sobre la generación y descargas de residuos.
87	Determinar la capacidad de carga de los ecosistemas para las actividades productivas que se realicen en la región.
88	Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.
89	Promover el pago de servicios ambientales a los propietarios de terrenos con ecosistemas forestales.
90	Crear programas de apoyo para incentivar la actividad cinegética y de conservación de la biodiversidad.
91	Apoyar económica y técnicamente la reconversión agrícola.

Glosario

Agricultura orgánica: Aquella que tiene como base la protección del suelo, la fertilización orgánica y la conservación de la diversidad, que controla las plagas por métodos manuales o biológicos, todo esto con la finalidad de aumentar la calidad y productividad, además de preservar el ecosistema.

Áreas importantes para la conservación de aves: Áreas clasificadas por expertos con base en criterios de la importancia de cada una para la conservación de las aves (www.conabio.gob.mx).

Cadenas sistema-producto: Conjunto de elementos y agentes concurrentes de los procesos productivos de productos agropecuarios, incluidos el abastecimiento de equipo técnico, insumos productivos, recursos financieros, la producción primaria, acopio, transformación, distribución y comercialización.

Caudal ambiental: Aquella provisión de agua necesaria para mantener la integridad, productividad, servicios y beneficios de los ecosistemas acuáticos, particularmente cuando se encuentra sujeta a regulación del caudal y alta competencia debido a la existencia de múltiples usuarios.

Caza Deportiva: La actividad que consiste en la búsqueda, persecución o acecho, para dar muerte a través de medios permitidos, a un ejemplar de fauna silvestre cuyo aprovechamiento haya sido autorizado, con el propósito de obtener una pieza o trofeo. (Ley General de Vida Silvestre).

Coefficiente de agostadero: Es la extensión de terreno necesaria y suficiente para que en ella, una cabeza de ganado mayor pueda desarrollar en un año la función zootécnica que le corresponde. Se expresa en hectáreas por unidad animal (Ha/UA).

Ecosistema: La unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados. (Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente).

Ecosistemas riparios: Ecosistemas característicos adyacentes a los márgenes de los ríos y lagos.

Especie endémica: Aquella cuyo ámbito de distribución natural se encuentra circunscrito únicamente al territorio nacional y las zonas donde la Nación ejerce su soberanía y jurisdicción.

Ejemplares o poblaciones exóticos: Aquellas que se encuentran fuera de su ámbito de distribución natural, lo que incluye a los híbridos y modificados. (Ley General de Vida silvestre).

Ejemplares o poblaciones nativos: Aquellas pertenecientes a especies silvestres que se encuentran dentro de su ámbito de distribución natural. (Ley General de Vida Silvestre).

MET: Matorral Espinoso Tamaulipeco.

Organismo genéticamente modificado: Cualquier organismo vivo, con excepción de los seres humanos, que ha adquirido una combinación genética novedosa, generada a través del uso específico de técnicas de la biotecnología moderna que se define en la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, siempre que se utilicen técnicas que en la misma se establezcan, o en las normas oficiales mexicanas que deriven de la misma.

Servicios Ambientales: Los beneficios de interés social que brinden o se deriven de:

a. la vida silvestre y su hábitat, tales como la regulación climática, la conservación de los ciclos hidrológicos, la fijación de nitrógeno, la formación de suelo, la captura de carbono, el control de la erosión, la polinización de plantas, el control biológico de plagas o la degradación de desechos orgánicos; (Ley General de Vida Silvestre).

b. los ecosistemas forestales de manera natural o por medio del manejo sustentable de los recursos forestales, tales como: la provisión del agua en calidad y cantidad; la captura de carbono, de contaminantes y componentes naturales; la generación de oxígeno; el amortiguamiento del impacto de los fenómenos naturales; la modulación o regulación climática; la protección de la biodiversidad, de los ecosistemas y formas de vida; la protección y recuperación de suelos; el paisaje y la recreación, entre otros; y (Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable).

c. las cuencas hidrológicas y sus componentes, tales como regulación climática, conservación de los ciclos hidrológicos, control de la erosión, control de inundaciones, recarga de acuíferos, mantenimiento de escurrimientos en calidad y cantidad, formación de suelo, captura de carbono, purificación de cuerpos de agua, así como conservación y protección de la biodiversidad (Ley de Aguas Nacionales).

Sitios RAMSAR: Humedales designados por las Partes Contratantes para ser incluidos en la Lista de Humedales de Importancia Internacional por el hecho de cumplir uno o más Criterios Ramsar (Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, Ramsar, Irán, 1971).

Tecnología limpia: Una tecnología limpia es la tecnología que al ser aplicada no produce efectos secundarios o transformaciones al equilibrio ecológico o a los ecosistemas.

UGA: Unidad de Gestión Ambiental.

Uso de suelo dominante: Es aquel que, de acuerdo con los análisis derivados del estudio técnico, puede tener un mejor desarrollo en cada UGA, considerando la aptitud en términos físicos, biológicos, sociales y económicos del territorio.

Zonas riparias: Son aquellas zonas adyacentes a los márgenes de ríos y lagos, que en términos de la fracción XLVII del artículo 3o. de la Ley de Aguas Nacionales, constituyen Riberas o Zonas Federales.

LINEAMIENTOS para la operación del Programa de Mejora de Eficiencia Hídrica en Areas Agrícolas, aplicables a partir de 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JOSE LUIS LUEGE TAMARGO, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 9 fracciones I, VI, XVII, XXVI y LIV, y 12 fracciones I, VIII y XII de la Ley de Aguas Nacionales, y 1, 6, 8 primer párrafo, 9, 13 fracciones I, II, VI, XI, XXVII y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Agua, a través de su Titular cuenta con facultades para emitir disposiciones de carácter general en materia de aguas nacionales que permitan dar congruencia a los programas y proyectos que la misma establezca, como lo son los tendientes al restablecimiento del equilibrio hidrológico de las aguas nacionales, superficiales o del subsuelo;

Que para cumplir con los objetivos establecidos en el Eje 4, Objetivo 2, Estrategia 2.4 del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, es necesario desarrollar estrategias y programas de ahorro y recuperación de agua a través de todo tipo de medidas que busquen la preservación del recurso;

Que a fin de alcanzar el objetivo 5.3.4 del Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales, consistente en mejorar la productividad del agua en el sector agrícola, resulta indispensable promover que los volúmenes concesionados estén acordes con la disponibilidad sustentable de las fuentes de abastecimiento;

Que el Programa Nacional Hídrico 2007-2012 establece entre sus objetivos mejorar la productividad del agua en el sector agrícola, así como promover el manejo integral y sustentable del agua en cuencas y acuíferos, para lo cual se requiere buscar que los volúmenes concesionados estén acordes con la disponibilidad sustentable de las fuentes de abastecimiento y propiciar el equilibrio de las cuencas y acuíferos sobreexplotados;

Que el 29 de diciembre de 2011 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2012, que establecen los programas federales de Rehabilitación, Modernización y Equipamiento de Distritos de Riego y de Modernización y Tecnificación de Unidades de Riego;

Que dichos programas tienen como propósito lograr un uso eficiente y sustentable del recurso agua, así como contribuir al mejoramiento de la productividad del agua mediante un manejo eficiente, eficaz y sustentable del recurso agua en la agricultura de riego, respectivamente;

Que para tales efectos las citadas Reglas de Operación establecen como requisito la aportación por las Asociaciones Civiles de Usuarios, Sociedades de Responsabilidad Limitada y usuarios hidroagrícolas, de recursos económicos como contraparte a la aportación del gobierno federal, motivo por el cual algunos de estos sujetos quedan excluidos de los referidos programas, por lo que resulta indispensable crear el mecanismo adecuado para su incorporación, y que se traduce en el Programa de Mejora de Eficiencia Hídrica en Areas Agrícolas;

Que en ese sentido es necesario implementar los Lineamientos que indiquen los requisitos y el procedimiento que facilite el acceso al crédito a las Asociaciones Civiles de Usuarios, Sociedades de Responsabilidad Limitada y usuarios hidroagrícolas de los distritos y unidades de riego, que les permita contar con la parte económica y acceder a los programas federales, por lo que he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA DE MEJORA DE EFICIENCIA HIDRICA EN AREAS AGRICOLAS, APLICABLES A PARTIR DE 2012

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto dar a conocer los requisitos y procedimientos para la operación del Programa de Mejora de Eficiencia Hídrica en Areas Agrícolas, que permitan hacer un uso eficiente del agua en distritos y unidades de riego, así como un uso sustentable del recurso agua en cuencas y acuíferos, mediante acciones de modernización de la infraestructura y tecnificación del riego, que den como resultado tener ahorros de agua que se puedan destinar a otros usos como el público urbano o el equilibrio del acuífero o cuenca.

Artículo 2. DEFINICIONES. Para efectos del presente Acuerdo, además de las establecidas en la Ley de Agua Nacionales y su Reglamento, se entenderá como:

Acuífero.- Cualquier formación geológica o conjunto de formaciones geológicas hidráulicamente conectados entre sí, por las que circulan o se almacenan aguas del subsuelo que pueden ser extraídas para su explotación, uso o aprovechamiento y cuyos límites laterales y verticales se definen convencionalmente para fines de evaluación, manejo y administración de las aguas nacionales del subsuelo.

Acuífero sobreexplotado.- Se considera que un acuífero está sobreexplotado cuando la extracción es en la cantidad superior a la recarga en al menos 10%.

Agricultura controlada de bajo consumo de agua.- Tecnología con alta productividad por unidad de superficie y alta eficiencia en el uso del agua.

Asociación Civil de Usuarios (ACU).- Forma de organización de los usuarios de un Distrito de Riego o de una Unidad de Riego, a quien se le otorga la concesión para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales y para el uso de la infraestructura hidroagrícola en un módulo de riego o en una unidad de riego.

Comité Hidráulico.- Órgano colegiado de concertación para un manejo adecuado del agua e infraestructura en un Distrito de Riego, entre otras funciones. Estará integrado por un presidente y un Secretario, que será el Ingeniero en Jefe y el Jefe de Operación del Distrito de Riego, respectivamente, designados por la Comisión Nacional del Agua, y un representante de cada una de las asociaciones civiles de usuarios o sociedades de responsabilidad limitada constituidas en el Distrito de Riego. Este comité, cuando lo considere conveniente podrá invitar con voz pero sin voto a representantes de las dependencias federales, estatales y municipales cuya participación se juzgue conveniente para el mejor funcionamiento del comité.

Comité Hidroagrícola.- Instancia para autorizar las obras y pagos que se beneficiarán con programas hidroagrícolas en donde las ACU o SRL de Distritos de Riego, así como usuarios hidroagrícolas de Unidades de Riego decidieron operar y/o administrar directamente los recursos federales y en su caso recursos estatales. Estará integrado por representantes del Gobierno Federal, Gobierno Estatal y usuarios. El Presidente del Comité será el Director General del Organismo de Cuenca o Director Local de la Comisión Nacional del Agua en la entidad federativa, el Secretario Técnico será el Director de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca o el Subdirector de Asistencia Técnica-Operativa de la Dirección Local, y como Vocales un representante de los usuarios y en su caso un representante del Gobierno del Estado; para el caso de los distritos de riego el representante se elegirá de entre los presidentes de las ACU y SRL de los distritos de riego y conforme el procedimiento indicado en el Manual de Operación, en tanto que, el representante de los usuarios para el caso de las Unidades de Riego será el presidente o representante legal de la unidad de riego o el propietario del pozo seleccionado como beneficiario. Para el caso de los representantes del Gobierno del Estado y de los Usuarios, tendrán derecho a voz y voto de manera proporcional a los montos económicos aportados.

CONAGUA.- Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Concesión.- Título que otorga el Ejecutivo Federal a través de la CONAGUA o del Organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, y de sus bienes públicos inherentes a las personas físicas o morales de carácter público y privado, excepto los títulos de asignación.

COTAS.- Comité técnico de aguas subterráneas, son órganos auxiliares de los Consejos de Cuenca, integrados esencialmente por usuarios de las aguas nacionales subterráneas de un determinado Acuífero.

DICO.- Diagnóstico Conjunto para Unidades de Riego, documento que reúne la información necesaria sobre la situación actual de operación de la infraestructura instalada en Unidades de Riego, sus requerimientos y los aspectos sociales.

Dirección Local.- Unidad con carácter Técnica, Administrativa y Jurídica especializada, cuyas atribuciones se establecen en el Reglamento Interior de la CONAGUA y las ejerce dentro del territorio de una entidad federativa.

Distrito de Riego (DR).- Es el establecido mediante Decreto Presidencial, el cual está conformado por una o varias superficies previamente delimitadas y dentro de cuyo perímetro se ubica la zona de riego, el cual cuenta con las obras de infraestructura hidráulica, aguas superficiales y del subsuelo, así como con sus vasos de almacenamiento, su zona federal, de protección y demás bienes y obras conexas, pudiendo establecerse también con una o varias unidades de riego.

FEGA.- Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios.

FIRA.- Fideicomisos Instituidos en relación con la agricultura.

Ley.- Ley de Aguas Nacionales.

Modernización de infraestructura hidroagrícola.- Conjunto de acciones tendientes a introducir nuevas tecnologías en las obras de cabeza, redes de conducción y distribución, y sus respectivas estructuras de control y medición hasta nivel interparcelario, para el manejo eficiente del recurso agua y mejorar el servicio de riego.

Organismo de Cuenca.- Unidad Técnica, Administrativa y Jurídica especializada, dentro de la región hidrológica administrativa de su circunscripción, con carácter autónomo, adscrita directamente al titular de la CONAGUA, cuyas atribuciones se establecen en la Ley y su Reglamento en el Reglamento Interior de la CONAGUA, cuyos recursos y presupuesto específicos son determinados por la CONAGUA.

Organismos Fiscalizadores.- Organos de Control a nivel de las Dependencias y Entidades Federales, de los Gobiernos Estatales y Municipales que por competencia tengan la facultad de auditar y revisar para evaluar avances y resultados y verificar el buen uso de los recursos gubernamentales autorizados a los programas; en su caso, cualquier otro que por mandato de ley o derivado de ésta, tenga tal competencia.

Parque óptimo.- Se refiere a la maquinaria y equipo necesario para la operación y conservación de la infraestructura hidroagrícola, conforme a un programa de trabajo definido por las unidades de riego que integran la Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Plan Director.- Documento rector que reúne la información básica sobre las acciones que son necesarias realizar en la Unidad o Distrito de Riego para lograr un mejor uso del agua; también se establece el costo de las acciones y su programa de ejecución; asimismo, es el marco de referencia para llevar a cabo las inversiones que han sido concertadas con los usuarios para la modernización, tecnificación, equipamiento y conservación.

Promoción para la Organización Empresarial en Unidades de Riego.- Consiste en proporcionar a los usuarios de las Unidades de Riego constituidos en ACU, SRL y usuarios hidroagrícolas, asesoría, capacitación y acompañamiento.

REPDA (Registro Público de Derechos de Agua).- Registro que proporciona información y seguridad jurídica a los usuarios de aguas nacionales y bienes inherentes a través de la inscripción de los títulos de concesión así como las modificaciones que se efectúen en las características de los mismos.

Riego a la Demanda.- Sistema de riego automatizado con tubería a presión para poder aplicar el riego con la oportunidad y cantidad que lo requieran los cultivos establecidos, en virtud de que cuentan con la disponibilidad de agua en forma permanente en sus lotes.

SAGARPA.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

SEMARNAT.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL).- Organización Integrada por las Asociaciones Civiles de un Distrito de Riego o varias Unidades de Riego.

SFP.- Secretaría de la Función Pública.

Sustentabilidad.- Característica o condición que se adquiere a partir del aprovechamiento racional y manejo apropiado de los recursos naturales utilizados en la producción, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

Tecnificación del riego.- Conjunto de acciones tendientes a adoptar nuevos métodos de riego a efecto de propiciar el uso eficiente del recurso agua a nivel parcelario, satisfaciendo los requerimientos de riego de los cultivos, en cantidad y oportunidad, con el objeto de incrementar la productividad del recurso agua y producción de los cultivos.

Unidad de Riego.- Área agrícola que cuenta con infraestructura y sistemas de riego, distinta de un Distrito de riego y comúnmente de menor superficie que éste; puede integrarse por Asociaciones de Usuarios u otras figuras de Productores organizados que se asocian entre sí para prestar el servicio de riego con sistemas de gestión autónoma y operar las obras de infraestructura hidráulica para la captación, derivación, conducción, regulación, distribución y desalojo de las aguas nacionales destinadas al riego agrícola.

Usuario Hidroagrícola.- Persona física o moral poseedora legal del derecho para hacer uso de los servicios que proporciona el Distrito de Riego, la Unidad de Riego y se encuentra registrado en el Padrón de Usuarios.

Artículo 3. POBLACION OBJETIVO. Las ACU, SRL y Usuarios Hidroagrícolas de los distritos y unidades de riego, que soliciten los apoyos del Programa y que cumplan los requisitos de elegibilidad.

Artículo 4. COBERTURA. El Programa de Mejora de Eficiencia Hídrica en Areas Agrícolas tendrá una cobertura nacional sujeta a la suficiencia y disponibilidad presupuestal, prevista en el presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012.

Artículo 5. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. Serán elegibles para obtener los apoyos a que se refiere el presente Acuerdo, la población objetivo a que se refiere el artículo 3 de los presentes Lineamientos, y según sea el caso para distritos o para unidades de riego, que cumplan con lo siguiente:

- a) Solicitud por escrito de los beneficiarios para inscribirse al programa, las cuales se recibirán en las oficinas del área hidroagrícola de los Organismos de Cuenca y Direcciones Locales de la CONAGUA, sin costo alguno.
- b) Título de concesión de agua o constancia de solicitud de prórroga ante la Subdirección General de Administración del Agua, Organismo de Cuenca o Dirección Local; o constancia del Registro Nacional Permanente para pozos agrícolas ubicados en zonas de libre alumbramiento.
- c) Carta en la que declare bajo protesta de decir verdad, que no ha recibido apoyos de otros programas federales en las mismas acciones de este Programa de Mejora de Eficiencia Hídrica en Areas Agrícolas.
- d) Documento de aceptación por parte de FEGA en donde se establezca que el solicitante es sujeto a los recursos de este programa.
- e) Carta compromiso de aportación de recursos para la realización de las acciones solicitadas.
- f) Programa de trabajo factible de realizar de la maquinaria y equipo durante su vida útil en la conservación de infraestructura o nivelación de tierras, según el caso, autorizados por la CONAGUA, conforme al Diagnóstico de necesidades medias anuales.
- g) Para el caso de acciones interparcelarias y/o parcelarias ya ejecutadas en años anteriores por la ACU correspondiente, a través del entonces Programa de Desarrollo Parcelario, comprobante de estar al corriente del pago de las anualidades convenidas.
- h) Proyecto ejecutivo de las obras a realizar, autorizado por la CONAGUA.
- i) Para la rehabilitación de pozos agrícolas presentar el reporte de prueba en campo del sistema de bombeo (inspección previa) que justifique la eficiencia electromecánica menor o igual al 40% de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana (NOM-006-ENER-1995).
- j) Para la instalación de sistemas de riego presurizados deberá presentar el reporte de prueba en campo del sistema de bombeo (Inspección previa) que justifique la carga hidráulica adicional y el gasto requerido.
- k) Cuando se trate de instalación de sistemas de riego, presentar Carta-compromiso de la solvencia económica del beneficiario para la operación, mantenimiento y aseguramiento de dichos sistemas durante su vida útil.
- l) Para usuarios hidroagrícolas con aprovechamiento de agua subterráneas a través de pozos ubicados en acuíferos sobreexplotados que reciban apoyo federal para tecnificar los sistemas de riego y estén extrayendo un volumen de agua inferior al concesionado; deberán presentar Carta Compromiso para dejar en el acuífero el 50% del volumen recuperado como consecuencia de los trabajos realizados con el programa (diferencia del volumen de antes y después de la tecnificación). En acuíferos no sobreexplotados, el compromiso es extraer solamente el volumen concesionado. En ambos casos deberán instalar medidor volumétrico.
- m) Presentar el "DICO" o "Plan Director" de las Unidades de Riego con aprovechamientos superficiales.

- n) Para el caso de acciones de agricultura controlada de bajo consumo de agua, el beneficiario deberá renunciar al 50% del volumen utilizado en el riego en la superficie a beneficiar; además de presentar el proyecto ejecutivo, deberá presentar un proyecto de comercialización de su producto que contemple la viabilidad de mercado, a fin de que recupere en el menor tiempo posible la inversión realizada.
- o) Requisitos Adicionales:
- I. Usuarios Hidroagrícolas: Presentar solicitud de apoyo, acompañada con los siguientes documentos:
- a) Copia simple de una identificación oficial.
 - b) Copia simple de comprobante de domicilio.
 - c) Escrito libre que manifieste contar con medidor volumétrico de consumo de agua y que esté operando, o en su caso contemplar su instalación dentro del proyecto presentado.
- II. ACU y SRL: Presentar solicitud de apoyo, acompañada de los siguientes documentos:
- a) Copia simple del acta constitutiva y de las modificaciones a ésta que se hayan realizado.
 - b) Copia simple del acta en la que conste la designación de sus representantes legales o poder del representante legal, debidamente protocolizados ante fedatario público.
 - c) Listado y datos de cada uno de los beneficiados con este programa.
 - d) Escrito libre que manifieste contar con medidor volumétrico de consumo de agua y que esté operando, o en su caso contemplar su instalación dentro del proyecto presentado.

Artículo 6. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS (TIPO Y MONTO). La CONAGUA podrá aportar hasta el 50% de la inversión autorizada sin rebasar el presupuesto base autorizado por CONAGUA y el porcentaje restante, a través del apoyo los Gobiernos de los Estados y/o mediante un financiamiento a las ACU, SRL o usuarios hidroagrícolas. Los apoyos que en su caso se otorguen son aplicables conforme a las siguientes acciones y montos:

En distritos de riego:

- a) De hasta \$20,000.00 por hectárea para las obras de rehabilitación, modernización y tecnificación.
- b) De hasta \$50,000.00 por hectárea para acciones correspondientes al riego a la demanda.
- c) Para la agricultura controlada de bajo consumo de agua, el Gobierno Federal podrá aportar hasta el 50% de la inversión requerida, limitada hasta una hectárea por usuario, y el monto máximo será de hasta \$750,000.00 por hectárea.
- d) Para las acciones de rehabilitación de caminos de operación, se podrá destinar hasta el 20% del apoyo federal asignado a cada Distrito de Riego en esta componente.
- e) Para la elaboración de los proyectos ejecutivos de las obras, estudios y supervisión, la CONAGUA aportará hasta el 50% y las ACU y SRL el 50% restante.
- f) Para las acciones de supervisión se podrá destinar hasta el 10% del apoyo federal asignado a cada Distrito de Riego en este programa.
- g) Para el caso de adquisición de maquinaria y equipo de conservación y nivelación de tierras, el 50% del costo total y el porcentaje restante será aportado por las ACU y/o SRL, sin rebasar el precio base emitido por CONAGUA. La suma de las aportaciones del Gobierno Federal en una ACU o SRL podrá ser hasta por un monto de \$3'000,000.00 por año.

En unidades de riego:

- a) Rehabilitación o modernización del sistema pozo-equipo electromecánico de bombeo, sistema de rebombeo, equipo de bombeo, motor eléctrico, sistema eléctrico, incluye variador de frecuencia y tendido de hasta 300 metros de línea eléctrica en alta tensión; rehabilitación y/o modernización de pozos accionados con motor de combustión interna, equipo de bombeo y motor de combustión interna; cambio de sistema de bombeo de combustión interna a sistema con motor eléctrico el cual consiste en: la adquisición e instalación del motor eléctrico, bomba, sistema eléctrico, incluye variador de frecuencia y tendido de hasta 300 metros de línea eléctrica en alta tensión.

- De 0 a menos de 100 metros de profundidad hasta el 50% sin exceder un máximo de \$175,000.00.
- De 0 a menos de 200 metros de profundidad hasta el 50% sin exceder un máximo de \$250,000.00.
- De 0 a más de 200 metros de profundidad hasta el 50% sin exceder un máximo de \$300,000.00.
- b)** Reposición o relocalización del pozo, ademe, equipo de bombeo, motor eléctrico, sistema eléctrico incluye variador de frecuencia y tendido de hasta 300 metros de línea eléctrica en alta tensión.
 - De 0 a menos de 100 metros de profundidad hasta el 50% sin exceder un máximo de \$750,000.00.
 - De 0 a menos de 200 metros de profundidad hasta el 50% sin exceder un máximo de \$1'125,000.00.
 - De 0 a más de 200 metros de profundidad hasta el 50% sin exceder un máximo de \$1'500,000.00.
- c)** El 50% sin exceder un máximo de \$15,000.00 por medidor para adquisición e instalación de medidores volumétricos.
- d)** El 50% del costo total de los trabajos en la instalación de medidores volumétricos.
- e)** Hasta el 50% del total de la inversión considerada en el proyecto de rehabilitación, complementación, ampliación y/o modernización de: pequeñas presas de almacenamiento con capacidad de hasta 75 millones de m³; presas derivadoras con capacidad de derivación de hasta 5.0 m³/seg tomas directas con capacidad de hasta 0.5 m³/seg y sistemas de plantas de bombeo.
- f)** Hasta el 50% del total de la inversión global considerada en el proyecto de rehabilitación, complementación, ampliación y/o modernización de estructuras de protección para la conservación y protección de la infraestructura.
- g)** Hasta el 50% del total de la inversión global considerada en la construcción, rehabilitación, complementación, ampliación, y modernización de sistemas de conducción: tramos muertos, canales, tuberías, dispositivos de medición, derivadoras y tanques reguladores.
- h)** Hasta el 50% del total de la inversión global considerada la construcción, rehabilitación, complementación, ampliación, y modernización de sistemas de distribución: canales y tuberías.
- i)** Hasta el 50% del costo total del proyecto y sin exceder un monto máximo de \$20,000.00 por hectárea en la construcción, rehabilitación, complementación, ampliación, modernización, tecnificación o suministro e instalación de sistemas de riego en alta o baja presión.
- j)** Nivelación de tierras.
- k)** Hasta el 10% del monto global de la obra por Unidad de Riego para los proyectos ejecutivos para la infraestructura hidroagícola.
- l)** Hasta el 50% del total de la inversión global considerada en la construcción, rehabilitación, complementación, ampliación y modernización de la red de drenaje y/o estructuras inherentes.
- m)** Hasta el 50% del total de la inversión global considerada en la construcción, rehabilitación, complementación, ampliación y modernización y tecnificación de: estructuras de operación, conservación y control.
- n)** Hasta el 50% con recursos federales del costo total de la construcción, rehabilitación, complementación, ampliación y modernización de la red de caminos dentro de la Unidad de Riego y de sus estructuras para la operación y conservación de la infraestructura.
- o)** Hasta el 50% del costo total, sin exceder un máximo de \$2'500,000.00 por única vez hasta completar el "parque óptimo", en la adquisición de equipo para la conservación y mantenimiento del conjunto pozo-equipo electromecánico de bombeo, consistente en grúa con pluma y malacate montada sobre camión-plataforma, equipo para mediciones hidráulicas y eléctricas, herramienta auxiliar para la instalación y desinstalación de equipo electromecánico de bombeo y equipo de aforo para la SRL con más de 60 pozos.

- p) Hasta el 50% del costo total, sin exceder un máximo de \$2'500,000.00 por única vez hasta completar el "parque óptimo", en la adquisición de equipo para la conservación y mantenimiento del conjunto pozo-equipos electromecánicos de bombeo, consistente en tripié con polipasto, equipo para mediciones hidráulicas y eléctricas, herramienta auxiliar para la instalación y desinstalación de equipos electromecánicos de bombeo y equipo de aforo acorde a las necesidades de la SRL con menos de 60 pozos. Adquisición de maquinaria y equipo ligero para la conservación y operación de la infraestructura hidroagrícola a SRL con aprovechamientos superficiales y subterráneos.
- q) Hasta el 50% del costo total, sin exceder un máximo de \$2'500,000.00 por única vez hasta completar el "parque óptimo", en la adquisición de maquinaria y equipo ligero para la conservación y operación de la infraestructura hidroagrícola para la SRL con aprovechamientos superficiales y subterráneos.
- r) El 50% de la inversión requerida hasta un monto máximo de \$750,000.00 en una superficie de hasta una hectárea para el suministro e instalación de infraestructura para la agricultura controlada de bajo consumo de agua, y capacitación dirigida a productores de unidades de riego, dando prioridad a unidades sobredimensionadas o sobreconcesionadas y/o acuíferos sobreexplotados, determinados por la CONAGUA.
- s) El 100% de la inversión para la capacitación técnica, en aspectos de administración, operación y conservación de su Unidad de Riego, para aquellos usuarios hidroagrícolas que soliciten la incorporación de sistemas de riego presurizados y/o agricultura controlada, así como para los usuarios que participan dentro del COTAS; y se dará prioridad a usuarios hidroagrícolas: a) Beneficiados con el programa, b) Que se encuentren en acuíferos sobreexplotados y c) No beneficiados con el programa y que cuenten con sistema de riego presurizado y/o agricultura controlada:
- t) Un máximo de \$550,000.00 por año, en la promoción para la Organización Empresarial, en aspectos de asesoría, capacitación y acompañamiento a usuarios de Unidades de Riego constituidos en SRL, ACU, sociedades de producción rural o alguna forma de organización similar, hasta alcanzar un nivel de desempeño estratégico. El objetivo es implementar un Modelo de Desarrollo Centrado en la promoción de Empresarios Rurales conscientes del valor estratégico del recurso hídrico, conforme a los siguientes niveles iniciales de desempeño:
- Nivel de Subsistencia, se apoyará con el 100% hasta alcanzar un nivel de gestión y con un máximo de hasta 2 años.
 - Nivel de Gestión, se apoyará con el 100% el primer año y a partir del segundo año se apoyará con el 90%.
 - Nivel Estratégico, se apoyará con el 100% en el primer año y a partir del segundo año se apoyará con el 75%.

Artículo 7. RESPONSABLES DEL PROGRAMA. Los responsables de este programa son: el Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (FEGA) administrado a través del FIRA y la CONAGUA como apoyo técnico y de supervisión a través de los Organismos de Cuenca y Direcciones Locales, conforme al manual de operación que se publicará en la página electrónica de la CONAGUA.

Se establecerá un Fondo Especial de Garantías a nivel nacional donde se depositarán los recursos y tendrán carácter multianual en su ejercicio.

La relación directa entre FEGA y CONAGUA respecto a este Fondo Especial de Garantías se registrará a través del Convenio de Colaboración que al efecto se suscriba.

Las atribuciones y responsabilidades de las Instancias Ejecutoras, quedarán formalizadas en los instrumentos jurídicos que suscriban las partes involucradas.

Artículo 8. INSTANCIAS EJECUTORAS DE LAS ACCIONES. Las ACU, SRL o usuarios hidroagrícolas beneficiarios de los programas, serán responsables de la contratación de las acciones y de la supervisión de su ejecución, y los recursos deberán ser ejercidos con apego a estos Lineamientos y al Manual de Operación de este programa.

Artículo 9. PROCEDIMIENTO. Se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- Los beneficiarios deberán presentar su solicitud de apoyo del programa correspondiente y la documentación requerida en los Organismos de Cuenca y Direcciones Locales de la CONAGUA en los estados, o a través de las jefaturas en los distritos de riego, el primer día hábil del año inmediato anterior y hasta el último día hábil del mismo año.

- Una vez que los beneficiarios cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad que se establecen en los artículos 5 y 6 de estos lineamientos, la CONAGUA resolverá la petición presentada en un plazo máximo de 45 días naturales para emitir su respuesta; de existir observaciones o documentos faltantes se comunicará en los 10 días hábiles siguientes a partir de la recepción de la solicitud.
- Si en alguna(s) de las solicitud(es) autorizadas para el ejercicio fiscal vigente, la ACU, SRL o usuario hidroagrícola solicita prórroga por la falta de su aportación económica, ésta pasará a ocupar el último lugar de las solicitudes recibidas a la fecha y podrá sustituirse por la siguiente solicitud recibida en el tiempo estipulado.

Los Organismos de Cuenca o Direcciones Locales de la CONAGUA en la Entidad integrarán la documentación en un expediente conforme a los requisitos solicitados y harán el dictamen de la solicitud, para su aprobación, el cual presentarán ante el Comité Hidroagrícola de la CONAGUA.

El Comité Hidroagrícola de la CONAGUA en la entidad, autorizará las solicitudes en función de la disponibilidad presupuestaria y lo comunica al solicitante.

El beneficiario ejercerá los recursos autorizados conforme al procedimiento descrito en el Manual de Operación.

La CONAGUA llevará a cabo la supervisión técnica de los trabajos en ejecución, a fin de verificar que éstos se apegan a las especificaciones técnicas del proyecto ejecutivo.

A fin de evitar la duplicidad de apoyos en este programa, los Organismos de Cuenca y Direcciones Locales de la CONAGUA deberán coordinar las acciones de otros programas hidroagrícolas con los de la SAGARPA en el estado.

Artículo 10. CONCLUSION DE PROYECTOS. Una vez concluidas las acciones realizadas con los apoyos, los beneficiarios informan a los Organismos de Cuenca y Direcciones Locales de la CONAGUA, quienes verifican la conclusión de las obras y avalan el Acta de entrega-recepción formulada por los beneficiarios a entera satisfacción técnica de la CONAGUA. En este acto deberán participar al menos el representante de la CONAGUA, los representantes de los Organismos Fiscalizadores y el proveedor del bien o servicio.

Artículo 11. DIFUSION Y PROMOCION. La difusión y promoción del Programa de Mejora de Eficiencia Hídrica en Areas Agrícolas, la llevarán a cabo la CONAGUA y FEGA, a través de diferentes medios.

Las Instancias Ejecutoras, divulgarán el Programa y sus apoyos en las páginas electrónicas correspondientes.

Artículo 12. EVALUACION Y SEGUIMIENTO. La Comisión Nacional del Agua y el FEGA, en su ámbito correspondiente podrán, en el momento que lo consideren pertinente, supervisar y vigilar la correcta ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los apoyos de este Programa.

La CONAGUA podrá disponer de recursos presupuestales para las actividades de seguimiento, control, supervisión, verificación de acciones y evaluación de los apoyos otorgados, y en su caso capacitación al personal propio o de las ACU y SRL de los distritos de riego como aplicación 100% federal, el cual no será mayor al 5.76% del presupuesto destinado al otorgamiento de apoyos de los programas o componentes sujetos a las Reglas de Operación.

Artículo 13. GENERALIDADES. La CONAGUA está facultada para interpretar técnica y administrativamente las disposiciones contenidas en estos Lineamientos, y de conformidad con éstas, establecer las medidas conducentes para la mejor operación del programa, asimismo analizará los casos especiales de excepción y hará del conocimiento de la SHCP y Organos Internos de Control, las recomendaciones que emita sobre estas medidas.

TRANSITORIO

UNICO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, Distrito Federal, a los diez días del mes de febrero de dos mil doce.- El Director General, **José Luis Luego Tamargo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

MODIFICACION al Título de Concesión otorgado en favor de Ferrocarril Pacífico-Norte, S.A. de C.V., hoy Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

MODIFICACION AL TITULO DE CONCESION, QUE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA", OTORGO EN FAVOR DE FERROCARRIL PACIFICO-NORTE, S.A. DE C.V., HOY FERROCARRIL MEXICANO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "LA CONCESIONARIA", EL DIA 22 DE JUNIO DE 1997, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONDICIONES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 22 de junio de 1997, el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARIA", otorgó a favor de "LA CONCESIONARIA" el Título de Concesión, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de diciembre de 1997, y su modificación de fecha 19 de septiembre de 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2006, en lo sucesivo el "TITULO DE CONCESION", por el cual se concesionó:
 - a) La Vía General de Comunicación Ferroviaria que corresponde a la vía troncal del Pacífico-Norte, descrita en el Anexo Uno, y cuya configuración, superficies, límites y rutas se detallan en el Anexo Dos del referido Título, con excepción de las superficies señaladas en el Anexo Cuatro, así como su operación y explotación. La Vía General de Comunicación Ferroviaria comprende la vía férrea, el derecho de vía, los centros de control de tráfico y las señales para la operación ferroviaria;
 - b) Los Bienes del dominio público que se describen en el Anexo Tres, con excepción de las superficies señaladas en el Anexo Cuatro, así como su uso, aprovechamiento y explotación; y
 - c) La prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga en la Vía Férrea.
- II. Con fecha 19 de septiembre de 2006, el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA", otorgó a "LA CONCESIONARIA" la modificación al "TITULO DE CONCESION", con el objeto de excluir e incluir líneas ferroviarias, y bienes sujetos al régimen de dominio público que se encuentran en las mismas líneas, modificación que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de octubre de 2006.
- III. La Línea "I" del kilómetro I-604+475 al kilómetro I-607+580, en el tramo Irapuato-Manzanillo, constituye parte de la vía general de comunicación ferroviaria del Pacífico-Norte y está incluida en el "TITULO DE CONCESION".
- IV. Ferrocarril Pacífico-Norte, S.A. de C.V., cambió su denominación por la de Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V., quedando asentado lo anterior en la escritura pública número 501064, de fecha 6 de noviembre de 1997, pasada ante la fe del licenciado Luis de Angoitia Becerra, Notario Público Número 230 del Distrito Federal, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 226005.
- V. El Programa Nacional de Infraestructura 2007-2012, considera la construcción del Puerto Manzanillo II, en la laguna de Cuyutlán, Manzanillo, Colima. Por lo anterior, fue necesaria la construcción del Libramiento Ferroviario de Manzanillo, en lo sucesivo "EL LIBRAMIENTO", sobre la margen norte del Vaso II de la laguna de Cuyutlán, en Manzanillo, Colima, así como la conexión del desvío de la Línea "I" con las vías del patio de Manzanillo en la Vía de la Báscula, incluyendo la ampliación de la Vía de la Báscula, y la construcción de un túnel ferroviario "EL TUNEL", mismos que actualmente no forman parte del "TITULO DE CONCESION", y con ello coadyuvar a la construcción de la Terminal de Gas Natural Licuado Manzanillo de la Comisión Federal de Electricidad, en la Laguna de Cuyutlán, Manzanillo, Colima, y mejorar la convivencia urbano ferroviaria, en la zona.
- VI. Con fecha 8 de noviembre de 2010, "LA SECRETARIA" y "LA CONCESIONARIA", firmaron una Carta Compromiso, en lo sucesivo "LA CARTA", cuyo objeto consistió en establecer los mecanismos de coordinación de acciones requeridos para llevar a cabo el reordenamiento de la infraestructura, y la realización y puesta en servicio de las obras materia de "LA CARTA".

- VII.** “LA CARTA” señala en los incisos b), e), i) y j) de la fracción III, el compromiso de “LA SECRETARIA” de construir e incorporar en el “TITULO DE CONCESION” lo siguiente: (i) “EL TUNEL” para conectar “EL LIBRAMIENTO” con el Puerto de San Pedrito, cuyo proyecto incluye la construcción del distribuidor vial San Pedrito y un paso vehicular a desnivel en la antigua carretera a Manzanillo, con lo que se evitará el tránsito de trenes en la zona céntrica de Manzanillo; (ii) el nuevo patio Tepalcates; y (iii) 26.6 hectáreas de terrenos para el nuevo patio Tepalcates. Asimismo, se establece el compromiso de desincorporar del “TITULO DE CONCESION” 26.6 hectáreas de los bienes que serán afectados por la construcción de las obras asociadas a la Terminal de Gas Natural Licuado Manzanillo, del kilómetro I-604+000 al kilómetro I-607+580.
- VIII.** Que el Servicio Ferroviario es una actividad económica prioritaria y que corresponde al Estado ser rector de su desarrollo, por lo que al ejercer sus funciones de rectoría, está obligado a proteger en todo momento el interés público y social, así como proveer la continuidad de los servicios públicos ferroviarios en cuanto a su desarrollo y regulación, conforme lo establecen los artículos 25 y 28 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario.
- IX.** Conforme al numeral 1.2.1 del “TITULO DE CONCESION”, que corresponde a la vía troncal Pacífico-Norte descrita en el Anexo Uno, y cuya configuración, superficies, límites y rutas se detallan en el Anexo Dos, con excepción de las superficies señaladas en el Anexo Cuatro, así como su operación y explotación, resulta necesario modificar las Cartas de Vía del Anexo Dos, el Anexo Tres y los Planos del Anexo Cuatro para que especifiquen el derecho de vía de “EL LIBRAMIENTO”, de las 26.02 hectáreas de terrenos efectivamente adquiridos adyacentes al patio Tepalcates, el patio Tepalcates, “EL TUNEL” para conectar “EL LIBRAMIENTO” con el Puerto de San Pedrito, cuyo proyecto incluye la construcción del distribuidor vial San Pedrito y un paso vehicular a desnivel en la antigua carretera a Manzanillo; y la exclusión de la superficie comprendida del kilómetro I-604+475 al kilómetro I-607+580 de la Línea I, con una longitud de 3,105 metros.
- Por lo tanto, resulta necesario modificar el Anexo Uno denominado Descripción de la Vía Férrea Concesionada, el Anexo Dos denominado Especificaciones de la Configuración, Superficies, Límites y Rutas de la Vía Férrea, Cartas de Vía, el Anexo Tres denominado Especificaciones de los Bienes y el Anexo Cuatro denominado Superficies que se Excluyen de la Vía Férrea concesionada y relación de los Bienes con Valor Histórico, Cultural o Artístico.
- X.** El Lic. Alfredo Casar Pérez y el Ing. Lorenzo Reyes Retana Márquez Padilla, acreditaron ser apoderados legales de “LA CONCESIONARIA”, según consta en la escritura pública número 51,385, pasada ante la fe del Notario Público número 230 del Distrito Federal, licenciado Luis Angoitia Becerra e inscrita en el Registro Público del Comercio bajo el folio mercantil número 226005, de fecha 20 de mayo de 1998, cuyos poderes no les han sido revocados ni modificados en manera alguna, mismas que son bastantes para la firma de la presente modificación al “TITULO DE CONCESION”.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25 y 28 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 fracciones VII, VIII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5 y 6 fracción II de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 1 y 3 del Reglamento del Servicio Ferroviario y 5o. fracciones XI y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y numerales 1.2.1., 1.2.2. y 5.2. del “TITULO DE CONCESION”, esta dependencia del Ejecutivo Federal otorga la presente modificación al referido Título, conforme a las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.- Se modifica el “TITULO DE CONCESION” a fin de excluir los bienes concesionados del kilómetro I-604+475 al kilómetro I-605+800, cuya superficie y límites se identifican en los planos que como **Anexo A** se adjunta al presente instrumento, así como los bienes del dominio público que se encuentran en dicha superficie, por lo que ésta y las obras y mejoras realizadas por “LA CONCESIONARIA” que estén adheridas a ellas reverterán al Gobierno Federal sin limitación de dominio y libres de todo gravamen.

LINEA	TRAMO	LONGITUD (KM.)
I	I-604+475 a I-605+800	1.325 Kilómetros

Por lo que respecta a los bienes concesionados del kilómetro I-605+800 al kilómetro I-607+580 cuya superficie y límites se identifican en los planos que como Anexo A se adjunta al presente instrumento, serán excluidos al momento en que entre en operación “EL TUNEL” ferroviario, por lo que la superficie y las obras y mejoras realizadas por “LA CONCESIONARIA” que estén adheridas a ellas, reverterán en su momento, al Gobierno Federal sin limitación de dominio y libres de todo gravamen.

SEGUNDA.- Se modifican los Anexos Uno, Dos y Cuatro del "TITULO DE CONCESION", para quedar excluida de los Anexos Uno y Dos, cualquier referencia a los bienes del kilómetro I-604+475 al kilómetro I-605+800, cuya superficie y límites se identifican en los planos a que se refiere la Condición PRIMERA anterior, así como, para que en el Anexo Cuatro dicha superficie y límites se tengan por excluidos del "TITULO DE CONCESION".

TERCERA.- Se modifican los Anexos Tres y Cuatro del "TITULO DE CONCESION", para quedar excluida del Anexo Tres cualquier referencia de los bienes del Dominio Público que se localizan en la línea ferroviaria a que se refiere la Condición PRIMERA anterior, y para que en ese Anexo Cuatro, dichos bienes se tengan por excluidos del "TITULO DE CONCESION".

CUARTA.- Se modifica el "TITULO DE CONCESION" para incorporar: (i) "EL LIBRAMIENTO" sobre la margen norte del Vaso II de la Laguna de Cuyutlán, Manzanillo, Colima, del Kilómetro I-603+901, que corresponde al Kilómetro 0+000 de "EL LIBRAMIENTO", al Kilómetro I-614+221, que corresponde al Kilómetro 11+430 de "EL LIBRAMIENTO"; (ii) la conexión del desvío ferroviario de la Línea "I" con las vías del patio de Manzanillo en la Vía de la Báscula, en el Kilómetro I-614+221, incluyendo la ampliación de la Vía de la Báscula entre los kilómetros I-614+221 al Kilómetro I-612+838; (iii) el tramo de vía que une la conexión de "EL LIBRAMIENTO" con la vía de la Báscula en el Kilómetro I-614+221 que corresponde al Kilómetro 11+430 de "EL LIBRAMIENTO", con el Kilómetro IP-0+050 de la Línea "IP" al puerto de Manzanillo, y dos cortavías para conectar la Línea "I" con la Prolongación de la Vía de la Báscula entre los Kilómetros 11+600 y 12+400 de "EL LIBRAMIENTO". Las superficies y límites de las modificaciones antes señaladas, se identifican en los planos que como Anexo B, pasa a formar parte del Anexo Dos del "TITULO DE CONCESION", y el cual se agrega al presente instrumento.

LINEA	TRAMO	LONGITUD (KM.)
I	"EL LIBRAMIENTO" del Kilómetro I-603+901 que corresponde al Kilómetro 0+000 de "EL LIBRAMIENTO", al Kilómetro I-614+221 que corresponde al Kilómetro 11+430 de "EL LIBRAMIENTO".	11.430 Kilómetros
I	Conexión de "EL LIBRAMIENTO" de la línea I con las vías del patio de Manzanillo, en la Vía de la Báscula, incluyendo la ampliación de la vía de la Báscula del Kilómetro I-614+221 al Kilómetro I-612+838.	1.321 Kilómetros
I	Conexión de "EL LIBRAMIENTO" con la vía de la Báscula en el Kilómetro I-614+221 que corresponde al Kilómetro 11+430 de "EL LIBRAMIENTO", con el Kilómetro IP-0+050 de la Línea "IP" al puerto de Manzanillo, y dos cortavías para conectar la Línea "I" con la Prolongación de la Vía de la Báscula entre los Kilómetros 11+600 y 12+400 de "EL LIBRAMIENTO".	0.127 Kilómetros

QUINTA.- Se modifica el Anexo Uno del "TITULO DE CONCESION" para incorporar "EL LIBRAMIENTO" y la ampliación de la Vía de Báscula y quedar comprendido en el Capítulo de "Descripción de la vía férrea del Pacífico-Norte" dentro del Corredor Irapuato-Manzanillo, identificada como la Línea "I", con una longitud de 12.751 kilómetros.

LINEA	TRAMO	LONGITUD (KM.)
I	Inicio de "EL LIBRAMIENTO" Kilómetro I-603+901 que corresponde al Kilómetro 0+000 de "EL LIBRAMIENTO" a la Conexión de la Ampliación de la Vía de la Báscula con la Línea "I" Kilómetro I-612+838 que corresponde al Kilómetro 12+751 de "EL LIBRAMIENTO".	12.751 Kilómetros

"EL LIBRAMIENTO" operará como prolongación de la Línea "I", incluyendo la ampliación de la Vía de la Báscula, y se le asignará el kilometraje progresivo que lleve la Línea "I" a partir de la conexión donde inicia en el Kilómetro I-603+901 y seguirá ascendiendo hasta el punto de conexión de la ampliación de la Vía de la Báscula con la Línea "I" en el Kilómetro I-612+838 que es igual al Kilómetro I-616+652 del nuevo kilometraje.

A partir de este último punto, el kilometraje continuará en sentido ascendente sobre la Línea "I" hasta el extremo norte del patio de Campos en el Kilómetro I-607+580 actual, que es igual al Kilómetro I-621+921 del nuevo kilometraje.

El tramo de la Línea "I" comprendido entre el punto de conexión de la ampliación de la Vía de la Báscula en el Kilómetro I-612+838 al Kilómetro I-615+000 correspondiente a la antigua estación de pasajeros de Manzanillo, dejará de operar como vía troncal para funcionar como vía de circulación.

SEXTA.- Se modifica el "TITULO DE CONCESION" para incluir los bienes del dominio público que se encuentran en la Línea "I" a que se refiere la Condición QUINTA anterior; dichos bienes se describen en las Cédulas que adjuntas al presente Instrumento como Anexo C, pasan a formar parte del Anexo Tres del "TITULO DE CONCESION".

SEPTIMA.- Se modifica el "TITULO DE CONCESION" para sustituir las Cartas de Vía de su Anexo Dos, a fin de que el derecho de vía a que se refiere la Condición QUINTA anterior, quede conforme a las Cartas de Vía que como **Anexo D**, se agregan al presente instrumento.

OCTAVA.- Se modifica el Anexo Uno del "TITULO DE CONCESION" para incluir el patio Tepalcates y las 26.02 hectáreas del mismo, para quedar comprendidos en el Capítulo de "Descripción de la vía férrea del Pacífico-Norte" dentro del Corredor Irapuato-Manzanillo, identificada como la Línea "I".

LINEA	TRAMO	LONGITUD (KM.)
I	KM I-594+409 a KM I-597+982	3.573 Kilómetros

NOVENA.- Se modifica el "TITULO DE CONCESION" para incluir los bienes del dominio público que se encuentran en la Línea "I" a que se refiere la Condición OCTAVA anterior; dichos bienes se describen en las Cédulas que adjuntas al presente Instrumento como **Anexo E**, pasan a formar parte del Anexo Tres del "TITULO DE CONCESION".

DECIMA.- Se modifica el "TITULO DE CONCESION" para sustituir las Cartas de Vía de su Anexo Dos, a fin de que el derecho de vía a que se refiere la Condición OCTAVA anterior, quede conforme a las Cartas de Vía que como **Anexo F**, se agregan al presente instrumento.

DECIMA PRIMERA.- Con el propósito de asegurar la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio ferroviario, "LA SECRETARIA" y "EL CONCESIONARIO" celebran de forma simultánea en la misma fecha de la presente modificación un Convenio de Concertación de Acciones para el desarrollo de infraestructura ferroviaria complementaria a "EL LIBRAMIENTO".

DECIMO SEGUNDA.- Con excepción a lo dispuesto por la presente modificación, las condiciones restantes del "TITULO DE CONCESION" y sus Anexos subsisten en sus términos, sin que esta modificación constituya de manera alguna novación en los derechos y obligaciones previamente adquiridos por la Concesionaria.

DECIMA TERCERA.- La Concesionaria tramitará a su costa, la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente modificación al "TITULO DE CONCESION", en un plazo que no exceda de 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha de otorgamiento de la presente modificación.

DECIMA CUARTA.- Para los fines antes indicados, "LA CONCESIONARIA" realizará los trámites conducentes ante las instancias competentes de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 fracción IX de la Ley de Vías Generales de Comunicación y numerales 2 fracción IX y 58 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales.

DECIMA QUINTA.- La presente modificación al "TITULO DE CONCESION" entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

El presente instrumento, una vez firmado implica la aceptación incondicional de sus términos y condiciones, y pasa a formar parte integrante del "TITULO DE CONCESION".

Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de enero de dos mil doce.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Dionisio Arturo Pérez-Jácome Friscione**.- Rúbrica.- La Concesionaria: Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.- Los Representantes Legales: **Alfredo Casar Pérez** y **Lorenzo Reyes Retana Márquez**.- Rúbricas.

(R.- 342025)

AVISO a todas las empresas y personas físicas permisionarias del servicio de autotransporte federal y transporte privado de carga, que deseen incrementar el peso bruto vehicular máximo autorizado en 1.5 ton en cada eje motriz y 1.0 ton en cada eje de carga exclusivamente cuando circulan en caminos tipo ET y A, deberán someter sus vehículos a la verificación semestral obligatoria de condiciones físico-mecánicas y obtener el dictamen de aprobación correspondiente en las Unidades de Verificación acreditadas y aprobadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el año 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

MIGUEL HEBERTO ELIZALDE LIZARRAGA, Director General de Autotransporte Federal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I, IX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 34, 35 y 52 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 68, 70, 84, 85 y 87 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 y 6 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; 14 del Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal; Numerales 5.2.2.1 y 5.2.2.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-068-SCT-2-2000, Transporte Terrestre-Servicio de Autotransporte de Pasaje, Turismo, Carga y Transporte Privado-Condiciones Físico-Mecánicas y de Seguridad para la Operación en Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal; Numerales 6.1.2.2 y 6.1.2.2.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2008, Sobre el Peso y Dimensiones Máximas con los que Pueden Circular los vehículos de Autotransporte que Transitan en las Vías Generales de Comunicación Federal y 22 fracciones IV, VII, IX, X y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 14 del Reglamento sobre el peso, dimensiones y capacidad de los vehículos de autotransporte que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal, todos los vehículos destinados a la prestación del servicio de autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado que operen en caminos y puentes de jurisdicción federal, deberán cumplir con la verificación técnica de sus condiciones físicas y mecánicas y obtener la constancia de aprobación correspondiente con la periodicidad y condiciones que establezcan las normas y disposiciones respectivas;

Que la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2008, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal en sus numerales 6.1.2.2 y 6.1.2.2.1, señala que el peso bruto vehicular máximo autorizado para los vehículos y configuraciones vehiculares, se podrá incrementar en 1.5 ton en cada eje motriz y 1.0 ton en cada eje de carga exclusivamente cuando circulan en caminos tipo "ET" y "A", siempre y cuando cumplan con todas y cada una de las especificaciones técnicas, disposiciones de seguridad y de control que en la misma se establecen, incluyendo la verificación técnica de condiciones físico-mecánicas;

Que derivado de la publicación de la CONVOCATORIA en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2004, donde se indican los requisitos para acreditarse y aprobarse como Unidad de Verificación de las condiciones físico-mecánicas, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ya cuenta con Unidades de Verificación para verificar los vehículos;

Que la verificación de las condiciones físico-mecánicas de los vehículos, incrementa la seguridad de los usuarios de las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, permitiendo la disminución de los índices de accidentalidad, cuya causa tiene su origen en fallas mecánicas;

Que de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes cuenta con la infraestructura a través de Unidades de Verificación, para llevar a cabo la verificación de las condiciones físico-mecánicas de los vehículos de autotransporte federal y de transporte privado de carga, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO

A todas las empresas y personas físicas permisionarias del servicio de autotransporte federal y transporte privado de carga, que deseen incrementar el peso bruto vehicular máximo autorizado en 1.5 ton en cada eje motriz y 1.0 ton en cada eje de carga exclusivamente cuando circulan en caminos tipo "ET" y "A", deberán someter sus vehículos a la verificación semestral obligatoria de condiciones físico-mecánicas y obtener el dictamen de aprobación correspondiente en las Unidades de Verificación acreditadas y aprobadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el año 2012, conforme a los siguientes periodos:

PRIMERA VERIFICACION	1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2012
SEGUNDA VERIFICACION	1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de febrero de dos mil doce.- El Director General de Autotransporte Federal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, **Miguel Heberto Elizalde Lizárraga**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Perforadoras de Torreón, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/0650/2012.- Expediente RS/0019/2011.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON PERFORADORAS DE TORREON, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción IV y 78, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 80, fracción I, punto 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto del oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/0649/2012, de tres de enero del año en curso, que se dictó en el expediente RS/0019/2011, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a Perforadoras de Torreón, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquél en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de seis meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo de inhabilitación antes mencionado quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 17 de enero de 2012.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, **Ricardo Pavel Meza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Perforaciones Kafer, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/0646/2012.- Expediente RS/0024/2011.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON PERFORACIONES KAFER, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción IV y 78, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 80, fracción I, punto 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto del oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/0645/2012, de dos de enero del año en curso, que se dictó en el expediente RS/0024/2011, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a Perforaciones Kafer, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquél en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de seis meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo de inhabilitación antes mencionado quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 27 de enero de 2012.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, **Ricardo Pavel Meza**.- Rúbrica.

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

ACUERDO que determina el tipo de prueba para demostrar intercambiabilidad de medicamentos genéricos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

ACUERDO QUE DETERMINA EL TIPO DE PRUEBA PARA DEMOSTRAR INTERCAMBIABILIDAD DE MEDICAMENTOS GENERICOS.

DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ, Secretario del Consejo de Salubridad General y MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con fundamento en los artículos 3o. fracción XXIV, 13 apartado A fracción II, 15 y 194 de la Ley General de Salud; 2o. fracciones II y XIV y 73 del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de Insumos para la Salud; 1, 9 fracciones II y IV del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; 1o., y 3o fracción I, inciso b y 10 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y cuarto y quinto del Acuerdo por el que se adiciona y modifica la relación de especialidades farmacéuticas susceptibles de incorporarse al Catálogo de Medicamentos Genéricos y se determinan las pruebas que deberán aplicarse, y

CONSIDERANDO

Que el 21 de febrero de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se relacionan las especialidades farmacéuticas susceptibles de ser Medicamentos Genéricos y se determinan las pruebas que deberán aplicarse, el cual fue adicionado mediante acuerdos publicados en el mismo órgano informativo, el 29 de julio de 2008, el 23 de febrero, el 17 de abril, el 20 de agosto, y el 12 de diciembre de 2009, el 13 de abril, el 28 de julio, el 7 de septiembre y el 20 de octubre de 2010, el 17 de enero y el 19 de agosto de 2011, y

Que el artículo séptimo transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de Insumos para la Salud, indica que hasta el día 24 de febrero de 2010, el Consejo de Salubridad General continuará elaborando y publicando periódicamente en el Diario Oficial de la Federación un catálogo que contenga la relación de los Medicamentos Genéricos, el cual mantendrá actualizado.

Que en relación con el artículo séptimo transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de Insumos para la Salud, se modifica el nombre del catálogo a "Acuerdo que determina el tipo de prueba para demostrar intercambiabilidad de Medicamentos Genéricos".

Que el artículo 73 del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de Insumos para la Salud, faculta al Consejo de Salubridad General y a la Secretaría a determinar, periódicamente, las pruebas que deberán aplicarse para considerar a los medicamentos como intercambiables, tienen a bien dar a conocer el siguiente:

ACUERDO QUE DETERMINA EL TIPO DE PRUEBA PARA DEMOSTRAR INTERCAMBIABILIDAD DE MEDICAMENTOS GENERICOS

ARTICULO PRIMERO. Se adiciona la relación contenida en el artículo segundo del Acuerdo por el que se adiciona y modifica la relación de especialidades farmacéuticas susceptibles de incorporarse al Catálogo de Medicamentos Genéricos y se determinan las pruebas que deberán aplicárseles, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de febrero de 2008, con los siguientes medicamentos:

INCLUSIONES

Denominación Genérica	Forma farmacéutica	Prueba de Intercambiabilidad
ACIDO ASCORBICO/FLAVONOIDES	Jarabe	A
ACIDOS GRASOS OMEGA-3	Emulsión inyectable	A
ATORVASTATINA	Cápsula de gelatina blanda	C
BENZOCAINA/KETANSERINA	Gel tópico	A
BETAMETASONA/INDOMETACINA/METOCARBAMOL	Cápsula	C

CAOLIN/ESTREPTOMICINA/SULFATIAZOL/PECTINA	Suspensión oral	A
CASPOFUNGINA	Solución inyectable	A
DIFLUCORTOLONA	Crema	A
ELETRIPTAN	Tableta	C
ENOXAPARINA SODICA	Solución inyectable	C***
ERTAPENEM	Solución inyectable	A
FAMOTIDINA	Cápsula de gelatina blanda	A
FENPROPOREX	Tableta	C
FLURBIPROFENO	Tableta	C
GLATIRAMER	Solución inyectable	C***
HIDROXICOBALAMINA/METAMIZOL /PIRIDOXINA/TIAMINA	Solución inyectable	A
ISOTIPENDILO	Jarabe	A
LACOSAMIDA	Tableta	C
LATANOPROST/TIMOLOL	Solución oftálmica	A
LORAZEPAM	Tableta sublingual	C
MESALAZINA	Granulado oral	A
MISOPROSTOL	Ovulo	A
NUTRICION PARENTERAL	Emulsión inyectable	A
PAMABROM/PARACETAMOL/PIRILAMINA	Comprimido	C excepto Pamabrom
PANTOPRAZOL	Tableta	C
PILOCARPINA	Tableta	C
POLIETILENGLICOL	Solución oral	A
PRASTERONA/TESTOSTERONA	Solución inyectable	C****
RIBAVIRINA	Crema	A
RITONAVIR	Cápsula	C
SENOSIDOS/DOCUSATO DE SODIO	Comprimido	A
TEGASEROD	Comprimido	C

MODIFICACIONES

Denominación Genérica	Forma farmacéutica	Prueba de Intercambiabilidad
CAFEINA/PARACETAMOL	Tableta	<u>C sólo paracetamol</u>
CAFEINA/CLORFENAMINA/FENILEFRINA/PARACETAMOL	Tableta	<u>C para paracetamol y clorfenamina</u>
CAFEINA/DIHIROERGOTAMINA/PARACETAMOL	Gragea	<u>C excepto cafeína</u>
CAFEINA/FENILEFRINA/PARACETAMOL	Tableta	<u>C sólo paracetamol</u>
CAFEINA/FENILEFRINA/PARACETAMOL/TERPINA	Tableta	<u>C sólo paracetamol</u>

HIOSCINA/PARACETAMOL	Tableta (recubierta)	<u>C sólo paracetamol</u>
HIOSCINA, BUTILBROMURO DE, (BUTILHIOSCINA)	Gragea	<u>B</u>
HIOSCINA, BUTILBROMURO DE, (BUTILHIOSCINA)/ IBUPROFENO	Tableta	<u>C sólo Ibuprofeno</u>
HIOSCINA, BUTILBROMURO DE, (BUTILHIOSCINA)/ METAMIZOL	Gragea	<u>C sólo Metamizol</u>
PARACETAMOL	Cápsula	<u>C</u>
PARACETAMOL	Tableta	<u>C</u>

A No requieren someterse a pruebas de disolución o bioequivalencia.

A* Prueba de medición del tamaño de partícula por el método de cascada, con un diámetro de partícula de 0.5 µm a 5 µm.

B Prueba de Perfil de Disolución.

B*** Prueba de perfil de disolución. La prueba de perfil de disolución se debe realizar a 3 diferentes pH:

a) Solución 0.1 N de ácido clorhídrico o fluido gástrico simulado sin enzima, b) Solución reguladora pH 4.5 y c) Solución reguladora pH 6.8 o fluido intestinal simulado sin enzima.

Cumple criterio de F2 en tres pH, independientemente de la cantidad disuelta.

C Prueba de Bioequivalencia

C* Prueba especial (metodología en la página electrónica de Cofepris).

C** Ensayo de equivalencia terapéutica, acompañado de un programa de farmacovigilancia intensiva, o.

Ensayo de No Inferioridad.

C*** Debe cumplir con las siguientes pruebas:

- Estudio farmacodinámico fase uno, en sujetos sanos.
- Estudio clínico de eficacia para cada indicación terapéutica.
- Farmacovigilancia activa, de acuerdo a normatividad vigente.

C**** Ensayo farmacodinámico

ARTICULO SEGUNDO. Las pruebas que se determinan en el presente Acuerdo deberán sujetarse a los criterios y requisitos que se establecen en las normas oficiales mexicanas correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Para los medicamentos incluidos en esta relación, cuya sustancia o ingrediente activo esté protegido por una patente, se estará a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 167-bis del Reglamento de Insumos para la Salud, que se publicó en el Decreto por el que se reforma el Reglamento de Insumos para la Salud y el Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, Diario Oficial de la Federación del 19 de septiembre de 2003.

El Consejo de Salubridad General acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que determina el tipo de prueba para demostrar intercambiabilidad de medicamentos genéricos.

México, D.F., a 11 de enero de 2012.- El Secretario del Consejo, **David Kershenobich Stalnikowitz**.- Rúbrica.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$12.6793 M.N. (doce pesos con seis mil setecientos noventa y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 20 de febrero de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.7801 y 4.8075 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 20 de Febrero de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se crea el grupo de trabajo integrado por Consejeros Electorales, para dar seguimiento a los procedimientos de revisión y resolución de los informes anuales que presenten los partidos políticos nacionales correspondientes al ejercicio dos mil once.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG21/2012.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE CREA EL GRUPO DE TRABAJO INTEGRADO POR CONSEJEROS ELECTORALES, PARA DAR SEGUIMIENTO A LOS PROCEDIMIENTOS DE REVISION Y RESOLUCION DE LOS INFORMES ANUALES QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL ONCE.

ANTECEDENTES

- I. El trece de noviembre de dos mil siete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación, en términos del artículo Primero Transitorio.
- II. El catorce de enero de dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual conforme al artículo Tercero Transitorio abroga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de agosto de mil novecientos noventa, así como sus reformas y adiciones. Dicho decreto entró en vigor al día siguiente de su publicación, de acuerdo con lo señalado en el artículo Transitorio Primero.
- III. Con las reformas constitucionales y legales antes señaladas, se desprende la creación de un órgano técnico dotado de autonomía de gestión, encargado de la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos, denominado Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- IV. En sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el dieciocho de enero de dos mil ocho, se aprobó el Acuerdo CG05/2008 del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el cual se integra la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- V. El diez de julio de dos mil ocho, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó en sesión extraordinaria el Acuerdo CG309/2008 por el que se expide el Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- VI. El veintinueve de enero de dos mil diez se aprobó en sesión ordinaria el Acuerdo CG03/2010 por el que se modifica el Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- VII. El dos de febrero de dos mil once, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo por el que se crea el grupo de trabajo integrado por Consejeros Electorales, para dar seguimiento a los procedimientos de revisión y resolución de los informes anuales que presenten los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al Ejercicio 2010.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 41, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 79, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos nacionales estará a cargo de un órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dotado de autonomía de gestión, que no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, para el cumplimiento de sus atribuciones.
2. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 79, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos contará con autonomía de gestión para el ejercicio de sus atribuciones y su nivel jerárquico será equivalente al de dirección ejecutiva del Instituto.
3. Que el artículo 83 del mismo Código, establece que los partidos políticos deberán presentar ante la Unidad los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

4. Que el artículo 86, numeral 2 del Código citado, establece que el Consejero Presidente, los Consejeros Electorales y el Secretario Ejecutivo recibirán del Director General de la Unidad, informes periódicos respecto del avance en las revisiones y auditorías que la misma realice.
5. Que de conformidad con el artículo 118, numeral 1, incisos m) y w) del Código citado, es atribución del Consejo General conocer y aprobar los informes que rinda la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; y conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, en los términos previstos en el propio Código.
6. Que para llevar a cabo lo señalado en el considerando anterior, es necesario que los Consejeros Electorales además de conocer el desarrollo de las revisiones de los informes de ingresos y gastos que presentan los partidos políticos, cuenten con la información y elementos necesarios que en el momento oportuno les permitan estar en aptitud de tomar sus decisiones, particularmente aquellas relacionadas con la eventual aplicación de sanciones a los partidos políticos, con criterios claros, transparentes y consistentes.
7. Que de conformidad con el artículo 10, numeral 4 del Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se establece la facultad de conformar grupos de trabajo integrados por Consejeros Electorales, con la finalidad de dar seguimiento a los trabajos de la Unidad de Fiscalización en relación con la revisión de los informes anuales, de precampaña y de campaña.
8. Que aunado a lo establecido en el considerando anterior, los grupos de trabajo funcionarán durante el periodo comprendido entre la presentación de los informes mencionados por parte de los partidos políticos y la conclusión del Dictamen y Proyecto de Resolución correspondientes, y en todo momento, los grupos de trabajo respetarán la autonomía de gestión de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
9. Que a efecto de llevar a cabo lo referido en los considerandos anteriores, el Consejo General determinará, en la primera sesión ordinaria de cada año, los Consejeros Electorales que integrarán los grupos de trabajo encargados de acompañar los trabajos de revisión del ejercicio inmediato anterior.
10. Que en consecuencia, debe integrarse el grupo de trabajo por Consejeros Electorales con la finalidad de mantener las vías adecuadas de información que garanticen que al momento de aprobar las sanciones que procedan, se consideren las circunstancias particulares en que se cometan las faltas.

Con base en los antecedentes y considerandos expuestos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79, numerales 1 y 2; 83; 86, numeral 2; 118, numeral 1, incisos m) y w) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 10, numeral 4 del Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la creación del grupo de trabajo para darle seguimiento a los procedimientos de revisión y Resolución de los Informes Anuales que presenten los partidos políticos correspondientes al ejercicio 2011, bajo los términos siguientes:

1. El grupo de trabajo estará integrado por:
 - a) El Consejero Electoral Marco Antonio Baños Martínez;
 - b) El Consejero Electoral Alfredo Figueroa Fernández;
 - c) El Consejero Electoral Benito Nacif Hernández; y
 - d) El Consejero Electoral Francisco Guerrero Aguirre.A las reuniones del grupo de trabajo asistirá el Titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
2. Los Consejeros Electorales integrantes del grupo de trabajo nombrarán, de entre ellos, a quién coordinará las tareas y actividades del grupo.
3. El grupo de trabajo operará a partir del día siguiente a la aprobación del presente Acuerdo y hasta la presentación, al Consejo General, del Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de los Partidos Políticos correspondientes al ejercicio 2011.
4. Las reuniones del grupo de trabajo serán convocadas por su coordinador por lo menos con cinco días de anticipación, a efecto de que el Titular de la Unidad de Fiscalización se encuentre en posibilidad de preparar la documentación e información necesaria para celebrar la reunión. De las reuniones de trabajo que se lleven a cabo, se levantarán minutas.

5. Durante las reuniones de trabajo, los Consejeros Electorales podrán formular observaciones a las tareas de revisión de los informes y en su caso, podrán hacer recomendaciones a la Unidad de Fiscalización respecto de lo que consideren pertinente; pero en ningún caso, podrán ordenar o tomar decisiones que vinculen la actuación de dicha Unidad, salvaguardando con plenitud su autonomía de gestión.
6. La información, documentos y materiales que la Unidad de Fiscalización proporcione y sean utilizados durante las reuniones del grupo de trabajo, tendrá el carácter de reservada, en tanto que forma parte de un proceso de revisión en curso.
7. Independientemente de las reuniones llevadas a cabo por el grupo de trabajo, subsiste la obligación contenida en el artículo 86, numeral 2 del Código de mérito, la cual establece que el Titular de la Unidad de Fiscalización deberá entregar al Consejero Presidente, los Consejeros Electorales y el Secretario Ejecutivo, informes periódicos sobre el avance en las revisiones y auditorías que la misma realice, así como de los resultados de las diversas reuniones realizadas por los grupos de trabajo, en lo que respecta a las recomendaciones formuladas por los Consejeros Electorales.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

TERCERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral para que ordene la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 25 de enero de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el lugar de la credencial para votar con fotografía que deberá marcar el instrumento a utilizarse en el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG26/2012.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL LUGAR DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA QUE DEBERA MARCAR EL INSTRUMENTO A UTILIZARSE EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012.

Antecedentes

1. En sesión ordinaria del 3 de julio de 1992, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el modelo de la nueva Credencial para Votar con Fotografía, en cuyo extremo inferior del reverso de la credencial se encuentra el área destinada a las marcas externas que permiten comprobar el ejercicio del sufragio, dividida en dos bloques, el primero situado a la izquierda, compuesto por cuatro cuadros para las elecciones federales, y el segundo, de quince cuadros, ubicado a la derecha, para las elecciones locales y extraordinarias, estableciéndose en aquella ocasión los años 94, 97, 00 y 03 para las elecciones federales, y los años 94, 95, 96, 97, 98, 99, 00, 01, 02 y 03 para las elecciones locales.
2. En sesión ordinaria de fecha 29 de agosto de 1997, la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó un acuerdo por el que determinó la actualización de los espacios destinados a los años y tipos de elección, contenidos en el reverso de la Credencial para Votar con Fotografía que se expidiera a partir del mes de octubre de 1997, estableciéndose los años 00, 03, 06 y 09 para las elecciones federales, y los años 98, 99, 00, 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 para las elecciones locales.

Sin embargo, conforme a lo establecido en el mismo acuerdo, a partir de 1999, los años de elección que aparecen en los espacios contenidos al reverso de las Credenciales para Votar con Fotografía, se actualizan en enero de cada año, de modo que, el primer número que aparezca en los espacios respectivos sea el correspondiente al año de expedición de la credencial en el caso de elecciones locales, y el del año de la siguiente elección federal en el caso de este tipo de comicios.

3. En sesión extraordinaria del 10 de octubre del 2003, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el lugar de la Credencial para Votar con Fotografía que marcó el instrumento en los procesos electorales locales del 2004 y 2005, en aquellas Credenciales para Votar cuyo último recuadro corresponde al año 2003. De conformidad con lo establecido en el acuerdo de referencia, el marcaje de estas credenciales para los procesos electorales locales del 2004 y 2005, se realizó de izquierda a derecha, en el espacio correspondiente a los dos recuadros en blanco que se encuentran después del recuadro de la elección local 03 y antes del primer recuadro para las elecciones extraordinarias, de tal suerte que dicha credencial pueda ser utilizada, en su caso, conforme al siguiente modelo:

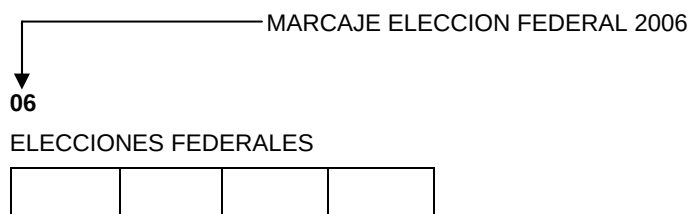
ELECCIONES FEDERALES

94	97	00	03

LOCALES

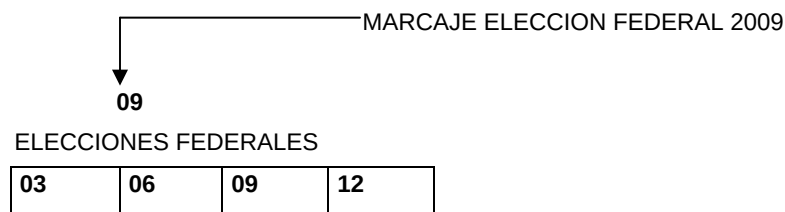
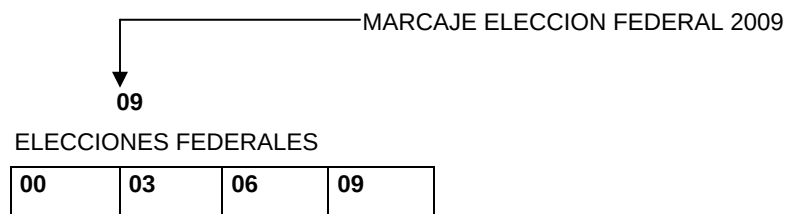
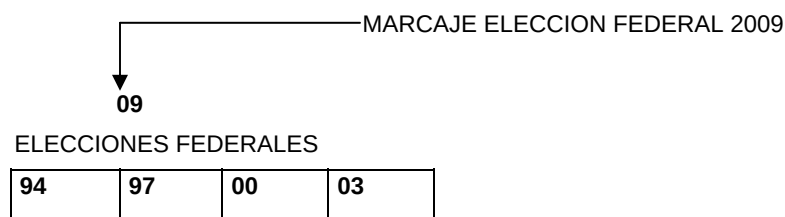
94	95	96	97	98	99	00	01	02	03			EXTRA	ORDINA	RIAS
										4	5			

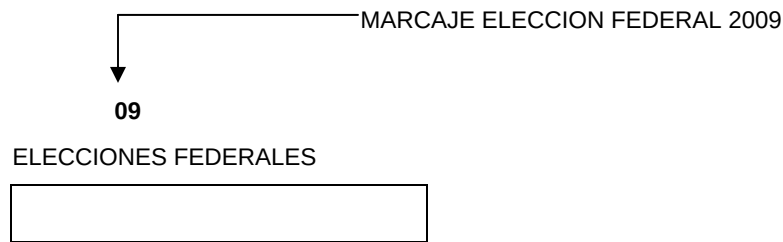
4. En sesión celebrada el 14 de diciembre de 2004, este Consejo General aprobó el espacio en el que se marcó la Credencial para Votar con Fotografía para el Proceso Electoral Federal 2005-2006. Dicho marcaje se realizó en el espacio del extremo izquierdo del reverso de la credencial que se encuentra en la parte superior de la leyenda "ELECCIONES FEDERALES" conforme al siguiente modelo:



5. En sesión celebrada el 27 de febrero de 2009, este Consejo General aprobó el espacio en el que se marcó la Credencial para Votar con Fotografía para el Proceso Electoral Federal 2008-2009.

Dicho marcaje se realizó en el espacio ubicado en el extremo izquierdo del reverso de la credencial que se encuentra en la parte superior de la leyenda "ELECCIONES FEDERALES", tanto en las credenciales que contengan recuadros, como en las que no cuentan con esa división, conforme a los siguientes modelos:





6. En sesión del 26 de octubre de 2011, la Comisión del Registro Federal de Electores acordó remitir a la Comisión Nacional de Vigilancia una sugerencia, a fin de que proponga al Consejo General del Instituto Federal Electoral, Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba el lugar de la Credencial para Votar con Fotografía que deberá marcar el instrumento a utilizarse en el Proceso Electoral Federal 2011-2012, con la finalidad de conocer sus observaciones, consideraciones y, en su caso, su propuesta de mecanismo de marcaje de las Credenciales para Votar con Fotografía.
7. En sesión extraordinaria del 29 de noviembre de 2011, la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó, mediante Acuerdo 1-EXT83: 29/11/2011, recomendar al Consejo General del Instituto Federal Electoral, apruebe el lugar de la Credencial para Votar con Fotografía que deberá marcar el instrumento a utilizarse en el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
8. En sesión del 16 de enero de 2012, la Comisión del Registro Federal de Electores aprobó las modificaciones al "Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el lugar de la Credencial para Votar con Fotografía que deberá marcar el Instrumento a utilizarse en el Proceso Electoral Federal 2011-2012", derivadas del acuerdo de recomendación de la Comisión Nacional de Vigilancia 1-EXT83: 29/11/2011.

Considerando

1. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, Base V, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105 párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 109 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
3. Que las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales son de orden público y de observancia general en el territorio nacional, tal y como lo establece el artículo 1, párrafo 1 de dicho ordenamiento legal.
4. Que en los términos del artículo 3, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la interpretación de sus normas se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
5. Que el artículo 41, Base V, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé, entre otras disposiciones, que el Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, las actividades relativas al padrón y lista de electores.
6. Que en los términos del artículo 118, párrafo 1, incisos b), j) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral tiene como atribuciones, entre otras, la de vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; dictar los lineamientos relativos al Registro Federal de Electores, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para cada Proceso Electoral, se fusionarán las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.

8. Que el artículo 35, fracción I y 36, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que es una prerrogativa y una obligación votar en las elecciones populares en los términos que señale la ley.
9. Que el artículo 6, párrafo 1 del Código de la materia, prevé que para el ejercicio del voto los ciudadanos deberán satisfacer, además de los que fija el artículo 34 de la Constitución, los siguientes requisitos:
 - a) Estar inscritos en el Registro Federal de Electores en los términos dispuestos por ese Código; y
 - b) Contar con la Credencial para Votar correspondiente.
10. Que el artículo Segundo Transitorio del Decreto de fecha 4 de abril de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 del mismo mes y año, por el que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que en tanto no se establezca el servicio del Registro Nacional Ciudadano, los ciudadanos deberán inscribirse en los padrones electorales.
11. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 176, párrafo 1 del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral debe incluir a los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores y expedirles la Credencial para Votar.
12. Que conforme a lo señalado en artículo 178 del mismo Código, con base en el Catálogo General de Electores, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procederá a la formación del Padrón Electoral y, en su caso, a la expedición de las Credenciales para Votar.
13. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 171, párrafos 1 y 2 del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, el cual es de carácter permanente, de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.
14. Que con fundamento en el artículo 128, párrafo 1, incisos d) y e) y 179, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene, entre otras atribuciones, la de formar el Padrón Electoral, así como la de expedir la Credencial para Votar según lo dispuesto en el Título Primero del Libro Cuarto del propio código.
15. Que en términos del artículo 132, párrafo 1, incisos a), b), d) y e) la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene, entre otras atribuciones, la de elaborar y proponer los programas de educación cívica y capacitación electoral que desarrollen las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas; coordinar y vigilar el cumplimiento de los programas en esta materia; orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; así como llevar a cabo las acciones necesarias para exhortar a los ciudadanos que no hubiesen cumplido con las obligaciones establecidas en dicho código, en particular las relativas a inscribirse en el Registro Federal de Electores y las de voto, a que lo hagan.
16. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 130, párrafo 1, incisos a), b), c) y h) del Código Electoral Federal, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene como atribuciones las de apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales; elaborar los formatos de la documentación electoral, para someterlos por conducto del Secretario Ejecutivo a la aprobación del Consejo General; proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada, y acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia.
17. Que el artículo 176, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la Credencial para Votar con Fotografía es el documento indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho de voto.
18. Que el artículo 200, párrafos 1 y 2, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que la Credencial para Votar deberá contener además de los datos de identificación del ciudadano, espacios necesarios para marcar año y elección de que se trate.
19. Que el artículo 264, párrafos 1 y 4 del Código Electoral Federal, indica que los electores votarán en el orden en que se presenten ante la mesa directiva de casilla, debiendo mostrar su Credencial para Votar con Fotografía o en su caso, la Resolución del Tribunal Electoral que les otorga el derecho de votar sin aparecer en la lista nominal o sin contar con Credencial para Votar o en ambos casos. El presidente de la casilla recogerá las credenciales para votar que tengan muestras de alteración o no pertenezcan al ciudadano, poniendo a disposición de las autoridades a quienes las presenten.

20. Que el artículo 265, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que una vez comprobado que el elector aparece en las listas nominales y que haya exhibido su Credencial para Votar con Fotografía, el presidente le entregará las boletas de las elecciones para que libremente y en secreto marque en la boleta únicamente el cuadro correspondiente al partido político por el que sufragará, o anote el nombre del candidato no registrado por el que desea emitir su voto.
21. Que el artículo 265, párrafo 4 inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, indica que el secretario de la casilla, auxiliado en todo tiempo por uno de los escrutadores, deberá anotar, con el sello que le haya sido entregado para tal efecto, la palabra "votó" en la Lista Nominal correspondiente y procederá a marcar la Credencial para Votar con fotografía del elector que ha ejercido su derecho de voto.
22. Que la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó mediante Acuerdo 1-EXT83: 29/11/2011, recomendar a este Consejo General, apruebe el lugar de la Credencial para Votar que deberá marcar el instrumento a utilizarse en el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
23. Que la Comisión del Registro Federal de Electores, aprobó someter a consideración del Consejo General, el lugar de la Credencial para Votar que deberá marcar el instrumento a utilizarse en el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
24. Que conforme a la legislación electoral vigente, el hecho de que la Credencial para Votar, no cuente en los bloques correspondientes a las elecciones federales y locales con recuadros disponibles para marcar el año de la elección en que el ciudadano emite su voto, no implica de ninguna manera que el citado instrumento electoral, deje de tener vigencia como documento indispensable para ejercer el sufragio.
25. Que en atención al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y a la legislación local vigente al momento de su aplicación, a las necesidades propias del Instituto Federal Electoral y a las solicitudes particulares que formulen los organismos electorales locales a la autoridad federal, resulta necesario que este órgano superior de dirección instruya a las Comisiones del Registro Federal de Electores, y de Capacitación y Organización Electoral, así como a las respectivas Direcciones Ejecutivas, a efecto de que resuelvan en lo conducente, los aspectos no previstos en el presente Acuerdo para el marcaje de las Credenciales para Votar cuyo último recuadro del año de la elección federal o local, resulte insuficiente con el transcurso del tiempo, a fin de asegurar a los ciudadanos que se encuentren en dicho supuesto el ejercicio de su derecho al sufragio.
26. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117, párrafo 1, 119, párrafo 1, inciso p) y 120, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General considera conveniente que el Consejero Presidente instruya a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 35, fracción I; 36, fracción III; 41, Base V, párrafo segundo y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo Segundo Transitorio del Decreto de fecha 4 de abril de 1990 por el que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1; 3, párrafo 2; 6, párrafo 1; 104; 105, párrafo 2; 106, párrafo 1; 109; 116, párrafo 3; 117, párrafo 1; 118; párrafo 1, incisos b), j) y z); 119, párrafo 1, inciso p); 120, párrafo 1, inciso k); 128, párrafo 1, incisos d) y e); 130, párrafo 1, incisos a), b), c) y h); 132, párrafo 1, incisos a), b), d) y e); 171, párrafos 1 y 2; 172; 176; 178; 179, párrafo 2; 200, párrafo 1 y 2, inciso a); 264, párrafos 1 y 4 y 265, párrafos 1 y 4 inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 118, párrafo 1, inciso II) del Código de la materia, emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Federal Electoral aprueba que en las próximas elecciones federales a celebrarse el 1 de Julio de 2012, independientemente de los dígitos que contengan los recuadros para marcar el año de la elección en que el ciudadano emite su voto, el marcaje de las Credenciales para Votar con Fotografía se efectúe con los números "12", utilizando para ello la técnica de troquelado.

Dicho marcaje deberá realizarse conforme a los siguientes modelos de Credencial para Votar con Fotografía:

MODELO 1

MARCAJE ELECCION FEDERAL 2012

↓

ELECCIONES FEDERALES

00	03	06	09	12

MODELO 2

MARCAJE ELECCION FEDERAL 2012

↓

ELECCIONES FEDERALES

12	03	06	09

MODELO 3

MARCAJE ELECCION FEDERAL 2012

↓

ELECCIONES FEDERALES

12	15	06	09

MODELO 4

MARCAJE ELECCION FEDERAL 2012

↓

ELECCIONES FEDERALES

12	15	18	09

MODELO 5

MARCAJE ELECCION FEDERAL 2012

↓

ELECCIONES FEDERALES

12	

SEGUNDO. Se aprueba que el marcaje de las credenciales para votar con fotografía que se utilicen con motivo de los procesos electorales locales, se efectúe conforme a lo que se establezca en los Anexos Técnicos o Convenios Específicos en materia del Registro Federal de Electores que con motivo de los respectivos procesos electorales, celebren las autoridades electorales locales y el Instituto Federal Electoral.

TERCERO. Se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y del Registro Federal de Electores, para que en el ámbito de sus competencias resuelvan los aspectos no previstos en el presente Acuerdo, para su debida implementación en la organización de las elecciones federales, así como para que atiendan las solicitudes particulares que con motivo de sus procesos electorales, formulen los organismos electorales locales, respecto de las credenciales para votar con fotografía cuyos recuadros para marcar el año de la elección en que el ciudadano emite su voto, resulten insuficientes por el transcurso del tiempo, mismas que deberán quedar incluidas en los Convenios de Apoyo y Colaboración y sus Anexos Técnicos que para tal efecto celebre el Instituto Federal Electoral y las autoridades electorales locales.

CUARTO. Se aprueba que las actividades que, en su caso, se realicen conforme a lo previsto en el punto de acuerdo anterior, sean informadas con oportunidad a la Comisión Nacional de Vigilancia, a la Comisión del Registro Federal de Electores, así como a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que disponga lo necesario a fin de que el presente Acuerdo sea notificado debidamente a todas y cada una de las autoridades electorales locales que tengan a su cargo la organización de las elecciones, en los estados cuyas jornadas electorales se celebren durante el año 2012.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 25 de enero de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se designa al Consejero Electoral Francisco Javier Guerrero Aguirre como Presidente de la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Federal Electoral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG31/2012.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNA AL CONSEJERO ELECTORAL FRANCISCO JAVIER GUERRERO AGUIRRE COMO PRESIDENTE DE LA COMISION DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

Antecedentes

- I. El 30 de junio de 2005 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales relativas al ejercicio del voto de los mexicanos residentes en el extranjero. Dicho decreto reformó los artículos 1, 9 y los incisos c), d) y e) del párrafo 1 del artículo 250 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al tiempo de que se modificó la denominación del Libro Sexto para intitularse "Del voto de los mexicanos residentes en el extranjero", adicionándose los artículos 273 al 300 del Código comicial. Estas adiciones y reformas entraron en vigor el 1 de julio de 2005.
- II. El 14 de julio de 2005, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó en sesión ordinaria el Acuerdo número CG146/2005, a través del cual estableció la creación de la Unidad Técnica denominada Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, así como de la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Consejo General del Instituto Federal Electoral.
- III. La Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, de carácter temporal, tuvo como finalidad supervisar el desarrollo de las funciones y proyectos de la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, así como informar al Consejo General al respecto y presentar los dictámenes o proyectos de resolución correspondientes. Esta Comisión estuvo presidida por el entonces Consejero Electoral, Rodrigo Morales Manzanares, e integrada por los entonces Consejeros Electorales Virgilio Andrade Martínez, Marco Antonio Gómez Alcántar, Lourdes López Flores y Arturo Sánchez Gutiérrez, por los representantes de los partidos políticos con registro ante el Instituto Federal Electoral que lo solicitaron y por los Consejeros del Poder Legislativo en los mismos términos.
- IV. En fecha 14 de enero de 2008 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió el nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Con dicha reforma, el Libro Sexto "Del Voto de los mexicanos residentes en el extranjero", quedó comprendido en los artículos del 313 al 339 del Código en cita.
- V. El 27 de junio de 2008, el Consejo General aprobó en sesión extraordinaria, el Acuerdo CG299/2008 por el que se expide el Reglamento de Comisiones del órgano máximo de dirección.

- VI. El 18 de enero de 2011, en sesión extraordinaria el Consejo General aprobó el Acuerdo CG06/2011 por el que determinó la integración de la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, designando como integrantes de la misma a los Consejeros Electorales Dr. Benito Nacif Hernández, Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre y Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, fungiendo como Presidente de la Comisión, el primero de los señalados.
- VII. Ha transcurrido un año desde la designación como presidente de la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Consejero Electoral Dr. Benito Nacif Hernández, por lo que, es menester realizar las acciones atinentes para el cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, que se refiere al procedimiento de rotación de la presidencia.
- VIII. En sesión ordinaria de la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero de fecha 19 de enero de 2012, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 11, numeral 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, los integrantes de dicha Comisión acordaron designar al Consejero Electoral Francisco Javier Guerrero Aguirre, como Presidente de la misma.

Considerando

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento. En el ejercicio de estas funciones, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que el artículo 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
3. Que el artículo 106, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las del código electoral.
4. Que el artículo 108 de la norma federal electoral, determina que el Instituto Federal Electoral cuenta con órganos centrales, que son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
5. Que el artículo 109 del ordenamiento legal citado, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
6. Que el artículo 110, párrafo 1 del código de la materia, dispone que el Consejo General se integra por un Consejero Presidente, ocho consejeros electorales, consejeros del Poder Legislativo, representantes de los Partidos Políticos y el Secretario Ejecutivo.
7. Que el artículo 116, párrafo 1 del ordenamiento anterior, establece que el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un consejero electoral.
8. Que el artículo 11, en sus párrafos 1 y 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, establece que en todas las Comisiones, el periodo de la Presidencia durará un año, contado a partir del día de la designación; a la conclusión de tal periodo, los integrantes de la misma, en la siguiente sesión que celebren, designarán de común acuerdo al Consejero Electoral que asumirá las funciones de Presidente, respetando las reglas de rotación entre todos sus integrantes, designación que deberá ser ratificada por el Consejo.
9. Que el artículo 118, párrafo 1, incisos b) y z) del código de la materia, dispone que es atribución del Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
10. Que el artículo 14, párrafo 1, inciso j) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, establece como facultad de los Consejeros Electorales, la de presidir las Comisiones que determine el Consejo General.

11. Que en razón de las circunstancias planteadas y a efecto de dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales procede que el Consejo General ratifique la designación del Consejero Electoral Francisco Javier Guerrero Aguirre, como Presidente de la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

En virtud de lo anteriormente señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, párrafos 1 y 4; 108; 109; 110, párrafo 1; 116, párrafo 1; y 118, párrafo 1, incisos b) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 14, párrafo 1, inciso j) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; y 11, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, este órgano colegiado emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se designa al Consejero Electoral Francisco Javier Guerrero Aguirre, como Presidente de la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

Segundo.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

Unico.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación en la sesión correspondiente del Consejo General.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 25 de enero de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba designar como ganadora a la aspirante que forma parte de la Lista de Reserva del Concurso Público 2010-2011, para ocupar la vacante en cargo de Vocal Ejecutivo Distrital.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG35/2012.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA DESIGNAR COMO GANADORA A LA ASPIRANTE QUE FORMA PARTE DE LA LISTA DE RESERVA DEL CONCURSO PUBLICO 2010-2011, PARA OCUPAR LA VACANTE EN CARGO DE VOCAL EJECUTIVO DISTRITAL.

Antecedentes

- I. El Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante Acuerdo identificado con el número CG372/2010 de fecha 27 de octubre de 2010, emitió el Acuerdo por el que se aprobaron a propuesta de la Junta General Ejecutiva, los Lineamientos del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral, así como las Bases del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral.
- II. Mediante Acuerdo JGE118/2010 de fecha 28 de octubre de 2010, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral aprobó la emisión de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos del Servicio Profesional Electoral del Instituto.
- III. El Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante Acuerdo identificado con el número CG103/2011 de fecha 13 de abril de 2011, designó como Vocales Ejecutivos a quienes resultaron ganadores de la Primera Convocatoria del Concurso Público para ocupar plazas en ese cargo.

- IV. El Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante Acuerdo CG320/2011, autorizó la inclusión en el segundo párrafo del artículo 81 de los Lineamientos del Concurso Público 2010-2011, de una medida excepcional, a efecto de designar ganadores del Concurso mediante lista de reserva antes de que concluya el Concurso Público 2010-2011, por ser necesario para la debida integración de órganos del Instituto para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, ello debido a que durante el desarrollo de las distintas fases y etapas de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2010-2011 y después de la designación de los ganadores de esta, se generaron diversas vacantes en el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local y Distrital Ejecutiva.

Considerando

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 104 y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores. El Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
2. Que el dispositivo constitucional antes citado establece que los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral y prevé que las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.
3. Que el artículo 105, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para el desempeño de sus actividades, el Instituto Federal Electoral contará con un cuerpo de funcionarios integrados en un Servicio Profesional Electoral y en una rama administrativa, que se regirán por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General, en el cual se establecerán los respectivos mecanismos de ingreso, formación, promoción y desarrollo.
4. Que de conformidad con el artículo 108, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
5. Que el artículo 109 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
6. Que el artículo 110, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, indica que el Consejo General se integrará por un consejero presidente, ocho consejeros electorales, consejeros del Poder Legislativo, representantes de los partidos políticos y el secretario ejecutivo.
7. Que de conformidad con el artículo 114, numerales 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Consejo General se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses. Su presidente podrá convocar a sesión extraordinaria cuando lo estime necesario o a petición que le sea formulada por la mayoría de los consejeros electorales o de los representantes de los partidos políticos, conjunta o indistintamente. Para la preparación del Proceso Electoral el Consejo General se reunirá dentro de la primera semana de octubre del año anterior a aquel en que se celebren las elecciones federales ordinarias. A partir de esa fecha y hasta la conclusión del proceso, el Consejo sesionará por lo menos una vez al mes.
8. Que el artículo 116, numerales 2 y 6, de la citada Ley Electoral, dispone que las comisiones de: Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral; Registro Federal de Electores; y de Quejas y Denuncias funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine el Código Electoral o haya sido fijado por el Consejo General.

9. Que el artículo 117, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie y de aquellos que así lo determine.
10. Que de acuerdo con el artículo 118, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tiene dentro de sus atribuciones vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto.
11. Que el artículo 203, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Federal Electoral, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se organizará y desarrollará el Servicio Profesional Electoral.
12. Que el artículo 204, numerales 1, 2, 5 y 7, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Servicio Profesional Electoral se integrará por el cuerpo de la función directiva y el de técnicos; que el cuerpo de la función directiva proveerá al personal para cubrir los cargos con atribuciones de dirección, de mando y de supervisión; que el ingreso a cada cuerpo procederá cuando el aspirante acredite los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que para cada cargo o puesto señale el Estatuto. Serán vías de ingreso, entre otras, el Concurso Público, según lo señalen las normas estatutarias. El cuerpo de la función directiva proveerá de sus rangos o niveles a los funcionarios que cubrirán los cargos establecidos por este Código para las Juntas Ejecutivas en los siguientes términos: en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los cargos de las Vocalías Ejecutivas y Vocalías, así como las demás plazas que establezca el Estatuto.
13. Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 205, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Estatuto, deberá establecer las normas necesarias para el reclutamiento y selección de los interesados en ingresar a una plaza del Servicio, que será primordialmente por la vía del Concurso Público.
14. Que el artículo 8, fracciones I y VII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, dispone que corresponde al Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral y aprobar los Lineamientos del Concurso.
15. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 10, fracciones I, VIII, IX y XI del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral conocer, analizar, comentar y aprobar, entre otros, los objetivos generales del ingreso al Servicio Profesional Electoral; emitir observaciones y, en su caso, aprobar aspectos vinculados al ingreso del personal de carrera antes de su presentación a la Junta General Ejecutiva; opinar sobre las actividades de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, relacionadas con la organización y procedimientos del Servicio Profesional Electoral; y las demás que establezca el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el propio Estatuto y el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; así como las demás que le confiera el Consejo General.
16. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 12, fracciones I, III, IV y VII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, corresponde al Secretario Ejecutivo orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto Federal Electoral, informando permanentemente al Presidente del Consejo General; expedir los nombramientos al personal de carrera, con base en los procedimientos establecidos en el citado Estatuto; supervisar el desarrollo adecuado de las actividades que realice la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral; y las demás que le confiera el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el propio Estatuto y el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.
17. Que el artículo 13, fracciones I, II, V y IX del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral planear y organizar el Servicio Profesional Electoral, en los términos previstos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el citado Estatuto y de

conformidad con las disposiciones aprobada por la Junta General Ejecutiva; llevar a cabo, entre otros procesos, el de ingreso; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos de dicho Servicio; y las demás que le confiera el referido Código, el propio Estatuto y el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.

18. Que el artículo 17, fracciones I y V del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, dispone que el Servicio Profesional Electoral tiene por objeto coadyuvar al cumplimiento de los fines del Instituto Federal Electoral y al ejercicio de las atribuciones del mismo, conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad; así como proveer al Instituto Federal Electoral de personal calificado.
19. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 18, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, para organizar el Servicio, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral deberá entre otras actividades, incorporar al personal de carrera conforme a lo establecido en el Estatuto.
20. Que el artículo 25 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, prevé que el personal de carrera se integrará en dos Cuerpos de funcionarios electorales y ocupará rangos propios, diferenciados de los cargos y puestos de la estructura orgánica del Instituto Federal Electoral.
21. Que el artículo 29, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, dispone que el Servicio Profesional Electoral se integrará con personal calificado y organizará, entre otro Cuerpo, el de la Función Directiva.
22. Que de acuerdo con el artículo 30, primer párrafo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Cuerpo de la Función Directiva estará conformado por el personal de carrera que ocupe los cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión conforme lo disponga el Catálogo del Servicio Profesional Electoral.
23. Que el artículo 33, fracción II, inciso f) del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, contempla que el Cuerpo de la Función Directiva cubrirá los cargos conforme lo disponga el Catálogo del Servicio Profesional Electoral, entre los que podrá estar en la estructura ocupacional desconcentrada el de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva.
24. Que conforme lo dispone el artículo 51 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el ingreso al Servicio Profesional Electoral tiene como propósito proveer al Instituto Federal Electoral de personal calificado para ocupar los cargos y puestos del Servicio, con base en el mérito, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, a través de procedimientos transparentes.
25. Que el artículo 52 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que el ingreso al Servicio Profesional Electoral comprende el reclutamiento y la selección de aspirantes, la ocupación de vacantes, la incorporación a los Cuerpos que componen el citado Servicio, así como la expedición de nombramientos y la adscripción en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio Profesional Electoral.
26. Que el artículo 53 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral dispone que en el ingreso al Servicio Profesional Electoral, no se discriminará a nadie por razones de sexo, edad, capacidades diferentes, religión, estado civil, origen étnico, condición social, preferencia sexual, estado de salud, gravidez o cualquier otro que genere el menoscabo indebido en el ejercicio de sus derechos.
27. Que de acuerdo con el artículo 54 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el ingreso al Cuerpo de la Función Directiva del Servicio Profesional Electoral, procederá cuando el aspirante acredite los requisitos señalados en el Estatuto, los cuales estarán orientados a la selección de personas que reúnan los requisitos y cubran el perfil del cargo o puesto vacante.
28. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 55, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, será vía de ingreso al Servicio Profesional Electoral el Concurso.

29. Que el artículo 56 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, prevé que el ascenso del personal de carrera es la obtención de un cargo o puesto en la estructura orgánica del Servicio Profesional Electoral, el cual se obtendrá mediante Concurso. Dicho ascenso será independiente de la promoción en rangos.
30. Que el artículo 65 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que la ocupación de vacantes podrá llevarse a cabo, entre otros, mediante Concurso.
31. Que de acuerdo con el artículo 68 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Comisión del Servicio Profesional Electoral vigilará el cumplimiento de los procedimientos para la ocupación de vacantes y presentará a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral las observaciones que considere pertinentes. En caso de que exista desacuerdo respecto a dicho cumplimiento, la Comisión del Servicio Profesional Electoral podrá solicitar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral un informe al respecto.
32. Que de conformidad con el artículo 80 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, se podrá integrar una lista de reserva con los aspirantes que hayan obtenido los mejores resultados después del ganador o ganadores, misma que será utilizada en los términos que establezcan los lineamientos del Concurso y tendrá vigencia de hasta un año.
33. Que después de la designación de los ganadores del Concurso Público 2010-2011 y la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral se generó una vacante en el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva, misma que a continuación se señala:

Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva

Núm.	Entidad	Distrito	Cabecera
1	México	28	Zumpango de Ocampo

34. Que el artículo 81, párrafo primero de los Lineamientos del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral, dispone que una vez designados los aspirantes que ocuparán los cargos y/o puestos concursados en cada Convocatoria, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral integrará y publicará en la página de Internet del Instituto una lista de reserva que incluirá a los aspirantes no ganadores que hayan pasado por la etapa de aplicación de entrevistas. La lista será integrada por cada cargo o puesto concursado y, se fusionará con las demás listas de aspirantes no ganadores, que en su caso, se generen de otras Convocatorias del mismo Concurso, para el mismo cargo o puesto, ordenándose de mayor a menor calificación.
35. Que el artículo citado en el numeral anterior en el párrafo segundo dispone que dicha lista podrá ser utilizada después de concluido el Concurso, hasta en tanto se convoque a uno nuevo o si transcurre un año después de haber sido elaborada, con los aspirantes que confirme por escrito su interés, y como medida excepcional podrá comenzar a utilizarse antes del inicio del Proceso Electoral Federal 2011-2012, para cubrir los cargos y puestos concursados en la Primera Convocatoria.
36. Que el propio Artículo 81, párrafo segundo, inciso b), dispone que para ocupar cargos distintos a Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva, se designará al aspirante que tenga la mejor calificación final de la lista de reserva, en estricto orden de prelación.
37. Que el 30 de septiembre de 2011, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral publicó en la página de Internet del Instituto las listas de reserva que incluían a los aspirantes no ganadores que pasaron por la etapa de aplicación de entrevistas y no obtuvieron plaza. Las listas se integraron de mayor a menor calificación por cada cargo o puesto concursado, con el nombre del aspirante.
38. Que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral otorgó a los aspirantes las adscripciones específicas, conforme a la Lista de Reserva de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2010-2011; y los aspirantes expresaron por escrito su aceptación o declinación definitiva al cargo que se les propuso.

39. Que en sesión ordinaria celebrada el 23 de enero de 2012, la DESPE informó a los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, sobre la propuesta de adscripción para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva, con el propósito de conocer su opinión al respecto. Los integrantes de dicho órgano colegiado no realizaron observación alguna.
40. Que en razón de lo anterior, el Consejo General del Instituto Federal Electoral estima que se han cumplido con los extremos legales y estatutarios aplicables, para proceder a la aprobación de la designación e incorporación como Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva, mediante la utilización de la lista de reserva como medida excepcional, de los aspirantes ganadores del Concurso Público 2010-2011 para ocupar plazas en ese cargo, tomando en cuenta que con ello se contribuirá a la adecuada integración de los órganos desconcentrados del Instituto Federal Electoral, en el marco de las tareas del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

En virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 104, 105, numeral 3; 106, numeral 1; 108, numeral 1; 109; 110, numeral 1; 114, numerales 1 y 2; 116, numerales 2 y 6; 117, numeral 1; 118, numeral 1, inciso b); 203, numeral 1; 204, numerales 1, 2, 5 y 7, inciso b); 205, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 8, fracciones I y VII; 10, fracciones I, VIII, IX y XI; 12, fracciones I, III, IV y VII; 13, fracciones I, II, V y IX; 17, fracciones I y V; 18, fracción I; 25; 29, fracción I; 30, párrafo primero; 33, fracción II, inciso f); 51; 52; 53; 54; 55, fracción I; 56; 65; 68 y 80 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y 67, fracción I; 71 y 81 de los Lineamientos del Concurso Público 2010-2011 y los Acuerdos CG372/2010, CG320/2011 y JGE118/2010, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se aprueba designar e incorporar como ganador, mediante la utilización de la lista de reserva del Concurso Público 2010-2011, para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva, a la persona que se menciona a continuación:

Núm.	Nombre	Entidad	Distrito	Cabecera
1	Carmen Estela Rubio Castellanos	México	28	Zumpango de Ocampo

Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral notificar, a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, al ganador referido en el Punto Primero del presente Acuerdo, para que a partir del 1 de febrero de 2012, asuma las funciones inherentes al cargo.

Tercero. Se instruye al Secretario Ejecutivo a expedir el nombramiento y oficio de adscripción que corresponda en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a realizar las acciones de orden administrativo que resulten procedentes a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 25 de enero de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se designa a la Mtra. Carmen Estela Rubio Castellanos como Presidenta del 28 Consejo Distrital en el Estado de México, y que en todo tiempo fungirá como Vocal Ejecutiva de esa Junta Distrital.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG36/2012.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNA A LA MTRA. CARMEN ESTELA RUBIO CASTELLANOS COMO PRESIDENTA DEL 28 CONSEJO DISTRITAL EN EL ESTADO DE MEXICO, Y QUE EN TODO TIEMPO FUNGIRA COMO VOCAL EJECUTIVA DE ESA JUNTA DISTRITAL.

Antecedentes

- I. En sesión ordinaria efectuada el pasado 23 de noviembre de 2011, mediante Acuerdo CG373/2011, el Consejo General designó a quienes durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012 actuarán como Presidentes de Consejos Distritales y que en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de Juntas Distritales, entre los cuales se designó al Lic. Humberto Fabián Ramírez Gordiano como presidente del 28 Consejo Distrital en el estado de México.
- II. El 31 de diciembre de 2011, falleció el Lic. Humberto Fabián Ramírez Gordiano, quien ocupaba el cargo de Vocal Ejecutivo y presidente del 28 Consejo Distrital en el estado de México.
- III. La Comisión del Servicio Profesional Electoral en sesión ordinaria efectuada el 23 de enero de 2012, conoció de la propuesta de designación de la Mtra. Carmen Estela Rubio Castellanos como ganadora de concurso en la plaza de Vocal Ejecutiva en la 28 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de México, asimismo recibió el dictamen que presentó la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral en el que funda y motiva la procedencia de la propuesta para que la Mtra. Carmen Estela Rubio Castellanos pueda ser designada como presidenta del 28 Consejo Distrital en el estado de México.
- IV. En sesión extraordinaria del Consejo General de fecha 25 de enero de 2012, se aprobó la designación de la Mtra. Carmen Estela Rubio Castellanos como Vocal Ejecutiva en la 28 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de México.

Considerando

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 104 y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores. El Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
2. Que la citada disposición constitucional determina a su vez que los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral y prevé que las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.
3. Que el artículo 105, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para el desempeño de sus actividades, el Instituto Federal Electoral contará con un cuerpo de funcionarios integrados en un Servicio Profesional Electoral y en una rama administrativa que se regirán por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General, en el cual se establecerán los respectivos mecanismos de ingreso, formación, promoción y desarrollo.
4. Que de conformidad con el artículo 108, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

5. Que el artículo 109 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
6. Que el artículo 110, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, indica que el Consejo General se integrará por un consejero presidente, ocho consejeros electorales, consejeros del Poder Legislativo, representantes de los partidos políticos y el secretario ejecutivo.
7. Que de conformidad con el artículo 114, numerales 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Consejo General se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses. Su presidente podrá convocar a sesión extraordinaria cuando lo estime necesario o a petición que le sea formulada por la mayoría de los consejeros electorales o de los representantes de los partidos políticos, conjunta o indistintamente. Para la preparación del Proceso Electoral el Consejo General se reunirá dentro de la primera semana de octubre del año anterior a aquel en que se celebren las elecciones federales ordinarias. A partir de esa fecha y hasta la conclusión del Proceso, el Consejo sesionará por lo menos una vez al mes.
8. Que el artículo 116, numerales 2 y 6, de la citada Ley Electoral, dispone que las comisiones de: Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral; Registro Federal de Electores; y de Quejas y Denuncias funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine el Código Electoral o haya sido fijado por el Consejo General.
9. Que el artículo 117, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Acuerdos y Resoluciones de carácter general que pronuncie y de aquellos que así lo determine, así como los nombres de los miembros de los consejos locales y de los consejos distritales designados en términos del Código citado.
10. Que de acuerdo con el artículo 118, numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las Juntas correspondientes; así como, dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en el Código citado.
11. Que de acuerdo con el artículo 149, numeral 1, del Código Electoral, los consejos distritales funcionarán durante el Proceso Electoral Federal y se integrarán con un consejero presidente designado por el Consejo General en los términos del artículo 118, numeral 1, inciso e), del propio Código quien, en todo tiempo, fungirá a la vez como vocal ejecutivo; seis consejeros electorales, y representantes de los partidos políticos nacionales.
12. Que el artículo 151, numerales 1 y 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que los consejos distritales iniciarán sus sesiones a más tardar el 31 de diciembre del año anterior al de la elección ordinaria. Para que los consejos distritales sesionen válidamente, es necesaria la presencia de la mayoría de sus integrantes, entre los que deberá estar el presidente del Consejo Distrital.
13. Que el artículo 8, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, dispone que corresponde al Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral.
14. Que conforme al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los Lineamientos siguientes:

- I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 114 del Estatuto, respecto de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión del Servicio Profesional Electoral haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, dicha Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
15. Que con base en los dos anteriores considerandos, el Consejo General tiene la atribución de designar a los presidentes de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral, respectivamente, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, quienes en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de las Juntas Ejecutivas correspondientes, con base en los dictámenes que al efecto presente la Comisión del Servicio Profesional Electoral, en los que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de los Consejos Distritales.
 16. Que el Consejo General en sesión ordinaria de fecha 23 de noviembre de 2011 aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se designa a quienes durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012 actuarán como presidentes de Consejos Distritales y que en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de Juntas Distritales.
 17. Que en virtud de la aprobación del Acuerdo anterior, se nombraron 300 Vocales Ejecutivos Distritales como Presidentes de Consejo Distrital para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
 18. Que en virtud del fallecimiento del Lic. Humberto Fabián Ramírez Gordiano, quien ocupaba el cargo de Vocal Ejecutivo y Presidente del 28 Consejo Distrital en el estado de México, se generó la vacante en dicho cargo.
 19. Que en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto efectuada el 27 de septiembre, se aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba la inclusión en el segundo párrafo del artículo 81 de los Lineamientos del Concurso Público 2010-2011, de una medida excepcional, a efecto de designar ganadores del concurso mediante lista de reserva antes de que concluya el Concurso Público 2010-2011, por ser necesario para la debida integración de órganos del Instituto para el Proceso Electoral Federal 2011-2012*, identificado con el número CG320/2011.
 20. Que de conformidad con el Acuerdo citado en el considerando anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dio inicio a las acciones conducentes a efecto de utilizar la lista de reserva para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la 28 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de México.
 21. Que en sesión extraordinaria del 25 de enero de 2012 el Consejo General aprueba la designación de la Mtra. Carmen Estela Rubio Castellanos como Vocal Ejecutiva en la 28 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de México.
 22. Que en sesión ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral efectuada el 23 de enero de 2012, recibió formalmente por parte de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral el dictamen en el que funda y motiva la procedencia de la propuesta para ser designada presidenta del Consejo Distrital, a la Mtra. Carmen Estela Rubio Castellanos, quien fue designada ganadora de concurso en la 28 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de México.

23. Que de conformidad con el punto de Acuerdo CG145/2011 del Consejo General, la Comisión del Servicio Profesional Electoral mediante oficio ST/CSPE /001/2012, de fecha 23 de enero del año en curso, informó a los demás integrantes del órgano de dirección del Instituto sobre el cumplimiento de los requisitos necesarios para que la Mtra. Carmen Estela Rubio Castellanos pueda ser designada, en su momento, como presidenta de Consejo en la 28 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de México. Cabe señalar que la documentación soporte de la determinación correspondiente estuvo a disposición de los propios integrantes del Consejo General para ser consultada el 23 y 24 de enero del año en curso.
24. Que en cumplimiento del punto quinto del Acuerdo CG145/2011, la Comisión del Servicio Profesional Electoral ha sometido a la consideración de este Consejo General el dictamen individual, a fin de que en su caso, se proceda aprobar la propuesta de designación de la funcionaria para poder actuar como presidenta de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, en virtud de que se han cubierto los extremos legales estatutarios correspondientes a que se ha hecho referencia en los considerandos anteriores.

En virtud de los antecedentes y considerandos anteriores, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 104, 105, numeral 3; 106, numeral 1; 108, numeral 1; 109; 110, numeral 1; 114, numerales 1 y 2; 116, numerales 2, 5 y 6; 117, numeral 1; 118, numeral 1, inciso b), e) y z); 140, numerales 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 8, fracción I, 62, 114 y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; así como los Acuerdos del Consejo General identificados con los números CG145/2011 y CG320/2011; el Consejo General del Instituto Federal Electoral, emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se aprueba el dictamen individual presentado por la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que en anexo forman parte integral del presente Acuerdo.

Segundo. Se designa como presidenta de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, la cual en todo tiempo fungirá como Vocal Ejecutiva de su respectiva Junta Distrital, a la funcionaria que a continuación se lista:

Núm.	Nombre	Adscripción	Entidad
1	Mtra. Carmen Estela Rodríguez Castellanos	28 Junta Distrital	estado de México

Tercero. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, notifique a la funcionaria mencionada en el punto de Acuerdo Segundo, a efecto de que a partir del 1 de febrero de 2012 asuma las funciones inherentes a dicha designación.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 25 de enero de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

Ciudad de México, 23 de enero de 2012.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos de la Mtra. Carmen Estela Rubio Castellanos, Vocal Ejecutiva del 28 Distrito en el estado de México, para poder ser designada como presidenta de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)*.
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión, la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente de la Mtra. Carmen Estela Rubio Castellanos, Vocal Ejecutiva del 28 Distrito en el estado de México, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designada como presidenta de Consejo Distrital y que son:
 - a) *Ser ciudadana mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;* según consta en la copia de su acta de nacimiento, y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.

- b) *Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;* de la que se desprende la clave de elector RBCSCR46071614M600.
- c) *No haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;* según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
- d) *No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;* según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
- e) *No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal;* según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
- f) *No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;* según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
- g) *Contar con título profesional,* según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:
- Copia de la cédula profesional núm. 1111021, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, con la que se acredita que Carmen Estela Rubio Castellanos está facultada para ejercer la profesión de Licenciada en Derecho.
 - Copia del título profesional expedido por la Universidad de Guadalajara el 13 de noviembre de 2006, en la que se acredita que Carmen Estela Rubio Castellanos cuenta con el Grado de Maestra en Derecho Privado.
 - Copia de título profesional expedido por la Universidad de Guadalajara el 13 de noviembre de 2006, en la que se acredita que Carmen Estela Rubio Castellanos cuenta con el grado de Maestra en Derecho con Orientación en Negociación Colectiva y Seguridad Social.
- h) *Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones,* según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
8.131	9.126	8.858	9.700	9.960	9.417	9.287	9.511	9.863	9.393

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial 1999-2000	Especial 2002-2003	Especial 2005-2006	Especial 2008-2009
8.206	9.463	9.269	9.350

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:

Programa por materias

Fase Básica	
Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	8.63
Expresión Escrita	7.90
COFIPE1	9.40
Estadística	8.40

Programa por áreas modulares

Fase Profesional		Fase Especializada	
Area Modular	Calificación aprobatoria	Area Modular	Calificación aprobatoria
Etico Institucional	7.41	Etico Institucional	9.33
Jurídico Político	9.00	Jurídico Político	7.33
Administrativo Gerencial	8.00	Administrativo Gerencial	7.67
Técnico Instrumental	8.67	Técnico instrumental	9.02

- Titularidad e incentivos:

La miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutiva titular, Rango I, Directivo Electoral 1 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo tres incentivos en los ejercicios 2003, 2005 y 2008, por méritos administrativos.

- Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010*, tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que la Mtra. Carmen Estela Rubio Castellanos obtuvo la calificación de 9.439.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

Dictamen

Unico. La Mtra. Carmen Estela Rubio Castellanos, Vocal Ejecutiva del 28 Distrito en el estado de México, cumple los requisitos legales para ser designada como presidenta de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.- El Consejero Electoral, Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, **Francisco Javier Guerrero Aguirre**.- Rúbrica.- El Consejero Electoral, **Sergio García Ramírez**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica, **María Guadalupe Martínez Anchondo**.- Rúbrica.

ACUERDO de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se modifica el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el modelo de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes del Instituto Federal Electoral, así como de otras autoridades electorales, dentro de las precampañas y campañas federales, el periodo de intercampaña, el periodo de reflexión y la Jornada Electoral del Proceso Electoral Federal 2011-2012 identificado con la Clave JGE123/2011, con motivo del Proceso Electoral Extraordinario en el Municipio de Morelia, en el Estado de Michoacán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Junta General Ejecutiva.- JGE21/2012.

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO DE PAUTA PARA LA TRANSMISION EN RADIO Y TELEVISION DE LOS MENSAJES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ASI COMO DE OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES, DENTRO DE LAS PRECAMPANAS Y CAMPANAS FEDERALES, EL PERIODO DE INTERCAMPANA, EL PERIODO DE REFLEXION Y LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012" IDENTIFICADO CON LA CLAVE JGE123/2011, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, EN EL ESTADO DE MICHOACAN.

ANTECEDENTES

- I. El tres de noviembre de dos mil once, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo General CG353/2011 mediante el cual se reforma el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- II. De acuerdo a lo señalado en el artículo 210, numeral 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con la sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el siete de octubre pasado, dio formal inicio el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- III. En sesión ordinaria celebrada el siete de octubre de dos mil once, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG326/2011 por el que se establecen los Criterios relativos al inicio de Precampañas, cuyos puntos de acuerdo, en lo que interesa, establecieron lo siguiente:

“(...)

OCTAVO. *Las precampañas electorales darán inicio el día 18 de diciembre del año 2011.*

NOVENO. *Las precampañas electorales concluirán a más tardar el día 15 de febrero del año 2012.*

(...)

DECIMO SEXTO. *Las precampañas deberán sujetarse al 'Reglamento para la fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos Nacionales' y al 'Reglamento de acceso a Radio y Televisión en materia electoral', así como a todos los demás ordenamientos que resulten aplicables.*

(...)”

- IV. Las campañas de los partidos políticos iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva y deberán concluir tres días antes a aquél en que se celebre la jornada electoral, las cuales tendrán una duración de noventa días, de conformidad con el artículo 237, numerales 1 y 3, en relación con el 223, numeral 2 del código de referencia.
- V. Con fecha catorce de noviembre del presente año, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo [...] por el que se emiten los criterios para la asignación y distribución de tiempos en radio y televisión aplicable a los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la Federal, identificado con la clave CG370/2011.
- VI. En sesión extraordinaria celebrada el dieciséis de noviembre de dos mil once, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emitió el Acuerdo [...] por el que se aprueba el modelo de pauta para la transmisión en Radio y Televisión de los mensajes del Instituto Federal Electoral, así como de otras autoridades electorales, dentro de las precampañas y campañas federales, el periodo de intercampaña, el periodo de reflexión y la Jornada Electoral del Proceso Electoral Federal 2011-2012, identificado con la clave JGE123/2011.

- VII. En sesión extraordinaria celebrada el dieciséis de diciembre de dos mil once, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emitió el *Acuerdo [...] por el que se modifican los acuerdos JGE123/2011, JGE124/2011, JGE125/2011, JGE126/2011 y JGE133/2011, a efecto de ajustar los calendarios de entrega de materiales y órdenes de transmisión para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de campañas institucionales del Instituto Federal Electoral, así como de otras autoridades electorales, para el proceso federal electoral 2011-2012 y los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, de los estados de Jalisco, San Luis Potosí, Yucatán y Guerrero.*
- VIII. El veintiocho de diciembre de dos mil once, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, dentro del expediente ST-JRC-117/2011, resolvió decretar la nulidad de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán, celebrada el trece de noviembre de dos mil once; y revocar la declaración de validez de la elección y las constancias de mayoría expedidas a favor de la planilla registrada en candidatura común por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.
- IX. En sesión de once de enero de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán emitió el *Acuerdo [...] a través del cual se determinan las bases iniciales para el acceso de los partidos políticos a radio y televisión, en el proceso extraordinario para la elección del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto en los apartados A y B de la Base III, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el acceso del Instituto Electoral de Michoacán a tiempos oficiales en esos medio, identificado con la clave CG-06/2012, en el que se establece el periodo de acceso conjunto en radio y televisión por parte de los partidos políticos para los periodos de precampaña y campaña en las Elecciones Extraordinarias del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.*
- X. En sesión extraordinaria celebrada el cinco de noviembre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el *Acuerdo [...] por el que se emiten los criterios para la asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales locales y federales durante el proceso electoral federal 2011-2012 y las elecciones locales cuya jornada comicial será coincidente con la federal, aplicables únicamente durante el periodo de precampaña federal, identificado con la clave CG355/2011.*
- XI. En sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el veinticinco de enero de dos mil doce, se emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueba y ordena la publicación del catálogo de emisoras para el proceso electoral extraordinario en el municipio de Morelia, en el estado de Michoacán, y se determina el tiempo que se destinará a los partidos políticos, identificado con la clave CG018/2012.*
- XII. En sesión ordinaria celebrada el veinticinco de enero de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el *Acuerdo [...] por el que se emiten los criterios para la asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales locales y federales durante el proceso electoral federal 2011-2012 y las elecciones locales cuya jornada comicial será coincidente con la federal, aplicables durante el periodo que abarcan la intercampaña, campaña, reflexión y jornada comicial federales.*

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, y es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, bases III, primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numeral 5, 105, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1 y 7, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
2. Que como lo señalan los artículos 1, numerales 1 y 2, inciso c); 36, numeral 1, inciso c); 49, numeral 5 y 50 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las disposiciones del mismo son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas al acceso a radio y televisión para el Instituto Federal electoral, y las autoridades electorales en las entidades federativas, en los términos de la Constitución.

3. Que como lo señala el artículo 1, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, éste tiene por objeto instrumentar las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para la administración del tiempo que en radio y televisión le corresponde administrar al Instituto Federal Electoral para sus propios fines, los de otras autoridades electorales y el ejercicio de las prerrogativas de los partidos políticos.
4. Que como lo señalan los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones de que se trate durante el periodo de precampañas y campañas federales, mismo que consiste en cuarenta y ocho minutos diarios.
5. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 64, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en las entidades federativas cuya jornada comicial tenga lugar en mes o año distinto al que corresponde a los procesos electorales federales, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate. Los cuarenta y ocho minutos de que dispondrá el Instituto se utilizarán desde el inicio de la precampaña local hasta el término de la jornada electoral respectiva.
6. Que los artículos 51 del código de la materia y 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales.
7. Que los artículos 72, numeral 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 18, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral establecen que las autoridades electorales locales deberán presentar su propuesta de pautas a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto.
8. Que, como se desprende del artículo 33, numeral 1, incisos b) y c) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en la etapa de precampaña y campaña de los procesos electorales federales, así como a los procesos electorales locales, la elaboración de las pautas corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
9. Que de conformidad con los artículos 51, numeral 1, inciso b); 108, numeral 1, inciso c) y 122, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 6, numeral 3, incisos a) y b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral la Junta General Ejecutiva es la autoridad responsable de aprobar las pautas de transmisión de los mensajes de la campaña institucional del Instituto Federal Electoral y de otras autoridades electorales locales y federales.
10. Que el artículo 33, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, dispone que *"las pautas que correspondan a los mensajes del Instituto Federal Electoral y de las autoridades electorales serán presentadas para su aprobación definitiva por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a la Junta General Ejecutiva"*.
11. Que en el artículo 35, numeral 1, inciso i) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral se establece como causa para la modificación de las pautas aprobadas tanto por el Comité de Radio y Televisión, como por la Junta General Ejecutiva, la celebración de elecciones extraordinarias.
12. Que, a la fecha del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral respecto de la elección extraordinaria a celebrarse en el municipio de Morelia, en el estado de Michoacán, tendrá vigencia el modelo de pautas aprobado por la Junta General Ejecutiva mediante el Acuerdo identificado con la clave JGE123/2011, el cual se describe en el numeral VI del apartado de antecedentes del presente Acuerdo, por lo que resulta procedente modificar los modelos de distribución y las pautas en comento, únicamente por lo que respecta a las emisoras que participarán en la cobertura del proceso electoral extraordinario de referencia.

En cualquier caso, dicha modificación surtirá sus efectos desde el inicio del periodo de precampañas y hasta el día siguiente a la conclusión de la jornada electoral del proceso electoral extraordinario de referencia.

Por lo anterior, una vez que haya concluido la etapa de la jornada electoral del proceso electoral extraordinario en cita, las emisoras aludidas deberán transmitir los programas y promocionales de los partidos políticos de conformidad con el modelo de pauta aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral mediante el Acuerdo JGE123/2011, o bien, aquéllas que se encuentran vigentes.

13. Que el modelo de pautas que por este medio se aprueba es aplicable exclusivamente a las emisoras que de conformidad con el catálogo referido en el antecedente XI deban cubrir el proceso electoral extraordinario en el municipio de Morelia, en el estado de Michoacán. En el caso en que la entidad ya tenga aprobada una pauta específica para el mismo periodo, ésta será sustituida por el modelo de pauta que se aprueba.
14. Que de conformidad con los artículos 41, Base III, Apartado A, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 12, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, a partir del inicio de las precampañas quedarán a disposición del Instituto Federal Electoral cuarenta y ocho minutos diarios, que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión en el horario comprendido entre las seis y las veinticuatro horas.
15. Que, asimismo los artículos 41, Base III, apartado A, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 21, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, señalan que durante la precampaña, los partidos políticos dispondrán en conjunto de dieciocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión, que se distribuirán a razón de un minuto por cada hora de transmisión; y el tiempo restante se utilizará conforme a lo que determine la ley.
16. Que, como consecuencia de lo dispuesto en los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, 57, numerales 1 y 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y, 12, numeral 1 y 21, numeral 2 del Reglamento Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Federal Electoral dispone de treinta minutos diarios para su asignación entre las autoridades electorales que así lo soliciten durante el periodo de precampaña, incluido el propio Instituto.
17. Que, asimismo los artículos 41, Base III, apartado A, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 22, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, señalan que durante la campaña, los partidos políticos dispondrán en conjunto de cuarenta y un minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión y el tiempo restante se utilizará conforme a lo que determine la ley.
18. Que, como consecuencia de lo dispuesto en los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, numerales 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y, 12, numeral 1 y 22, numeral 2 del Reglamento Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Federal Electoral dispone de siete minutos diarios para su asignación entre las autoridades electorales que así lo soliciten durante el periodo de precampaña, incluido el propio Instituto, respetando que los mensajes de los partidos políticos se transmitirán en los horarios de mayor audiencia de que disponga el Instituto..
19. Que en términos de los artículos 19 y 20 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en el periodo de intercampañas así como en el periodo comprendido entre la conclusión de las campañas federales y la celebración de la jornada electoral, el Instituto Federal Electoral dispondrá de cuarenta y ocho minutos diarios, tiempo que será destinado para los fines propios del Instituto y de otras autoridades electorales.

18. Que de lo señalado en el artículo 65, numeral 1 del código federal electoral se desprende que durante el periodo que comprenden las precampañas electorales locales, el Instituto Federal Electoral tiene disponibles treinta y seis minutos diarios en radio y televisión para el cumplimiento de sus fines y de otras autoridades electorales.
19. Que en términos de lo señalado en el artículo 66, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, durante las campañas electorales locales, el Instituto Federal Electoral tendrá disponibles treinta minutos diarios en radio y televisión para sus propios fines y de otras autoridades electorales.
20. Que de conformidad con el acuerdo CG018/2012, descrito en la fracción XI del apartado de antecedentes, se determinó que respecto de la coincidencia de diversas etapas del proceso electoral extraordinario en el municipio de Morelia, en el estado de Michoacán con el proceso electoral federal, la asignación del tiempo que corresponde a los partidos políticos, se distribuirá de la siguiente manera:
- a) Durante el periodo en que la precampaña local se desarrolle de forma simultánea con la federal, se destinarán siete minutos diarios a cubrir la primera de ellas y once minutos diarios a cubrir la segunda.*
- b) Durante el periodo en que la precampaña local no coincida plenamente con la precampaña federal, o bien, en el lapso en que siga desarrollándose con posterioridad al término de ésta última y hasta el inicio de la campaña federal, se destinarán doce minutos diarios a cubrir la local.*
- d) En el lapso en que coincidan la campaña federal y la local, en las estaciones de radio y canales de televisión que deban cubrir el proceso local conforme al catálogo aprobado mediante el presente Acuerdo, se destinarán quince minutos a la campaña local de los partidos políticos y veintiséis minutos a su campaña federal, quedando los siete minutos restantes a disposición del Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus propios fines y de otras autoridades electorales.*
- e) Por lo que respecta al periodo de reflexión e intercampaña en el proceso electoral extraordinario local, cuando éstos coincidan con la campaña federal, cuarenta y un minutos serán destinados a la campaña federal, quedando los siete minutos restantes a disposición del Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus propios fines y de otras autoridades electorales.*
21. Que a partir de las disposiciones legales citadas y de las reglas de distribución establecidas en el Acuerdo CG018/2012, los tiempos que corresponden a los partidos políticos y a las autoridades electorales en cada uno de los escenarios de concurrencia, son los siguientes:

SUPUESTO	PARTIDOS POLITICOS	AUTORIDADES ELECTORALES
Precampaña local coincide con precampaña federal	18 (11 Federal-7Local)	30
Precampaña local coincide con intercampaña federal	12 Local	36
Intercampaña local coincide con intercampaña federal	0	48
Intercampaña local coincide con campaña federal	41 Federal	7
Campaña local coincide con campaña federal	41 (26 Federal – 15 Local)	7
Periodo de reflexión y jornada electoral local coincide con campaña federal	41 Federal	7

22. Que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán mediante el acuerdo CG-06/2012, determinó los siguientes periodos de acceso conjunto a radio y televisión:

ETAPA	INICIO	CONCLUSION	DURACION
Precampañas	15 de febrero de 2012	15 de marzo de 2012	30 días
Intercampaña	16 de marzo de 2012	14 de abril de 2012	29 días
Campañas	15 de abril de 2012	30 de mayo de 2012	46 días
Periodo de Reflexión	31 de mayo de 2012	2 de junio de 2012	3 días
Jornada Electoral		3 de junio de 2012	

23. Que, con base en el Acuerdo CG018/2012 referido en el numeral XI del apartado de Antecedentes, los horarios en que deben ser distribuidos los mensajes federales y locales, serán los siguientes:

- a) Durante el periodo en que la precampaña local se desarrolle de forma simultánea a la precampaña federal, del tiempo que corresponde a los partidos políticos, en las estaciones de radio y canales de televisión que deban cubrir el proceso extraordinario local conforme al catálogo que se aprueba mediante el presente Acuerdo, se destinarán once minutos diarios a cubrir la precampaña federal y siete minutos diarios para atender la precampaña local. Los horarios en los que se distribuirán los tiempos correspondientes a las precampañas locales y federales en dichas emisoras, serán los siguientes:

HORARIO	TIPO DE PRECAMPAÑA
06:00 a 06:59 hrs.	LOCAL
07:00 a 07:59 hrs.	FEDERAL
08:00 a 08:59 hrs.	LOCAL
09:00 a 09:59 hrs.	FEDERAL
10:00 a 10:59 hrs.	FEDERAL
11:00 a 11:59 hrs.	LOCAL
12:00 a 12:59 hrs.	FEDERAL
13:00 a 13:59 hrs.	LOCAL
14:00 a 14:59 hrs.	LOCAL
15:00 a 15:59 hrs.	FEDERAL
16:00 a 16:59 hrs.	LOCAL
17:00 a 17:59 hrs.	FEDERAL
18:00 a 18:59 hrs.	LOCAL
19:00 a 19:59 hrs.	FEDERAL
20:00 a 20:59 hrs.	FEDERAL
21:00 a 21:59 hrs.	FEDERAL
22:00 a 22:59 hrs.	FEDERAL
23:00 a 23:59 hrs.	FEDERAL

- b) En los demás casos, los horarios de transmisión serán determinados para cada caso concreto, mediante Acuerdo del Comité de Radio y Televisión, tomando en consideración las circunstancias específicas del mismo.

24. Que de conformidad con el artículo 54 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 18, numerales 1 y 2 del reglamento de la materia, las autoridades electorales locales y federales deberán solicitar al Instituto el tiempo de radio y televisión que requieran para el cumplimiento de sus fines.
25. Que como lo señalan los artículos 118, numeral 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones Electorales; y 6, numeral 1, inciso f) del Reglamento Radio y Televisión en Materia Electoral el Consejo General del Instituto Federal Electoral es el órgano facultado para aprobar la asignación del tiempo en radio y televisión que corresponderá a las autoridades electorales, federales o locales, fuera y dentro de los procesos electorales federales y locales.
26. Que según se desprende de los artículos 72 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, numeral 3, incisos a) y b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral y con fundamento en lo antes descrito, la Junta General Ejecutiva deberá conocer, analizar y aprobar la procedencia del modelo de pauta correspondientes a la elección extraordinaria en el municipio de Morelia, en el estado de Michoacán de conformidad con lo siguiente:
 - a) El horario de transmisión de los mensajes pautados será el comprendido entre las seis y las veinticuatro horas.
 - b) Los tiempos pautados serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión.
 - c) El horario de programación deberá ser dividido, a su vez, en tres franjas horarias que abarcarán de 06:00 a 12:00, de 12:00 a 18:00 y de 18:00 a 24:00 horas. Asimismo, en procesos electorales, la distribución de los mensajes del Instituto y de otras autoridades electorales deberán ser pautados para su transmisión dentro de las 3 franjas horarias.
 - d) Los tiempos de que dispone el Instituto durante la campaña electoral en las horas de mayor audiencia en radio y televisión, serán destinados preferentemente a transmitir los mensajes de los partidos políticos.
 - e) El Instituto Federal Electoral, y por su conducto las demás autoridades electorales, dispondrán de mensajes con duración de treinta segundos para utilizar el tiempo en radio y televisión que les corresponde del total.
27. Que, en todo caso, la inclusión de los promocionales de las autoridades locales que hagan su solicitud de asignación de tiempos, se realizará de conformidad con los criterios establecidos en los Acuerdos por el que se emiten los criterios para la asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales locales y federales durante el proceso electoral federal 2011-2012 y las elecciones locales cuya jornada comicial será coincidente con la federal, referidos en las fracciones X y XII del apartado de antecedentes.
28. Que en los Acuerdos citados en el punto considerativo anterior, se determinó lo siguiente:
 - a) Las autoridades electorales locales y federales deberán entregar las solicitudes de tiempos para el cumplimiento de sus fines con treinta días naturales de anticipación al inicio de la precampaña del Proceso Electoral Federal o local, según se trate.
 - b) Las autoridades electorales locales y federales deberán remitir los materiales correspondientes a sus promocionales de conformidad con los calendarios que al efecto apruebe la Junta General Ejecutiva, y con las especificaciones técnicas que determine el Comité de Radio y Televisión.
 - c) Las solicitudes que sean entregadas con posterioridad al plazo límite establecido serán consideradas extemporáneas, por lo que no serán atendidas, sino hasta la siguiente etapa del Proceso Electoral Federal.
 - d) A las autoridades electorales locales de las entidades con proceso electoral local coincidente con la jornada comicial del federal, que hayan presentado oportunamente su solicitud de tiempos en radio y televisión, se les asignará un treinta por ciento **(30%)** del tiempo disponible, el cual se distribuirá en partes iguales entre las autoridades locales, de modo que el setenta por ciento **(70%)** restante será asignado al Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines y los de otras autoridades electorales federales. La misma regla aplicará en el caso de que se celebren elecciones extraordinarias durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

- e) A las autoridades electorales locales de las entidades que no celebrarán proceso electoral concurrente con el federal, que hayan presentado oportunamente su solicitud de tiempos en radio y televisión, se les asignará un veinte por ciento **(20%)** del tiempo disponible, el cual se distribuirá en partes iguales entre las autoridades locales, de modo que el ochenta por ciento **(80%)** restante será asignado al Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines y los de otras autoridades electorales federales.
- f) A las autoridades electorales federales que hayan presentado oportunamente su solicitud, les serán asignados tiempos en radio y televisión del tiempo que corresponde al Instituto Federal Electoral, conforme a la disponibilidad con que se cuente.
- g) En el caso en que las autoridades electorales locales o federales no presenten oportunamente su solicitud de tiempos en radio y televisión, según se trate, los tiempos se asignarán al Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines.
29. Que para tales fines, la Junta General Ejecutiva instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto para que, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 123 y 125, numeral 1, incisos e) y II) del Código de la materia, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, distribuya los tiempos de Estado convertidos a mensajes dentro de los espacios de las pautas respectivas, de conformidad con la asignación de tiempos a las autoridades electorales que apruebe el Consejo General.
30. Que en atención a lo establecido en el artículo 41, numeral 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la elaboración y entrega de materiales, así como de órdenes de transmisión, se realizará de conformidad con los calendarios que al efecto apruebe esta Junta.
31. Que con base en lo señalado en el Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega de materiales por parte de los partidos políticos y autoridades electorales, así como requisitos de las órdenes de transmisión, en periodo electoral se elaborarán dos órdenes de transmisión los días domingo y martes, respectivamente.
32. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 40, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, los calendarios antes referidos toman en consideración la posibilidad con que cuentan los concesionarios y permisionarios que tengan su domicilio legal en una entidad distinta a aquella en la que operen las emisoras respectivas, de iniciar las transmisiones correspondientes a la orden de que se trate, en un día natural adicional.
33. Que conforme a lo señalado en los considerandos anteriores, a continuación se presentan los calendarios correspondientes a los periodos de precampaña y campaña del proceso electoral federal 2011-2012:

PRECAMPAÑA E INTERCAMPAÑA

Fecha límite de <u>la primera</u> recepción de material tanto de partidos políticos como para autoridades electorales federales y locales para la precampaña local coincidente del Estado de Michoacán:	6 de febrero de 2012
Fecha límite de la primera recepción de material de autoridades electorales federales y locales para el periodo de intercampanas coincidentes	5 de marzo de 2012
Fecha límite de la primera recepción de material de partidos políticos y autoridades electorales federales y locales para el periodo de intercampana local coincidente con la campaña federal	19 de marzo de 2012

No.	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV)
1	10 de enero	11 de enero	Del 15 al 19 de enero	Del 16 al 20 de enero
2	15 de enero	16 de enero	20 y 21 de enero	21 y 22 de enero
3	17 de enero	18 de enero	Del 22 al 26 de enero	Del 23 al 27 de enero
4	22 de enero	23 de enero	27 y 28 de enero	28 y 29 de enero
5	24 de enero	25 de enero	Del 29 de enero al 2 de febrero	Del 30 de enero al 3 de febrero
6	29 de enero	30 de enero	3 y 4 de febrero	4 y 5 de febrero
7	31 de enero	1 de febrero	Del 5 al 9 de febrero	Del 6 al 10 de febrero
8	5 de febrero	6 de febrero	10 y 11 de febrero	11 y 12 de febrero
9	7 de febrero*	8 de febrero	Del 12 al 15 de febrero(1) Del 15 al 16 de febrero**	Del 13 al 15 de febrero(1) Del 15 al 17 de febrero**
10	12 de febrero	13 de febrero	17 y 18 de febrero	18 y 19 de febrero
11	14 de febrero	15 de febrero	Del 19 al 23 de febrero	Del 20 al 24 de febrero
12	19 de febrero	20 de febrero	24 y 25 de febrero	25 y 26 de febrero
13	21 de febrero	22 de febrero	Del 26 de febrero al 1 de marzo	Del 27 de febrero al 2 de marzo
14	26 de febrero	27 de febrero	2 y 3 de marzo	3 y 4 de marzo
15	28 de febrero	29 de febrero	Del 4 al 8 de marzo	Del 5 al 9 de marzo
16	4 de marzo	5 de marzo	9 y 10 de marzo	10 y 11 de marzo
17	6 de marzo	7 de marzo	Del 11 al 15 de marzo(2) Del 16 al 17 de marzo(3)	Del 12 al 16 de marzo Del 12 al 15 de marzo(2) Del 16 al 18 de marzo(3)
18(4)	11 de marzo	12 de marzo	16 y 17 de marzo	17 y 18 de marzo
19	13 de marzo	14 de marzo	Del 18 al 22 de marzo	Del 19 al 23 de marzo
20	18 de marzo	19 de marzo	23 y 24 de marzo	24 y 25 de marzo
21	20 de marzo	21 de marzo	Del 25 al 29 de marzo(5)	Del 26 al 29 de marzo(5) 30 de marzo (6)
22(7)	25 de marzo	26 de marzo	30 y 31 de marzo	31 de marzo y 1 de abril
23	27 de marzo	28 de marzo	Del 1 al 5 de abril	Del 2 al 6 de abril
24	1 de abril	2 de abril	6 y 7 de abril	7 y 8 de abril
25	3 de abril	4 de abril	Del 8 al 12 de abril	Del 9 al 13 de abril
26	8 de abril	9 de abril	13 y 14 de abril	14 de abril (8)

* Esta OT contiene el material de inicio de la precampaña local de Michoacán.

** Por lo que hace a los materiales de la precampaña electoral en el estado de Michoacán.

(1) Fin de la precampaña federal.

(2) Fin de la precampaña local.

(3) Inicio de intercampana local.

(4) OT exclusiva de materiales de intercampana federal

(5) Fin de intercampana federal

(6) Inicio de campana federal

(7) OT exclusiva de materiales de intercampana local.

(8) Fin de intercampana local

CAMPAÑA, PERIODO DE REFLEXION Y JORNADA ELECTORAL LOCAL

Fecha límite de la primera recepción de material de partidos 19 de marzo de 2012
políticos para la campaña federal:

Fecha límite de la primera recepción de material para la campaña 7 de abril de 2012
electoral en el estado de Michoacán:

No.	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV)
1	20 de marzo	21 de marzo	30 y 31 de marzo	30 de marzo al 1 de abril
3	27 de marzo	28 de marzo	Del 1 al 5 de abril	Del 2 al 6 de abril
4	1 de abril	2 de abril	6 y 7 de abril	7 y 8 de abril
5	3 de abril	4 de abril	Del 8 al 12 de abril	Del 9 al 13 de abril
6	8 de abril*	9 de abril	13 y 14 de abril 15 de abril**	14 y 15 de abril 15 de abril**
7	10 de abril	11 de abril	Del 15 al 19 de abril Del 16 al 19 de abril**	Del 16 al 20 de abril
8	15 de abril	16 de abril	20 y 21 de abril	21 y 22 de abril
9	17 de abril	18 de abril	Del 22 al 26 de abril	Del 23 al 27 de abril
10	22 de abril	23 de abril	27 y 28 de abril	28 y 29 de abril
11	24 de abril	25 de abril	Del 29 de abril al 3 de mayo	Del 30 de abril al 4 de mayo
12	29 de abril	30 de abril	4 y 5 de mayo	5 y 6 de mayo
13	1 de mayo	2 de mayo	Del 6 al 10 de mayo	Del 7 al 11 de mayo
14	6 de mayo	7 de mayo	11 y 12 de mayo	12 y 13 de mayo
15	8 de mayo	9 de mayo	Del 13 al 17 de mayo	Del 14 al 18 de mayo
16	13 de mayo	14 de mayo	18 y 19 de mayo	19 y 20 de mayo
17	15 de mayo	16 de mayo	Del 20 al 24 de mayo	Del 21 al 25 de mayo
18	20 de mayo	21 de mayo	25 y 26 de mayo	26 y 27 de mayo
19	22 de mayo	23 de mayo	27 al 31 de mayo Del 27 al 30 de mayo (1) 31 de mayo (2)	Del 28 de mayo al 1 de junio Del 28 al 30 de mayo (1) 31 de mayo y 1 de junio (2)
20	27 de mayo	28 de mayo	1 y 2 de junio	2 y 3 de junio
21	29 de mayo	30 de mayo	Del 3 al 7 de junio	Del 4 al 8 de junio
22	3 de junio	4 de junio	8 y 9 de junio	9 y 10 de junio
23	5 de junio	6 de junio	Del 10 al 14 de junio	Del 11 al 15 de junio
24	10 de junio	11 de junio	15 y 16 de junio	16 y 17 de junio
25	12 de junio	13 de junio	Del 17 al 21 de junio	Del 18 al 22 de junio
26	17 de junio	18 de junio	22 y 23 de junio	23 y 24 de junio
27	19 de junio	20 de junio	Del 24 al 27 de junio	Del 25 al 27 de junio

* Esta OT contiene el material de inicio de la campaña local de Michoacán.

** Por lo que hace a los materiales de la campaña electoral en el Estado de Michoacán.

(1) Termina campaña local del Estado de Michoacán

(2) Por lo que hace al inicio del periodo de reflexión en el Estado de Michoacán.

34. Que como consecuencia de lo señalado en los considerandos que anteceden y en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, la Junta General Ejecutiva aprueba el modelo de pautas para la transmisión de los mensajes de las autoridades electorales, en las emisoras de radio y televisión que de conformidad con el catálogo aprobado deban cubrir el proceso electoral extraordinario en el municipio de Morelia, en el Estado de Michoacán.
35. Que como lo señala el artículo 6, numeral 5, incisos c), d) y j) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, corresponde a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Michoacán notificar la pauta y entregar los materiales ordenados por la Junta General Ejecutiva a los concesionarios y permissionarios cuyas estaciones o canales tengan cobertura en dicha entidad, así como fungir como autoridad auxiliar de la Junta y demás órganos competentes del Instituto para los actos y diligencias que les sean instruidos.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, bases III, apartado A y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 1 y 2, inciso b); 49, numeral 5; 50, numeral 1; 51, numeral 1, incisos b) y c); 54; 55; 72; 105, numeral 1, inciso h); 122, numeral 1, inciso o); 129, numeral 1, inciso m); 135, numerales 1 y 2; y 136, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1; 2; 4, numeral 2, incisos b) y c); 6, numeral 3, incisos a), b) y c), 4, inciso b); 5, incisos c) y d); 7; 21; 33; y 34, numeral 2, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral; la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En los términos previstos en los Considerandos que anteceden, se aprueba la modificación al Acuerdo JGE123/2011, en cuanto al modelo de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como del proceso electoral extraordinario en el municipio de Morelia, en el Estado de Michoacán.

SEGUNDO. El Secretario Ejecutivo del Instituto, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, distribuirá los tiempos de Estado convertidos a mensajes dentro de los espacios de las pautas autorizadas respectivas, de conformidad con la asignación de tiempos a las autoridades electorales que apruebe el Consejo General.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que integre el modelo de distribución que apruebe el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, y el modelo de pauta aprobado mediante el presente Acuerdo y remita las pautas, con los materiales correspondientes, a los concesionarios de radio y televisión precisados en las pautas aprobadas.

CUARTO. Se aprueban los calendarios para la entrega de materiales y órdenes de transmisión, a que se refiere el considerando 33 del presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye al Secretario de la Junta General Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Electoral de Michoacán.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación (sin anexos).

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 2 de febrero de 2012, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Doctor Víctor Manuel Guerra Ortíz; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Alfredo Ríos Camarena Rodríguez; del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa; de Administración, Contador Público Román Torres Huato; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Leonardo Valdés Zurita, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Profesor Miguel Angel Solís Rivas.

El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

OMAR DAVID NAVA VAZQUEZ
DOMICILIO IGNORADO.

En los autos de la causa penal 83/2011-VIII del índice de este Juzgado, instruida a Freddy Chang Tapia y otros, por un delito posesión de cartuchos de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y otro, se dictó un acuerdo en dieciséis de enero de dos mil doce, en el que se ordenó recibir su testimonio; programándose tal desahogo a partir de las DIEZ HORAS DEL SEIS DE MARZO DE DOS MIL DOCE; por lo que se le hace saber que deberá presentarse en la fecha y hora antes señaladas, debidamente identificado con credencial oficial; en la sede de este órgano jurisdiccional, ubicado en Avenida Constitución número 241, poniente, Zona Centro de esta ciudad.

Monterrey, N.L., a 16 de enero de 2012.

La Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal, en el Estado de Nuevo León

Lic. Esmeralda Elizabeth López Treviño

Rúbrica.

(R.- 342043)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en
Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Luis Rodríguez Navarro y Pedro González Sánchez.
(testigos)
Domicilio ignorado.

En los autos del proceso penal número 37/2010-II, instruido en contra de Horacio Herrera Rivera y otros, por la comisión del delito contra la salud, se dictó un proveído de fecha dieciocho de enero de dos mil doce, en el cual, entre otras cosas, se señalaron las once horas con veinticinco minutos del día cuatro de abril de dos mil doce, para el desahogo de la diligencia de careos procesales entre los testigos Luis Rodríguez Navarro y Pedro González Sánchez, con los elementos aprehensores Pablo Arturo Espinoza Martínez, Pedro Turren Zavala y Roberto García García, ordenándose la notificación de Luis Rodríguez Navarro y Pedro González Sánchez, por medio de edictos en atención a que se desconocen sus domicilios, mismos que se publicarán por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte", que se edita en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, haciéndoles del conocimiento que deberán comparecer al recinto oficial que ocupa este Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución número 241 poniente, zona centro en Monterrey, Nuevo León, debidamente identificados, para la práctica de la diligencia mencionada.

Lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, N.L., a 18 de enero de 2012.
La Secretario del Juzgado Primero de Distrito en
Materia Penal en el Estado de Nuevo León
Lic. Claudia Margarita Ortiz Chávez
Rúbrica.

(R.- 342047)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen el Escudo Nacional que a la letra dice: "Estados Unidos Mexicanos", "Poder Judicial de la Federación", "Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez".

Tercero Perjudicada: María de Jesús Zamora Alvarez.

En los autos del juicio de amparo 1125/2011-IV, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, promovido por Marivi Morales Herrera, contra actos del Juez Cuadragésimo Octavo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Juez y Actuario, ambos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, derivados del juicio especial hipotecario 733/2001, promovido por Hipotecaria Nacional, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, en contra de María de Jesús Zamora Alvarez. Se ordena emplazar a la tercera perjudicada María de Jesús Zamora Alvarez, a efecto de que comparezca al referido juicio de amparo 1125/2011-IV, en defensa de sus intereses, previniéndole que, de no comparecer dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista que se fijará en los estrados de este recinto judicial. Lo anterior de conformidad con el artículo 315 del código federal de procedimientos civiles de aplicación supletoria a la ley de amparo.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 30 de diciembre de 2011.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez

Lic. Juan Carlos Mendoza García

Rúbrica.

(R.- 340443)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

María Teresa Vélez Villalvazo y Mario Manuel Velázquez Dávalos.

En los autos del juicio de amparo 588/2011-IV, promovido por Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex, contra actos del Juez Octavo de Paz Civil del Distrito Federal; al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran al juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 19 de enero de 2012.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Olga Patricia Díaz Muciño

Rúbrica.

(R.- 340714)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario del Tercer Circuito
Guadalajara, Jal.
EDICTO

En los autos del cuaderno de amparo directo derivado del toca civil 26/2011, formado con motivo de la demanda de garantías, promovida por Adrián Garza Elizondo, autorizado del actor Benjamín Jiménez Jiménez, accionista de la empresa Agroindustria Guadalajara, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra la resolución pronunciada en el toca civil número 26/2011, el nueve de noviembre de dos mil once, por este Tribunal Unitario, como acto reclamado se señala el siguiente: "4.- ACTOS RECLAMADOS.- Lo constituye la Sentencia dictada por el C. Magistrado del Primer Tribunal Unitario del Tercer Circuito como consecuencia de la apelación al efecto promovida por esta parte actora en el juicio natural, hoy quejosa resolución de fecha 09 de Noviembre del 2011, misma que fue notificada personalmente el día 10 de Noviembre del 2011, constituyendo al efecto la parte apelada los demandados en el juicio natural, sentencia que la aquí quejosa considera se le dejó en estado de indefensión ante los actos de la autoridad señalada como responsable en atención a que ésta al emitir su resolución aplica en forma indebida diversos ordenamiento legales desde

luego previstos por las leyes de la materia dejando en consecuencia la responsable de aplicar los debidos, según se demostrará posteriormente dentro de este mismo escrito.”.

Con fundamento en el artículo 30 fracción II, de la Ley de Amparo, y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se aplicación supletoria, se acordó emplazar a los terceros perjudicados Distribuidora y Productora Las Trancas, Sociedad Anónima de Capital Variable y JOEL ROMERO TAPIA, como terceros perjudicados, por edictos, los cuales se publicarán tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Reforma, del Distrito Federal, haciéndole saber que deberán presentarse ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, en turno, dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación de este edicto, para que si lo estiman pertinente, hagan valer sus derechos.

Atentamente
Guadalajara, Jal., a 26 de enero de 2012.
El Secretario del Primer Tribunal Unitario del Tercer Circuito
Lic. Guadalupe Antonio Martínez Cuxim
Rúbrica.

(R.- 341387)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 1062/2011, promovido por Grupo Magno Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal, contra actos del Licenciado José Félix Rodríguez Apaseo, agente del Ministerio Público adscrito a la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Centrales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos a los terceros perjudicados Atwood Richards México, Sociedad Anónima de Capital Variable y Rafael Corral López, y se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
México, D.F., a 23 de enero de 2012.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. Olivia Campos Valderrama
Rúbrica.

(R.- 341175)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guanajuato,
con residencia en la ciudad de Celaya
EDICTO

SERGIO BLANCO CUELLAR.

En cumplimiento al auto de dos de diciembre de dos mil once, dictado en el juicio de amparo 633/2011, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guanajuato, promovido por LILIA DEL CARMEN YAÑEZ HERNANDEZ, contra actos de la JUEZ QUINTO CIVIL DE PARTIDO de León, Guanajuato y otras autoridades, de quien reclamó TODO LO ACTUADO DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL 61/2005, del índice del juzgado responsable; se ordenó el emplazamiento por edictos del tercero perjudicado SERGIO BLANCO CUELLAR, que deberán ser publicados por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA; deberá también publicarse en la tabla de avisos de este Juzgado; donde se previene al tercero perjudicado, para que en el término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezca a recoger la copia de la demanda de amparo, que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal; lo anterior, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles.

Celaya, Gto., a 15 de diciembre de 2011.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guanajuato
Lic. Antonio Guiza Cabrera
Rúbrica.

(R.- 341370)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur
EDICTO

JUICIO DE AMPARO 171/2011, PROMOVIDO POR JUAN CARLOS SEPULVEDA MANZANARES, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL, CON RESIDENCIA EN SAN JOSE DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIEN RECLAMA AUTO DE FORMAL PRISION; SE ORDENO EMPLAZAR A LA TERCERA PERJUDICADA HOWARD JAMES KEATHLEY, POR EDICTOS, PARA QUE COMPAREZCA EN TREINTA DIAS, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION, SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, SE HARAN POR LISTA; ARTICULO 30 LEY DE AMPARO Y 315 CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA.

La Paz, B.C.S., a 6 de octubre de 2011.
El Juez Primero de Distrito en el Estado
de Baja California Sur
Lic. Alfredo Manuel Bautista Encina
Rúbrica.

(R.- 341579)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA. A usted, GIOVANNA GARCIA SOSA que tiene el carácter de tercera perjudicada dentro de los autos del juicio de amparo 1879/2011, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que la parte quejosa MARIA GUILLERMINA AQUINO BONILLA, interpuso demanda de amparo contra actos del Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla, Puebla y otra autoridad; se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de la lista que se fija en los estrados de este JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de la demanda y traslados. Para su publicación en el periódico EXCELSIOR y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, que deberá efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 24 de enero de 2012.
La. C. Actuaría Judicial del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Jennifer Belsen Rosas Tenorio
Rúbrica.

(R.- 341600)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales
en el Estado de México
EDICTO

Al margen con sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

TERCERA PERJUDICADA: VIRGINIA ALCALA GALVAN.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de ocho de diciembre de dos mil once; dictado por el Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles en el Estado de México, en el juicio de amparo numero 909/2011-III, promovido por Gabriel Mercado Tepichin, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Almoloya de Juárez, Estado de México; en el cual se le tuvo como tercera perjudicada; y, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2°, se ordena emplazar por medio

de los presentes edictos, a este juicio a Virginia Alcalá Galván, para que si a su interés conviniera se apersona al mismo, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que este juzgado ha señalado las diez horas con diez minutos del catorce de febrero de dos mil doce, para la celebración de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría Tercera de este juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y un periódico de mayor circulación en la república, se expide el presente en la ciudad de Toluca, México a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil once.

Doy fe.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de
Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Lic. Miguel Iván Millán Iturbe

Rúbrica.

(R.- 341582)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializado en Asuntos Financieros, de fecha primero de febrero del dos mil doce, expediente 759/2009, Juicio Ordinario Mercantil, promueve FERNANDO SALAZAR MARTINEZ en representación contra MIGUEL ANGEL MORALES SUAREZ Y GABRIELA DE LOS ANGELES NAVA SANCHEZ convóquese postores, primera publica almoneda de remate inmueble embargado Casa Habitación tipo Dúplex, número mil seiscientos cincuenta y tres guión uno de la Calle Plazuela de la Granja del Fraccionamiento Las Plazas de Amalucan, Ciudad de Puebla, por medio de tres edictos a publicar en término nueve días en Diario Oficial de la Federación, en las puertas del Juzgado. Posturas y pujas deberán exhibirse en audiencia de remate a celebrarse a las once horas del día seis de marzo del dos mil doce. Siendo postura legal cantidad de trescientos mil, seiscientos pesos cero centavos moneda nacional que cubre las dos terceras partes del valor avalúo. Hágase saber al deudor que puede liberar el bien embargado pagando íntegramente el monto de sus responsabilidades. Disposición autos Secretaría Juzgado.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES EN EL TERMINO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Puebla, Pue., a 9 de febrero de 2012.

Diligenciario de Enlace

Lic. Soledad Guadalupe Basilio Gómez

Rúbrica.

(R.- 341639)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO DECIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo número 30/2011-II y su acumulado 31/2011, promovido por Enrique Medrano Meza y René Medrano Ibáñez, contra actos del Procurador General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado EDUARDO ALFONSO CUEVAS PEREZ, y se le concede un término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 13 de febrero de 2012.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Fernando Alejandro Delgadillo Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 342012)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal
en el Estado de Nuevo León
EDICTO

CESAR ENRIQUE MACIAS BARRIENTOS.

En los autos de la causa penal 160/2011-V del índice de este Juzgado, instruida a FRANCISCO JAVIER CARREON NIÑO Y OTROS, por los delitos de contra la salud y otros, se dictó un acuerdo en esta fecha, en el que se ordenó que se le hiciera saber que deberá comparecer debidamente identificado a la sala de audiencias de este juzgado de Distrito, sito en Avenida Constitución número 241, poniente, Zona Centro de esta ciudad, a las once horas del cinco de marzo de dos mil doce; al desahogo de la diligencias testimoniales a su cargo, así como los careos entre este y los procesados.

Monterrey, N.L., a 16 de enero de 2012.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito
en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
Lic. José Francisco Guerrero Martínez
Rúbrica.

(R.- 342050)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS-PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

PEDRO ARTURO RUIZ GALVAN, POR SI O A TRAVES DE MAGDALENA MENDOZA VILLEGAS
DONDE SE ENCUENTRE

En el juicio de amparo 596/2011, promovido por REFUGIO GUZMAN GARCIA Y OTRO, por auto de esta fecha se le mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última notificación, se apersona a este juicio en su carácter de parte tercero perjudicado en la Secretaría de este Juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia simple de la demanda de garantías.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A DOCE DE ENERO DE DOS MIL DOCE.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Laura Elena Romero Luna
Rúbrica.

(R.- 342023)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Tercer Circuito
Guadalajara, Jal.
EDICTO

TERCERO PERJUDICADOS:

Fernando Corona Ornelas y Transnational Bussines, sociedad anónima de capital variable.

Mediante demanda de amparo presentada el día veintiocho de septiembre de dos mil diez, María Esthela Saavedra Hernández, por conducto de sus apoderados especiales, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Tercera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, que hizo consistir como sigue: "Señalo como acto reclamado la resolución definitiva en forma de laudo, dictada por la responsable el día 02 de Julio del año 2007"; a quien se les emplaza por medio del presente edicto y se les hace saber que deben presentarse ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir

notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las que resulten de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Tribunal Federal. Lo anterior dentro del juicio de amparo directo número 1334/2010, del índice de este propio órgano judicial.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación:

- "Diario Oficial de la Federación", México, Distrito Federal.
- Periódico "Excélsior", México, Distrito Federal.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 12 de enero de 2012.

La Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito

Lic. Leticia González Madrigal

Rúbrica.

(R.- 342022)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

Luis Adrián Pérez Toledo, María de Jesús Díaz Pérez, Georgina Pérez Montalvo, Guadalupe Gutiérrez Grajales, Vanesa Guillén López, en sus carácter de tercero perjudicados en donde se encuentren.

En El Juicio De Amparo Número 530/2011, promovido por Jesús Adán López González, contra actos del Juez Primero del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tuxtla con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, por Auto de veinte de enero de dos mil doce, se ordenó a emplazar a usted como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, para que en el término de treinta días siguientes al de la última notificación, se apersona a este juicio en su carácter de tercero Perjudicados, si así conviniere a sus intereses; apercibidos que de no comparecer por si o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realicen por medio de lista que se publica diariamente en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28, fracción III, del Ordenamiento Legal en comento; en el entendido de que la copia de la demanda de garantías génesis de este expediente, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 20 de enero de 2012.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Pedro Hernández Coyote

Rúbrica.

(R.- 342027)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

PEDRO IGNACIO MARTINEZ PEREZ

DONDE SE ENCUENTRE

En el juicio de amparo 958/2011, promovido por IVAN ALBERTO MARTINEZ GODINEZ o IVAN ALBERTO MARTINEZ GODIEZ, por auto de esta fecha se le mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última notificación, se apersona a este juicio en su carácter de parte tercera perjudicada en la Secretaría de este Juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia simple de la demanda de garantías.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A VEINTITRES DE ENERO DE DOS MIL DOCE.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Elsa Eline Nucamendi Ruiz

Rúbrica.

(R.- 342028)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Villahermosa, Tabasco
Sección Penal
Causa Penal 61/2006-I
EDICTO**

A QUIEN CORRESPONDA.
PRESENTE.

Comunico a Usted, que en autos de la causa penal 61/2006-I, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco, instruida en contra de ARNULFO ORTIZ RAMIREZ, por el delito de VIOLACION A LA LEY GENERAL DE POBLACION, en la modalidad de TRANSPORTE DE EXTRANJEROS INDOCUMENTADOS POR TERRITORIO MEXICANO, CON PROPOSITO DE TRAFICO Y CON EL FIN DE OCULTARLOS PARA EVADIR LA REVISION MIGRATORIA, previsto y sancionado por el artículo 138 párrafo segundo, de la Ley General de Población, vigente en la época de los hechos, mediante acuerdo de siete de septiembre de dos mil siete, se ordenó la devolución a quien acredite la legítima propiedad del vehículo marca GMC, tipo caja color blanco, modelo 1954, serie H1047R14, placas de circulación 989CT2, del Servicio Público Federal, número económico 19, que en ambas puertas tiene la leyenda que dice "S.A.F., fletes y mudanzas Aguilar, Winnipeg número 131, ciudad Lago Neza", bajo el apercibimiento que de no presentarse a reclamarlo dentro del plazo de tres meses a partir de su notificación, causará abandono a favor del Gobierno Federal, en términos del artículo 182-Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Villahermosa, Tab., a 23 de enero de 2012.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco

Lic. Reyna del Carmen Luna Posada

Rúbrica.

(R.- 342029)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Villahermosa, Tabasco
Sección Penal
Causa Penal 41/2009-I
EDICTO**

A QUIEN CORRESPONDA.
PRESENTE.

Comunico a Usted, que en autos de la causa penal 41/2009-I, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco, instruida en contra de JOSE LUIS LOPEZ RAMOS y ERUBIEL CORDOVA JUAREZ, por el delito CONTRA LA SALUD, en la modalidad de POSESION CON FINES DE COMERCIO GENERICO DE CLORHIDRATO DE COCAINA y MARIHUANA, previsto y sancionado por el artículo 195, párrafo primero, en relación con el ordinal 193, del Código Penal Federal vigente en la época de los hechos, mediante acuerdo de dos de marzo de dos mil diez, se ordenó la devolución a quien acredite la legítima propiedad de vehículo la motocicleta marca Yamaha XTZ250, tipo Motocross, color azul con blanco, sin placas de circulación, número de serie 9C6KG022080001737 asegurada en la referida causa penal, bajo el apercibimiento que de no presentarse a reclamarlo dentro del plazo de tres meses a partir de su notificación, causará abandono a favor del Gobierno Federal, en términos del artículo 182-Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Villahermosa, Tab., a 23 de enero de 2012.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco

Lic. Reyna del Carmen Luna Posada

Rúbrica.

(R.- 342031)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

VITA TAPIA SOTO.

En los autos del juicio de amparo 2364/2011-IV, promovido por María del Socorro Agüero Alba, contra actos de la Junta Especial Número Dieciséis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otra, al ser señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos

Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 31 de enero de 2012.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Erika Andrade Espinoza

Rúbrica.

(R.- 342032)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento Terceros Perjudicados.

*GLOBAL WORKSHOP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

*JAIME PAUL OLIVE HAWLEY

*FEDERICO FLORES

En el juicio de amparo 2487/2011, promovido por MARIA NORMA SUSANA ARROYO BOLIO, contra el acto de la Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, consistente en el proveído de cuatro de octubre de dos mil once, dictado en el expediente laboral 1338/2011, en el que la autoridad responsable señala fecha lejana para la continuación de la audiencia trifásica, señalado como tercero perjudicado en proveído de diez de octubre de dos mil once, y al desconocerse su domicilio el cuatro de enero de dos mil doce, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 1 de febrero de 2012.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Christian del Rosario Salinas Alvarez

Rúbrica.

(R.- 342033)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

ERMINIO PEDRO JUAN

TERCERO PERJUDICADO

EN EL JUICIO DE AMPARO 1269/2011, PROMOVIDO POR EDUARDO ESCANCON PULIDO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL, RESIDENTE EN COMITAN DE DOMINGUEZ, CHIAPAS Y OTRAS AUTORIDADES, SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO, CON EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO A ERMINIO PEDRO JUAN, EN EL QUE SE SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO LA ORDEN DE APREHENSION.

LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE TIENE DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION TREINTA DIAS PARA COMPARECER ANTE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO COMPARECER Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL SE PLATICARAN POR LISTA QUE SE PUBLICARA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 30 de diciembre de 2011.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Arturo Gómez Castro

Rúbrica.

(R.- 342040)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León
EDICTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL ESTADO DE NUEVO LEON.

EMPLAZAMIENTO:- TERCERO PERJUDICADO: ACERO INDUSTRIAS MM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO, NUMERO 701/2011, PROMOVIDO POR RODRIGO CANTU REYNA, CONTRA ACTOS DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, SE DICTARON LOS SIGUIENTES AUTOS, LOS CUALES A LA LETRA DICEN:

"En cumplimiento a lo ordenado en auto de veinte de enero de dos mil doce, dictado en el juicio de amparo 701/2011, promovido por Rogelio Cantú Reyna, contra actos del Titular del Organo Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social, se le manda emplazar a la tercero perjudicada Acero Industrias MM, Sociedad Anónima de Capital Variable, se presente ante este Juzgado dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, haciéndole saber que queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado, copia de la demanda de garantías, auto admisorio, proveídos de cuatro y veinte de enero de dos mil doce, en la inteligencia de que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas del siete de febrero de dos mil doce, y que en caso de no comparecer ante este Juzgado en el plazo señalado, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado"

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Monterrey, N.L., a 20 de enero de 2012.
El C. Secretario del Juzgado Tercero en Materia Administrativa
en el Estado de Nuevo León
Juan Claudio Bonilla Juárez
Rúbrica.

(R.- 341442)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero Distrito en Materia Civil en el D.F.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 1022/2011-V, promovido por Fernando de la Parra y Jaso, contra actos de la Quinta Sala, Juez Tercero, y actuarios adscritos a dicho juzgado, todos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; mediante proveído de cinco de diciembre de dos mil once, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por el quejoso en cita, en la que señaló como acto reclamado la sentencia de doce de julio de dos mil once, dictada por la sala responsable, en el toca 580/2011, en dicho juicio se tuvo como tercero perjudicado a Ramón Ojeda Barrios, se ordenó su emplazamiento; y es la fecha en que no ha sido posible emplazarlo, a pesar de haber solicitado la investigación de domicilio a diversas instituciones, quienes dieron contestación al requerimiento realizado por este Juzgado de Distrito, sin embargo, de dicha investigación no se obtuvieron resultados productivos; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto al tercero perjudicado de mérito que deberá presentarse ante este Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito en el acceso seis, nivel plaza del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de diecisiete de enero de dos mil once.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

México, D.F., a 17 de enero de 2012.
La Secretaria
Ana Paola Sánchez Villanueva
Rúbrica.

(R.- 341449)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA; a usted, SERGIO OLGUIN OSORNO, LAURA TLATELPA RAMOS, MARIA CRISTINA YOLANDA LIBERTAD HERNANDEZ Y ROJAS, PATRICIO SANCHEZ OLVERA y MARIA ESTHER RAMIREZ DAVILA, quienes tienen el carácter de terceros perjudicados dentro de los autos del juicio de amparo 30/2011, se ordenó emplazarlos a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la ley de la materia y se hace de su conocimiento que el quejoso ROMUALDO JESUS MALO QUIROZ o ROMUALDO DE JESUS MALO QUIROZ o ROMUALDO JESUS MALO, interpuso demanda de amparo contra actos de la JUEZA SEGUNDO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUEBLA y otra autoridad; se les previene para que se presenten al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de la demanda y traslados. Para su publicación en el periódico EXCELSIOR y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 22 de noviembre de 2011.
El C. Actuario Judicial del Juzgado Séptimo
de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Andrés Rosete Vélez
Rúbrica.

(R.- 341573)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA; a usted, JUAN ROMAN CIELO GALLEGOS, quien tiene el carácter de tercero perjudicado dentro de los autos del juicio de amparo 450/2011, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la ley de la materia y se hace de su conocimiento que la parte quejosa COMISARIADO EJIDAL Y EL CONSEJO DE VIGILANCIA, DEL POBLADO DE SAN RAFAEL COMAC, MUNICIPIO DE SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA, A TRAVES DE SU PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO, JOSE PANFILO MANUEL CUAMANI SOTO, CELSA JULIA CIELO TECUATL Y ABEL PATLE CUAUTLE, RESPECTIVAMENTE, PRESIDENTE, PRIMER SECRETARIO Y SEGUNDO SECRETARIO, ALBERTO CIELO TECUATL, CAMERINA GALLEGOS ZACATZI Y MARIA FRANCISCA ALBERTA CIELO CUAUTLE, RESPECTIVAMENTE, interpuso demanda de amparo contra actos del JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOLULA, PUEBLA y otra autoridad; se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de la demanda y traslados. Para su publicación en el periódico EXCELSIOR y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 22 de noviembre de 2011.
El C. Actuario Judicial del Juzgado Séptimo
de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Andrés Rosete Vélez
Rúbrica.

(R.- 341576)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL CONCURSO MERCANTIL NUMERO 36/2011-I, PROMOVIDO POR SIMON ERNESTO MERCADO FLORES, EN CONTRA DE PYP CONSTRUCTORA S.A. DE C.V., SE DICTO LA SIGUIENTE RESOLUCION QUE DE MANERA EXTRACTADA RESOLVIO LO SIGUIENTE:

En el expediente 36/2011-I relativo al procedimiento de concurso mercantil de PYP CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL ESTADO DE JALISCO, el día diecinueve de septiembre de dos mil once dictó sentencia definitiva en la que se declaró en concurso mercantil a dicho comerciante, retrotrayendo sus efectos al veintitrés de diciembre de dos mil diez; declaró abierta la etapa de conciliación y ordenó que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los contenidos en el art. 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; produce efectos de arraigo de JOSE PLASCENCIA CASILLAS, como administrador general único de la concursada, quien no podrá separarse de la jurisdicción de este Juzgado sin dejar apoderado instruido y expensado; el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó conciliador a César Toscano Novoa y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función la finca marcada con el número 67, dela calle Aurelio. L. Gallardo, Colonia Ladrón de Guevara, código postal 44600, en Guadalajara, Jalisco, a quien se ordenó que inicie el reconocimiento de créditos, realice las publicaciones de los edictos y el registro de la sentencia ante las autoridades correspondientes, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, le soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y el periódico El Informador.

Guadalajara, Jal., a 31 de octubre de 2011.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Lic. José Jorge Figueroa Torres
Rúbrica.

(R.- 341856)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

BERTHA PATRICIA REYES DIAZ, EN REPRESENTACION DE SUS MENORES HIJOS BRIAN EDUARDO, YONATHAN DE JESUS Y JOSE MANUEL, TODOS DE APELLIDOS RUIZ REYES.

TERCEROS PERJUDICADOS

EN EL JUICIO DE AMPARO 1077/2011, PROMOVIDO POR VICTOR MANUEL RUIZ DOMINGUEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL, RESIDENTE EN VILLAFLORES, CHIAPAS Y OTRAS AUTORIDADES, SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO, CON EL CARACTER DE TERCEROS PERJUDICADOS A BERTHA PATRICIA REYES DIAZ, EN REPRESENTACION DE SUS MENORES HIJOS BRIAN EDUARDO, YONATHAN DE JESUS Y JOSE MANUEL, TODOS DE APELLIDOS RUIZ REYES, EN EL QUE SE SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO LA ORDEN DE APREHENSION.

LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE TIENE DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION TREINTA DIAS PARA COMPARECER ANTE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO COMPARECER Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL SE PLATICARAN POR LISTA QUE SE PUBLICARA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 25 de enero de 2012.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Laura Elena Romero Luna
Rúbrica.

(R.- 341965)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
EDICTO

Al margen sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

Tercero Perjudicado: Holding, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de quince de noviembre de dos mil once; dictado por el Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles en el Estado de México, en el juicio de amparo 275/2011-I, promovido por Raúl Sotelo González, contra actos del Juez Séptimo Civil de Primera Instancia del Distrito Federal y otras autoridades; en el cual se le tuvo como tercero perjudicada; y, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2o., se ordena emplazar por medio de los presentes edictos, a este juicio a Holding, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que si a su interés conviniera por conducto de quien legalmente la represente se apersona a juicio, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que este juzgado ha señalado las diez horas con cincuenta minutos del nueve de febrero de dos mil doce, para la celebración de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría Uno de este juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y un periódico de mayor circulación en la república, se expide el presente en la ciudad de Toluca, México a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil once.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Edwin Vega Ramírez

Rúbrica.

(R.- 341968)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Villahermosa, Tabasco
Sección Penal
C.P. 15/2002-III
EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA.
PRESENTE.

Comunico a Usted, que en autos de la causa penal 15/2002-III, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco, instruida en contra de MARCELINO HUERTA SALDAÑA, PATRICIO ARAIZA CHAVEZ o PATRICIO ARIZA CHAVEZ y WILSON SANCHEZ MORALES, por el delito de VIOLACION A LA LEY GENERAL DE POBLACION, en la modalidad AL PRESTARSE A TRANSPORTAR INDOCUMENTADOS POR TERRITORIO NACIONAL, CON EL PROPOSITO DE TRAFICO, OCULTANDOLOS PARA EVADIR LA REVISION MIGRATORIA, previsto y sancionado por el artículo 138, párrafo tercero, de la Ley General de Población, con la agravante contenida en el último párrafo del mismo precepto legal vigente en la época de sucedidos los hechos, mediante acuerdo de siete de septiembre de dos mil siete, se ordenó la devolución a quien acredite la legítima propiedad del vehículo consistente en una camioneta marca Chevrolet, modelo 1978, color azul cielo, placas de circulación CM22052, del Estado de Campeche, con tanque de gas y una lona color azul; así como un teléfono celular, marca motorola, modelo Star Tac, color negro, serie SN-688^a237F-BGJ-A82228#54, bajo el apercibimiento que de no presentarse a reclamarlo dentro del plazo de tres meses a partir de su notificación, causará abandono a favor del Gobierno Federal, en términos del artículo 182-Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Villahermosa, Tab., a 17 de enero de 2012.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco

Lic. Reyna del Carmen Luna Posada

Rúbrica.

(R.- 342044)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO, APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 172/2010.

SE CONVOCAN POSTORES

En el juicio ejecutivo mercantil 172/2010, promovido por José Pablo Cortina Cordero, contra Jaime Eduardo Cuevas Correa, mediante proveídos de ocho de diciembre de dos mil once y diecinueve de enero de dos mil doce, se ordenó proceder al trance y remate del inmueble propiedad del demandado, ubicado en calle Bahía de Perula número catorce, manzana letra "T", lote 10 (diez), colonia Verónica Anzures, código postal uno, uno, tres, cero, cero, delegación Miguel Hidalgo, en esta ciudad, cuyo valor comercial para efectos de su venta judicial tiene como precio la cantidad de \$2'484,000.00 (dos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional) y será postura legal para el remate en primera almoneda, la que cubra las dos terceras partes del precio antes dicho; motivo por el que se fijó para la audiencia de remate las DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL SIETE DE MARZO DE DOS MIL DOCE. Queda a la vista de los postores interesados el avalúo del bien raíz referido. Para que las ofertas se consideren válidas, quien las formule deberá exhibir al momento en que se celebre la audiencia de remate, una cantidad de dinero equivalente a por lo menos al diez por ciento del valor de avalúo a través de billete de depósito expedido por Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito (BANSEFI) y a disposición de este órgano jurisdiccional.

LOS EDICTOS DEBERAN PUBLICARSE, EL PRIMERO, EN EL PRIMER DIA DE LOS NUEVE, EL TERCERO, EN EL NOVENO DIA Y EL SEGUNDO EN CUALQUIER DIA, ES DECIR DEL SEGUNDO AL OCTAVO DIA, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL ALUDIDO PLAZO DEBE EFECTUARSE CON BASE EN DIAS HABILES.

México, D.F., a 19 de enero de 2012.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Víctor Hugo Solano Vera

Rúbrica.

(R.- 341604)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala
Sección Civil
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TLAXCALA

JUICIO ORDINARIO MERCANTIL 210/2007-B

El juicio ordinario mercantil 210/2007-B, promovido por Pablo Vázquez Dorantes, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de Bancomer Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, hoy BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en contra de Daniel Caballero Rojano y Lorena Rodríguez Zarate, el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala, ordenó sacar a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble embargado consistente en la Casa ubicada en calle Topacio, número ciento veintiséis, manzana tres del fraccionamiento la Joya, del Municipio de Tetla de Solidaridad, Tlaxcala, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tlaxcala, bajo la partida trescientos treinta y tres, a foja noventa y tres vuelta a la noventa y seis frente, sección primera, volumen dieciocho, del Distrito Judicial de Morelos. Señalándose para el desahogo de esa diligencia las DIEZ HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL UNO DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 478 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, hágase saber a los postores que será postura legal, las dos terceras partes del precio fijado a la cosa, exhibida de contado, que asciende a la cantidad de \$130,000.00 (ciento treinta mil pesos).

Asimismo, hágase saber a los postores que para formular sus propuestas deberán cumplir los requisitos establecidos en los numerales 481 y 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos legales procedentes.

PARA PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION POR DOS VECES DE CINCO EN CINCO DIAS

Atentamente

Tlaxcala, Tlax., a 23 de enero de 2012.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala

Mireya González Ramos

Rúbrica.

(R.- 341230)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO: UNION DE CREDITO DEL VALLE DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO P-693/2011, PROMOVIDO POR JOSE FELIPE PONCE DE LEON GAMEZ, CONTRA ACTOS DEL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES, EN EL CUAL SE DICTO EL PROVEIDO DE VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DOCE, POR EL QUE SE ORDENO EMPLAZAR POR EDICTOS A UNION DE CREDITO DEL VALLE DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE EN SU CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO, LOS CUALES DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD A SU ELECCION, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 30, FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA, QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIAS DE LA DEMANDA DE GARANTIAS EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO, LA CUAL EN SINTESIS DICE; "JOSE FELIPE PONCE DE LEON GAMEZ POR MI PROPIO DERECHO... AUTORIDADES RESPONSABLES. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES... ACTO RECLAMADO: LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA DE DECBI NO. 03/11 PARA LA VENTA DE 547 INMUEBLES LOCALIZADOS EN DIVERSOS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA Y CLASIFICADOS EN 146 INDIVIDUALES Y QUINCE PORTAFOLIOS EN LA CUAL PONEN A LA VENTA EL INMUEBLE DEL HOY QUEJOSO, UBICADO EN LA CALLE HEROES DE PADIERNA NUMERO 4, COLONIA HEROES DE PADIERNA, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CODIGO POSTAL 117870, MEXICO DF...", ASIMISMO, SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO A LA TERCERA PERJUDICADA QUE LA FECHA DE AUDIENCIA SE ENCUENTRA FIJADA PARA LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, Y DEBERA PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADO A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, A FIN DE QUE COMPAREZCA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL PARA HACER VALER LO QUE A SUS INTERESES CONVenga. SI PASADO EL TERMINO CONCEDIDO NO COMPARECIERE, SE LE TENDRA POR EMPLAZADO A JUICIO, HACIENDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR MEDIO DE LISTA DE ACUERDOS PUBLICA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

FIJESE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRAL DEL PRESENTE PROVEIDO DURANTE EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

México, D.F., a 27 de enero de 2012.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito
en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Claudia Marcela Vargas Zamarroni

Rúbrica.

(R.- 341158)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TLAXCALA.

TERCERA PERJUDICADA:

MARIA ELENA DELIA GONZALEZ ZARUR.

SE LE HACE SABER QUE EN ESTE JUZGADO SE ESTA TRAMITANDO EL JUICIO DE AMPARO 1776/2011-E, PROMOVIDO POR EDUARDO RAMOS ALMAZAN EN SU CARACTER DE APODERADO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "BUFETE ADMINISTRADOR DE NEGOCIOS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTEMOC, CON RESIDENCIA EN APIZACO, TLAXCALA Y DE OTRA AUTORIDAD, A QUIENES RECLAMA TODO LO ACTUADO Y LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO AL EXPEDIENTE 834/2008, DEL INDICE DE LAS RESPONSABLES, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION DE DOS FRACCIONES DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "RELOTIFICACION DE LA MANZANA DIEZ DEL FRACCIONAMIENTO JEAN CHARLOTE III" UBICADO EN EL EJIDO DE SAN ANDRES AHUASHUASTEPEC, MUNICIPIO DE TZOMPANTEPEC, TLAXCALA, EN ESPECIAL RESPECTO DE LOS LOTES 5B MANZANA X, 7B MANZANA X, 9B MANZANA X, 10B MANZANA X, 12B MANZANA X, 18B MANZANA X Y 20B MANZANA X, ASI COMO LA INSCRIPCION DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN EL JUICIO EN COMENTO, ACTOS QUE ESTIMA VIOLATORIOS EN SU PERJUICIO DE LOS ARTICULOS 14, 16 Y 27 CONSTITUCIONALES. HACIENDOLE SABER QUE MEDIANTE ACUERDO DE DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL DOCE, LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL FUE DIFERIDA Y SE RESERVO SEÑALAR NUEVA FECHA PARA SU CELEBRACION, HASTA EN TANTO OBRARA EN AUTOS LA CONSTANCIA DE EMPLAZAMIENTO DE LA ALUDIDA TERCERA PERJUDICADA; ASIMISMO, QUE DEBERA APERSONARSE A JUICIO DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS, APERCIBIDA QUE EN CASO DE NO HACERLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN REBELDIA Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE LE PRACTICARAN MEDIANTE LA LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO. LO QUE SE LE COMUNICA PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

Tlaxcala, Tlax., a 23 de enero de 2012.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Tlaxcala
Lic. María Guadalupe Alviso Murillo
Rúbrica.

(R.- 340818)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Tapachula de Córdova y Ordoñez, Chiapas
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

TERCEROS PERJUDICADOS.

JAVIER ALBERTO VILCHES.

ALBACEA O HEREDERO DE LA SUCESION DE GILDARDO MALDONADO LOPEZ.

EN DONDE SE ENCUENTREN.

En el juicio de amparo 808/2011, promovido por Karla Rangel Grajales, contra actos del Juez Segundo del Ramo Penal y Comandante Regional de la Policía Especializada Zona Fronterizo Costa, con residencia en esta ciudad, por acuerdo de dos de diciembre de dos mil siete, se ordenó emplazar a ustedes, como en efecto se hace, con apoyo en los artículos 30, última parte de la fracción II y 157, párrafo primero, de la Ley de Amparo, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación que se edite en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, se apersonen a este juicio en su carácter de terceros perjudicados si conviniere a sus intereses; asimismo, señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término de tres días, contados a partir de que se encuentren apersonados al juicio, éstas se harán, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos, de conformidad con el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo; en el entendido que la copia de la demanda queda a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN CUALQUIER PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN LA REPUBLICA MEXICANA, COMO ESTA ORDENADO EN PROVEIDO DE DOS DEL ACTUAL. TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ, CHIAPAS, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE. DOY FE.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Sergio Armando Luna Cano

Rúbrica.

(R.- 341969)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito
D.A. 689/2011
J.N. 11818/06-17-01-9
EDICTO

QUEJOSO: INDUSTRIAS AVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
AUTORIDAD RESPONSABLE: PRIMERA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

TERCERO PERJUDICADA: FEDERACION DE SINDICATOS JESUS MORENO JIMENEZ, LA CUAL ES REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA QUEJOSA INDUSTRIAS AVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

A FEDERACION DE SINDICATOS JESUS MORENO JIMENEZ, la cual es representante de los trabajadores de la empresa quejosa INDUSTRIAS AVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien tiene el carácter de tercero perjudicada, en términos del artículo 5, fracción III, inciso C), de la Ley de Amparo, se le hace saber: Que en los autos del juicio de Amparo 689/2011, promovido por Héctor Sánchez Torres, en su carácter de autorizado en términos del artículo 5o. de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, de INDUSTRIAS AVA, sociedad anónima de capital variable, radicado en este Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, se encuentra señalado como acto reclamado en específico: la sentencia de veinticinco de mayo de dos mil once, dictada en el juicio de nulidad 11818/06-17-01-9, del índice de la citada Sala. Por auto de doce de septiembre de dos mil once, se admitió a trámite la demanda de garantías precisada, asimismo, en el auto de admisión se tuvo como tercero perjudicada a la FEDERACION DE SINDICATOS JESUS MORENO JIMENEZ, la cual es representante de los trabajadores de la empresa quejosa INDUSTRIAS AVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y de la cual se desconoce su domicilio actual, independientemente de las investigaciones que se han realizado, mediante proveído de fecha veinticuatro de enero de dos mil doce, se ha ordenado emplazarla por edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia y 30, fracción II, de la Ley de Amparo. Se hace saber a la FEDERACION DE SINDICATOS JESUS MORENO JIMENEZ, la cual es representante de los trabajadores de la empresa quejosa INDUSTRIAS AVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado

copia simple de la demanda de garantías y para su consulta el expediente citado, en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tiene treinta días para que comparezca ante este Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, a deducir lo que a su derecho convenga, apercibido que si transcurrido ese término no comparece por sí o a través de su representante, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se harán por lista que se fijará en los estrados de este Tribunal Colegiado.

México, D.F., a 24 de enero de 2012.
El Magistrado Presidente del Décimo Segundo Tribunal Colegiado
en Materia Administrativa del Primer Circuito
Lic. Eugenio Reyes Contreras
Rúbrica.
La Secretaria de Acuerdos
Lic. Fabiola Miroslava Bernal Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 342010)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON SEDE EN NAUCALPAN DE JUAREZ.

TERCERO PERJUDICADO UBALDO CANO RAMIREZ

En los autos del juicio de amparo indirecto número 1278/2011-IV, promovido por Ofelia Gómez Gámez, por su propio derecho, contra actos del Juez Primero de lo Familiar con residencia en Tlalnepantla de baz, Estado de México (antes Juez Tercero de lo Familiar con residencia en Tlalnepantla de Baz, Estado de México); con motivo del juicio ordinario civil divorcio necesario número 174/1992, del índice del Juzgado de referencia, promovido por Ubaldo Cano Ramírez en contra de Ofelia Gómez Gámez, juicio de amparo en el que la quejosa reclama lo siguiente:

-La falta de emplazamiento al juicio de divorcio número 174/1992, seguido por Ubaldo Cano Ramírez, en su contra ante el Juez Primero de lo Familiar con residencia en Tlalnepantla de Baz, Estado de México (antes Juez Tercero de lo Familiar con residencia en Tlalnepantla de Baz, Estado de México) y otras autoridades, que culminó con el dictado de una sentencia definitiva.

En esa virtud, al ser señalado como tercero perjudicado Ubaldo Cano Ramírez y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo y el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la primera, y en cumplimiento a lo ordenado en auto de veintitrés de enero de dos mil doce, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo 1278/2011-IV por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, que puede ser cualquiera de los siguientes: el Reforma; el Universal; el Financiero; la Jornada; el Excelsior; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición copias simples de la demanda de amparo, escrito aclaratorio, auto admisorio de veintiocho de octubre de dos mil once; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas con veinticinco minutos del dieciséis de febrero de dos mil doce y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este Juzgado a hacer valer sus derechos, en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el Municipio en que reside este Juzgado de Distrito, o bien, los conurbados que son: Tlalnepantla, Huixquilucan, Jilotzingo y Atizapan, las posteriores notificaciones aún las de deban ser personales se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este Juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 1 de febrero de 2012.
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con sede en Naucalpan de Juárez
Lic. Benita Cuevas Zepeda
Rúbrica.

(R.- 342048)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

Actora: Infraestructura y Transportes México, sociedad anónima de capital variable.

Codemandada: Controladora Mexicana de Aeropuertos, sociedad anónima de capital variable y otras.

En los autos del juicio ordinario mercantil 627/52011-III, promovido por Infraestructura y Transportes de México, sociedad anónima de capital variable, se dictó un auto de uno de febrero de dos mil doce, que en su parte conducente dice:

“con apoyo en los numerales 1069 y 1070 del Código de Comercio, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ordenamiento de aplicación supletoria a la legislación de la materia, se ordena que el emplazamiento de la codemandada Controladora Mexicana de Aeropuertos, sociedad anónima de capital variable, se realice por medio de edictos a costa de la actora, que se publicarán por tres veces consecutivas, en un periódico de circulación amplia, y de cobertura nacional y en un periódico local del Distrito Federal, a efecto de que en el término de treinta días contado a partir de la última publicación, comparezca al local de este juzgado a deducir sus derechos, esto es, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias de traslado de la demanda y sus anexos.

De este modo, con apoyo en el numeral 1079, fracciones I y VI, del Código de Comercio, requiérase a la actora para que dentro del término de tres días, contado a partir del siguiente al en que surta sus efectos la legal notificación que se le practique del presente proveído, se presente al local de este juzgado a recibir edictos en comento, que a su costa se publicarán; hecho lo anterior, hágasele saber que cuenta con el término de ocho días, contado a partir del siguiente al en que los reciba, para que exhiba el pago de su publicación y una vez hecha la publicación deberá exhibirlos en un término similar al señalado.

Notifíquese, y personalmente a la actora.

Lo proveyó y firma Elizabeth Vargas Lira, Juez Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante el Secretario Rafael Enrique Domínguez Bolaños, con quien actúa y da fe. Dos rúbricas ilegibles.”

Atentamente

México, D.F., a 1 de febrero de 2012.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Rafael Enrique Domínguez Bolaños

Rúbrica.

(R.- 342052)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
EDICTO, AVISO

“AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.-

Se emplaza a los trabajadores de la empresa VILLAS DE LOS CABOS, S.A. DE C.V. que laboraron durante el ejercicio 2003, para que en términos del artículo 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, comparezcan a contestar la demanda que da origen al juicio 655/08-07-02-5, radicado en la Segunda Sala Regional de Occidente, presentada por el C. JUAN JORGE FAVIER SALCEDO, representante legal de la empresa de referencia, en contra de la resolución 324-SAT-03.2-3987, de 17 de agosto de 2007, mediante el cual la Administración Local de Auditoría Fiscal de la Paz, determina un reparto de utilidades en cantidad de \$5'483,231.47, por el ejercicio referido.”

Téngase el presente Edicto como notificación a los trabajadores de mérito, conforme a lo establecido en el artículo 14, penúltimo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimiento Civiles.

Así lo proveyó y firma, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8, tercer párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa, el Licenciado **José Limón Gallegos**, Primer Secretario de Acuerdos de la Primera Ponencia de esta Sala, en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley de conformidad con el Acuerdo G/JGA/37/2011, emitido por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, ante el Licenciado **César Edson Uribe Guerrero**, Secretario de Acuerdos quien da fe.- Rúbricas.

Guadalajara, Jal., a 16 de enero de 2012.

(R.- 342013)

Cámara de Diputados
Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/A/02/2011/R/06/009
Oficio: DGR/A/A2/173/2012

A JOSE MANUEL MARTINEZ RODRIGUEZ.- En el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGR/A/02/2011/R/06/009, iniciado por acuerdo del 15 de febrero de 2011, derivado de la auditoría 482, de tipo "Financiera y de Cumplimiento", denominada "Egresos Presupuestales de la Partida 4101 "Subsidios a la Producción" Fondo de Apoyo a Proyectos Productivos Agrarios, es señalado como presunto responsable de haber omitido verificar la correcta y total integración del expediente de los grupos: Adocretos Tochtepec S.C. de R.L., Tequila de Zapata S.P.R. de R.L., y Mujeres El Pensamiento de Cuatexmola S.P.R. de R.L., con folios FP/PUE/110806/382, FP/PUE/170806/653 y FP/PUE/170806/655; asimismo, omitió llevar a cabo las acciones correspondientes para requerir a los citados Grupos el cumplimiento de la obligación de remitir a la Representación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Puebla, el informe de la correcta aplicación de los recursos y la documentación comprobatoria, posterior al plazo de noventa días naturales a partir de la fecha de recepción de los mismos, ocasionando con ello que no se contara con el "Informe General de Comprobación al FAPPA" y la documentación relativa a la comprobación de la correcta aplicación del recurso por un importe de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), \$499,996.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) y \$82,800.00 (OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), lo que ocasionó un presunto daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por un monto de \$1,082,796.00 (UN MILLON OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); por lo que, ante la imposibilidad de localizarlo en los domicilios que obran en el expediente, mediante acuerdo de fecha 7 de febrero de dos mil doce, se determinó procedente citarlo a través de edictos, que serán publicados por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en "La Prensa", de Editora La Prensa, Sociedad Anónima de Capital Variable, periódico de circulación en el territorio nacional, a efecto de que comparezca ante esta autoridad a la audiencia prevista en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, que se celebrará en las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades, sitas en avenida Coyoacán 1501, primer piso, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, Distrito Federal, a las 12:00 horas del décimo tercer día hábil siguiente a la fecha en que surta efectos la notificación, es decir, a partir del día siguiente al de su última publicación, a efecto de manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos, apercibido de que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo. Para los efectos conducentes, se le pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado.

México, D.F., a 7 de febrero de 2012.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 2o., 15 fracción LIII y 35 fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación
El Director General

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain
Rúbrica.

(R.- 341823)

Cámara de Diputados
Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/A/02/2011/R/06/008
Oficio: DGR/A/2/172/2011

A JOSE MANUEL MARTINEZ RODRIGUEZ.- En el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGR/A/02/2011/R/06/008, iniciado por acuerdo del 14 de febrero de 2011, derivado de la auditoría 472, de tipo "Financiera y de Cumplimiento", denominada "Egresos Presupuestales de la Partida 4101 "Subsidios a la Producción" Programa de la Mujer en el Sector Agrario, es señalado como presunto responsable de haber omitido verificar la correcta y total integración del expediente de los grupos: Guadalupe y San Antonio del Alto, con folios PM/PUE/140806/2509 y PM/PUE/170806/2802; asimismo, omitió llevar a cabo las acciones correspondientes para requerir a los citados Grupos el cumplimiento de la obligación de remitir a la Representación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Puebla el informe de la correcta aplicación de los recursos y la documentación comprobatoria, posterior al plazo de noventa días naturales a partir de la fecha de recepción de los mismos, ocasionando con ello que no se contara con el "Informe General de Comprobación al PROMUSAG" y la documentación relativa a la comprobación de la correcta aplicación del recurso por un importe de \$10,056.60 (DIEZ MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 60/10 M.N.) y \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), lo que ocasionó un presunto daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por un monto de \$80,056.60 (OCHENTA MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.); por lo que, ante la imposibilidad de localizarlo en los domicilios que obran en el expediente, mediante acuerdo de fecha 7 de febrero de dos mil doce, se determinó procedente citarlo a través de edictos, que serán publicados por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en "La Prensa", de Editora La Prensa, Sociedad Anónima de Capital Variable, periódico de circulación en el territorio nacional, a efecto de que comparezca ante esta autoridad a la audiencia prevista en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, que se celebrará en las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades, sitas en avenida Coyoacán 1501, primer piso, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, Distrito Federal, a las 10:00 horas del décimo tercer día hábil siguiente a la fecha en que surta efectos la notificación, es decir, a partir del día siguiente al de su última publicación, a efecto de manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos, apercibido de que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo. Para los efectos conducentes, se le pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado.

México, D.F., a 7 de febrero de 2012.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 2o., 15 fracción LIII y 35 fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación
El Director General
Lic. Víctor José Lazcano y Beristain
Rúbrica.

(R.- 341827)

CONDominio CORAL BAJA
PRIMERA CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE CONDOMINIOS

Con fundamento en los artículos trigésimo noveno, cuadragésimo tercero, cuadragésimo cuarto y cuadragésimo quinto del Reglamento del Inmueble denominado Condominio CORAL BAJA y en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro la Ley sobre el Régimen de Propiedad en Condominio del Estado de Baja California Sur, se convoca a una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de los Condóminos del Régimen de Propiedad en Condominio CORAL BAJA, la cual tendrá verificativo el próximo 6 de marzo de 2012, a las 10:00 a.m., en primera convocatoria, en las instalaciones de dicho condominio (en el área del Restaurante/Bar Papalote), ubicado en el kilómetro 29.5 de la Carretera Transpeninsular Cabo San Lucas-San José del Cabo, en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA

- I. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Informe de la Mesa Directiva y del balance general al 31 de diciembre de 2011, así como en su caso, aprobación de su gestión.
- II. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Informe del Gerente General del Condominio, así como en su caso, aprobación de su gestión.
- III. Discusión y, en su caso, aprobación del presupuesto general para el ejercicio de 2012.

IV. Ratificación y/o remoción y designación, según corresponda, de los órganos de administración y vigilancia del condominio, ya sea en los términos del Reglamento vigente o en términos de la reforma y re-expresión total del Reglamento que de ser el caso se apruebe por la Asamblea Extraordinaria.

V. Ratificación de acuerdos adoptados anteriormente por la Asamblea Ordinaria de los Condóminos del Condominio CORAL BAJA.

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

VI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de reforma y re-expresión total del Reglamento del Condominio CORAL BAJA.

VII. Ratificación de acuerdos adoptados anteriormente por la Asamblea Extraordinaria de los Condóminos del Condominio CORAL BAJA.

ASUNTOS COMUNES A AMBAS ASAMBLEAS

VIII. Designación del delegado o delegados que den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por esta Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Condóminos.

SEGUNDA Y TERCERA CONVOCATORIA

En caso de que no pudiese celebrarse por falta de quórum la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Condóminos convocada en primera convocatoria para el día 6 de marzo de 2012, a las 10:00 a.m., se cita a las 10:00 a.m. del día 7 marzo de 2012, en el domicilio anteriormente señalado para celebrar dicha Asamblea en segunda convocatoria de acuerdo con el orden del día preinserto, y de no existir el quórum requerido en segunda convocatoria, se cita a las 10:10 a.m. del mismo día 7 de marzo de 2012 para la celebración de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Condóminos en tercer convocatoria con el número de Condóminos que se encuentren presentes o representados.

Se recuerda a los Condóminos que la asistencia a la Asamblea queda sujeta a las disposiciones del artículo cuadragésimo primero del Reglamento del Inmueble denominado Condominio CORAL BAJA.

8 de febrero de 2012.

Presidente de la Mesa Directiva
Michael J. Phillips
Rúbrica.

Secretario
Roberto Martín Márquez Alonso
Rúbrica.

(R.- 342055)

EUREST S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El suscrito en mi carácter de Comisario de EUREST, S.A. DE C.V., con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, convoco a Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día 20 de marzo de 2012, a las 9:00 horas, en el domicilio ubicado en Paseo de los Tamarindos 400-A, piso 9, Bosques de las Lomas, Ciudad de México, Distrito Federal, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe del Consejo de Administración, que incluye la situación financiera de la sociedad por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2010, en los términos del Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y resolución sobre el mismo, previo informe del Comisario e informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la sociedad por el citado ejercicio, en términos de lo dispuesto por la fracción XX del Artículo 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

II. Resolución en relación con los resultados de los ejercicios.

III. Designación o reelección de los miembros del Consejo de Administración, Funcionarios y Comisarios.

IV. Emolumentos para los Consejeros y Comisarios.

V. Cualquier asunto relacionado con lo anterior.

Se recuerda a los accionistas que, de conformidad con el Artículo Noveno de los Estatutos Sociales de EUREST, S.A. DE C.V., con objeto de tener derecho de asistir a la asamblea, deben aparecer inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad.

México, D.F., a 16 de febrero de 2012.

Comisario
C.P. Jorge López Rodrigo
Rúbrica.

(R.- 342008)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Instituto Mexicano del Seguro Social

Delegación Regional Estado de México Oriente
NOTIFICACION POR EDICTO

En razón del desconocimiento de donde es posible encontrar a la Empresa Arq. Fernando M. López Estrada S.A. de C.V., y que ésta no tiene un domicilio fijo, se procede a notificar por edictos al Representante Legal de la Empresa C. Arq. Fernando Marcelino López Estrada de la Empresa: Arq. Fernando M. López Estrada, S.A. de C.V., la reposición del Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado No. 1-03-15-04MA, compromiso 4-15733, suscrito el día 24 de mayo de 2005, entre este Instituto y su representada Arq. Fernando M. López Estrada, S.A. de C.V., cuyo objeto fue llevar a cabo la ejecución de los trabajos consistentes en obra civil, albañilería, acabados, obras exteriores, instalaciones electromecánicas, eléctricas, hidráulicas, sanitarias, aire acondicionado y equipo de instalación permanente, para la construcción de la Unidad Médica de Atención Ambulatoria, ubicada en: Lote 2, Manzana 3, Zona 2, Poblado de Tlapacoya, Colonia Providencia, C.P. 56670, Chalco, Estado de México; con un importe de \$34'264,509.94 (treinta y cuatro millones doscientos sesenta y cuatro mil quinientos nueve pesos 94/100, M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, con un plazo de ejecución de 351 días naturales, del 28 de junio de 2005 al 13 de junio de 2006. Lo anterior con "la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 61 fracción I de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 154, 155 y 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (RLOPSRM), así como a la sentencia de fecha 2 de junio de 2009, dictada por la Quinta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el Juicio de Nulidad 16799/07-17-05-7, en la cual la Sala Juzgadora declaró la nulidad de la Resolución contenida en el Oficio 0952174000/0239 de fecha 23 de marzo de 2007 suscrito por el Director General de este Instituto, a través del cual que confirmó acto contenido en el Oficio 0952174000/0913 de fecha 11 de diciembre de 2006, suscrito por el Director Jurídico de este Instituto; el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Delegación Regional Estado de México Oriente, expone y ratifica los hechos que originan el incumplimiento al contrato referido.

La empresa Arq. Fernando M. López Estrada, S.A. de C.V., incurrió en la causal que dispone en la fracción III del artículo 157 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en inciso F), de la Cláusula Vigésima Cuarta del Contrato de referencia, relativa a: "Si no da cumplimiento a los programas de ejecución que se refiere la Cláusula Segunda de este Contrato y sus anexos por la falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción, y que a juicio de "EL INSTITUTO", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado" (sic). Por lo que los hechos que sustentan la causal, son el incumplimiento al programa de ejecución general de los trabajos, a los programas cuantificados y calendarizados de la mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, materiales y personal profesional técnico, administrativo y de servicios, así como de equipo de instalación permanente y al programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, generado principalmente por la falta de mano de obra, suministro de materiales y equipo de instalación permanente, ya que no se cumplió con el 100% de lo establecido, como se desprende de los programas de obra y de las notas de bitácora No. 275, 310 y 317 del 11 de mayo de 2006, 27 de junio de 2006 y 14 de julio de 2006, minutas de trabajo de fechas 15 de mayo, 22 de junio y 14 de julio de 2006, lo que repercutió en el avance físico y financiero de los trabajos, ya que los mismos al 18 de agosto de 2006 tenía un avance real de 54.33% y 39.70%, respectivamente, cuando de acuerdo a lo programado deberían de ser de un 100%.

Así mismo incurrió en la causal prevista en la fracción II del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el inciso c) de la Cláusula Vigésima Cuarta del contrato señalado, en lo correspondiente a: "...o sin motivo justificado no acate las ordenes del residente de obra..." (sic). El presente hecho, guarda relación con la causal consistente en que el contratista no dio cumplimiento a las órdenes del Instituto emitidas a través del Residente de obra, de cubrir en su totalidad el suministro de los materiales y la fuerza de trabajo programados para la ejecución de los mismos, que ampara el contrato, como se deriva de las notas de bitácora No. 275, 310 y 317 del 11 de mayo de 2006, 27 de junio de 2006 y 14 de julio de 2006.

Con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 8 primer párrafo, 144 fracciones I y XXIII, y, 155 fracción XIV inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 61 fracciones I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 154, 155 y 157 de su Reglamento; y, la Cláusula Vigésima Quinta, incisos A y B del contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado número 1-03-15-04MA, compromiso 4-15733, de fecha 24 de mayo de 2005, así como a la sentencia de fecha 2 de junio de 2009, dictada por la Quinta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el Juicio de Nulidad 16799/07-17-05-7, la cual es de su conocimiento, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Delegación Regional Estado de México Oriente y tomando en consideración que la empresa no fue localizada en el domicilio fiscal que manifestó en el Contrato No. 1-03-15-04MA y No. de Compromiso 4/15733, le otorga a su representada un término de 15 días hábiles contados a partir de que sea publicado el Tercer Edicto, para hacer valer lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, apercibido de que, transcurrido el término señalado, el Instituto resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer, aun en el supuesto de que no manifieste nada en su defensa.

El expediente citado al rubro, mismo en el que se actúa, puede ser consultado en las Oficinas del Departamento Delegacional de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicadas en la Planta Comercial del Edificio Las Américas, Calle Cuatro No. 25, Fraccionamiento Industrial Alce Blanco, C.P. 53370, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Finalmente se hace el requerimiento para que señale domicilio a fin de que se realicen las notificaciones de carácter personal.

Atentamente

México, D.F., a 7 de febrero de 2012.

Titular de la Delegación

Q.F.B. José Sigona Torres

Rúbrica.

(R.- 341998)

FIANZAS ASECAM, S.A. GRUPO FINANCIERO ASECAM
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
(cifras en pesos)

ACTIVO

INVERSIONES		132,214,332.30
Valores y Operaciones con Productos Derivados	122,211,798.97	
Valores	122,211,798.97	
Gubernamentales	83,408,063.17	
Empresas Privadas	39,435,109.81	
Tasa Conocida	35,135,321.94	
Renta Variable	4,299,787.87	
Extranjeros	0.00	
Valuación Neta	-718,567.45	
Deudores por Intereses	87,193.44	
(-) Deterioro de Valores	0.00	
Valores Restrtingidos	0.00	
Inversiones en valores dados en préstamo	0.00	
Valores Restrtingidos	0.00	
Operaciones con productos Derivados	0.00	
Reportos	10,002,533.33	
Préstamos	0.00	
Con Garantía	0.00	
Quirografarios	0.00	
Descuentos y Redescuentos	0.00	
Cartera Vencida	0.00	
Deudores por Intereses	0.00	
(-) Estimación para Castigos	0.00	
Inmobiliarias	0.00	
Inmuebles	0.00	
Valuación Neta	0.00	

(-) Depreciación	0.00	
INVERSIONES PARA OBLIGACIONES LABORALES		47,614.00
DISPONIBILIDAD		1,853,277.35
Caja y Bancos	1,853,277.35	
DEUDORES		39,557,333.42
Por Primas	4,704,438.63	
Agentes	0.00	
Documentos por Cobrar	0.00	
Deudores por Responsabilidad de Fianzas por	35,752,900.65	
Reclamaciones Pagadas		
Préstamos al Personal	0.00	
Otros	1,479,039.11	
(-) Estimación para Castigos	2,379,044.97	
REAFIANZADORES		7,589,645.23
Instituciones de Fianzas		
Primas Retenidas por Reafianzamiento Tomado	0.00	
Otras Participaciones	0.00	
Intermediarios de Reafianzamiento	0.00	
Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	7,589,645.23	
(-) Estimación para Castigos	0.00	
OTROS ACTIVOS		5,630,238.38
Mobiliario y Equipo	708,301.75	
Activos Adjudicados	2,940,315.00	
Diversos	844,884.63	
Gastos Amortizables	1,136,737.00	
(-) Amortización	0.00	
Activos Intangibles	0.00	
Productos Derivados	0.00	
SUMA EL ACTIVO		186,892,440.68
PASIVO		
RESERVAS TECNICAS		74,544,660.16
Fianzas en Vigor	38,481,507.24	
Contingencia	36,063,152.92	
RESERVA PARA OBLIGACIONES LABORALES		2,767,172.00
ACREEDORES		1,748,448.05
Agentes	1,110,065.45	
Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
Diversos	638,382.60	
Reafianzadores		11,951,694.29
Instituciones de Fianzas	200,422.22	
Depósitos Retenidos	0.00	
Otras Participaciones	11,751,272.07	
Intermediarios de Reafianzamiento.	0.00	
OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS		0.00
FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS		0.00
Emisión de Deuda	0.00	
Por obligaciones subordinadas susceptibles de convertirse	0.00	
en acciones		
Otros Títulos de Crédito	0.00	
OTROS PASIVOS		794,920.77
Provisión para la Participación de los trabajadores en la Utilidad	0.00	
Provisión para el Pago de Impuestos	199,921.28	
Otras Obligaciones	594,999.49	
Créditos Diferidos	0.00	
SUMA EL PASIVO		91,806,895.27
CAPITAL		
Capital Pagado		85,788,425.06
Capital Social	85,788,425.06	
(-) Capital No Suscrito	0.00	
(-) Capital No Exhibido	0.00	

(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		0.00
RESERVAS		
Legal	8,736,661.19	8,736,661.19
Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
Otras	0.00	
SUPERAVIT POR VALUACION		0.00
INVERSIONES PERMANENTES		0.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES		7,579,728.59
RESULTADO DEL EJERCICIO		-7,019,269.43
RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS		0.00
SUMA DEL CAPITAL		95,085,545.41
SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		186,892,440.68
ORDEN		
Valores en Depósito	0.00	
Fondos en Administración	0.00	
Responsabilidades por Fianzas en Vigor	5,123,729,776.80	
Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	5,049,580,783.68	
Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	47,823,504.97	
Reclamaciones Contingentes	4,634,315.05	
Reclamaciones Pagadas	56,173,597.10	
Reclamaciones Canceladas	14,282,196.95	
Recuperación de Reclamaciones Pagadas	119,699.23	
Pérdida Fiscal por Amortizar	0.00	
Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales	0.00	
Cuentas de Registro	230,760,000.00	
Operaciones con Productos Derivados	0.00	
Operaciones con valores otorgados en Préstamo	0.00	
Garantías Recibidas por Derivados	0.00	
Garantías Recibidas por Reportos	0.00	

"El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en Materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas Institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor."

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben."

"Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en internet, en la página electrónica: www.asecam.com.mx/fianzas.php?pag=reportes.

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Alberto Alvarez del Campo, miembro de la sociedad denominada RSM, Bogarin, Erhard, Padilla, Alvarez, Martínez, S.C., contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Ana María Ramírez, miembro de la compañía Técnica Actuarial S.A. de C.V.

"El Dictamen emitido por el auditor externo, los estados financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: www.asecam.com.mx/fianzas.php?pag=reportes a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2011."

Fecha de expedición: 16 de febrero de 2012.

Director General
C.P. Fernando Fernández Zavala
Rúbrica.

Director Administrativo
C.P. Elena González Dávila Garay
Rúbrica.

Contador General
L.C. Isaac Valle Osornio
Rúbrica.

FIANZAS ASECAM, S.A. GRUPO FINANCIERO ASECAM
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
(cifras en pesos)

PRIMAS	
Emitidas	58,425,188.40
(-) Cedidas	5,267,937.70

De RETENCION		53,157,250.70	
(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor		-730,001.82	
PRIMAS DE RETENCION DEVENGADAS			53,887,252.52
(-) COSTO NETO DE ADQUISICION		3,826,768.56	
Comisiones a Agentes	5,301,551.71		
Compensaciones Adicionales a agentes	0		
Comisiones por Reafianzamiento Tomado	129,157.17		
(-) Comisiones por Reafianzamiento Cedido	-1,603,940.32		
Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00		
Otros	0.00		
(-) COSTO NETO DE RECLAMACIONES		30,900,203.73	
Reclamaciones	30,900,203.73		
(-) Reclamaciones Recuperadas del Reaseguro y Reafianzamiento No Proporcional	0.00		
UTILIDAD (PERDIDA) TECNICA			19,160,280.23
(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		2,750,350.54	
Incremento a la Reserva de Contingencia	2,750,350.54		
Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		0.00	
UTILIDAD (PERDIDA) BRUTA			16,409,929.69
(-) GASTOS DE OPERACION NETOS		29,290,374.99	
Gastos Administrativos y Operativos	26,987,613.05		
Remuneraciones y Prestaciones al Personal	1,931,930.67		
Depreciaciones y Amortizaciones	370,831.27		
UTILIDAD (PERDIDA) DE OPERACION			-12,880,445.31
RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO		6,446,910.44	
De Inversiones	7,060,670.55		
Por Venta de Inversiones	991.70		
Por Valuación de inversiones	-1,048,979.51		
Por emisión de Instrumentos de Deuda	0.00		
Por Reaseguro Financiero	0.00		
Otros	0.00		
Resultado Cambiario	434,227.70		
(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00		
Participación en el Resultado de Inversiones	0.00		
Permanentes			
UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD			-6,433,534.87
(-) Provisión para el Pago de Impuestos a la utilidad		585,734.56	
UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS			-7,019,269.43
Operaciones Discontinuas		0.00	
UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO			-7,019,269.43

"El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor."

"El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben".

www.asecam.com.mx/fianzas.php?pag=reportes

Fecha de expedición: 16 de febrero de 2012.

Director General
C.P. Fernando Fernández Zavala
Rúbrica.

Director Administrativo
C.P. Elena González Dávila Garay
Rúbrica.

Contador General
L.C. Isaac Valle Osornio
Rúbrica.

(R.- 342041)

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango.

ACUERDO MARCO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ; DEL SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA; DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. LAURA MARTINEZ AMPUDIA; DEL COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, EL MTRO. SALOMON CHERTORIVSKI WOLDENBERG, Y DEL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. JORGE HERRERA CALDERA, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. HUGO GERARDO ROSALES BADILLO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION; EL DR. ALEJANDRO CAMPA AVITIA, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, EL C.P. OSCAR ERASMO NAVAR GARCIA, SECRETARIO DE CONTRALORIA Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 20 de agosto de 1996, se celebró entre la Federación y la Entidad Federativa, "El Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 1996.
- II. Que con fecha 20 de agosto de 1996, se celebró entre la Federación y la Entidad Federativa, "El Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1997.
- III. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, propone, en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de la Secretaría de Salud.
- IV. Que el Programa Sectorial de Salud 2007-2012 se encuentra estructurado en torno a cinco grandes objetivos de política social: 1.- Mejorar las condiciones de salud de la población; 2.- Reducir las brechas o desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas; 3.- Prestar servicios de salud con calidad y seguridad; 4.- Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud; 5.- Garantizar que la salud contribuya al combate a la pobreza y al desarrollo social del país.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARIA":

1. Que con fundamento en los artículos 1, 2, fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es la autoridad competente para celebrar este Acuerdo.
2. Que es la autoridad sanitaria y coordinadora del Sistema Nacional de Salud, y por tanto es quien establece y conduce la política nacional en materia de salubridad general, asistencia social y servicios médicos.
3. Que su titular tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Acuerdo Marco, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 7, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento que se adjunta en copia fotostática simple como Anexo 1, para formar parte integrante de su contexto.
4. Que la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática simple del nombramiento que se adjunta al presente instrumento como Anexo 2, para formar parte integrante de su contexto.

5. Que el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática simple del nombramiento que se adjunta al presente instrumento como Anexo 3, para formar parte integrante de su contexto.
6. Que la Subsecretaria de Administración y Finanzas cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, con fundamento en los artículos 8 fracción XVI y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática simple del nombramiento que se adjunta al presente instrumento como Anexo 4, para formar parte integrante de su contexto.
7. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 4, fracción III y 6, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática simple del nombramiento que se adjunta al presente instrumento como Anexo 5, para formar parte integrante de su contexto.
8. Que el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en el artículo 10, fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cargo que se acredita con la copia fotostática simple del nombramiento que se adjunta al presente instrumento como Anexo 6, para formar parte integrante de su contexto.
9. Que para efectos del presente Acuerdo señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, 1er. piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que concurre a la celebración del presente Acuerdo, a través del Gobernador de “LA ENTIDAD”, quien cuenta con competencia y legitimidad para ello en términos de lo establecido en los artículos 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, acreditando la personalidad con que se ostenta mediante el Bando Solemne mismo que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 7 para formar parte integrante de su contexto.
2. Que los Secretarios de Gobierno, de Finanzas y de Administración, de Salud y el Secretario de la Contraloría y Modernización Administrativa, asisten a la suscripción del presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 29, 30, 34 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; quienes acreditan su cargo mediante los nombramientos expedidos por el Gobernador de “LA ENTIDAD”, mismos que en copia fotostática se adjuntan al presente como Anexos 8, 9, 10 y 11 para formar parte integrante de su contexto.
3. Que el Director General de los Servicios de Salud de Durango, asiste a la suscripción del presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 10 fracciones I y XII del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Estatal Servicios de Salud de Durango, acreditando su cargo mediante nombramiento expedido por el C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional de “LA ENTIDAD”, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 10 para formar parte integrante de su contexto.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Acuerdo señala como su domicilio el ubicado en calle 5 de Febrero número 800, Zona Centro, código postal 34000, de la ciudad de Durango, Dgo.

III. Ambas partes declaran:

1. Que conforme al artículo 73, fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 4 de la misma Constitución y 13 de la Ley General de Salud, es facultad exclusiva de la Federación (Congreso de la Unión) legislar en materia de salubridad general.

2. Que conforme al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el 3 de la Ley General de Salud, se establecen las materias de salubridad general.
3. Que conforme al artículo 13, apartado B de la Ley General de Salud, corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, en materia de salubridad general, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales el organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de servicios de salubridad general a que se refiere dicho apartado.

Que con fundamento en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 1, 25 y 30 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en los artículos 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículos 1, 3, 4 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; y demás disposiciones legales aplicables, las partes acuerdan celebrar el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Ambas partes convienen que con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, por medio de este Acuerdo, fijan las bases y mecanismos generales a través de los cuales serán transferidos mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, lo siguiente:

1. Recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.

Los recursos tendrán como finalidad, de manera enunciativa, mas no limitativa:

- I. Fortalecer la infraestructura de servicios de salud.
- II. Fortalecer la oferta de los servicios de salud.
- III. Implementar programas en materia de salud.
- IV. Proporcionar el Seguro Universal para una Nueva Generación.
- V. Los demás que, de conformidad con los presupuestos aprobados, asignaciones o ampliaciones determinadas por el Ejecutivo Federal, las políticas de la Secretaría y la normatividad aplicable sean necesarias para dar continuidad a las acciones de consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud.

2. Dotar de insumos a "LA ENTIDAD", atendiendo a las disposiciones jurídicas aplicables.

3. Dotar de bienes a "LA ENTIDAD" mediante Contratos de Comodato o Donación, una vez cubiertos los requisitos y disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- INSTRUMENTOS ESPECIFICOS.- Los instrumentos específicos que las partes suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el presente Acuerdo Marco, serán suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por:

"LA ENTIDAD":

El Titular de los Servicios Estatales de Salud, y

El Titular de la Secretaría de Finanzas y de Administración.

El Titular de la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa.

"LA SECRETARIA":

La Subsecretaría de Administración y Finanzas, por sí misma, o asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas.

La Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, por sí misma, o asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas.

La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, por sí misma, o asistida por las Unidades Administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos.

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas.

La Comisión Federal de Protección contra Riesgos Sanitarios, asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas.

Por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas competentes y/o los órganos desconcentrados que cada una de ellas tenga adscritos.

Los instrumentos específicos, una vez formalizados serán parte integrante del presente Acuerdo Marco y deberán contener, en forma enunciativa mas no limitativa, los siguientes aspectos:

1. En los casos que impliquen recursos:
 - I. Monto a transferir y destino para el que serán aplicados los recursos.
 - II. La manifestación expresa de que los recursos a transferirse no pierden el carácter de "Federal", por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto que se establezca en cada instrumento.
2. En los casos referentes a insumos, se detallará la cantidad y descripción de productos que será entregada; el monto del costo que para "LA SECRETARIA" implican los mismos y, el destino para el que serán utilizados y el término en el que se consumirán. Por tratarse de bienes etiquetados, el término y destino de los mismos no podrá ser modificado sino por previo acuerdo con "LA SECRETARIA".
3. En los casos en que se transfieran bienes, se deberá detallar la descripción, cantidad y el monto del costo que para "LA SECRETARIA" implican los mismos, así como el destino para el que serán utilizados y el término en el que se consumirán. Por tratarse de bienes etiquetados, el término y destino de los mismos no podrá ser modificado sino por previo acuerdo con "LA SECRETARIA".
4. Obligaciones que asume cada una de las partes.
5. Calendario de ministración de recursos, de insumos o de bienes, en su caso.
6. En su caso, actividades de colaboración.
7. En los casos que implique la transferencia de recursos, la mención expresa para cada instrumento, en el sentido de que tal y como lo establece en el artículo 82, fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con el artículo 224, segundo párrafo de su Reglamento "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos por instrumento específico, para la fiscalización de los mismos.
8. En el supuesto que su objeto implique recursos para infraestructura, la mención expresa de que por cada instrumento específico que se formalice, "LA ENTIDAD" destinará una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa del Gobierno del Estado de Durango, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública.
9. Actividades de difusión y transparencia, y
10. Las demás que acuerden las partes.

TERCERA.- VIGENCIA.- El presente Acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y tendrá una vigencia sujeta al término de la gestión o mandato del Gobernador de "LA ENTIDAD" o de la gestión de la administración 2006-2012 por parte de "LA SECRETARIA".

En el último año de gestión o mandato del Gobernador de "LA ENTIDAD" y una vez que se extienda la Constancia de Mayoría Relativa o la Declaratoria como gobernador electo por parte del Instituto Electoral en "LA ENTIDAD" de la nueva gestión, el primero se compromete a hacer del conocimiento de la gestión entrante, el presente instrumento a efecto de que, en su momento, ratifique su contenido o bien, se tomen las medidas necesarias para celebrar un nuevo Acuerdo.

De igual forma, "LA SECRETARIA" se compromete a hacer del conocimiento de la gestión entrante el presente instrumento a efecto de que, en su momento, ratifique su contenido o bien, se tomen las medidas necesarias para celebrar un nuevo Acuerdo.

Independientemente de lo anterior, y toda vez que los instrumentos específicos que se formalizarán durante la vigencia del presente Acuerdo Marco, serán suscritos por los funcionarios de cada parte que cuentan con las facultades para representarla y obligarla, las partes manifiestan su total conformidad en que dichos instrumentos específicos seguirán sus efectos y vigencia hasta la total conclusión de las acciones en cada uno determinadas.

Las partes convienen que el presente Acuerdo podrá modificarse por instrucción del Ejecutivo Federal, o de común acuerdo y por escrito entre las partes, sin alterar sustancialmente el objeto, estructura y siempre, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. El presente Acuerdo y las modificaciones al mismo deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado, órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Con fundamento en lo establecido en los artículos 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, cuarto párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría de Finanzas y de Administración de "LA ENTIDAD", deberá establecer, en forma previa y para cada instrumento, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, una cuenta bancaria productiva específica que permita la identificación de los recursos y sus rendimientos financieros, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, y demás disposiciones generales aplicables.
- II. Destinar los recursos únicamente al objeto para el cual serán transferidos, mismos que conservan su naturaleza de carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto que se establezca en cada instrumento, sujetándose a los objetivos y/o indicadores de desempeño y/o a las metas que se determinen, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- III. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Finanzas y de Administración, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente y dentro de los tres días siguientes a la unidad ejecutora para el cumplimiento del objeto determinado en el instrumento jurídico correspondiente.

Para efectos del presente instrumento, se entenderá como unidad ejecutora a los Servicios Estatales de Salud o el Organismo Público Descentralizado a quien serán ministrados los recursos para su aplicación conforme al objeto que en cada instrumento se determine.

- IV. Realizar a través de la unidad ejecutora, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, las acciones necesarias a efecto de dar cumplimiento al objeto que para cada instrumento específico se determine.
- V. La unidad ejecutora de los recursos que se transfieran, informará a la Secretaría de Finanzas y de Administración, la relación de pagos, nombre de beneficiarios y montos, para la ejecución del objeto que para cada instrumento específico se requiera, atendiendo a los plazos y condiciones establecidos en las disposiciones normativas aplicables.
- VI. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se da a conocer a las entidades federativas y municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, el formato para proporcionar información relacionada con recursos presupuestarios federales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2007, presentar informes trimestrales consolidados, dentro de los quince primeros días de los meses de enero, abril, julio y octubre.

En caso de que el Acuerdo citado con anterioridad sea abrogado, derogado o sustituido por alguna otra disposición jurídica posterior, se atenderá lo establecido en esta última.

Asimismo, se observará lo establecido en los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

- VII. A través de la unidad ejecutora, recabar y verificar que la documentación comprobatoria original de las erogaciones cumpla con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente.

Asimismo, se obliga a resguardar y mantener actualizada la documentación comprobatoria, la cual podrá ser requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, así como la información adicional que estas últimas le requieran, conforme a la normatividad federal aplicable.

VIII. Realizar, a través de la unidad ejecutora, los registros correspondientes en su contabilidad, e informar en la Cuenta Pública local sobre la aplicación de los recursos, sin que por ello pierdan su carácter federal, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos.

IX. Los recursos transferidos en el marco de los instrumentos respectivos, así como los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas específicas, deberán ser ejercidos conforme a los calendarios establecidos y hasta el cumplimiento del objeto de cada instrumento que se celebre.

Los recursos remanentes junto con los rendimientos deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días naturales siguientes a la conciliación físico-financiera del objeto del instrumento específico que se celebre.

Los recursos no ejercidos junto con los rendimientos obtenidos, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y de Administración de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos que se establezcan en cada instrumento específico, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro, junto con los rendimientos obtenidos, al Erario Federal (Treasurería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".

De igual forma, serán reintegrados al Erario Federal (Treasurería de la Federación), aquellos recursos, junto con los rendimientos que se hubiesen generado, que sean utilizados para fines distintos a los previstos tanto en el presente Acuerdo, así como en los instrumentos específicos correspondientes.

X. Informar de manera detallada a "LA SECRETARIA", mediante el acta o documento que en cada instrumento específico se determine, respecto de la conclusión del objeto que cada uno contemple.

XI. No traspasar a otros conceptos de gasto los recursos que se transferirán en cada instrumento específico.

XII. Entregar a "LA SECRETARIA", por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, el informe sobre el avance físico financiero elaborado por la unidad ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas y de Administración, de conformidad con los plazos que cada instrumento específico determine.

XIII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos que serán transferidos en cada instrumento específico.

XIV. Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera pactada en el instrumento específico.

XV. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica y normativa, así como las autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del objeto de cada instrumento específico.

XVI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Acuerdo y de los instrumentos específicos que en cada caso se celebren, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

XVII. En coordinación con "LA SECRETARIA" y a efecto de asegurar la efectividad del presente Acuerdo, revisar periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridos para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes verifiquen en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD", en los términos del presente Acuerdo y de los instrumentos específicos que se celebren.

XVIII. Publicar en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente Acuerdo Marco y los instrumentos específicos que de él deriven, así como cualquier modificación que a los mismos se realice.

XIX. Difundir en su página de Internet el presente Acuerdo y los instrumentos específicos que en cada caso se celebren, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I.** De conformidad con su disponibilidad presupuestal y atendiendo a las disposiciones jurídicas aplicables, transferir a "LA ENTIDAD", a través de la instancia que en cada instrumento específico determine "LA SECRETARIA", recursos presupuestales federales a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del objeto que en cada caso se determine.
- II.** Verificar que los recursos presupuestales que en cada instrumento específico se transfieran, no permanezcan ociosos o bien, que sean destinados únicamente para la realización del objeto que en cada caso se determine, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal, por lo que en todo caso, "LA SECRETARIA" ejercerá las acciones correspondientes para que dichos recursos sean reintegrados al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los quince días siguientes en que así lo requiera.
- III.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual serán destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV.** Practicar visitas, solicitar la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de las instancias que en cada instrumento específico determine.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieran, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V.** Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Contraloría General en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales permanecen ociosos o no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en cada instrumento específico se determinen, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos subsecuentes a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava del presente Acuerdo.
- VI.** Realizar a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Acuerdo.
- VII.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento de los objetos que en cada instrumento específico se determinen ejecutar.
- VIII.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Acuerdo y de los instrumentos específicos que en cada caso se celebren, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX.** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X.** En coordinación con "LA ENTIDAD" y a efecto de asegurar la efectividad del presente Acuerdo, revisar periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridos para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que la Secretaría de la Función Pública, verifique en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD", en los términos del presente Acuerdo Marco y de los instrumentos específicos que se celebren.

- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente Acuerdo Marco y los instrumentos específicos que de él deriven.
- XII. Difundir en su página de Internet los programas financiados con los recursos que serán transferidos mediante los Instrumentos específicos que en cada caso se celebren, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

SEXTA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Acuerdo cesará sus efectos por haber terminado el mandato del Gobernador de "LA ENTIDAD" o de la gestión del Titular de "LA SECRETARIA", sin que se haya ratificado su contenido.

Podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por acuerdo de las partes.
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos que adquiere "LA SECRETARIA".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

SEPTIMA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Acuerdo podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales transferidos, permanezcan ociosos, o bien, sean utilizados con fines distintos a los previstos en el presente Acuerdo Marco, o en el instrumento específico que al efecto se celebre.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

OCTAVA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARIA", podrá solicitar el reintegro, suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD", cuando se determine que permanecen ociosos; que se han utilizado con fines distintos a los previstos en cada Convenio Específico que se celebre, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".

Previo a que "LA SECRETARIA" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, se le informará a "LA ENTIDAD", para que en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputan.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando las partes a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

El presente instrumento les fue leído y explicado en todos sus alcances jurídicos a las partes, estando enteradas del contenido y alcance legal del presente Acuerdo, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil diez.- Por la Secretaría, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- La Subsecretaría de Administración y Finanzas, **Laura Martínez Ampudia**.- Rúbrica.- La Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, **Jorge Herrera Caldera**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Hugo Gerardo Rosales Badillo**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y de Administración, **Carlos Emilio Contreras Galindo**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, **Alejandro Campa Avitia**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Modernización Administrativa, **Oscar Erasmo Navar García**.- Rúbrica.

ACUERDO Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas.

ACUERDO MARCO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, DEL SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. LAURA MARTINEZ AMPUDIA, DEL COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, EL MTRO. SALOMON CHERTORIVSKI WOLDENBERG Y DEL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, EN SU CALIDAD DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ESAU HERNANDEZ HERRERA; EL SECRETARIO DE FINANZAS, L.C. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA; EL CONTRALOR INTERNO DEL ESTADO, C.P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA Y EL DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO, DR. RAUL ESTRADA DAY, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 20 de agosto de 1996, se celebró entre la Federación y la Entidad Federativa, "El Acuerdo Nacional para la descentralización de los Servicios de Salud", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 1996.
- II. Con fecha 20 de agosto de 1996, se celebró entre la Federación y la Entidad Federativa, "El Acuerdo de Coordinación para la descentralización integral de los Servicios de Salud", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 1998.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de la Secretaría de Salud.
- IV. El Programa Sectorial de Salud 2007-2012 se encuentra estructurado en torno a cinco grandes objetivos de política social: 1.- Mejorar las condiciones de salud de la población, 2.- Reducir las brechas o desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas; 3.- Prestar servicios de salud con calidad y seguridad; 4.- Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud; 5.- Garantizar que la salud contribuya al combate a la pobreza y al desarrollo social del país.

DECLARACIONES**I. Declara "LA SECRETARIA" que:**

1. Con fundamento en los artículos 1, 2, fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es la autoridad competente para celebrar este Acuerdo.
2. Es la autoridad sanitaria y coordinadora del Sistema Nacional de Salud, y por tanto es quien establece y conduce la política nacional en materia de salubridad general, asistencia social y servicios médicos.
3. Su titular tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Acuerdo Marco, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 7, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento que se adjunta en copia fotostática simple como Anexo 1, para formar parte integrante de su contexto.
4. La Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática simple del nombramiento que se adjunta al presente instrumento como Anexo 2, para formar parte integrante de su contexto.

5. El Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática simple del nombramiento que se adjunta al presente instrumento como Anexo 3, para formar parte integrante de su contexto.
6. La Subsecretaria de Administración y Finanzas cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, con fundamento en los artículos 8 fracción XVI y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática simple del nombramiento que se adjunta al presente instrumento como Anexo 4, para formar parte integrante de su contexto.
7. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 4, fracción III y 6, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática simple del nombramiento que se adjunta al presente instrumento como Anexo 5, para formar parte integrante de su contexto.
8. El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en el artículo 10, fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cargo que se acredita con la copia fotostática simple del nombramiento que se adjunta al presente instrumento como Anexo 6, para formar parte integrante de su contexto.
9. Para efectos del presente Acuerdo señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, 1er. piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD” que:

1. En términos de los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 2 de la particular del Estado, es parte integrante de la Federación, Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior.
2. Concorre a la celebración del presente Acuerdo, a través del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 72, 73, 74 y 82 fracciones XV y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 2, 3 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
3. Quienes asisten al Titular del Poder Ejecutivo Estatal en la celebración del presente instrumento, los Secretarios General de Gobierno, de Finanzas, el Contralor Interno del Estado y el Director General de los Servicios de Salud del Estado, cuentan con las facultades legales para ello, de conformidad con los artículos 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 3, 7, 10 fracciones I, II y XI, 14, 21, 24 fracción II, 25 fracción XVIII, 33 fracción IV, 35 y 36 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
4. Para todos los efectos legales relacionados con este Acuerdo señala como su domicilio el ubicado en avenida González Ortega sin número, colonia Centro, ciudad de Zacatecas, Zacatecas, código postal 98000.

III. Ambas partes declaran que:

1. Conforme al artículo 73, fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 4 de la misma Constitución y 13 de la Ley General de Salud, es facultad exclusiva de la Federación (Congreso de la Unión) legislar en materia de salubridad general.
2. Conforme al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el 3 de la Ley General de Salud, se establecen las materias de salubridad general.
3. Conforme al artículo 13, apartado B de la Ley General de Salud, corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, en materia de salubridad general, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales el organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de servicios de salubridad general a que se refiere dicho apartado.

Por lo anterior expuesto, con fundamento en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 1, 25 y 30 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en los artículos 1, 2, 72, 73, 74 y 82, fracciones XV y XXVII, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 2, 3, 7, 10 fracciones I, II y XI, 14, 21, 24 fracción II, 25, 33, 35 y 36 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y demás disposiciones legales aplicables, las partes acuerdan celebrar el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Ambas partes convienen que con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, por medio de este Acuerdo, fijan las bases y mecanismos generales a través de los cuales serán transferidos mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, lo siguiente:

1. Recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.

Los recursos tendrán como finalidad, de manera enunciativa, mas no limitativa:

- I. Fortalecer la infraestructura de servicios de salud.
- II. Fortalecer la oferta de los servicios de salud.
- III. Implementar programas en materia de salud.
- IV. Proporcionar el Seguro Universal para una Nueva Generación.
- V. Los demás que, de conformidad con los presupuestos aprobados, asignaciones o ampliaciones determinadas por el Ejecutivo Federal, las políticas de la Secretaría y la normatividad aplicable sean necesarias para dar continuidad a las acciones de consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud.

2. Dotar de insumos a "LA ENTIDAD", atendiendo a las disposiciones jurídicas aplicables.

3. Dotar de bienes a "LA ENTIDAD" mediante Contratos de Comodato o Donación, una vez cubiertos los requisitos y disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- INSTRUMENTOS ESPECIFICOS.- Los instrumentos específicos que las partes suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el presente Acuerdo Marco, serán suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por:

"LA ENTIDAD":

El Titular de los Servicios de Salud del Estado, y

El Titular de la Secretaría de Finanzas.

"LA SECRETARIA":

La Subsecretaría de Administración y Finanzas, por sí misma, o asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas.

La Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, por sí misma, o asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas.

La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, por sí misma, o asistida por las Unidades Administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos.

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas.

La Comisión Federal de Protección contra Riesgos Sanitarios, asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas.

Por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas competentes y/o los órganos desconcentrados que cada una de ellas tenga adscritos.

Los instrumentos específicos, una vez formalizados serán parte integrante del presente Acuerdo Marco y deberán contener, en forma enunciativa mas no limitativa, los siguientes aspectos:

1. En los casos que impliquen recursos:
 - I. Monto a transferir y destino para el que serán aplicados los recursos.
 - II. La manifestación expresa de que los recursos a transferirse no pierden el carácter de "Federal", por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto que se establezca en cada instrumento.
2. En los casos referentes a insumos, se detallará la cantidad y descripción de productos que será entregada; el monto del costo que para "LA SECRETARIA" implican los mismos y, el destino para el que serán utilizados y el término en el que se consumirán. Por tratarse de bienes etiquetados, el término y destino de los mismos no podrá ser modificado sino por previo acuerdo con "LA SECRETARIA".
3. En los casos en que se transfieran bienes, se deberá detallar la descripción, cantidad y el monto del costo que para "LA SECRETARIA" implican los mismos, así como el destino para el que serán utilizados y el término en el que se consumirán. Por tratarse de bienes etiquetados, el término y destino de los mismos no podrá ser modificado sino por previo acuerdo con "LA SECRETARIA".
4. Obligaciones que asume cada una de las partes.
5. Calendario de ministración de recursos, de insumos o de bienes, en su caso.
6. En su caso, actividades de colaboración.
7. En los casos que implique la transferencia de recursos, la mención expresa para cada instrumento, en el sentido de que tal y como lo establece en el artículo 82, fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con el artículo 224, segundo párrafo de su Reglamento "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos por instrumento específico, para la fiscalización de los mismos.
8. En el supuesto que su objeto implique recursos para infraestructura, la mención expresa de que por cada instrumento específico que se formalice, "LA ENTIDAD" destinará una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública.
9. Actividades de difusión y transparencia, y
10. Las demás que acuerden las partes.

TERCERA.- VIGENCIA.- El presente Acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y tendrá una vigencia sujeta al término de la gestión o mandato del Gobernador de "LA ENTIDAD" o de la gestión de la administración 2016-2012 por parte de "LA SECRETARIA".

En el último año de gestión o mandato del Gobernador de "LA ENTIDAD" y una vez que se extienda la Constancia de Mayoría Relativa o la Declaratoria como gobernador electo por parte del Instituto Electoral en "LA ENTIDAD" de la nueva gestión, el primero se compromete a hacer del conocimiento de la gestión entrante, el presente instrumento a efecto de que, en su momento, ratifique su contenido o bien, se tomen las medidas necesarias para celebrar un nuevo Acuerdo.

De igual forma, "LA SECRETARIA" se compromete a hacer del conocimiento de la gestión entrante el presente instrumento a efecto de que, en su momento, ratifique su contenido o bien, se tomen las medidas necesarias para celebrar un nuevo Acuerdo.

Independientemente de lo anterior, y toda vez que los instrumentos específicos que se formalizarán durante la vigencia del presente Acuerdo Marco, serán suscritos por los funcionarios de cada parte que cuentan con las facultades para representarla y obligarla, las partes manifiestan su total conformidad en que dichos instrumentos específicos seguirán sus efectos y vigencia hasta la total conclusión de las acciones en cada uno determinadas.

Las partes convienen que el presente Acuerdo podrá modificarse por instrucción del Ejecutivo Federal, o de común acuerdo y por escrito entre las partes, sin alterar sustancialmente el objeto, estructura y siempre, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. El presente Acuerdo y las modificaciones al mismo deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Con fundamento en lo establecido en los artículos 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, cuarto párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", deberá establecer, en forma previa y para cada instrumento, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, una cuenta bancaria productiva específica que permita la identificación de los recursos y sus rendimientos financieros, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, y demás disposiciones generales aplicables.
- II. Destinar los recursos únicamente al objeto para el cual serán transferidos, mismos que conservan su naturaleza de carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto que se establezca en cada instrumento, sujetándose a los objetivos y/o indicadores de desempeño y/o a las metas que se determinen, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- III. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente y dentro de los tres días siguientes a la unidad ejecutora para el cumplimiento del objeto determinado en el instrumento jurídico correspondiente.

Para efectos del presente instrumento, se entenderá como unidad ejecutora a los Servicios de Salud del Estado, a quien serán ministrados los recursos para su aplicación conforme al objeto que en cada instrumento se determine.

- IV. Realizar a través de la unidad ejecutora, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, las acciones necesarias a efecto de dar cumplimiento al objeto que para cada instrumento específico se determine.
- V. La unidad ejecutora de los recursos que se transfieran, informará a la Secretaría de Finanzas, la relación de pagos, nombre de beneficiarios y montos, para la ejecución del objeto que para cada instrumento específico se requiera, atendiendo a los plazos y condiciones establecidos en las disposiciones normativas aplicables.
- VI. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se da a conocer a las entidades federativas y municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, el formato para proporcionar información relacionada con recursos presupuestarios federales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2007, presentar informes trimestrales consolidados, dentro de los quince primeros días de los meses de enero, abril, julio y octubre.

En caso de que el Acuerdo citado con anterioridad sea abrogado, derogado o sustituido por alguna otra disposición jurídica posterior, se atenderá lo establecido en esta última.

Asimismo, se observará lo establecido en los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

- VII. A través de la unidad ejecutora, recabar y verificar que la documentación comprobatoria original de las erogaciones cumpla con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente.

Asimismo, se obliga a resguardar y mantener actualizada la documentación comprobatoria, la cual podrá ser requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, así como la información adicional que estas últimas le requieran, conforme a la normatividad federal aplicable.

- VIII. Realizar, a través de la unidad ejecutora, los registros correspondientes en su contabilidad, e informar en la Cuenta Pública local sobre la aplicación de los recursos, sin que por ello pierdan su carácter federal, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos.

- IX.** Los recursos transferidos en el marco de los instrumentos respectivos, así como los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas específicas, deberán ser ejercidos conforme a los calendarios establecidos y hasta el cumplimiento del objeto de cada instrumento que se celebre.

Los recursos remanentes junto con los rendimientos deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días naturales siguientes a la conciliación físico-financiera del objeto del instrumento específico que se celebre.

Los recursos no ejercidos junto con los rendimientos obtenidos, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos que se establezcan en cada instrumento específico, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro, junto con los rendimientos obtenidos, al Erario Federal (Treasurería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".

De igual forma, serán reintegrados al Erario Federal (Treasurería de la Federación), aquellos recursos, junto con los rendimientos que se hubiesen generado, que sean utilizados para fines distintos a los previstos tanto en el presente Acuerdo, así como en los instrumentos específicos correspondientes.

- X.** Informar de manera detallada a "LA SECRETARIA", mediante el acta o documento que en cada instrumento específico se determine, respecto de la conclusión del objeto que cada uno contemple.
- XI.** No traspasar a otros conceptos de gasto los recursos que se transferirán en cada instrumento específico.
- XII.** Entregar a "LA SECRETARIA", por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), el informe sobre el avance físico financiero elaborado por la unidad ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas (o su equivalente), de conformidad con los plazos que cada instrumento específico determine.
- XIII.** Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos que serán transferidos en cada instrumento específico.
- XIV.** Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera pactada en el instrumento específico.
- XV.** Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica y normativa, así como las autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del objeto de cada instrumento específico.
- XVI.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Acuerdo y de los instrumentos específicos que en cada caso se celebren, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XVII.** En coordinación con "LA SECRETARIA" y a efecto de asegurar la efectividad del presente Acuerdo, revisar periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes verifiquen en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD", en los términos del presente Acuerdo y de los instrumentos específicos que se celebren.
- XVIII.** Publicar en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente Acuerdo Marco y los instrumentos específicos que de él deriven, así como cualquier modificación que a los mismos se realice.
- XIX.** Difundir en su página de Internet el presente Acuerdo y los instrumentos específicos que en cada caso se celebren, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. De conformidad con su disponibilidad presupuestal y atendiendo a las disposiciones jurídicas aplicables, transferir a "LA ENTIDAD", a través de la instancia que en cada instrumento específico determine "LA SECRETARIA", recursos presupuestales federales a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del objeto que en cada caso se determine.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en cada instrumento específico se transfieran, no permanezcan ociosos o bien, que sean destinados únicamente para la realización del objeto que en cada caso se determine, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal, por lo que en todo caso, "LA SECRETARIA" ejercerá las acciones correspondientes para que dichos recursos sean reintegrados al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los quince días siguientes en que así lo requiera.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual serán destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de las instancias que en cada instrumento específico determine.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieran, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Contraloría General en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales permanecen ociosos o no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en cada instrumento específico se determinen, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos subsecuentes a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava del presente Acuerdo.
- VI. Realizar a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Acuerdo.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento de los objetos que en cada instrumento específico se determinen ejecutar.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Acuerdo y de los instrumentos específicos que en cada caso se celebren, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. En coordinación con "LA ENTIDAD" y a efecto de asegurar la efectividad del presente Acuerdo, revisar periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que la Secretaría de la Función Pública, verifique en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD", en los términos del presente Acuerdo Marco y de los instrumentos específicos que se celebren.
- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente Acuerdo Marco y los instrumentos específicos que de él deriven.
- XII. Difundir en su página de Internet los programas financiados con los recursos que serán transferidos mediante los Instrumentos específicos que en cada caso se celebren, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

SEXTA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Acuerdo cesará sus efectos por haber terminado el mandato del Gobernador de "LA ENTIDAD" o de la gestión del Titular de "LA SECRETARIA", sin que se haya ratificado su contenido.

Podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por acuerdo de las partes.
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos que adquiere "LA SECRETARIA".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

SEPTIMA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Acuerdo podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales transferidos, permanezcan ociosos, o bien, sean utilizados con fines distintos a los previstos en el presente Acuerdo Marco, o en el instrumento específico que al efecto se celebre.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

OCTAVA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARIA", podrá solicitar el reintegro, suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD", cuando se determine que permanecen ociosos; que se han utilizado con fines distintos a los previstos en cada Convenio Específico que se celebre, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".

Previo a que "LA SECRETARIA" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, se le informará a "LA ENTIDAD", para que en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputan.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando las partes a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

El presente instrumento les fue leído y explicado en todos sus alcances jurídicos a las partes, estando enteradas del contenido y alcance legal del presente Acuerdo, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil once.- Por la Secretaría al primer día del mes de abril de dos mil once.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **Laura Martínez Ampudia**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Gobernador del Estado de Zacatecas, **Miguel Alejandro Alonso Reyes**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Esaú Hernández Herrera**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Alejandro Tello Cristerna**.- Rúbrica.- El Contralor Interno del Estado, **Guillermo Huízar Carranza**.- Rúbrica.- El Director General de los Servicios de Salud del Estado, **Raúl Estrada Day**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, NUMERO DGPLADES-CETR-Q.ROO-01/09, SUSCRITO EL DIA 5 DE ENERO DE 2009, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, ASISTIDA POR EL DR. FRANCISCO JOSE BAÑUELOS TELLEZ, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA, EL LIC. FREDDY EFREN MARRUFO MARTIN, Y EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DE QUINTANA ROO, EL QFB. JUAN CARLOS AZUETA CARDENAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el Gobierno Federal estableció como uno de sus programas prioritarios a impulsar en el año 2009 el de "Caravanas de la Salud" que tiene por objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación, integralidad y resolutiveidad, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en el corto plazo de unidades médicas fijas.
- II. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- III. Que en fecha 5 de enero de 2009, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" suscribieron el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos, DGPLADES-CETR-Q.ROO-01/09, por un monto de \$8,657,096.66 (ocho millones seiscientos cincuenta y siete mil noventa y seis pesos 66/100 M.N.), en lo sucesivo "EL CONVENIO", con el objeto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permita a "LA ENTIDAD" realizar gastos de operación que se deriven de la operación de 8 (Ocho) Unidades Móviles del Programa Nacional de Caravanas de la Salud en el Estado de Quintana Roo, de conformidad con "EL CONVENIO" y sus Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos, los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.
- IV. Que en la Cláusula Cuarta de "EL CONVENIO" se dispuso que: Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda del Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación de 8 (Ocho) Unidades Móviles del Programa Caravanas de la Salud por parte de la Secretaría de Salud del Estado de Quintana Roo.
- V. Que en la Cláusula Décima del "CONVENIO" las partes acordaron que el "CONVENIO" podría modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.
- VI. En la Cláusula Novena se estableció que "EL CONVENIO" comenzaría a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto.

- VII.** Acorde a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2008, vigentes, y con la finalidad de atender las necesidades actuales para la operación del Programa Caravanas de la Salud en la entidad federativa, es indispensable hacer modificaciones a “EL CONVENIO” en cuanto al número de unidades móviles entregadas en comodato a la fecha, los recursos asignados al estado de Quintana Roo, y las rutas programadas conforme al destino final del gasto, con la finalidad de cumplir con las metas programadas, para lo cual resulta necesario modificar las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y CUARTA, y los Anexo 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de “EL CONVENIO” a efecto de dar continuidad a su ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en el mismo, buscando que éstos se lleven conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

DECLARACIONES

De “LA SECRETARIA”:

- I. Que el C. Secretario de Salud, Dr. José Angel Córdova Villalobos, designó a partir del primero de agosto del año dos mil nueve, como Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, al Dr. Francisco José Bañuelos Téllez, cargo que se acredita con la copia simple del nombramiento que se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.

De “LAS PARTES”:

- I. Que reconocen su personalidad jurídica con la que intervienen en el presente Instrumento.

Una vez expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Se modifica en “EL CONVENIO” los párrafos primero y segundo de la Cláusula PRIMERA y el cuadro del mismo, para quedar como a continuación se describe:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD”, realizar los gastos que se deriven de la operación de las Diez (10) Unidades Médicas Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Quintana Roo, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere “LA SECRETARIA”, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
“CARAVANAS DE LA SALUD”	\$6,562,140.80 (seis millones quinientos sesenta y dos mil ciento cuarenta pesos 80/100 M.N.)

SEGUNDA.- Se modifica de “EL CONVENIO” la Cláusula SEGUNDA, el primer párrafo, así como el primer párrafo de los parámetros y su inciso a), para quedar como a continuación se describe:

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$6,562,140.80 (seis millones quinientos sesenta y dos mil ciento cuarenta pesos 80/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de “LA SECRETARIA”, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en los Anexos 2 y 3 de este Convenio.

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la operación de las Diez (10) Unidades Médicas Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Quintana Roo, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de las Diez (10) Unidades Médicas Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Quintana Roo, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto del presente instrumento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.

TERCERA.- Se modifica en “EL CONVENIO” el primer párrafo de la Cláusula CUARTA para quedar como a continuación se describe:

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación de Diez (10) Unidades Médicas Móviles del Programa de Caravanas de la Salud, por parte de la Secretaría de Salud del Estado de Quintana Roo.

CUARTA.- Se modifica en “EL CONVENIO” los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 para quedar como a continuación se describe:

ANEXO 1**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD****TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 “Subsidios y Transferencias”	\$6,562,140.80	\$0.00	\$6,562,140.80
TOTAL	\$6,562,140.80	\$0.00	\$6,562,140.80

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,562,140.80 (seis millones quinientos sesenta y dos mil ciento cuarenta pesos 80/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"													
4223 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios. Quintana Roo"			\$4,236,819.04							\$2,325,321.76			\$6,562,140.80
ACUMULADO			\$4,236,819.04							\$2,325,321.76			\$6,562,140.80

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,562,140.80 (seis millones quinientos sesenta y dos mil ciento cuarenta pesos 80/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

ANEXO 3

ACCIONES A REALIZAR

GASTOS DE OPERACION PARA 10 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$5,657,278.15
2000 "MATERIALES Y SUMINISTROS"	\$620,499.08
3000 "SERVICIOS GENERALES"	\$284,363.57
TOTAL	\$6,562,140.80

Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento)	\$6,562.14
Asignación a favor del Organismo Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento y en términos de lo dispuesto en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).	\$6,562.14

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,562,140.80 (seis millones quinientos sesenta y dos mil ciento cuarenta pesos 80/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

SECRETARÍA DE SALUD								
DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD EJERCICIO 2009 FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACION" ANEXO 4								
Entidad Federativa:						Monto por concepto de gasto		
Concepto de Gasto de Aplicación						Nombre del Concepto de Gasto		
Unidad Móvil								
6	7	8	9	10	11	12	13	14
Partida Especifica	Número Factura Pagada	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
TOTAL ACUMULADO							15	0.00

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró	Autorizó	Vo. Bo. Vo. Bo.
16	18	19
17	Director de Administración	Secretario de Salud
		MES: 20

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$ 6,562,140.80 (seis millones quinientos sesenta y dos mil ciento cuarenta pesos 80/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

INSTRUCTIVO**Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Nombre del Concepto de Gasto
- 4 Nombre de la partida específica conforme al clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública
- 5 Tipo de Unidad Móvil en la que se aplicó el gasto (especificando datos de identificación)
- 6 Partida Especifica
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Número de contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
- 18 Nombre del Director de Administración
- 19 Nombre del Secretario de Salud
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada concepto de gasto presupuestal de acuerdo al ejercicio de los recursos asignados a esa Entidad.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,562,140.80 (seis millones quinientos sesenta y dos mil ciento cuarenta pesos 80/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

ANEXO 5**CARTERA DE SERVICIOS: PROMOCION Y PREVENCIÓN DE LA SALUD, CAUSES****ESTADO DE QUINTANA ROO****ACCIONES DE PROMOCION Y PREVENCIÓN DE LA SALUD****INTERVENCIONES POR GRUPO DE EDAD Y PROCESO EN LA LINEA DE VIDA**

- Para otorgar el paquete es necesario cambiar el abordaje actual por el de intervenciones a cinco grupos poblacionales y alcanzar la prevención en el continuo de la vida
 - Niños de 0 a 9 años
 - Adolescentes de 10 a 19 años
 - Mujeres de 20 a 59 años
 - Hombres de 20 a 59 años
 - Adultos Mayores de 60 años y más
- Cada intervención cuenta con cinco procesos para garantizar el otorgamiento de las acciones
 - Promoción de la salud
 - Nutrición
 - Prevención y control de enfermedades
 - Detección de enfermedades
 - Salud reproductiva

CARTERA DE SERVICIOS CAUSES 2008**II CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD**

No.

Intervención

• CONSULTA GENERAL/FAMILIAR

1	26	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva
2	28	Diagnóstico y tratamiento de rubéola
3	29	Diagnóstico y tratamiento de sarampión
4	30	Diagnóstico y tratamiento de varicela
5	31	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda
6	34	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común)
7	35	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
8	36	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica
9	37	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico
10	38	Diagnóstico y tratamiento de diarrea aguda
11	40	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
12	41	Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster
13	42	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis
14	43	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea

15	44	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por clamydia (incluye tracoma)
16	45	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por trichomona
17	46	Diagnóstico y tratamiento de sífilis
18	47	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
19	48	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
20	49	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
21	50	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal
22	51	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis
23	52	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis
24	53	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis
25	56	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis
26	57	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
27	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
28	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
29	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
30	62	Diagnóstico y tratamiento de escabiasis
31	63	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
32	64	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales
33	66	Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa
34	67	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto
35	69	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
36	70	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
37	71	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
38	72	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
39	76	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda
40	77	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable
41	78	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus II
42	79	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial
43	80	Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis
44	81	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
45	83	Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH)
46	84	Métodos temporales de planificación familiar: preservativos
47	85	Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino
48	86	Atención prenatal en embarazo

• CONSULTA DE ESPECIALIDAD

49	88	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea
50	89	Atención del climaterio y menopausia
51	94	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
52	97	Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes
53	101	Diagnóstico y tratamiento de laringitis y traqueítis agudas
54	102	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
55	103	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
56	104	Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos
57	105	Diagnóstico y tratamiento del asma en niños
58	106	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
59	109	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
60	110	Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica
61	113	Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos
62	117	Diagnóstico y tratamiento de gota
63	118	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
64	119	Diagnóstico y tratamiento de depresión
65	121	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia

III ODONTOLOGIA

66	126	Prevención de caries (curetaje, odontoxesis y aplicación tópica de flúor)
67	127	Sellado de fosetas y fisuras dentales
68	128	Obturación de caries con amalgama o resina
69	129	Eliminación de focos de infección, abscesos y restos radiculares
70	130	Extracción de piezas dentarias (no incluye tercer molar)
71	131	Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar

V HOSPITALIZACION

72	171	Atención del puerperio normal
73	175	Atención del recién nacido normal
74	193	Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardíaca crónica (edema pulmonar)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,562,140.80 (seis millones quinientos sesenta y dos mil ciento cuarenta pesos 80/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD
DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2007-2009
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

No. de unidades Beneficiadas: 2 UMM Tipo I, 6 UMM Tipo II y 2 UMM Tipo III

UNIDAD MOVIL	MUNICIPIO		LOCALIDAD		POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
	Clave	Nombre	Clave	Nombre			
TIPO I MANATI		OTHON P. BLANCO	SATELITE	SAN JOSE DE LA MONTAÑA	142	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	DE 8:00 A 16:00 HRS.
			1721	SAN ANTONIO SODA	75		
			SATELITE	LA LUCHA	142		
			SATELITE	NUEVO PROGRESO	200		
			SATELITE	LOS ANGELES	456		
			SATELITE	21 DE MAYO	125		
			SATELITE	HERMENEGILDO GALEANA	123		
			SATELITE	GUILLERMO PRIETO	162		
			SATELITE	BLASILLO	133		
			SATELITE	NUEVO PARAISO	103		
			SATELITE	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	281		
1		1		11	1942	3	
TIPO I TUCAN		FELIPE CARRILLO PUERTO	0125	POLINKIN	202	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	DE 8:00 A 16:00 HRS.
			0225	SANTA MARIA PONIENTE	595		
			0312	CHAN CHEN CHUC	63		
			0288	YOACTUN	550		
			0336	MIXTEQUILLA	84		
			0084	KOPCHEN	477		
			0149	SAN ANDRES	351		
			0110	NOH CAH	99		
			SATELITE	X CON HA	106		
			0262	UH MAY	428		
1		1		10	2955	3	
TIPO II FEDERAL FAISAN		TULUM	0044	CHANCHEN PALMAR	488	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR Y ODONTOLOGO	DE 8:00 A 16:00 HRS.
			0351	YAXCHE	702		
			0103	HONDZONOT	325		
			0237	SAHCABMUCUY	420		
			0053	SAN JUAN PRIMERO	123		
			0159	MANUEL ANTONIO AY	259		
			0089	FRANCISCO UH MAY	445		
			0153	MACARIO GOMEZ	283		
			0006	AKUMAL	625		
			53	CHEMUYIL	123		
		SOLIDARIDAD	0211	PUERTO AVENTURAS	650		
1		2		11	3998	4	
TIPO II VENADO		OTHON P. BLANCO	0309	PAYO OBISPO	86	MEDICO, ENFERMERA, ODONTOLOGO Y PROMOTOR	DE 8:00 A 16:00 HRS.
			0302	ISIDRO FABELA	49		
			0265	RIO ESCONDIDO	281		
			0221	CEDRALITO	185		
			0991	SINAI	200		
			0298	EL GALLITO	74		
			1079	NUEVO TABASCO	163		
			0429	CAANAN	110		
			0594	MONTE DE OLIVO	57		
			0542	MARTINEZ ROSS	121		
			0253	NUEVO HOCTUN	137		
			0189	SAN FERNANDO	200		
			0203	TIERRA NEGRA	188		
			0179	PARAISO	133		
1		1		14	1984	4	
TIPO II CDI COLIBRI		LAZARO CARDENAS	0139	Pacchen	85	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR Y ODONTOLOGO	DE 8:00 A 16:00 HRS.
			0017	Nuevo Durango	225		
			0025	San Cosme	436		
			0015	Naranjal	118		
			0035	San Román	104		
			0021	Pocito	167		
			0194	Santo Domingo	279		
			Satélite	Cristóbal Colón	368		
			0014	Juárez	197		
			0002	Agua Azul	476		
			Satélite	San Pedro	713		
			0010	Esperanza	366		
1		1		12	3534	4	

TIPO II JABALI		OTHON P. BLANCO	0162	Lázaro Cárdenas	125	MEDICO, ENFERMERA, ODONTOLOGO Y PROMOTOR	DE 8:00 A 16:00 HRS.
			0168	Miguel Hidalgo	354		
			130	Buena Fe	282		
			0176	Nvo. Jerusalem	340		
			0238	Iturbide	82		
			0152	Gpe. Victoria	145		
			0255	Progreso	110		
			0150	La pantera	246		
			0068	Pedro A. Santos	388		
			0111	Xcalac	276		
1		1		10	2348	4	
TIPO II CDI JAGUAR		FELIPE CARRILLO PUERTO	0399	Pino Suárez	239	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR Y ODONTOLOGO	DE 8:00 A 16:00 HRS.
			0536	Chun Yax Chen	155		
			0041	Chun On	242		
			0447	Kancandzonot	88		
			0768	X Hazil Norte	148		
			0244	Tac Chivo	162		
			0254	Trapich	243		
			Satélite	Cancepchen	193		
			0658	San Antonio I	59		
			0036	Chanchen Comandante	112		
1		1		10	1641	4	
TIPO II TAPIR		FELIPE CARRILLO PUERTO	0065	Hobompich	154	MEDICO, ENFERMERA, ODONTOLOGO Y PROMOTOR	DE 8:00 A 16:00 HRS.
			0445	Yodzonot	84		
			0243	Tabí	340		
			0011	Betania	559		
			0193	San Luis	153		
		JOSE MA. MORELOS	0354	Pimienta	237		
			0117	Pedro Moreno	90		
			0308	San Isidro	136		
			0330	El Triunfo	140		
			0121	Piedras Negras	89		
			0001	Adolfo de la Huerta	106		
1		2		11	2088	4	
TIPO III PELICANO	004	OTHON P. BLANCO	0240	LIMONAR	132	MEDICO, ODONTOLOGO, ENFERMERA, PROMOTOR	DE 8:00 A 16:00
			0991	LAZARO CARDENAS	204		
			0447	EL CEDRAL	240		
			0033	FRANCISCO VILLA	820		
			0290	5 DE MAYO	73		
			0305	NUEVO CAANAN	123		
			0372	E. CALIFORNIA	42		
			0327	E. VERACRUZ	136		
			0038	GONZALEZ ORTEGA	592		
			0070	REVOLUCION	100		
			0800	PEDRO JOAQUIN	849		
			0007	ALVARO OBREGON	164		
			0111	SAC-XAN	756		
1		1		13	4231	4	
TIPO III FEDERAL GUACAMAYA	002	FELIPE CARRILLO PUERTO	0381	SAN ANTONIO NUEVO	57	MEDICO, ODONTOLOGO, ENFERMERA, PROMOTOR	DE 8:00 A 16:00
			0251	TIXCACAL GUARDIA	812		
			0254	MELCHOR OCAMPO	165		
			0308	SAN FRANCISCO AKE	375		
			0172	RANCHO VIEJO	52		
	006	JOSE MARIA MORELOS	0101	ROJO GOMEZ	74		
			0076	KANTEMO	217		
			0014	BULUKAX	217		
			0170	SAN FELIPE ORIENTE	179		
			0378	SAN JUAN ORIENTE	136		
			0070	X QUEROL	94		
1		2		11	2378	4	
10		6		113	27099	38	

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,562,140.80 (seis millones quinientos sesenta y dos mil ciento cuarenta pesos 80/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

ANEXO 7

INDICADORES DE DESEMPEÑO Y METAS DE ATENCION

ESTADO DE QUINTANA ROO

Indicador	Periodo a Evaluar	Meta		% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
		Programado (1)	Realizado			
Total de población que habita en localidades atendidas por el Programa						
Número de localidades atendidas por el Programa						
Número de municipios atendidos por el Programa						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con los datos proporcionados en el Informe Gerencial de Caravanas de la Salud.

Indicador	Periodo a Evaluar	Meta		% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
		Programado (1)	Realizado			
Unidades móviles en operación y totalmente equipadas y con equipo itinerante completo y capacitado						
Número de atenciones otorgadas con acciones de promoción y prevención de la salud						
Número de atenciones otorgadas con acciones del CAUSES						
Acciones de prevención y promoción de la salud realizadas						
Consultas médicas de primera vez						
Consultas médicas subsecuentes						
Pacientes referidos-contrarreferidos a una unidad de salud de mayor capacidad resolutive						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con la información con la que se alimenta al "CUBO" de Caravanas de la Salud (SIS).

Indicador	Periodo a Evaluar	Meta		% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
		Programado (1)	Realizado			
Familias incluidas en el Programa que están afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud						
Acciones de conservación y mantenimiento programadas que son realizadas						
Personal de salud capacitado de forma específica para el Programa						
Localidades atendidas por el Programa que cuentan con auxiliar de salud						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional.

(1) Meta anual programada

(2) % de cumplimiento respecto al 100% anual

(3) % acumulado respecto al 100% anual

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,562,140.80 (seis millones quinientos sesenta y dos mil ciento cuarenta pesos 80/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

ANEXO 8

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
1201	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad.
2100	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.
2102	MATERIAL DE LIMPIEZA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.
2103	MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación, que se requieran en cumplimiento de la función institucional de las unidades administrativas de las dependencias y entidades, comprende la adquisición de libros, revistas, periódicos, diarios oficiales impresos o por medios remotos, gacetas, material audiovisual, cassettes, así como discos compactos distintos al software señalado en la partida 3409 y 2108.
2106	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de vídeo, fundas, solventes y otros.
2301	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones, accesorios y herramientas auxiliares de trabajo, tales como: pinzas, martillos, prensas, berbiqués, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, discos para arado, micrófonos, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos, carburadores, radiadores, cajas de transmisión, detectores de metales manuales, y demás bienes de consumo similares.
2106	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de vídeo, fundas, solventes y otros.
2301	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones, accesorios y herramientas auxiliares de trabajo, tales como: pinzas, martillos, prensas, berbiqués, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, discos para arado, micrófonos, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos, carburadores, radiadores, cajas de transmisión, detectores de metales manuales, y demás bienes de consumo similares.

2302	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	Asignaciones destinadas a la adquisición de componentes o dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo, con el objeto de conservar o recuperar su funcionalidad y que son de difícil control de inventarios, tales como: tarjetas electrónicas, "drives" internos, circuitos, bocinas, pantallas y teclados, entre otros.
2504	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana o animal, tales como: vacunas, drogas, medicinas de patente, medicamentos, sueros, plasma, oxígeno, entre otros.
2505	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí, y prótesis en general, entre otros.
2506	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear, y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros.
2602	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACION DE PROGRAMAS PUBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas, barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales.
2701	VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de ropa elaborada y sus accesorios: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines; y todo tipo de blancos: batas, colchas, sábanas, fundas, almohadas, toallas, cobertores, colchones y colchonetas, entre otros.
3407	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como: gastos de escrituración, legalización de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales; derechos y gastos de navegación, de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación, y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables

3502	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos.
3506	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipos de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.
3804	CONGRESOS Y CONVENCIONES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas y morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios y simposios y cualquier otro tipo de foro análogo o de características similares que se organicen en cumplimiento del Programa.
3808	PASAJES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país, por cualesquiera de los medios usuales, de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores de campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción.
3810	PASAJES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales.
3811	PASAJES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción, por cualesquiera de los medios usuales, de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 3808, 3809 y 3810.
3814	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción.
3816	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción.

3817	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 3814, 3815 y 3816.
3822	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadia de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3800.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,562,140.80 (seis millones quinientos sesenta y dos mil ciento cuarenta pesos 80/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

ANEXO 9

CONTRATACION DE PERSONAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

NIVEL ESTATAL

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. AREA "A")	1	\$43,821.51	\$4,869.06	\$48,690.57	12	\$584,286.84
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A")	2	\$28,254.81	\$3,139.42	\$31,394.23	12	\$753,461.52
							\$1,337,748.36

UNIDAD MOVIL TIPO 1

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01008	* MEDICO GENERAL "A"	1	\$18,545.75	\$2,060.64	\$20,606.39	6	\$123,638.34
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$11,355.11	\$1,261.68	\$12,616.79	12	\$302,802.96
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$9,548.32	\$1,060.92	\$10,609.24	12	\$254,621.76
							\$681,063.06

UNIDAD MOVIL TIPO 2

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01008	* MEDICO GENERAL "A"	2	\$18,545.75	\$2,060.64	\$20,606.39	6	\$247,276.68
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	6	\$15,430.75	\$1,714.53	\$17,145.28	12	\$1,234,460.16
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	6	\$11,355.11	\$1,261.68	\$12,616.79	12	\$908,408.88
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	6	\$9,548.32	\$1,060.92	\$10,609.24	12	\$763,865.28
							\$3,154,011.00

UNIDAD MOVIL TIPO 3

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$15,430.75	\$1,714.53	\$17,145.28	6	\$205,743.34
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$11,355.11	\$1,261.68	\$12,616.79	6	\$151,401.46
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$9,548.32	\$1,060.92	\$10,609.24	6	\$127,310.93
							\$484,455.73

TOTAL

\$5,657,278.15

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,562,140.80 (seis millones quinientos sesenta y dos mil ciento cuarenta pesos 80/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

ANEXO 10

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

No. DE VISITA	FECHA DE VISITA
UNA VISITA	OCTUBRE - DICIEMBRE

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio de Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,562,140.80 (seis millones quinientos sesenta y dos mil ciento cuarenta pesos 80/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de la "ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,562,140.80 (seis millones quinientos sesenta y dos mil ciento cuarenta pesos 80/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

QUINTA.- "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" ratifican en su totalidad el contenido de los Antecedentes, Declaraciones y las demás Cláusulas de "EL CONVENIO" en todo lo que no se oponga al presente Instrumento.

SEXTA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto.

Enteradas las partes del contenido y consecuencias legales del presente Convenio Modificatorio lo firman por cuadruplicado, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil nueve, en la Ciudad de México, Distrito Federal.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Francisco José Bañuelos Téllez.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Freddy Efrén Marrufo Martín.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo, **Juan Carlos Azueta Cárdenas.-** Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, NUMERO DGPLADES-CETR-SLP-01/09, SUSCRITO EL DIA 5 DE ENERO DE 2009, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, ASISTIDA POR EL DR. FRANCISCO JOSE BAÑUELOS TELLEZ, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL C.P. JESUS CONDE MEJIA, Y EL DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI, EL DR. ALEJANDRO ALFONSO PEREA SANCHEZ, FUNGIENDO COMO TESTITGO DE HONOR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, DR. FERNANDO TORANZO FERNANDEZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el Gobierno Federal estableció como uno de sus programas prioritarios a impulsar en el año 2009 el de "Caravanas de la Salud" que tiene por objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación, integralidad y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en el corto plazo de unidades médicas fijas.
- II. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- III. Que en fecha 5 de enero de 2009, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" suscribieron el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos, DGPLADES-CETR-SLP-01/09, por un monto de \$7,147,559.58 (siete millones ciento cuarenta y siete mil quinientos cincuenta y nueve pesos 58/100 M.N.), en lo sucesivo "EL CONVENIO", con el objeto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permita a "LA ENTIDAD" realizar gastos de operación que se deriven de la operación de 6 Unidades Móviles del Programa Nacional de Caravanas de la Salud en el Estado de San Luis Potosí, de conformidad con "EL CONVENIO" y sus Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos, los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.
- IV. Que en la Cláusula Cuarta de "EL CONVENIO" se dispuso que: Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda del Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación de 6 Unidades Móviles del Programa Caravanas de la Salud por parte de los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí.
- V. Que en la Cláusula Décima del "CONVENIO" las partes acordaron que el "CONVENIO" podría modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones, jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.
- VI. En la Cláusula Novena se estableció que "EL CONVENIO" comenzaría a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto.
- VII. Acorde a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2008, vigentes, y con la finalidad de atender las necesidades actuales para la operación del Programa Caravanas de la Salud en la entidad federativa, es indispensable hacer modificaciones a "EL CONVENIO" en cuanto al número de unidades móviles entregadas en comodato a la fecha, los recursos asignados al estado de San Luis Potosí, y las rutas programadas conforme al destino final del gasto, con la finalidad de cumplir con las metas programadas, para lo cual resulta necesario modificar las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y CUARTA, y los Anexo 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de "EL CONVENIO" a efecto de dar continuidad a su ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en el mismo, buscando que éstos se lleven conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

DECLARACIONES**De “LA SECRETARIA”:**

- I. Que el C. Secretario de Salud, Dr. José Angel Córdova Villalobos, designó a partir del primero de agosto del año dos mil nueve, como Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, al Dr. Francisco José Bañuelos Téllez, cargo que se acredita con la copia simple del nombramiento que se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.

De “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”:

- I. Que el Gobernador Constitucional, Dr. Fernando Toranzo Fernández, nombró en fecha 26 de Septiembre del año dos mil nueve, como Secretario de Finanzas, al C.P. Jesús Conde Mejía, cargo que se acredita con la copia simple del nombramiento que se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
- II. Que el Gobernador Constitucional, Dr. Fernando Toranzo Fernández, nombró en fecha 26 de Septiembre del año dos mil nueve, como Director General de los Servicios de Salud, al Dr. Alejandro Alfonso Perea Sánchez, cargo que se acredita con la copia simple del nombramiento que se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.

De “LAS PARTES”:

- I. Que reconocen su personalidad jurídica con la que intervienen en el presente Instrumento.

Una vez expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Se modifica en “EL CONVENIO” los párrafos primero y segundo de la Cláusula PRIMERA y el cuadro del mismo, para quedar como a continuación se describe:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD”, realizar los gastos que se deriven de la operación de las Siete (7) Unidades Médicas Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de San Luis Potosí, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere “LA SECRETARIA”, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
“CARAVANAS DE LA SALUD”	\$5,281,116.67 (cinco millones doscientos ochenta y un mil ciento dieciséis pesos 67/100 M.N.)

SEGUNDA.- Se modifica de “EL CONVENIO” la Cláusula SEGUNDA, el primer párrafo, así como el primer párrafo de los parámetros y su inciso a), para quedar como a continuación se describe:

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$5,281,116.67 (cinco millones doscientos ochenta y un mil ciento dieciséis pesos 67/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de “LA SECRETARIA”, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en los Anexos 2 y 3 de este Convenio.

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la operación de las Siete (7) Unidades Médicas Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de San Luis Potosí, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de las Siete (7) Unidades Médicas Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de San Luis Potosí, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto del presente instrumento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.

TERCERA.- Se modifica en “EL CONVENIO” el primer párrafo de la Cláusula CUARTA para quedar como a continuación se describe:

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación de Siete (7) Unidades Médicas Móviles del Programa de Caravanas de la Salud, por parte de los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí.

CUARTA.- Se modifica en “EL CONVENIO” los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 para quedar como a continuación se describe:

ANEXO 1**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD****TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 “Subsidios y Transferencias”	\$5,281,116.67	\$0.00	\$5,281,116.67
TOTAL	\$5,281,116.67	\$0.00	\$5,281,116.67

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,281,116.67 (cinco millones doscientos ochenta y un mil ciento dieciséis pesos 67/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"													
4224 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios. San Luis Potosí"			\$3,344,457.04							\$1,936,659.63			\$5,281,116.67
ACUMULADO			\$3,344,457.04							\$1,936,659.63			\$5,281,116.67

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,281,116.67 (cinco millones doscientos ochenta y un mil ciento dieciséis pesos 67/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

ANEXO 3

ACCIONES A REALIZAR

GASTOS DE OPERACION PARA 7 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$4,828,685.33
2000 "MATERIALES Y SUMINISTROS"	\$310,249.55
3000 "SERVICIOS GENERALES"	\$142,181.79
TOTAL	\$5,281,116.67

Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento)	\$5,281.11
Asignación a favor del Organismo Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento y en términos de lo dispuesto en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).	\$5,281.11

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,281,116.67 (cinco millones doscientos ochenta y un mil ciento dieciséis pesos 67/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.


SECRETARÍA DE SALUD
SALUD

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EJERCICIO 2010
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACION"
ANEXO 4

Entidad Federativa Monto por concepto de gasto

Concepto de Gasto de Aplicación Nombre del Concepto de Gasto

Unidad Móvil

6 Partida Específica	7 Número Factura Pagada	8 Póliza Cheque	9 Fecha Pol-Cheque	10 Mod. Adquisición	11 Contrato o Pedido	12 Proveedor o Prestador de Servicios	13 Importe	14 Observaciones
TOTAL ACUMULADO							15 0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

 16
 17

Autorizó

 18
 Director de Administración

Vo. Bo.

 19
 Secretario de Salud

MES: 20

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,281,116.67 (cinco millones doscientos ochenta y un mil ciento dieciséis pesos 67/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

INSTRUCTIVO**Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Nombre del Concepto de Gasto
- 4 Nombre de la partida específica conforme al clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública
- 5 Tipo de Unidad Móvil en la que se aplicó el gasto (especificando datos de identificación)
- 6 Partida Especifica
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Número de contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
- 18 Nombre del Director de Administración
- 19 Nombre del Secretario de Salud
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada concepto de gasto presupuestal de acuerdo al ejercicio de los recursos asignados a esa Entidad.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,281,116.67 (cinco millones doscientos ochenta y un mil ciento dieciséis pesos 67/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

ANEXO 5**CARTERA DE SERVICIOS: PROMOCION Y PREVENCIÓN DE LA SALUD, CAUSES
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ****ACCIONES DE PROMOCION Y PREVENCIÓN DE LA SALUD
INTERVENCIONES POR GRUPO DE EDAD Y PROCESO EN LA LINEA DE VIDA**

- Para otorgar el paquete es necesario cambiar el abordaje actual por el de intervenciones a cinco grupos poblacionales y alcanzar la prevención en el continuo de la vida
 - Niños de 0 a 9 años
 - Adolescentes de 10 a 19 años
 - Mujeres de 20 a 59 años
 - Hombres de 20 a 59 años
 - Adultos Mayores de 60 años y más
- Cada intervención cuenta con cinco procesos para garantizar el otorgamiento de las acciones
 - Promoción de la salud
 - Nutrición
 - Prevención y control de enfermedades
 - Detección de enfermedades
 - Salud reproductiva

CARTERA DE SERVICIOS CAUSES 2008**II CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD**

No.

Intervención

• CONSULTA GENERAL/FAMILIAR

1	26	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva
2	28	Diagnóstico y tratamiento de rubéola
3	29	Diagnóstico y tratamiento de sarampión
4	30	Diagnóstico y tratamiento de varicela
5	31	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda
6	34	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común)
7	35	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
8	36	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica
9	37	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico
10	38	Diagnóstico y tratamiento de diarrea aguda
11	40	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
12	41	Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster
13	42	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis
14	43	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
15	44	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por clamidia (incluye tracoma)
16	45	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por trichomona
17	46	Diagnóstico y tratamiento de sífilis
18	47	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
19	48	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
20	49	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
21	50	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal
22	51	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis

23	52	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis
24	53	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis
25	56	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis
26	57	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
27	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
28	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
29	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
30	62	Diagnóstico y tratamiento de escabiasis
31	63	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
32	64	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales
33	66	Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa
34	67	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto
35	69	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
36	70	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
37	71	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
38	72	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
39	76	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda
40	77	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable
41	78	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus II
42	79	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial
43	80	Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis
44	81	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
45	83	Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH)
46	84	Métodos temporales de planificación familiar: preservativos
47	85	Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino
48	86	Atención prenatal en embarazo
		• CONSULTA DE ESPECIALIDAD
49	88	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea
50	89	Atención del climaterio y menopausia
51	94	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
52	97	Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes
53	101	Diagnóstico y tratamiento de laringitis y traqueítis agudas
54	102	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
55	103	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
56	104	Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos
57	105	Diagnóstico y tratamiento del asma en niños
58	106	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
59	109	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
60	110	Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica
61	113	Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos
62	117	Diagnóstico y tratamiento de gota
63	118	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
64	119	Diagnóstico y tratamiento de depresión
65	121	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia

III ODONTOLOGIA

66	126	Prevención de caries (curetaje, odontoxesis y aplicación tópica de flúor)
67	127	Sellado de fosetas y fisuras dentales
68	128	Obturación de caries con amalgama o resina
69	129	Eliminación de focos de infección, abscesos y restos radiculares
70	130	Extracción de piezas dentarias (no incluye tercer molar)
71	131	Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar

V HOSPITALIZACION

72	171	Atención del puerperio normal
73	175	Atención del recién nacido normal
74	193	Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardiaca crónica (edema pulmonar)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,281,116.67 (cinco millones doscientos ochenta y un mil ciento dieciséis pesos 67/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

SECRETARIA DE SALUD**SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD****DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD****COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD****ANEXO 6****PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2007-2009****ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

No. de unidades Beneficiadas: 2 UMM Tipo I, 4 UMM Tipo II y 1 UMM Tipo III

UNIDAD MOVIL	MUNICIPIO		LOCALIDAD		POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
	Clave	Nombre	Clave	Nombre			
TIPO I MILPILLAS	028	SAN LUIS POTOSI	240280256	MILPILLAS	1286	MEDICO ENFERMERA Y PROMOTOR POLIVALENTE	8 Hrs.
			240280514	JOSEFINA ARIAS	4		
			240280461	GARAMBULLO	41		
			240280509	GRANEROS	79		
			240280541	LOS VARGAS	159		
			240280540	LOS TOVARES	221		
			240280230	LOS GARCIA	114		
			240280277	SAN JUANICO CHICO	327		
			240280278	SAN JUANICO GRANDE	264		
			240280537	SERGIO RAMOS	15		
			240280488	LOS MUÑIZ	24		
			240280489	LOS RODRIGUEZ	33		
			240280394	RINCONADA	1211		
1		1		13	3,778	3	
TIPO I SALTO COLORADO	004	VANEGAS	24020440015	Salto Colorado	141	MEDICO ENFERMERA Y PROMOTOR POLIVALENTE	8 Hrs.
			24020440007	Noria de los Cedros	97		
			24020440043	Lázaro Cárdenas	27		
			24020440020	Santa Teresa	67		
			24020440002	Cuatro Milpas	90		
			24020440031	Cerro La Borrega	23		
			24020440122	La Chueca	3		
			24020440010	Presa de Santa Ana	99		
1		1		8	547	3	

UNIDAD MOVIL	MUNICIPIO		LOCALIDAD		POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
	Clave	Nombre	Clave	Nombre			
TIPO II SAN LORENZO	051	VILLA HIDALGO	24030510043	San Lorenzo	591	MEDICO ENFERMERA ODONTOLOGO Y PROMOTOR POLIVALENTE	8 Hrs.
			24030510062	Coyote	454		
			24030510050	Silos	417		
			24030510016	Jaguey	173		
			24030510008	El Coro	10		
1		1		5	1,645	4	
TIPO II TEPOZAN	008	CERRITOS	24040080036	El Tepozán	326	MEDICO ENFERMERA ODONTOLOGO Y PROMOTOR POLIVALENTE	8 Hrs.
			24040080004	Cerrito Blanco	228		
			24040080013	Labor de San Diego	30		
			24040080014	Loma Verde	27		
			24040080015	Manzanillas	167		
			24040080017	Mezquites Grandes	196		
			24040080021	Peña de Sañazar	92		
			24040080030	San Pedro de los Hernández	365		
			24040080034	Tanquito de Banda	103		
			24040080044	Nvo. Ejido San Pedro	168		
			24040080045	Maravillas	5		
			24040080046	San Isidro de los Leones	3		
			24040080048	Tanque Bendito	30		
			24040080056	Trojas	6		
			24040080070	Tanque Blanco	24		
			24040089001	Tepozán de Abajo	101		
1		1		16	1,871	4	
TIPO II ESTACION VELASCO	016	EBANO	240160011	Estación Velazco (ESI No. 1)	655	MEDICO ENFERMERA ODONTOLOGO Y PROMOTOR POLIVALENTE	8 Hrs.
			240160003	Estación Auza	213		
			240160043	Los Potosinos	47		
			240160092	Rancho San Miguel	17		
			240160089	Rancho Auza (El Alto)	2		
			240160128	La Joya	7		
			240160129	Los Cuarenta	3		
			240160065	Tamarindo El (Seminario)	5		
			240160086	Rancho Sombra Verde	5		
			240160138	Rancho La Miniatura	6		
			240160211	Rancho Sayonara	4		
			240160241	Refugio Chon	4		
			240160071	Rancho La Esperanza	5		
			240160119	Rancho Celia	4		
			240160148	Damaso Pérez	4		
			240160199	Rancho Las Galeras	4		
			240160062	NCPE Ejido Estación Velazco	235		
			240160064	Rancho El Alazán	4		
			240160069	Ej. Francisco Villa	14		
			240160080	Rancho San Francisco	4		
			240160121	Graneros Ebano	5		
			240160139	Rancho EL Comino	6		
			240160067	El Vergel	13		
			240160002	Ajinche Marland	166		
			240160079	San Felipe de Jesús (Vacas Pintas)	7		
			240160120	Los Pescaditos	4		
			240160083	Julian Carrillo	4		
			240160170	Crucero El Limón	5		
			240160082	Rancho Juan José	7		
			240160154	Ejido Ampliación Tantocoy	5		
			240160066	La Simiente	13		
			240160094	Santa Lucía	4		
			240160147	Cerro La Pez	5		
			240160264	El Cube, (Ejido Auza)	31		
			240160248	Ejido Auza (Carlos San Martín)	7		
			240160249	Ejido Auza (La Marla)	4		

UNIDAD MOVIL	MUNICIPIO		LOCALIDAD		POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
	Clave	Nombre	Clave	Nombre			
			240160221	El Tronconal	179		
			240160275	Tronconal, El (Porfirio Olivarez)	9		
			240160084	Antigua Reforma	235		
			240160222	Ejido La Reforma Agraria (Vicente Cruz Robledo)	8		
			240160023	Reforma El Alto	937		
			240160036	Vichinchijol Nuevo	319		
1		1		42	3,215	4	
TIPO II GUSTAVO GARMENDIA	013	CIUDAD VALLES	240130084	Gustavo Garmendia	243	MEDICO ENFERMERA ODONTOLOGO Y PROMOTOR POLIVALENTE	8 Hrs.
			240130095	Raya del Jobo, la (el JOBO)	1		
			240130403	Ocotito el	4		
			240130557	Plátanos, los (La Estación)	8		
			240130757	Aguilas, las	6		
			240130810	Campamento de Pemex	0		
			240130824	Chorro, el (Gregorio Glez)	0		
			240130834	Chubasco, el	1		
			240130835	La Cima	1		
			240130836	La Escondida	1		
			240130861	Galdino González	2		
			240130868	Jesús Méndez	2		
			240130877	Pedro Mondragón	1		
			240130911	Pepe Larraga (La Unión)	6		
			240130912	El Petral	8		
			240130917	Armando González	8		
			240130986	El Huitote	1		
			240131042	Rancho los Martell	1		
			240131053	Telésforo	2		
			240130711	Montecillos	152		
			240130481	Los Plátanos	6		
			240130499	El Iruñako	7		
			240130524	Tampaspague	22		
			240130545	Rancho Alanís	5		
			240130711	Montecillos (la Curva)	50		
			240130872	Granja Ma. Alejandra	1		
			240130910	El Pedregal	4		
			240130990	Platón Méndez	0		
			240131064	Colonia Sin Nombre	27		
			240131066	Granja Sin Nombre	2		
			240131067	La Granja	6		
			240131067	Rancho el Potrillo	6		
			24013	Col Mano Amiga	44		
			240130474	Las Fincas	199		
			240130603	Hacienda la Flor	0		
			240130479	Las Granjas	170		
			240130840	Citlamina	268		
			240130659	4 Milpas	9		
			240130842	La Victoria	61		
			240130998	Col Eligio Quintanilla	76		
			240130105	León García	165		
			240130483	Rancho Bethania	0		
			240130720	Pachamal	0		
			240130879	Rancho el Milagro	0		
			240130961	Tobías Clemente	0		
			240131028	El Aguaje	0		
			240130478	Lomas del Real	152		
				Solidaridad	782		
			240130712	Los Jovitos	96		
			240130495	Cabaña Los Tios	8		
			240130546	El Saltito	14		
			240130657	El consuelo	2		

UNIDAD MOVIL	MUNICIPIO		LOCALIDAD		POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
	Clave	Nombre	Clave	Nombre			
			240130773	La Piedra	0		
			240130775	La Granja	7		
			240130776	Sabas Ordoñez	0		
			240130227	Tanzacalte	66		
			240130116	Rancho Las Garzas	19		
			240130754	Es Estereo	0		
1		1		58	2,722	4	
Tipo III	028	SAN LUIS POTOSI	240280074	MILPILLAS	2,766	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR EN SALUD Y ODONTOLOGO	8 HORAS EN LA COMUNIDAD DE LUNES A VIERNES
	035	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	240350022	TINAJA LA	1,397		
	025	SALINAS DE HIDALGO	240250013	DIEGO MARTIN	2,407		
	050	VILLA DE REYES	240500026	GUADIANA	3,315		
	051	VILLA HIDALGO	240510027	SAN LORENZO	702		
	007	CEDRAL	240070052	ZAMARRIPA	1,609		
	047	VILLA DE GUADALUPE	240470017	MAGDALENAS	1,828		
1		7		7	14,024	4	
7		11		149	27802	26	

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,281,116.67 (cinco millones doscientos ochenta y un mil ciento dieciséis pesos 67/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

ANEXO 7

INDICADORES DE DESEMPEÑO Y METAS DE ATENCION

ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

Indicador	Periodo a Evaluar	Meta		% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
		Programado (1)	Realizado			
Total de población que habita en localidades atendidas por el Programa						
Número de localidades atendidas por el Programa						
Número de municipios atendidos por el Programa						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con los datos proporcionados en el Informe Gerencial de Caravanas de la Salud.

Indicador	Periodo a Evaluar	Meta		% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
		Programado (1)	Realizado			
Unidades móviles en operación y totalmente equipadas y con equipo itinerante completo y capacitado						
Número de atenciones otorgadas con acciones de promoción y prevención de la salud						
Número de atenciones otorgadas con acciones del CAUSES						
Acciones de prevención y promoción de la salud realizadas						
Consultas médicas de primera vez						
Consultas médicas subsiguientes						
Pacientes referidos-contrarreferidos a una unidad de salud de mayor capacidad resolutive						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con la información con la que se alimenta al "CUBO" de Caravanas de la Salud (SIS).

Indicador	Periodo a Evaluar	Meta		% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
		Programado (1)	Realizado			
Familias incluidas en el Programa que están afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud						
Acciones de conservación y mantenimiento programadas que son realizadas						
Personal de salud capacitado de forma específica para el Programa						
Localidades atendidas por el Programa que cuentan con auxiliar de salud						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional.

(1) Meta anual programada

(2) % de cumplimiento respecto al 100% anual

(3) % acumulado respecto al 100% anual

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,281,116.67 (cinco millones doscientos ochenta y un mil ciento dieciséis pesos 67/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

ANEXO 8

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
1201	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad.
2100	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.
2102	MATERIAL DE LIMPIEZA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares
2103	MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación, que se requieran en cumplimiento de la función institucional de las unidades administrativas de las dependencias y entidades, comprende la adquisición de libros, revistas, periódicos, diarios oficiales impresos o por medios remotos, gacetas, material audiovisual, cassettes, así como discos compactos distintos al software señalado en la partida 3409 y 2108.

2106	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de vídeo, fundas, solventes y otros.
2301	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones, accesorios y herramientas auxiliares de trabajo, tales como: pinzas, martillos, prensas, berbiquies, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, discos para arado, micrófonos; auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos, carburadores, radiadores, cajas de transmisión, detectores de metales manuales, y demás bienes de consumo similares.
2106	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de vídeo, fundas, solventes y otros.
2301	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones, accesorios y herramientas auxiliares de trabajo, tales como: pinzas, martillos, prensas, berbiquies, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, discos para arado, micrófonos; auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos, carburadores, radiadores, cajas de transmisión, detectores de metales manuales, y demás bienes de consumo similares.
2302	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	Asignaciones destinadas a la adquisición de componentes o dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo, con el objeto de conservar o recuperar su funcionalidad y que son de difícil control de inventarios, tales como: tarjetas electrónicas, "drives" internos, circuitos, bocinas, pantallas y teclados, entre otros.
2504	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana o animal, tales como: vacunas, drogas, medicinas de patente, medicamentos, sueros, plasma, oxígeno, entre otros.
2505	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí, y prótesis en general, entre otros.
2506	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear, y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros.

2602	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACION DE PROGRAMAS PUBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas, barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales.
2701	VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de ropa elaborada y sus accesorios: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines; y todo tipo de blancos: batas, colchas, sábanas, fundas, almohadas, toallas, cobertores, colchones y colchonetas, entre otros.
3407	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como: gastos de escrituración, legalización de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales; derechos y gastos de navegación, de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación, y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables
3502	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos.
3506	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipos de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.
3804	CONGRESOS Y CONVENCIONES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas y morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios y simposios y cualquier otro tipo de foro análogo o de características similares que se organicen en cumplimiento del Programa.
3808	PASAJES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país, por cualesquiera de los medios usuales, de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores de campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción.
3810	PASAJES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales.

UNIDAD MOVIL TIPO 2

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	4	\$15,430.75	\$1,714.53	\$17,145.28	12	\$822,973.44
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	4	\$11,355.11	\$1,261.68	\$12,616.79	12	\$605,605.92
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	4	\$9,548.32	\$1,060.92	\$10,609.24	12	\$509,243.52
							\$1,937,822.88

UNIDAD MOVIL TIPO 3

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	1	\$15,430.75	\$1,714.53	\$17,145.28	6	\$102,871.66
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$11,355.11	\$1,261.68	\$12,616.79	6	\$75,700.73
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$9,548.32	\$1,060.92	\$10,609.24	6	\$63,655.46
							\$242,227.85

TOTAL

\$4,828,685.33

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,281,116.67 (cinco millones doscientos ochenta y un mil ciento dieciséis pesos 67/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

ANEXO 10

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

No. DE VISITA	FECHA DE VISITA
UNA VISITA	OCTUBRE - DICIEMBRE

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio de Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,281,116.67 (cinco millones doscientos ochenta y un mil ciento dieciséis pesos 67/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de la "ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,281,116.67 (cinco millones doscientos ochenta y un mil ciento dieciséis pesos 67/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

QUINTA.- "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" ratifican en su totalidad el contenido de los Antecedentes, Declaraciones y las demás Cláusulas de "EL CONVENIO" en todo lo que no se oponga al presente Instrumento.

SEXTA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto.

Enteradas las partes del contenido y consecuencias legales del presente Convenio Modificatorio lo firman por cuadruplicado, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil nueve, en la Ciudad de México, Distrito Federal.- Testigo de Honor: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, **Fernando Toranzo Fernández**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Francisco José Bañuelos Téllez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Jesús Conde Mejía**.- Rúbrica.- El Director General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, **Alejandro A. Perea Sánchez**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, NUMERO DGPLADES-CETR-SIN-01/09, SUSCRITO EL DIA 3 FEBRERO DE 2009, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, ASISTIDA POR EL DR. FRANCISCO JOSE BAÑUELOS TELLEZ, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, EL DR. HECTOR PONCE RAMOS, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. RAFAEL OCEGUERA RAMOS, EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, EL LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL, Y EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, LIC. LUIS ANTONIO CARDENAS FONSECA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el Gobierno Federal estableció como uno de sus programas prioritarios a impulsar en el año 2009 el de "Caravanas de la Salud" que tiene por objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación, integralidad y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en el corto plazo de unidades médicas fijas.
- II. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- III. Que en fecha 3 de febrero de 2009, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" suscribieron el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos, DGPLADES-CETR-SIN-01/09, por un monto de \$7'463,778.19 (siete millones cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos setenta y ocho pesos 19/100 M.N.), en lo sucesivo "EL CONVENIO", con el objeto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permita a "LA ENTIDAD" realizar gastos de operación que se deriven de la operación de Siete (7) Unidades Móviles del Programa Nacional de Caravanas de la Salud en el Estado de Sinaloa, de conformidad con "EL CONVENIO" y sus Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos, los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.
- IV. Que en la Cláusula Cuarta de "EL CONVENIO" se dispuso que: Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda del Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación de Siete (7) Unidades Móviles del Programa Caravanas de la Salud por parte de los Servicios de Salud del Estado de Sinaloa.
- V. Que en la Cláusula Décima del "CONVENIO" las partes acordaron que el "CONVENIO" podría modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

- VI.** En la Cláusula Novena se estableció que “EL CONVENIO” comenzaría a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto.
- VII.** Acorde a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2008, vigentes, y con la finalidad de atender las necesidades actuales para la operación del Programa Caravanas de la Salud en la entidad federativa, es indispensable hacer modificaciones a “EL CONVENIO” en cuanto al número de unidades móviles entregadas en comodato a la fecha, los recursos asignados al estado de Sinaloa, y las rutas programadas conforme al destino final del gasto, con la finalidad de cumplir con las metas programadas, para lo cual resulta necesario modificar las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y CUARTA, y los Anexo 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de “EL CONVENIO” a efecto de dar continuidad a su ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en el mismo, buscando que éstos se lleven conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

DECLARACIONES

De “LA SECRETARIA”:

- I.** Que el C. Secretario de Salud, Dr. José Angel Córdova Villalobos, designó a partir del primero de agosto del año dos mil nueve, como Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, al Dr. Francisco José Bañuelos Téllez, cargo que se acredita con la copia simple del nombramiento que se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.

De “LAS PARTES”:

- I.** Que reconocen su personalidad jurídica con la que intervienen en el presente Instrumento.

Una vez expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Se modifica en “EL CONVENIO” los párrafos primero y segundo de la Cláusula PRIMERA y el cuadro del mismo, para quedar como a continuación se describe:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD”, realizar los gastos que se deriven de la operación de las Nueve (9) Unidades Médicas Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Sinaloa, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere “LA SECRETARIA”, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
“CARAVANAS DE LA SALUD”	\$5,830,138.40 (cinco millones ochocientos treinta mil ciento treinta y ocho pesos 40/100 M.N.)

SEGUNDA.- Se modifica de “EL CONVENIO” la Cláusula SEGUNDA, el primer párrafo, así como el primer párrafo de los parámetros y su inciso a), para quedar como a continuación se describe:

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$5830,138.40 (cinco millones ochocientos treinta mil ciento treinta y ocho pesos 40/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de “LA SECRETARIA”, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en los Anexos 2 y 3 de este Convenio.

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la operación de las Nueve (9) Unidades Médicas Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Sinaloa, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de las Nueve (9) Unidades Médicas Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Sinaloa, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto del presente instrumento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.

TERCERA.- Se modifica en “EL CONVENIO” el primer párrafo de la Cláusula CUARTA para quedar como a continuación se describe:

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación de Nueve (9) Unidades Médicas Móviles del Programa de Caravanas de la Salud, por parte de los Servicios de Salud del Estado de Sinaloa.

CUARTA.- Se modifica en “EL CONVENIO” los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 para quedar como a continuación se describe:

ANEXO 1**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD****TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 “Subsidios y Transferencias”	\$5,830,138.40	\$0.00	\$5,830,138.40
TOTAL	\$5,830,138.40	\$0.00	\$5,830,138.40

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,830,138.40 (cinco millones ochocientos treinta mil ciento treinta y ocho pesos 40/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"													
4225 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios, Sinaloa"			\$3,565,471.92							\$2,264,666.48			\$5,830,138.40
ACUMULADO			\$3,565,471.92							\$2,264,666.48			\$5,830,138.40

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,830,138.40 (cinco millones ochocientos treinta mil ciento treinta y ocho pesos 40/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

ANEXO 3

ACCIONES A REALIZAR

GASTOS DE OPERACION PARA 9 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$4,925,545.75
2000 "MATERIALES Y SUMINISTROS"	\$620,499.08
3000 "SERVICIOS GENERALES"	\$284,093.57
TOTAL	\$5,830,138.40

Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento)	\$5,830.13
Asignación a favor del Organismo Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento y en términos de lo dispuesto en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).	\$5,830.13

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,830,138.40 (cinco millones ochocientos treinta mil ciento treinta y ocho pesos 40/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.



**DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EJERCICIO 2008
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACION"
ANEXO 4**

Entidad Federativa

Monto
por concepto de
gasto

Concepto de Gasto de Aplicación

Nombre del Concepto de Gasto

Unidad
Móvil

6	7	8	9	10	11	12	13	14
Partida Especifica	Número Factura Pagada	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
							15	
						TOTAL ACUMULADO	0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo.

16

18

19

17

Director de Administración

Secretario de Salud

MES:

20

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,830,138.40 (cinco millones ochocientos treinta mil ciento treinta y ocho pesos 40/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

INSTRUCTIVO**Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Nombre del Concepto de Gasto
- 4 Nombre de la partida específica conforme al clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública
- 5 Tipo de Unidad Móvil en la que se aplicó el gasto (especificando datos de identificación)
- 6 Partida Especifica
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Número de contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
- 18 Nombre del Director de Administración
- 19 Nombre del Secretario de Salud
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada concepto de gasto presupuestal de acuerdo al ejercicio de los recursos asignados a esa Entidad.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,830,138.40 (cinco millones ochocientos treinta mil ciento treinta y ocho pesos 40/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

ANEXO 5**CARTERA DE SERVICIOS: PROMOCION Y PREVENCIÓN DE LA SALUD, CAUSES
ESTADO DE SINALOA****ACCIONES DE PROMOCION Y PREVENCIÓN DE LA SALUD
INTERVENCIONES POR GRUPO DE EDAD Y PROCESO EN LA LINEA DE VIDA**

- Para otorgar el paquete es necesario cambiar el abordaje actual por el de intervenciones a cinco grupos poblacionales y alcanzar la prevención en el continuo de la vida
 - Niños de 0 a 9 años
 - Adolescentes de 10 a 19 años
 - Mujeres de 20 a 59 años
 - Hombres de 20 a 59 años
 - Adultos Mayores de 60 años y más

- Cada intervención cuenta con cinco procesos para garantizar el otorgamiento de las acciones
 - Promoción de la salud
 - Nutrición
 - Prevención y control de enfermedades
 - Detección de enfermedades
 - Salud reproductiva

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,830,138.40 (cinco millones ochocientos treinta mil ciento treinta y ocho pesos 40/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

CARTERA DE SERVICIOS CAUSES 2008

II CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD

No.		Intervención
• CONSULTA GENERAL/FAMILIAR		
1	26	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva
2	28	Diagnóstico y tratamiento de rubéola
3	29	Diagnóstico y tratamiento de sarampión
4	30	Diagnóstico y tratamiento de varicela
5	31	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda
6	34	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común)
7	35	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
8	36	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica
9	37	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico
10	38	Diagnóstico y tratamiento de diarrea aguda
11	40	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
12	41	Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster
13	42	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis
14	43	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
15	44	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por clamidia (incluye tracoma)
16	45	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por trichomona
17	46	Diagnóstico y tratamiento de sífilis
18	47	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
19	48	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
20	49	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
21	50	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal
22	51	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis
23	52	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis
24	53	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis
25	56	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de strongiloidiasis
26	57	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis

27	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
28	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
29	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
30	62	Diagnóstico y tratamiento de escabiasis
31	63	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
32	64	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales
33	66	Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa
34	67	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto
35	69	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
36	70	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
37	71	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
38	72	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
39	76	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda
40	77	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable
41	78	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus II
42	79	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial
43	80	Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis
44	81	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
45	83	Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH)
46	84	Métodos temporales de planificación familiar: preservativos
47	85	Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino
48	86	Atención prenatal en embarazo
		• CONSULTA DE ESPECIALIDAD
49	88	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea
50	89	Atención del climaterio y menopausia
51	94	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
52	97	Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes
53	101	Diagnóstico y tratamiento de laringitis y traqueítis agudas
54	102	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
55	103	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
56	104	Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos
57	105	Diagnóstico y tratamiento del asma en niños
58	106	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
59	109	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
60	110	Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica
61	113	Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos
62	117	Diagnóstico y tratamiento de gota
63	118	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
64	119	Diagnóstico y tratamiento de depresión
65	121	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia

III ODONTOLOGIA

66	126	Prevención de caries (curetaje, odontoxesis y aplicación tópica de flúor)
67	127	Sellado de fosetas y fisuras dentales
68	128	Obturación de caries con amalgama o resina
69	129	Eliminación de focos de infección, abscesos y restos radiculares
70	130	Extracción de piezas dentarias (no incluye tercer molar)
71	131	Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar

V HOSPITALIZACION

72	171	Atención del puerperio normal
73	175	Atención del recién nacido normal
74	193	Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardíaca crónica (edema pulmonar)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,830,138.40 (cinco millones ochocientos treinta mil ciento treinta y ocho pesos 40/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

SECRETARIA DE SALUD**SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD****DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD****COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD****ANEXO 6****PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2007-2009****ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE (SINALOA)**

No. de unidades Beneficiadas: 2 UMM Tipo I, 5 UMM Tipo II y 2 UMM Tipo III

UNIDAD MOVIL	MUNICIPIO		LOCALIDAD		POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
	Clave	Nombre	Clave	Nombre			
TIPO II		BADIRAGUATO	0730	LA HIGUERITA	703	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR ODONTOLOGO	8:00 HRS.
			0312	EL VAREJONAL	963		
		MOCORITO	0067	CAPIRATO	454		
			0173	MAJADA DE ABAJO	421		
		BADIRAGUATO	0023	LA APOMA	350		
			0845	JURISDICCION DE ARRIBA	189		
			0743	MAJADA DE ARRIBA	165		
			0302	EL TRIGUITO	250		
			0478	EL OJITO	112		
			0811	SANTA RITA	360		
1		2		10	3,967	4	8:00 HRS.
TIPO II		COSALA	61	LAS HABAS	400	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR ODONTOLOGO	8:00 HRS.
			131	SAN MIGUEL DE LAS MESAS	700		
			47	CHAPALA	600		
			99	PALMAR DE LOS CEBALLOS	65		
			119	EL RANCHITO	320		
			338	HIGUERAS DE JACOPIA	140		
			91	MEZCALTITAN	200		
1		1		7	2,425	4	8:00 HRS.
TIPO I		SINALOA	0527	POTRERO DE FELIX	138	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR	8:00 HRS.
			0825	EL MELON	70		
			0371	LOS LAURELES	78		
			0537	PUEBLO VIEJO	93		
			0966	SANTA MAGDALENA	93		
			0008	AGUA CALIENTE DE COTA	172		
1		1		6	644	3	8:00 HRS.

UNIDAD MOVIL	MUNICIPIO		LOCALIDAD		POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
	Clave	Nombre	Clave	Nombre			
TIPO II		SINALOA	0212	EL POTRERO DE SOTO	221	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR ODONTOLOGO	8:00 HRS.
			0271	SANTA ANA	280		
			0481	EL CHAPOTE	69		
			0626	EL AGUAJITO	69		
			0008	AGUA CALIENTE DE COTA	172		
			0537	PUEBLO VIEJO	93		
1		1		6	904	4	8:00 HRS.
TIPO II		BADIRAGUATO	0698	SAN ANTONIO DE LOS BUENOS	108	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR ODONTOLOGO	8:00 HRS.
			0688	CAREATAPA	104		
			0178	MORIRATO	110		
			0769	EL PLATANAR	88		
			0143	LA LAPARA	202		
			0181	LOS NARANJOS.	77		
			0308	LA VAINILLA	76		
			0523	SANTA ROSA	113		
1		1		8	878	4	8:00 HRS.
TIPO I	004	CONCORDIA	0142	SAN JUAN DE JACOBO.	222	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR	8:00 HRS.
			0205	EL PLATANAR DEL TEGÜINO	59		
			0249	LA GUACAMAYA	134		
			0146	SANTA CATARINA.	407		
			0209	NARANJOS.	179		
			0046	CUATANTAL.	333		
1		1		6	1,334	3	8:00 HRS.
TIPO II	007	CHOIX	0093	TOYPAQUI	240	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR ODONTOLOGO	8:00 HRS.
			0233	TECHOBAMPO DE LOS MONTES	109		
			0093	EL GUAYABITO	443		
			0183	LAS RASTRAS	120		
			0292	LAS COLMENAS	104		
			0187	EL REPARO	41		
			0141	EL MEZQUITE CAIDO	350		
			0141	EL SAUCILLO	80		
			0382	HUILLACHAPA	250		
			0245	ULTIMO VADO	125		
			0205	LA MESA DE SAN PANTALEON	60		
1		1		11	1,922	4	8:00 HRS.
TIPO III	010	EL FUERTE	0097	LOS HORNILLOS	540	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR ODONTOLOGO	8:00 HRS.
	007	CHOIX	0161	PICACHOS	358		
			0200	SAN JAVIER	823		
			0024	BACA	294		
			0224	TABUCAHUI	293		
			0027	BAJOSORI	669		
			0167	POTRERO DE CANCIO	365		
1		2		7	3,342	4	8:00 HRS.
TIPO III	004	CONCORDIA	0053	CHIRIMOYOS	276	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR ODONTOLOGO	8:00 HRS.
			0003	AGUACALIENTE DE GARATE	1931		
			0100	MESILLAS	1721		
			0162	EL VERDE	2736		
			0039	LA CONCEPCION	1927		
			0154	TEPUXTA	775		
			0125	LA PETACA	1262		
			0117	EL PALMITO	834		
1		1		8	11,462	4	8:00 HRS.
9		7		69	26878	34	8:00 HRS.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,830,138.40 (cinco millones ochocientos treinta mil ciento treinta y ocho pesos 40/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

ANEXO 7
INDICADORES DE DESEMPEÑO Y METAS DE ATENCION
ESTADO DE SINALOA

Indicador	Periodo a Evaluar	Meta		%	Acumulado	Observaciones
		Programado (1)	Realizado	Cumplimiento (2)	% (3)	
Total de población que habita en localidades atendidas por el Programa						
Número de localidades atendidas por el Programa						
Número de municipios atendidos por el Programa						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con los datos proporcionados en el Informe Gerencial de Caravanas de la Salud.

Indicador	Periodo a Evaluar	Meta		%	Acumulado	Observaciones
		Programado (1)	Realizado	Cumplimiento (2)	% (3)	
Unidades móviles en operación y totalmente equipadas y con equipo itinerante completo y capacitado						
Número de atenciones otorgadas con acciones de promoción y prevención de la salud						
Número de atenciones otorgadas con acciones del CAUSES						
Acciones de prevención y promoción de la salud realizadas						
Consultas médicas de primera vez						
Consultas médicas subsecuentes						
Pacientes referidos-contrarreferidos a una unidad de salud de mayor capacidad resolutive						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con la información con la que se alimenta al "CUBO" de Caravanas de la Salud (SIS).

Indicador	Periodo a Evaluar	Meta		%	Acumulado	Observaciones
		Programado (1)	Realizado	Cumplimiento (2)	% (3)	
Familias incluidas en el Programa que están afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud						
Acciones de conservación y mantenimiento programadas que son realizadas						
Personal de salud capacitado de forma específica para el Programa						
Localidades atendidas por el Programa que cuentan con auxiliar de salud						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional.

(1) Meta anual programada

(2) % de cumplimiento respecto al 100% anual

(3) % acumulado respecto al 100% anual

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,830,138.40 (cinco millones ochocientos treinta mil ciento treinta y ocho pesos 40/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

ANEXO 8

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
1201	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad.
2100	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.
2102	MATERIAL DE LIMPIEZA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares
2103	MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación, que se requieran en cumplimiento de la función institucional de las unidades administrativas de las dependencias y entidades, comprende la adquisición de libros, revistas, periódicos, diarios oficiales impresos o por medios remotos, gacetas, material audiovisual, cassettes, así como discos compactos distintos al software señalado en la partida 3409 y 2108.
2106	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de vídeo, fundas, solventes y otros.
2301	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones, accesorios y herramientas auxiliares de trabajo, tales como: pinzas, martillos, prensas, berbiqués, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, discos para arado, micrófonos; auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos, carburadores, radiadores, cajas de transmisión, detectores de metales manuales, y demás bienes de consumo similares.
2106	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de vídeo, fundas, solventes y otros.

2301	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones, accesorios y herramientas auxiliares de trabajo, tales como: pinzas, martillos, prensas, berbiqués, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, discos para arado, micrófonos; auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos, carburadores, radiadores, cajas de transmisión, detectores de metales manuales, y demás bienes de consumo similares.
2302	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	Asignaciones destinadas a la adquisición de componentes o dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo, con el objeto de conservar o recuperar su funcionalidad y que son de difícil control de inventarios, tales como: tarjetas electrónicas, "drives" internos, circuitos, bocinas, pantallas y teclados, entre otros.
2504	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana o animal, tales como: vacunas, drogas, medicinas de patente, medicamentos, sueros, plasma, oxígeno, entre otros.
2505	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí, y prótesis en general, entre otros.
2506	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear, y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros.
2602	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACION DE PROGRAMAS PUBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas, barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales.
2701	VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de ropa elaborada y sus accesorios: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines; y todo tipo de blancos: batas, colchas, sábanas, fundas, almohadas, toallas, cobertores, colchones y colchonetas, entre otros.

3407	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como: gastos de escrituración, legalización de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales; derechos y gastos de navegación, de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación, y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables
3502	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos.
3506	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipos de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.
3804	CONGRESOS Y CONVENCIONES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas y morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios y simposios y cualquier otro tipo de foro análogo o de características similares que se organicen en cumplimiento del Programa.
3808	PASAJES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país, por cualesquiera de los medios usuales, de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores de campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción.
3810	PASAJES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales.
3811	PASAJES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción, por cualesquiera de los medios usuales, de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 3808, 3809 y 3810.
3814	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción.
3816	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción.

3817	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 3814, 3815 y 3816.
3822	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadia de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3800.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,830,138.40 (cinco millones ochocientos treinta mil ciento treinta y ocho pesos 40/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

ANEXO 9

CONTRATACION DE PERSONAL EN EL ESTADO DE SINALOA

NIVEL ESTATAL							
CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. AREA "A")	1	\$43,821.51	\$4,869.06	\$48,690.57	12	\$584,286.84
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A")	2	\$28,254.81	\$3,139.42	\$31,394.23	12	\$753,461.52
							\$1,337,748.36

UNIDAD MOVIL TIPO 1							
CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$11,355.11	\$1,261.68	\$12,616.79	12	\$302,802.96
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$9,548.32	\$1,060.92	\$10,609.24	12	\$254,621.76
							\$557,424.72

UNIDAD MOVIL TIPO 2							
CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01008	* MEDICO GENERAL "A"	1	\$18,545.75	\$2,060.64	\$20,606.39	6	\$123,638.34
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	5	\$15,430.75	\$1,714.53	\$17,145.28	12	\$1,028,716.80
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	5	\$11,355.11	\$1,261.68	\$12,616.79	12	\$757,007.40
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	5	\$9,548.32	\$1,060.92	\$10,609.24	12	\$636,554.40
							\$2,545,916.94

UNIDAD MOVIL TIPO 3							
CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$15,430.75	\$1,714.53	\$17,145.28	6	\$205,743.34
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$11,355.11	\$1,261.68	\$12,616.79	6	\$151,401.46
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$9,548.32	\$1,060.92	\$10,609.24	6	\$127,310.93
							\$484,455.73

TOTAL

\$4,925,545.75

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,830,138.40 (cinco millones ochocientos treinta mil ciento treinta y ocho pesos 40/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

ANEXO 10

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE SINALOA

No. DE VISITA	FECHA DE VISITA
PRIMERA VISITA	OCTUBRE
SEGUNDA VISITA	DICIEMBRE

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio de Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,830,138.40 (cinco millones ochocientos treinta mil ciento treinta y ocho pesos 40/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de la "ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,830,138.40 (cinco millones ochocientos treinta mil ciento treinta y ocho pesos 40/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

QUINTA.- "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" ratifican en su totalidad el contenido de los Antecedentes, Declaraciones y las demás Cláusulas de "EL CONVENIO" en todo lo que no se oponga al presente Instrumento.

SEXTA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto.

Enteradas las partes del contenido y consecuencias legales del presente Convenio Modificatorio lo firman por cuadruplicado, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil nueve, en la Ciudad de México, Distrito Federal.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Francisco José Bañuelos Téllez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, **Héctor Ponce Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Rafael Ocegüera Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Quirino Ordaz Coppel**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Luis Antonio Cárdenas Fonseca**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, NUMERO DGPLADES-CETR-SON-01/09, SUSCRITO EL DIA 5 DE ENERO DE 2009, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, ASISTIDA POR EL DR. FRANCISCO JOSE BAÑUELOS TELLEZ, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA, EL C.P. ALEJANDRO ARTURO LOPEZ CABALLERO, Y EL SECRETARIO DE SALUD PUBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, EL DR. JOSE DE JESUS BERNARDO CAMPILLO GARCIA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el Gobierno Federal estableció como uno de sus programas prioritarios a impulsar en el año 2009 el de "Caravanas de la Salud" que tiene por objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación, integralidad y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en el corto plazo de unidades médicas fijas.
- II. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- III. Que en fecha 5 de enero de 2009, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" suscribieron el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos, DGPLADES-CETR-SON-01/09, por un monto de \$1'907,059.39 (un millón novecientos siete mil cincuenta y nueve pesos 39/100 M.N.), en lo sucesivo "EL CONVENIO", con el objeto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permita a "LA ENTIDAD" realizar gastos de operación que se deriven de la operación de una (1) Unidad Móvil del Programa Nacional de Caravanas de la Salud en el Estado de Sonora, de conformidad con "EL CONVENIO" y sus Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos, los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.
- IV. Que en la Cláusula Cuarta de "EL CONVENIO" se dispuso que: Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda del Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación de una (1) Unidad Móvil del Programa Caravanas de la Salud por parte de los Servicios de Salud de Sonora.
- V. Que en la Cláusula Décima del "CONVENIO" las partes acordaron que el "CONVENIO" podría modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.
- VI. En la Cláusula Novena se estableció que "EL CONVENIO" comenzaría a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto.
- VII. Acorde a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2008, vigentes, y con la finalidad de atender las necesidades actuales para la operación del Programa Caravanas de la Salud en la entidad federativa, es indispensable hacer modificaciones a "EL CONVENIO" en cuanto al número de unidades móviles entregadas en comodato a la fecha, los recursos asignados al estado de Sonora, y las rutas programadas conforme al destino final del gasto, con la finalidad de cumplir con las metas programadas, para lo cual resulta necesario modificar las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y CUARTA, y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de "EL CONVENIO" a efecto de dar continuidad a su ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en el mismo, buscando que éstos se lleven conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

DECLARACIONES**De “LA SECRETARIA”:**

- I. Que el C. Secretario de Salud, Dr. José Angel Córdova Villalobos, designó a partir del primero de agosto del año dos mil nueve, como Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, al Dr. Francisco José Bañuelos Téllez, cargo que se acredita con la copia simple del nombramiento que se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.

De “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”

- I. Que el Gobernador Constitucional, Lic. Guillermo Padres Elias, nombró en fecha 13 de septiembre del año dos mil nueve, como Secretario de Hacienda, al C.P. Alejandro Arturo López Caballero, con el refrendo del Secretario de Gobierno Lic. Héctor Larios Córdoba, cargo que se acredita con la copia simple del nombramiento que se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
- II. Que el Gobernador Constitucional, Lic. Guillermo Padres Elias, nombró en fecha 13 de septiembre del año dos mil nueve, como Secretario de Salud Pública Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, al Dr. José Jesús Bernardo Campillo García, con el refrendo del Secretario de Gobierno Lic. Héctor Larios Córdoba, cargo que se acredita con la copia simple del nombramiento que se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.

De “LAS PARTES”:

- I. Que reconocen su personalidad jurídica con la que intervienen en el presente Instrumento.

Una vez expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Se modifica en “EL CONVENIO” los párrafos primero y segundo de la Cláusula PRIMERA y el cuadro del mismo, para quedar como a continuación se describe:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD”, realizar los gastos que se deriven de la operación de las Tres (3) Unidades Médicas Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Sonora, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere “LA SECRETARIA”, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
“CARAVANAS DE LA SALUD”	\$1'929,929.05 (un millón novecientos veintinueve mil novecientos veintinueve pesos 05/100 M.N.)

SEGUNDA.- Se modifica de “EL CONVENIO” la Cláusula SEGUNDA, el primer párrafo, así como el primer párrafo de los parámetros y su inciso a), para quedar como a continuación se describe:

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$1'929,929.05 (un millón novecientos veintinueve mil novecientos veintinueve pesos 05/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de “LA SECRETARIA”, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en los Anexos 2 y 3 de este Convenio.

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la operación de las Tres (3) Unidades Médicas Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Sonora, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de las Tres (3) Unidades Médicas Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Sonora, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto del presente instrumento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.

TERCERA.- Se modifica en “EL CONVENIO” el primer párrafo de la Cláusula CUARTA para quedar como a continuación se describe:

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación de Tres (3) Unidades Médicas Móviles del Programa de Caravanas de la Salud, por parte de los Servicios de Salud de Sonora.

CUARTA.- Se modifica en “EL CONVENIO” los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 para quedar como a continuación se describe:

ANEXO 1**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD****TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 “Subsidios y Transferencias”	\$1,929,929.05	\$0.00	\$1,929,929.05
TOTAL	\$1,929,929.05	\$0.00	\$1,929,929.05

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$1,929,929.05 (un millón novecientos veintinueve mil novecientos veintinueve pesos 05/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"													
4226 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios. Sonora"			\$881,256.04							\$1,048,673.01			\$1,929,929.05
ACUMULADO			\$881,256.04							\$1,048,673.01			\$1,929,929.05

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$1,929,929.05 (un millón novecientos veintinueve mil novecientos veintinueve pesos 05/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ANEXO 3

ACCIONES A REALIZAR

GASTOS DE OPERACION PARA 3 CARAVANA	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$1,929,929.05
TOTAL	\$1,929,929.05

Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento)	\$1,929.92
Asignación a favor del Organismo Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento y en términos de lo dispuesto en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).	\$1,929.92

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$1,929,929.05 (un millón novecientos veintinueve mil novecientos veintinueve pesos 05/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora.



SECRETARÍA
DE SALUD



**DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EJERCICIO 2009
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACION"
ANEXO 4**

Entidad Federativa

Monto
por concepto de
gasto

Concepto de Gasto de Aplicación

Nombre del Concepto de Gasto

Unidad
Móvil

6	7	8	9	10	11	12	13	14
Partida Específica	Número Factura Pagada	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
							15	
						TOTAL ACUMULADO	0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARÍA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo.

16

18

19

17

Director de Administración

Secretario de Salud

MES:

20

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$1,929,929.05 (un millón novecientos veintinueve mil novecientos veintinueve pesos 05/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ANEXO 5**CARTERA DE SERVICIOS: PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD, CAUSES****ESTADO DE SONORA****ACCIONES DE PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD
INTERVENCIONES POR GRUPO DE EDAD Y PROCESO EN LA LINEA DE VIDA**

- Para otorgar el paquete es necesario cambiar el abordaje actual por el de intervenciones a cinco grupos poblacionales y alcanzar la prevención en el continuo de la vida
 - Niños de 0 a 9 años
 - Adolescentes de 10 a 19 años
 - Mujeres de 20 a 59 años
 - Hombres de 20 a 59 años
 - Adultos Mayores de 60 años y más
- Cada intervención cuenta con cinco procesos para garantizar el otorgamiento de las acciones
 - Promoción de la salud
 - Nutrición
 - Prevención y control de enfermedades
 - Detección de enfermedades
 - Salud reproductiva

CARTERA DE SERVICIOS CAUSES 2008**II CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD**

No.

Intervención

• CONSULTA GENERAL/FAMILIAR

1	26	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva
2	28	Diagnóstico y tratamiento de rubéola
3	29	Diagnóstico y tratamiento de sarampión
4	30	Diagnóstico y tratamiento de varicela
5	31	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda
6	34	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común)
7	35	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
8	36	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica
9	37	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico
10	38	Diagnóstico y tratamiento de diarrea aguda
11	40	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
12	41	Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster
13	42	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis
14	43	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
15	44	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por clamidia (incluye tracoma)
16	45	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por trichomona
17	46	Diagnóstico y tratamiento de sífilis
18	47	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
19	48	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
20	49	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda

21	50	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal
22	51	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis
23	52	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis
24	53	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis
25	56	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis
26	57	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
27	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
28	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
29	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
30	62	Diagnóstico y tratamiento de escabiasis
31	63	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
32	64	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales
33	66	Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa
34	67	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto
35	69	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
36	70	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
37	71	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
38	72	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
39	76	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda
40	77	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable
41	78	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus II
42	79	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial
43	80	Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis
44	81	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
45	83	Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH)
46	84	Métodos temporales de planificación familiar: preservativos
47	85	Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino
48	86	Atención prenatal en embarazo
		• CONSULTA DE ESPECIALIDAD
49	88	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea
50	89	Atención del climaterio y menopausia
51	94	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
52	97	Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes
53	101	Diagnóstico y tratamiento de laringitis y traqueítis agudas
54	102	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
55	103	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
56	104	Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos
57	105	Diagnóstico y tratamiento del asma en niños
58	106	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
59	109	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
60	110	Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica
61	113	Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos
62	117	Diagnóstico y tratamiento de gota
63	118	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
64	119	Diagnóstico y tratamiento de depresión
65	121	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia

III ODONTOLOGIA

66	126	Prevención de caries (curetaje, odontoxesis y aplicación tópica de flúor)
67	127	Sellado de fosetas y fisuras dentales
68	128	Obturación de caries con amalgama o resina
69	129	Eliminación de focos de infección, abscesos y restos radiculares
70	130	Extracción de piezas dentarias (no incluye tercer molar)
71	131	Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar

V HOSPITALIZACION

72	171	Atención del puerperio normal
73	175	Atención del recién nacido normal
74	193	Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardiaca crónica (edema pulmonar)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$1,929,929.05 (un millón novecientos veintinueve mil novecientos veintinueve pesos 05/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora.

SECRETARIA DE SALUD**SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD****DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD****COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD****ANEXO 6****PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2007-2009****ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE SONORA**

No. de unidades Beneficiadas: 1 UMM Tipo II y 2 UMM Tipo III

UNIDAD MOVIL (1)	MUNICIPIO (2)		LOCALIDAD (3)		POBLACION BENEFICIADA (4)	PERSONAL (5)	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL (6)
	Clave	Nombre	Clave	Nombre			
TIPO II		Bacum	0097	La Lagunita	6	MEDICO, ODONTOLO, ENFERMERA, CHOFER POLIVALENTE	8:00 – 16:00 hrs.
			0342	El Eslabón	10		
			0225	El Coyote	8		
			0177	El Arbolillo	8		
		Cajeme	0950	Los Nogales	3		
			0278	El Carrizo (Rancho)	29		
			0080	Babójeri	11		
		Guaymas	0065	Cinco de Marzo	5		
			0158	El Milagro	16		
			0218	El Retiro	14		
			0395	El Bayo	12		
			0565	San León	10		
			0620	María Dolores	28		
			0808	Himalaya	6		
			1420	Los Chirriones	12		
		Quiriego	0095	Sibachicorit	3		
			0314	Yahuiro	9		
			0339	El Puerto	20		
			0350	El Pino	13		
			0354	Basicorepa	24		
		Rosario	0082	Techomoa	13		
			0618	Los Aserraderos	16		
1		5		22	276	4	

UNIDAD MOVIL (1)	MUNICIPIO (2)		LOCALIDAD (3)		POBLACION BENEFICIADA (4)	PERSONAL (5)	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL (6)
	Clave	Nombre	Clave	Nombre			
TIPO III	042	NAVOJOA	0015	BUARAJE VIEJO	242	MEDICO ODONTOLOGO ENFERMERA PROMOTOR	8:00 A 16:00 HORAS
			0045	LA ESMERALDA	4		
			0071	JUSIBAMPO	0		
			0105	SAN ANTONIO DE LOS IBARRA	51		
			0501	GRANJA AVICOLA ADA	3		
			0601	CANUTO AGUILAR (CAMPO CANUTO)	4		
			0611	LA ESQUINA VALDEZ	62		
			0683	CAMPO GILBERTO BARCELO	1		
	026	ETCHOJOA	0749	GRANJA LAS MULETAS	4		
			0007	BACAJAQUIA	387		
	071	BENITO JUAREZ	0050	MAVEJAQUI	430		
			0141	EL PAREDONCITO	310		
1		3		12	1498	4	
TIPO III	004	ALTAR	0047	LOS MOLINOS	11	MEDICO ODONTELOGO ENFERMERA PROMOTOR	8:00 A 16:00 HORAS
			0094	VIRGINIA	8		
			0330	EL PLOMO	11		
			0479	EL ESTABLO (AGUA BLANCA)	11		
			0564	SANTA MARIA	18		
	017	CABORCA	0148	LOS OLIVOS	17		
			0225	SIBERIA (JORGE PALACIOS)	31		
			0237	EL TREN	5		
			0252	DURANGO DOS	26		
			0706	EL CHIHUAHUENSE	25		
			0856	TOJUCA	16		
			1006	EJIDO LA SIERRITA II	3		
	047	PITIQUITO	0020	LA CIENEGA	37		
			0149	EL ALMA JOVEN	13		
			0214	EL PORVENIR	12		
			0374	RANCHO EL MAYO	16		
			S/C	CASAS GRANDES	20		
			S/C	EL MARRAZO	20		
1		3		18	300	4	
3		11		52	2074	12	

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$1,929,929.05 (un millón novecientos veintinueve mil novecientos veintinueve pesos 05/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ANEXO 7

INDICADORES DE DESEMPEÑO Y METAS DE ATENCION

ESTADO DE SONORA

Indicador	Periodo a Evaluar	Meta		% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
		Programado (1)	Realizado			
Total de población que habita en localidades atendidas por el Programa						
Número de localidades atendidas por el Programa						
Número de municipios atendidos por el Programa						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con los datos proporcionados en el Informe Gerencial de Caravanas de la Salud.

Indicador	Periodo a Evaluar	Meta		% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
		Programado (1)	Realizado			
Unidades móviles en operación y totalmente equipadas y con equipo itinerante completo y capacitado						
Número de atenciones otorgadas con acciones de promoción y prevención de la salud						
Número de atenciones otorgadas con acciones del CAUSES						
Acciones de prevención y promoción de la salud realizadas						
Consultas médicas de primera vez						
Consultas médicas subsecuentes						
Pacientes referidos-contrarreferidos a una unidad de salud de mayor capacidad resolutive						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con la información con la que se alimenta al "CUBO" de Caravanas de la Salud (SIS).

Indicador	Periodo a Evaluar	Meta		% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
		Programado (1)	Realizado			
Familias incluidas en el Programa que están afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud						
Acciones de conservación y mantenimiento programadas que son realizadas						
Personal de salud capacitado de forma específica para el Programa						
Localidades atendidas por el Programa que cuentan con auxiliar de salud						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional.

(1) Meta anual programada

(2) % de cumplimiento respecto al 100% anual

(3) % acumulado respecto al 100% anual

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$1,929,929.05 (un millón novecientos veintinueve mil novecientos veintinueve pesos 05/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ANEXO 8

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
1201	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$ 1,929,929.05 (un millón novecientos veintinueve mil novecientos veintinueve pesos 05/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ANEXO 9

CONTRATACION DE PERSONAL EN EL ESTADO DE SONORA

NIVEL ESTATAL

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. AREA "A")	1	\$43,821.51	\$4,869.06	\$48,690.57	12	\$584,286.84
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A")	1	\$28,254.81	\$3,139.42	\$31,394.23	12	\$376,730.76
							\$961,017.60

UNIDAD MOVIL TIPO 2

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	1	\$15,430.75	\$1,714.53	\$17,145.28	12	\$205,743.36
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$11,355.11	\$1,261.68	\$12,616.79	12	\$151,401.48
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$9,548.32	\$1,060.92	\$10,609.24	12	\$127,310.88
							\$484,455.72

UNIDAD MOVIL TIPO 3

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$15,430.75	\$1,714.53	\$17,145.28	6	\$205,743.34
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$11,355.11	\$1,261.68	\$12,616.79	6	\$151,401.46
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$9,548.32	\$1,060.92	\$10,609.24	6	\$127,310.93
							\$484,455.73

TOTAL

\$1,929,929.05

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$1,929,929.05 (un millón novecientos veintinueve mil novecientos veintinueve pesos 05/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ANEXO 10

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE SONORA

No. DE VISITA	FECHA DE VISITA
PRIMERA VISTA	OCTUBRE
SEGUNDA VISTA	DICIEMBRE

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio de Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$1,929,929.05 (un millón novecientos veintinueve mil novecientos veintinueve pesos 05/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de la "ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$1,929,929.05 (un millón novecientos veintinueve mil novecientos veintinueve pesos 05/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora.

QUINTA.- "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" ratifican en su totalidad el contenido de los Antecedentes, Declaraciones y las demás Cláusulas de "EL CONVENIO" en todo lo que no se oponga al presente Instrumento.

SEXTA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto.

Enteradas las partes del contenido y consecuencias legales del presente Convenio Modificatorio lo firman por cuadruplicado, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil nueve, en la Ciudad de México, Distrito Federal.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Francisco José Bañuelos Téllez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.

PROYECTO de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA2-1994, Para la vigilancia, prevención, control, manejo y tratamiento del cólera, para quedar como Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-016-SSA2-2009, Para la vigilancia, prevención, control, manejo y tratamiento del cólera.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

PABLO A. KURI MORALES, Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o fracciones II y XVII, 13 apartado A) fracción I, 133 fracción I, 134 fracción I, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 145, 146, 147, 152, 154, 351, 361 y 393 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 43, 47 fracción I y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 8 fracción V, 10 fracciones VI y XVI y 45 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Proyecto de Modificación a Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA2-1994, Para la vigilancia, prevención, control, manejo y tratamiento del cólera, para quedar como Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-016-SSA2-2009, Para la vigilancia, prevención, control, manejo y tratamiento del cólera.

El presente Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana se publica a efecto de que los interesados dentro de los 60 días naturales contados a partir de su publicación, presenten sus comentarios por escrito ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, sito en Lieja No. 7, primer piso, colonia Juárez, código postal 06696, México, D.F., teléfono y fax: 55-53-70-56, correo electrónico pablo.kuri@salud.gob.mx.

Durante el plazo mencionado, los documentos que sirvieron de base para la elaboración del Proyecto y la Manifestación de Impacto Regulatorio estarán a disposición del público en general, en el domicilio del Comité mencionado en el párrafo anterior, para su consulta.

CONSIDERANDO

Que con fecha 5 de octubre del año 2000, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA2-1994, Para la vigilancia, prevención, control, manejo y tratamiento del cólera y que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

Que el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, antes Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, ha realizado el seguimiento de la Norma Oficial Mexicana en cuestión y ha decidido, después de los análisis científicos necesarios, proponer la actualización del contenido de la Norma de mérito ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, especialmente en cuanto al monitoreo ambiental y la identificación de la toxigenicidad del agente que causa el cólera.

Que en atención a las anteriores consideraciones, se expide el siguiente:

**PROYECTO DE MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-016-SSA2-1994,
PARA LA VIGILANCIA, PREVENCION, CONTROL, MANEJO Y TRATAMIENTO DEL COLERA,
PARA QUEDAR COMO PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-016-SSA2-2009,
PARA LA VIGILANCIA, PREVENCION, CONTROL, MANEJO Y TRATAMIENTO DEL COLERA**

PREFACIO

En la elaboración del Proyecto de esta Norma Oficial Mexicana, participaron las siguientes instituciones y unidades administrativas:

SECRETARIA DE SALUD

Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud

Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades

Centro Nacional para la Atención de la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Dirección General de Promoción de la Salud

Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos

Dirección General de Epidemiología

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

Dirección General de Sanidad

SECRETARIA DE MARINA

Dirección General Adjunta de Sanidad Naval

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Subdirección de Regulación de Servicios de Salud

PETROLEOS MEXICANOS

Gerencia de Servicios Médicos

COMISION NACIONAL DEL AGUA

Subdirección General de Agua Potable Drenaje y Saneamiento

Gerencia de Potabilización y Tratamiento

Subgerencia de Agua Limpia

Subdirección General de Administración del Agua

Gerencia de Calidad y Reuso del Agua e Impacto Ambiental

INDICE

0. Introducción
1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias
3. Definiciones y abreviaturas
4. Vigilancia epidemiológica y generalidades
5. Laboratorio
6. Sanidad Internacional
7. Control Sanitario, Promoción de la Salud y Saneamiento Básico
8. Atención a pacientes
9. Medidas de seguridad biológica
10. Estudio y control de brotes
11. Capacitación del personal de salud
12. Insumos para la prevención y control
13. Organización
14. Disposiciones complementarias
15. Concordancia con normas internacionales y normas mexicanas
16. Bibliografía
17. Observancia de la Norma
18. Vigencia

0. Introducción

El cólera es una infección intestinal aguda causada por el *Vibrio cholerae* O1 y O139 ambos toxigénicos que se transmite al hombre por la ingesta de agua y alimentos contaminados por este microorganismo.

La enfermedad se presenta en personas de cualquier edad y se caracteriza por diarrea abundante y vómito que puede llegar a la deshidratación, la cual puede evolucionar hasta el choque hipovolémico y causar la muerte.

Esta enfermedad ha causado siete grandes epidemias en el mundo desde 1817 hasta la actualidad. La séptima pandemia se inició en Indonesia en 1961 y se diseminó a todo el mundo. En enero de 1991 se diagnosticaron los primeros casos de cólera en Perú para después extenderse al resto de los países del continente americano.

Hasta 1992 se reconocía al *Vibrio cholerae* O1 como agente de las epidemias de cólera en el mundo; sin embargo, en 1992 y 1993 se identificaron en India y Bangladesh brotes epidémicos de gran magnitud, causadas por un nuevo microorganismo, el *Vibrio cholerae* O139. El cuadro clínico que produce este serotipo es muy similar al *Vibrio cholerae* O1 ya que produce una enterotoxina casi idéntica. Actualmente la presencia de casos de cólera por el serotipo O139 se ha confirmado únicamente en Asia suroriental.

En México, después de que durante más de 100 años no se habían registrado casos de cólera, en 1991 se identificó el primer caso en la localidad de San Miguel Totolmaloya, Estado de México, con la séptima pandemia.

De 1991 a 1999 se confirmaron 45,792 casos de cólera distribuidos en 31 entidades federativas con una mediana de 2,690 casos (tasa de morbilidad de 3.2 por 100,000 habitantes); ocurrieron 552 defunciones (tasa de letalidad de 1.2 por ciento). Las últimas defunciones por cólera se presentaron en 1997. En el 2000 se presentaron 5 casos (morbilidad de 0.005 por 100,000 habitantes) en cuatro entidades federativas, no se presentaron defunciones.

En 2001 se presentó un caso (morbilidad de 0.001 por 100,000 habitantes) y no se presentaron defunciones. Desde entonces no se han confirmado casos de cólera en México. De manera rutinaria se realizan acciones de búsqueda intencionada.

El cólera es una enfermedad prevenible y controlable a través de acciones que incluyen la vigilancia epidemiológica, el diagnóstico oportuno, la atención médica, la vigilancia del saneamiento ambiental y el fomento para la salud; estas acciones se realizan conjuntamente por los sectores público, social y privado.

La Organización Mundial de la Salud, por medio de un comunicado, excluyó a México de la lista de países infectados por cólera en 2001. Por ello la importancia de reforzar las actividades de vigilancia sanitaria y la búsqueda intencionada de casos para mantener esa condición.

Mediante la vigilancia epidemiológica activa y el monitoreo ambiental permanente tanto en manejadores de alimentos de productos provenientes del mar, así como de puntos de monitoreo fijos definidos por los antecedentes de la presencia de casos, se ha demostrado que la circulación ambiental de la bacteria persiste, ya que durante cuatro años de vigilancia se ha aislado la bacteria en 21 entidades federativas.

Durante estos años no se han presentado casos. En el 2002 se identificó la bacteria en 46 muestras; 57 en el 2003; 31 en el 2004, 35 en el 2005; 86 en 2006; 68 en 2007 y 22 en 2008.

Con base a lo expuesto, es necesaria la revisión de esta Norma Oficial Mexicana con enfoque más estricto en el monitoreo ambiental y la identificación de la toxigenicidad del agente mediante pruebas de laboratorio específicas y definir nuevas estrategias encaminadas a la seguridad en salud de la población.

1. Objetivo y campo de aplicación

1.1 Esta Norma tiene por objeto establecer los criterios y especificaciones sobre las actividades relacionadas a la vigilancia, prevención, control, manejo y tratamiento del cólera.

1.2 Esta Norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y su ejecución involucra a los sectores público, social y privado que integran el Sistema Nacional de Salud.

2. Referencias

Para la correcta aplicación de esta Norma Oficial Mexicana es necesario consultar las siguientes normas o las que las sustituyan:

2.1 Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994, para la vigilancia epidemiológica.

2.2 Norma Oficial Mexicana NOM-242-SSA1-2009, Productos y servicios. Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados. Específicamente sanitarias y métodos de prueba.

2.3 Norma Oficial Mexicana NOM-036-SSA2-2002, Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, sueros, antitoxinas e inmunoglobulinas en el humano.

2.4 Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2005, Servicios básicos de Salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación.

2.5 Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental, Salud Ambiental, Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, Clasificación y especificaciones de manejo.

2.6 Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.

2.7 Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental, agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización.

2.8 Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998, Del expediente clínico.

2.9 Norma Oficial Mexicana NOM-179-SSA1-1998, Vigilancia y evaluación del control de calidad del agua para uso y consumo humano, distribuida por sistemas de abastecimiento público.

2.10 Norma Oficial Mexicana NOM-244-SSA1-2008, Equipos y sustancias germicidas para tratamiento doméstico de agua. Requisitos sanitarios.

2.11 Norma Oficial Mexicana NOM-201-SSA1-2002, Productos y Servicios. Agua y Hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias.

2.12 Norma Oficial Mexicana NOM-230-SSA1-2002, Salud Ambiental. Agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo.

3. Definiciones y abreviaturas

Para los efectos de esta norma se entiende por:

3.1 Definiciones

3.1.1 Brote de cólera, a la presencia de dos o más casos confirmados relacionados epidemiológicamente entre sí o la presencia de un caso en un área donde no se ha demostrado la existencia previa del padecimiento.

3.1.2 Caso confirmado de cólera, a todo enfermo en el que se aíse, mediante cultivo bacteriológico, en materia fecal o contenido gastrointestinal, *Vibrio cholerae* O1 y/o O139 toxigénicos, así como los que por asociación epidemiológica se determinen.

3.1.3 Caso hospitalizado por cólera, a toda persona a la que se brinde atención médica en un establecimiento de salud, fijo o móvil y que permanezca en el mismo 24 horas y en quien se aíse o demuestre *Vibrio cholerae* O1 y/o O139 toxigénicos, mediante cultivo bacteriológico.

3.1.4 Caso sospechoso de cólera, a todo enfermo de diarrea que presente las siguientes características:

3.1.4.1 Que en su lugar de residencia no se haya demostrado o se desconozca la circulación de *Vibrio cholerae* O1 y/o O139 toxigénicos, a todo enfermo de diarrea que tenga cinco años de edad o más, que presente cinco evacuaciones o más en 24 horas y cuyo cuadro diarreico tenga una evolución menor a cinco días.

3.1.4.2 Que en su lugar de residencia donde se ha demostrado la circulación de *Vibrio cholerae* O1 y/o O139 toxigénicos en los últimos 90 días o en las comunidades ubicadas dentro del área de los cercos epidemiológicos, se considerará como sospechosa a toda persona con diarrea no mayor a cinco días de evolución, independientemente de su edad y en situación de desastres.

3.1.5 Contacto, a toda persona que en el hogar, lugar de trabajo o sitio de reunión haya compartido, preparado o manipulado alimentos, agua o hielo o que haya realizado cambio de pañal de los casos sospechosos o confirmados en los cinco días previos al inicio de la enfermedad.

3.1.6 Defunción por cólera, al fallecimiento de un caso confirmado que ocurra hasta dos semanas posteriores al inicio de las manifestaciones clínicas y en cuyo certificado de defunción aparezcan como causa básica o asociada los siguientes términos:

Gastroenteritis o diarrea más deshidratación; Gastroenteritis; Diarrea más desequilibrio hidroelectrolítico.

3.1.7 Enfermedad del cólera, la infección intestinal aguda causada por el *Vibrio cholerae* O1 y O139 toxigénicos que se transmite al hombre por la ingesta de agua y alimentos contaminados por este microorganismo.

3.1.8 Fuente de infección de cólera, a todo alimento, agua, bebida, hielo, heces o vómito donde se aíse *Vibrio cholerae* O1 y/o *Vibrio cholerae* O139 toxigénicos.

3.1.9 Portador, a la persona que alberga al agente infeccioso en ausencia de enfermedad clínica aparente y en quien se aíse *Vibrio cholerae* O1 y/o O139 toxigénicos en materia fecal o contenido gastrointestinal.

3.1.10 Red Negativa de Notificación Diaria: a la notificación obligatoria diaria, por la vía más rápida, sobre la ausencia de casos de cólera, con base en lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994, Para la vigilancia epidemiológica.

3.1.11 Vigilancia sanitaria: el conjunto de acciones de evaluación, verificación y supervisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables que deben observarse en los procesos, productos, métodos, instalaciones, servicios o actividades relacionados con las materias de competencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

3.2. Abreviaturas

3.2.1 CCAYAC: Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

3.2.2 °C: Grados Celsius

3.2.3 E. coli: *Escherichia coli*

3.2.4 InDRE: Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos

3.2.5 mg: Miligramo

3.2.6 mg/l: Miligramo por litro

3.2.7 mEq/l: Miliequivalentes por litro

3.2.8 mmol/l: Milimoles por litro

3.2.9 ml/kg: Mililitros por kilogramo

3.2.10 mg/kg: Miligramos por kilogramo

3.2.11 NOM: Norma Oficial Mexicana

4. Vigilancia epidemiológica y generalidades

4.1 El periodo de incubación de cólera se considera que puede ser desde menos de 24 horas hasta cinco días.

4.2 Se espera que al menos el 2% del total de diarreas en mayores de cinco años de edad cumplan con la definición operacional de caso sospechoso por lo que deberá tomársele una muestra de materia fecal con un hisopo rectal y transportarlo en medio de Cary Blair, para cultivo, aislamiento e identificación de *Vibrio cholerae* O1 u O139 toxigénicos o, en su caso, muestras pareadas de suero, tomadas con intervalo de tres a cuatro semanas para la identificación de anticuerpos. Una vez obtenido el resultado se reclasificará al enfermo.

4.3 Los casos sospechosos, confirmados y defunciones por cólera, así como los brotes de cólera son objeto de notificación inmediata durante las primeras 24 horas, posteriores a tener conocimiento de los casos y realizar estudio epidemiológico correspondiente, con base en lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994, para la vigilancia epidemiológica.

4.4 Para fines de notificación, se seguirán los siguientes lineamientos:

4.4.1 Notificación Inmediata: con base en lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994, Para la vigilancia epidemiológica.

4.4.2 Red Negativa de Notificación Diaria: se hará, de manera obligada, cada día por la vía más rápida, sobre la ausencia de casos de cólera, con base en lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994, Para la vigilancia epidemiológica.

4.4.3 Ante la presencia de un paciente sospechoso o confirmado de *Vibrio cholerae* O1 y/o O139 toxigénicos en clínica, consultorio, dispensario médico u hospital privado, el médico tratante notificará según los mismos puntos y especificaciones señalados en el numeral 4.4.1, conforme a la normatividad vigente:

4.4.4 Para fines estadísticos, los aislamientos positivos a *Vibrio cholerae* O1 y/o O139 toxigénicos se clasifican de la manera siguiente:

4.4.4.1 Caso confirmado de cólera, no hospitalizado.

4.4.4.2 Caso confirmado de cólera, hospitalizado.

4.4.4.3 Portador.

4.4.4.4 Defunción por cólera, con atención médica.

4.4.4.5 Defunción por cólera, sin atención médica.

4.5 La notificación de defunción por cólera deberá sujetarse a lo ordenado en la Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994, para la vigilancia epidemiológica.

4.6 Los casos confirmados de cólera deberán ser notificados semanalmente, de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994, para la vigilancia epidemiológica.

4.7 La vigilancia epidemiológica de casos y defunciones por cólera se hará de acuerdo a los lineamientos marcados en la Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994, para la vigilancia epidemiológica.

5. Laboratorio

5.1 Los diferentes niveles de la estructura se apoyarán en lo que cita la NOM-017-SSA2-1994, para la vigilancia epidemiológica, para obtener el máximo beneficio de este servicio en apoyo al diagnóstico de casos sospechosos y confirmados de cólera.

5.2 Los laboratorios de salud pública de los servicios estatales de salud deberán contar con un área destinada exclusivamente al análisis de alimentos y otra para muestras biológicas, lo cual es importante para evitar contaminación de tipo cruzado que puedan afectar la interpretación epidemiológica de los resultados obtenidos. Dichos laboratorios tendrán la capacidad técnica e infraestructura para el aislamiento, identificación y caracterización del *Vibrio cholerae* en sus serotipos *O1*, *No O1* y *O139* aislados de muestras humanas y ambientales. En caso de un brote o epidemia de cólera, los servicios estatales de salud dispondrán lo necesario, a efecto de instalar laboratorios o mecanismos para la identificación de *Vibrio cholerae O1* y *No O1* en cualquier unidad de salud cercana al sitio de ocurrencia del brote.

5.3 El diagnóstico del *Vibrio cholerae O1*, *No O1* y *O139* incluirá el aislamiento del microorganismo, su caracterización bioquímica y aglutinación bacteriana con sueros polivalentes y monovalentes específicos.

5.4 Las autoridades sanitarias de salud mantendrán actividades de control de calidad del diagnóstico bacteriológico de *Vibrio cholerae O1*, *No O1* y *O139* en laboratorios locales y privados.

5.5 Para mantener estandarizado el funcionamiento de la red de laboratorios regionales y/o estatales éstos deberán enviar el 100% de las cepas aisladas de *Vibrio cholerae O1* y *O139* recuperadas de casos de diarrea, el 100% de las cepas de *Vibrio cholerae O1* recuperadas de muestras ambientales y alimentos y el 30% de las cepas de *Vibrio cholerae No O1* recuperadas de muestras ambientales y alimentos, mismas que serán remitidas al InDRE para su confirmación y determinación de serotipo, biotipo, patrón de resistencia a los antimicrobianos y toxina colérica.

5.6 En el caso de cepas aisladas de muestras ambientales y alimentos se enviarán a la CCAYAC el 100% de cepas de *Vibrio cholerae O1* y *O139*, además del 30% de *No O1* para su confirmación, determinación de serotipo y toxina colérica.

5.7 La identificación de *Vibrio cholerae O1* en muestras humanas se podrá efectuar mediante pruebas rápidas (Cholera-Smart, CoaVich, Cholera-Screen u otras) que permitan la identificación de antígenos bacterianos; será necesario confirmar la presencia del agente causal a través del cultivo microbiológico del 100% de las muestras tomadas para dichas pruebas rápidas.

5.8 El manejo y procesamiento de muestras ambientales y de alimentos se llevará a cabo por el personal de laboratorio local, regional o estatal, aplicando la metodología y los controles de calidad recomendados para ello. La CCAYAC tendrá a su cargo supervisar y evaluar el cumplimiento de lo anteriormente descrito. Ante un brote de enfermedad diarreica aguda realizar la siembra de la muestra y buscar de manera intencionada la presencia de *Vibrio cholerae* serotipos *O1*, *No O1*, *O139* y *Vibrio parahaemolyticus* en la misma placa de siembra.

5.9 La determinación de anticuerpos vibriocidas y antitoxina colérica para diagnóstico se realizará únicamente en sueros pareados, tomando la primera muestra en la fase aguda de la enfermedad y la segunda muestra tres semanas después de haber tomado la primera, éstas serán remitidas al InDRE para su análisis.

6. Sanidad Internacional

6.1 Al arribo de un barco, aeronave, tren, vehículo automotor u otro medio de transporte en el cual se presuma la presencia de casos sospechosos de cólera o si se tiene el antecedente de la existencia de un caso ocurrido a bordo, la autoridad sanitaria competente aplicará las siguientes medidas:

6.1.1 A los pasajeros y/o tripulantes que lleguen a los Estados Unidos Mexicanos procedentes de otros países donde se presentan casos de cólera, deberán ser observados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y los lineamientos del Reglamento Sanitario Internacional. Dicha vigilancia no limita ni restringe el libre tránsito de los viajeros dentro del territorio nacional; asimismo no podrá realizarse el estudio de hisopo rectal sin el consentimiento escrito de dichas personas.

6.1.2 Se realizará la supervisión de la correcta eliminación y disposición de cualquier agua de la quilla del barco o cualquier otro material contaminado, excluyendo la carga; asimismo se verificará la desinfección de los tanques de agua y del equipo utilizado para la preparación de los alimentos. Una vez cumplido lo anterior se permitirá el libre tránsito.

6.2 Los alimentos transportados como carga a bordo de los barcos, aeronaves, trenes, vehículos automotores u otro medio que provengan de un país donde exista cólera o se haya detectado este padecimiento y que durante el tránsito a su destino final toquen puertos mexicanos, no serán sometidos a exámenes bacteriológicos excepto cuando su destino final sea México.

6.3 Las autoridades de salud proporcionarán el servicio de vacunación a los viajeros con destino a países infectados, siempre y cuando sea requerido por las autoridades sanitarias de dichos países.

7. Control Sanitario, Promoción de la Salud y Saneamiento Básico

7.1 En áreas con riesgo de transmisión de cólera, los responsables de los niveles técnico-administrativos correspondientes deberán supervisar y en su caso, efectuar la vigilancia sanitaria de:

7.1.1 La concentración de cloro residual libre en las redes de distribución de agua entubada, en tomas domiciliarias de agua y camiones cisterna de acuerdo a lo establecido en las normas oficiales mexicanas NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental, agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización; NOM-179-SSA1-1998, Vigilancia y evaluación del control de calidad del agua para uso y consumo humano, distribuida por sistemas de abastecimiento público; y NOM-230-SSA1-2002 Salud Ambiental. Agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo; en lo que corresponda a cada una de ellas, deberá mantenerse en el rango de cloro libre residual entre tanto no se asegure que no exista riesgo.

7.1.2 La calidad microbiológica del agua para consumo humano que incluirá la determinación de *Vibrio cholerae* O1 y/o O139 toxigénico en tomas y depósitos domiciliarios, camiones cisterna, hidrantes, agua envasada, hielo y cualquier otro depósito o conducto de agua que pueda constituir una fuente potencial de infección por cólera tomando en cuenta las normas oficiales mexicanas NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental, agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización; NOM-179-SSA1-1998, Vigilancia y evaluación del control de calidad del agua para uso y consumo humano, distribuida por sistemas de abastecimiento público; NOM-201-SSA1-2002 Productos y Servicios. Agua y Hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias; y NOM-230-SSA1-2002 Salud Ambiental. Agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo; en lo que corresponda a cada una de ellas.

7.1.3 La búsqueda de *Vibrio cholerae* O1 y/o *Vibrio cholerae* O139 en:

7.1.3.1 Cuerpos de agua como ríos, arroyos, canales de riego, de aguas negras, lagos, embalses y otros que representen fuente potencial de infección por cólera de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-230-SSA1-2002, Salud Ambiental. Agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo; de manera intencionada ante la circulación de la bacteria.

7.1.3.2 Alimentos frescos, refrigerados, congelados y cualquier otro que constituya una fuente potencial de infección por cólera, especialmente en centros de abasto y establecimientos expendedores de los mismos. En caso de los moluscos bivalvos, la autoridad realizará la búsqueda en muestras tomadas directamente en las áreas de cosecha donde se desarrollan estos organismos.

7.1.4 Se podrán utilizar pruebas rápidas para la determinación de indicadores como coliformes totales y *E. coli* que induzcan acciones como monitoreo y muestreo más específicos en fuentes de abastecimiento, sistemas de distribución y tomas domiciliarias de agua.

7.2 Promoción de la salud: la promoción de la salud se realizará por todo el personal de salud con base en los siguientes criterios:

7.2.1 Participación Social.

7.2.1.1 Promover la participación de las autoridades locales, las instituciones públicas, de los sectores social y privado, medios de comunicación y la población en general para fomentar la adopción de estilos de vida saludables como el manejo adecuado del agua, la cocción de alimentos, el lavado y desinfección de frutas, legumbres y verduras, el lavado de manos, la disposición y eliminación de basura y excretas, entre otros; así como promover el consumo de productos de la pesca provenientes de áreas bajo el control sanitario de la autoridad.

7.2.2 Comunicación Educativa: Los métodos de comunicación educativa para emitir mensajes a la población son los siguientes: medios visuales, (carteles, pinta de bardas, folletos y prensa); medios masivos, (radio, cine, video, y televisión)

7.2.2.1 Promover la vinculación y participación de los profesionales de la comunicación para que junto con las radiodifusoras y los diversos medios de comunicación asuman el compromiso de informar en forma permanente a la población en general sobre el tema de cólera, sus mecanismos de transmisión y las alternativas de prevención y control precisadas en esta Norma Oficial Mexicana.

7.2.2.2 Promover la concertación y coordinación de los servicios de salud con los medios de comunicación para informar a la población a través de la difusión de mensajes que favorezcan un mejor control del cólera como: hervir el agua, lavarse las manos con agua y jabón cuando menos antes de comer, preparar o servir alimentos, después de ir al baño o cambiar un pañal; lavar y desinfectar frutas, legumbres y verduras, a dónde acudir en caso de presentar la enfermedad.

7.2.3 Educación para la Salud.

7.2.3.1 Informar a la población respecto a qué es el cólera, así como el impacto social y económico en la salud individual, familiar y colectiva que tiene esta patología.

7.2.3.2 Informar a la población sobre los factores de riesgo que favorecen la transmisión de la enfermedad como son el manejo inadecuado del agua, la cocción insuficiente de pescados y mariscos, la inadecuada disposición de basura y excretas.

7.2.3.3 Promover el desarrollo de las acciones para el control de esta enfermedad como hervir el agua para consumo humano, la cocción de alimentos como pescados y mariscos, el lavado de frutas, verduras y legumbres con agua y jabón, la disposición y eliminación de basura y excretas y el lavado de manos con agua y jabón.

7.2.3.4 Prevención del fecalismo a ras de suelo; en áreas donde se disponga de drenaje se promoverá la conexión domiciliaria. En zonas donde no se cuente con este servicio, se evaluará y promoverá la construcción y uso de letrinas sanitarias o fosas sépticas. Cuando esto no sea posible, se recurrirá a cubrir las excretas con cal y enterrarlas. Asimismo, se promoverá con las autoridades locales correspondientes que los desechos no lleguen sin tratamiento a ríos, cuerpos lagunares o áreas donde se obtenga agua para consumo humano o productos de la pesca.

7.2.3.5 Promoción del consumo de alimentos bien cocidos o fritos lo más pronto posible después de prepararlos.

7.2.3.6 Cuando por alguna razón no se consuman los alimentos después de prepararlos procurar que los mismos se mantengan en refrigeración entre 4 y 8°C.

7.2.3.7 Recalentado de los alimentos previamente cocinados, por encima de los 60°C o hasta la temperatura de ebullición.

7.2.3.8 Lavado y tallado con estropajo, agua y jabón de las frutas y verduras en general; aquellas que no se puedan tallar, se desinfectarán mediante el siguiente proceso: una vez lavadas, se sumergirán durante 30 minutos en agua a la que se añadió previamente cloro, plata coloidal o yodo.

7.2.3.9 Mantener limpios y secos los utensilios y trastes que usan para preparar, servir y/o consumir alimentos así como las superficies donde se elaboran éstos e integralmente la cocina.

7.2.3.10 Prevención del contacto directo o indirecto de alimentos procesados con alimentos no procesados, de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.

7.2.3.11 Promoción de la higiene personal con énfasis en el caso de los manejadores de alimentos así como en los establecimientos en donde se almacenan, comercializan, procesan y expenden alimentos.

7.2.3.12 Guardado de la basura en recipientes tapados y eliminación de la misma mediante entierro, o bien, depositarla con el servicio de recolección y evitar tirarla a cielo abierto, en vía pública o lotes baldíos.

7.2.3.13 Promoción activa de la organización y participación de la comunidad y grupos sociales y autoridades locales para:

7.2.3.13.1 Que se protejan y mantengan limpias las fuentes de abastecimiento de agua de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-230-SSA1-2002, Salud Ambiental. Agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo.

7.2.3.13.2 Que se construyan letrinas o fosas sépticas y fomentar su uso adecuado.

7.2.3.13.3 Que se mantenga limpia la vía pública, así como otros sitios de uso comunitario.

7.2.3.13.4 Que se mejoren las condiciones generales de la vivienda.

7.2.3.13.5 Gestionar ante las autoridades gubernamentales correspondientes la instalación y mantenimiento de servicios de agua potable, drenaje, tratamiento de aguas residuales, recolección y eliminación sanitaria de basuras así como la vigilancia y control de establecimientos donde se procesen y expendan alimentos, agua o hielo y la eliminación de fauna nociva.

7.2.3.13.6 Que se elimine el uso de aguas residuales para el riego de cultivos de verduras y hortalizas.

7.2.3.14 Si el agua está turbia es conveniente limpiarla antes de hervirla, clorarla o yodarla; para esto se cuele usando un lienzo limpio como cedazo o bien se deja reposar hasta que se asienten los residuos.

7.2.3.15 Capacitación sobre la desinfección del agua para consumo humano por medios físicos (ebullición) o químicos y almacenamiento de la misma en recipientes limpios, cubiertos y que no sufran corrosión en sus materiales, conforme a la NOM-180-SSA1-1998, Salud Ambiental. Agua para uso y consumo humano. Equipos de tratamiento de tipo doméstico. Requisitos sanitarios.

7.2.3.15.1 El método de desinfección más seguro es hervir el agua durante cinco minutos a partir del momento en que empieza a hervir o burbujear.

7.2.3.15.2 Para clorar el agua de consumo humano en el medio doméstico y obtener una concentración de cloro residual libre como lo establece la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental, agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización.

8. Atención de pacientes

8.1 Los casos de cólera de acuerdo con su sintomatología y el grado de deshidratación, se clasifican como sigue:

8.1.1 Sin deshidratación: paciente con evacuaciones líquidas con o sin presencia de vómito, sin pérdida de peso y sin signos clínicos de deshidratación.

8.1.2 Con deshidratación leve a moderada, paciente que presenta dos o más de las siguientes manifestaciones clínicas:

8.1.2.1 Inquietud o irritabilidad.

8.1.2.2 Ojos hundidos (llanto sin lágrimas).

8.1.2.3 Mucosas secas.

8.1.2.4 Sed aumentada.

8.1.2.5 Polipnea o taquipnea.

8.1.2.6 Taquicardia y pulso rápido.

8.1.2.7 Llenado capilar mayor a tres segundos y menor de cinco.

8.1.2.8 Orina escasa y oscura.

8.1.3 Con deshidratación grave y/o estado de choque, paciente que además de las características anteriores, presenta dos o más de las manifestaciones clínicas siguientes:

8.1.3.1 Letargo o Inconsciencia

8.1.3.2 Incapacidad para beber.

8.1.3.3 Taquicardia con pulso débil o no perceptible.

8.1.3.4 Llenado capilar mayor a tres segundos y menor de cinco.

8.1.3.5 Hipotensión arterial.

8.1.3.6 Anuria.

8.2 El tratamiento del cólera de acuerdo con la gravedad y evolución del caso, comprende las siguientes actividades:

8.2.1 Prevención y tratamiento de la deshidratación.

8.2.2 Prevención de la diseminación del microorganismo causante de la infección mediante el uso de antibióticos.

8.2.3 Incremento de las medidas higiénicas.

8.2.4 Prevención de las complicaciones.

8.3 La deshidratación secundaria al cólera y a cualquier enfermedad diarreica aguda se previene con la administración oral de líquidos de uso regional y se trata con la ministración de solución de sales de hidratación oral.

9. Medidas de seguridad biológica

9.1 Los pacientes con diagnóstico de cólera que requieren tratamiento hospitalario, se manejarán con la técnica indicada para enfermedades gastrointestinales transmisibles:

9.1.1 El personal de salud se lavará las manos antes y después de estar en contacto con un paciente.

9.1.2 Uso de guantes desechables cuando se tenga contacto con excretas, fomites y desechos.

9.1.3 Utilización de ropa y sábanas limpias cuando se atiende a los pacientes.

9.1.4 Los orinales y cómodos serán de uso individual y se desinfectarán después de ser usados.

9.1.5 Los sanitarios para uso de los enfermos serán desinfectados por lo menos tres veces al día con agua hipoclorada (un litro de hipoclorito de sodio de 4 a 6%, cloro comercial, por cada 100 litros de agua limpia o la proporción que se vaya a emplear).

9.2 La ropa de cama, la de los enfermos y la de uso del personal que los atiende, se depositará en bolsas de plástico, rotuladas con la leyenda "Material contaminado" para ser remojada durante 30 minutos en agua hipoclorada y posteriormente se lavarán con agua y jabón.

9.3 Las excretas de los pacientes con cólera se tratarán con hipoclorito de sodio al 6%. Se calcula una quinta parte del volumen de las excretas, se añade esta cantidad de cloro y se dejan reposar por 30 minutos antes de ser vaciadas al drenaje o letrinas. En caso de no existir drenaje, las excretas se cubrirán con una capa de cal viva y se enterrarán. En el registro final de aguas residuales de los hospitales, de no disponer de planta de tratamiento de agua, se colocará un goteo de hipoclorito de sodio al 6%.

9.4 En los laboratorios que procesen muestras para la búsqueda de *Vibrio cholerae* O1 y *Vibrio cholerae* O139, el personal cumplirá con las siguientes normas de bioseguridad.

9.4.1 Usar batas de manga larga y con botonadura al frente.

9.4.2 El material reutilizable deberá esterilizarse por cualquier medio, previo a su lavado con agua hipoclorada, dejándolo sumergido durante 30 minutos.

9.4.3 Desinfectar con agua hipoclorada las superficies de trabajo contaminadas o expuestas, tanto al inicio como al término de la jornada.

9.4.4 El material contaminado que se elimine deberá remojar durante 30 minutos en agua hipoclorada antes de ser desechado. Se procederá a su disposición final de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección ambiental, Salud Ambiental, Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, Clasificación y especificaciones de manejo.

9.4.5 No fumar ni comer ninguna clase de alimentos dentro del área de trabajo.

9.4.6 Los laboratorios deberán contar con áreas específicas para el manejo y procesamiento de muestras clínicas y para el manejo y procesamiento de muestras de alimentos.

9.4.7 Impartir capacitación y sensibilizar al personal sobre los alcances de la enfermedad, transmisión y toda aquella información que les sea de utilidad para evitar contagio.

10. Estudio y control de brotes

10.1 Quien realiza el estudio de un brote de cólera requerirá:

10.1.1 Corroborar la existencia de casos de cólera mediante criterios clínicos, epidemiológicos y de laboratorio.

10.1.2 Confirmar la existencia del brote.

10.1.3 Describir su distribución en tiempo, lugar y persona.

10.1.4 Identificar los factores de riesgo del brote.

10.1.5 Identificar las posibles fuentes de infección y elegir el tipo de estudio epidemiológico adecuado. Realizar el análisis de datos.

10.1.6 Proponer medidas de control.

10.1.7 Notificar el brote de acuerdo a esta Norma Oficial Mexicana, y a la NOM-017-SSA2-1994, Para la vigilancia epidemiológica.

10.2 De confirmarse un caso de cólera, se realizarán las acciones de bloqueo familiar, de cerco epidemiológico y operativos especiales de acuerdo al Manual para la Vigilancia Epidemiológica del Cólera, disponible para su consulta en www.cenavece.salud.gob.mx

11. Capacitación del personal de salud

11.1 El personal del Sistema Nacional de Salud y de instancias comunitarias deberán ser capacitados en cuanto a la vigilancia, la prevención, el control, el manejo y el tratamiento del cólera de acuerdo con los niveles técnico administrativos respectivos.

12. Insumos para la prevención y control

12.1 Los establecimientos de salud, de acuerdo con los niveles técnico-administrativos correspondientes, deberán contar con los insumos básicos para el tratamiento adecuado, la notificación y la toma de muestras de casos sospechosos y confirmados de cólera.

12.2 Los laboratorios de salud pública de los diferentes niveles técnico-administrativos deberán contar con los insumos básicos para el diagnóstico bacteriológico y/o identificación de *Vibrio cholerae* O1 y/o *V. cholerae* O139.

13. Organización

13.1 La Secretaría de Salud propondrá, en caso de resurgimiento del padecimiento, la inclusión del tema en la agenda de actividades del Comité Nacional para la Seguridad en Salud, ya sea en las reuniones ordinarias y/o extraordinarias a fin de que se definan y operacionalicen las políticas nacionales para controlar de manera inmediata los brotes del padecimiento, en el entendido que las acciones serán desarrolladas de manera sectorial, con el apoyo de otros sectores involucrados en sus respectivos ámbitos de responsabilidad.

14. Disposiciones complementarias

14.1 Sólo podrán emplearse las vacunas contra *Vibrio cholerae* O1 y/o *V. cholerae* O139, como parte de protocolos de investigación autorizados de acuerdo con las disposiciones jurídicas en la materia y en el caso previsto en el numeral 6.3 del apartado 6, de esta Norma Oficial Mexicana.

14.2 Las personas fallecidas por cólera, deberán ser inhumadas o incineradas antes de 24 horas, en la comunidad donde fallezcan. Se promoverá que durante los servicios funerarios no se sirvan bebidas ni alimentos por ser una fuente potencial de infección y motivo frecuente de brotes de cólera.

15. Concordancia con normas internacionales y normas mexicanas

15.1 Esta norma no es equivalente a ninguna norma internacional ni mexicana.

16. Bibliografía

16.1 Alarcón, P; Montoya, R; Pérez, F: Clinical Trial of a home available, mixed diet versus a lactosefree, soy protein formula for the dietary management of acute childhood diarrhea J. Pediatr Gastroenterol Nutr, 1991; 12:224-32.

16.2 American Academy Of Pediatrics On Nutrition. Use of oral fluid therapy and post-treatment feeding following enteritis in children in a developed country. Pediatrics 1985, 75:358-61.

16.3 Bart, K. J.; Huq., Z, Kha, M. Seroepidemiological studies during a simultaneous epidemic infection with El Tor Ogawa and classical inaba V. Cholerae, J. Infect. Dis 121:S17-S24, 1970.

16.4 Bittermann, R, Acute Diarrhea. In: Emergency Medicine: An Approach to clinical-problem solving. pp 122-35 W.B. Saunders-1991.

16.5 Boletín Semanal de Vigilancia Epidemiológica del Cólera en México, Semana 52, 1992; Dirección General de Epidemiología, Secretaría de Salud.

16.6 Boletín Semanal de Vigilancia Epidemiológica del Cólera en México, Semana 52; 1993. Dirección General de Epidemiología, Secretaría de Salud.

16.7 Boletín Semanal de Vigilancia Epidemiológica del Cólera en México, Semana 52; 1994. Dirección General de Epidemiología, Secretaría de Salud.

16.8 Boletín Semanal de Vigilancia Epidemiológica del Cólera en México, Semana 52; 1995. Dirección General de Epidemiología, Secretaría de Salud.

16.9 Boletín Semanal de Vigilancia Epidemiológica del Cólera en México, Semana 52; 1996. Dirección General de Epidemiología, Secretaría de Salud.

16.10 Boletín Semanal de Vigilancia Epidemiológica del Cólera en México, Semana 52; 1997. Dirección General de Epidemiología, Secretaría de Salud.

16.11 Boletín Semanal de Vigilancia Epidemiológica del Cólera en México, Semana 52; 1998. Dirección General de Epidemiología, Secretaría de Salud.

16.12 Brenner, B; Coe, F; Rector F. ECF Volume Depletion. In: Regulation and disorders of Extracellular Fluid Volume, In: Renal Physiology in Health and Disease pp. 102-04 W.B. Saunders,1987.

16.13 Brown. K.H., Dietary Management of acute childhood diarrhea: optimal timing of feeding and appropriate use of milk and mixed diets; J. Pediatr 1991; 118:S92-8.

16.14 Brown, K.H; Pérez; F.; Gastanaduy, A:S Clinical trial of modified whole milk, lactosehydrolyzed whole milk, or cereal milk mixtures for the dietary management of acute childhood. J: Pediatr Gastroenterol Nutr. 1991; 12: 340-50.

16.15 Claeson, M; Merson, M. H. Global progress in the control of diarrheal diseases. Pediatr Infect. Dis J., 1990; 9: 345-50.

16.16 Casteel, H. B; Fiodorek, S.C. Tratamiento de hidratación oral. Chin. Ped. N. A., Vol. 2, 1990, pp. 299-315.

16.17 Clemens, J. A., Sack, D. A; Harris, J.R. Field trial of oral cholera vaccines in Bangladesh: Results from three-year follow-up. Lancet, Feb 3; 335 (8684) pp. 270-3, 1990.

16.18 Cohen, M. B. Etiology and mechanisms of acute infectious diarrhea in infants in the United States. J. Pediatr 1991; 118:S34-9.

16.19 Curran, P.F. NaCl and Water transport by rat ileum in vitro. J. Gen Physiol 1960; 43:1137-48.

16.20 Dell, R.B. Pathophysiology of dehydration. In Winters, R. M.: The body fluids in Pediatrics. Boston, Little Brown, 1973. p 142.

16.21 Field, M. Intestinal secretions: Effect on cyclic AMP and its role in cholera. N. Eng. J. of Med. 284:1137-4, 1971.

16.22 Field M: Fordtran, J. S. Secretory Diarrhea; Washington, D.C. American Physiology Society, 1980.

16.23 Finberg, L. Severe dehydration secondary to diarrhea In; Smith's The critically ill child: Diagnosis and Management, pp. 65-77. W.B. Saunders, 1985.

16.24 From the CDC: update cholera-western hemisphere and recommendations for the treatment of cholera. JAMA; 1991, sept. 4266 (9), pp. 186-89.

16.25 Gill, D.M. ADP-rybosilation of membrane proteins catalyzed by cholera toxins: basis of the activation of adenylate cyclase. Proc. Natl, Acad. Sci. USA. 75:050-3054, 1978.

16.26 Giono, S; Gutiérrez, L. *Vibrio cholerae* 01 Inaba ver. El Tor en muestras de hiposo rectal en México. Bol. Quinc. de Cólera/Diarreas Infecciosas SSA #16, 13 dic., 1991, pp. 9-12.

16.27 Giteison, S. Gastrectomy, achlorhydria and cholera. Israel J. Med. Sci 7:663-67, 1971.

- 16.28** Glass, R.I; Stoll, B. J. the protective effect of human milk against diarrhea a review of studies from Bangladesh. *Acta Paediatr Scand* Suppl. 1989; 351; pp 131-6.I
- 16.29** Glass. R.I; Svennerholm, A.M. Protection against cholera in breast-fed children by antibodies in breast milk. *N. Eng. J. of Med.* 308:1389-92, 1983.
- 16.30** Glass, R.I. Svennerholm, A.M; stoll, B.J; Khan, M.R; Huda, S; Huq, M.I; Holmgren, J. Effects of undernutrition on infection with *Vibrio cholerae* 01 and in response to oral cholera vaccine. *Pediatr. Infect. Dis. J.* 1989; feb 8(2) pp. 105-109.
- 16.31** Guías de Cólera, InDRE/CENAVECE/SESA, 2006-2008.
- 16.32** Hirschorn, N; Kinzie, J.L; Sanchar, D.B. Decrease in net stool output in cholera during intestinal perfusion with glucose-cotaning solutions. *N. Engl. J. Med* 1968; 279:176-81.
- 16.33** Hornick, R. B; Music. S.I; Wenzel. R. The Broad Street pump revisited: responses of volunteers to ingested cholera vibrios. *Bull N. Y. Acad Med.* 47:1181-1191, 1971.
- 16.34** Hurt, M.D; Woodward, W.E; Keswick, B,H; Dupont, H.L. Seroepidemiology of cholera in Gulf Coastal. Texas. *Appl Enviroment Microbiol* 1988 Jul 54(7) pp. 1673-7.
- 16.35** Jaenichen, R. Memoire sur le cholera-morbus qui regne en Russie. *Gazette med Paris* 1830- 1; 85:1-2.
- 16.36** Jehle. D. Harchelroad, F. Acute Metabolic Acidosis and Metabolic Acidosis In; *Emergency Medicine: An approach to clinical-problem.* pp. 516-34 W. B. Saunders 1991.
- 16.37** Jones, G. W; Abrams, G.D; Foster R. Adhesive properties of *V. cholerae*: adhesion to isolated rabbit brush border membranes and hemagglutinating activity. *Infect. Immunol.* 14:232-239, 1976.
- 16.38** Kailleen, R.J; Lonergan, J.M. Reanimación con líquidos en los estados de hipoperfusión hipovolémica aguda en pediatría. *Clin. Ped. N.A.* vol. 1990, pp. 289-97.
- 16.39** Keusch. G.T. Cólera. En: Feigin, R. Tratado de infecciones en pediatría pp. 597-05 2a. Edición. Nueva Editorial Interamericana 1992. México.
- 16.40** Khin-maung, U; Wai, N; Mu-Mu-khin; Thane-Toe: Effect on clinical autoome of breast teeding acute diarrhea. *Bn Med J.* 1985; 290 587-89.
- 16.41** Kumate, J.; J. Sepúlveda; G. Gutiérrez. "*El Cólera. Epidemias, endemias y pandemias*"; Ed. Interamericana McGraw Hill, 1993.
- 16.42** Latta, T. Malignant Cholera: documents communicated by the Central Board of Health London, relative to the treatment of cholera by the copious injection of aquecus and saline fluids into the veins, *Lancet* 1832; 2:274.
- 16.43** Levine, M.M; Kaper, J.B; Clements. M.L. New Knowledge on the pathogenesis of bacterial enteroinfections as applied to vaccine development *Microbiol Rev.* 47:510-550, 1993.
- 16.44** Ley General de Salud, Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. México.
- 16.45** Lifshitz, F. Interrelationship between diarrhea and infant nutrition. In: Lebenthal E. 2nd. Edit New York, N.Y Raven Press, LDT 1989, 659.
- 16.46** Littman, A. Potent acid reduction and the risk of enteric infection. *Lancet* 1990 Jan 27, 335 (8683) pp. 222.
- 16.47** Mackenzie, D; Barnes, G; Shann, F. Clinical signs of dehydration in children. *Lancet* 1989 2:605-7.
- 16.48** Mahalanabis, D; Molla, A.M; Sack, A.D. Clinical Management of Cholera. In: *Cholera*, pp. 253- 283 Plenum Publishing Corporation 1992.
- 16.49** Mahalanabis. D; Wallace, C.K. Water and electrolyte losses due to cholera in infants and small children: A recovery balance study. *Pediatrics* 45:374, 1970.
- 16.50** Manual de Procedimientos Guía para el manejo efectivo de niños con Enfermedad Diarreica y pacientes con Cólera. Programa Nacional de Control de Enfermedades Diarreicas. Secretaría de Salud. México. 1992.
- 16.51** Manual para la Vigilancia Epidemiológica del Cólera en México. Dirección General de Epidemiología, junio 1992. <http://www.dgepi.salud.gob.mx/infoepi/manuales/Man1-Colera/Man1.htm>

16.52 Manual para la Vigilancia Epidemiológica Internacional, Dirección General de Epidemiología, junio 1992.

16.53 Matin, A. R; Mosley, W.H: Sau B.B. Epidemiologic analysis of endemic cholera in urban East Pakistan 1964-1966. Am. J. of. Epidemiol. 89: 572-82, 1969. McPherson J: Annals of cholera from the earliest Periods to the year 1817 ed 2o. London, H.K. Lewis, 1884 McJunkin, F.E: Agua y salud humana: Una visión general. En Agua y Salud Humana. OPS-OMS, 1986.

16.54 Molla, A.M: Rahman, M: Sanker, S.A. Stool electrolyte content and purging rates in diarrhea caused by rotavirus, enterotoxigenic *E. coli* and *V. cholerae* in children. J. Pediatrics 98:835, 1981.

16.55 Mota, H.F; Velázquez, J.L. Hidratación oral en diarrea aguda. En: Alteraciones hidroelectrolíticas en Pediatría, pp. 170-75. Ediciones Médicas del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

16.56 Morris, J.G; Black, R.E; cholera and other vibrioses in the U.S. New Engl. J. of Med. 312:343- 350, 1985.

16.57 Mosely, W. H. The role of immunity in cholera. A review of epidemiological and serological studies. Texas Rep Biol Med 27 (Suppl. 1): 227-241, 1968.

16.58 Nalin, D.R; Cash, R.A; Islam, R. Oral maintenance therapy for cholera in adults. Lancet 1968; 2:370-2.

16.59 Nelson, E.T; Clements, J.D; Finkestein, R.A. *Vibrio cholerae* adherence and colonization in experimental cholera: Electron microscopic studies. Infect. Immunol, 14:527-47, 1976.

16.60 Norma Técnica # 339 para la Prevención. Control. Manejo y Tratamiento del Cólera. Agosto de 1991.

16.61 Oseasohn, R; Ahmad, S; Islam, M.A. clinical and bacteriological findings among families of cholera patients. Lancet 1:340-42. 1966.

16.62 O'Shaughnessy, W.B proposal for a new method of treating the blue epidemic cholera. Lancet 1830;1:336.

16.63 Perkin, D.M; Levin, D.L. Shock in the pediatric patient Part I. J. Pediatr. 101:163, 1982.

16.64 Perkin; D.M; Levin, D.L. Shock in the pediatric patient. Part II J. Pediatr. 101:319, 1982.

16.65 Phillips, R.A. Water and electrolyte losses in cholera. Fed Proc 1964; 23:705-12.

16.66 Pierce, F; Barnell, J.G; Mitra, R.C. Effect of intragastric glucose-electrolyte infusion upon water and electrolyte balance in Asiatic cholera. Gastroenterology 1968; 55:333-42.

16.67 Pierce, N.F; Barnell, J.G; Sack, R.B: Magnitude and duration of antitoxin response to human infection with *V. cholerae* J. Infect. Dis. 121:S31-S35, 1970.

16.68 Pierce, N.F; Hirschorn, N Oral fluid is a simple weapon against dehydration: how it works and how to use it. WHO Chronicle 1977; 31:87-93.

16.69 Pierce, N.F; Sack, R.B. Mitra, R.C. Replacement of water and electrolyte losses in cholera by an oral glucose-electrolyte solution. Ann Intern Med 1969; 70:1173-76.

16.70 Pizarro, D; Posada, G; Sandi, L; Moran, J.B. Rice-based oral electrolyte solutions for the management of infantile diarrhea. N. Engl. Med. J. 1991; 324:517-21.

16.71 Rabbani, G.H; Greenough, B.W Pathophysiology and clinical aspects of Cholera. In: Cholera pp. 209-228 Plenum Publishing Corporation 1992.

16.72 Reglamento Sanitario Internacional, tercera edición. OMS.

16.73 Robson. A.M. Parenteral fluid therapy, in Behrman, R.E; Vaughan, V. CIII, Nelson, W.F. Textbook of Pediatrics, 13th edition. Philadelphia W.B Saunders, 1987. p 196.

16.74 Rolston, D.D. K; Mathew, P; Mathan, V. Food-based solutions are a viable alternative to glucose-electrolyte solutions-9 for oral hydration in acute diarrhea-studies in a rat model of secretory diarrhea. Tans R Soc Trop Med Hyg 1990; 84:156.

16.75 Saavedra, J.M; Harris, G.D; Li, S; Finberg, L. Capillary refilling (skin turgor) in the assessment of dehydration. Am J Dis Child 1991; 145:296-98.

16.76 Santosham, M; Burns, B; Nadkarni, V. Oral rehydration therapy for acute diarrhea in ambulatory children in the United States: A double blind comparison of four different solutions. *Pediatrics* 1985; 76:159-66.

16.77 Santosham, M; Daum, R.S; Dillman, L. Oral rehydrations therapy of infantile diarrhea: A controlled study of well nourished children hospitalized in the United States and Panama. *N. Engl. J. Med* 1982; 306:1070-6.

16.78 Santosham, M; Foster, S; Reid, R. role of soy-based, lactose-free formula during treatment of acute diarrhea. *Pediatrics* 1985; 76:292-8.

16.79 Schinaldi, O; Venvestito, V; Di Bari, C Gastric abnormalities in cholera: epidemiological and clinical considerations. *Bull WHO* 51:349-53, 1974.

16.80 Schriger, D.L; Barrarr, L. Defining normal capillary refill: variation with age, sex, and temperature. *Ann Emerg Med* 1988; 17:932-5.

16.81 Schuitz, S. G Sodium-coupled solute transport by small intestine: a status report. *Am J Physiol* 1997; 273:249.

16.82 Secretaría de Salud. Acuerdo Secretarial por el que se crea el Comité Nacional para la Seguridad en Salud. Septiembre de 2003.

16.83 Singer, J. Dehydration. In: *Emergency Medicine: An approach to clinical-problem solving*. pp. 669-84 W.B Saunders 1991.

16.84 Snow, J. On the mode of communication of cholera. 2nd of London, Churchill, 1855.

16.85 Snyder, J. D. Use and misuse of oral therapy for diarrhea: comparison of U.S practices with American Academy of Pediatrics recommendations. *Pediatrics* 1991; 87:28-33.

16.86 Svennerholm, A.M; Jentbonn, M; Gothefons, L. Mucosal antitoxic and antibacterial Immunity after cholera disease and after immunization with a combined B subunit whole cell vaccines. *J. Infect. Dis.* 149:884-893, 1983.

16.87 Swerdlow. D.L; Ries, A.A. cholera in the Americas-Guidelines for the clinician. *J.A.M.A* March 18, 1992, Vol. 267, No. 11.

16.88 Velázquez, L. Acidosis Metabólica. En: *Alteraciones Hidroelectrolíticas en Pediatría*. pp. 123- 35. Edic. Médicas del Hospital Infantil de México Federico Gómez. México, 1991.

16.89 Water with sugar and salt. *Lancet* ii300-301, 1978.

16.90 WHO. A. manual for the Treatment of Diarrhea. Geneva, Switzerland: World Health Organization, Program for control of Diarrheal Disease; 1990. Publication WHO/CCD/SER/80.2 REV.

16.91 Winner. L; Mack, J. Weltzin, R; Mekalanos, J.J. New model for analysis of mucosal immunity intestinal secretion of specific monoclonal immunoglobulin A from hybridoma that protects against V. cholerae infection. *Infect. Immun*; 1991 Mar 59 (3) pp. 977-82.

16.92 World Health Organization The rational use of drugs in the management of acute diarrhea in children. Geneva WHO 1990.

17. Observancia de la Norma

La vigilancia en el cumplimiento de esta norma corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas en sus respectivos ámbitos de competencia.

El responsable sanitario, representante legal o la persona facultada en las instituciones de atención médica pertenecientes al Sistema Nacional de Salud podrán solicitar, en cualquier momento, una evaluación de la conformidad ante las instancias facultadas para tal efecto, si así lo estiman pertinente.

18. Vigencia

Esta norma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 30 de enero de 2012.- El Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, **Pablo A. Kuri Morales**.- Rúbrica.

PROYECTO de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-233-SSA1-2003, Que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos de atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud, para quedar como PROY-NOM-030-SSA3-2011, Que establece las características arquitectónicas para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

GERMAN ENRIQUE FAJARDO DOLCI, Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 43, 44 primer párrafo, 47 fracción I y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracciones I, II y VII, 13 apartado A fracciones I y IX, 45 y 46 de la Ley General de Salud; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 4o., 5o., 7o., 8o., 9o., 10o. fracción I, 21 y 26 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de prestación de servicios de atención médica; 2o. apartado A fracción I, 8o. fracción V y 9o. fracción IV Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación del:

Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-233-SSA1-2003, Que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos de atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud, para quedar como PROY-NOM-030-SSA3-2011, Que establece las características arquitectónicas para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud.

El presente Proyecto de modificación de norma, se publica a efecto de que los interesados, dentro de los siguientes 60 días naturales contados a partir de la fecha de su publicación, presenten sus comentarios por escrito y medio magnético, en idioma español ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, sito en Lieja número 7, 1er. piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, México, D.F., teléfonos (55) 55 53 69 30 y 52 86 17 20, fax 52 86 17 26, correo electrónico fajardo.german@salud.gob.mx.

Durante el lapso mencionado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Manifestación de Impacto Regulatorio del presente Proyecto de modificación de norma, estará a disposición del público, para su consulta, en el domicilio del Comité, así como en el portal electrónico de Manifestaciones de Impacto Regulatorio www.cofemermir.gob.mx.

PREFACIO

En la elaboración de este proyecto de modificación de Norma participaron:

SECRETARIA DE SALUD

Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud

Dirección General de Calidad y Educación en Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Comisión Nacional de Arbitraje Médico

Secretariado Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA DE SALUD DE GUANAJUATO

SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO

SECRETARIA DE SALUD JALISCO

SECRETARIA DE SALUD E INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO

SECRETARIA DE SALUD Y SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE YUCATAN

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Prestaciones Médicas

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Dirección Médica

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

Dirección General de Sanidad Militar

SECRETARIA DE MARINA

Dirección General de Sanidad Naval

PETROLEOS MEXICANOS

Subdirección de Servicios de Salud

ASOCIACION NACIONAL DE HOSPITALES PRIVADOS, A.C.

HOSPITAL ANGELES DE LAS LOMAS, S.A. de C.V.

LIBRE ACCESO, A.C.

SOCIEDAD MEXICANA DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION, A.C.

INDICE

0 Introducción

1 Objetivo

2 Campo de aplicación

3 Referencias

4 Definiciones y Abreviaturas

5 Características arquitectónicas generales

6 Características arquitectónicas específicas

7 Concordancia con normas internacionales y mexicanas

8 Bibliografía

9 Vigilancia

10 Vigencia

Apéndice Informativo

0 Introducción

La Organización Mundial de la Salud estima que el 10% de la población mundial, presenta algún grado de discapacidad. En México, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el Censo de Población y Vivienda 2010, cuantificó que aproximadamente 5.7 millones de personas viven con algún tipo de discapacidad.

Un alto porcentaje de establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria en el país, carecen de elementos arquitectónicos que faciliten el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad.

Por ello, es importante establecer los requerimientos arquitectónicos mínimos con que deben contar los establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria, para permitir que las personas con discapacidad hagan uso adecuado de los espacios físicos y se desplacen con seguridad, para recibir los servicios de atención médica que requieran.

1 Objetivo

Esta norma tiene por objeto establecer las características arquitectónicas mínimas, que deben cumplir los establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud, para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad.

2 Campo de aplicación

Esta norma es de observancia obligatoria para la construcción, ampliación, remodelación, rehabilitación y acondicionamiento de los establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud.

3 Referencias

Para la correcta interpretación y aplicación de esta norma, es necesario consultar las siguientes Normas Oficiales Mexicanas o las que las sustituyan:

3.1 Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2010, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.

3.2 Norma Oficial Mexicana NOM-197-SSA1-2000, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.

4 Definiciones y Abreviaturas

Para los efectos de esta norma, se entenderá por:

4.1 Accesibilidad, a la combinación de elementos arquitectónicos que permiten a las personas con discapacidad acceder, desplazarse, orientarse, permanecer y transitar de forma libre, segura y autónoma en los espacios y elementos arquitectónicos de un establecimiento para la atención médica.

4.2 Atención médica ambulatoria, al conjunto de servicios que se le proporcionan al individuo con el fin de proteger, promover y restaurar su salud, sin necesidad de hospitalización.

4.3 Atención médica hospitalaria, al conjunto de servicios que se le proporcionan al individuo que se encuentra internado en un establecimiento para la atención médica; que tienen como finalidad la atención para su diagnóstico, tratamiento y rehabilitación.

4.4 Circulación, a la acción de desplazamiento vertical u horizontal de una persona con discapacidad, entre los espacios y áreas de un establecimiento para la atención médica, usando para ello los elementos arquitectónicos destinados para dicho propósito.

4.5 Paramento, al elemento arquitectónico que consiste en una superficie de cualquier material en posición vertical, para delimitar un espacio o área.

4.6 Persona con discapacidad, aquella que presenta deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, que al interactuar con diversas barreras físicas, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás personas.

4.7 Ruta accesible, al camino de circulación horizontal y vertical, que por ser el más corto y sin barreras arquitectónicas, permite a las personas con discapacidad, el acceso, uso, desplazamiento y tránsito de manera itinerante o continua en un establecimiento para la atención médica ambulatoria u hospitalaria.

4.8 Sistema Nacional de Salud, al conjunto de las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local y las personas físicas o morales de los sectores social y privado, que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

4.9 Abreviaturas

m.: metros

5 Características arquitectónicas generales

5.1 Los requisitos arquitectónicos que establece esta norma, aplican para la construcción, ampliación, remodelación, rehabilitación y acondicionamiento de establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas, referidas en los numerales 3.1 y 3.2, de esta norma, así como de otras disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

5.2 Los establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria, deben contar con rutas accesibles para que las personas con discapacidad puedan llegar, desde los accesos principales, hasta las áreas donde se brindan los servicios de atención médica.

5.3 El equipamiento urbano y otro tipo de elementos colgantes, así como el follaje de árboles que se encuentren en una ruta accesible, deberán mantenerse a una altura mínima de 2.20 m.

5.4 La ruta accesible debe estar señalizada con el símbolo internacional de accesibilidad, según se ilustra en la figura A.12 del Apéndice informativo, excepto cuando coincida con la ruta natural de desplazamiento de todos los demás usuarios.

5.5 La ruta accesible en el exterior e interior del establecimiento, deberá tener como mínimo 1.20 m. de ancho libre.

5.6 La superficie de los pisos y pavimentos de la ruta accesible, en el exterior e interior del establecimiento, deben tener un acabado firme, uniforme y antiderrapante.

5.7 Las puertas y vanos de acceso e intercomunicación, tendrán un ancho mínimo de 0.90 m. y deberán ser de colores contrastantes, en relación con su entorno inmediato.

5.8 Los establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria, que cuenten con dos o más pisos, deben tener escaleras, además de rampas y elementos mecánicos destinados a posibilitar la circulación vertical de las personas con discapacidad.

5.9 Se deberá colocar señalización específica para personas con discapacidad con la finalidad de identificar: accesos, estacionamientos, rutas accesibles, rutas de evacuación y servicios, así como lo referente a seguridad y prevención; dicha señalización deberá tener las dimensiones mínimas de 0.40 m. de ancho por 0.60 m. de largo y colocada a una altura mínima de 1.70 m.

5.10 Para indicar la proximidad de desniveles en el piso, al principio y al final de las rampas y escaleras, así como en la proximidad de las puertas de los elevadores, debe existir una franja con cambio de textura y color contrastante, respecto del predominante, de 0.30 m. de longitud, por el ancho de los elementos.

5.11 En los establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud, el responsable sanitario, representante legal o la persona facultada para tal efecto, podrán solicitar la evaluación de la conformidad respecto de esta norma, ante los organismos acreditados y aprobados para dicho propósito.

6 Características arquitectónicas específicas

6.1 Espacios para las circulaciones horizontales

6.1.1 Estacionamientos

6.1.1.1 Se deben reservar cajones exclusivos, para el uso de automóviles que transportan o son conducidos por personas con discapacidad; en una proporción de 4.0% del total de cajones o al menos un cajón, cuando el porcentaje no alcance este mínimo requerido;

6.1.1.2 Los cajones reservados, deben estar ubicados lo más cerca posible de la entrada al establecimiento, así como adyacentes a una ruta accesible;

6.1.1.3 Las dimensiones mínimas para el cajón de estacionamiento, deben ser de 3.80 m. de ancho por 5.00 m. de largo, tomando como referencia la figura A.1 del Apéndice informativo;

6.1.1.4 En los cajones de estacionamiento, así como en las zonas de maniobras para ascenso y descenso de personas con discapacidad, debe colocarse centrada en el piso, la señalización con el símbolo internacional de accesibilidad, con dimensiones de 1.60 m. de ancho por 1.44 m. de largo, así como un señalamiento vertical a una altura mínima de 1.70 m. sobre el nivel del piso, con el mismo símbolo y con dimensiones mínimas de 0.30 m. de ancho por 0.45 m. de alto, tomando como referencia la figura A.1 del Apéndice informativo;

6.1.1.5 Debe considerarse para estos espacios, pavimento firme, antiderrapante y uniforme.

6.1.2 Banquetas

6.1.2.1 En circulaciones exteriores, las banquetas deben compensarse con rampas, ubicadas en cruces peatonales, mismas que deberán cumplir con las características señaladas en el numeral 6.2.1.3, de esta norma;

6.1.2.2 Las rampas deberán contar con un señalamiento para su localización, con las características descritas en el numeral 5.9, de esta norma.

6.1.3 Pasillos para circulación del público

6.1.3.1 Deberán colocarse pasamanos, conforme lo señalan los numerales 6.3.4.1 y 6.3.4.3, de esta norma;

6.1.3.2 En su caso, sistema de alarma de emergencia, a base de señales audibles y visibles, con sonido intermitente y lámpara de destellos;

6.2 Elementos para las circulaciones verticales**6.2.1 Las rampas deben tener las siguientes características:**

6.2.1.1 Deberán colocarse pasamanos en ambos lados y cumplir con lo especificado en los numerales 6.3.4.1, 6.3.4.2, 6.3.4.3 y 6.3.4.4, de esta norma;

6.2.1.2 El ancho libre mínimo entre pasamanos, debe ser como lo señala el numeral 5.5, de esta norma;

6.2.1.3 Pendiente no mayor de 8.0% para un peralte de 0.16 m. y de 6.0% para dos peraltes de 0.32 m. y desniveles mayores;

6.2.1.4 La longitud máxima de una rampa entre descansos, debe ser de 6.00 m. y pendiente no mayor del 6.0%, los descansos deben tener una longitud mínima de 1.50 m.;

6.2.1.5 Al inicio y al final de la rampa, se deberá disponer de una superficie horizontal, libre de obstáculos, de 1.50 m. de longitud mínima, por el ancho de la misma;

6.2.1.6 Deben tener protección lateral con bordes, sardineles o pretilas de 0.05 m. de altura como mínimo.

6.2.1.7 Las características de las rampas, se presentan ilustradas en las figuras A.2 y A.3, del Apéndice informativo.

6.2.2 Las escaleras deben tener las siguientes características:

6.2.2.1 Deberán colocarse pasamanos en ambos lados, conforme lo señalan los numerales 6.3.4.1, 6.3.4.2, 6.3.4.3 y 6.3.4.4, de esta norma.

6.2.2.2 El ancho libre mínimo entre pasamanos, debe ser como lo señala el numeral 5.5, de esta norma;

6.2.2.3 El número de peraltes para llegar a descansos, debe ser conforme lo señala el Reglamento de Construcción local;

6.2.2.4 Cuando exista circulación por debajo de una rampa o escalera, deberán colocarse elementos de protección fijos, tales como: jardineras, muretes, rejas, barandales u otros, con altura de 0.05 m. como mínimo, a partir de una proyección perpendicular, tomando como parámetro 2.10 m. de altura respecto del nivel de piso, que protejan el desplazamiento de personas ciegas o débiles visuales;

6.2.2.5 Las características de las escaleras, se presentan ilustradas en la figura A.4 del Apéndice informativo.

6.2.2.6 Los escalones deben tener las siguientes características:

6.2.2.6.1 La dimensión de huellas y peraltes, deben ser de acuerdo con lo señalado en el Reglamento de Construcción local;

6.2.2.6.2 Superficie firme, nivelada y antiderrapante;

6.2.2.6.3 La arista entre huella y peralte de los escalones, debe ser antiderrapante en color contrastante y boleada;

6.2.2.6.4 Los peraltes deben ser preferentemente verticales o con una inclinación al interior, máxima de 0.025 m.

6.2.3 Los elevadores deben tener las siguientes características:

6.2.3.1 Ubicación cercana a la entrada principal, con un área de aproximación libre de obstáculos, de 1.20 m. de ancho por 1.50 m. de largo como mínimo;

6.2.3.2 Señalización clara para su localización, con número de piso en relieve y sistema Braille, colocado en el marco de la puerta de acceso al elevador, a una altura de 1.20 m. del nivel del piso;

6.2.3.3 El ancho mínimo de la puerta debe ser de 0.90 m. libres;

6.2.3.4 Área interior libre mínima de 1.20 m. de ancho por 1.50 m. de largo;

6.2.3.5 Deberán colocarse pasamanos interiores, de acuerdo con lo señalado en los numerales 6.3.4.1 y 6.3.4.3 de esta norma;

6.2.3.6 Botón de llamado, colocado a una altura entre 0.90 m. y 1.20 m, con indicador de ascenso o descenso en alto relieve y con sistema Braille, colocado a la izquierda del botón;

6.2.3.7 Tablero de control con botones a una altura entre 0.90 m. y 1.20 m. con botones en números arábigos en alto relieve y con sistema Braille, colocado a la izquierda del botón que corresponda;

6.2.3.8 Los mecanismos automáticos de cierre de puertas, deben de operarse con un mínimo de 15 segundos para su activación;

6.2.3.9 Debe tener exactitud en la parada con relación al nivel del piso, sin sobrepaso y una separación en piso no mayor de 0.02 m.;

6.2.3.10 Debe tener indicación sonora y preferentemente con voz en español, que indique el piso al que arriba;

6.2.3.11 En el exterior debe tener una señal sonora, preferentemente diferenciada, que indique la dirección del elevador.

6.2.3.12 Las medidas del área exterior e interior de los elevadores, se presentan ilustradas en la figura A.5 del Apéndice informativo.

6.3 Elementos Arquitectónicos

6.3.1 Las puertas de circulación para el público, deben tener las siguientes características:

6.3.1.1 En espacios confinados o reducidos, así como en salidas de emergencia, el abatimiento de puertas deberá ser hacia fuera, con un ancho mínimo de 0.90 m.;

6.3.1.2 Las puertas de emergencia, deberán estar señalizadas y estar pintadas de color contrastante;

6.3.1.3 Las manijas y jaladeras deben ser resistentes, de tipo palanca y estar instaladas por ambos lados de la puerta, a 0.90 m. del nivel del piso.

6.3.2 El mobiliario de atención al público, debe tener las siguientes características:

6.3.2.1 Su ubicación debe ser en espacios amplios y de acceso directo;

6.3.2.2 Debe contar con un espacio de 1.00 m. en sentido horizontal, con altura mínima de 0.70 m. entre el piso y la parte inferior de la cubierta y remetimiento inferior de 0.40 m. para alojar rodillas.

6.3.2.3 Las características del mobiliario de atención al público, se presentan ilustradas en la figura A.6 del Apéndice informativo.

6.3.3 Los pisos, acabados y detalles deben tener las siguientes características:

6.3.3.1 Los pavimentos y pisos deben ser: uniformes, firmes y antiderrapantes, evitando acumulación de agua;

6.3.3.2 En exteriores, considerar pendiente en piso no mayor al 2% para canalizar escurrimientos y evitar acumulación de agua;

6.3.3.3 Las superficies, para mantener la continuidad de pisos, por cambio de acabado, deben ser uniformes; para el caso de juntas constructivas, la elevación máxima del tapajuntas será de 0.013 m. con bordes achaflanados;

6.3.3.4 En circulaciones donde sea necesaria la utilización de rejillas captadoras de agua con tapas de tipo perfil de ángulo o solera metálica, la separación máxima en uno de sus lados, entre las piezas que la constituyen, debe ser de 0.013 m. en sentido diagonal o perpendicular;

6.3.3.5 Los cambios de nivel en piso hasta 0.006 m. pueden ser verticales y sin ningún aviso.

6.3.4 Los pasamanos deben tener las siguientes características:

6.3.4.1 De perfil tubular, de material rígido, resistente, liso, color contrastante, libre de asperezas, que permitan el deslizamiento de las manos sin interrupción y con un diámetro exterior de 0.032 a 0.038 m.;

6.3.4.2 Colocados a 0.90 m. y un segundo pasamanos a 0.75 m. del nivel del piso;

6.3.4.3 Sujetos firmemente a piso o muro con separación mínima de 0.05 m. del paramento;

6.3.4.4 Para rampas y escaleras en el arranque y en la llegada, deben de prolongarse como mínimo 0.30 m., con remate curvo y anclaje firme a piso o a muro, que permita un apoyo seguro;

6.3.4.5 Las características de los pasamanos, se presentan ilustradas en las figuras: A.2, A.7 y A.8 del Apéndice informativo.

6.3.5 Las barras de apoyo deben tener las siguientes características:

6.3.5.1 Deben ser de perfil tubular con un diámetro exterior de 0.032 a 0.038 m.;

6.3.5.2 Deberán fijarse a pisos o a muros firmes, a base de taquetes expansivos, diseñados y fabricados para resistir un esfuerzo de tracción mínima de 500.00 kg.

6.4 Espacios Arquitectónicos

6.4.1 En salas de espera, los espacios para personas con discapacidad en silla de ruedas, deben estar adyacentes a una ruta accesible y estar señalizadas. Estos espacios tendrán como mínimo 1.00 m. de ancho por 1.25 m. de largo;

6.4.1.1 Asimismo, se deberá reservar como mínimo, un asiento para personas con muletas o bastones.

6.4.2 En auditorios, los espacios para personas con discapacidad en silla de ruedas, deben estar adyacentes a una ruta accesible, tendrán como mínimo 1.00 m. de ancho por 1.25 m. de largo, estar señalizados y preferentemente, con una condición de igualdad en cuanto al diseño de isóptica del público en general;

6.4.3 Las características de los espacios en las salas de espera y auditorios, se presentan ilustradas en la figura A.9 del Apéndice informativo.

6.4.4 En comedores, se deben destinar mesas con espacio inferior libre de 0.70 m. de alto por 0.30 m. de profundidad, como mínimo y asientos móviles.

6.4.5 En área de encamados, el espacio entre cama y cama debe ser mayor a 1.00 m. de ancho, para permitir el paso de una silla de ruedas.

6.4.6 Los sanitarios para pacientes y personal, deben contar al menos con un inodoro, un mingitorio y un lavabo para personas con discapacidad.

6.4.6.1 La circulación en sanitarios y vestidores, debe estar libre de obstáculos para permitir el libre desplazamiento de las personas con discapacidad;

6.4.6.2 Los muros que confinen muebles sanitarios, deben ser rígidos y resistentes;

6.4.6.3 En particular, los sanitarios deben cumplir con las siguientes características:

6.4.6.3.1 Inodoros:

6.4.6.3.1.1 Cuando el inodoro esté confinado, el espacio físico debe contar con dimensiones mínimas de 1.70 m. de fondo por 1.80 m. de frente;

6.4.6.3.1.2 El inodoro con asiento, deberá tener entre 0.45 y 0.50 m. de altura, sobre el nivel del piso;

6.4.6.3.1.3 Se debe colocar a 0.45 m. de distancia de su eje a la pared de apoyo más cercana al centro del mueble;

6.4.6.3.1.4 La puerta del sanitario, deberá estar alineada con el espacio de transferencia que se encuentra junto al inodoro y cumplir con las características señaladas en el numeral 6.3.1.1 de esta norma;

6.4.6.3.1.5 Debe contar con una barra de apoyo horizontal de 0.90 m. de longitud, colocada en la pared lateral más cercana a 0.80 m. sobre el nivel del piso, a una distancia máxima de 0.40 m. del eje del inodoro a la barra de apoyo, separada a 0.05 m. del muro y una barra de apoyo vertical, de 0.60 m. de longitud, perpendicular a la barra horizontal, colocada a una distancia no mayor de 0.25 m. del borde frontal del inodoro, ambas con las características físicas señaladas en el numeral 6.3.5.1 y 6.3.5.2, de esta norma;

6.4.6.3.1.6 Los sanitarios en las áreas de hospitalización, requieren de un sistema de llamado de emergencia, mismo que deberá estar colocado a una distancia de 0.90 m. sobre el nivel del piso y conectado a la central de enfermeras.

6.4.6.3.1.7 Las características del espacio confinado en un sanitario con inodoro, se presentan ilustradas en la figura A.10 del Apéndice informativo.

6.4.6.3.2 Mingitorios:

6.4.6.3.2.1 El borde superior máximo del mingitorio, deberá estar a 0.90 m. de altura;

6.4.6.3.2.2 Deberá tener un espacio libre, a ambos lados, de 0.45 m. como mínimo, a partir del eje del mingitorio y hacia las paredes laterales;

6.4.6.3.2.3 Debe contar con dos barras de apoyo verticales de 0.70 m. de longitud, ubicadas sobre la pared por ambos lados del mingitorio, a una distancia de 0.40 m. con relación al eje del mueble, una separación de 0.20 m. de la pared donde estén fijadas y colocadas a partir de una altura sobre el nivel del piso de 0.90 m. en su parte inferior, con las mismas características señaladas en los numerales 6.3.5.1 y 6.3.5.2, de esta norma.

6.4.6.3.3 Lavabos:

6.4.6.3.3.1 Se debe colocar a 0.75 m. de altura libre al borde inferior del lavabo;

6.4.6.3.3.2 Se debe dejar un espacio libre a ambos lados del lavabo de 0.40 m. a partir del eje del mismo;

6.4.6.3.3.3 El mueble debe tener empotre de fijación o ménsula de sostén, para soportar un peso de hasta 100.00 kg.;

6.4.6.3.3.4 Debe existir 0.035 m. de espacio como mínimo, entre el grifo y la pared que está detrás del lavabo; cuando se instalen dos grifos, deben estar separados entre sí;

6.4.6.3.3.5 Debe tener llaves largas de tipo aleta y no deberá existir una distancia mayor de 0.40 m. al borde frontal de lavabo.

6.4.6.3.3.6 Las características de los lavabos, se presentan ilustradas en la figura A.11 del Apéndice informativo.

6.4.7 Deberá contar con un área de regaderas y en su caso, vestidores;**6.4.7.1 Regaderas:**

6.4.7.1.1 El área de regaderas debe estar libre de obstáculos;

6.4.7.1.2 El piso debe estar a nivel, sin sardineles, cambios de nivel o perfiles metálicos de mamparas;

6.4.7.1.3 Espacio físico mínimo, con dimensiones libres de 1.50 m. de ancho por 1.50 m. de largo;

6.4.7.1.4 En su caso, las puertas deberán cumplir con las características señaladas en el numeral 6.3.1.1, de esta norma;

6.4.7.1.5 Debe contar con dos barras de apoyo horizontales anguladas de 0.90 m. de longitud, colocadas en las esquinas más cercanas a la regadera, a una altura de 0.80 m. sobre el nivel del piso, separadas a 0.05 m. del muro, con las características físicas señaladas en los numerales 6.3.5.1 y 6.3.5.2, de esta norma.

6.4.7.2 Vestidores:

6.4.7.2.1 Cuando el vestidor para pacientes esté confinado, el espacio físico debe contar con dimensiones mínimas de 1.50 m. de ancho por 1.50 m. de largo;

6.4.7.2.2 Banca, preferentemente abatible de material rígido, con dimensiones mínimas de 0.40 m. de ancho por 0.90 m. de largo y a una altura de 0.50 m.;

6.4.7.2.3 Debe contar con una barra de apoyo vertical de 0.70 m. de longitud, colocada próxima a la banca, a una altura de 0.90 m., con las características de acuerdo con los numerales 6.3.5.1 y 6.3.5.2 de esta norma;

6.4.7.2.4 Cada vestidor deberá contar con dos ganchos dobles, a una altura de 1.20 m. y 1.50 m., con desfase horizontal de 0.20 m.;

6.4.7.2.5 Cuando los toalleros, jaboneras y secador de manos se encuentren instalados en un paramento, deben estar colocados a una altura máxima de 1.20 m. al dispositivo de accionamiento; los espejos se colocarán a partir de 0.90 m. de altura;

6.4.7.2.6 Si los toalleros, jaboneras y secador de manos están colocados dentro del área del lavabo, el dispositivo de accionamiento, no deberá encontrarse a una distancia mayor de 0.40 m. al borde frontal del mismo.

6.5 Señalización

6.5.1 Los letreros para señalización de interiores y exteriores, deben tener las siguientes características:

6.5.1.1 Los letreros que identifiquen al establecimiento para la atención médica y servicios de urgencias, deben estar libres de obstáculos que impidan su visibilidad;

6.5.1.2 La señalización del servicio de urgencias, debe ser de tipo luminoso;

6.5.1.3 Los letreros y gráficos visuales, deberán tener letras de 0.05 m. de alto como mínimo, en color contrastante con el fondo del letrero y el entorno; diseño uniforme, estar en superficies libres de reflejos, sombras y obstáculos, tener coherencia en su localización y estar colocados a una distancia de 2.10 m. sobre el nivel del piso;

6.5.1.4 Los mensajes en los letreros, deben ser simples y cortos. Se deben preferir pictogramas, contrastantes con el fondo y usar letras realzadas, junto con caracteres en Braille localizados directamente debajo del texto;

6.5.1.5 Los letreros con el símbolo internacional de accesibilidad, colocados en el interior del establecimiento, deberán tener dimensiones mínimas de 0.12 por 0.12 m. según se ilustra en la figura A.12 del Apéndice informativo;

6.5.1.6 Los letreros interiores deben estar localizados del lado de la cerradura de las puertas. El centro del letrero debe estar colocado a una altura de 1.40 m. del nivel del piso, con dimensiones mínimas de 0.12 por 0.12 m.;

6.5.1.7 Cuando existan normas de identidad institucional, que no permitan modificar el color de la señalización, se debe colocar un borde contrastante alrededor del letrero;

6.5.1.8 Cuando se utilicen flechas como parte de los pictogramas realzados, deben colocarse en el extremo del letrero, la dirección de las flechas tiene que ser congruente con la dirección que señalan. Esto es, si una flecha dirige a las personas hacia la izquierda, debe estar en el extremo izquierdo del letrero.

7. Concordancia con normas internacionales y mexicanas

Esta norma no tiene concordancia con ninguna norma internacional ni mexicana.

8. Bibliografía

8.1 Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

8.2 Designing with care: a Guide to Adaptation of the Built Environment for Disabled Persons. United Nations.

8.3 Ley General de las Personas con Discapacidad.

8.4 Norma Mexicana NMX-R-050-SCFI-2006, Accesibilidad de las personas con discapacidad a espacios construidos de servicio al público. Especificaciones de seguridad.

8.5 Recomendaciones de accesibilidad. Oficina de representación para la promoción e integración social para personas con discapacidad.

8.6 Specifications for Making Buildings and Facilities Accessible and Usable by Physically Handicapped People. American National Standards Institute, Inc.

8.7 Secretaría de la Función Pública, Acuerdo por el que se establece los lineamientos para la accesibilidad de las personas con discapacidad a inmuebles federales, Diario Oficial de la Federación, Primera sección, enero 12, de 2004. p. 27.

8.8 World Programme of Action Concerning Disabled Persons, United Nations.

9. Vigilancia

La vigilancia de la aplicación de esta norma corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias.

10. Vigencia

Esta norma, entrará en vigor a partir de los 60 días naturales, contados a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de enero de 2012.- El Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, **Germán Enrique Fajardo Dolci**.- Rúbrica.

TRANSITORIO.- La entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana, deja sin efectos a la Norma Oficial Mexicana NOM-233-SSA1-2003, Que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos de atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2004.

Apéndice A (Informativo)

Figura A.1 Cajón de estacionamiento.

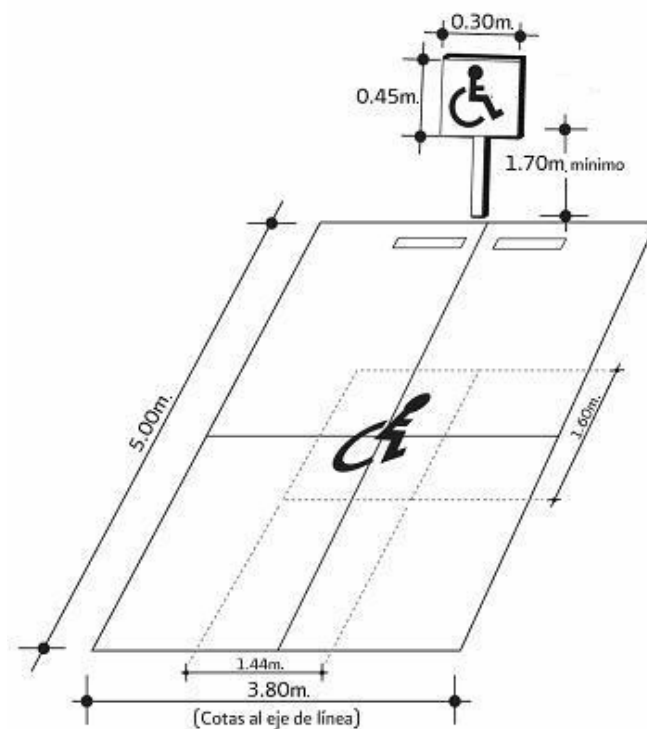


Figura A.2 Esquema de colocación de pasamanos en rampas y escaleras.

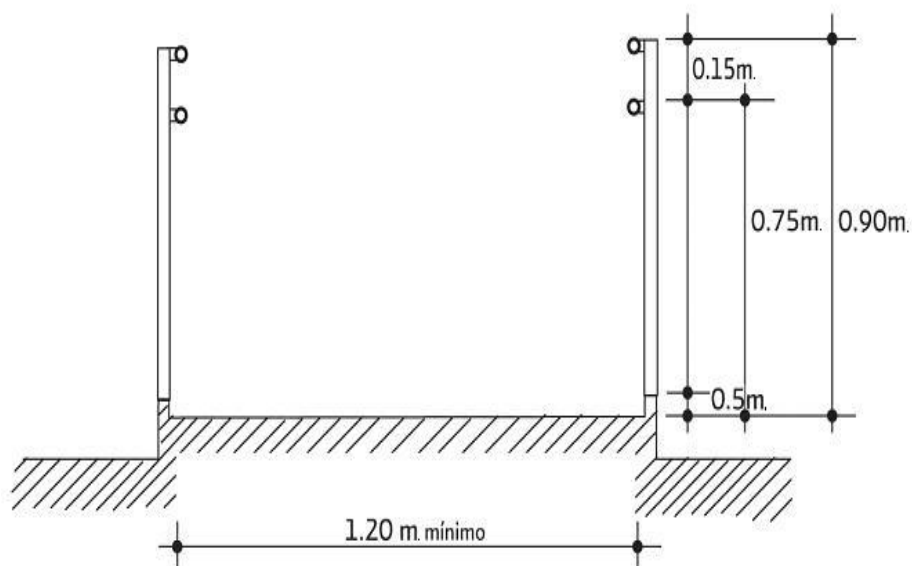


Figura A.3 Esquema de los descansos de una rampa.

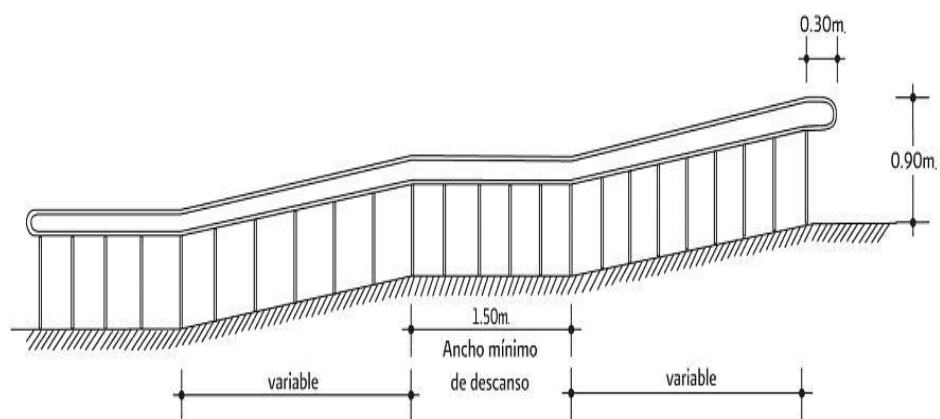


Figura A.4 Esquema de escaleras.

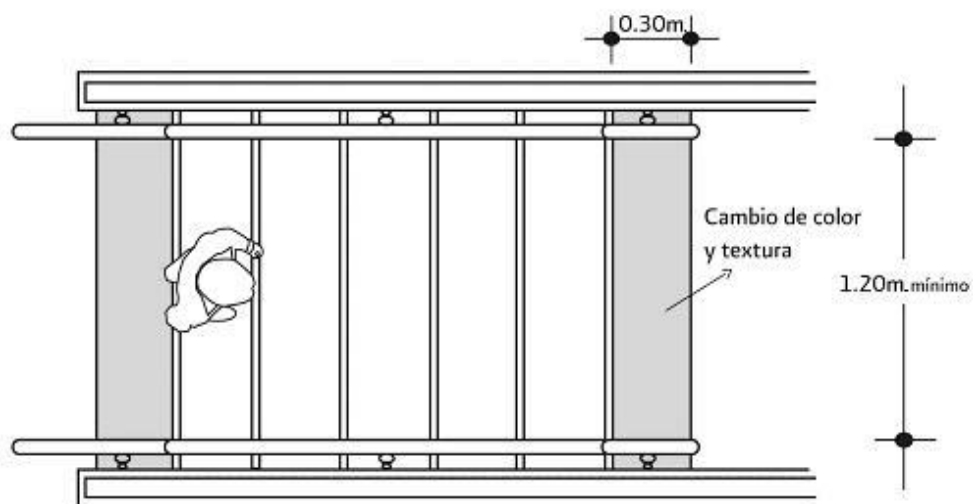


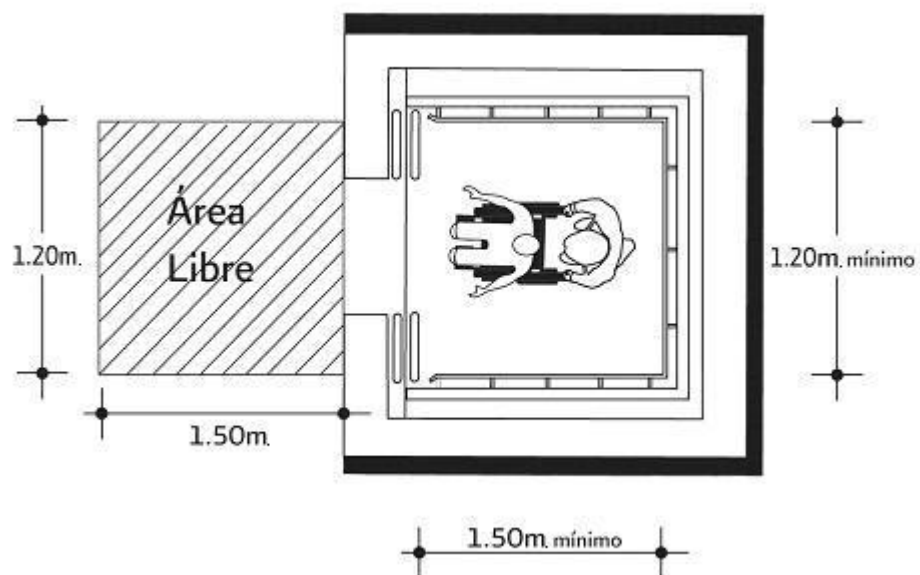
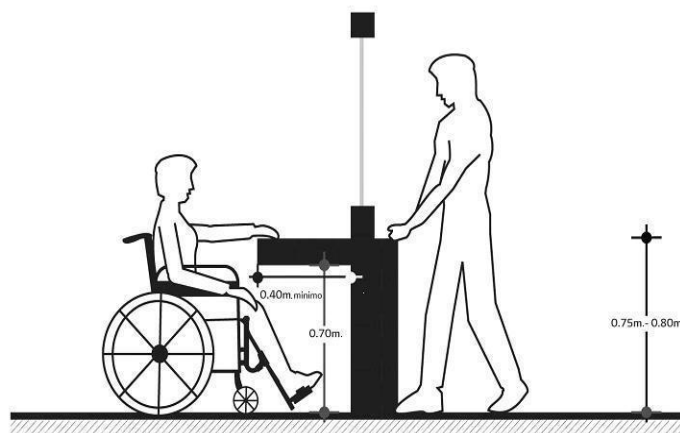
Figura A.5 Esquema del área interior y exterior de un elevador.**Figura A.6 Esquema del mobiliario de atención al público.**

Figura A.7 Esquema de pasamanos en escaleras.

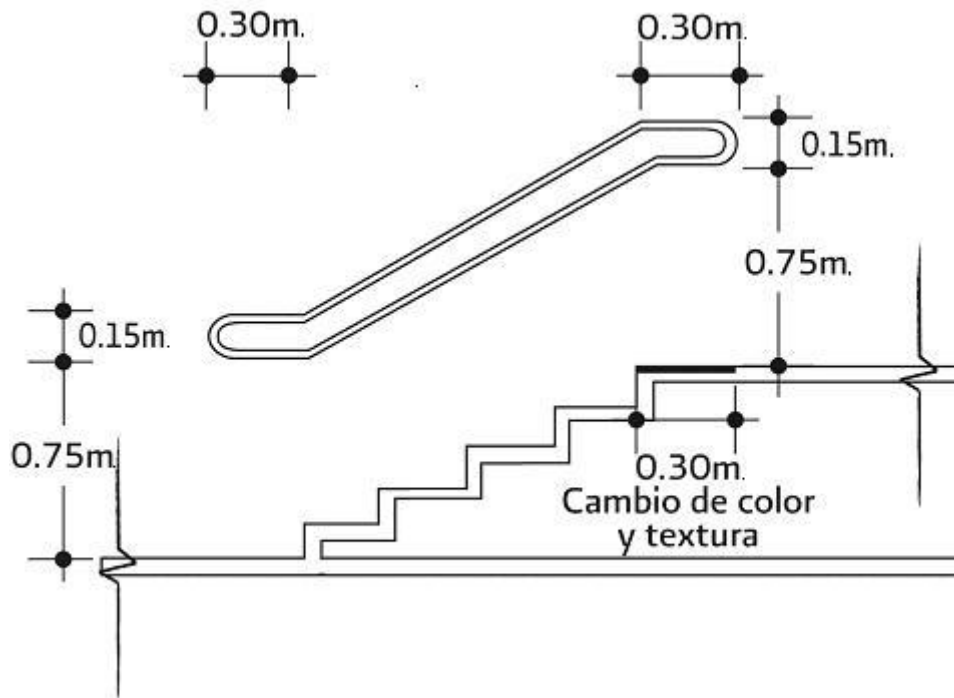


Figura A.8 Esquema de pasamanos.

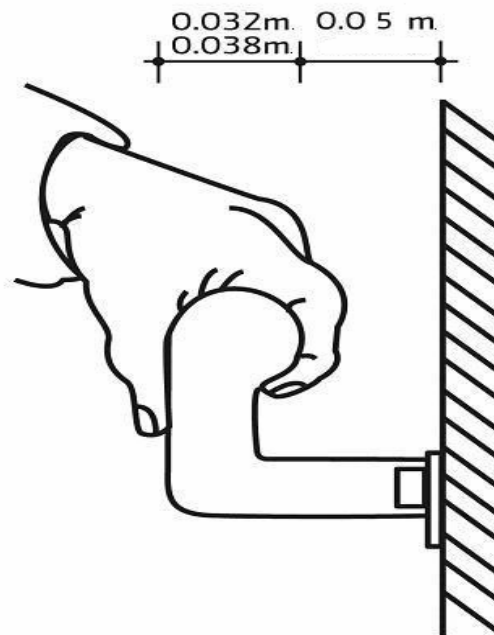


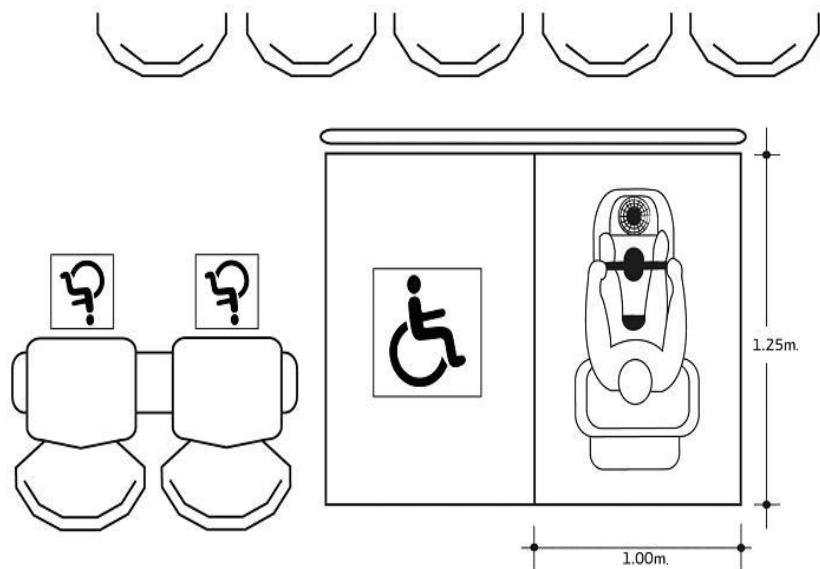
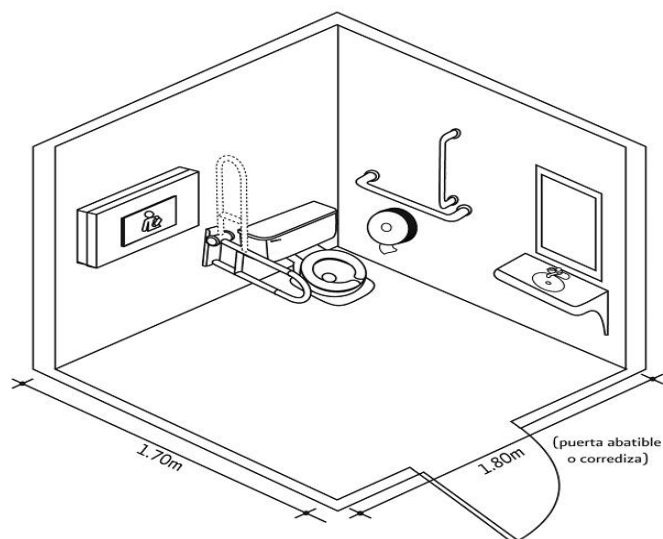
Figura A.9 Esquema de espacios en auditorios y salas de espera.**Figura A.10 Esquema del espacio confinado en un sanitario con inodoro y lavabo.**

Figura A.11 Esquema de lavabos.

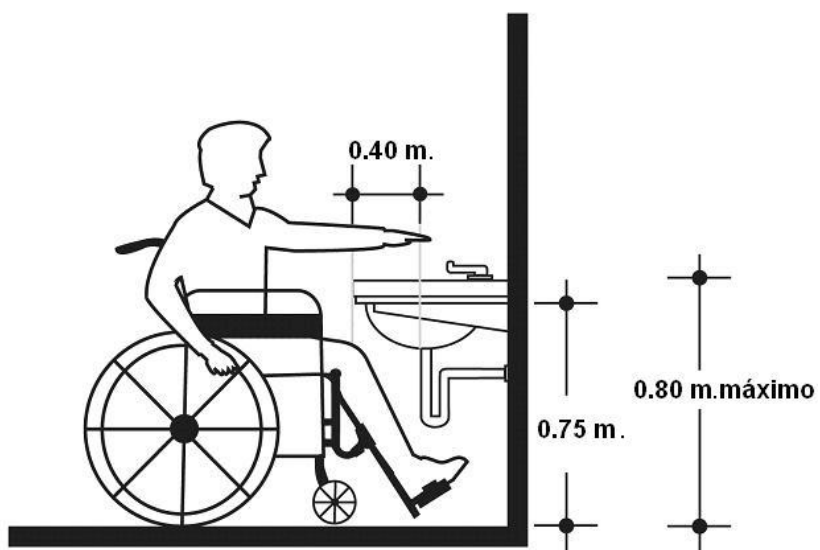
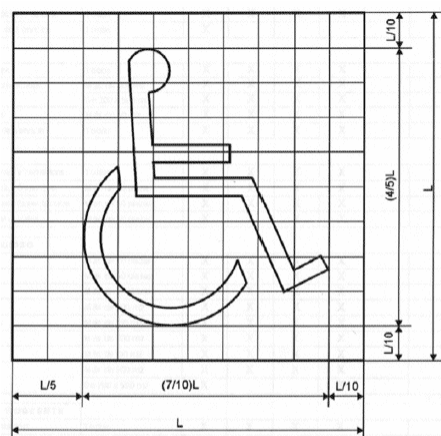


Figura A.12 Símbolo internacional de accesibilidad.



Color

Fondo: azul Pantone Reflex Blue

Símbolo: blanco

RESPUESTAS a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-166-SSA1-1997, Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos, para quedar como PROY-NOM-007-SSA3-2009, Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos, publicado el 19 de julio de 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

GERMAN ENRIQUE FAJARDO DOLCI, Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 40 fracciones III y XI, 43, 47 fracciones II y III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracciones I, II y VII, 13 apartado A fracciones I y IX, 45, 46, 48, 78 fracción III y 79 de la Ley General de Salud; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 5o., 7o., 8o., 9o. y 10o. fracción IV, 139 al 167, 233 y 258 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de prestación de servicios de atención médica; 2o. apartado A fracción I, 8o. fracción V y 9o. fracción IV Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito ordenar la publicación, en el Diario Oficial de la Federación, de la respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-166-SSA1-1997, Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos, para quedar como PROY-NOM-007-SSA3-2009, Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2010.

Como resultado del análisis que realizó el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud de los comentarios recibidos de los diferentes promoventes, se ha considerado dar respuesta a los mismos en los siguientes términos:

PROMOVENTE	RESPUESTA
1. Entidad Mexicana de Acreditación, A. C. y Laboratorios Guerrero. 2 Referencias. Para la correcta interpretación y aplicación de la presente norma, es necesario consultar y aplicar las siguientes...	No se acepta la propuesta, no es necesario repetir los términos “aplicación” y “aplicar” en el mismo párrafo, ya que se refieren a lo mismo, lo anterior; con fundamento en los artículos 38 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 13 apartado A fracción I de la Ley General de Salud.
2. El Grupo Técnico Interinstitucional, propone incluir la siguiente definición: Estudio de laboratorio, al análisis físico, químico o biológico de diversos componentes y productos del cuerpo humano, cuyas mediciones y resultados se obtienen a través del uso de diversas tecnologías, por personal facultado para ello, en un laboratorio clínico legalmente establecido. La medición y resultados del análisis de componentes y productos del cuerpo humano, a través de tiras reactivas o tecnologías similares, que sean ofertados al público en general, para los efectos de esta norma, será considerado un estudio de laboratorio.	Se acepta la propuesta, se incluye la definición para quedar como sigue: 3.1 Estudio de laboratorio, al análisis físico, químico o biológico de diversos componentes y productos del cuerpo humano, cuyas mediciones y resultados se obtienen a través del uso de diversas tecnologías, por personal facultado para ello, en un laboratorio clínico legalmente establecido. La medición y resultados del análisis de componentes y productos del cuerpo humano, a través de tiras reactivas o tecnologías similares, que sean ofertados al público en general, será considerado un estudio de laboratorio.

3. Federación Nacional de Químicos Clínicos, A.C. 3.2 Dice: ...que tenga que realizar análisis físicos, químicos y biológicos... debe decir: ...químicos y/o biológicos. Dice: ...resolución y tratamiento de los problemas de salud... debe decir: ...resolución y/o tratamiento de los problemas de salud.	No se acepta la propuesta, de conformidad con la Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Oficiales Mexicanas, no se debe utilizar “y/o”. El texto actual permite que se entienda como: “uno y otro” o como: “uno u otro”. Con el objeto de hacer más clara la definición, el Grupo Técnico Interinstitucional (GTI) consideró pertinente modificar la redacción del numeral, para quedar como sigue: 3.2 Laboratorio clínico, al establecimiento público, social o privado, legalmente establecido, independiente o ligado a otro establecimiento para la atención médica de pacientes hospitalarios o ambulatorios, que tenga como finalidad realizar análisis físicos, químicos o biológicos de diversos componentes y productos del cuerpo humano, cuyos resultados coadyuvan en el estudio, prevención, diagnóstico, resolución y tratamiento de los problemas de salud.
4. Entidad Mexicana de Acreditación, A. C. y Laboratorios Guerrero. 3.3 Servicios de referencia o de subcontratación... Fundamento: Con base en la norma NMX-EC-15195-IMNC-2008 “Laboratorio Clínico-Requisitos para laboratorio de referencia de medición”, un laboratorio de referencia de medición es aquel que lleva a cabo procedimientos de medición de referencia (que son de mayor calidad metrológica que los que aplican los laboratorios de rutina) y provee un resultado con incertidumbre establecida. Con base en lo anterior y para evitar confusión con el término metrológico anterior, a un laboratorio al que los laboratorios mandan muestras que ellos no procesan, por no tener la capacidad o la infraestructura necesaria, es un laboratorio de subcontratación y no de referencia.	No se acepta la propuesta, en el ámbito de la atención médica, el término “referencia” se aplica a diversos supuestos y en todos los casos, significa genéricamente enviar a alguien o algo (pacientes, muestras, estudios y resultados) a otro establecimiento de mayor capacidad resolutoria, sin que sea necesario especificar la forma o mecanismos mediante los cuales se dé esa forma de relación, de colaboración o de apoyo. La norma está dirigida exclusivamente a la regulación jurídico-sanitaria de los laboratorios clínicos, no tiene nada que ver con laboratorios de medición; lo anterior, con fundamento en los artículos 38 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 13 apartado A fracción I de la Ley General de Salud.
5. Colegio de Químicos Farmacéuticos Biólogos de Tijuana, A.C. Para los efectos de esta norma, se entenderá por: 3.4 Calibración: conjunto de operaciones que establecen, en condiciones especificadas, la relación entre los valores de una magnitud, indicados por un instrumento de medida o un sistema de medida o los valores representados por una medida materializada o por un material de referencia y los valores correspondientes de esa magnitud, realizados por patrones. Notas: 1. El resultado de una calibración, permite atribuir a las indicaciones los valores correspondientes del mensurando o bien, determinar las correcciones a aplicar a las indicaciones. 2. Una calibración puede también servir para determinar otras propiedades metrológicas, tales como los efectos de las magnitudes de influencia. 3. Los resultados de una calibración, pueden consignarse en un documento denominado, a veces, certificado de calibración o informe de calibración. (NMX-Z-055-1997-IMNC).	No se acepta la propuesta, la calibración es un término que no requiere definición, ya que es plenamente conocido y aplicado con toda propiedad por el personal de los laboratorios clínicos. Cada laboratorio podrá acceder y utilizar los sistemas, procedimientos y criterios de calibración que mejor respondan a sus necesidades específicas, lo anterior; con fundamento en los artículos 38 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 13 apartado A fracción I de la Ley General de Salud.

6. Federación Nacional de Químicos Clínicos, A.C. 4.1 Dice: ...los laboratorios requieran únicamente de aviso de funcionamiento... ¿Y, las tomas de muestra?	No se acepta la propuesta, los establecimientos para toma de muestras deben funcionar al amparo del aviso de funcionamiento y del aviso de responsable sanitario de un laboratorio clínico central del cual formen parte, dentro de una misma entidad federativa, toda vez que son parte de un mismo laboratorio. No podrán funcionar establecimientos para toma de muestras, independientes de un laboratorio clínico legalmente establecido, lo anterior; con fundamento en los artículos 38 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 13 apartado A fracción I de la Ley General de Salud.
7. Colegio de Químicos Farmacéuticos Biólogos de Tijuana, A.C. 4 Disposiciones generales 4.1 Los laboratorios clínicos requerirán únicamente de aviso de funcionamiento y <u>aviso de responsable sanitario, como se estipula en la Ley General de Salud</u>. Aquellos laboratorios que utilicen fuentes de radiación ionizante requerirán para su funcionamiento de licencia sanitaria. 8. Entidad Mexicana de Acreditación, A. C. y Laboratorios Guerrero. 4.2 Para el registro del aviso de funcionamiento y la obtención de licencia sanitaria...	Se aceptan parcialmente las propuestas, se unifican los contenidos de los numerales 4.1 y 4.2 del proyecto publicado, se ajusta la numeración y se modifica la redacción para quedar como sigue: 4.1 El laboratorio clínico, deberá contar con Aviso de Funcionamiento y Aviso de Responsable Sanitario, presentados ante la autoridad sanitaria correspondiente. Lo anterior, con fundamento en el artículo 198 fracción IV de la Ley General de Salud.
9. Federación Nacional de Químicos Clínicos, A.C. 4.4 Los laboratorios clínicos deberán contar con un responsable sanitario, que deberá ser Dice:... Químico con currículum... debe decir: ...Químico titulado como QB, QBC, QFB o QBP, con registro en SEP, Cédula Profesional y Registro de Salubridad Estatal. 10. Colegio de Químicos Farmacéuticos Biólogos de Tijuana, A.C. 4.4 Los laboratorios clínicos deberán contar con un responsable sanitario, <u>con un mínimo de 3 años de experiencia en el área técnica del laboratorio clínico, comprobable con documentos oficiales</u> y deberá ser: 4.4.1 Químico con currículum orientado al laboratorio clínico y certificación vigente de organismo reconocido oficialmente, o...	No se aceptan las propuestas, las características del perfil profesional del responsable sanitario se describen en los numerales 4.3.1 y 4.3.2, lo anterior; con fundamento en los artículos 38 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 13 apartado A fracción I de la Ley General de Salud.
11. Entidad Mexicana de Acreditación, A. C. y Laboratorios Guerrero. Se propone fusionar los dos puntos 4.4.1 y 4.4.3 para que quede en un punto 4.4.1 único: 4.4.1 Químico con currículum orientado al laboratorio clínico que cuente con, un mínimo de 3 años de experiencia comprobable en el área técnica o con grado de maestría o doctorado en las áreas de laboratorio clínico, expedidos por instituciones de educación superior y registrados ante la autoridad educativa competente.	Se aceptan parcialmente las propuestas, se ajusta la numeración, se fusionan los textos de los numerales 4.4.1 y 4.4.3 del proyecto publicado y se modifica la redacción para quedar como sigue: 4.3.1 Químico con currículum orientado al laboratorio clínico, que cuente con un mínimo de 3 años de experiencia comprobable en el área técnica o con especialidad, grado universitario de maestría o doctorado en las áreas de laboratorio clínico, expedido por institución de enseñanza superior reconocida oficialmente y registrado por la autoridad educativa competente.

12. Federación Nacional de Colegios de la Química Clínica, A.C. 4 Disposiciones generales.- Responsable Sanitario, hay varias aportaciones, considerando de suma importancia establecer niveles en los laboratorios y requisitos específicos para asegurar que cubra el perfil para el caso y tenga la idoneidad que garantice tener los conocimientos, competencia, ética, vigencia demostrada con evidencia de actualización académica. La omisión en la redacción se presta a que incluso técnicos puedan ocupar dicho cargo como ha ocurrido en el sector salud, argumentando que no existe fundamento para que se les niegue, la modificación sería: Cambiaría a: 4.4.1 Químico con título de licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, orientado al laboratorio clínico y mínimo 3 años de experiencia en el área técnica, comprobable con documentos oficiales y certificado vigente por un Consejo del área Química Clínica ... 4.4.3 Para los Laboratorios de Estudios Especializados y los considerados de Segundo y Tercer Nivel en el Sector Salud: Químico o Médico, con grado de especialidad, maestría o doctorado en las áreas de laboratorio clínico, expedidos por instituciones de educación superior y registrados ante la autoridad educativa competente. Certificado vigente por un consejo del área de Química Clínica. 13. Federación Nacional de Químicos Clínicos, A.C. 4.4.3 Que este inciso desaparezca, por que un químico que no tiene el tronco común en el área de la Salud, aunque tenga maestría no tienen las bases de la Química Clínica.	
14. Federación Nacional de Colegios de la Química Clínica, A.C. 4.4.2 Médico cirujano con título de la especialidad en patología clínica, con certificado vigente por el consejo correspondiente. 15. Federación Nacional de Químicos Clínicos, A.C. 4.4.2 Agregar Registro de Cédula Profesional y Registro de Salubridad Estatal.	No se aceptan las propuestas, la disposición del numeral está en concordancia con el artículo 163 fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de prestación de servicios de atención médica. No obstante, se ajusta la numeración y se modifica la redacción para quedar como sigue: 4.3.2 Médico cirujano con certificado de especialización en patología clínica, grado universitario de maestría o doctorado en las áreas de laboratorio clínico, expedido por institución de enseñanza superior o de salud reconocida oficialmente y registrado por la autoridad educativa competente.

16. Federación Nacional de Colegios de la Química Clínica, A.C. Confidencialidad. La redacción del proyecto limitaría un campo muy importante de la investigación, la de los trabajos de investigación de tipo retrospectivo pues se hacen muchos y muy valiosos, no es posible saber si se utilizarán datos y lo importante es que al hacerlo no se perjudica al paciente en modo alguno puesto que los protocolos autorizados prevén esa circunstancia. Cuando se menciona el consentimiento informado para investigación lo conveniente es diferenciar que este será obligatoria para investigación de tipo prospectivo. Por ello, se pone a consideración que cambie. Se cambiaría a: 4.6 Deberá informarse a los usuarios, en su caso, si los procedimientos a los que se va a someter serán utilizados en función de un proyecto de investigación o docencia prospectivo. En estos casos, será imprescindible que el consentimiento sea realizado por escrito ante dos testigos, con las formalidades que para tal efecto establezca el Reglamento de la Ley General de Salud en materia de investigación para la salud. <u>En caso de trabajos de investigación retrospectivos esto no será necesario.</u>	No se acepta la propuesta, ante la próxima publicación de la Norma Oficial Mexicana en materia de investigación, es conveniente que el numeral se conserve con el texto actual, para mantener el carácter general de la disposición y no generar una posible contradicción con la mencionada norma; lo anterior, con fundamento en los artículos 38 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 13 apartado A fracción I de la Ley General de Salud.
17. Entidad Mexicana de Acreditación, A. C. y Laboratorios Guerrero. Conservar este punto 4.7. Se solicita que quede tal cual. Comentario: Estamos totalmente de acuerdo con este requisito y solicitamos que no sea eliminado como sucedió con la NOM-166-SSA1-1997, ya que la dicotomía es una práctica que limita la libertad del paciente para elegir el laboratorio clínico, así como la calidad de los resultados que los laboratorios clínicos emiten. 18. Federación Nacional de Químicos Clínicos, A.C. En el numeral 4.7 Agregar: ... fuera y dentro de los laboratorios; así como de manera individual a cualquier persona relacionada con el laboratorio como son: químicos, técnicos, ayudantes, personal administrativo, aseo. Respecto al mismo numeral 4.7. No hace referencia a sanción o reglamento, obviamente ni forma de aplicación. ¿Cómo se va a demostrar tal acción? 19.- Federación Nacional de Colegios de la Química Clínica, A.C. Dicotomía y práctica indebida de profesión. En nuestra profesión se libra una lucha constante por mantener nuestras fuentes de trabajo, cumplir con las normatividades y obligaciones hacendarias, permanecer actualizados, invertir en mejora continua, control de calidad, etc. y enfrentamos una feroz competencia que consideramos desleal ante prácticas indebidas que continúan efectuándose debido a que no se limitan en las normas existentes. Aun cuando ahora se está incluyendo ya la prohibición de la dicotomía, al no mencionarse una sanción verdaderamente correctiva y que haga incoercible reincidir se propicia que se continúe llevándolo a cabo, por ello proponemos que se añada la penalización y que sea fuerte, la redacción podría ser:	No se aceptan las propuestas, la práctica de la dicotomía es legal, toda vez que se encuentra tutelada por el Derecho Positivo Mexicano, el Código de Comercio la contempla en su artículo 273, en el cual se establece la figura jurídica de la comisión mercantil, entendiéndose por esta última, al mandato aplicado a actos concretos de comercio. Por lo anterior, se eliminan los textos de los numerales 3.1 y 4.7 del proyecto publicado, toda vez que, rebasa el objeto y alcance de la norma y por lo tanto, queda fuera del ámbito de competencia de la Secretaría de Salud. Con el objeto de hacer más clara la disposición, el Grupo Técnico Interinstitucional (GTI) consideró pertinente modificar la redacción del numeral, tomando como base el texto de la Norma Oficial Mexicana vigente y ajustar la numeración, para quedar como sigue: 4.6 Cuando el médico requiriera los servicios de un laboratorio clínico privado, deberá ofrecer cuando menos tres opciones al paciente, no pudiendo condicionar la prestación de sus servicios profesionales, a la presentación de los resultados de un determinado laboratorio exclusivamente. Lo anterior, con fundamento en los artículos 38 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 13 apartado A fracción I de la Ley General de Salud.

Agregar el subnumeral 4.7.1 Queda estrictamente prohibida la práctica de la dicotomía en cualquier laboratorio clínico. El laboratorio que incurra en ello será sujeto a cierre y multa de 10,000 salarios mínimos más aviso a autoridades hacendarias para auditoria.	No se acepta la propuesta, las medidas de seguridad y sanciones, los montos de las multas en el número de salarios mínimos, así como el procedimiento y criterios para su ejecución, los establece la Ley General de Salud.
20. Federación Nacional de Colegios de la Química Clínica, A.C. 4.7.2 Queda prohibido a los laboratorios recibir y procesar muestras tomadas por médicos en su consulta particular. Esto sólo será justificable para médicos veterinarios y/o en casos en que un laboratorio clínico no sea accesible al enfermo y no exista un laboratorio que proporcione el servicio de toma de muestra domiciliaria. En caso contrario se le clausurará el consultorio y turnará a la Dirección General de Profesiones para la cancelación de Cédula Profesional. Debido a que existen establecimientos y médicos que toman muestras sin que sean sancionados ni obedezcan a ninguna reglamentación incluso hay casos en que engañan al paciente diciéndoles que van a ser enviados a proceso a algún laboratorio pero en la realidad no lo hacen, en el mejor de los casos ejecutan pruebas con aparatos y reactivos que no están garantizando el control de calidad adecuado ejerciendo una competencia desleal a los laboratorios establecidos e invadiendo un área que no están autorizados a ejercer, se solicita que esta posibilidad quede anulada agregando un artículo cuya redacción sea la siguiente: 4.7.3.1 Todo establecimiento cuya actividad principal sea para la toma de muestras deberá tener la leyenda "Gabinete para Toma de muestras de "Laboratorios...", (para que las autoridades sanitarias revisen en ellos específicamente su funcionamiento). 4.7.3.2 Los Gabinetes para toma de muestras deberán tener un registro con los datos del paciente, fecha y hora de toma de muestra, listado de estudios solicitados, fecha y hora de envío y comprobante de entrega-recepción de las muestras con confirmación de que se recibieron de conformidad en condiciones adecuadas de temperatura y hermeticidad. 4.7.3.3 Los gabinetes para toma de muestras deberán comprobar que cuentan con los recursos idóneos de transporte para prevenir riesgos biológicos y deterioro de las muestras por temperatura. Un gabinete para toma de muestras que se instala cerca o junto a un laboratorio clínico, causa una competencia desleal pues sólo cumple con mínimos requisitos, mientras que el laboratorio del particular, de un profesionista se establece gastando todo su patrimonio y adquiriendo créditos que pagará conforme los ingresos sean suficientes. Por ello, para estimular a la actividad económica, permitir que se sigan creando fuentes de trabajo como pequeños empresarios y considerando que el gobierno no tiene capacidad ni presupuesto para generarlos. Aumentando la problemática porque las Universidades siguen egresando cientos de profesionistas cada semestre. Por ello, se solicita acotar la instalación de estos "Gabinetes para toma de muestra" de manera que no se autoricen en un	No se aceptan las propuestas, los establecimientos para toma de muestras deben funcionar al amparo del aviso de funcionamiento y del aviso de responsable sanitario de un laboratorio clínico central del cual formen parte, dentro de una misma entidad federativa, toda vez que son parte de un mismo laboratorio. No podrán funcionar establecimientos para toma de muestras, independientes de un laboratorio clínico legalmente establecido. Respecto a las muestras recolectadas por los médicos, quienes rutinariamente lo realizan de diversos componentes y productos del cuerpo humano, no existe fundamento en la Ley General de Salud para no procesar las muestras enviadas por el personal del área de la salud; lo anterior, con fundamento en los artículos 38 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 13 apartado A fracción I de la Ley General de Salud.

radio de 1 kilómetro a la redonda de un Laboratorio Clínico formal. La redacción sugerida sería: 4.7.3.4 Los Gabinetes para Toma de Muestras no podrán establecerse a una distancia menor a 1 kilómetro de un Laboratorio Clínico formal. 4.7.3.5 Los flebotomistas y técnicos de laboratorio deberán tener un documento vigente que certifique su competencia, expedido por Colegio del área de la Química Clínica, Institución de Enseñanza con registro ante la SEP, Sector Salud o Secretaría del Trabajo. 4.7.3.6 Estos establecimientos deberán cumplir con todas las normatividades de manejo de residuos biológico infecciosos.	
21. Federación Nacional de Químicos Clínicos, A.C. 4.8 Donde dice ...en su caso, ~~interpretó el estudio,~~ debe ser eliminado por estar dentro de la competencia médica. 4.8 Se contrapone con el 5.1.8.	Se acepta parcialmente la propuesta, se ajusta la numeración y se modifica la redacción para quedar como sigue: 4.7 Los laboratorios clínicos deberán llevar un registro cronológico de los estudios de laboratorio que realicen, en los que conste: fecha, nombre del usuario, tipo de estudios de laboratorio realizados, los resultados obtenidos con nombre y firma autógrafa, en su caso, digitalizada o electrónica de la persona que lo realizó. No se acepta el comentario, el numeral 5.1.8 no se contrapone con el 4.8, toda vez que el requisito obligatorio es que sean firmados de manera autógrafa. La utilización de la firma digital o electrónica es opcional; lo anterior, con fundamento en los artículos 38 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 13 apartado A fracción I de la Ley General de Salud.
22. Entidad Mexicana de Acreditación, A. C. y Laboratorios Guerrero. 4.9 Los informes de resultados de los análisis, deberán tener impresos los valores de referencia o intervalos de referencia conforme... 23. Entidad Mexicana de Acreditación, A. C. Incluir la NOM-008-SCFI-2002 "Sistema General de Unidades de Medida" como referencia. 24. Colegio de Químicos Farmacéuticos Biólogos de Tijuana, A.C. 4.9 Los informes de resultados de los análisis, deberán tener impresos <u>los intervalos biológicos de referencia</u> conforme a las técnicas empleadas, además del género y grupo de edad al que corresponden, salvo en aquellos casos donde no se requiera. En su caso, los informes de resultados que sean impresos deberán reportarse en hoja membretada y contener: el nombre o razón social y domicilio del establecimiento, nombre y cédula profesional del responsable sanitario. 25. Federación Nacional de Químicos Clínicos, A.C. 4.9 Dice: ...deberán tener impresos los valores de referencia conforme las técnicas empleadas... debe decir ...a los métodos empleados. Dice: ...deberán tener impresos los valores de referencia... debe decir: ...rango de referencia.	Se aceptan parcialmente las propuestas, se ajusta la numeración y se modifica la redacción del primer párrafo para quedar como sigue: 4.8 Los informes de resultados de los estudios de laboratorio deberán tener impresos los valores o intervalos de referencia conforme a los métodos utilizados, además del género y grupo de edad al que corresponden, utilizando el sistema general de unidades de medida, de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana, referida en el numeral 2.2 de esta norma, salvo en aquellos casos donde no se requiera.

26. Entidad Mexicana de Acreditación, A. C. y Laboratorios Guerrero. 4.10 ...evaluación de la conformidad respecto de la presente norma, ante los organismos acreditados y aprobados para dicho propósito.	Se acepta parcialmente la propuesta, se ajusta la numeración y se modifica la redacción para quedar como sigue: 4.9 En los laboratorios clínicos de los sectores público, social y privado, el responsable sanitario, representante legal o persona facultada para tal efecto, podrá solicitar la evaluación de la conformidad respecto de esta norma, ante los organismos acreditados y aprobados para dicho propósito.
27. Federación Nacional de Químicos Clínicos, A.C. 5 Disposiciones específicas 5.1 Del Responsable sanitario Omitieron o se les olvidó que debe haber un documento oficial donde compruebe que este profesional está oficialmente contratado por el Laboratorio o Empresa. Se debe probar con el pago de impuestos o su afiliación al IMSS, de no ser así ¿Cómo obligar a alguien a que cumpla con los postulados concernientes al Responsable Sanitario?	No se acepta el comentario, la documentación a que se refiere, no es objeto, ni materia de la norma. Los laboratorios clínicos tienen entera libertad para designar, bajo cualquier forma de relación, al responsable sanitario; incluso, dicho responsable puede ser el propietario del mismo, siempre que cumpla el perfil establecido en la presente norma; lo anterior, con fundamento en los artículos 38 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 13 apartado A fracción I de la Ley General de Salud.
28. Colegio de Químicos Farmacéuticos Biólogos de Tijuana, A.C. 5. Disposiciones específicas 5.1.2 Comunicar por escrito a la Secretaría de Salud, el horario de asistencia al establecimiento, así como cualquier modificación al mismo; 5.1.3 Comunicar por escrito a la Secretaría de Salud, la fecha de su designación, renuncia o sustitución;	Se aceptan las propuestas, se modifica la redacción para quedar como sigue: 5.1.2 Comunicar por escrito a la Secretaría de Salud, el horario de asistencia al establecimiento, así como cualquier modificación al mismo; 5.1.3 Comunicar por escrito a la Secretaría de Salud, la fecha de su designación, renuncia o sustitución;
29. Entidad Mexicana de Acreditación, A. C. y Laboratorios Guerrero. 5.1.5...técnicos o auxiliares independientes que en él presten sus servicios, por servicios de subcontratación...	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 5.1.5 Atender, documentar y dar seguimiento en forma directa a las reclamaciones que se formulen en la prestación de los servicios y coadyuvar para su resolución, ya sean las originadas por el propio personal del establecimiento, por profesionales o técnicos independientes que en él presten sus servicios, por los servicios de referencia o de subcontratación con los que se vinculen, por el proveedor o por el usuario, sin perjuicio de la responsabilidad profesional en que se pudiera incurrir.
30. Federación Nacional de Químicos Clínicos, A.C. Responsable sanitario 5.1.7 Dice: vigilar que se lleven a cabo los sistemas de control... debe decir: vigilar que se lleven a cabo los sistemas de control <u>de calidad</u>.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 5.1.7 Vigilar que se lleven a cabo los sistemas de control administrativo, técnico y de calidad, tanto internos como externos que determine esta norma;

31. Entidad Mexicana de Acreditación, A. C. y Laboratorios Guerrero. 5.1.8 Firmar los reportes de los análisis realizados o, en su caso, vigilar que sean firmados por el personal profesional o técnico por él autorizado, de manera autógrafa o, en su caso, digitalizada o electrónica...	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 5.1.8 Firmar los reportes de los estudios de laboratorio realizados o vigilar que sean firmados por el personal profesional o técnico por él autorizado, de manera autógrafa o en su caso, digitalizada o electrónica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
32. Federación Nacional de Químicos Clínicos, A.C. Eliminar, el numeral 5.1.8 se contrapone con el 4.8.	No se acepta el comentario, el numeral 4.8 se refiere al requisito obligatorio de que sean firmados los reportes de análisis clínicos de manera autógrafa; el utilizar firma digital o electrónica es opcional; lo anterior, con fundamento en los artículos 38 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 13 apartado A fracción I de la Ley General de Salud.
33. Entidad Mexicana de Acreditación, A. C. y Laboratorios Guerrero. 5.1.9 Establecer las medidas necesarias para evitar que el personal del laboratorio que no esté autorizado por él, emita opiniones o sugerencias al paciente sobre los resultados de los exámenes;	No se acepta la propuesta, el propósito de la disposición es establecer la prohibición de que el personal del laboratorio emita opiniones o sugerencias al paciente exclusivamente. La opinión al personal médico no se puede prohibir, más aun si éste la solicita; se debe tener claro que el médico tratante, con base en su criterio, es el facultado para informar de los resultados de los estudios de laboratorio al paciente. No obstante, se modifica la redacción y se reubica en el numeral 5.1.12 para quedar como sigue: 5.1.12 Establecer las medidas necesarias para que el personal del laboratorio, no emita opiniones o sugerencias al paciente sobre los resultados de los estudios de laboratorio; lo anterior, con fundamento en los artículos 38 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 13 apartado A fracción I de la Ley General de Salud.
34. Colegio de Químicos Farmacéuticos Biólogos de Tijuana, A.C. Modificar el numeral 5.2.2, eliminar el numeral 5.2.3 y ajustar la numeración, para quedar como sigue: 5.2.2 Area específica para toma de muestras que proporcione privacidad al paciente y con instalaciones necesarias para la toma de muestras microbiológicas, cuando aplique. 5.2.3 Area específica para la realización de análisis y área de lavado de material, esterilización o antisepsia, cuando aplique; 5.2.4 Almacén para guarda de sustancias, materiales y reactivos conforme lo establece la NOM-005-STPS-1998; 5.2.5 Servicios sanitarios.	No se aceptan las propuestas, el texto del proyecto es claro para establecer en el numeral 5.2.2 una disposición genérica para todas las áreas donde se tomen muestras y en el numeral 5.2.3 la especificidad para la toma de muestras bacteriológicas. Con el objeto de hacer más clara la disposición, el GTI consideró pertinente modificar la redacción del numeral, para quedar como sigue: 5.2.2 Area general para toma de muestras, que proporcione privacidad, comodidad y seguridad al paciente; lo anterior, con fundamento en los artículos 38 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 13 apartado A fracción I de la Ley General de Salud.

35. Entidad Mexicana de Acreditación, A. C. y Laboratorios Guerrero. 5.2.3 Área específica para toma de muestras genitales; 36.- Federación Nacional de Químicos Clínicos, A.C. 5.2 Del establecimiento 5.2.3 Dice: ...área específica para toma de muestras bacteriológicas... debe decir: ...área específica para toma de muestras bacteriológicas y/o ginecológicas.	Se aceptan parcialmente las propuestas, se modifica la redacción para quedar como sigue: 5.2.3 Área específica para toma de muestras bacteriológicas o ginecológicas, que proporcione privacidad al paciente;
37. Entidad Mexicana de Acreditación, A. C. y Laboratorios Guerrero. Se sugiere separar de la siguiente forma: 5.2.4 Área específica para la realización de análisis, debe haber una separación efectiva entre las secciones del laboratorio adyacentes, en las cuales se desarrollan actividades incompatibles, 5.2.7 Área de lavado de material, esterilización o antisepsia;	Se aceptan parcialmente las propuestas, se incluye un nuevo numeral, se ajusta la numeración y se modifica la redacción para quedar como sigue: 5.2.4 Áreas específicas para las distintas secciones donde se realizan los estudios de laboratorio, en el caso de realizar actividades incompatibles, es necesaria la separación con una barrera física; 5.2.5 Área específica para lavado de material, esterilización o sanitización;
38. Entidad Mexicana de Acreditación, A. C. y Laboratorios Guerrero. Incluir el punto 5.2.8. 5.2.8 Área para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI), cuando aplique.	Se acepta parcialmente la propuesta, se ajusta la numeración y se incluye un nuevo numeral para quedar como sigue: 5.2.7 En su caso, área para el depósito y almacenamiento temporal de residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI), de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana, referida en el numeral 2.5 de esta norma;
39. Federación Nacional de Químicos Clínicos, A.C. 5.3 Recursos humanos 5.3.1.2 Dice: ...deberá contar con personal técnico en laboratorio... debe decir: Si se requiere contar con personal técnico en laboratorio...	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 5.3.1.2 En el caso de que labore personal técnico, éste deberá contar con diploma legalmente expedido y registrado por las autoridades educativas competentes;
40. Colegio de Químicos Farmacéuticos Biólogos de Tijuana, A.C. 5.3 Recursos Humanos. 5.3.1.4 El responsable del laboratorio clínico deberá vigilar que el personal profesional y técnico para la salud reciba capacitación ~~permanente~~ continua. 41. Federación Nacional de Químicos Clínicos, A.C. 5.3.1.4 ...y deberá vigilar y ofrecer capacitación al ... y deberá tener evidencia de la capacitación.	Se aceptan parcialmente las propuestas, se reubica el numeral y se modifica la redacción para quedar como sigue: 5.1.11 Vigilar que el personal profesional y técnico reciba capacitación continua y cuente con el soporte documental;

42. Colegio de Químicos Farmacéuticos Biólogos de Tijuana, A.C. Reubicar el numeral 5.5.9.1 Se deberá comprobar documentalmente que el personal del laboratorio usuario del equipo, responsable del mantenimiento preventivo, ha recibido capacitación para realizar esta actividad. Al 5.3.1.3 como complemento del numeral 5.3 referente a Recursos humanos.	Se acepta parcialmente la propuesta, se reubica el numeral y se modifica la redacción para quedar como sigue: 5.3.1.3 El personal profesional o técnico del laboratorio clínico, que efectúe el mantenimiento preventivo, deberá comprobar documentalmente que ha recibido capacitación para realizar esta actividad.
43. Entidad Mexicana de Acreditación, A. C. y Laboratorios Guerrero. 5.4.1 Los laboratorios deberán comprobar que cuentan con los recursos materiales y tecnológicos de acuerdo al tipo de análisis que realicen. Eliminar: ...y deberán cumplir con el equipamiento que se especifica en el Apéndice A (Normativo).	No se acepta la propuesta, el apéndice A (Normativo) describe de manera general los recursos materiales y tecnológicos mínimos necesarios con los que debe contar todo laboratorio clínico, ello no es limitativo para que puedan incorporar otros equipos o tecnologías equivalentes o de última generación que los sustituyan. Se debe tener presente que no todos los laboratorios operan con el mismo tipo de recursos materiales y tecnológicos; lo anterior, con fundamento en los artículos 38 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 13 apartado A fracción I de la Ley General de Salud.
44. Federación Nacional de Químicos Clínicos, A.C. 5.4.2 Agregar que deberá tener evidencia suficiente de cómo elimina los RPBI, contrato con la empresa que realiza el servicio y manifiestos.	No se acepta la propuesta, la Norma Oficial Mexicana-010-SSA2-2010 y la Norma Oficial Mexicana-087-SEMARNAT-SSA1-2002, referidas en el proyecto de NOM, describen los procedimientos que debe realizar el laboratorio clínico para constituirse como generador de RPBI, así como la documentación necesaria que lo haga constar.
45. Colegio de Químicos Farmacéuticos Biólogos de Tijuana, A.C. Reubicar los siguientes numerales: Del 5.5.4. al 5.4.5 Bitácora de mantenimiento y calibración de equipo que deberá incluir: Del 5.5.4.2 al 5.4.5.2 Fecha de recibo y fecha de inicio de operaciones del equipo; 5.5.4.3 al 5.4.5.3 Fechas de mantenimiento preventivo y correctivo, especificando las verificaciones de calibración y verificaciones realizadas al equipo, de acuerdo al programa y al tipo de mantenimiento que corresponda. Del 5.5.6 al 5.4.3 Acorde a los recursos tecnológicos con que debe tener un manual de manejo de equipo en idioma español que incluya: Del 5.5.6.1 al 5.4.3.1 Nombre del equipo, marca y modelo y número de serie; Del 5.5.6.2 al 5.4.3.2 Procedimientos de uso; Fusionar 5.5.6.3 y 5.5.6.4 en el 5.4.3.3 Descripción del mantenimiento preventivo y cuidados especiales; Del 5.5.6.5 al 5.4.3.4 Bibliografía. 5.5.9 al 5.4.4 Programa de mantenimiento preventivo y calibración de instrumentos de medición y equipo utilizado en el establecimiento.	No se aceptan las propuestas, los elementos que se propone reubicar, están contenidos en los siguientes numerales: 5.5.4, 5.5.4.2, 5.5.4.3, 5.5.6, 5.5.6.1, 5.5.6.2, 5.5.6.3, 5.5.6.4, 5.5.6.5 y 5.5.9 del proyecto publicado, ello no es limitativo para que el laboratorio clínico, de acuerdo con sus características de organización, funcionamiento y objeto social, así como a la disponibilidad de recursos financieros, de acuerdo con el sector al que corresponda, pueda llevar a cabo los registros con las características y precisión que cada caso requiera; lo anterior, con fundamento en los artículos 38 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 13 apartado A fracción I de la Ley General de Salud.

46. Colegio de Químicos Farmacéuticos Biólogos de Tijuana, A.C. 5.5 De la organización. Los laboratorios clínicos deberán contar con los siguientes documentos en papel o en electrónico actualizados conforme al manual de procedimientos del laboratorio:	No se acepta la propuesta, la disposición tiene como propósito, establecer la actualización obligatoria, respecto de los distintos manuales, bitácoras y programas de mantenimiento que se indican en el numeral 5.5 y correlativos. Ello no es limitativo de que los laboratorios clínicos interesados, puedan contar con dichos documentos impresos en papel o archivos electrónicos; lo anterior, con fundamento en los artículos 38 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 13 apartado A fracción I de la Ley General de Salud.
47. Federación Nacional de Químicos Clínicos, A.C. 5.5 De la organización 5.5.1 Agregar al final fotocopias o insertos de las técnicas (esto es por el cambio constante de métodos).	No se acepta la propuesta, el numeral 5.5 y correlativos, ya establecen la obligación de mantener actualizados los manuales, bitácoras y programas de mantenimiento, independientemente de que se trate de fotocopias o insertos u otras formas de incorporar las nuevas técnicas utilizadas en los laboratorios clínicos; lo anterior, con fundamento en los artículos 38 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 13 apartado A fracción I de la Ley General de Salud.
48. Entidad Mexicana de Acreditación, A. C. y Laboratorios Guerrero. 5.5.1.3 Atribuciones u objeto social;	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 5.5.1.3 Objeto social, en su caso, misión y visión del establecimiento;
49. Entidad Mexicana de Acreditación, A. C. y Laboratorios Guerrero. 5.5.1.5 Objetivo del manual;	Se acepta la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 5.5.1.5 Objetivo del manual;
50. Entidad Mexicana de Acreditación, A. C. y Laboratorios Guerrero. Fusionar ambos puntos: 5.5.2.4 Procedimientos que incluyan la descripción de actividades; 5.5.2.6 Diagramas de flujo, cuando aplique;	Se aceptan parcialmente las propuestas, se unifican las disposiciones contenidas en los numerales: 5.5.2.4, 5.5.2.5 y 5.5.2.6, para quedar como sigue: 5.5.2.4 Procedimientos y descripción de actividades, en su caso, diagramas de flujo;
51. Colegio de Químicos Farmacéuticos Biólogos de Tijuana, A.C. 5.5.3.3 Preparación (agregar) <u>de soluciones reactivas, cuando aplique</u>;	No se acepta la propuesta, el numeral 5.5.3.3, se refiere de manera genérica a la preparación de reactivos, sustancias y otros productos que se utilizan en los métodos analíticos de que se trate; lo anterior, con fundamento en los artículos 38 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 13 apartado A fracción I de la Ley General de Salud.

52. Entidad Mexicana de Acreditación, A. C. y Laboratorios Guerrero. 5.5.3.6 Valores de referencia o intervalos de referencia; 53. Colegio de Químicos Farmacéuticos Biólogos de Tijuana, A.C. 5.5.3.6 Intervalos biológicos de referencia;	Se aceptan parcialmente las propuestas, se modifica la redacción para quedar como sigue: 5.5.3.6 Los valores o intervalos de referencia;
54. Colegio de Químicos Farmacéuticos Biólogos de Tijuana, A.C. Reubicar al numeral 5.4.3, los siguientes numerales: 5.5.4 Bitácora de mantenimiento y calibración de equipo que deberá incluir: 5.5.4.1 Nombre del equipo, marca, modelo y número de serie; 5.5.4.2 Fecha de recibo y fecha de inicio de operaciones del equipo; 5.5.4.3 Fechas de mantenimiento preventivo y correctivo, especificando las calibraciones y verificaciones realizadas al equipo, de acuerdo al programa y al tipo de mantenimiento que corresponda, de conformidad con lo referido en el numeral 5.5.9, de esta norma. En el numeral 5.5.5 Manual para la toma, identificación, manejo, conservación y transporte de muestras, debería incluir: 5.5.5.5 <u>Indicaciones para el paciente;</u> 5.5.5.6 <u>Instrucciones y precauciones especiales para la toma y conservación de cada tipo de muestra;</u> 5.5.5.7 <u>En su caso, instrucciones para el transporte de las muestras.</u> Cambiar al 5.4 Recursos materiales y tecnológicos, los siguientes numerales: 5.5.6 Manual de manejo de equipo en idioma español que incluya: 5.5.6.1 Nombre del equipo, marca y modelo; 5.5.6.2 Procedimientos de uso; 5.5.6.3 Cuidados especiales; 5.5.6.4 Mantenimiento preventivo; 5.5.6.5 Bibliografía. Cambiar al numeral 8 higiene y seguridad, los siguientes numerales: 5.5.7 Manual de seguridad e higiene ocupacional y en su caso, de seguridad radiológica. 5.5.8 Manual de procedimientos para el manejo de desechos peligrosos, conforme a lo establecido en la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002. 5.5.8.1 En su caso, incorporar en el manual lo relativo a los desechos radiactivos, de acuerdo a lo que señala la NOM-012-STPS-1999.	No se aceptan las propuestas, la norma es de naturaleza jurídica y tiene como propósito describir los elementos obligatorios para la organización y funcionamiento del laboratorio clínico, no pretende ser una guía técnica. En el numeral 5.5 y correlativos, se establecen de manera lógica y clara, los elementos mínimos obligatorios con que deben contar los laboratorios clínicos respecto a manuales, bitácoras y programas de mantenimiento, por lo que no es necesaria la reubicación de las disposiciones que se señalan. Ello, no es limitativo de que los laboratorios clínicos puedan estructurar sus manuales con otros componentes, de acuerdo con sus necesidades específicas; lo anterior, con fundamento en los artículos 38 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 13 apartado A fracción I de la Ley General de Salud.

Cambiar al numeral 5.4, recursos materiales y tecnológicos, los siguientes numerales: 5.5.9 Programa de mantenimiento preventivo y calibración de instrumentos de medición y equipo utilizado en el establecimiento. 5.5.9.1 Se deberá comprobar documentalmente que el personal responsable del mantenimiento preventivo ha recibido capacitación para realizar esta actividad. Finalmente se cambiaría a 8 higiene y seguridad, el siguiente numeral: 5.5.10 Programa de desinfección y desinfestación del establecimiento, así como la bitácora correspondiente.	
55. Entidad Mexicana de Acreditación, A. C. y Laboratorios Guerrero. Agregar: 6 Contratos de servicios de subcontratación. 56. Colegio de Químicos Farmacéuticos Biólogos de Tijuana, A.C. Agregar: 6 Contratos de servicios de referencia y proveedores.	Se aceptan parcialmente las propuestas, se modifica la redacción para quedar como sigue: 6 Contratos de servicios de referencia o de subcontratación
57. Entidad Mexicana de Acreditación, A. C. y Laboratorios Guerrero. 6.1 En caso de que los servicios de subcontratación se realicen en el extranjero,...	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 6.1 Los contratos de servicios de referencia o de subcontratación, deberán ser por escrito y ajustarse a lo que establece esta norma y otras disposiciones jurídicas aplicables. En el caso de servicios de referencia o de subcontratación que se realicen en el extranjero, los prestadores de dichos servicios, deberán cumplir con las disposiciones reglamentarias del país en el que estén establecidos, mientras que el laboratorio clínico referente, estará obligado a cumplir con las disposiciones vigentes para la salida de materiales biológicos humanos.
58. Colegio de Químicos Farmacéuticos Biólogos de Tijuana, A.C. 6.3 Los resultados podrán transmitirse por medios electrónicos, <u>con firma electrónica</u>, para lo cual deberá cumplir con lo dispuesto en los numerales: 4.5.1, 4.5.3 y 4.9 de esta norma.	No se acepta la propuesta, la presente norma no tiene como propósito establecer la firma electrónica como un requisito obligatorio. Los establecimientos para la atención médica que utilicen documentos, imágenes o información en medios electrónicos, deberán cumplir con lo que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables. Con el objeto de hacer más clara la definición, el GTI consideró pertinente modificar la redacción del numeral, para quedar como sigue: 6.3 Los resultados podrán transmitirse por medios electrónicos, para lo cual deberá cumplir con lo dispuesto en los numerales: 4.4.3 y 4.8 de esta norma. Lo anterior, con fundamento en los artículos 38 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 13 apartado A fracción I de la Ley General de Salud.

59. Colegio de Químicos Farmacéuticos Biólogos de Tijuana, A.C. Incluir: 6.4 De los proveedores 6.4.1 El proveedor de materiales, reactivos, equipo y servicio, deberá proporcionar la documentación necesaria y actualizada que lo acrediten como empresa debidamente establecida ante las autoridades correspondientes. 6.4.2 El proveedor de materiales, reactivos, equipo y servicio deberá proporcionar al laboratorio evidencia que avale su educación continua relacionada con el área de su competencia en el laboratorio.	No se acepta la propuesta, la inclusión del numeral 6.4, rebasa el objeto y alcance de la presente norma. Los proveedores no son personal del área de la salud que deban cumplir con las disposiciones contenidas en este instrumento regulatorio; lo anterior, con fundamento en los artículos 38 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 13 apartado A fracción I de la Ley General de Salud.
60. Entidad Mexicana de Acreditación, A. C. y Laboratorios Guerrero. 7.1 Deberán aplicar un programa de control interno de la calidad para todos los análisis que realiza, que incluya las etapas preanalítica, analítica y postanalítica.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 7.1 Deberán aplicar un programa de control interno de la calidad para todos los estudios de laboratorio que realiza, que incluya las etapas preanalítica, analítica y postanalítica.
61. Entidad Mexicana de Acreditación, A. C. 7.1 Solicitar el cumplimiento con la NMX-EC-15189-IMNC-2008 / ISO 15189:2007 "Laboratorios clínicos-Requisitos particulares para la calidad y la competencia". Se reconoce que los laboratorios clínicos acreditados con la ISO 15189:2007. Cumplen los principios del sistema de gestión de la ISO 9001:2008.	No se acepta la propuesta, la norma citada no es materia, ni tienen relación con la presente Norma Oficial Mexicana, toda vez que al no tener sustento en la Ley General de Salud, no puede ser exigido su cumplimiento obligatorio; lo anterior, con fundamento en los artículos 38 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 13 apartado A fracción I de la Ley General de Salud.
62. Federación Nacional de Colegios de la Química Clínica, A.C. Un gabinete para toma de muestras que se instala cerca o junto a un laboratorio clínico, causa una competencia desleal pues sólo cumple con mínimos requisitos, mientras que el laboratorio particular de un profesionista, se establece gastando todo su patrimonio y adquiriendo créditos que pagará conforme los ingresos sean suficientes. Por ello, para estimular a la actividad económica, permitir que se sigan creando fuentes de trabajo como pequeños empresarios y considerando que el gobierno no tiene capacidad ni presupuesto para generarlos. Aumentando la problemática porque las Universidades siguen egresando cientos de profesionistas cada semestre. Por ello, se solicita acotar la instalación de estos "Gabinetes para toma de muestra" de manera que no se autoricen en un radio de 1 kilómetro a la redonda de un Laboratorio Clínico formal. La redacción sugerida sería:	No se aceptan las propuestas, la disposición está en concordancia con el artículo 144 fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de prestación de servicios de atención médica, que establece la obligatoriedad de: "Llevar a cabo los sistemas de control tanto interno como externo que determine la Secretaría". Por lo anterior, esta norma aplica exclusivamente a los laboratorios clínicos de manera genérica, dejando en libertad a dichos laboratorios, para que su programa de evaluación externa de la calidad, lo realicen con el organismo nacional o extranjero, que estimen conveniente, esté o no acreditado; lo anterior, con fundamento en los artículos 38 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 13 apartado A fracción I de la Ley General de Salud.

7.2 Deberán participar al menos en un programa de evaluación externa de la calidad en el cual deberán integrar los análisis que realice y que incluya el programa, de acuerdo con las necesidades del laboratorio clínico en materia de calidad. Los laboratorios especializados cumplirán con esta norma ante un órgano evaluador externo acreditado en el país o en el extranjero en caso de no existir en el país. 63. Entidad Mexicana de Acreditación, A. C. y Laboratorios Guerrero. 7.2 Deberán participar al menos en un programa de evaluación externa de la calidad o comparación interlaboratorios en el cual deberán integrar los análisis que cumplan con la ISO/IEC 17043 o su equivalente en norma mexicana en el cual deberán integrar los análisis... Algunas pruebas no cuentan con programas de evaluación de la calidad externa, por lo cual deben realizar comparaciones con otros laboratorios, o utilizar algún otro proceso de evaluación, por ello se sugiere agregar este tipo de comparación entre laboratorios. La norma ISO/IEC 17043 o su equivalente mexicana específica los requisitos generales para la competencia de los proveedores de programas de ensayos de aptitud y para el desarrollo y operación de los mismos. 64. Federación Nacional de Químicos Clínicos, A.C. 7.2 Agregar "Voluntaria"... en un programa voluntario de evaluación externa. (No hay norma o reglamento nacional sobre este proceso ni quien lo avale por ley), por lo tanto deberá ser voluntario, mientras es obligatorio y se cambien los términos). 7.2.1 Que diga: podrá participar y tener evidencias en todos aquellos laboratorios que realicen calidad externa cuando al menos dos o más laboratorios cercanos o de la localidad que tengan un programa de concordancia con sus propias muestras.	
65. Federación Nacional de Colegios de la Química Clínica, A.C. Cambiaría a: 7.3 Acreditar la evaluación de cada una de las pruebas incluidas en programas externos y desarrollar una investigación dirigida para solucionar la problemática de aquellos análisis en los que la calidad no sea satisfactoria. Los laboratorios especializados cumplirán con esta norma ante un órgano evaluador externo acreditado en el país o en el extranjero (en el caso de no existir en el país). 66. Laboratorios Guerrero. 7.3 Dar seguimiento a la evaluación de cada una de las pruebas incluidas en programas externos y desarrollar una investigación dirigida para solucionar la problemática...	No se aceptan las propuestas, el sentido del término "acreditación" en esta disposición, es el de "demostrar documentalmente" o "hacer constar", que cada una de las pruebas se ha incluido en programas de evaluación externas de la calidad. Con el objeto de hacer más clara la disposición, el GTI consideró pertinente modificar la redacción para quedar como sigue: 7.3 Demostrar documentalmente, que ha llevado a cabo la evaluación de cada una de las pruebas incluidas en programas externos y desarrollar una investigación dirigida para solucionar la problemática de aquellos estudios de laboratorio en los que la calidad no sea satisfactoria.

67. Entidad Mexicana de Acreditación, A. C. 7.3 Confirmar la calidad de cada una de las pruebas, incluyéndolas en programas de evaluación externa de la calidad y desarrollar una investigación dirigida para solucionar la problemática de aquellos análisis en los que la calidad no sea satisfactoria. De acuerdo con las definiciones del artículo 3o. de la Ley Federal de Metrología y Normalización. I. Acreditación: el acto por el cual una entidad de acreditación reconoce la competencia técnica y confiabilidad de los organismos de certificación, de los laboratorios de prueba, de los laboratorios de calibración y de las unidades de verificación para la evaluación de la conformidad. Por lo que se solicita cambiar el término "acreditar" por "confirmación de la calidad". Mejorar la redacción del párrafo, considerando la participación en los programas externos de la calidad como un medio para la confirmación de la calidad. Es importante que los laboratorios participen y en caso de que no obtengan buenos resultados deben dar seguimiento a los mismos. 68. Colegio de Químicos Farmacéuticos Biólogos de Tijuana, A.C. 7. Aseguramiento de la calidad 7.3 En el caso de no existir un programa de evaluación externa para el analito o método, podrá acreditar el punto 7.2 a través de un programa interlaboratorios, debidamente integrado. 7.4 Acreditar la evaluación de cada una de las pruebas incluidas en programas externos y desarrollar una investigación dirigida para solucionar la problemática de aquellos análisis en los que la calidad no sea satisfactoria. 69. Federación Nacional de Químicos Clínicos, A.C. 7.3 Dice: ...acreditar la evaluación... deberá decir: demostrar las evaluaciones.	Lo anterior, con fundamento en los artículos 38 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 13 apartado A fracción I de la Ley General de Salud.
70. Federación Nacional de Colegios de la Química Clínica, A.C. Por otra parte, a los laboratorios clínicos se nos pide garantía de calidad de los procesos y éstos se ven limitados con respecto a que los proveedores de servicio de mantenimiento y calibración no cuentan con capacitación adecuada y realizan estas actividades de manera improvisada, causando variación en la calidad en tanto se encuentra el ajuste adecuado. Por ello, para ayudar a que se elimine este factor de error, consideramos conveniente que se anexe un requisito que al tenérselo que exigir al proveedor se vea en la necesidad de cumplirlo. Se sugiere agregar: 7.4 El personal de ingeniería o técnico que da mantenimiento a los equipos de laboratorio deberá presentar un certificado de capacitación para demostrar su competencia.	No se acepta la propuesta, el personal de bioingeniería o técnico en mantenimiento no es personal del laboratorio clínico, que deba cumplir con las disposiciones contenidas en este instrumento normativo. Adicionalmente, es pertinente señalar que en la mayoría de los casos, el mantenimiento correctivo de los equipos, se realiza por terceros o se disponen en el laboratorio bajo el régimen de comodato, lo que implica que el personal que realiza el mantenimiento de dichos equipos no forme parte de la plantilla del establecimiento; lo anterior, con fundamento en los artículos 38 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 13 apartado A fracción I de la Ley General de Salud.

71. Colegio de Químicos Farmacéuticos Biólogos de Tijuana, A.C. Se sugiere modificar la redacción para quedar como sigue: 8.2 Manual de seguridad e higiene ocupacional y en su caso, de seguridad radiológica; el que debe contener: 8.2.1 Descripción de las medidas preventivas que todo el personal del laboratorio deberá adoptar para su protección en el almacenamiento, transporte y manejo de sustancias tóxicas o biológico-infecciosas; tomando en cuenta los requisitos que señalen las Normas Oficiales Mexicanas NOM-005-STPS-1998, NOM-010-SSA2-2010, NOM-012-STPS-1999 y NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002. 8.2.2 <u>El mecanismo para informar al personal</u>, sobre los riesgos que implica el uso y manejo de sustancias tóxicas, corrosivas o irritantes y en su caso, fuentes de radiación ionizante; así como del material infectocontagioso y los inherentes a los procesos de las muestras, con el fin de que cumplan con las normas de seguridad correspondientes y utilicen el equipo de protección personal. 8.2.3 Manual de procedimientos para el manejo de residuos peligrosos biológico infecciosos, conforme a lo establecido en la NOM-087-SEMARNAT-SSA-1-2002. 8.2.4 En su caso, el manual relativo a los desechos radiactivos, de acuerdo a lo que señala la NOM-012-STPS-1999. 8.3 Programa de desinfección y desinfectación del establecimiento, así como la bitácora correspondiente.	No se aceptan las propuestas, la disposición de los numerales tienen el propósito de describir de manera genérica lo relacionado con las medidas de protección y seguridad para el personal que labora en los laboratorios clínicos. Los textos propuestos, están contenidos en los numerales 5.5.7, 5.5.8 y 5.8.1 los cuales establecen los elementos mínimos obligatorios, con que deben contar los laboratorios clínicos respecto del manual de seguridad radiológica e higiene ocupacional y en el numeral 5.5.10 el programa de desinfección y desinfectación del establecimiento, por lo que no es necesaria la reubicación de las disposiciones que proponen estos numerales. Ello no es limitativo para que los laboratorios clínicos puedan estructurar sus manuales con otros componentes, de acuerdo con sus necesidades específicas. Lo anterior, con fundamento en los artículos 38 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 13 apartado A fracción I de la Ley General de Salud.
72. Federación Nacional de Colegios de la Química Clínica, A.C. Bio seguridad. Debido a que un alto índice de problemas en vértebras cervicales y lumbares se presenta en el personal de laboratorio por los largos periodos que se permanece ante aparatos y mesas de altura que forzan a posturas inadecuadas. Considerando las disposiciones para salud de los trabajadores RD 486/1997 del 14 de abril de lugares de trabajo, se solicita se incluya el artículo. 8.4 Los asientos del personal que labore continuamente en ellos, deberán tener altura regulable del asiento y del apoyo para la espalda.	No se acepta la propuesta, el concepto que propone incorporar, esta descrito de manera genérica en el Apéndice A (Normativo) en el numeral A.1.1.1 de la norma definitiva. Ello permite que el mobiliario para el personal de los laboratorios, sea adquirido conforme a las necesidades específicas y disponibilidad de recursos presupuestales o financieros de cada establecimiento; lo anterior, con fundamento en los artículos 38 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 13 apartado A fracción I de la Ley General de Salud.

73. Federación Nacional de Colegios de la Química Clínica, A.C. Nuestro país, desgraciadamente tiene un grave problema con la tuberculosis, en el norte del país ha evolucionado a presentar altos niveles de drogoresistencia, también por la zonas desérticas hay problemas de coccidioidomicosis y ya resulta necesario evitar que sigan utilizándose campanas de cocina o de flujo laminar en vez de las adecuadas de bioseguridad del nivel normado acorde a los cultivos que se manejen en los departamentos de microbiología. Por ello se pide que se agregue un subnumeral, con la siguiente redacción: 8.5 Los laboratorios clínicos que procesen cultivos de hongos y/o bacterias o virus de alto riesgo biológico por infectocontagiosidad, deberán contar con campanas de bioseguridad que cumplan con la norma respectiva.	Se acepta parcialmente la propuesta, se ajusta la numeración y se modifica la redacción para quedar como sigue: 8.4 El área de microbiología que procese cultivos de bacterias, hongos o virus, por el alto riesgo biológico de infectocontagiosidad, deberá contar con campana de bioseguridad.
74. Colegio de Químicos Farmacéuticos Biólogos de Tijuana, A.C. Agregar un subnumeral, con la siguiente redacción: 9.4 La publicidad no podrá ofrecer servicios de laboratorio clínico, cuando no cuente con infraestructura adecuada y permisos para toma de muestras o en su caso, de laboratorio.	No se acepta la propuesta, los numerales 9.1, 9.2 y 9.3, establecen con claridad las disposiciones regulatorias de carácter genérico, en concordancia con el Reglamento de la Ley General de Salud en materia de publicidad.
75. Entidad Mexicana de Acreditación, A. C. y Laboratorios Guerrero. Modificar la referencia por: 11.6 Norma Mexicana NMX-EC-15189-IMNC-2008 / ISO 15189:2007. Laboratorios clínicos - Requisitos particulares para la calidad y la competencia.	Se acepta la propuesta, se incluye en el apartado de bibliografía para quedar como sigue: 11.6 Norma Mexicana NMX-EC-15189-IMNC-2008 / ISO 15189:2007. Laboratorios clínicos - Requisitos particulares para la calidad y la competencia.
76. Federación Nacional de Colegios de la Química Clínica, A.C. Finalmente y muy importante, recordar que la Ley de Profesiones otorga y a la vez responsabiliza a los Colegios de Profesionistas, las facultades de ser los órganos vigilantes del correcto ejercicio profesional y en los objetivos de los mismos, ordena que sean quienes emitan las listas de peritos que habrán de ponerse a disposición de los diferentes órganos de gobierno. Por esa razón y como representantes que somos de los Colegios, hacemos una atenta solicitud de que se agregue en el numeral 12. La siguiente enmienda:	No se acepta la propuesta, la vigilancia a que se refiere la norma, es una facultad exclusiva de la Secretaría de Salud, según lo establece el título décimo séptimo de la Ley General de Salud; por lo tanto, el sentido de la propuesta en relación con la Ley General de Profesiones, se refiere a la vigilancia del correcto ejercicio de la profesión desde el punto de vista técnico-académico, no del jurídico-sanitario.

12 Vigilancia La vigilancia de la aplicación de esta Norma Oficial Mexicana, corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias. Quienes asignarán personal supervisor debidamente capacitado para ello acudiendo a las listas de peritos que los Colegios del área Química Clínica proporcionen.	
77. Federación Nacional de Químicos Clínicos, A.C. Apéndice “A” Normativo. Dice: Mobiliario, equipo e instrumental de las áreas del laboratorio clínico...Deberá decir: Mobiliario, equipo e instrumental de las áreas del laboratorio clínico o su equivalente tecnológico, equipo automatizado.	No se acepta la propuesta, el título describe de manera genérica, las características mínimas del equipamiento con que deben contar los laboratorios clínicos para su adecuado funcionamiento. Ello no es limitativo para que los laboratorios clínicos adquieran mobiliario o equipo con tecnología de punta o de última generación, de acuerdo con sus necesidades específicas y disponibilidad de recursos presupuestales o financieros; lo anterior, con fundamento en los artículos 38 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 13 apartado A fracción I de la Ley General de Salud.
78. Colegio de Químicos Farmacéuticos Biólogos de Tijuana, A.C. 1.2 Equipo básico o su equivalente tecnológico, cuando aplique. 1.3 Equipo para biometría hemática y coagulación o su equivalente tecnológico, cuando aplique.	No se aceptan las propuestas, el texto de la norma en los numerales señalados, aplica únicamente a los laboratorios que realizan los estudios de laboratorio que se mencionan. El término “cuando aplique”, no es necesario que se repita en cada numeral que se refiere al equipo básico o su equivalente tecnológico; lo anterior, con fundamento en los artículos 38 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 13 apartado A fracción I de la Ley General de Salud.
79. Federación Nacional de Químicos Clínicos, A.C. 2.2.1 Dice: ...con termostato para regulación de 20 a 65 grados centígrados... deberá decir: ...termostato que abarque el rango de 20 a 65 grados centígrados.	No se acepta la propuesta, el texto actual de la disposición es claro, para los fines de la norma.
80. Federación Nacional de Colegios de la Química Clínica, A.C. En el apéndice normativo que se anexa, no está mencionada la campana de seguridad biológica en el área de microbiología. Incluir: 2.2.6 Campana de bioseguridad acorde a los productos procesados y su norma respectiva.	Se acepta parcialmente la propuesta, se ajusta la numeración, para quedar como: A.2.2.1 Campana de bioseguridad;

81. Colegio de Químicos Farmacéuticos Biólogos de Tijuana, A.C. 3.1.1 Cubeta, cesto o soporte ~~para la bolsa de residuos peligrosos~~; la materia fecal no es un RESIDUO PELIGROSO BIOLOGICO-INFECCIOSO, basado en la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002. 3.2 Equipo o sus equivalentes tecnológicos, <u>cuando apliquen</u>.	No se aceptan las propuestas, no procede eliminar la bolsa para residuos peligrosos biológico-infecciosos del área de parasitología, porque se realizan estudios de laboratorio para búsqueda de parásitos en diferentes líquidos orgánicos, como por ejemplo, el líquido cefalorraquídeo que está clasificado como RPBI. En ninguna parte de la norma se menciona que la materia fecal sea un residuo peligroso biológico-infeccioso. El término "cuando apliquen", no es necesario que se repita en cada numeral que se refiere al equipo básico o su equivalente tecnológico. Lo anterior, con fundamento en los artículos 38 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 13 apartado A fracción I de la Ley General de Salud.
82. Colegio de Químicos Farmacéuticos Biólogos de Tijuana, A.C. Suprimir: De la toma de muestra ginecológica: 4.1.6 Torundero con tapa.	Se acepta la propuesta, se elimina el torundero con tapa de la toma de muestra ginecológica.
83. Colegio de Químicos Farmacéuticos Biólogos de Tijuana, A.C. Agregar: 5.1.3 Cubeta, cesto o soporte para la bolsa de residuos peligrosos biológico infecciosos;	Se acepta la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: A.5.1.3 Cubeta, cesto o soporte para la bolsa de residuos peligrosos biológico infecciosos;
84. Federación Nacional de Químicos Clínicos, A.C. 6 Area de lavado de material, esterilización o antisepsia. 6.1 Mobiliario y equipo 6.1.2 Canastilla para transportar material; esto debe ser dependiente de la calidad de material.	Se aceptan parcialmente las propuestas, se modifica la redacción para quedar como sigue: A.6 Area de lavado de material, esterilización o sanitización. A.6.1 Mobiliario y equipo A.6.1.2 Canastilla para transportar material, de acuerdo con el tipo de material de que se trate;
85. Colegio de Químicos Farmacéuticos Biólogos de Tijuana, A.C. Agregar: 6.1.3 Cubeta, cesto o soporte para la bolsa de residuos peligrosos biológico infecciosos;	Se acepta la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: A.6.1.3 Cubeta, cesto o soporte para la bolsa de residuos peligrosos biológico-infecciosos;

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 11 de enero de 2012.- El Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, **Germán Enrique Fajardo Dolci**.- Rúbrica.

TERCERA SECCION

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACUERDO Específico A/024/12 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización, detención o aprehensión de Damián Sebastián Martínez, Jaime Granados Rendón, María Beatriz Rendón Corona y José Granados Rojas, probables responsables de los delitos de lenocinio, trata de personas, delincuencia organizada y los que resulten.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO A/024/12

ACUERDO ESPECIFICO POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACION VERAZ Y UTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACION, DETENCION O APREHENSION DE DAMIAN SEBASTIAN MARTINEZ, JAIME GRANADOS RENDON, MARIA BEATRIZ RENDON CORONA Y JOSE GRANADOS ROJAS, PROBABLES RESPONSABLES DE LOS DELITOS DE LENOCINIO, TRATA DE PERSONAS, DELINCUENCIA ORGANIZADA Y LOS QUE RESULTEN.

MARISELA MORALES IBAÑEZ, Procuradora General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 3, 4, 5, fracción XI, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 5 y 11, fracción IX de su Reglamento; el Acuerdo A/004/10 por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas; y el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República faculta a la Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados de la Procuraduría, así como de los agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitadores y peritos;

Que en términos del artículo 5, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, corresponde a la Institución ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un sólo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice, así como a aquéllas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine la Procuradora General de la República;

Que el artículo 37 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada señala que cuando se gire orden de aprehensión en contra de un miembro de la delincuencia organizada, se podrá ofrecer recompensa a quienes auxilien eficientemente para su localización y aprehensión, en los términos y condiciones que determine la Procuradora General de la República mediante acuerdo específico;

Que en términos de los artículos segundo y sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 29 de mayo de 2009, en tanto se expide su Reglamento, se aplicará el Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de junio de 2003, y continuará en vigor la normatividad institucional emitida con base en la ley abrogada, en todo aquello en lo que no se oponga a las disposiciones de la nueva Ley Orgánica de la Institución;

Que el artículo 11, fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, otorga a la Titular de la Institución la facultad, personal y no delegable, de emitir la normatividad en materia de recompensas;

Que en ejercicio de la facultad antes referida, el 3 de febrero del 2010 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil, relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, y se fijan los criterios para establecer los montos, de dichas recompensas;

Que el 13 de diciembre de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República;

Que el pasado 26 de diciembre de 2011, se inició en la Unidad Especializada de Investigación de Tráfico de Menores Indocumentados y Organos (UEITMIO) de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada (SIEDO), una investigación con motivo de la denuncia presentada por el Agregado del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de Estados Unidos (U.S. Immigration and Customs

Enforcement o ICE) en la Embajada de los Estados Unidos de América en la Ciudad de México, por el que hacen del conocimiento hechos constitutivos de los delitos de trata de personas y delincuencia organizada, sucedidos en el Municipio de Tenancingo, Tlaxcala, relacionados con la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica;

Que de las investigaciones realizadas por el agente del Ministerio Público de la Federación se identificaron como responsables de forzar y explotar sexualmente a mujeres de nacionalidad mexicana en Estados Unidos de América a: Francisca Granados Rojas; Pedro Ramírez Lira; Damián Sebastián Martínez; María Francisca Martínez Eloisa; Salvador Sebastián Granados; Antonio Lira Robles; Jaime Granados Rendón; María Beatriz Rendón Corona y José Granados Rojas, todos ellos actualmente sujetos a proceso, con excepción de Damián Sebastián Martínez, Jaime Granados Rendón, María Beatriz Rendón Corona y José Granados Rojas;

Que derivado de las diligencias ministeriales practicadas hasta el momento, se advierte la dificultad para obtener información que permita establecer la ubicación de los probables responsables;

Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público de la Federación, o para la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, obstaculizan la actuación normal de las instituciones públicas e impiden el desarrollo social;

Que la participación de la sociedad en el combate a la delincuencia debe realizarse de conformidad con lo dispuesto en la ley y, adicionalmente, en condiciones tales que incentiven la colaboración con la procuración y administración de justicia, con la mayor seguridad para las personas y familias de quienes presten auxilio a la autoridad;

Que la UEITMIO de la SIEDO consideró conveniente ofrecer una recompensa y presentó la propuesta ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en los términos de lo dispuesto en los Acuerdos A/004/10 y A/167/11, ambos emitidos por el Titular de esta Institución;

Que el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, previo análisis, aprobó la propuesta de la unidad administrativa solicitante y la sometió a la Titular de la Institución para su autorización, y

Que por lo expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa a quien o quienes aporten información veraz y útil para la localización, detención o aprehensión de quienes participaron en la comisión de los delitos de lenocinio, trata de personas, delincuencia organizada y los que resulten, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo Específico autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil para el auxilio eficaz, eficiente, efectivo y oportuno en las indagaciones que realiza el Ministerio Público de la Federación para la localización, detención o aprehensión de Damián Sebastián Martínez, Jaime Granados Rendón, María Beatriz Rendón Corona y José Granados Rojas, probables responsables de los delitos de lenocinio, trata de personas, delincuencia organizada y los que resulten.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

SEGUNDO. El monto de la recompensa se determinará conforme a lo siguiente:

Hasta de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) para la localización, detención o aprehensión de cada una de las personas siguientes:

1. Damián Sebastián Martínez;
2. Jaime Granados Rendón;
3. María Beatriz Rendón Corona, y
4. José Granados Rojas.

TERCERO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

- I. Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo, respecto de las mismas personas por las cuales se hace el ofrecimiento y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero, y
- II. Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de las mismas personas por las que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada uno.

CUARTO. La información que aporten los particulares sobre los hechos materia de la averiguación previa a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

- I. En el domicilio: Av. Paseo de la Reforma, No. 75, planta baja, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300.
- II. La dirección de correo electrónico denunciapgr@pgr.gob.mx

III. En los números telefónicos (55) 53-46-15-44 y (55) 53-46-00-00, extensión 4748, en la Ciudad de México, Distrito Federal, y 01-800-831-31-96 desde cualquier parte del país.

QUINTO. La UEITMIO designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo y quien será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla, asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible. Debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

SEXTO. La UEITMIO deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización, detención o aprehensión de las personas a que se refiere el artículo segundo del presente Acuerdo.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público de la Federación ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por el Ministerio Público de la Federación, que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se practican con motivo de la información aportada en los términos de este Acuerdo.

SEPTIMO. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales; 13 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 13, fracciones IV y V; 14, fracción III, 18, fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. En caso de que la localización, detención o aprehensión de los sujetos referidos, se haya logrado por virtud de la información aportada, el Titular de la UEITMIO propondrá al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, conforme al artículo tercero de este Acuerdo.

NOVENO. El Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la Unidad Administrativa, dentro de los diez días hábiles siguientes a que recibió la propuesta, a fin de que se solicite a la Oficialía Mayor lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

DECIMO. El servidor público que reciba la información establecerá comunicación con la persona a quien debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita, sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

DECIMO PRIMERO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en coordinación con el Director General de Comunicación Social, para que publique el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el Portal de Recompensas, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de la República, así como en los diarios de mayor circulación en la República y en las entidades federativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que sea logre la localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos que en él se señalan, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

SEGUNDO.- Los recursos para la entrega de recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

TERCERO.- Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en los diarios de mayor circulación en la República, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de la República, y en el Portal de Recompensas.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 13 de febrero de 2012.- La Procuradora General de la República, **Marisela Morales Ibáñez**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ACUERDO General número 2/2012 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se ordena a los Juzgados de Distrito el envío directo a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación de los amparos en revisión en los que subsista el problema de constitucionalidad de disposiciones generales en las que se determina la competencia de los tribunales burocráticos locales, para conocer de los conflictos laborales suscitados entre los organismos descentralizados estatales y sus trabajadores; así como el aplazamiento en el dictado de la Resolución de los radicados en los Tribunales Colegiados de Circuito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO GENERAL NUMERO 2/2012, DE SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, POR EL QUE SE ORDENA A LOS JUZGADOS DE DISTRITO EL ENVIO DIRECTO A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION DE LOS AMPAROS EN REVISION EN LOS QUE SUBSISTA EL PROBLEMA DE CONSTITUCIONALIDAD DE DISPOSICIONES GENERALES EN LAS QUE SE DETERMINA LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES BUROCRATICOS LOCALES, PARA CONOCER DE LOS CONFLICTOS LABORALES SUSCITADOS ENTRE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES Y SUS TRABAJADORES; ASI COMO EL APLAZAMIENTO EN EL DICTADO DE LA RESOLUCION DE LOS RADICADOS EN LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El artículo 94, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la facultad para expedir acuerdos generales a fin de remitir a los Tribunales Colegiados de Circuito, para mayor prontitud en el despacho de los asuntos, aquellos en los que hubiere establecido jurisprudencia o los que, conforme a los referidos acuerdos, la propia Suprema Corte determine para una mejor impartición de justicia;

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 11, fracción VI, y 37, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal Pleno puede, a través de acuerdos generales, remitir los asuntos de su competencia para su resolución a los Tribunales Colegiados de Circuito; y, en ese supuesto, éstos serán competentes para resolverlos;

TERCERO. Con motivo de la entrada en vigor del Decreto publicado el seis de junio de dos mil once en el Diario Oficial de la Federación, por medio del cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de los artículos 94, 103, 104 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el inciso a) de la fracción VIII del numeral citado en último lugar, dispone que la competencia para conocer del recurso de revisión interpuesto en contra de las sentencias que pronuncien en amparo los Jueces de Distrito o los Tribunales Unitarios de Circuito, corresponde a la Suprema Corte de Justicia de la Nación: *"a) Cuando habiéndose impugnado en la demanda de amparo normas generales por estimarlas directamente violatorias de esta Constitución, subsista en el recurso el problema de constitucionalidad. (...)"*;

CUARTO. El veintiuno de junio de dos mil uno el Tribunal Pleno emitió el Acuerdo General 5/2001, modificado por última vez mediante Instrumento Normativo del seis de octubre de dos mil once, relativo a la determinación de los asuntos que conservará para su resolución y el envío de los de su competencia originaria a las Salas y a los Tribunales Colegiados de Circuito;

QUINTO. Conforme en el dispuesto en el Punto Primero del Acuerdo General Plenario 11/2010, de diecisiete de agosto de dos mil diez, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión privada celebrada el siete de febrero de dos mil doce, acordó:

1. Los amparos en revisión radicados o que se radiquen en este Alto Tribunal, en los que se impugnan disposiciones generales a través de las cuales se determina la competencia de los tribunales burocráticos locales para conocer de los conflictos laborales suscitados entre los organismos descentralizados estatales y sus trabajadores, serán resueltos por la Segunda Sala;
2. Atendiendo al Decanato, designar al señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano como encargado de supervisar y aprobar la elaboración de los proyectos respectivos, y
3. La creación de la Comisión 53 integrada por Secretarios de Estudio y Cuenta, para analizar los temas de constitucionalidad que correspondan;

SEXTO. Al treinta de enero de dos mil doce se encuentran radicados en la Segunda Sala de este Alto Tribunal, los amparos en revisión 783/2011 y 809/2011, y se radicarán los relacionados con las solicitudes de ejercicio de la facultad de atracción 273/2011, 294/2011, 5/2012 y 6/2012, resueltas por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los que se impugnan disposiciones generales con las características señaladas en el numeral 1. del Considerando anterior;

SEPTIMO. En términos de lo previsto en el artículo 37 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación puede aplazar la resolución de juicios de amparo pendientes de resolver, por lo que resulta aplicable supletoriamente a la Ley de Amparo lo previsto en el diverso 366 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en cuanto a la atribución para decretar la suspensión del proceso cuando la decisión no pueda pronunciarse hasta que se dicte resolución en otro negocio, supuesto que se actualiza cuando

existen juicios de amparo pendientes de resolver en los tribunales del Poder Judicial de la Federación en los que se plantean cuestiones que serán definidas por aquél; máxime, si se trata de asuntos de la competencia originaria del Pleno de este Alto Tribunal que los Tribunales Colegiados de Circuito pueden resolver en ejercicio de competencia delegada, y

OCTAVO. Si bien la finalidad de la remisión a los Tribunales Colegiados de Circuito de asuntos de la competencia originaria de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es la pronta administración de justicia, ello no obsta para que con el fin de preservar el derecho a la seguridad jurídica de los gobernados establecido en los artículos 14 y 16 constitucionales, considerando además que la institución del aplazamiento o suspensión del dictado de la resolución está prevista en el artículo 366 antes invocado, por aplicación supletoria de éste, se acuerde el aplazamiento del dictado de las sentencias en los asuntos en los que se impugnan disposiciones generales a través de las cuales se determina la competencia de los tribunales burocráticos locales para conocer de los conflictos laborales suscitados entre los organismos descentralizados estatales y sus trabajadores, que sean del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, hasta que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación establezca el o los criterios respectivos.

En tal virtud y por economía procesal, en obvio de trámites y para mayor celeridad, los Juzgados de Distrito que estén conociendo de los asuntos en los que se impugna el ordenamiento legal de referencia y que ya se hubiere dictado o se dicte la correspondiente sentencia, con independencia de su sentido, y que en su contra se hubiere interpuesto o se interponga el recurso de revisión, deberán remitirlos directamente a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación para el efecto señalado en la parte final del párrafo que antecede.

En consecuencia, con fundamento en lo antes señalado así como en la fracción XXI del artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Los Juzgados de Distrito enviarán directamente a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación los amparos en revisión en los que subsista el problema de constitucionalidad de disposiciones generales en las que se determina la competencia de los tribunales burocráticos locales, para conocer de los conflictos laborales suscitados entre los organismos descentralizados estatales y sus trabajadores, derivados de los juicios de amparo en los que se haya dictado o se dicte la sentencia correspondiente.

SEGUNDO. En los amparos en revisión a que se refiere el punto anterior, radicados en los Tribunales Colegiados de Circuito, se deberá continuar el trámite hasta el estado de resolución y aplazar el dictado de ésta, hasta en tanto este Alto Tribunal establezca el o los criterios respectivos, y se emita el Acuerdo General Plenario que corresponda.

TERCERO. La Subsecretaría General de Acuerdos deberá informar a la Coordinación de Comisiones de Secretarios de Estudio y Cuenta, sobre los amparos en revisión indicados en el Punto Primero de este Acuerdo General, que ingresen a este Alto Tribunal.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Este Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y, en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción XIV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en medios electrónicos de consulta pública; y hágase del conocimiento del Consejo de la Judicatura Federal y, para su cumplimiento, de los Juzgados de Distrito y de los Tribunales Colegiados de Circuito.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro **Juan N. Silva Meza.**- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina.**- Rúbrica.

El licenciado **Rafael Coello Cetina**, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, CERTIFICA: Este ACUERDO GENERAL NUMERO 2/2012, DE SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, POR EL QUE SE ORDENA A LOS JUZGADOS DE DISTRITO EL ENVIO DIRECTO A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION DE LOS AMPAROS EN REVISION EN LOS QUE SUBSISTA EL PROBLEMA DE CONSTITUCIONALIDAD DE DISPOSICIONES GENERALES EN LAS QUE SE DETERMINA LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES BUROCRATICOS LOCALES, PARA CONOCER DE LOS CONFLICTOS LABORALES SUSCITADOS ENTRE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES Y SUS TRABAJADORES; ASI COMO EL APLAZAMIENTO EN EL DICTADO DE LA RESOLUCION DE LOS RADICADOS EN LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día de hoy, por unanimidad de once votos de los señores Ministros Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Luis María Aguilar Morales, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Presidente Juan N. Silva Meza.- México, Distrito Federal, a siete de febrero de dos mil doce.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta copia fotostática constante de diez fojas útiles concuerdan fiel y exactamente con el original del Acuerdo General Plenario 2/2012, que obra en los archivos de la sección de instrumentos normativos de esta Secretaría General de Acuerdos y se expide para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a dieciséis de febrero de dos mil doce.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

CAMARA DE SENADORES

SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por el Manual de Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Secretaría General de Servicios Administrativos convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número SEN/DGRMSG/L005/2012, para la adquisición, instalación y operación de la estación de televisión digital abierta del Canal del Congreso.

Fecha límite para adquirir bases	Visita a las instalaciones	Junta de aclaración de bases	Recep. de Doc. Legal y Admitiva., Prop. Téc. y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
Febrero 27 de 2012	Febrero 29 de 2012; 10:00 Hrs.	Marzo 5 de 2012; 11:00 Hrs.	Marzo 9 de 2012; 10:00 Hrs.	Marzo 14 de 2012; 10:00 Hrs.	Marzo 20 de 2012; 10:00 Hrs.
Partida	Descripción				Cantidad
1	Equipo de transmisión digital de estado sólido, sistema radiador en UHF, infraestructura, medición, monitoreo e instalación.				1
	Sistema radiador y línea en UHF.				1
	Infraestructura y distribución.				
	Prueba, medición y monitoreo.				
	Instalación del sistema TV Digital 12 KW UHF con enfriamiento por líquido.				1

El costo de las bases será de \$1,355.00; calidad y características: conforme a los requerimientos establecidos en las bases.

- La entrega de las propuestas se efectuará en el acto de recepción de propuestas y apertura de documentación legal, administrativa y propuestas técnicas y se presentarán en tres sobres cerrados debidamente identificados; el primero contendrá la documentación legal y administrativa; el segundo la propuesta técnica y el tercero la propuesta económica. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y una vez que se hayan pagado, su entrega será: la Dirección de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios, en el primer piso de Madrid número 62, colonia Tabacalera, código postal 06030, México, D.F., los días 21, 22, 23, 24 y 27 de febrero de 2012, en el horario de: 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 19:00 horas; la forma de pago de las bases es, mediante depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en cualquier sucursal del Banco Banorte a la cuenta 669-006667 a nombre de Cámara de Senadores, la comprobación del pago se hará en Madrid número 62, planta baja, colonia Tabacalera, martes a jueves de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 18:00 horas, y lunes y viernes de 17:00 a 18:00 horas, presentando la ficha depósito correspondiente, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo. Los actos se llevarán a cabo en la sala de juntas, del primer piso de Madrid número 62, colonia Tabacalera, código postal 06030, México, D.F., en los días y horarios señalados.
- Lugar y plazo de entrega: la entrega del equipo será a más tardar el día 30 de junio de 2012. A partir de la puesta en operación se contará con un tiempo máximo de un año para desinstalar, trasladar e instalar el equipo en las instalaciones del Canal del Congreso, ubicadas en el Cerro del Chiquihuite.
- Los interesados deberán presentar en original y copia: el testimonio notarial del acta constitutiva que acredite la existencia legal de la empresa, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio y las modificaciones que se hayan realizado (si es persona física presentará acta de nacimiento certificada), asimismo, Poder Notarial con el que se acredite la personalidad de su representante ante el Poder Legislativo.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español y la Moneda será: peso mexicano.
- Los licitantes deberán de presentar manifestación bajo protesta decir verdad, que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- Ninguna de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser modificada.
- Condiciones de pago: dentro de los 25 días hábiles, posteriores a la recepción formal de los bienes en cada etapa. Se otorgará el 50% de anticipo.
- La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos de la Norma 24 del Manual de Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas, que rige a esta Cámara.

MEXICO, D.F., A 21 DE FEBRERO DE 2012.
SECRETARIO GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. RODOLFO NOBLE SAN ROMAN
RUBRICA.

(R.- 342147)

CAMARA DE SENADORES**SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por el Manual de Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Secretaría General de Servicios Administrativos convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional No. SEN/DGRMSG/L006/2012, para el servicio de copiado e impresión digital.

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Recep. de Doc. Legal y Admtva., Prop. Téc. y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
\$1,355.00	Febrero 27 de 2012	Marzo 1 de 2012; 10:00 Hrs.	Marzo 7 de 2012; 10:00 Hrs.	Marzo 12 de 2012; 10:00 Hrs.	Marzo 15 de 2012; 10:00 Hrs.

Partida	Descripción	Cantidad
1	Equipos digitales de impresión 100% nuevos multifuncionales, de blanco y negro.	6 equipos
2	Equipos digitales de impresión 100% nuevos multifuncionales, a color.	2 equipos
3	Equipo dobladora de revistas fuera de línea.	1 equipo

- Y otros conceptos similares. Los equipos de copiado digital en blanco y negro y color deberán de ser de una sola marca, excepto los equipos de acabado fuera de línea (dobladora de revistas, encuadernadora y guillotina).
- Calidad y características: conforme a los requerimientos establecidos en las bases.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el acto de recepción de propuestas y apertura de documentación legal, administrativa y propuestas técnicas y se presentarán en tres sobres cerrados debidamente identificados; el primero contendrá la documentación legal y administrativa; el segundo la propuesta técnica y el tercero la propuesta económica. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y una vez que se hayan pagado, su entrega será: la Dirección de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios, en el primer piso de Madrid número 62, colonia Tabacalera, código postal 06030, México, D.F., los días 21, 22, 23, 24 y 27 de febrero de 2012, en el horario de: 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 19:00 horas; la forma de pago de las bases es mediante depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en cualquier sucursal del Banco Banorte a la cuenta 669-006667 a nombre de Cámara de Senadores, la comprobación del pago se hará en Madrid número 62, planta baja, colonia Tabacalera, martes a jueves de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 18:00 horas, y lunes y viernes de 17:00 a 18:00 horas, presentando la ficha depósito correspondiente, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo. Los actos se llevarán a cabo en la sala de juntas, del primer piso de Madrid número 62, colonia Tabacalera, código postal 06030, México, D.F., en los días y horarios señalados.
- Lugar y plazo de entrega: los servicios se llevarán a cabo en el Centro de Impresión y Reproducción Digital, ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 135, sótano dos, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, en México, D.F., por el periodo del 31 de marzo de 2012 al 31 de diciembre de 2013.
- Los interesados deberán presentar en original y copia: el testimonio notarial del acta constitutiva que acredite la existencia legal de la empresa, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio y las modificaciones que se hayan realizado (si es persona física presentará acta de nacimiento certificada), asimismo, Poder Notarial con el que se acredite la personalidad de su representante ante el Poder Legislativo.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español y la moneda será: peso mexicano.
- Los licitantes deberán de presentar manifestación bajo protesta decir verdad, que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- Ninguna de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser modificada.
- Condiciones de pago: dentro de los 25 días hábiles, posteriores a la recepción formal de los bienes, no se otorgará anticipo.
- La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos de la Norma 24 del Manual de Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas, que rige a esta Cámara.

MEXICO, D.F., A 21 DE FEBRERO DE 2012.
SECRETARIO GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. RODOLFO NOBLE SAN ROMAN
RUBRICA.

(R.- 342148)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-007000999-N16-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Industria Militar sin número, esquina con boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo, código postal 11640, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 5387-5295 y fax 5557-1113 los días lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de material de oficina, limpieza, fotografía e impresión cartográfica.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012, 9:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	29/02/2012, 9:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	8/03/2012, 9:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, D.F., A 15 DE FEBRERO DE 2012.

EL JEFE DE LA SEC. ADQS. GRALS.

TTE. COR. INTDTE. D.E.M. ALEJANDRO GRADO HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 341971)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-007000999-N20-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Industria Militar sin número, esquina con boulevard Manuel Avila Camacho, sin número, colonia Lomas de Sotelo, código postal 11640, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 5387-5295, fax 5557-1113 y, los días lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación.	Consumibles de impresión.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012, 9:00:00 horas.
Junta de aclaraciones.	28/02/2012, 9:00:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	7/03/2012, 9:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, D.F., A 15 DE FEBRERO DE 2012.

EL JEFE DE LA SEC. ADQS. GRALS.

TTE. COR. INTDTE. D.E.M. ALEJANDRO GRADO HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 341972)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA SUBDIRECCION GENERAL DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO DIRECCION LOCAL GUERRERO LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1, fracción II, 3, 10, 13, 26, fracción I, 27, fracción I y segundo párrafo, 30, fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 18 de su Reglamento, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua, mediante la Dirección Local Guerrero, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de un contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Descripción de la licitación No. LO-016B00006-N7-2012	Construcción del Sistema de Agua Potable de las localidades de Ixtlahuatepec y Col. Curva el Llano del Municipio de Acatepec, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	6/03/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	27/02/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/03/2012, 8:00 horas.

Descripción de la licitación No. LO-016B00006-N8-2012	Construcción del Sistema de Agua Potable de la localidad de Tres Cruces del Municipio de Acatepec, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	6/03/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	27/02/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/03/2012, 12:00 horas.

Descripción de la licitación No. LO-016B00006-N9-2012	Construcción del Sistema de Agua Potable de la localidad de Ostoyahualco del Municipio de Ahuacutzingo, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	7/03/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	27/02/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/03/2012, 8:00 horas.

Descripción de la licitación No. LO-016B00006-N10-2012	Construcción del Sistema de Agua Potable de la localidad de Tepetlatipa del Municipio de Ahuacutzingo, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	7/03/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	27/02/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/03/2012, 12:00 horas.

Descripción de la licitación No. LO-016B00006-N11-2012	Construcción del Sistema de Agua Potable de la localidad de Acametla de Bravo del Municipio de Alcozauca de Guerrero, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	8/03/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	28/02/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2012, 9:00 horas.

Descripción de la licitación No. LO-016B00006-N12-2012	Construcción del Sistema de Agua Potable de la localidad de Ixcuinatoyac del Municipio de Alcozauca de Guerrero, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	8/03/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	28/02/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2012, 12:00 horas.

Descripción de la licitación No. LO-016B00006-N13-2012	Construcción del Sistema de Agua Potable de la localidad de Nuevo Zaragoza del Municipio de Alcozauca de Guerrero, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	8/03/2012, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	28/02/2012, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2012, 16:00 horas.

Descripción de la licitación No. LO-016B00006-N14-2012	Construcción del Sistema de Agua Potable de la localidad de Piedra Blanca del Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	9/03/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	28/02/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/03/2012, 9:00 horas.
Descripción de la licitación No. LO-016B00006-N15-2012	Construcción del Sistema de Agua Potable de la localidad de San Isidro Labrador del Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	9/03/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	28/02/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/03/2012, 12:00 horas.

Descripción de la licitación No. LO-016B00006-N16-2012	Construcción del Sistema de Agua Potable de la localidad de Zicapa del Municipio de Copalillo, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	9/03/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	29/02/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/03/2012, 16:00 horas.

Descripción de la licitación No. LO-016B00006-N17-2012	Construcción del Sistema de Agua Potable de la localidad de Patlacha del Municipio de Copanatoyac, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	9/03/2012, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	29/02/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2012, 9:00 horas.

Descripción de la licitación No. LO-016B00006-N18-2012	Construcción del Sistema de Agua Potable de la localidad de Ocoatepec del Municipio de Copanatoyac, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	9/03/2012, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	29/02/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2012, 12:00 horas.

Descripción de la licitación No. LO-016B00006-N19-2012	Construcción del Sistema de Agua Potable de la localidad de San Agustín Ocoapa del Municipio de Copanatoyac, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	9/03/2012, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	29/02/2012, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2012, 16:00 horas.

Descripción de la licitación No. LO-016B00006-N20-2012	Construcción del Sistema de Agua Potable de la localidad de Chichiltepec del Municipio de Gral. Heliodoro Castillo, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	14/03/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	1/03/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/03/2012, 9:00 horas.

Descripción de la licitación No. LO-016B00006-N21-2012	Construcción del Sistema de Agua Potable de la localidad de Agua Zarca del Municipio de Gral. Heliodoro Castillo, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	14/03/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	1/03/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/03/2012, 12:00 horas.

Descripción de la licitación No. LO-016B00006-N22-2012	Construcción del Sistema de Agua Potable de las localidades de Los Ranchos y Naranjito Zapotitla (Naranjito) del Municipio de Gral. Heliodoro Castillo, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	14/03/2012, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	1/03/2012, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/03/2012, 16:00 horas.

Descripción de la licitación No. LO-016B00006-N23-2012	Construcción del Sistema de Agua Potable de las localidades de El capulín II y La Tuna (La Palmada) del Municipio de San Miguel Totolapan, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	15/03/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	2/03/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/03/2012, 9:00 horas.

Descripción de la licitación No. LO-016B00006-N24-2012	Construcción del Sistema de Agua Potable de la localidad de Atotongo del Municipio de Pedro Ascencio de Alquisiras, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	15/03/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	2/03/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/03/2012, 12:00 horas.

Descripción de la licitación No. LO-016B00006-N25-2012	Construcción del Sistema de Agua Potable de la localidad de San Miguelito del Municipio de San Miguel Totolapan, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.

Junta de aclaraciones	15/03/2012, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	2/03/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/03/2012, 16:00 horas.

Descripción de la licitación No. LO-016B00006-N26-2012	Construcción del Sistema de Agua Potable de la localidad de Quetzalcoatlán de las Palmas del Municipio de Zitlala, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	16/03/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	2/03/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2012, 9:00 horas.

Descripción de la licitación No. LO-016B00006-N27-2012	Construcción del Sistema de Agua Potable de las localidades de Barranca Ocotea y San Isidro del Municipio de Cochoapa el Grande, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	16/03/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	5/03/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2012, 12:00 horas.

Descripción de la licitación No. LO-016B00006-N28-2012	Construcción del Sistema de Agua Potable de las localidades de Yozo Chun Chiquito y Tierra de Algodón del Municipio de Cochoapa el Grande, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	16/03/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	5/03/2012, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2012, 16:00 horas.

Descripción de la licitación No. LO-016B00006-N29-2012	Construcción del Sistema de Agua Potable de la localidad de colonia Renacimiento del Municipio de Iliatenco, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	16/03/2012, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	5/03/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2012, 9:00 horas.

Descripción de la licitación No. LO-016B00006-N30-2012	Construcción del Sistema de Agua Potable de la localidad de Plan Cantú del Municipio de Iliatenco, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	16/03/2012, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	5/03/2012, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2012, 12:00 horas.

Descripción de la licitación No. LO-016B00006-N31-2012	Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la localidad de Tlalchichiltipan Nuevo del Municipio de José Joaquín de Herrera, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	16/03/2012, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	6/03/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2012, 16:00 horas.

Descripción de la licitación No. LO-016B00006-N32-2012	Construcción del Sistema de Agua Potable de la localidad de Tlatajquitepec del Municipio de José Joaquín de Herrera, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	22/03/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	6/03/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/03/2012, 9:00 horas.

Descripción de la licitación No. LO-016B00006-N33-2012	Construcción del Sistema de Agua Potable de la localidad de Cuitlanistepec del Municipio de José Joaquín de Herrera, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	22/03/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	6/03/2012, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/03/2012, 12:00 horas.

Descripción de la licitación No. LO-016B00006-N34-2012	Construcción del Sistema de Agua Potable de las localidades de colonia del Obispo (Loma del Obispo) y Yautepec del Municipio de Malinaltepec, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	22/03/2012, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	6/03/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/03/2012, 16:00 horas.

Descripción de la licitación No. LO-016B00006-N35-2012	Construcción del Sistema de Agua Potable de la localidad de Ojo de Agua Cuauhtémoc del Municipio de Malinaltepec, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	23/03/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	6/03/2012, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/03/2012, 9:00 horas.

Descripción de la licitación No. LO-016B00006-N36-2012	Construcción del Sistema de Agua Potable de las localidades de San Juan Puerto Montaña y Loma de Santa Cruz del Municipio de Metlatónoc, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	23/03/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	6/03/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/03/2012, 12:00 horas.

Descripción de la licitación No. LO-016B00006-N37-2012	Construcción del Sistema de Agua Potable de la localidad de Yucunduta del Municipio de Metlatónoc, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	23/03/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	6/03/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/03/2012, 16:00 horas.

Descripción de la licitación No. LO-016B00006-N38-2012	Construcción del Sistema de Agua Potable de la localidad de San José del Municipio de Tlacoachistlahuaca, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	23/03/2012, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	7/03/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2012, 9:00 horas.

Descripción de la licitación No. LO-016B00006-N39-2012	Construcción del Sistema de Agua Potable de las localidades de Juquila Yucucani y Santa Cruz Yucucani del Municipio de Tlacoachistlahuaca, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	23/03/2012, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	7/03/2012, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2012, 12:00 horas.

Descripción de la licitación No. LO-016B00006-N40-2012	Construcción del Sistema de Agua Potable de las localidades de Tepetates y San Miguel Buenavista del Municipio de Tlacoapa, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	23/03/2012, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	7/03/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2012, 16:00 horas.

Descripción de la licitación No. LO-016B00006-N41-2012	Construcción del Sistema de Agua Potable de la localidad de Luis Donaldo Colosio Murrieta del Municipio de Xochistlahuaca, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	27/03/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	8/03/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/04/2012, 9:00 horas.

Descripción de la licitación No. LO-016B00006-N42-2012	Construcción del Sistema de Agua Potable de la localidad de San Miguel Tejalpan del Municipio de Xochistlahuaca, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	27/03/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	8/03/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/04/2012, 12:00 horas.

Descripción de la licitación No. LO-016B00006-N43-2012	Construcción de letrinas ecológicas de la localidad de Santa Rosa y Sistema de Agua Potable de la localidad de San Agustín del Municipio de Zapotitlán Tablas, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	27/03/2012, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	8/03/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/04/2012, 16:00 horas.

Se informa que se encuentra un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas de la Dirección Local Guerrero, ubicadas en avenida Ruffo Figueroa número 2, colonia Burócratas, Chilpancingo, Guerrero, sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los licitantes; asimismo las juntas de aclaraciones y presentación y apertura de proposiciones, se llevarán a cabo en esa misma dirección.

CHILPANCINGO, GRO., A 21 DE FEBRERO DE 2012.

DIRECTOR LOCAL GUERRERO

ING. JOSE HUMBERTO GASTELUM ESPINOZA

RUBRICA.

(R.- 342014)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
DIRECCION LOCAL MICHOACAN
SUBGERENCIA DE INGENIERIA EN MICHOACAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 32 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-016B00022-N9-2012 y LO-016B00022-N10-2012, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Acueducto número 3626, colonia Ejidal Ocolusen, código postal 58279, Morelia, Michoacán, teléfono (01 443) 3159730, extensiones 1501 y 1320, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Licitación número LO-016B00022-N9-2012.

Descripción de la licitación	Construcción de las obras para protección contra inundaciones en la ciudad de Morelia, en el río Grande, tramo comprendido entre los puentes Periférico Paseo de la República y el de la calle Loma del Rey, en Morelia, Michoacán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/02/2012.
Visita a instalaciones	El día 22/02/2012, a las 10:00 horas, en las oficinas de la Subdirección de Infraestructura Hidroagrícola de la Comisión Nacional del Agua, sitas en Av. Acueducto No. 3626, piso 1, Col. Ejidal Ocolusen, C.P. 58279, Morelia, Mich.
Junta de aclaraciones	El día 24/02/2012, a las 11:00 horas, en las oficinas de la Subdirección de Infraestructura Hidroagrícola de la Comisión Nacional del Agua, sitas en Av. Acueducto No. 3626, piso 1, Col. Ejidal Ocolusen, C.P. 58279, Morelia, Mich.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 2/03/2012, a las 9:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección Local Michoacán de la Comisión Nacional del Agua, sita en avenida Acueducto número 3626, colonia Ejidal Ocolusen, C.P. 58279, Morelia, Michoacán.

Licitación número LO-016B00022-N10-2012.

Descripción de la licitación	Construcción de las obras para protección contra inundaciones en la ciudad de Morelia, en el río Grande, tramo comprendido entre los puentes de las calles Loma del Rey e Isidro Favela, en Morelia, Michoacán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/02/2012.
Visita a instalaciones	El día 21/02/2012, a las 10:00 horas, en las oficinas de la Subdirección de Infraestructura Hidroagrícola de la Comisión Nacional del Agua, sitas en Av. Acueducto No. 3626, piso 1, Col. Ejidal Ocolusen, C.P. 58279, Morelia, Mich.
Junta de aclaraciones	El día 23/02/2012, a las 11:00 horas, en las oficinas de la Subdirección de Infraestructura Hidroagrícola de la Comisión Nacional del Agua, sitas en Av. Acueducto No. 3626, piso 1, Col. Ejidal Ocolusen, C.P. 58279, Morelia, Mich.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 1/03/2012, a las 9:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección Local Michoacán de la Comisión Nacional del Agua, sita en avenida Acueducto número 3626, colonia Ejidal Ocolusen, C.P. 58279, Morelia, Michoacán.

MORELIA, MICH., A 15 DE FEBRERO DE 2012.

DIRECTOR LOCAL MICHOACAN
ING. PEDRO AGUILAR AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 341957)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS TECNICOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN CONVOCATORIA No. 001**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números: LO-009000060-N1-2012, LO-009000060-N2-2012, LO-009000060-N3-2012 y LO-009000060-N4-2012, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Coyoacán número 1895, colonia Acacias, 2o. piso, código postal 03240, Delegación Benito Juárez, México, D.F., teléfono 54-82-42-88, de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número: LO-009000060-N1-2012

Descripción de la licitación	"Evaluación de los aspectos que inciden en la seguridad vial en diversos tramos de la Red Carretera Federal".
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita.
Junta de aclaraciones	1/03/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/03/2012, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número: LO-009000060-N2-2012

Descripción de la licitación	"Obtención de elementos para el pronóstico del comportamiento estructural de los pavimentos en diversos tramos de la Red Carretera Federal, Zona Norte".
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita.
Junta de aclaraciones	1/03/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/03/2012, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número: LO-009000060-N3-2012

Descripción de la licitación	"Obtención de elementos para el pronóstico del comportamiento estructural de los pavimentos en diversos tramos de la Red Carretera Federal, Zona Sur".
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita.
Junta de aclaraciones	1/03/2012, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/03/2012, 14:00 horas.

Licitación pública nacional número: LO-009000060-N4-2012

Descripción de la licitación	"Gestión de estudios y proyectos ejecutivos para realizar los trabajos de conservación y mantenimiento de la Red Carretera Concesionada".
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita.
Junta de aclaraciones	1/03/2012, 17:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/03/2012, 17:00 horas.

MEXICO, D.F., A 21 DE FEBRERO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS TECNICOS
ING. LUIS HUMBERTO IBAROLA DIAZ
RUBRICA.

(R.- 342151)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT QUERETARO

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 001/2012**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales números LA-009000983-N5-2012, LA-009000983-N6-2012, LA-009000983-N7-2012, LA-009000983-N8-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Constituyentes número 174 Poniente, colonia Mariano de las Casas, código postal 76037, en Querétaro, Querétaro, teléfono (442) 2124090 extensión 59964 y fax (442) 2124090, extensión 59628, en días hábiles, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

LA-009000983-N5-2012

Descripción de la licitación	Arrendamiento de máquinas fotocopadoras para el edificio del Centro S.C.T. Querétaro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	29/02/2012, 9:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	7/03/2012, 9:00:00 horas.

LA-009000983-N6-2012

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza de oficinas para el edificio del Centro S.C.T. Querétaro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	29/02/2012, 13:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	7/03/2012, 13:00:00 horas.

LA-009000983-N7-2012

Descripción de la licitación	Servicio de seguridad y vigilancia para el edificio del Centro S.C.T. Querétaro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	29/02/2012, 15:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	7/03/2012, 15:00:00 horas.

LA-009000983-N8-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de gasolina a través de banda magnética o chip integrado.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	29/02/2012, 11:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	7/03/2012, 11:00:00 horas.

QUERETARO, QRO., A 21 DE FEBRERO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. QUERETARO
ING. LUIS VAZQUEZ ZEPEDA
RUBRICA.

(R.- 341923)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT MICHOACAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-009000947-N5-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Periférico Paseo de la República sin número, colonia Rancho de los Ejidos, código postal 58146, Morelia, Michoacán de Ocampo, teléfono 01 443 322 21 00, extensión 53326 y fax extensión, los días de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número LO-009000947-N5-2012

Descripción de la licitación	Modernización a base de ampliación de terracerías, obras de drenaje, pavimentación y señalamiento horizontal y vertical del camino: puerta del Rayo-Las Gallinas-Las Puentes, tramo: del km 9+600 al 12+600, y trabajos faltantes de obras complementarias, pavimentos y señalamiento horizontal y vertical de los tramos: del km 4+500 al 9+600 y del km 12+600 al 15+060, ubicado en los municipios de Sahuayo y Jiquilpan, Estado de Michoacán.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	28/02/2012, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	27/02/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/03/2012, 10:00 horas.

MORELIA, MICH., A 21 DE FEBRERO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT MICHOACAN
ING. MARIO ALBERTO ZARAZUA ORTEGA
RUBRICA.

(R.- 341762)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT ZACATECAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: Vialidad Arroyo de la Plata y calle SCT número 301, zona Industrial Guadalupe, Zac., código postal 98600, Guadalupe, Zac., teléfono (01 492) 923-94-16, extensión 69477, de lunes a viernes, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas. Medios que se utilizarán para su realización: los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número LO-009000024-N16-12

Descripción de la licitación	Construcción del Entronque: Malpaso, ubicado en el km 289+225 y la modernización del km 286+000 al 290+000 de la carretera: Guadalajara-Zacatecas; tramo: Villanueva-Malpaso, requiriéndose efectuar trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimentos, estructuras, obras complementarias obras inducidas y señalamiento, en el Estado de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	29/02/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	29/02/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/03/2012, 10:00 horas.

GUADALUPE, ZAC., A 21 DE FEBRERO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT "ZACATECAS"
ING. JOSE ANTONIO GONZALEZ MENDOZA
RUBRICA.

(R.- 341935)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 006

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 1089, piso 14o., ala poniente, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, México, D.F., código postal 03720, teléfono 01 (55)-57-23-93-00, extensión 14556, de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación pública nacional LO-009000999-N48-2012

Descripción de la licitación	Elaboración del estudio topográfico, geotécnico y proyecto constructivo de las estructuras localizadas en los km 102+950 PSV (2V) sin nombre, 103+310 PSV (4V) San Pedro, 104+565 PSFCD Tazajal y 105+440 PIV (2V) sin nombre. Elaboración del estudio topohidráulico, geotécnico y proyecto constructivo de las estructuras localizadas en los km 106+334.60 Puente Río San Miguel, 106+334.60 Puente Río San Miguel Auxiliar I, 106+334.60 Puente Río San Miguel Auxiliar II, 109+180 Puente Río Chiltepín, 110+270 Puente Río Sonora, 110+270 Puente Río Sonora Auxiliar I, 110+270 Puente Río Sonora Auxiliar II y 111+258.079 Puente sin nombre de la Carretera Libramiento Oriente de Hermosillo, tramo Libramiento Oriente de Hermosillo, en el Estado de Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/12.
Junta de aclaraciones	1/03/12, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	29/02/12; 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/03/12, 10:30 horas.

Licitación pública nacional LO-009000999-N49-2012

Descripción de la licitación	Elaboración del estudio topográfico, geotécnico y proyecto constructivo de las estructuras localizadas en los km 012+500 PIV (2V) El Realito-Mesa del Seri, 014+945 PIV (1V) Granja Sta. Fe, 016+065 PIV (1V) La Cuestia y 025+960 PSFC La Misión. Elaboración del estudio topohidráulico, geotécnico y proyecto constructivo de las estructuras localizadas en los Kms 124+000 Puente a Los Difuntos y 132+760 Puente a La Cabeza de la Carretera Libramiento Oriente de Hermosillo, tramo Libramiento Oriente de Hermosillo, en el Estado de Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/12.
Junta de aclaraciones	1/03/12, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	29/02/12; 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/03/12, 11:30 horas.

Licitación pública nacional LO-009000999-N50-2012

Descripción de la licitación	Elaboración del estudio topográfico, geotécnico y proyecto constructivo de las estructuras localizadas en los km 107+770 PIV (1V) Sta. Elena-Los Ingenieros, 108+315 PIV (1V) Sta. Elena-Las Granjas, 109+667.65 PIV (1V) Campo Polo II y 011+562.66 PIV (1V) sin nombre. Elaboración del estudio topohidráulico, geotécnico y proyecto constructivo de las estructuras localizadas en los Kms 013+766 Puente Río Lencho, 013+944 Puente Río Llano Blanco, 017+303 Puente Río La Brea y 119+289 Puente sin nombre de la carretera Libramiento Oriente de Hermosillo, tramo Libramiento Oriente de Hermosillo, en el Estado de Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/12.
Junta de aclaraciones	1/03/12, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	29/02/12; 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/03/12, 12:30 horas.

Licitación pública nacional LO-009000999-N51-2012

Descripción de la licitación	Replanteo en campo, estudio geotécnico y proyecto constructivo de terracerías, drenaje menor, señalamiento y pavimento de 4 entronques a desnivel "San Marcos II" "Monte Alto", "Llano de la Puerta" y "Lomas de Chapultepec" en la Carretera Directa Las Cruces-Pinotepa Nacional, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/12.
Junta de aclaraciones	1/03/12, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	29/02/12; 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/03/12, 13:30 horas.

Licitación pública nacional LO-009000999-N52-2012

Descripción de la licitación	Replanteo en campo, estudio geotécnico y proyecto constructivo de terracerías, drenaje menor, señalamiento y pavimento de 16 km de la modificación de trazo por requerimientos ambientales en diferentes tramos de la Carretera Directa Las Cruces-Pinotepa Nacional, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/12.
Junta de aclaraciones	2/03/12, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	1/03/12; 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/03/12, 10:30 horas.

Licitación pública nacional LO-009000999-N53-2012

Descripción de la licitación	Elaboración del estudio topohidráulico, geotécnico y proyecto constructivo de las estructuras localizadas en los km 000+404.35 Puente Canal Cuajinicuilapa I, 000+735 Puente Cuajinicuilapa II, 002+924 Puente Arroyo Cuajinicuilapa I y 003+448 Puente Arroyo Cuajinicuilapa II. Elaboración del estudio topográfico, geotécnico y proyecto constructivo de la estructura localizada en el km 005+130 PIV (1V) Cuajinicuilapa-Maldonado en la Carretera Las Cruces-Pinotepa Nacional, tramo: Libramiento de Cuajinicuilapa, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/12.
Junta de aclaraciones	2/03/12, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	1/03/12; 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/03/12, 11:30 horas.

Licitación pública nacional LO-009000999-N54-2012

Descripción de la licitación	Elaboración del estudio topohidráulico, geotécnico y proyecto constructivo de las estructuras localizadas en los km 033+678 Puente Comadeje, 035+550 Puente la Venta, 036+800 Puente Divisadero, 037+870 Puente Patchecito, 038+750 Puente Yonthe, 040+500 Puente Boythe, 041+030 Puente Terreno, 056+360 Puente sin Nombre de la carretera Portezuelo-Palmillas, tramo Portezuelo-Lím. Edo. Hgo./Qro. En el Estado de Hidalgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/12.
Junta de aclaraciones	2/03/12, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	1/03/12; 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/03/12, 12:30 horas.

MEXICO, D.F., A 21 DE FEBRERO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
ING. CLEMENTE POON HUNG
RUBRICA.

(R.- 342150)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Ejército Nacional número 780, colonia Maestros Federales, código postal 21370, Mexicali, Baja California, teléfono (686) 568-92-36 y fax (686) 568-92-37, los días de lunes a viernes, del año en curso de 8:00 a 14:30 horas.

Licitación pública nacional mixta LA-009000049-N7-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de material de construcción y herramientas.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	29/02/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	7/03/2012, 9:00 horas.

Licitación pública nacional mixta LA-009000049-N8-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de material para equipo de cómputo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	29/02/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	7/03/2012, 11:00 horas.

Licitación pública nacional mixta LA-009000049-N9-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de material de oficina.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	29/02/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	7/03/2012, 13:00 horas.

Licitación pública nacional mixta LA-009000049-N10-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de material de limpieza.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	1/03/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	8/03/2012, 10:00 horas.

Licitación pública nacional mixta LA-009000049-N11-2012

Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de aire acondicionado.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	1/03/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	8/03/2012, 12:00 horas.

MEXICALI, B.C., A 21 DE FEBRERO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA
LIC. RAMON ENRIQUE LUQUE FELIX
RUBRICA.

(R.- 341759)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DELEGACION ESTATAL COAHUILA

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Universidad 890, colonia Rincón la Merced, código postal 27293, Torreón, Coahuila, teléfonos (871) 749 05 13 y (871) 749 05 04, los días 8 de febrero de 2011 al 22 de febrero de 2011 de 9:00 a 15:00 y de 18:00 a 21:00 horas.

Los números de licitaciones públicas nacionales LA-017000027-N1-2012 a la LA-017000027-N8-2012 fueron cancelados en el sistema CompraNet.

Licitación pública nacional número LA-017000027-N9-2012

Descripción de la licitación	"Servicio de vigilancia".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de febrero de 2012, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	28 de febrero de 2012 a las 10:00 Hrs.
Visita a las Instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	6 de marzo de 2012 a las 10:00 Hrs.

Licitación pública nacional número LA-017000027-N10-2012

Descripción de la licitación	"Servicio de mensajería".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de febrero de 2012, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	28 de febrero de 2012 a las 12:00 Hrs.
Visita a las Instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	6 de marzo de 2012 a las 12:00 Hrs.

Licitación pública nacional número LA-017000027-N11-2012

Descripción de la licitación	"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de febrero de 2012, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	28 de febrero de 2012 a las 14:00 Hrs.
Visita a las Instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	6 de marzo de 2012 a las 14:00 Hrs.

Licitación pública nacional número LA-017000027-N12-2012

Descripción de la licitación	"Adquisición de alimentos para personas".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de febrero de 2012, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	28 de febrero de 2012 a las 19:00 Hrs.
Visita a las Instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	6 de marzo de 2012 a las 19:00 Hrs.

TORREON, COAH., A 21 DE FEBRERO DE 2012.
SUBDELEGADO ADMINISTRATIVO EN COAHUILA
LIC. ROBERTO MONTIEL MORIBOT
RUBRICA.

(R.- 341944)

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida José Vasconcelos 208, piso E-3, colonia Condesa, código postal 06140, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono 5625-6810 de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

LPN 10315004-003/2012 CompraNet: LA-010LAT001-N19-2012

Descripción de la licitación	Contratación del seguro colectivo de retiro
Volumen a adquirir	Se detallan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/02/12.
Junta de aclaraciones	17/02/12 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/02/12 a las 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 21 DE FEBRERO DE 2012.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y OBRA
LIC. JOSE FRANCISCO HERNANDEZ VARILLAS
RUBRICA.

(R.- 341975)

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida José Vasconcelos 208, piso E-3, colonia Condesa, código postal 06140, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono 5625-6810 de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

LPN 10315004-004/2012 CompraNet: LA-010LAT001-N20-2012

Descripción de la licitación	Contratación del suministro de combustible mediante dispositivos electrónicos.
Volumen a adquirir	Se detallan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/02/12.
Junta de aclaraciones	21/02/12 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/12 a las 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 21 DE FEBRERO DE 2012.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y OBRA
LIC. JOSE FRANCISCO HERNANDEZ VARILLAS
RUBRICA.

(R.- 341974)

TALLERES GRAFICOS DE MEXICO

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIAS A PLAZOS RECORTADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, presencial número LA-004E2D001-N8-2012, dicho procedimiento se realizará a tiempos recortados con fundamento en lo que establece el tercer párrafo del artículo 32 de la Ley, cuya convocatoria que contiene las condiciones y requisitos de participación, y se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y <http://www.tgm.gob.mx>, o bien, para consulta en forma impresa en la Gerencia de Abastecimientos, ubicada en avenida Canal del Norte número 80, colonia Felipe Pescador, código postal 06280, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono 5704 7400 extensión 103. La licitación estará a disposición los días de lunes a viernes, de 10:00 a 17:00 horas.

Licitación LA-004E2D001-N8-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de Cartel Impreso en Tachland.	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	
Fecha de publicación en CompraNet	16 de febrero de 2012.	
Visita a Instalaciones	No hay visita a las instalaciones.	
Junta de aclaraciones	21 de febrero de 2012	12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de febrero de 2012	12:00 horas

MEXICO, D.F., A 16 DE FEBRERO DE 2012.

GERENTE DE ABASTECIMIENTOS

C. OMAR SAAVEDRA RIOS

RUBRICA.

(R.- 342057)

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

Por disposición del Servicio de Administración Tributaria, ya no es posible recibir los pagos para las publicaciones mediante la forma SAT 5. La única forma de pago autorizada para realizar trámites es mediante el esquema e5cinco del SAT. Usted puede consultar toda la información respecto a este sistema de pago en la página del Diario Oficial de la Federación, www.dof.gob.mx, seleccionando en el logotipo de e5cinco que se encuentra en el margen izquierdo de la misma.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA
LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS****DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES****RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA-007HXA001-N3-2012**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional presencial, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en: avenida Industria Militar número 1053, séptimo piso, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11200, México, D.F., teléfono/fax 01 (55) 21 22 06 74 y 53 95 45 95 de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 17:00 horas.

Licitación pública nacional presencial número 07150001-003-2012.

Descripción de la licitación	Medicamentos, materiales, accesorios, suministros e instrumental y equipo médico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de la publicación en CompraNet	21/02/2012.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Junta de aclaraciones	1/03/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/03/2012, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 21 DE FEBRERO DE 2012.
EL GRAL. DIV. D.E.M. DIRECTOR GENERAL
JOSE ARMANDO TAMAYO CASILLAS
RUBRICA.

(R.- 342134)**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA
LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS****DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES****RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA-007HXA001-N20-2012**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional presencial, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en: avenida Industria Militar número 1053, séptimo piso, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11200, México, D.F., teléfono/fax 01 (55) 21 22 06 74 y 53 95 45 95 de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:00 horas.

Licitación pública nacional presencial número LA-007HXA001-N20-2012.

Descripción de la licitación	Adquisición de material de oficina de limpieza, materiales y útiles de impresión y reproducción.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de la publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	2/03/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	9/03/2012, 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 21 DE FEBRERO DE 2012.
EL GENERAL DE DIV. D.E.M. DIRECTOR GENERAL
JOSE ARMANDO TAMAYO CASILLAS
RUBRICA.

(R.- 342133)

INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 03

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional mixta número LA-016RJE001-N5-2012, cuya convocatoria contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Recursos Materiales/Departamento de Contratos, ubicado en Paseo Cuauhnáhuac número 8532, edificio 4, planta baja, colonia Progreso, código postal 62550, Jiutepec, Morelos, teléfono 329 3600, extensión 271 y fax 329 3600, extensión 347, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional mixta LA-016RJE001-N5-2012

Descripción de la licitación	Servicio de administración de personal.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2012.
Junta de aclaraciones	28/02/2012, 10:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	5/03/2012, 10:00 horas.

JIUTEPEC, MOR., A 21 DE FEBRERO DE 2012.

COORDINADORA DE ADMINISTRACION

M. EN A. MARIA ROSALINDA ARGANDAR ROSANO

RUBRICA.

(R.- 342111)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO SUR

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 02/2012

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas internacionales números LA-018TOQ062-T33-2012 y LA-018TOQ062-T34-2012, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Heroico Colegio Militar número 15, colonia Chamilpa, código postal 62210, Cuernavaca, Mor., teléfono (777)329-40-80 y fax (777)329-40-94, los días lunes a viernes del año en curso, de 8:30 a 15:00 horas.

Licitación pública internacional (diferenciada 1)

No. de licitación	LA-018TOQ062-T33-2012 (LPI-18164033-05-2012).
Objetivo de la licitación	Contratación del servicio de "limpia de brecha y poda".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	21/febrero/2012.
Junta de aclaraciones	23/febrero/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/marzo/2012, 10:00 horas.

Licitación pública nacional

No. de licitación	LA-018TOQ062-T34-2012 (LPN-18164033-06-2012).
Objetivo de la licitación	Contratación del servicio de "seguridad y vigilancia de zona Chilpancingo".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	21/febrero/2012.
Junta de aclaraciones	24/febrero/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/marzo/2012, 10:00 horas.

ATENTAMENTE

CUERNAVACA, MOR., A 21 DE FEBRERO DE 2012.
VOCAL DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES**LIC. JORGE LUIS SALGADO ARROYO**

RUBRICA.

(R.- 342062)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NOROESTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas internacionales (diferenciadas 1) mixtas que se indican, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Matamoros 24 Sur, colonia Centro, código postal 83000, Hermosillo, Sonora, teléfono (662) 2591273, fax (662) 259-1277, los días de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

Licitación pública internacional No. 18164002-002-2012.

No. de licitación en CompraNet	LA-018TOQ038-T5-2012.
Objetivo de la licitación	Elementos de sobrecalentador secundario SH-2 del generador.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/febrero/2012.
Junta de aclaraciones	17/febrero/2012, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	16/febrero/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/febrero/2012, 10:00 horas.

Licitación pública internacional No. 18164002-003-2012.

No. de licitación en CompraNet	LA-018TOQ038-T6-2012.
Objetivo de la licitación	Elementos de calentamiento (canastas).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/febrero/2012.
Junta de aclaraciones	22/febrero/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	29/febrero/2012, 10:00 horas.

ATENTAMENTE

HERMOSILLO, SON., A 21 DE FEBRERO DE 2012.

SUBGERENTE REG. DE GEN. TERM. NORPACIFICO

ING. LEONARDO LOPEZ PASOS

RUBRICA.

(R.- 341973)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DEPARTAMENTO REGIONAL DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, calle kilómetro 7.5 carretera Veracruz-Medellín, colonia Dos Bocas código postal 94271, Municipio Medellín de Bravo, Veracruz, teléfono 01 229 9898507 y fax 01 229 9898502, los días lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación 18164015-007-12 (No. de procedimiento en CompraNet: LA-018TOQ005-N21-2012)

Objeto de la licitación	Transporte de personal de la central Geotérmica Humeros 2012-2013. (LA-018TOQ005-N21-2012).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/febrero/2012.
Junta de aclaraciones	23/febrero/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá.
Presentación y apertura de proposiciones	1/marzo/2012, 10:00 horas.

ATENTAMENTE
DOS BOCAS, VER., A 21 DE FEBRERO DE 2012.
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION
C.P. JORGE AMAURY AVALOS MORTERA
RUBRICA.

(R.- 342009)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DEPARTAMENTO REGIONAL DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, calle kilómetro 7.5 carretera Veracruz-Medellín, colonia Dos Bocas, código postal 94271, Municipio Medellín de Bravo, Veracruz, teléfono 01 229 9898507 y fax 01 229 9898502, los días lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación 18164015-009-12 (No. de procedimiento en CompraNet: LO-018TOQ005-N20-2012)

Objeto de la licitación	Mantenimiento mayor Unidad 4, Generador de vapor y equipo auxiliar especialidad mecánica de la Central Termoeléctrica Altamira 2012-2013. (LO-018TOQ005-N20-2012).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/febrero/2012.
Junta de aclaraciones	20/febrero/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	20/febrero/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/febrero/2012, 10:00 horas.

ATENTAMENTE
DOS BOCAS, VER., A 21 DE FEBRERO DE 2012.
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION
C.P. JORGE AMAURY AVALOS MORTERA
RUBRICA.

(R.- 342007)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO ORIENTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. DV-03/12

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a la licitación pública de carácter nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de obras con o sin aportación, modificación salida circuito ANC 4350, Acuitlapilco de aéreo a subterráneo, en el Area de Distribución Tlaxcala, en el Estado Tlaxcala.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ030-N5-2011	16/2/12

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación

Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 horas de 20/2/12 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Tlaxcala, ubicadas en Boulevard Emilio Sánchez Piedras esquina Justo Sierra, colonia Centro, en Tlaxcala, Estado de Tlaxcala.	11:00 horas de 27/2/12 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	11:00 horas de 5/3/12 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.
Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx .	

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de obras con o sin aportación, modificación a la línea en 13.2 K.V., circuito Santa Ana ANC-4310, construcción de baja tensión e instalación de transformadores pedestal, en el Area de Distribución Tlaxcala, en el Estado de Tlaxcala.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ030-N6-2011	16/2/12

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación

Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 horas de 20/2/12 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Tlaxcala, ubicadas en Boulevard Emilio Sánchez Piedras esquina Justo Sierra, colonia Centro, en Tlaxcala, Estado de Tlaxcala.	13:00 horas de 27/2/12 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	13:00 horas de 5/3/12 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.
Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx .	

ATENTAMENTE

PUEBLA, PUE., A 16 DE FEBRERO DE 2012.

JEFE DE DEPARTAMENTO DIVISIONAL DE CONCURSOS Y CONTRATOS

ING. ALEJANDRO TENORIO TENORIO

RÚBRICA.

(R.- 342019)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

OFICINA DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA
SUBGERENCIA REGIONAL DE GENERACION HIDROELECTRICA BALSAS SANTIAGO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-018TOQ039-N6-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio ubicado en Bruselas sin número esquina con Tlaxcala, colonia Los Angeles, código postal 60170, Uruapan, Michoacán, teléfono 4525033625, los días del 13 al 22 de febrero del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ039-N6-2012.
Objetivo de la licitación	"Transporte de personal que labora en las centrales hidroeléctricas El Cóbano, Cupatitzio y Zumpimito, así como transporte de personal y beneficiarios de la Central Hidroeléctrica Infiernillo para recibir atención médica especializada en la ciudad de Lázaro Cárdenas, Michoacán".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2012.
Junta de aclaraciones	21/02/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/2011, 11:00 horas.

ATENTAMENTE
URUAPAN, MICH., A 21 DE FEBRERO DE 2012.
JEFE DE OFICINA DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA, E/F
ARQ. NOEL SANCHEZ FLORES
RUBRICA.

(R.- 341958)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION
SUBDIRECCION DE GENERACION
REGION DE PRODUCCION OCCIDENTE
CENTRAL TERMoeLECTRICA PRESIDENTE PLUTARCO ELIAS CALLES
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Carga, acarreo y apilado de ceniza producto de la combustión de carbón y obras complementarias, de la Central Termoeléctrica Pdte. Plutarco Elías Calles.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Número de la licitación	LO-018TOQ007-N70-2012.
Fecha de publicación en CompraNet	10/02/2012.
Visita al sitio de los trabajos	16/02/2012, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	20/02/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/02/2012, 10:00 horas.
Emisión de fallo	6/03/2012, 12:00 horas.
Fecha para suscribir el contrato	15/03/2012, 12:00 horas.

Los licitantes interesados podrán consultar la convocatoria a la licitación por internet en la dirección electrónica: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, asimismo, la convocante pone a disposición un ejemplar de la misma, para su consulta.

ATENTAMENTE
PETACALCO, MUNICIPIO DE LA UNION DE ISIDORO MONTES DE OCA, GRO.,
A 16 DE FEBRERO DE 2012.
JEFE DEPTO. ABASTECIMIENTOS Y OBRA PUBLICA E/F
LAE. GERARDO LOEZA AVELAR
RUBRICA.

(R.- 342141)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y OBRA PUBLICA DEL NOROESTE
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-018TOQ085-N47-2012; LO-018TOQ085-N48-2012; LO-018TOQ085-N49-2012; LO-018TOQ085-N50-2012; LO-018TOQ085-N51-2012; LO-018TOQ085-N52-2012; LO-018TOQ085-N53-2012; LO-018TOQ085-N57-2012; LO-018TOQ085-N58-2012; LO-018TOQ085-N59-2012; LO-018TOQ085-N60-2012; LO-018TOQ085-N61-2012; LO-018TOQ085-N62-2012; LO-018TOQ085-N63-2012; LO-018TOQ085-N64-2012; LO-018TOQ085-N65-2012; LO-018TOQ085-N66-2012; LO-018TOQ085-N67-2012; LO-018TOQ085-N68-2012 y LO-018TOQ085-N69-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Monteverde 295, colonia Luis Encinas, código postal 83138, Hermosillo, Sonora, teléfono (01-662) 259 40 17 y fax (01-662) 259 40 18, los días de lunes a viernes del año en curso de 8:00 a 13:00 y de 14:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación LO-018TOQ085-N47-2012	Mantenimiento de caminos de acceso a líneas de transmisión de la Z.T. Norte.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/02/2012.
Visita al lugar de los trabajos	20/02/2012, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	22/02/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/03/2012, 10:00 horas.

Descripción de la licitación LO-018TOQ085-N48-2012	Mantenimiento de caminos de acceso a líneas de transmisión de la Z.T. Sonora Sur.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/02/2012.
Visita al lugar de los trabajos	20/02/2012, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	21/02/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/02/2012, 10:00 horas.

Descripción de la licitación LO-018TOQ085-N49-2012	Mantenimiento de caminos de acceso a líneas de transmisión de la Z.T. Mochis.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/02/2012.
Visita al lugar de los trabajos	22/02/2012, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	23/02/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/03/2012, 10:00 horas.

Descripción de la licitación LO-018TOQ085-N50-2012	Mantenimiento de caminos de acceso a líneas de transmisión de la Z.T. Culiacán.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/02/2012.
Visita al lugar de los trabajos	20/02/2012, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	21/02/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/03/2012, 16:00 horas.

Descripción de la licitación LO-018TOQ085-N51-2012	Mantenimiento de caminos de acceso a líneas de transmisión de la Z.T. Mazatlán.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/02/2012.
Visita al lugar de los trabajos	20/02/2012, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	21/02/2012, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/02/2012, 16:00 horas.

Descripción de la licitación LO-018TOQ085-N52-2012	Rehabilitado del sistema de tierras en Lt's de la Z.T. Norte.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/02/2012.

Visita al lugar de los trabajos	23/02/2012, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	24/02/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/03/2012, 10:00 horas.

Descripción de la licitación LO-018TOQ085-N53-2012	Reforzamiento a sistema de tierras y obra civil en líneas de transmisión de la Z.T. Hermosillo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/02/2012.
Visita al lugar de los trabajos	23/02/2012, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	24/02/2012, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/03/2012, 16:00 horas.

Descripción de la licitación LO-018TOQ085-N57-2012	Mantenimiento a cimentaciones y reforzamiento del sistema de tierras de Lt's Z.T. Sonora Sur.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/02/2012.
Visita al lugar de los trabajos	8/03/2012, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	9/03/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2012, 10:00 horas.

Descripción de la licitación LO-018TOQ085-N58-2012	Reforzamiento a sistema de tierras en líneas de transmisión de la Z.T. Mochis.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/02/2012.
Visita al lugar de los trabajos	8/03/2012, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	9/03/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/03/2012, 10:00 horas.

Descripción de la licitación LO-018TOQ085-N59-2012	Reforzamiento a sistema de tierras en líneas de transmisión de la Z.T. Culiacán.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/02/2012.
Visita al lugar de los trabajos	7/03/2012, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	8/03/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/03/2012, 10:00 horas.

Descripción de la licitación LO-018TOQ085-N60-2011	Obra civil y reforzamiento a sistema de tierras en líneas de transmisión de la Z.T. Mazatlán.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/02/2012.
Visita al lugar de los trabajos	5/03/2012, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	6/03/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/03/2012, 10:00 horas.

Descripción de la licitación LO-018TOQ085-N61-2012	Mantenimiento y obra civil en instalaciones de la Z.T. Norte.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/02/2012.
Visita al lugar de los trabajos	12/03/2012, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	13/03/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/03/2012, 16:00 horas.

Descripción de la licitación LO-018TOQ085-N62-2012	Mantenimiento y obra civil en instalaciones de la Z.T. Hermosillo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/02/2012.
Visita al lugar de los trabajos	14/03/2012, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	15/03/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/03/2012, 10:00 horas.

Descripción de la licitación LO-018TOQ085-N63-2012	Mantenimiento y obra civil en instalaciones de la Z.T. Sonora Sur.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/02/2012.
Visita al lugar de los trabajos	15/03/2012, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	16/03/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2012, 10:00 horas.

Descripción de la licitación LO-018TOQ085-N64-2012	Mantenimiento y obra civil en instalaciones de la Z.T. Mochis.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/02/2012.
Visita al lugar de los trabajos	15/03/2012, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	16/03/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2012, 16:00 horas.

Descripción de la licitación LO-018TOQ085-N65-2012	Mantenimiento y obra civil en instalaciones de la Z.T. Culiacán.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/02/2012.
Visita al lugar de los trabajos	14/03/2012, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	15/03/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2012, 10:00 horas.

Descripción de la licitación LO-018TOQ085-N66-2012	Mantenimiento y obra civil en instalaciones de la Z.T. Mazatlán.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/02/2012.
Visita al lugar de los trabajos	13/03/2012, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	14/03/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/03/2012, 10:00 horas.

Descripción de la licitación LO-018TOQ085-N67-2012	Sustitución de cimentación acero por acero en líneas de Transmisión de la Z.T. Culiacán.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/02/2012.
Visita al lugar de los trabajos	12/03/2012, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	13/03/2012, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/03/2012, 16:00 horas.

Descripción de la licitación LO-018TOQ085-N68-2012	Sustitución de cimentación acero por acero en líneas de Transmisión de la Z.T. Mochis.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/02/2012.
Visita al lugar de los trabajos	13/03/2012, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	14/03/2012, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2012, 16:00 horas.

Descripción de la licitación LO-018TOQ085-N69-2012	Mantenimiento a instalaciones de la sede de la Gerencia Regional de Transmisión Noroeste.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/02/2012.
Visita al lugar de los trabajos	27/02/2012, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	28/02/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/03/2012, 16:00 horas.

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SON., A 21 DE FEBRERO DE 2012.
SUBGERENTE REGIONAL ADMINISTRATIVO
ING. JOSE ANTONIO ALVAREZ VALDEZ
RUBRICA.

(R.- 341976)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION VALLE DE MEXICO SUR

RESUMEN DE CONVOCATORIA POSTES Y REGISTROS

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA QUE SE INDICA A CONTINUACION CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION ESTA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, O BIEN, EN EL DEPARTAMENTO DIVISIONAL DE COMPRAS, UBICADO EN AVENIDA SAN JERONIMO NUMERO 218, COLONIA LA OTRA BANDA, CODIGO POSTAL 04519, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F., TELEFONO 54 81 92 00 EXTENSIONES 18438 Y 18441.

No. DE LICITACION	LICITACION PUBLICA MIXTA No. CompraNet-LA-018TOQ990-T24-2012.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	POSTES Y REGISTROS.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	10 DE FEBRERO DE 2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	22 DE FEBRERO DE 2012, 11:00 HRS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	29 DE FEBRERO DE 2012, 11:00 HRS.

MEXICO, D.F., A 15 DE FEBRERO DE 2012.

JEFE DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y TRAFICO DIVISIONAL

C.P. ABRAHAM CHACHA VICTORIO

RUBRICA.

(R.- 342056)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**AVISO DE FALLO DE LICITACION**

De conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la División de Distribución Noroeste, con domicilio en Juárez y San Luis Potosí sin número colonia Centro, Hermosillo, Sonora, México, comunica el fallo siguiente:

Licitación pública internacional número 18164037-025-11, para la adquisición de transformador de distribución, los licitantes ganadores fueron:

Electromanufacturas, S.A. de C.V., con domicilio en Antiguo camino a Tlajomulco de Zúñiga número 60 colonia Santa Cruz de las Flores, código postal 45640, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, México, en las partidas 1, 4, 6, 10 y 16 por \$1,906,198.00 pesos (son: un millón novecientos seis mil ciento noventa y ocho 00/100 M.N.), Grupo Pelayo, S.A. de C.V. con domicilio en Isabel la Católica número 166, colonia Sector Independencia código postal 36559, Irapuato, Guanajuato, México en las partidas 12, 17, 21, 23 y 24 por \$669,400.00 pesos (son: seiscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos 00/100 M.N.), Industrias Iem. S.A. de C.V., con domicilio Vía Dr. Gustavo Baz Prada número 340, colonia Industrial Barrientos, código postal 54015, Tlalnepantla, Estado de México, México por \$1,263,150.00 (son: un millón doscientos sesenta y tres mil ciento cincuenta 00/100 M.N.) y Prolec Ge Internacional, S. de R. L de C.V. con domicilio en calle boulevard Carlos Salinas de Gortari kilómetro 9.25, código postal 66600, Apodaca Nuevo León por \$14,629,644.00 (son: catorce millones seiscientos veintinueve mil seiscientos cuarenta y cuatro 00/100 M.N.) con la entrega DDP Destino Final, el fallo de esta licitación fue emitido el día 12 de septiembre de 2011.

HERMOSILLO, SON., A 21 DE FEBRERO DE 2012.

SECRETARIO TECNICO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES

ING. HUGO CESAR SORTILLON GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 342153)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION VALLE DE MEXICO SUR

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA QUE SE INDICA A CONTINUACION CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION ESTA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, O BIEN, EN EL DEPARTAMENTO DIVISIONAL DE COMPRAS, UBICADO EN AVENIDA SAN JERONIMO NUMERO 218, COLONIA LA OTRA BANDA, CODIGO POSTAL 04519, DELEGACION COYOACAN, MEXICO, D.F., TELEFONO 54 81 92 00 EXTENSIONES 18438-18442.

No. DE LICITACION	LA-018TOQ990-T26-2011.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	CUCHILLAS DESCONECTADORAS.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	16 DE FEBRERO DE 2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	22 DE FEBRERO DE 2012, 14:00 HRS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	28 DE FEBRERO DE 2012, 11:00 HRS.

No. DE LICITACION	LA-018TOQ990-T27-2011.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	HERRAJES DIVERSOS.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	16 DE FEBRERO DE 2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	23 DE FEBRERO DE 2012, 11:00 HRS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	29 DE FEBRERO DE 2012, 11:00 HRS.

No. DE LICITACION	LA-018TOQ990-T28-2011.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	PODA DE ARBOLES.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	16 DE FEBRERO DE 2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	22 DE FEBRERO DE 2012, 10:00 HRS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	27 DE FEBRERO DE 2012, 11:00 HRS.

MEXICO, D.F., A 16 DE FEBRERO DE 2012.
JEFE DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y TRAFICO DIVISIONAL
C.P. ABRAHAM CHACHA VICTORIO
RUBRICA.

(R.- 342092)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
(DIFERENCIADA 2) MIXTA No. LA-018TOQ003-T545-2011 (LI-5545/11)
AVISO DE FALLO

La Subgerencia de Adquisiciones ubicada en Río Ródano número 14, 4o. piso, sala 401, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06598, México, D.F., informa que los licitantes ganadores en el procedimiento de licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados (diferenciada 2) mixta **número LA-018TOQ003-T545-2011 (LI-5545/11)** para la contratación de los derechos de uso de licencias de software, son las siguientes empresas: Sistemas de Información Geográfica, S.A. de C.V., con domicilio en San Francisco 1375-101, colonia Tlacoquemecatl Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03200, México, D.F., para las partidas 1 y 12, por un importe de \$1'268,469.00 USD (un millón doscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve dólares 00/100); BIQ, S.A. de C.V., con domicilio en avenida Alianza Sur número 303 Local 304, colonia Parque Industrial Stiva Aeropuerto, Apodaca, Nuevo León, México, código postal 66600, para la partida 2, por un importe de \$325,065.00 USD (trescientos veinticinco mil sesenta y cinco dólares 00/100); Productos y Controles del Norte, S.A. de C.V., con domicilio en Ciprés 2611-B, colonia Moderna, Monterrey, Nuevo León, México, código postal 64530, para la partida 3, por un importe de \$335,580.00 USD (trescientos treinta y cinco mil quinientos ochenta dólares 00/100); Qually, Integración y Sistemas, S.A. de C.V., con domicilio en Benito Juárez número 200, departamento 3, colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, México, código postal 04200, para la partida 5, por un importe de \$133,120.00 USD (ciento treinta y tres mil ciento veinte dólares 00/100); Sistemas Phoenix, S. de R.L., con domicilio en boulevard Adolfo López Mateos 1936-202, colonia Tlacopac, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., código postal 01049, para las partidas 6, 15 y 23, por un importe de \$138,941.44 USD (ciento treinta y ocho mil novecientos cuarenta y un dólares 44/100); Multion Consulting, S.A. de C.V., con domicilio en Insurgentes Sur 1236-301, colonia Tlacoquemecatl Del Valle, Delegación Benito Juárez, México, D.F., código postal 03200, para las partidas 9 y 16, por un importe de \$120,455.94 USD (ciento veinte mil cuatrocientos cincuenta y cinco dólares 94/100); Bentley Systems de México, S.A. de C.V., con domicilio en Insurgentes Sur número 1106, piso 7, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, México, D.F., código postal 03720, para la partida 11, por un importe de \$42,162.97 USD (cuarenta y dos mil ciento sesenta y dos dólares 97/100); NC Tech, S.A. de C.V., con domicilio en Manuel Domínguez número 11, colonia La Era, Querétaro, Querétaro, México, código postal 76150, para la partida 13, por un importe de \$18,115.80 USD (dieciocho mil ciento quince dólares 80/100); Neodata Valle de México, S.A. de C.V., con domicilio en Nuevo León 161-301, colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06140, para la partida 14, por un importe de \$12,196.00 USD (doce mil ciento noventa y seis dólares 00/100); JMBS & SOUZA Consultores, S.A. de C.V., con domicilio en calle 15 número 57, colonia San Pedro de Los Pinos, Delegación Benito Juárez, México, D.F., código postal 03800, para la partida 17, por un importe de \$222,178.34 USD (doscientos veintidós mil ciento setenta y ocho dólares 34/100); Jomalucar Asesoría en la Administración, S.C, con domicilio en Hacienda de San Mateo número 10, colonia Bosques de Echegaray, Naucalpan, Estado de México, México, código postal 53310, para la partida 19, por un importe de \$119,054.00 USD (ciento diecinueve mil cincuenta y cuatro dólares 00/100); Dexon Software, S.A. de C.V., con domicilio en avenida Insurgentes Sur 667, piso 10, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, México, D.F., código postal 03810, para la partida 21, por un importe de \$375,957.45 USD (trescientos setenta y cinco mil novecientos cincuenta y siete dólares 45/100); Enoserv, S. de R.L. de C.V., con domicilio en avenida Vallarta número 6503, Plaza Concenro, local "A", nivel 4, colonia Ciudad Granja, Zapopan, Jalisco, México, código postal 45010, para la partida 22, por un importe de \$159,161.00 USD (ciento cincuenta y nueve mil ciento sesenta y un dólares 00/100); Cadgrafics, S.A. de C.V., con domicilio en Norte 3-A número 4473 1-A, colonia Defensores de la República, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., código postal 07780, para la partida 24, por un importe de \$376,064.00 USD (trescientos setenta y seis mil sesenta y cuatro dólares 00/100); Data Management Corporación, S.A. de C.V., con domicilio en Horacio número 124, piso 4, colonia Polanco, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 11560, para la partida 25, por un importe de \$556,884.00 USD (quinientos cincuenta y seis mil ochocientos ochenta y cuatro dólares 00/100); Jonima, S.A. de C.V., con domicilio en avenida Paseo de las Palmas 735, interior 604, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11000, para las partidas 26, 27 y 28, por un importe de \$2'609,008.96 USD (dos millones seiscientos nueve mil ocho dólares 96/100); se declararon desiertas las partidas 8, 4, 10 y 18. El fallo de la licitación se emitió en forma parcial el 5 de diciembre de 2011 y el complementario el 21 de diciembre de 2011.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 21 DE FEBRERO DE 2012.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
LIC. CESAR CARRILLO GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 342069)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**(DIFERENCIADA 1) MIXTA No. LA-018TOQ003-T564-2011 (LI-5564/11)****AVISO DE FALLO**

La Subgerencia de Adquisiciones ubicada en Río Ródano número 14, 4o. piso, sala 401, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06598, México, D.F., informa que los licitantes ganadores en procedimiento de contratación son los siguientes:

Licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados (diferenciada 1) mixta número **LA-018TOQ003-T564-2011 (LI-5564/11)** para la adquisición de productos químicos: ácido sulfúrico al 98%, cloro líquido al 99.5% y sosa cáustica base 100%, son las empresas: Ingcona, S.A. de C.V., con domicilio en Turquesa número 116, colonia fraccionamiento Gema, código postal 89344, Tampico, Tamaulipas, para la partida 10, por un importe mínimo de \$15'260,400.00 (quince millones doscientos sesenta mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) y por un importe máximo de \$16'956,000.00 (dieciséis millones novecientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), Química Jomar, S.A. de C.V., con domicilio en Circuito Hacienda Los Lirios número 23-A, Fraccionamiento Real de Tultepec, código postal 54987, Tultepec, Estado de México, para las partidas 8, 9 y 12, por un importe mínimo de \$43'869,112.56 (cuarenta y tres millones ochocientos sesenta y nueve mil ciento doce pesos 56/100 M.N.) y por un importe máximo de \$48'743,462.50 (cuarenta y ocho millones setecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 50/100 M.N.); Quimae, S.A. de C.V., con domicilio en calle de la Barranca número 3, colonia Tlacopa, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para la partida 2, por un importe mínimo de \$119'161,800.00 (ciento diecinueve millones ciento sesenta y un mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) y por un importe máximo de \$132'402,000.00 (ciento treinta y dos millones cuatrocientos dos mil pesos 00/100 M.N.); Agrogen, S.A. de C.V. con domicilio en carretera a Tlacote el Bajo kilómetro 5.5, código postal 76000, Querétaro, Querétaro, para la partida 1, por un importe mínimo de \$192'311,820.00 (ciento noventa y dos millones trescientos once mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.) y por un importe máximo de \$213'169,400.00 (doscientos trece millones ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.); Abastecedora Mexicana de Sodio de Monterrey, S.A. de C.V., con domicilio en Camino Vecinal al Milagro número 401-C, colonia El Milagro, código postal 66634, Apodaca, Nuevo León, para las partidas 3 y 6, por un importe mínimo de \$100'311,720.00 (cien millones trescientos once mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) y por un importe máximo de \$111'702,800.00 (ciento once millones setecientos dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.); Ácidos y Solventes, S.A. de C.V. con domicilio en calle José María Morelos número 2, Local 101, colonia San Lucas Tepetlalcálc, código postal 54055, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para las partidas 4 y 7, por un importe mínimo de \$80'812,440.00 (ochenta millones ochocientos doce mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) y por un importe máximo de \$89'791,600.00 (ochenta y nueve millones setecientos noventa y un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.). El fallo de la licitación se emitió el 14 de diciembre de 2011.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 21 DE FEBRERO DE 2012.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

LIC. CESAR CARRILLO GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 342072)

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA N12

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en carretera México-Toluca sin número, colonia La Marquesa, código postal 52750, Ocoyoacac, México, teléfono 53-29-72-86, los días de lunes a viernes, del año en curso, de 8:30 a 15:30 horas.

Licitación pública nacional número LA-018T0Q002-N12-2012

Descripción de la licitación	Mantenimiento general. Partida 1: Mantenimiento hidrosanitario, partida 2: Mantenimiento integral a alumbrado interior, partida 3: Mantenimiento y conservación a instalaciones, partida 4: Mantenimiento a luminarias exteriores, partida 5: Mantenimiento preventivo a subestaciones eléctricas, partida 6: Mantenimiento preventivo a plantas de emergencia, partida 7: Mantenimiento de tableros eléctricos.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria. Adjudicación por partidas.
Fecha de publicación en CompraNet	14/02/2012.
Junta de aclaraciones	22/02/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	20/02/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/02/2012, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 21 DE FEBRERO DE 2012.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ING. MARIO BALLESTEROS AXTLE

RUBRICA.

(R.- 342143)

PETROLEOS MEXICANOS

PEMEX-HOSPITAL REGIONAL SALAMANCA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA018T4I013N92012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Tampico número 910, colonia Bellavista, código postal 36730, Salamanca, Guanajuato, teléfono: 014646472737, extensión 34227 y fax 014646472737, extensión 34327, los días lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Alimentos básicos perecederos, procesados y semiprocados de: abarrotes, frutas y verduras, carnes, embutidos, lácteos, aves, huevo, pan dulce y bolillo, agua natural purificada para el Hospital Regional Salamanca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/02/2012, 16:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	21/02/2012, 10:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/2012, 10:00:00 horas.

SALAMANCA, GTO., A 21 DE FEBRERO DE 2012.

DIRECTOR HOSPITAL REGIONAL SALAMANCA

DR. JESUS FRANCISCO GUERRERO ROMERO

RUBRICA.

(R.- 342129)

PETROLEOS MEXICANOS
HOSPITAL REGIONAL DE POZA RICA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional de carácter electrónica número LA-018T4I008-T6-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida 16 Oriente número 50, colonia Obrera, código postal 93260, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, teléfono 01(782) 82-29150 y fax 01 (782) 8261000, extensiones 3-52-11 o 3-52-76, los días lunes a viernes del año en curso, de 8:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de ropa hospitalaria para el Hospital Regional Poza Rica y el Hospital General Veracruz durante el periodo 2012.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Junta de aclaraciones	9/03/2012, 10:00 am.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20/03/2012, 10:00 am.

POZA RICA DE HGO., VER., A 21 DE FEBRERO DE 2012.
DIRECTOR HOSPITAL REGIONAL POZA RICA
DR. CESAR ELORZA FLORES
RUBRICA.

(R.- 342003)

PETROLEOS MEXICANOS
PEMEX HOSPITAL REGIONAL SALAMANCA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo tratados número LA018T4I013T102012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Tampico número 910, colonia Bellavista, código postal 36730, Salamanca, Guanajuato, teléfono 014646472737, extensión 34227 y fax 014646472737, extensión 34327, los días lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de ropa hospitalaria para el Hospital Regional Salamanca durante el periodo 2012.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/02/2012, 15:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	29/02/2012, 10:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	7/03/2012, 10:00:00 horas.

SALAMANCA, GTO., A 21 DE FEBRERO DE 2012.
DIRECTOR HOSPITAL REGIONAL SALAMANCA
DR. JESUS FRANCISCO GUERRERO ROMERO
RUBRICA.

(R.- 342127)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGION NORTE
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS, CONVOCATORIA No. 007

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos que contemplan un título o capítulo de compras del sector público de los que México sea parte, la Subgerencia de Recursos Materiales convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados número 18575004-507-12, en la modalidad de contrato abierto con precios máximos de referencia y a plazos recortados.

Las bases que contienen las reglas de participación, se podrán obtener a partir de la publicación de la presente convocatoria, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: www.pep.pemex.com en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso o bien, a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales, en el domicilio de la convocante, cita en la planta baja, del edificio administrativo de Pemex Exploración y Producción Región Norte, en el interior del Campo Pemex sin número colonia Herradura, código postal 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles, de lunes a viernes, y de 8:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261244.

Los eventos del procedimiento de contratación se realizarán conforme al siguiente cronograma:

Descripción de los servicios	"Rehabilitación y optimización de pozos para mejorar la extracción de hidrocarburos, mediante Sistema Artificial de Bombeo Hidráulico Tipo Jet en los Campos de la Región Norte".
Primera junta aclaraciones	27/02/2012, 10:00 Hrs. Sala No. 4.
Límite para llevar a cabo juntas de aclaraciones para la etapa de apertura de propuestas	2/03/2012.
Presentación y apertura de propuestas	12/03/2012, 10:00 Hrs. Sala No. 3.
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	20/03/2012, 17:00 Hrs. Sala No. 4.

- Los eventos se llevarán a cabo en las salas de juntas de Subgerencia de Recursos Materiales, ubicadas en el domicilio de la convocante.
- Los plazos se establecen conforme a las condiciones descritas en el anexo "BG" de las bases y la vigencia será a partir de la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2012.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en que deberán presentar las propuestas será: peso mexicano.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 21 DE FEBRERO DE 2012.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES
NOE ZUARTH CORZO
RUBRICA.

(R.- 342035)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGIONES MARINAS
CONVOCATORIA No. 501-12

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados, que se indica a continuación:

Licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados número 18575044-501-12

Descripción de los bienes	Plazo de ejecución	Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones
Adquisición de botes de salvamento para el Centro de Proceso Akal-B del Activo de Producción Cantarell	240 días naturales	Lugar: Sala de licitaciones de la Subgerencia de Recursos Materiales, en la dirección abajo mencionada Fecha: 13 de marzo de 2012 Hora: 9:00 horas.

Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha y hasta el 2 de abril de 2012, en la dirección www.pep.pemex.com y en el domicilio de la Subgerencia de Recursos Materiales: edificio administrativo 1, primer nivel, ala Oriente, Calle 33 número 90, colonia Burócratas, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (01-938) 381-1200, extensión 5-31-78, de lunes a viernes, en días hábiles, en el horario de 7:30 a 15:30 horas. Las bases de licitación serán gratuitas, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.

La Información confidencial que se proporcione para la licitación será la indicada en las bases y será usada exclusivamente para los fines estipulados por la convocante en las bases de licitación, para lo cual deberán suscribir la carta de confidencialidad que para dichos efectos se les proporcionará previo a la entrega de la información.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

Las monedas en las que podrán presentarse las propuestas serán: peso mexicano y/o dólar de los Estados Unidos de América.

En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 21 DE FEBRERO DE 2012.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, NORESTE
ING. ALEJANDRO FLORES TORRES
RUBRICA.

(R.- 342080)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION NORTE, ACTIVO INTEGRAL BURGOS

COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL 18575110-504-12**CONVOCATORIA No. 504/12**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación (DAC) en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, el Departamento de Recursos Materiales, A.I.B., convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional número 18575110-504-12, que se realiza bajo la cobertura de los tratados celebrados entre México y otros países, para la contratación de los trabajos cuya descripción general es: "Modificación y reacondicionamiento del Sistema de Caminos a Pozos e Instalaciones del Activo Integral Burgos".

Las bases que contienen las reglas de participación, se encuentran disponibles a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta 10 días naturales previos al día de la presentación y apertura de proposiciones, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet <http://www.pep.pemex.com/licitaciones/paginas/licitaciones.aspx>; o bien, a solicitud del interesado proporcionando su propio CD o USB, en el edificio del Departamento de Recursos Materiales, A.I.B., área de contratación de obras, bienes y servicios, con domicilio de la convocante en boulevard Morelos y calle Tamaulipas (puerta número 5, Pemex Exploración y Producción) sin número, colonia Rodríguez, código postal 88630, Reynosa, Tamaulipas, teléfono (899) 909-0475, 909-0476, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:00 a 14:00 horas.

Los eventos del procedimiento de contratación se realizarán conforme al siguiente cronograma:

Visita a instalaciones	24/02/12, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	27/02/12, 12:00 horas, Sala 2.
Presentación y apertura de proposiciones	2/04/12, 9:00 horas, Sala 2.
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	27/04/12, 12:00 horas, Sala 2.
Fecha estimada para formalizar el contrato	11/05/12.
Plazo de ejecución de los trabajos	962 días naturales.

- La reunión para la visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la sala de juntas de la Sección de Mantenimiento de Instalaciones, Vías de Acceso e Infraestructura del A.I.B. ubicado en la misma dirección de la convocante.
- Los eventos posteriores a la visita a instalaciones se llevarán a cabo en las Salas de Juntas del Area de Contratación de Obras, Bienes y Servicios, ubicado en el domicilio de la convocante.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en peso mexicano.
- No se podrán subcontratar los trabajos.
- No se otorga anticipo.
- Alcances: Contar con caminos confiables y seguros para que estén en condiciones adecuadas para el tránsito de vehículos y equipos en cualquier época del año, lo anterior con el fin de que el operativo pueda acceder a las instalaciones y consecuentemente, se mantenga la operación y producción del Activo.
- Los licitantes podrán participar de manera individual o de manera conjunta, en cuyo caso para la evaluación técnica y económica, se tomarán en cuenta las capacidades y experiencia del consorcio de empresas en su conjunto.
- No podrán participar en la presente licitación las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

REYNOSA, TAMPS., A 21 DE FEBRERO DE 2012.

ENCARGADO DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

DEL ACTIVO INTEGRAL BURGOS

ING. RAFAEL DELGADO GUILLERMO

RUBRICA.

(R.- 341984)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION NORTE, ACTIVO INTEGRAL BURGOS

COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL 18575110-505-12**CONVOCATORIA No. 505/12**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación (DAC) en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, el Departamento de Recursos Materiales, A.I.B., convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional número 18575110-505-12 que se realiza bajo la cobertura de los tratados celebrados entre México y otros países, para la contratación de los trabajos cuya descripción general es: "Construcción de ductos en los campos de las áreas central y occidental del Activo Integral Burgos".

Las bases que contienen las reglas de participación, se encuentran disponibles a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta 10 días naturales previos al día de la presentación y apertura de proposiciones, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet <http://www.pep.pemex.com/licitaciones/paginas/licitaciones.aspx>; o bien, a solicitud del interesado proporcionando su propio CD o USB, en el edificio del Departamento de Recursos Materiales, A.I.B., área de contratación de obras, bienes y servicios, con domicilio de la convocante en boulevard Morelos y calle Tamaulipas (puerta número 5, Pemex Exploración y Producción) sin número, colonia Rodríguez, código postal 88630, Reynosa, Tamaulipas, teléfono (899) 909-0475, 909-0476, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:00 a 14:00 horas.

Los eventos del procedimiento de contratación se realizarán conforme al siguiente cronograma:

Visita a instalaciones	24/02/12, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	27/02/12, 10:00 horas, Sala 1.
Entrega de documentación para precalificación	21/03/12, 9:00 horas, Sala 2.
Notificación del resultado de la etapa de precalificación	4/04/12, 12:00 horas, Sala 1.
Presentación y apertura de proposiciones	19/04/12, 9:00 horas, Sala 2.
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	11/05/12, 12:00 horas, Sala 2.
Fecha estimada para formalizar el contrato	25/05/12.
Plazo de ejecución de los trabajos	730 días naturales.

- La reunión para la visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en el Departamento de Ingeniería de Proyectos, A.I.B. ubicado en la misma dirección de la convocante.
- Los eventos posteriores a la visita a instalaciones se llevarán a cabo en las salas de juntas del área de contratación de obras, bienes y servicios, ubicado en el domicilio de la convocante.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en peso mexicano.
- Sí se podrán subcontratar los trabajos.
- No se otorga anticipo.
- Alcances: construir gasoductos para el transporte adecuado y seguro de gas de los campos del Activo Integral Burgos.
- Los licitantes podrán participar de manera individual o de manera conjunta, en cuyo caso para la evaluación técnica y económica, se tomarán en cuenta las capacidades y experiencia del consorcio de empresas en su conjunto.
- No podrán participar en la presente licitación las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

REYNOSA, TAMPS., A 21 DE FEBRERO DE 2012.

ENCARGADO DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS

MATERIALES DEL ACTIVO INTEGRAL BURGOS

ING. RAFAEL DELGADO GUILLERMO

RUBRICA.

(R.- 341995)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por México número 18575055-506-12, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com/licitaciones/paginas/licitaciones.aspx>.

Descripción de los bienes.	Suministro, instalación y puesta en operación de los sistemas de medición integral de producción de hidrocarburos en instalaciones de producción del Activo de Producción Bellota Jujo y/u otros de la Región Sur.
Alcances de la contratación.	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de entrega.	110 días naturales contados a partir de la recepción de la orden de surtimiento por parte del proveedor.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación.	A partir de la publicación de la presente convocatoria a la fecha de entrega de documentación para precalificación establecida en el cronograma del proceso de licitación de las bases.
Junta de aclaraciones.	28 de febrero de 2012, 9:00 horas, Sala 3-H.
Entrega de documentación para precalificación.	8 de marzo de 2012, 12:00 horas, Sala 4-H.

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación y presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicadas en el edificio Herradura, planta baja, del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizar la proposición será: peso mexicano.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, e inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su propuesta, por lo que la Información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.
- Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 21 DE FEBRERO DE 2012.
E.D. SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR
ING. JULIAN ROMERO DEYA
RUBRICA.

(R.- 341981)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
DEL ACTIVO INTEGRAL BURGOS DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-018T4L016-N4-2012
CODIGO DE EXPEDIENTE No. 132921
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-018T4L016-N4-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles a partir de su fecha de publicación, y hasta el sexto día natural previo al acto de recepción y apertura de proposiciones, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en el edificio del Departamento de Recursos Materiales, A.I.B., en bulevar Morelos y calle Tamaulipas (puerta número 5 de Pemex Exploración y Producción) sin número, colonia Rodríguez, código postal 88630, Reynosa, Tamaulipas, teléfonos 01 (899) 909-0475 y 909-0476, los días de lunes a viernes, del año en curso de 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Reacondicionamiento de elevadores en los edificios administrativos No. 1 y de Exploración del Activo Integral Burgos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	29/02/2012, 10:00 horas, Sala 1.
Visita a instalaciones	28/02/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/03/2012, 9:00 horas, Sala 1.

La visita al lugar de los servicios se llevará a cabo en la oficina del Departamento de Mantenimiento a Infraestructura, Taller de Carpintería, A.I.B., ubicado en la misma dirección de la convocante.

Los eventos de junta de aclaraciones y presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en el área de contratación de obras, bienes y servicios en el domicilio de la convocante.

REYNOSA, TAMPS., A 21 DE FEBRERO DE 2012.
ENCARGADO DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES DEL ACTIVO INTEGRAL BURGOS
ING. RAFAEL DELAGADO GUILLERMO
RUBRICA.

(R.- 341987)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**GERENCIA DE LICITACIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales siguientes, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares ubicada en Avenida 602, número 161, zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, código postal 15620, México, D.F., con el siguiente horario de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 17:30 horas.

Número de licitación: LO-009JZL001-N3-2012

Descripción de la licitación	Supervisión de la obra: recubrimiento de tanques de almacenamiento en las estaciones de combustibles de los Aeropuertos de la Paz, B.C.S. y Acapulco, Gro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Junta de aclaraciones	27/02/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	23/02/2012, 11:00 horas. 24/02/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/03/2012, 10:00 horas.

Número de licitación: LO-009JZL001-N4-2012

Descripción de la licitación	Recubrimiento de tanques de almacenamiento en las estaciones de combustibles de los Aeropuertos de la Paz, B.C.S. y Acapulco, Gro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Junta de aclaraciones	27/02/2012, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	23/02/2012, 11:00 horas. 24/02/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/03/2012, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 21 DE FEBRERO DE 2012.
GERENTE DE LICITACIONES
L.C. LUZ ANGELICA ORTIZ ARREOLA
RUBRICA.

(R.- 341865)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION EN GUADALAJARA, JALISCO

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas números LA-009J0U015-N1-2012, LA-009J0U015-N2-2012, LA-009J0U015-N3-2012, LA-009J0U015-N4-2012, LA-009J0U015-N5-2012, LA-009J0U015-N6-2012 y LA-009J0U015-N7-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Avenida del Federalismo Norte número 1818 1er. Piso, colonia San Miguel de Mezquitán, Guadalajara, Jalisco, código postal 44260, teléfono 38-53-14-66, extensión 7090 en el área de Recursos Materiales del día 21 de febrero de 2011 al 1 de marzo de 2012, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación pública nacional LA-009J0U015-N1-2012	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a plantas de emergencia: Partida 1.- Planta de emergencia oficinas Delegación Regional IX. Partida 2.- Planta de emergencia plaza de cobro 53 Compostela. Partida 3.- Planta de emergencia plaza de cobro 87 Zacatecas. Partida 4.- Planta de emergencia plaza de cobro 17 Acatlán, 18 Cd. Guzmán y P.C. 55 San Marcos.
Servicios a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Comprante	21/02/12
Junta de aclaraciones	28/02/12, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	8/03/12, 9:00 horas.

Descripción de la licitación pública nacional LA-009J0U015-N2-2012	Partida 1.- Servicio de vigilancia para las oficinas de la Delegación Regional IX y Almacén 027 ubicado en Zapotlanejo, Jalisco CAPUFE. Partida 2. Servicio de vigilancia para servicios conexos P.C. 87 Zacatecas.
Servicios a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Comprante	21/02/12.
Junta de aclaraciones	28/02/12, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	8/03/12, 11:00 horas.

Descripción de la licitación pública nacional LA-009J0U015-N3-2012	Partida 1.-Servicio de fotocopiado para las oficinas de la Delegación Regional IX CAPUFE. Partida 2.- Servicio de fotocopiado para la plaza de cobro 53 Compostela y Campamento CAPUFE. Partida 3.- Servicio de fotocopiado oficinas administrativas GDL-Colima, P.C. 17 Acatlán y P.C. 55 San Marcos.
Servicio a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Comprante	21/02/12
Junta de aclaraciones	28/02/12, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	8/03/12, 13:00 horas.

Descripción de la licitación pública nacional LA-009J0U015-N4-2012	Partida 1.- Servicio de limpieza a oficinas de la Delegación Regional IX. Partida 2.- Servicio de limpieza plaza de cobro 87 Zacatecas. Partida 3.- Servicio de limpieza P. C. 53 Compostela y Campamento.
Servicio a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Comprante	21/02/12
Junta de aclaraciones	28/02/12, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	8/03/12, 15:00 horas.

Descripción de la licitación pública nacional LA-009J0U015-N5-2012	Partida 1.- Servicio de mensajería para las oficinas de la Delegación IX. Partida 2.- Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a mobiliario, equipo y faxes.
Servicio a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Comprante	21/02/12
Junta de aclaraciones	29/02/12, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	9/03/12, 9:00 horas.

Descripción de la licitación pública nacional LA-009J0U015-N6-2012	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a: Partida 1.- Transporte oficinas de la Delegación IX CAPUFE. Partida 2.- Transporte plaza de cobro 87 Zacatecas CAPUFE. Partida 3.- Transporte plaza de cobro 53 Compostela CAPUFE. Partida 4.- Maquinaria plaza de cobro 87 Zacatecas CAPUFE Partida 5.- Maquinaria plaza de cobro 53 Compostela CAPUFE. Partida 6.- Mantenimiento a planta tratadoras de aguas residuales P.C. 53 Compostela CAPUFE.
Servicio a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Comprante	21/02/12
Junta de aclaraciones	29/02/12, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	9/03/12, 11:00 horas.

Descripción de la licitación pública nacional LA-009J0U015-N7-2012	Partida 1.- Material de limpieza para las oficinas de la Delegación Regional IX y plaza de cobro 87 Zacatecas CAPUFE. Partida 2.- Material de limpieza para la plaza de cobro 53 Compostela CAPUFE. Partida 3.- Material de limpieza para centros de trabajo del tramo carretero Guadalajara-Colima.
Servicio a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Comprante	21/02/12
Junta de aclaraciones	29/02/12, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	9/03/12, 13:00 horas.

GUADALAJARA, JAL., A 21 DE FEBRERO DE 2012.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
LIC. HORACIO JAIME GOMEZ ROJAS
RUBRICA.

(R.- 342119)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL X ZONA NORTE MONTERREY
SUBDELEGACION TECNICA EN NUEVO LEON

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005 (FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es), para la contratación de las obras, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en la página electrónica: <http://compranet.gob.mx>, o bien, avenida Madero número 2924-cuarto piso, colonia Mitras Sur, código postal 64020, Monterrey, Nuevo León, teléfono 01-81-83-89-72-00 y fax 01-81-83-89-72-00, los días del 17 de febrero al 6 de marzo de 2012, días hábiles, del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	LO-009J0U006-N10-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento menor en estructuras de la autopista Monterrey-Nuevo Laredo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2012.
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Delegación Regional X, Av. Madero No. 2924, cuarto piso, Col. Mitras Sur, C.P. 64020, Mty., N.L. 28/02/2012, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	Superintendencia de conservación km 79+900 autopista Monterrey-Nuevo Laredo 27/02/2012 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Delegación Regional X, Av. Madero No. 2924, cuarto piso, Col. Mitras Sur, C.P. 64020, Mty., N.L. 6/03/2012, 10:00 horas.

No. de licitación	LO-009J0U006-N11-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento menor en estructuras de la autopista Saltillo-Torreón.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2012.
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Delegación Regional X, Av. Madero No. 2924, cuarto piso, Col. Mitras Sur, C.P. 64020, Mty., N.L. 28/02/2012, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	Superintendencia de conservación km 0+600 autopista Saltillo-Torreón 27/02/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Delegación Regional X, Av. Madero No. 2924, cuarto piso, Col. Mitras Sur, C.P. 64020, Mty., N.L. 6/03/2012, 16:00 horas.

No. de licitación	LO-009J0U006-N12-2012.
Carácter de la licitación:	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento menor en estructuras de la autopista Carbonera-Ojo Caliente.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2012.
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Delegación Regional X, Av. Madero No. 2924, cuarto piso, Col. Mitras Sur, C.P. 64020, Mty., N.L. 29/02/2012, 16:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	Superintendencia de conservación km 0+800 autopista Carbonera-Ojo Caliente 28/02/2012 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Delegación Regional X, Av. Madero No. 2924, cuarto piso, Col. Mitras Sur, C.P. 64020, Mty., N.L. 7/03/2012, 10:00 horas.

No. de licitación	LO-009J0U006-N13-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.

Descripción de la licitación	Mantenimiento menor en estructuras de la autopista Gómez Palacio-Corralitos.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2012.
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Delegación Regional X, Av. Madero No. 2924, cuarto piso, Col. Mitras Sur, C.P. 64020, Mty., N.L. 27/02/2012, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	Superintendencia de conservación km 44+200 autopista Gómez Palacio-Corralitos 26/02/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Delegación Regional X, Av. Madero No. 2924, cuarto piso, Col. Mitras Sur, C.P. 64020, Mty., N.L. 5/03/2012, 16:00 horas.

No. de licitación	LO-009J0U006-N14-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento menor en estructuras de la autopista Cadereyta-Reynosa.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2012.
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Delegación Regional X, Av. Madero No. 2924, cuarto piso, Col. Mitras Sur, C.P. 64020, Mty., N.L. 29/02/2012, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	Km 36+200 frente al monumento "Solidaridad" autopista Cadereyta-Reynosa 28/02/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Delegación Regional X, Av. Madero No. 2924, cuarto piso, Col. Mitras Sur, C.P. 64020, Mty., N.L. 7/03/2012, 12:00 horas.

No. de licitación	LO-009J0U006-N15-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento menor en estructuras de la autopista Puerto México-Carbonera.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2012.
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Delegación Regional X, Av. Madero No. 2924, cuarto piso, Col. Mitras Sur, C.P. 64020, Mty., N.L. 29/02/2012, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	Superintendencia de conservación km 0+800 autopista Carbonera-Ojo Caliente 28/02/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Delegación Regional X, Av. Madero No. 2924, cuarto piso, Col. Mitras Sur, C.P. 64020, Mty., N.L. 7/03/2012 16:00 horas.

No. de licitación	LO-009J0U006-N16-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento menor en estructuras de la autopista Durango-Mazatlán.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2012.
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Delegación Regional X, Av. Madero No. 2924, cuarto piso, Col. Mitras Sur, C.P. 64020, Mty., N.L. 27/02/2012, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	Distribuidor 5 de mayo km 0+000 , 5 de mayo Durango, Durango, autopista Durango-Mazatlán 26/02/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Delegación Regional X, Av. Madero No. 2924, cuarto piso, Col. Mitras Sur, C.P. 64020, Mty., N.L. 5/03/2012, 9:00 horas.

MONTERREY, N.L., A 21 DE FEBRERO DE 2012.

SUBDELEGADO TECNICO

ING. JOEL CESAR SALAZAR SALINAS

RUBRICA.

(R.- 342113)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta nacional número LA-009J0U001-N10-2012, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Calzada de los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos, teléfono (01 777) 329-21-00, extensiones 3243 y 3343 y fax (01 777) 329-21-00, extensión 3444, del 13 al 21 de febrero de 2012, en días hábiles, de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del seguro obra civil terminada de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (Capufe) y Fideicomiso Autopistas y Puentes del Golfo Centro (Golfo Centro).
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2012.
Junta de aclaraciones	20/02/2012, 9:00 horas, en la sala de usos múltiples de oficinas centrales de Capufe, ubicada en Calzada de los Reyes No. 24, colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/2012, 9:00 horas, en la sala de usos múltiples de oficinas centrales de Capufe, ubicada en Calzada de los Reyes No. 24, colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 21 DE FEBRERO DE 2012.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. GABRIEL D. GUZMAN MARTELL
RUBRICA.

(R.- 342117)

TELECOMUNICACIONES DE MEXICO

GERENCIA REGIONAL ZONA SURESTE VERACRUZ
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales números LA-009KCZ006-N3-2012 y LA-009KCZ006-N4-2012, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y en la convocante en avenida Marina Mercante sin número esquina Montesinos, colonia Centro de la Ciudad de Veracruz, Ver., teléfono 2299 314212, extensiones 110 y 125, fax 2299 312286 y 2299 329218, los días del 8 al 16 de febrero de 2012, de 9:00 a 18:00 horas.

LA-009KCZ006-N3-2012 "Servicio de limpieza integral a oficinas telegráficas y Gerencia Regional Veracruz", LA-009KCZ006-N4-2012 "Adquisición y suministro de combustible, lubricantes y aditivos a través de vales canjeables y tarjetas electrónicas recargables a vehículos oficiales de la Gerencia Regional Veracruz".

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las propias convocatorias.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	16 de febrero de 2012, 10:00 y 13:00 horas respectivamente.
Visita a las instalaciones	Opcional.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de febrero de 2012, 10:00 y 13:00 horas respectivamente.

VERACRUZ, VER., A 7 DE FEBRERO DE 2012.
ENC. GERENCIA REGIONAL VERACRUZ
LIC. ALEJANDRA GARNICA SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 342065)

HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZALEZ

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-012NBB002-N4-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calzada de Tlalpan número 4800, colonia Sección XVI, código postal 14080, Tlalpan, D.F., teléfono 40003123 y fax 40003123, los días de lunes a viernes, del año en curso de 8:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	LA-012NBB002-N4-2012.
Objeto de la licitación	"Uniformes para personal".
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2012.
Junta de aclaraciones	27/02/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	5/03/2012, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 21 DE FEBRERO DE 2012.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. JUAN CARLOS A MOURET RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 342106)

HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZALEZ

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-012NBB002-N5-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calzada de Tlalpan número 4800, colonia Sección XVI, código postal 14080, Tlalpan, D.F., teléfono 40003123 y fax 40003123, los días de lunes a viernes, del año en curso de 8:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	LA-012NBB002-N5-2012.
Objeto de la licitación	"Abarrotes".
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2012.
Junta de aclaraciones	28/02/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	06/03/2012, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 21 DE FEBRERO DE 2012.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. JUAN CARLOS A MOURET RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 342108)

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que a continuación se describen, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Licitaciones del Departamento de Adquisiciones del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, sita en calle Vasco de Quiroga número 15, colonia Sección XVI, código postal 14000, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 54-87-09-00, extensión 2998, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 13:00 horas.

Número de licitación	LA-012NCG002-N1-2012.
Descripción de la licitación	Servicio de pruebas para equipos de laboratorio.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2012.
Visita a instalaciones	23/02/2012, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	27/02/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/03/2012, 9:00 horas.

Número de licitación	LA-012NCG002-N2-2012.
Descripción de la licitación	Servicio trianual de implementación, puesta a punto y de equipamiento de servidores, sistemas de almacenamiento y cómputo, basado en un modelo de gestión, optimización de proyectos y mejores prácticas que garanticen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información y servicios que ofrece el instituto.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2012.
Visita a instalaciones	23/02/2012, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	27/02/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/03/2012, 12:00 horas.

Número de licitación	LA-012NCG002-N3-2012.
Descripción de la licitación	Aseguramiento integral de bienes patrimoniales del Instituto.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2012.
Visita a instalaciones	27/02/2012, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	29/02/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/03/2012, 9:00 horas.

Todos los eventos se realizarán en el aula de usos múltiples, ubicada a un costado de las oficinas del sindicato del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, sitas en calle Vasco de Quiroga número 15, colonia Sección XVI, código postal 14000, Delegación Tlalpan.

MEXICO, D.F., A 17 DE FEBRERO DE 2012.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
C.P. FRANCISCO JAVIER LOPEZ BARCENAS
RUBRICA.

(R.- 342071)

Martes 21 de
Febrero de 2012

FINANCIA

Administración

12

INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRIA**“RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ”****SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta número LA-012M7F001-I1-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien calzada México Xochimilco número 101, colonia San Lorenzo Huipulco, código postal 14370, Tlalpan, Distrito Federal, teléfonos 4160-5014; 4160-5011 y fax 4160-5292, los días martes a jueves de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Materiales y artículos de oficina en general.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	23/02/2012, 10:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	1/03/2012, 10:00:00 horas.

Licitación pública internacional abierta número LA-012M7F001-I2-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de reactivos para laboratorio clínico con equipos a préstamo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	24/02/2012, 10:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	2/03/2012, 10:00:00 horas.

MEXICO, D.F., A 21 DE FEBRERO DE 2012.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
C.P. MARCO ANTONIO LOPEZ PORTILLO GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 342096)

**CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS
SUPERIORES EN ANTROPOLOGIA SOCIAL****DIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL BIANUAL
RESUMEN DE CONVOCATORIAS No. N3-2012**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional bianual número LA-03890W999-N3-2012, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Niño Jesús número 251, colonia La Joya, código postal 14090, Tlalpan, D.F., teléfono 54-87-36-90, extensiones 1022 y 1028, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha establecida, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de limpieza y arrendamiento sin opción a compra del equipo de fotocopiado.
Publicación de la convocatoria	El día 21 de febrero de 2012.
Fecha de publicación en CompraNet	El día 21 de febrero de 2012.
Visita a las instalaciones	El día 23 de febrero de 2012 a las 10:00 Hrs.
Recepción de preguntas	El día 24 de febrero de 2012 hasta las 12:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	El día 27 de febrero de 2012, 12:00 Hrs.
Registro de asistentes para el acto de apertura	El día 7 de marzo de 2012, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 7 de marzo de 2012, 11:00 Hrs.
Comunicado de fallo	El día 20 de marzo de 2012, 11:00 Hrs.
Firma del contrato	El día 23 de marzo de 2012, 12:00 Hrs.

MEXICO, D.F., A 21 DE FEBRERO DE 2012.
DIRECTOR DE ADMINISTRADOR
LI. RAUL RUFINO SERRANO SIERRA
RUBRICA.

(R.- 342118)

**INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFISICA,
OPTICA Y ELECTRONICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-03891U001-N2-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Luis Enrique Erro número 1, colonia Santa María Tonantzintla, código postal 72840, San Andrés Cholula, Puebla, teléfono 222 2663100 extensión 3107 y fax 222 2470181, extensión, los días de lunes a viernes, de 10:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro de boletos nacionales e internacionales y servicios integrales, para empleados y estudiantes del INAOE.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/02/2012.
Junta de aclaraciones	21/01/2012, 12:00 horas. Sala de juntas de la Dirección de Administración y Finanzas (oficina 3101 planta baja, del edificio de administración).
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/2012, 12:00 horas. Sala de juntas de la Dirección de Administración y Finanzas (oficina 3101 planta baja, del edificio de administración).

SAN ANDRES CHOLULA, PUE., A 14 DE FEBRERO DE 2012.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. FAUSTINO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 341962)

AVISO

A los usuarios de la sección de Convocatorias para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público, se les recuerda que para agilizar la cotización, e ingreso de documentos, éstos deberán estar impresos en tipo de letra arial de 9 puntos, con un interlineado automático, en minúsculas bien acentuadas, sin espacios entre párrafos, y el espacio que ocupe el texto será de 6 X 9 pulgadas.

En caso de utilizar tablas de edición, los documentos deberán contener como máximo nueve columnas compactas, en formato horizontal. El documento en medio magnético deberá estar debidamente identificado, es decir, en la etiqueta deberá contener el nombre del archivo y versión del procesador de palabras en que fue capturado, conteniendo un solo archivo.

Las notas aclaratorias, avisos modificatorios o avisos de cancelación, Programas Anuales de Obras, Licitaciones Públicas o cualquier documento que deba ser publicado en formato vertical, según la extensión del mismo, en caso de utilizar tablas de edición, se recibirán con un máximo de seis columnas compactas.

En caso de haber solicitado la cotización del documento, especificar en el escrito de solicitud de publicación el costo, espacio y número de registro de cotización; el documento cotizado debe ser el mismo que se va a publicar. En caso de haber hecho alguna modificación o cambio después de cotizado éste, deberá volver a solicitar nueva cotización y utilizar el nuevo registro, costo y espacio.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

HOSPITAL REGIONAL LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 01

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas de carácter nacional e internacional mixtas abiertas, las licitaciones internacionales serán bajo la cobertura de los tratados de libre comercio, mediante convocatorias públicas número LA-019GYN043-N4-2012, LA-019GYN043-T5-2012, LA-019GYN043-T6-2012, LA-019GYN043-N7-2012 y LA-019GYN043-N8-2012 para la adquisición de material de curación fuera de cuadro básico de carácter nacional, material de curación fuera de cuadro básico de carácter internacional, material de laboratorio y sustancias químicas, suministro de diesel industrial bajo en azufre y adquisición de vales de gasolina para el parque vehicular y cuya convocatoria que contienen las bases de participación para las licitaciones se encuentran disponibles para su consulta en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Coordinación de Recursos Materiales del Hospital Regional Lic. Adolfo López Mateos, ubicado en Avenida Universidad número 1321, 4o.piso del edificio anexo, colonia Florida, código postal 01030, Alvaro Obregón, México, D.F., teléfonos 5322-2600, extensión 89128, fax 5322-2600, extensión 89162, en un horario comprendido de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación pública internacional	LA-019GYN043-N4-2012, adquisición de material de curación fuera de cuadro básico nacional, para el Ejercicio Fiscal 2012.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2012.
Junta de aclaraciones	24/02/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/03/2012, 11:00 horas.

Descripción de la licitación pública internacional	LA-019GYN043-T5-2012, adquisición de material de curación fuera de cuadro básico internacional, para el Ejercicio Fiscal 2012.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2012.
Junta de aclaraciones	1/03/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/03/2012, 11:00 horas.

Descripción de la licitación pública internacional	LA-019GYN043-T6-2012, adquisición de material de laboratorio y sustancias químicas, 2012.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2012.
Junta de aclaraciones	1/03/2012, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/03/2012, 13:00 horas.

Descripción de la licitación pública internacional	LA-019GYN043-N7-2012, suministro de diesel industrial bajo en azufre, para el Ejercicio Fiscal 2012.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2012.
Visita a las instalaciones	23/02/2012, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	24/02/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/03/2012, 12:00 horas.

Descripción de la licitación pública internacional	LA-019GYN043-N8-2012, adquisición de vales de gasolina para el parque vehicular 2012.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2012.
Junta de aclaraciones	24/02/2012, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/03/2012, 13:00 horas.

MEXICO, D.F., A 21 DE FEBRERO DE 2012.
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
C.P. GUILLERMO ALFONSO EZETA Y LAVEAGA
RUBRICA.

(R.- 342121)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DELEGACION REGIONAL ZONA PONIENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 1

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional mixta, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Parque Lira número 156, segundo piso, colonia Observatorio, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11860, en la Ciudad de México, Distrito Federal, teléfono 5276-8876, a partir del día 20 de febrero de 2012, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	LA-019GYN028-I1-2012, material de curación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de febrero de 2012.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Junta de aclaraciones	5 de marzo de 2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de marzo de 2012, 11:00 horas.
Fallo de licitación	16 de marzo de 2012, 14:00 horas.

MEXICO, D.F., A 21 DE FEBRERO DE 2012.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

C.P. JULIO TEJEDA MORENO

RUBRICA.

(R.- 342063)**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DELEGACION REGIONAL ZONA PONIENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 2

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Parque Lira número 156, segundo piso, colonia Observatorio, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11860, en la Ciudad de México, Distrito Federal, teléfono 5276-8876, a partir del día 20 de febrero de 2012, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	LA-019GYN028-N1-2012, suministro de víveres perecederos, no perecederos y pan.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de febrero de 2012.
Visita a instalaciones	A partir de la publicación de convocatoria.
Junta de aclaraciones	28 de febrero de 2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6 de marzo de 2012, 11:00 horas.
Fallo de licitación	9 de marzo de 2012, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 21 DE FEBRERO DE 2012.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

C.P. JULIO TEJEDA MORENO

RUBRICA.

(R.- 342064)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION VERACRUZ NORTE

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público artículo 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, 35 y demás relativos del Reglamento vigente de la propia Ley, se convoca a los interesados en participar, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR014-N26-12.	
Carácter de la licitación	Pública nacional.	
Descripción de la licitación	Adquisición de insumos de conservación de las siguientes especialidades: pintura, material eléctrico y focos especiales, para la Delegación Veracruz Norte y UMAE Veracruz, para el ejercicio 2012.	
Volumen a adquirir	Cantidad mínima insumos	Cantidad máxima insumos
	659	1,647
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.	
Junta de aclaraciones	1/03/2012, 9:00 Hrs.	
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.	
Presentación y apertura de proposiciones	7/03/2012, 9:00 Hrs.	
Lugar donde se llevarán cabo los eventos	En el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, colonia Adalberto Tejeda, código postal 91070, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.	

Número de licitación	LA-019GYR014-N27-12.	
Carácter de la licitación	Pública nacional.	
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de afilado a instrumental médico y quirúrgico, para la Delegación Veracruz Norte y UMAE Veracruz, para el ejercicio 2012.	
Volumen a adquirir	Cantidad mínima piezas	Cantidad máxima piezas
	84	210
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.	
Junta de aclaraciones	2/03/2012, 9:00 Hrs.	
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.	
Presentación y apertura de proposiciones	8/03/2012, 9:00 Hrs.	
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	En el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, colonia Adalberto Tejeda, código postal 91070, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.	

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez número 15, colonia Adalberto Tejeda, código postal 91070, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz, teléfono 01 228 818 28 19, los días y horas en las licitaciones arriba convocadas de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.

XALAPA, VER., A 21 DE FEBRERO DE 2012.
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. GILBERTO RENE FERNANDEZ GUERRERO
RUBRICA.

(R.- 341983)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION PUEBLA-TLAXCALA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004/2012

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	LA-019GYR006-N7-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento a equipo médico.
Volumen de licitación	136 equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	29/02/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	27/02/2012. Hospital Rural de Oportunidades, 10:00 horas, calle 20 de noviembre s/n, San Salvador El Seco, C.P. 75160, Puebla.
Presentación y apertura de proposiciones	6/03/2012, 10:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	En la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento, y Equipamiento, ubicada en calle 5 de Febrero Oriente número 107, colonia San Felipe Hueyotlipan, en la Ciudad de Puebla, Puebla.

No. de licitación	LA-019GYR006-N8-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento de áreas verdes y pétreas.
Volumen de licitación	276,050.00 metros.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	29/02/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	28/02/2012. H.G.R. No. 36, "San Alejandro", 12:00 horas, Calle 10 Poniente y 27 Norte No. 2721, colonia Amor, C.P. 72090, Puebla.
Presentación y apertura de proposiciones	6/03/2012 12:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	En la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento, y Equipamiento ubicada en calle 5 de Febrero Oriente número 107, colonia San Felipe Hueyotlipan, en la ciudad de Puebla, Puebla.

No. de licitación	LA-019GYR006-N9-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de refacciones e insumos de conservación. Piezas a adquirir: conductor eléctrico, foco incandescente, tubos fluorescente, apagador eléctrico, contactos dúplex eléctricos, herramientas menor, etc.
Volumen de licitación	Mínimo: 68,290 piezas; máximo: 99,110 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	29/02/2012, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	6/03/2012, 14:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	En la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento, y Equipamiento ubicada en calle 5 de Febrero Oriente número 107, colonia San Felipe Hueyotlipan, en la ciudad de Puebla, Puebla.

Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina Delegacional de Conservación, ubicada en calle 3 Sur número 2108, 1er. piso, colonia El Carmen, código postal 72530, en la Ciudad de Puebla, Puebla, teléfono 01222 271-62-21, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

PUEBLA, PUE., A 21 DE FEBRERO DE 2012.

TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

L.C.F. CAROLINA TERESA NAVA RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 341993)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIALOFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION
DE SERVICIOS DELEGACION VERACRUZ SUR

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y a los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los artículos 37, 39 y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones cuya convocatoria contiene las bases de participación, que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Sur 16 número 278, colonia Centro, código postal 94300, Orizaba, Veracruz, teléfono y fax (01 272) 72 5-59-91, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Resumen de convocatoria 004/12 para el ejercicio 2012

Número del código del procedimiento	LA-019GYR022-N34-2012.
Carácter del procedimiento	Pública nacional mixta.
Descripción del procedimiento	Servicio de mantenimiento a áreas verdes y grises.
Volumen a adquirir	14,266 m ² .
Fecha de publicación en CompraNet 5.0 y DOF	21 de febrero de 2012.
Fecha junta de aclaraciones	28/02/2012, 10:00 horas.
Fecha visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Fecha presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	7/03/2012, 10:00 horas.

Número del código del procedimiento	LA-019GYR022-N35-2012.
Carácter del procedimiento	Pública nacional mixta.
Descripción del procedimiento	Servicio de mantenimiento a cromatógrafo de gases, espectrofotómetro de absorción atómica.
Volumen a adquirir	116 servicios.
Fecha de publicación en CompraNet 5.0 y DOF	21 de febrero de 2012.
Fecha junta de aclaraciones	28/02/2012, 13:00 horas.
Fecha visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Fecha presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	7/03/2012, 13:00 horas.

Todos los eventos se efectuarán conforme a las fechas y horarios señalados en las licitaciones y se llevarán a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Sur 16 número 278, colonia Centro, código postal 94300, en Orizaba, Veracruz.

ORIZABA, VER., A 21 DE FEBRERO DE 2012.
DELEGADO REGIONAL EN VERACRUZ SUR
DR. EFREN SAMUEL ORRICO TORRES
RUBRICA.

(R.- 341988)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL GUANAJUATO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la adquisición de bienes, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en calle Suecia esquina con calle España sin número, colonia Los Paraísos, código postal 37320, León, Guanajuato, teléfono y fax (01 477) 773 0580, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Resumen de convocatoria 004-12

Número de licitación	LA-019GYR027-N9-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Suministro de fórmulas magistrales 2012.
Volumen a adquirir	1210 fórmulas.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	27/02/2012, 10:00 horas, en el aula de licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	5/03/2012, 10:00 horas, en el aula de licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.

Número de licitación	LA-019GYR027-N10-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de fletes para el procedimiento administrativo de ejecución.
Volumen a adquirir	1285 fletes.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	27/02/2012, 12:00 horas, en el aula de licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	5/03/2012, 13:00 horas, en el aula de licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.

Número de licitación	LA-019GYR027-N11-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio seguridad y vigilancia 2012.
Volumen a adquirir	251 elementos.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	27/02/2012, 14:00 horas, en el aula de licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	5/03/2012, 14:00 horas, en el aula de licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.

Esta convocante determinó la reducción de plazos para la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el día 30 de noviembre de 2010, autorizadas por el Ing. José Alberto Cruz Cervantes, titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.

LEON, GTO., A 21 DE FEBRERO DE 2012.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ING. JOSE ALBERTO CRUZ CERVANTES
RUBRICA.

(R.- 341990)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION BAJA CALIFORNIA SUR
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002-12

El Instituto Mexicano del Seguro Social en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones que se publican en el resumen de convocatoria 002-12, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR030-N2-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de transportación aérea de trabajadores adscritos a la Delegación Regional en B.C.S.
Volumen a adquirir	114 boletos redondos.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	29/02/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/03/2012, 10:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR030-N3-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de artículos de cocina y comedor.
Volumen a adquirir	17,213 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	29/02/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/03/2012, 10:00 horas.

- Las bases de participación estarán disponibles para consulta pública en el portal de Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y son gratuitas. Se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Cuauhtémoc y Carranza número 2415, colonia La Rinconada, código postal 23040, La Paz, Baja California Sur, teléfono 612 125 6869, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán al cabo en el salón de usos múltiples número 1 localizado en el segundo piso de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento.

LA PAZ, B.C.S., A 21 DE FEBRERO DE 2012.
DELEGADO REGIONAL
LUIS ALONSO FIOLE MANRIQUEZ
RUBRICA.

(R.- 342054)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción III, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR002-N29-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Para la adquisición de reactivos de material de laboratorio grupo de suministro 080.
Volumen a adquirir	68,782 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de febrero 2012.
Junta de aclaraciones	29 de febrero del 2012; a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	7 de marzo del 2012 a las 10:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, código postal 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- Los eventos se llevarán a cabo en el aula de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, código postal 45600, Tlaquepaque, Jalisco.

TLAQUEPAQUE, JAL., A 21 DE FEBRERO DE 2012.
COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. VLADIMIR CHAVEZ FERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 341986)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN SINALOA
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002/12

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción III, 27, 28 Fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en el proceso de contratación a través de la licitación pública, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR029-T10-2012.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de consumibles de equipo médico, grupo de suministro 379.
Volumen a adquirir	25,002 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	28/02/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	8/03/2012, 10:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR029-N11-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de transporte de bienes institucionales de consumo e inversión con entrega personalizada.
Volumen a adquirir	86,236,490 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	29/02/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	9/03/2012, 10:00 horas.

La convocatoria de la licitación se encuentra disponible en CompraNet (Internet): <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y será gratuita, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas, en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de la Delegación Estatal en Sinaloa, sito en boulevard Emiliano Zapata número 3755 Poniente, colonia Industrial El Palmito, código postal 80160, Culiacán, Sinaloa, teléfono 01 667 99 20 121.

La reducción de plazos para el acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación número LA-019GYR029-T10-2012, se realiza de acuerdo a la autorización emitida por el ingeniero Armando Villarreal Castillo, Coordinador Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, de fecha 1 de febrero de 2012, lo anterior con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Todos los eventos se llevarán a cabo en la aula magna del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Sinaloa del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en boulevard Emiliano Zapata número 3755 Poniente, colonia Industrial El Palmito, código postal 80160, Culiacán, Sinaloa, teléfono 01 667 99 20 121.

CULIACAN, SIN., A 21 DE FEBRERO DE 2012.
DELEGACION ESTATAL EN SINALOA
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. ARMANDO VILLARREAL CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 341989)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION NORTE DEL D.F.

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 35, 39, 42, 43, 44, 45 y 47 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la presente licitación, para la Delegación Norte del D.F., para cubrir necesidades de 2012, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR016-N30-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Sanitización y desinfección de alto nivel.
Volumen a adquirir	590,475.16 metros cúbicos, para el Hospital General de Zona No. 29, Hospital General Regional No. 25, Hospital General de Zona No. 27 y Guarderías Ordinarias de la Delegación.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	1/03/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	7/03/2012, 10:00 horas.

Para la licitación: *La convocatoria se encuentra disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y será gratuita, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en calzada Vallejo número 675, colonia Magdalena de las Salinas, código postal 07760, Delegación Gustavo A. Madero, D.F. El evento licitatorio se llevará a cabo en las instalaciones de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, sita en calzada Vallejo 675, colonia Magdalena de las Salinas, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 21 DE FEBRERO DE 2012.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LIC. AURORA COUTIÑO RUIZ

RUBRICA.

(R.- 341985)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, III inciso a), 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34 y 35 respectivamente, convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria 002

Número de licitación	LA-019GYR017-N32-2012.
Carácter de la licitación	Pública mixta nacional.
Descripción de la licitación	Material de aseo.
Volumen a adquirir	26,650 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	28/02/2012, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	6/03/2012, 9:30 horas.

Número de licitación	LA-019GYR017-N33-2012.
Carácter de la licitación	Pública mixta nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento a instrumental médico.
Volumen a adquirir	451 Instrumentos.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	28/02/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	6/03/2012, 11:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR017-N34-2012.
Carácter de la licitación	Pública mixta nacional.
Descripción de la licitación	Servicio subrogado de lavado de vidrios.
Volumen a adquirir	37,282 M ²
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	28/02/2012, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	6/03/2012, 14:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR017-N35-2012.
Carácter de la licitación	Pública mixta nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento a mobiliario de línea y diseño.
Volumen a adquirir	25,000 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	29/02/2012, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	7/03/2012, 9:30 horas.

Número de licitación	LA-019GYR017-N36-2012.
Carácter de la licitación	Pública mixta nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento a equipos de radiocomunicación.
Volumen a adquirir	285 Equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	29/02/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	7/03/2012, 11:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR017-N37-2012.
Carácter de la licitación	Pública mixta nacional.
Descripción de la licitación	Traslado de pacientes en autobús.
Volumen a adquirir	631,350 Traslados.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	29/02/2012, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	7/03/2012, 14:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR017-N38-2012.
Carácter de la licitación	Pública mixta nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento a áreas verdes y pétreas en inmuebles delegacionales.
Volumen a adquirir	49,879 M ² 200 Macetones.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	1/03/2012, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	8/03/2012, 9:30 horas.

Número de licitación	LA-019GYR017-N39-2012.
Carácter de la licitación	Pública mixta nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de ultrasonido, Rayos "X", reveladores y vaporizadores.
Volumen a adquirir	65 Equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	1/03/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	8/03/2012, 11:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR017-I40-2012.
Carácter de la licitación	Pública mixta internacional.
Descripción de la licitación	Insumos de cómputo.
Volumen a adquirir	3,270 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	5/03/2012, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	12/03/2012, 9:30 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sito en carretera Pachuca, Las Bombas La Paz número 402, Fraccionamiento Industrial La Paz, bulevar Panorámico, código postal 42080, en Pachuca de Soto, Hgo., teléfono número (01.771) 714.3212, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura y fallo se realizarán en la sala de licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en carretera Pachuca, Las Bombas La Paz número 402, Fraccionamiento Industrial La Paz, bulevar Panorámico, código postal 42080, en Pachuca de Soto, Hgo., teléfono número (01.771) 714.32.12.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 21 DE FEBRERO DE 2012.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. HECTOR MANUEL RIVERA RANGEL
RUBRICA.

(R.- 342053)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN DURANGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, misma que será gratuita, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en carretera Durango-México kilómetro 5, colonia 15 de Octubre, código postal 34285, Durango, Dgo., con teléfonos (618) 129-80-20 y 129-80-07 y fax (618) 129-80-54, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR010-N39-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de mobiliario administrativo, mobiliario médico, mobiliario de salas de espera, equipo de cómputo de uso administrativo, equipo de cocina y comedor, maquinaria y herramienta, aparatos médicos, aparatos de laboratorio, instrumental de cirugía de especialidades y equipo deportivo y para rehabilitación.
Volumen a adquirir	121 piezas, 44 equipos y 8 juegos.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	1/03/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	8/03/2012, 9:00 horas.

Todos los eventos se llevarán a cabo en la sala de licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en carretera Durango-México kilómetro 5, colonia 15 de Octubre, código postal 34285, Durango, Dgo.

DURANGO, DGO., A 21 DE FEBRERO DE 2012.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. SALVADOR CHAIDEZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 342090)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISION DE SERVICIOS INTEGRALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción I, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción I, 37, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como su Reglamento, las políticas, bases y lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en la licitación para los ejercicios 2012 y 2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, mismas que serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la División de Servicios Integrales, sita en avenida Durango número 291, cuarto piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F., teléfonos 5553-8055 y 5726-1700, extensión 14498, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el ingeniero Oscar Arellano Pérez, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, el día 7 de febrero de 2012.

Licitación No.	LA-019GYR047-T6-2012.
Carácter de la licitación	Pública internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio.
Descripción de la licitación	Para la adquisición de soluciones de diálisis, para el Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (nuevos pacientes), para cubrir necesidades de marzo al 31 de diciembre de 2012, del Instituto Mexicano del Seguro Social.
Volumen a adquirir	Total de bolsas 2,816,022.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	6 de marzo de 2012, 10:00 horas.
	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de marzo de 2012, 10:00 horas.

Todos los eventos, se realizarán en el Auditorio de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sito en Durango número 291, piso 8, colonia Roma Norte, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., en las fechas y horarios indicados en la licitación.

MEXICO, D.F., A 21 DE FEBRERO DE 2012.
TITULAR DE LA DIVISION DE SERVICIOS INTEGRALES
LIC. IVONNE SELENE SANTAELLA CASAS
RUBRICA.

(R.- 341997)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISION DE SERVICIOS INTEGRALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción I, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción I, 37, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como su Reglamento, las políticas, bases y lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en la licitación para los ejercicios 2012 y 2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, mismas que serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la División de Servicios Integrales, sita en avenida Durango número 291, cuarto piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F., teléfonos 5553-8055 y 5726-1700, extensión 14498, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el ingeniero Oscar Arellano Pérez, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, el día 7 de febrero de 2012.

Licitación No.	LA-019GYR047-T7-2012.
Carácter de la licitación	Pública internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio.
Descripción de la licitación	Para la adquisición de soluciones, para el Programa de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (nuevos pacientes), para cubrir necesidades de marzo al 31 de diciembre de 2012, del Instituto Mexicano del Seguro Social.
Volumen a adquirir	Total de bolsas 6,905,307.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	8 de marzo de 2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de marzo de 2012, 10:00 horas.

Todos los eventos, se realizarán en el Auditorio de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sito en Durango número 291, piso 8, colonia Roma Norte, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., en las fechas y horarios indicados en la licitación.

MEXICO, D.F., A 21 DE FEBRERO DE 2012.
TITULAR DE LA DIVISION DE SERVICIOS INTEGRALES
LIC. IVONNE SELENE SANTAELLA CASAS
RUBRICA.

(R.- 341991)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32 tercer párrafo y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en el proceso de licitación de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria 004-12

Número de licitación	LA-019GYR005-T18-2012.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de consumibles e instrumental médico.
Volumen a adquirir	Cantidad mínima de contratación: 1,762 piezas. Cantidad máxima susceptible de contratación: 4,007 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	28/02/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	6/03/2012, 9:00 horas.

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y será gratuita, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono 01(311) 215-45-50, los días de lunes a viernes, de 8:00 a 14:00 horas.
- La reducción de plazos para el acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación LA-019GYR005-T18-2012, es autorizada por el C. Arturo Carrillo Ocón, Coordinador Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento y se realiza con fundamento en el artículo 32, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Todos los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la sala de juntas y licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 21 DE FEBRERO DE 2012.
COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO DEL IMSS EN NAYARIT
C. ARTURO CARRILLO OCON
RUBRICA.

(R.- 341994)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN SONORA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA DELEGACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene los requisitos para participación en el concurso y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicado en el Hospital de Especialidades número 2, U.M.A.E., sita en calle Prolongación Hidalgo sin número, colonia Bellavista, código postal 85310, Ciudad Obregón, Sonora, teléfono 01 (644) 414-46-33, de lunes a viernes, de 9:00 a 16:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional número:	LO-019GYR068-N2-2012.
Descripción de la licitación:	Diseño, fabricación, suministro e instalación de escaleras de emergencia de aluminio estructural y trabajos de obra civil para su colocación, en el Hospital General de Zona (H.G.Z.) No. 2, de Hermosillo, Sonora.
Volumen a adquirir:	44.20 M².
Fecha de publicación en CompraNet:	21/febrero/2012.
Junta de aclaraciones:	29/febrero/2012, 14:00 horas.
Visita a instalaciones:	29/febrero/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	7/marzo/2012, 12:00 horas.

- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en el H.G.Z. número 2, ubicado en avenida Juárez y Seguro Social sin número, colonia Modelo, código postal 83180, en Hermosillo, Sonora.
- La junta de aclaraciones se realizará en el H.G.Z. número 2, ubicado en avenida Juárez y Seguro Social sin número, colonia Modelo, código postal 83180, en Hermosillo, Sonora.

Licitación pública nacional número:	LO-019GYR068-N3-2012.
Descripción de la licitación:	Diseño, fabricación, suministro e instalación de escaleras de emergencia de aluminio estructural y trabajos de obra civil para su colocación, en el Hospital General de Ginecopediatría (H.G.P.), de Hermosillo, Sonora.
Volumen a adquirir:	52.88 M².
Fecha de publicación en CompraNet:	21/febrero/2012.
Junta de aclaraciones:	29/febrero/2012, 15:00 horas.
Visita a instalaciones:	29/febrero/2012, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	7/marzo/2012, 14:00 horas.

- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en el H.G.P., ubicado en avenida Justo Sierra entre Juárez y Morelos, colonia Constitución, código postal 83150, en Hermosillo, Sonora.
- La junta de aclaraciones se realizará en el H.G.P., ubicado en avenida Justo Sierra entre Juárez y Morelos, colonia Constitución, código postal 83150, en Hermosillo, Sonora.

Licitación pública nacional número:	LO-019GYR068-N4-2012.
Descripción de la licitación:	Diseño, fabricación, suministro e instalación de escaleras de emergencia de aluminio estructural y trabajos de obra civil para su colocación, en el Hospital General Regional (H.G.R.) No. 1, de Cd. Obregón, Sonora.
Volumen a adquirir:	147.22 M².
Fecha de publicación en CompraNet:	21/febrero/2012.
Junta de aclaraciones:	1/marzo/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones:	1/marzo/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	8/marzo/2012, 12:00 horas.

- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en el H.G.R. número 1, ubicado en avenida Guerrero y Huisaguay, colonia Bellavista, código postal 85120, en Ciudad Obregón, Sonora.
- La junta de aclaraciones se realizará en el H.G.R. número 1, ubicado en avenida Guerrero y Huisaguay, colonia Bellavista, código postal 85120, en Ciudad Obregón, Sonora.

Licitación pública nacional número:	LO-019GYR068-N5-2012.
Descripción de la licitación:	Diseño, fabricación, suministro e instalación de escaleras de emergencia de aluminio estructural y trabajos de obra civil para su colocación, en el Hospital General de Zona (H.G.Z.) No. 4, de Guaymas, Sonora.
Volumen a adquirir:	132.52 M².
Fecha de publicación en CompraNet:	21/febrero/2012.
Junta de aclaraciones:	1/marzo/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones:	1/marzo/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	8/marzo/2012, 14:00 horas.

- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en el H.G.Z. número 4, ubicado en calle 10 y avenida Jesús Siqueiros, colonia Centro, código postal 85400, en Guaymas, Sonora.
- La junta de aclaraciones se realizará en el H.G.Z. número 4, ubicado en calle 10 y avenida Jesús Siqueiros, colonia Centro, código postal 85400, en Guaymas, Sonora.
- Los eventos de acto de apertura de proposiciones y fallo se realizarán en el aula de Abastecimientos, ubicada en calle Prolongación Hidalgo sin número, Hospital de Especialidades número 2, U.M.A.E., de Ciudad Obregón, Sonora.

CIUDAD OBREGON, SON., A 21 DE FEBRERO DE 2012.
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ING. SILVERIO ESTRADA DUARTE
RUBRICA.

(R.- 341996)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL TAMAULIPAS
GERENCIA DE SUCURSAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en bulevar Tamaulipas kilómetro 701 número 3448, Fraccionamiento Residencial Campestre, código postal 87029, Ciudad Victoria, Tamaulipas, teléfonos (834) 31 6 06 62 o 31 6 07 22, de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	PA-020VSS012-N1-2012.
Carácter de licitación	Pública nacional.
Descripción del objeto de la licitación	Servicio de Mtto. preventivo y correctivo de unidades vehiculares.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	21/febrero/2012, 11:00 horas, sala de juntas de la Gerencia de Diconsa, S.A. de C.V., ubicada en Boulevard Tamaulipas km 701 número 3448, Fraccionamiento Residencial Campestre, C.P. 87029, Cd. Victoria, Tamaulipas.
Presentación y apertura de propuestas	27/febrero/2012, 11:00 horas, sala de juntas de la Gerencia de Diconsa, S.A. de C.V., ubicada en Boulevard Tamaulipas km 701 número 3448, Fraccionamiento Residencial Campestre, C.P. 87029, Cd. Victoria, Tamaulipas.

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 10 DE FEBRERO DE 2012.
ENC. GERENCIA ESTATAL
C. ROSA MARIA URIBE MORA
RUBRICA.

(R.- 342140)

LICONSA, S.A. DE C.V.
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

LICONSA, S.A. DE C.V., en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la contratación de las obras que a continuación se relacionan, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Ricardo Torres número 1, primer piso (Departamento de Obra Pública), teléfono 52379168, colonia Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53390.

No. licitación días de consulta	Descripción de la licitación	Volumen a adquirir	Fecha de publicación en CompraNet	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
LO-020VST011-N1-2012 Del 21 al 28 febrero de 2012	"Construcción de almacén, vestidores, regaderas, así como rehabilitación de red de drenaje de los centros de acopio, San Miguel el Alto, San Julián y San Diego de Alejandría, así como la construcción de techumbre en área de recepción de leche a ganaderos y área de carga de pipas de transferencia de los centros de acopio San Julián y San Diego de Alejandría" de la Gerencia Estatal Jalisco.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	21/02/2012	28/02/2012; 10:30 Hrs.	28/02/2012; 10:00 Hrs.	5/03/2012; 13:00 Hrs.
LO-020VST011-N2-2012 Del 21 al 28 febrero de 2012	"Construcción de almacén, vestidores, regaderas, así como rehabilitación de red de drenaje de los centros de acopio, San Juan de los Lagos, Jalostotitlán y Valle de Guadalupe, así como la construcción de techumbre en área de recepción de leche a ganaderos y área de carga de pipas de transferencia de los centros de acopio Jalostotitlán y Valle de Guadalupe" de la Gerencia Estatal Jalisco.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	21/02/2012	28/02/2012; 16:30 Hrs.	28/02/2012; 16:00 Hrs.	5/03/2012; 15:00 Hrs.
LO-020VST011-N3-2012 Del 21 al 28 febrero de 2012	"Construcción de almacén, vestidores, regaderas, así como rehabilitación de red de drenaje de los centros de acopio, Lagos de Moreno, Bajío de San José y Encarnación de Díaz, así como la	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	21/02/2012	28/02/2012; 11:30 Hrs.	28/02/2012; 11:00 Hrs.	5/03/2012; 17:00 Hrs.

	construcción de techumbre en área de recepción de leche a ganaderos y área de carga de pipas de transferencia de los centros de acopio Bajío de San José y Encarnación de Díaz” de la Gerencia Estatal Jalisco.					
LO-020VST011-N4-2012 De 21 al 28 febrero de 2012	“Construcción de almacén, vestidores, regaderas, así como rehabilitación de red de drenaje de los centros de acopio, Capilla de Guadalupe, Capilla de Milpillas y Tepatitlán, así como la construcción de techumbre en área de recepción de leche a ganaderos y área de carga de pipas de transferencia de los centros de acopio Capilla de Guadalupe, Capilla de Milpillas y Tepatitlán” de la Gerencia Estatal Jalisco.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	21/02/2012	27/02/2012; 16:30 Hrs.	27/02/2012; 16:00 Hrs.	6/03/2012; 9:00 Hrs.
LO-020VST011-N5-2012 De 21 al 28 febrero de 2012	“Construcción de área para reubicación de equipos de grasa” de la Gerencia Metropolitana Norte.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	21/02/2012	27/02/2012; 10:30 Hrs.	27/02/2012; 10:00 Hrs.	6/03/2012; 11:00 Hrs.
LO-020VST011-N6-2012 De 21 al 28 febrero de 2012	“Construcción de oficina de almacén y complemento de andén” de la Gerencia Metropolitana Norte.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	21/02/2012	27/02/2012; 13:30 Hrs.	27/02/2012; 13:00 Hrs.	6/03/2012; 13:00 Hrs.
LO-020VST011-N7-2012 De 21 al 28 febrero de 2012	“Construcción de almacén de usos múltiples, readecuación de almacén de detergentes y rehabilitación de pisos en envasado y cuarto frío” de la Gerencia Estatal Valle de Toluca.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	21/02/2012	28/02/2012; 11:30 Hrs.	28/02/2012; 11:00 Hrs.	5/03/2012; 11:00 Hrs.
LO-020VST011-N8-2012 De 21 al 28 febrero de 2012	“Rehabilitación de áreas administrativas” de la Gerencia Metropolitana Sur.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	21/02/2012	27/02/2012; 11:30 Hrs.	27/02/2012; 11:00 Hrs.	5/03/2012; 9:00 Hrs.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 21 DE FEBRERO DE 2012.

SUBDIRECTOR DE PRODUCCION

ING. EVARISTO SANCHEZ SANTILLAN

RUBRICA.

(R.- 342142)

LICONSA, S.A. DE C.V.
GERENCIA METROPOLITANA NORTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas números LA-020VST002-N4-2012, LA-020VST002-N5-2012, LA-020VST002-N6-2012, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Presidente Juárez número 58, colonia Centro, código postal 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, teléfono 5565 9811, extensión 4025, fax 5565 9811, extensión 2712, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha establecida, de lunes a viernes, de 9:30 a 16:00 horas. Con fundamento en el artículo 32 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace a plazos recortados.

LA-020VST002-N4-2012.	
Descripción de la licitación.	Adquisición y suministro de gasolina y diesel, mediante tarjetas electrónicas con chip integrado.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	21/02/2012.
Junta de aclaraciones.	27/02/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones.	2/03/2012, 11:00 horas.

LA-020VST002-N5-2012.	
Descripción de la licitación.	Adquisición y suministro de diesel para calderas, bajo en azufre.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	21/02/2012.
Junta de aclaraciones.	24/02/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones.	1/03/2012, 10:00 horas.

LA-020VST002-N6-2012.	
Descripción de la licitación.	Servicio de limpieza a oficinas y mantenimiento a jardines.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	21/02/2012.
Junta de aclaraciones.	24/02/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones.	24/02/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	1/03/2012, 13:00 horas.

TLALNEPANTLA DE BAZ, EDO. DE MEX., A 21 DE FEBRERO DE 2012.
GERENTE METROPOLITANO NORTE
IGNACIO PEÑA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 342144)

III SERVICIOS, S.A. DE C.V.
SUBGERENCIA DE CONCURSOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 010

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número: LA-018TXS001-N44-2012 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Jaime Balmes número 11, torre C, 2o. piso, colonia Los Morales, código postal 11510, México, D.F., teléfono 01 (55)-53-95-33-34, extensión 280 y fax 01(55)-53-95-40-97, a partir del 21 de febrero del año en curso de 10:00 a 17:00 horas.

No. de licitación	LA-018TXS001-N44-2012.
Objeto de la licitación	Seguridad y vigilancia para las instalaciones del edificio Playa Norte de Pemex Exploración y Producción, ubicado en Av. Paseo del Mar s/n entre Av. Juárez y calle Robalo, colonia Justo Sierra, Ciudad del Carmen, Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Visita a instalaciones	24/02/2012, 13:00 horas.
Junta de aclaraciones	29/02/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/03/2012, 11:00 horas.
Fallo	14/03/2012, 17:00 horas.

MEXICO, D.F., A 21 DE FEBRERO DE 2012.
 SUBGERENTE DE CONCURSOS
ARQ. IVONNE SOFIA GODINEZ PEREZ
 RUBRICA.

(R.- 342131)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-009J3B001-N5-2012, cuya convocatoria de participación está disponible sin costo alguno en Internet: [https:// compranet.funcionpublica.gob.mx](https://compranet.funcionpublica.gob.mx), o bien, en avenida Teniente Azueta número 9, colonia Burócrata, Manzanillo, Colima, código postal 28250, teléfono 01 (314) 33 11400 extensión 71335 y 71321 del día 21 de febrero al 27 de febrero del año en curso de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Arrendamiento de un vehículo modelo 2012, para la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	21/02/2012.
Visita a instalaciones	No es necesario.
Junta de aclaraciones	27/02/2012, 11:00 am
Presentación y apertura de proposiciones	7/03/2012, 11:00 am
Fallo	8/03/2012, 17:00 Hrs.

21 DE FEBRERO DE 2012.
 GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. ALEJANDRO DI-BELLA VITE
 RUBRICA.

(R.- 342011)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE LAZARO CARDENAS, S.A. DE C.V.
LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL
CONVOCATORIA No. 01

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a las personas físicas o morales, a participar en los procedimientos de contratación por medio de licitación pública nacional, realizándose los procedimientos de contratación en tiempos normales, autorizados por el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas el 26 de enero de 2012 y 2 de febrero de 2012 respectivamente, para los trabajos consistentes en:

No. de licitación	09178002-001-12 nacional.
Objeto de la licitación	Construcción de protección playera en la Isla de Enmedio.
Volumen de obra	El que se especifica en las bases de convocatoria.
Fecha en que se publicó en CompraNet	20 de febrero de 2012.
Fecha y hora de visita al lugar de la obra	1 de marzo de 2012 a las 10:00 Hrs.
Fecha y hora de junta de aclaraciones	1 de marzo de 2012 a las 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de marzo de 2012 a las 11:00 Hrs.
Periodo de ejecución	Del 20-marzo al 24-diciembre-2012.

No. de licitación	09178002-002-12 internacional.
Objeto de la licitación	Dragado de dársena oriente en el puerto de Lázaro Cárdenas.
Volumen de obra	El que se especifica en las bases de convocatoria.
Fecha en que se publicó en CompraNet	20 de febrero de 2012.
Fecha y hora de visita al lugar de la obra	5 de marzo de 2012 a las 10:00 Hrs.
Fecha y hora de junta de aclaraciones	5 de marzo de 2012 a las 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de marzo de 2012 a las 11:00 Hrs.
Periodo de ejecución	Del 15-abril-2012 al 24-mayo-2013.

ATENTAMENTE
LAZARO CARDENAS, MICH., A 21 DE FEBRERO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL
LIC. RUBEN MEDINA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 342088)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE PROGRESO, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número LO-009J2U002-N2-2012 y LO-009J2U002-N3-2012, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Viaducto al Muelle Fiscal kilómetro 2, edificio sin número, código postal 97320, Progreso, Yucatán, teléfono 01969-934-3250, extensiones 71806, 71759 y 71725; los días de lunes a viernes; con el siguiente horario, de 9:00 a 13:30 y de 15:00 a 17:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-009J2U002-N2-2012

Descripción de la licitación	Rehabilitación del bordo de protección existente en Río Lagartos.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Visita a instalaciones	29-febrero-2012, 11:00 horas. Palacio municipal de Río Lagartos, Yucatán.
Junta de aclaraciones	29-febrero-2012, 11:30 horas. Palacio municipal de Río Lagartos, Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	7-marzo-2012, 9:30 horas. Sala de Juntas de la Subgerencia de Ingeniería.

Licitación pública nacional número LO-009J2U002-N3-2012

Descripción de la licitación	Reforzamiento del viaducto de comunicación.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Visita a instalaciones	28-febrero-2012, 10:00 horas. Sala de Juntas de la Subgerencia de Ingeniería.
Junta de aclaraciones	28-febrero-2012, 11:00 horas. Sala de Juntas de la Subgerencia de Ingeniería.
Presentación y apertura de proposiciones	7-marzo-2012, 15:30 horas. Sala de Juntas de la Subgerencia de Ingeniería.

La convocatoria que contienen las bases de participación se publicaron en CompraNet el 21 de febrero de 2012.

PROGRESO, YUC., A 21 DE FEBRERO DE 2012.

GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERIA

CAP. ALT. JOSE BERNARDO ROMERO GARCIA

RUBRICA.

(R.- 342107)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.**
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-009J3G001-N3-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el interior recinto fiscal sin número colonia Canta Rana, código postal 70680, Salina Cruz, Oaxaca, teléfono 01 (971) 717-30-84 y fax 01 (971) 714-00-14, en el periodo del 21 al 28 de febrero del año en curso de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

Descripción de la licitación: LA-009J3G001-N3-2012	Adquisición de 4 almejas manuales (no automáticas) de 4 yardas cúbicas para manejo de minerales pesados.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	29/02/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	7/03/2012, 11:00 horas.

SALINA CRUZ, OAX., A 21 DE FEBRERO DE 2012.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. FAUSTINO RAMIREZ VASQUEZ
RUBRICA.

(R.- 342120)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE TUXPAN, S.A. DE C.V.**
NOTA ACLARATORIA

Con referencia al Resumen de Convocatoria de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., publicada en el Diario Oficial de la Federación, el pasado 16 de febrero del presente año, registrada con número 100911023197010 y en específico a la licitación pública nacional número LA-009J2X001-N3-2012, referente al "Servicio de Seguridad privada, protección, control y vigilancia de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.", se informa que por motivos ajenos a esta Entidad, ésta queda cancelada hasta nuevo aviso.

TUXPAN, VER., A 16 DE FEBRERO DE 2012.
SUBGERENTE JURIDICO
LIC. FERNANDO DE JESUS INCHAURREGUI ESPARZA
RUBRICA.

(R.- 342005)

AVISO

A los usuarios de esta sección se les informa, que los costos por espacio de publicación, son los siguientes:

ESPACIO	COSTO
2/8	\$3,078.00
4/8	\$6,156.00
8/8	\$12,312.00

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

LABORATORIOS DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION MIXTA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación mixta pública nacional número LA-012NEF001-N17-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, esta disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la autopista México-Querétaro, kilómetro 37.5, colonia Parque Industrial Cuamatla, código postal 54730, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, teléfono 58642700, extensión 4109, de lunes a viernes, de 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación número LA-012NEF001-N17-2012	Servicio de calibración y verificación de instrumentos y equipos de medición.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	8/03/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	6/03/2012, 8:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/03/2012, 9:00 horas.

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEX., A 21 DE FEBRERO DE 2012.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. ANTONIO NUÑEZ AGUILAR

RUBRICA.

(R.- 342137)

CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca al(los) interesados a participar en la(s) licitación(es) públicas(s) nacional(es) número(s) LA-03891A003-N89-2012, e internacional(es) número LA-03891A003-I90-2012 cuya(s) convocatoria(s) que contiene(n) la(s) bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Ciencia y Tecnología número 790, colonia Saltillo 400, código postal 25290, Saltillo, Coahuila, teléfono 844-4113200 y fax 844-4154825, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	LA-03891A003-N89-2012 Reparación de un generador eléctrico.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2012.
Junta de aclaraciones	27/02/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	23/02/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/03/2012, 10:00 horas.

Descripción de la licitación	LA-03891A003-I90-2011 Adquisición de sistema de manejo de componentes 2a. convocatoria.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2012.
Junta de aclaraciones	1/03/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	8/03/2012, 10:00 horas.

SALTILLO, COAH., A 7 DE FEBRERO DE 2012.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. MANUEL VALDES ALVARADO

RUBRICA.

(R.- 342126)

HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 005

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a la autorización del Oficio número DGPOP/06/005073 de fecha 21 de diciembre de 2011, por parte de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones públicas nacional e internacional números: 12121001-006-12 y 12121001-007-12, cuyas convocatorias que contienen los requisitos de participación, estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, <http://www.hospitaljuarez.salud.gob.mx>, o bien, en avenida Instituto Politécnico Nacional número 5160, colonia Magdalena de las Salinas, Ciudad de México, D.F., código postal 07760, Tel: 01(55) 57-47-75-60, extensión 7335, y fax extensión 7601, del 21 de febrero de 2012 al 12 de marzo de 2012, de 9:00 a 15:00 horas.

LPN-12121001-006-12

Descripción de la licitación	"Materiales y suministros médicos de carácter nacional, 2012".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	27/02/2012, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	7/03/2012, 10:30 horas.

LPI-12121001-007-12

Descripción de la licitación	"Materiales y suministros médicos de carácter internacional abierta, 2012".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	28/02/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	12/03/2012, 10:30 horas.

MEXICO, D.F., A 21 DE FEBRERO DE 2012.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. MIGUEL ANGEL TORRES VARGAS

RUBRICA.

(R.- 342132)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL OCCIDENTE

CONVOCATORIA 001**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con lo establecido en las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida 16 de Septiembre número 670, colonia Centro, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco, México, teléfonos 01 (33) 39-42-61-62 y 39-42-61-27, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

Convocatoria a la licitación pública nacional mixta número 040100986-001-12

Objeto de la licitación	La contratación de servicios de protección y seguridad integral para el interior y exterior de los inmuebles del Instituto, ubicados en las ciudades de Guadalajara y Tlaquepaque, Jalisco, Morelia, Michoacán, Colima, Colima y Tepic, Nayarit.
Medios que se utilizarán para su utilización	Mixta (presencial y/o electrónica).
Volumen a adquirir	Se detallan en la convocatoria.
Fecha de la publicación en CompraNet	21/02/2012.
Visita a instalaciones	27/02/2012, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	28/02/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/03/2012, 10:00 horas.
Carácter de la licitación	Nacional.

Convocatoria a la licitación pública nacional mixta número 040100986-002-12

Objeto de la licitación	La contratación de servicios de limpieza integral de oficinas del Instituto, ubicadas en las ciudades de Guadalajara y Tlaquepaque, Jalisco; Colima, Colima; Morelia, Michoacán y Tepic, Nayarit.
Medios que se utilizarán para su utilización	Mixta (presencial y/o electrónica).
Volumen a adquirir	Se detallan en la convocatoria.
Fecha de la publicación en CompraNet	21/02/2012.
Visita a instalaciones	28/02/2012, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	29/02/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/03/2012, 10:00 horas.
Carácter de la licitación	Nacional.

GUADALAJARA, JAL., A 21 DE FEBRERO DE 2012.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE LA DIRECCION REGIONAL OCCIDENTE

C.P. ARMANDO RAMIREZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 342067)

**INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA
INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS**
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de los "Servicios de Consultoría, Asesoría y Apoyo Técnico al IFAI", a tiempos recortados, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional con acortamiento de plazos
Fecha de publicación en CompraNet: 14 de febrero de 2012

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Acto de fallo
006HHE001-002-12 LA-006HHE001-N55-2012	17/02/2012 11:00 horas	24/02/2012 11:00 horas	29/02/2012 17:00 horas

La convocatoria de licitación se encuentra disponible en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien avenida México 151, piso 3, colonia Del Carmen, Coyoacán, código postal 04100, Distrito Federal, poniendo a disposición de los licitantes un ejemplar de la misma, exclusivamente para efectos de consulta, sin que implique la obligación de proporcionarles un ejemplar impreso.

MEXICO, D.F., A 14 DE FEBRERO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
EDUARDO F. FERNANDEZ SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 341970)

**INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA
INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS**
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
CONVOCATORIA 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de los servicios de "diseño de la estrategia de comunicación, racional creativo y diseño de materiales audiovisuales e impresos para la campaña de difusión 2012 y la producción de spots de televisión en video digital HD, spots de radio, y materiales impresos con fotografía fija", de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional
Fecha de publicación en CompraNet: 16 de febrero de 2012

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Acto de fallo
006HHE001-003-12 LA-006HHE001-N57-2012	23/02/2012 11:00 horas	2/03/2012 11:00 horas	13/03/2012 17:00 horas

La convocatoria de licitación se encuentra disponible en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida México 151, piso 3, colonia Del Carmen Coyoacán, código postal 04100, Distrito Federal, poniendo a disposición de los licitantes un ejemplar de la misma, exclusivamente para efectos de consulta, sin que implique la obligación de proporcionarles un ejemplar impreso.

MEXICO, D.F., A 16 DE FEBRERO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
EDUARDO F. FERNANDEZ SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 342076)

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

COFECOM-DIRECCION DE PRESUPUESTO Y FINANZAS

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002/2012

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en avenida Santa Fe número 505, piso 24, colonia Cruz Manca, código postal 05349, Cuajimalpa de Morelos, Distrito Federal, teléfono 2789-6646, los días hábiles, de lunes a jueves, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:30 horas y los viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Para la licitación número LA-010A00001-N33-2012

Descripción de la licitación	10111001-015-12. "Para la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones eléctricas, central eléctrica, sistema de aire acondicionado, instalaciones hidrosanitarias, fumigación de instalaciones y plantas de ornato de la CFC"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Junta de aclaraciones	2 de marzo de 2012 a las 8:00 horas.
Visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 8 de marzo de 2012 a las 8:00 horas.

Para la licitación número LA-010A00001-N34-2012

Descripción de la licitación	10111001-016-12. "Para la contratación del servicio de habilitación de espacios físicos."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Junta de aclaraciones	El día 2 de marzo de 2012 a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 8 de marzo de 2012 a las 12:30 horas.

Para la licitación número LA-010A00001-N35-2012

Descripción de la licitación	10111001-017-12. "Para la contratación del servicio de habilitación del sistema de aire acondicionado"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Junta de aclaraciones	El día 1 de marzo de 2012 a las 8:00 horas.
Visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 7 de marzo de 2012 a las 8:00 horas.

Para la licitación número LA-010A00001-N36-2012

Descripción de la licitación	10111001-018-12. "Para la contratación del servicio de habilitación de los sistemas de detección y extinción de incendios"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Junta de aclaraciones	1 de marzo de 2012 a las 11:30 horas.
Visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 7 de marzo de 2012 a las 12:30 horas.

Para la licitación número LA-010A00001-N37-2012

Descripción de la licitación	10111001-019-12. "Para la contratación del servicio de habilitación de las instalaciones eléctricas"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.

Junta de aclaraciones	El día 1 de marzo de 2012 a las 15:00 horas.
Visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 7 de marzo de 2012 a las 15:30 horas.

Para la licitación número LA-010A00001-N38-2012

Descripción de la licitación	10111001-020-12. "Para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de alfombra"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Junta de aclaraciones	El día 1 de marzo de 2012 a las 16:30 horas.
Visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 9 de marzo de 2012 a las 9:00 horas.

Para la licitación número LA-010A00001-N39-2012

Descripción de la licitación	10111001-021-12. "Para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para equipos y sistemas informáticos"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Junta de aclaraciones	2 de marzo de 2012 a las 12:30 horas.
Visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 8 de marzo de 2012 a las 15:30 horas.

MEXICO, D.F., A 16 DE FEBRERO DE 2012.

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

C. FIDEL M. NIETO BLANCO

RUBRICA.

(R.- 342046)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS

ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES

ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES "1"

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA DE SERVICIOS

El Servicio de Administración Tributaria (EL SAT), en observancia del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LA LEY), y al artículo 16 de la Ley Aduanera convoca a presentar libremente proposiciones solventes en sobre cerrado, a las personas morales, de nacionalidad mexicana, en donde a su elección podrán participar en forma presencial o electrónica, en la licitación pública nacional mixta de servicios número LA-006E00001-N8-2012, cuya convocatoria contiene los requisitos de participación, disponibles sin costo y para consulta en Internet www.compranet.gob.mx, así como en la Administración de Recursos Materiales 1, sita en calle Sinaloa número 43, piso 2, colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono 1102-3103, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de los servicios	"Modelo de comunicación del SAT".
Volumen a contratar	Se especifican en la convocatoria y sus anexos.
Fecha de publicación en CompraNet	15/02/2012.
Junta de aclaraciones a la convocatoria	23/02/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	1/03/2012, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 21 DE FEBRERO DE 2012.

ADMINISTRADORA DE RECURSOS MATERIALES "1"

LIC. MAGDALENA LOERA RUIZ

RUBRICA.

(R.- 342112)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA LA-006E00035-N1-2012

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas números LA-006E00035-N1-2012 y LA-006E00035-N2-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en 2a. calle Oriente Norte número 227, "Palacio Federal", tercer piso, colonia Centro, código postal 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfonos 01 961 61 720 12 y 01 961 61 720 23, extensión 74012, los días 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29 de febrero y 1, 2 de marzo de 2012, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza y fumigación para inmuebles en uso del SAT, en las localidades de Tuxtla Gutiérrez, Tapachula y Ciudad Hidalgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	28/02/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	5/03/2012, 10:00 horas.

Licitación pública nacional mixta LA-006E00035-N2-2012

Descripción de la licitación	"Servicio de vigilancia para inmuebles en uso del SAT en el Estado de Chiapas para las localidades de Tuxtla Gutiérrez, Tapachula y Ciudad Hidalgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	28/02/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	5/03/2012, 13:00 horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 21 DE FEBRERO DE 2012.

SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE TUXTLA GUTIERREZ

MTRO. CARLOS ERNESTO CHACON ADRIANO

RUBRICA.

(R.- 342116)

Martes 21 de febrero de 2012

DIANA CRISTAL

RECEBIDO

07

PROMEXICO

DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LA-010K2W999-N17-2012 y LA-010K2W999-N18-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Camino a Santa Teresa número 1679, piso 8 ala Norte, colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01900, México, D.F., teléfono 54477000, extensión 1784 y fax 54477000, extensión 1797, los días hábiles, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:30 horas y de 16:30 a 18:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-010K2W999-N17-2012

Descripción de la licitación	Servicio de larga distancia nacional, internacional, resto del mundo, servicio 01-800 y 045.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2012.
Junta de aclaraciones	29/02/2012, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	8/03/2012, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-010K2W999-N18-2012

Descripción de la licitación	Servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo a inmuebles.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2012.
Junta de aclaraciones	29/02/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	7/03/2012, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 17 DE FEBRERO DE 2012.
COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
LIC. MARIO ALBERTO MASSE ALEMAN
RUBRICA.

(R.- 342093)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION CONVOCATORIA No. 411.01.12.008.CN.LN.621.12.0141 LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y a las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma en sus puntos 10, 12 y 13 y de conformidad con los lineamientos que se adoptarán para el Proceso de Adjudicación de las Obras y de los Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación de los trabajos preliminares, cimentación y estructura para la construcción del edificio para la Docencia en la Facultad de Ciencias, ubicado en Circuito Exterior sin número, Ciudad Universitaria, México, D.F., bajo la modalidad de precios unitarios y plazo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Obra	Venta de bases	Acto de presentación y apertura de propuestas	Costo de las bases	Capital contable mínimo requerido
411.01.12.008.CN. LN.621.12.0141	Trabajos preliminares, cimentación y estructura para la construcción del edificio para la Docencia en la Facultad de Ciencias, ubicado en Circuito Exterior s/n, Ciudad Universitaria, México, D.F.	Del 21 al 24 de febrero de 2012 de 9:30 a 14:30 horas	2 de marzo de 2012 a las 10:00 horas en el Auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación	\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.)	\$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.)

Dudas por escrito	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Plazo de ejecución	Fallo
23 de febrero de 2012 a partir de las 11:00 Hrs. Dudas por escrito, con respaldo en archivo electrónico	23 de febrero de 2012 a las 10:00 horas Cita en el vestíbulo de la Dirección de Construcción de la DGOC	24 de febrero de 2012 a las 10:00 horas Cita en el auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación	Del 15 de marzo al 23 de junio de 2012	8 de marzo de 2012 a las 12:00 horas

Ubicación de la obra: Circuito Exterior sin número, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, D.F.

- De los trabajos podrán subcontratarse las partes de los mismos que específicamente se indican en las bases de licitación.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM, situadas en avenida Revolución número 2045, edificio "A" primer piso, en Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F., teléfonos 5622-2797, 5622-2799 y número de fax 5622-2793, y para consulta en la dirección electrónica de Internet <http://www.obras.unam.mx>, a partir de la fecha de publicación de esta licitación, y hasta el cierre de venta de bases, de 9:30 a 14:30 horas.
- Los porcentajes a otorgar por anticipos serán: 10% del monto del contrato para trabajos preliminares y 20% para la compra y producción de insumos y/o equipos.
- La visita al sitio de la obra se efectuará el día 23 de febrero de 2012 a 10:00 horas; previa cita en el vestíbulo de la Dirección de Construcción de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM, situada en avenida Revolución número 2045, edificio "A" primer piso, en Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en el día 24 de febrero de 2012 a las 10:00 horas, en el auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación, ubicado en avenida Revolución número 2045, en el sótano del edificio "B", en Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Los requisitos previos a la venta de las bases que los interesados en licitar deberán acreditar, son los siguientes:
 - Solicitud de inscripción al concurso presentada por escrito, en papel membretado del interesado, dirigido a la convocante.
 - En caso de ser persona moral su legal constitución y para personas físicas, su acta de nacimiento.
 - Contar con poder suficiente para comprometer al licitante.

- La capacidad financiera y capital contable mínimo que se requiera para la licitación comprobando el capital contable mínimo requerido de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) mediante la presentación de la última declaración fiscal anual para pago del ISR, estados financieros dictaminados por contador público independiente del último ejercicio anual incluyendo el comparativo de razones financieras básicas con sus respectivos anexos analíticos, salvo en el caso de empresas de nueva creación, las cuales deberán presentar estados financieros de no más de dos meses de antigüedad incluyendo razones financieras básicas y anexos analíticos, cédula de identificación fiscal y alta correspondiente en la SHCP. Adicionalmente a lo solicitado en los requisitos de los estados financieros de las empresas, se revisará dentro de las razones financieras la solvencia o capital de trabajo ((activo circulante/pasivo circulante) $\geq$ 2 solvente), liquidez de efectivo ((disponible caja + bancos)/pasivo circulante) $\geq$ 1.2 solvente), lo anterior con interés fundado y motivado en salvaguardar los intereses de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, señalando el importe contratado y el importe por ejercer, así como el avance físico. O en su caso, la indicación que no se cuenta con ninguno en vigor.
- Relación de contratos de obra o servicios relacionados con la misma, que haya celebrado con la Administración Pública o con particulares durante los últimos tres años, para la ejecución de trabajos similares a los concursados, acreditando mediante copia simple de contrato haber ejecutado trabajos similares, al menos uno, durante los últimos tres años, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante. O cuando menos los años de constitución de la empresa. Deberá comprobar a satisfacción de la convocante que cuenta con la especialidad en trabajos objeto de la presente licitación.
- Documentación que compruebe su experiencia en trabajos similares en cuanto a superficie de trabajo y plazos de ejecución, principalmente en los últimos tres años, y su capacidad técnica mediante currícula de la empresa, y/o currículum del personal técnico requerido para la ejecución de la obra de que se trate; y así como su capacidad administrativa tanto de recursos humanos como de recursos materiales sugiriendo se anexen, organigramas y/o esquemas de operación que se emplearán para la ejecución de la obra objeto de la presente licitación (Relación de altas del IMSS, contratos de personal, afiliación a agrupaciones obreras y sindicales, etc.) y la cédula profesional y currículum del superintendente de construcción, y
- Declarar bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en algún supuesto que le impida participar en el proceso de licitación en los términos del punto 18 de las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma en la UNAM.
- Las propuestas que se presenten deberán cotizarse en moneda nacional.
- Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de por lo menos el 5% del monto de las propuestas, sin incluir el IVA. La seriedad de las proposiciones deberá garantizarse mediante cheque de caja y/o certificado o fianza a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, cuya vigencia deberá quedar abierta, toda propuesta no acompañada de la garantía, será desechada por la convocante.
- La adjudicación se sujetará a lo dispuesto por la normatividad en materia de obra de la UNAM y supletoriamente en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento, el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Si resulta que dos o más propuestas son solventes y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo importe sea el más bajo.
- El tipo de contratación será a precios unitarios y tiempo determinado.
- La comunicación del fallo se hará de acuerdo a lo que se señale en el acto de apertura de ofertas económicas, en junta pública o en forma personalizada a través de oficio.
- Los licitantes en todos los casos, otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para verificar la veracidad de la documentación e información presentada.
- El periodo de ejecución de la obra será del 15 de marzo al 23 de junio de 2012.

Los licitantes elegibles que estén interesados, podrán adquirir las bases y demás documentos de la licitación, mediante solicitud por escrito a la oficina antes mencionada y el pago de un derecho no reembolsable de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México.

MEXICO, D.F., A 21 DE FEBRERO DE 2012.
DIRECTOR DE CONSTRUCCION DE LA DGOC
ING. JUAN CARLOS FUENTES ORRALA
RUBRICA.

(R.- 342060)

COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales presenciales números LA-010C00001-N23-2012, LA-010C00001-N24-2012, LA-010C00001-N25-2012 y LA-010C00001-N26-2012, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien avenida Parque Lira número 65, sexto piso, colonia San Miguel Chapultepec, código postal 11850, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfonos: 26364318 y 26364293 fax 26364374, los días del 17 al 27 de febrero de 2012 para las convocatorias LA-010C00001-N23-2012 y LA-010C00001-N24-2012 y del 17 de febrero al 6 de marzo de 2012 para las convocatorias LA-010C00001-N25-2012 y LA-010C00001-N26-2012 de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, la reducción de plazos fue autorizada por el Lic. Javier Francisco de Asis Vallejos Dellaluna el día 15 de febrero de 2012 para las convocatorias LA-010C00001-N23-2012, LA-010C00001-N24-2012.

Descripción de la licitación LA-010C00001-N23-2012	Seguridad y vigilancia 2012.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2012.
Junta de aclaraciones	21/02/2012, 16:30 horas.
Visita a instalaciones	Se detalla en la convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	27/02/2012, 16:30 horas.

Descripción de la licitación LA-010C00001-N24-2012	Aseguramiento de bienes patrimoniales 2012.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2012.
Junta de aclaraciones	21/02/2012, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	Se detalla en la convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	27/02/2012, 10:00 horas.

Descripción de la licitación LA-010C00001-N25-2012	Capacitación y acompañamiento.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2012.
Junta de aclaraciones	24/02/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	Se detalla en la convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	5/03/2012, 10:00 horas.

Descripción de la licitación LA-010C00001-N26-2012	Programa de competitividad.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2012.
Junta de aclaraciones	28/02/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	Se detalla en la convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	6/03/2012, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 21 DE FEBRERO DE 2012.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

JOEL OCTAVIO VALDIVIA FLORES

RUBRICA.

(R.- 342135)

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

**SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS
SUBSECRETARIA DE PROYECTOS ESTRATEGICOS
DIRECCION GENERAL DE PROYECTOS ESPECIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se difunden las licitaciones públicas nacionales LO-909005999-N5-2012, LO-909005999-N6-2012, LO-909005999-N7-2012 y LO-909005999-N8-2012, la convocatoria de participación número 002 estará disponible para consulta en avenida Universidad número 800, 4o. piso, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, teléfono 56887499, extensiones 5315 y 5316, del 21 al 29 de febrero de 2012, de 10:00 a 15:00 horas, y en CompraNet en <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> en el apartado de procedimientos/vigentes.

Número de licitación	LO-909005999-N5-2012.
Descripción de los trabajos	Trabajos de mantenimiento a la carpeta asfáltica a base de Sello Slurry en vialidades primarias de la Ciudad de México, ubicadas dentro del polígono del Circuito Interior en zona sur dirección oriente-poniente, que comprende las delegaciones Iztapalapa, Iztacalco, Benito Juárez y Miguel Hidalgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación	21/02/2012.
Visita de obra	27/02/2012 a las 11:00 horas, en la dirección antes citada.
Junta de aclaraciones	29/02/2012 a las 10:00 horas, en la dirección antes citada.
Presentación y apertura de proposiciones	6/03/2012 a las 10:00 horas, en la dirección antes citada.

Número de licitación	LO-909005999-N6-2012
Descripción de los trabajos	Trabajos de mantenimiento a la carpeta asfáltica a base de Sello Slurry en vialidades primarias de la Ciudad de México, ubicadas dentro del polígono del Circuito Interior en zona norte dirección oriente-poniente, que comprende las delegaciones Venustiano Carranza y Cuauhtémoc.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación	21/02/2012.
Visita de obra	27/02/2012 a las 11:00 horas, en la dirección antes citada.
Junta de aclaraciones	29/02/2012 a las 12:00 horas, en la dirección antes citada.
Presentación y apertura de proposiciones	6/03/2012 a las 12:00 horas, en la dirección antes citada.

Número de licitación	LO-909005999-N7-2012
Descripción de los trabajos	Trabajos de mantenimiento a la carpeta asfáltica a base de Sello Slurry en vialidades primarias de la Ciudad de México, ubicadas dentro del polígono del Circuito Interior en zona oriente dirección norte-sur, que comprende las delegaciones Venustiano Carranza, Iztacalco, Iztapalapa, Cuauhtémoc y Benito Juárez.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación	21/02/2012.
Visita de obra	27/02/2012 a las 11:00 horas, en la dirección antes citada.
Junta de aclaraciones	29/02/2012 a las 14:00 horas, en la dirección antes citada.
Presentación y apertura de proposiciones	6/03/2012 a las 14:00 horas, en la dirección antes citada.

Número de licitación	LO-909005999-N8-2012
Descripción de los trabajos	Trabajos de mantenimiento a la carpeta asfáltica a base de Sello Slurry en vialidades primarias de la Ciudad de México, ubicadas dentro del polígono del Circuito Interior en zona poniente dirección norte-sur, que comprende las delegaciones Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo y Benito Juárez.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación	21/02/2012.
Visita de obra	27/02/2012 a las 11:00 horas, en la dirección antes citada.
Junta de aclaraciones	29/02/2012 a las 18:00 horas, en la dirección antes citada.
Presentación y apertura de proposiciones	6/03/2012 a las 18:00 horas, en la dirección antes citada.

MEXICO, D.F., A 21 DE FEBRERO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS ESPECIALES
ING. LUIS ALBERTO RABAGO MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 342138)

**INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA
EDUCATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE**

COORDINACION DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 001**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-904032998-N01-12, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle 7 sin número, colonia Héroes de Chapultepec, código postal 24030, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono 01 981 81 6 37 50, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro de mobiliario para 6 Edificios del Proyecto de innovación "Fortalecimiento de la Gestión Institucional y la Supervisión Escolar" (CEDE'S) en las localidades y municipios de Campeche, Campeche; Cd. del Carmen, Carmen; Calkiní, Calkiní; Champotón, Champotón; Escárcega, Escárcega y Hecelchakán, Hecelchakán en el Estado de Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	24/02/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	2/03/2012, 11:00 horas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 21 DE FEBRERO DE 2012.

DIRECTOR GENERAL

ING. VICENTE HERNAN VEGA ARCEO

RUBRICA.

(R.- 341964)

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-917053995-N3-2012 (46001001-001-12), cuya convocatoria de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Callejón Borda número 3, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, código postal 62000, del 21 al 28 de febrero de 2012, de 9:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo médico y de laboratorio para los hospitales de Axochiapan, Cuernavaca, Cuautla, Jojutla, Tetecala y Yauatepec de Servicios de Salud de Morelos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	28/02/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	6/03/2012, 9:00 horas.

CUERNAVACA, MOR., A 21 DE FEBRERO DE 2012.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. MARIO ALBERTO OLIVA RUIZ

RUBRICA.

(R.- 342075)

MUNICIPIO DE ZUMPANGO DE OCAMPO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONVOCATORIA No. 005

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Plaza Juárez sin número, colonia Centro, Municipio de Zumpango, código postal 55600, Estado de México, con teléfonos 01591-70009 y 01591-70010, extensión 123, fax 01591-75141, los días de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número MZU-242/FIDEM-11/002

Objeto de la licitación	Construcción de 8 aulas, desayunador y cancha de usos múltiples Esc. Primaria "Benito Juárez", San Sebastián, Zumpango, Estado de México.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Venta de bases	21/2/2012 al 24/1/2012.
Visita a instalaciones	27/2/2012, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	27/2/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/3/2012, 10:00 horas.
Fecha de fallo	12/3//2012, 14:00 horas.
Costo de bases	\$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE

ZUMPANGO, EDO. DE MEX., A 21 DE FEBRERO DE 2012.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ING. WALTER IRVING BRINDIS ALVAREZ

RUBRICA.

(R.- 342068)

UNIVERSIDAD POLITECNICA DEL VALLE DE MEXICO

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis, 28 fracción I, 20, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en la licitación pública nacional número 29085001-001-12, cuya convocatoria de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Mexiquense sin número, colonia Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, código postal 54910, teléfono 5062 6460, extensión 6488 y fax 6491, misma que estará disponible del día 21 al 28 de febrero del presente año en CompraNet.

Descripción de la licitación pública No. 29085001-001-12	"Contratación del servicio de limpieza y jardinería".
Detalle de servicios	Se determinan en las bases.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Visita a instalaciones	28/02/12, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	1/03/12, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7//03/12, 10:00 horas.

- La presente licitación no se encuentran bajo la cobertura de ningún tratado.
- La presente licitación se llevará a cabo de manera presencial.

TULTITLAN, EDO. DE MEX., A 21 DE FEBRERO DE 2012.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

C.P. ANIBAL PACHECO GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 342139)

**INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA
FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MEXICO
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 001/2012**

El Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa con fundamento en lo dispuesto por los artículos 129 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 26 fracción I; 26 Bis fracción I; 27; 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 77 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, convoca a las personas físicas y morales con capacidad legal a participar en la(s) licitación(es) pública nacional que a continuación se indica, bajo las siguientes:

Bases

No. de licitación	Fecha de publicación en CompraNet	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
44002002-001-12	21/02/2012	28/02/2012	28/02/2012 13:00 horas	5/03/2012 11:00 horas

Partidas	Descripción	Unidad de medida
4	Computadoras y equipo complementario de informática	Pza.

- El anexo a las bases de las licitaciones se encuentran disponibles en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, en las oficinas de la convocante, ubicadas en bulevar Isidro Fabela Norte número 900, colonia Tres Caminos, Toluca, Estado de México, código postal 50020, se contará con un ejemplar impreso exclusivamente para consulta dentro del horario de 9:00 a 17:00 horas.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados, en la sala de juntas del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.
- El acto de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo el día y hora indicados, en la sala de juntas del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.
- El idioma en que deberán elaborarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Lugar de entrega de los bienes: según bases.
- Las condiciones de pago será: dentro de los 20 días naturales, posteriores a la presentación de la factura correspondiente que ampare la entrega total de los bienes; no se aplicarán intereses, ni se otorgarán anticipos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. así como en los supuestos del artículo 32-d del Código Fiscal de la Federación.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación, en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 21 DE FEBRERO DE 2012.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE
DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
L.C.C. NESTOR IGNACIO ORTEGA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 342115)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**OBRA PUBLICA****SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL****RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con los artículos 30 y 32 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es), cuya convocatoria contiene las bases de participación disponible para consulta y obtención gratuita en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, Dirección General de Atención de Indígenas de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en bulevar Felipe Angeles número 1900 2o. piso, colonia Ampliación Santa Julia, Pachuca, Hgo., teléfonos 71 83078 / 87000 extensiones 229, 321; código postal 42080, desde la publicación hasta la junta de aclaraciones de cada licitación de 10:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

Licitación pública nacional número LO-913004998-N1-2012

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación del camino Boxhuada-Naxthey, Tramo: del km 0+000 al 3+500, subtramo a modernizar: del km 0+000 al 3+500.
Volumen de la obra	Comprende el tramo del km 0+000 al 3+500.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	1 de marzo de 2012 a las 10:00 horas.
Visita al lugar de la obra	29 de febrero de 2012 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7 de marzo de 2012 a las 9:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-913004998-N2-2012

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación de camino E.C. km. 8+500 (Calnali-Santa Lucía)-Huazalingo, Tramo: del km 0+000 al 15+000, subtramo a modernizar: del km 12+400 al 15+000.
Volumen de la obra	Comprende el tramo del km 12+400 al km 15+000.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de febrero de 2011.
Junta de aclaraciones	1 de marzo de 2012 a las 12:00 horas.
Visita al lugar de la obra	29 de febrero de 2012 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7 de marzo de 2012 a las 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-913004998-N3-2012

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación del camino rural Calnali-San Andrés Chichayotla-Coyula-Santa Lucía-Mecatlán, Tramo: del km 0+000 al 26+500, subtramo a modernizar: del km 21+000 al 24+000.
Volumen de la obra	Comprende el tramo del km 21+000 al 24+000.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	2 de marzo de 2012 a las 10:00 horas.
Visita al lugar de la obra	29 de febrero de 2012 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de marzo de 2012 a las 9:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-913004998-N4-2012

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación del camino Ahuatitla-Temango, Tramo: del km 0+000 al 8+290, subtramo a modernizar: del km 2+000 al 5+000.
Volumen de la obra	Comprende el tramo del km 2+000 al 5+000.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	2 de marzo de 2012 a las 12:00 horas.
Visita al lugar de la obra	29 de febrero de 2012 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de marzo de 2012 a las 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-913004998-N5-2012

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación del camino Puerto Dexthi-San Miguel, Tramo: del km 0+000 al 4+531, subtramo a modernizar: del km 2+000 al 4+531.
Volumen de la obra	Comprende el tramo del km 2+000 al 4+531.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	6 de marzo de 2012 a las 10:00 horas.
Visita al lugar de la obra	5 de marzo de 2012 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de marzo de 2012 a las 9:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-913004998-N6-2012

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación de camino E.C. (Carretera Federal 45)-Portezuelo-Col. La Cruz-El Durazno, Tramo: del km 0+000 al 2+780, subtramo a modernizar: del km 1+000 al 2+780.
Volumen de la obra	Comprende el tramo del km 1+000 al 2+780.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	6 de marzo de 2012 a las 12:00 horas.
Visita al lugar de la obra	5 de marzo de 2012 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de marzo de 2012 a las 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-913004998-N7-2012

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación de E.C. km 2+200 (San Andrés Daboxtha-Pozuelos)-La Florida (Emilio Hernández), Tramo: del km 0+000 al 10+450, subtramo a modernizar: del km 8+350 al 10+450.
Volumen de la obra	Comprende el tramo del km 8+350 al 10+450.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	9 de marzo de 2012 a las 10:00 horas.
Visita al lugar de la obra	5 de marzo de 2012 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de marzo de 2012 a las 9:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-913004998-N8-2012

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación de camino Nuevo Acatepec-Atlalco, Tramo: del km 0+000 al 4+890, subtramo a modernizar: del km 2+000 al 4+890.
Volumen de la obra	Comprende el tramo del km 2+000 al 4+890.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	9 de marzo de 2012 a las 12:00 horas.
Visita al lugar de la obra	5 de marzo de 2012 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de marzo de 2012 a las 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-913004998-N9-2012

Descripción de la licitación	Construcción del camino rural San Lorenzo Achioteppec-El Borbollón, Tramo: del km 0+000 al 7+026.85, subtramo a construir: del km 5+000 al 7+026.85.
Volumen de la obra	Comprende el tramo del km 5+000 al 7+026.85.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	16 de marzo de 2012 a las 10:00 horas.
Visita al lugar de la obra	14 de marzo de 2012 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de marzo de 2012 a las 9:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-913004998-N10-2012

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación del camino El Olivo-Cuesta Colorada-Textcadho, del km 0+000 al 14+000, Tramo: Gundho-Cuesta Colorada-Textcadho, del km 8+000=0+000 al 14+000=6+000, subtramo a modernizar: del km 0+000 al 2+800.
Volumen de la obra	Comprende el tramo del km 0+000 al 2+800.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	16 de marzo de 2012 a las 12:00 horas.
Visita al lugar de la obra	14 de marzo de 2012 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de marzo de 2012 a las 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-913004998-N11-2012

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación de camino Tlanchinol-Tianguispicula (Límites entre los Estados de Hidalgo y San Luis Potosí), Tramo del km 0+000 al km 33+208.09, subtramo a modernizar: Tianguispicula (Límites Edos. Hgo/SLP)-Pahuayo-Santa Lucía-Temango, del km 20+000 al 22+500.
Volumen de la obra	Comprende el tramo del km 20+000 al 22+500.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	23 de marzo de 2012 a las 10:00 horas.
Visita al lugar de la obra	14 de marzo de 2012 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de marzo de 2012 a las 9:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-913004998-N12-2012

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación de camino Tlanchinol-Tianguispicula (Límites entre los Estados de Hidalgo y San Luis Potosí), Tramo del km 0+000 al 33+208.09, subtramo a modernizar: Tianguispicula (Límites Edos. Hgo/SLP)-Tlanchinol-Hueyapa, del km 6+000 al 9+000.
Volumen de la obra	Comprende el tramo del km 6+000 al 9+000.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	23 de marzo de 2012 a las 12:00 horas.
Visita al lugar de la obra	14 de marzo de 2012 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de marzo de 2012 a las 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-913004998-N13-2012

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación del camino E.C. km. 7+000 (Tepehuacán de Guerrero-San Juan Ahuehueco)-Chilijapa-Teyahuala- Texcapa-Cuatolol-Zaculatipanito-Petlapixca-Tlalocuil (SLP), Tramo: del km. 0+000 al 38+000, subtramo a modernizar: del km 11+180 al 14+000.
Volumen de la obra	Comprende el tramo del km 11+180 al 14+000.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	27 de marzo de 2012 a las 10:00 horas.
Visita al lugar de la obra	26 de marzo de 2012 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de abril de 2012 a las 9:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-913004998-N14-2012

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación del camino E.C. km. 7+000 (Tepehuacán de Guerrero-San Juan Ahuehueco)-Chilijapa-Teyahuala- Texcapa-Cuatolol-Zacualtipanito-Petlapixca-Tlalocuil (SLP), Tramo: del km 0+000 al 38+000, subtramo a modernizar: del km 3+000 al 6+000.

Volumen de la obra	Comprende el tramo del km 3+000 al 6+000.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	27 de marzo de 2012 a las 12:00 horas.
Visita al lugar de la obra	26 de marzo de 2012 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de abril de 2012 a las 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-913004998-N15-2012

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación del camino Tianguistengo-Papatlatla (Calnali), Tramo: del km 0+000 al 39+000, subtramo a modernizar: del km 14+000 al 17+000.
Volumen de la obra	Comprende el tramo del km 14+000 al 17+000.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	28 de marzo de 2012 a las 10:00 horas.
Visita al lugar de la obra	26 de marzo de 2012 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3 de abril de 2012 a las 9:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-913004998-N16-2012

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación del camino E.C. (Huejutla de Reyes-Tehuacán)-Chilcualoya-Tetzacual-Ixcatépec, Tramo: del km 0+000 al 10+000, subtramo a modernizar del km 1+200 al 4+000.
Volumen de la obra	Comprende el tramo del km 1+200 al 4+000.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	28 de marzo de 2012 a las 12:00 horas.
Visita al lugar de la obra	26 de marzo de 2012 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3 de abril de 2012 a las 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-913004998-N17-2012

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación del camino Tianguispicula (S.L.P.)- Xuchipantla, Tramo: del km 0+000 al 3+065, subtramo a modernizar: del km 1+140 al 3+065
Volumen de la obra	Comprende el tramo del km 1+140 al 3+065
Fecha de publicación en CompraNet	21 de febrero de 2012
Junta de aclaraciones	4 de abril de 2012 a las 10:00 horas.
Visita al lugar de la obra	2 de abril de 2012 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de abril de 2012 a las 9:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-913004998-N18-2012

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación del camino Huautla-Chalingo-Tzacuala, Tramo: del km 0+000 al 12+120, subtramo a modernizar del km 2+000 al 4+000.
Volumen de la obra	Comprende el tramo del km 2+000 al 4+000.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	4 de abril de 2012 a las 12:00 horas.
Visita al lugar de la obra	2 de abril de 2012 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de abril de 2012 a las 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-913004998-N19-2012

Descripción de la licitación	Construcción de sistema de agua potable (1er Etapa consistente en perforación exploratoria de pozo), para beneficiar a la localidad de Cerro del Corazón (El Muí), en el Municipio de Chilcuahtla.
Volumen de la obra	Perforación de Pozo profundo.

Fecha de publicación en CompraNet	21 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	11 de abril de 2012 a las 10:00 horas.
Visita al lugar de la obra	9 de abril de 2012 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de abril de 2012 a las 9:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-913004998-N20-2012

Descripción de la licitación	Construcción de sistema de agua potable (1er etapa consistente en perforación exploratoria de pozo), para beneficiar a la localidad de El Aguila, en el Municipio de Santiago de Anaya.
Volumen de la obra	Perforación de pozo profundo.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	11 de abril de 2012 a las 12:00 horas.
Visita al lugar de la obra	9 de abril de 2012 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de abril de 2012 a las 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-913004998-N21-2012

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación de camino Huizache-El Buena-El Vithe, Tramo: del km 0+000 al 5+500, subtramo a modernizar: del km 0+000 al 2+640.
Volumen de la obra	Comprende el tramo del km 0+000 al 2+640.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	12 de abril de 2012 a las 10:00 horas.
Visita al lugar de la obra	9 de abril de 2012 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de abril de 2012 a las 9:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-913004998-N22-2012

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación del camino El Botho (El Botho el Espíritu)-Palacios, Tramo: del km 6+200=0+000 al 8+970.37=2+970.37; subtramo a modernizar: del 0+000 al 2+970.37.
Volumen de la obra	Comprende el tramo del km 0+000 al 2+970.37
Fecha de publicación en CompraNet	21 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	12 de abril de 2012 a las 12:00 horas.
Visita al lugar de la obra	9 de abril de 2012 a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de abril de 2012 a las 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-913004998-N23-2012

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación del camino Barrio El Calvario (Tasquillo)-El Motho, Tramo: del km 0+000 al 3+680, subtramo a modernizar: del km 0+000 al 3+680
Volumen de la obra	Comprende el tramo del km 0+000 al 3+680.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	13 de abril de 2012 a las 10:00 horas.
Visita al lugar de la obra	10 de abril de 2012 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de abril de 2012 a las 9:00 horas.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 21 DE FEBRERO DE 2012.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION SEDESO

LIC. PEDRO CALDERON GUERRERO

RUBRICA.

(R.- 342030)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
DIRECCION TECNICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 001

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 18 y 31 de su Reglamento; convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de un contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, mediante el mecanismo de evaluación de puntos y porcentajes, de conformidad con lo siguiente:

Los recursos provienen del Programa Pueblos Indígenas 2012.

No. licitación	LO-908040997-N2-2012
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de agua potable, para beneficiar a la localidad de Corarayvo, en el Municipio de Guazapares.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de febrero de 2012.
Visita de obra	29 de febrero de 2012 a las 9:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	2 de marzo de 2012 a las 19:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de marzo de 2012 a las 8:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en las oficinas de la Presidencia Municipal de Guazapares ubicada en domicilio conocido, en Guazapares, municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

No. licitación	LO-908040997-N3-2012.
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de agua potable, para beneficiar a la localidad de El Metate, en el Municipio de Urique.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de febrero de 2012.
Visita de obra	29 de febrero de 2012 a las 10:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	2 de marzo de 2012 a las 18:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de marzo de 2012 a las 10:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en la Presidencia Seccional de Bahuichivo ubicada en domicilio conocido, en Bahuichivo, Municipio de Urique, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

No. licitación	LO-908040997-N4-2012.
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de agua potable, para beneficiar a la localidad de Coruyvo (mesa del pino), en el Municipio de Urique.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de febrero de 2012.
Visita de obra	28 de febrero de 2012 a las 9:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	2 de marzo de 2012 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de marzo de 2012 a las 10:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en: la Presidencia Seccional de Bahuichivo ubicada en domicilio conocido, en Bahuichivo, Municipio de Urique, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

No. licitación	LO-908040997-N5-2012.
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de agua potable, para beneficiar a la localidad de Yegochi, en el Municipio de Guachochi.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de febrero de 2012.
Visita de obra	28 de febrero de 2012 a las 10:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	2 de marzo de 2012 a las 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de marzo de 2012 a las 14:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en las oficinas de la Junta Municipal de Guachochi ubicada en domicilio conocido, en Guachochi, municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

No. licitación	LO-908040997-N6-2012.
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de agua potable, para beneficiar a la localidad de Sehuerachi, en el Municipio de Guachochi.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de febrero de 2012.
Visita de obra	29 de febrero de 2012 a las 9:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	2 de marzo de 2012 a las 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de marzo de 2012 a las 12:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en las oficinas de la Junta Municipal de Guachochi ubicada en domicilio conocido, en Guachochi, municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

No. licitación	LO-908040997-N7-2012.
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de agua potable, para beneficiar a la localidad de Ranchería Güitochi, en el Municipio de Batopilas.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de febrero de 2012.
Visita de obra	28 de febrero de 2012 a las 10:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	2 de marzo de 2012 a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de marzo de 2012 a las 12:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en la entrada a la localidad de Ranchería Güitochi, municipio de Batopilas, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

No. licitación	LO-908040997-N8-2012.
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de agua potable, para beneficiar a la localidad de Rituchi, en el Municipio de Bocoyna.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de febrero de 2012.
Visita de obra	27 de febrero de 2012 a las 13:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	2 de marzo de 2012 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de marzo de 2012 a las 8:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será: las oficinas de la Presidencia Municipal de Bocoyna ubicada en domicilio conocido, en Bocoyna, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, ubicadas en avenida Teófilo Borunda número 500, colonia Centro, código postal 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., teléfono (614) 439-3500, extensiones 22024, 22099 y 22068, fax (614) 439-3529, los días hábiles, un horario de 9:00 a 15:00 horas, sin que la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

CHIHUAHUA, CHIH., A 21 DE FEBRERO DE 2012.

DIRECTOR TECNICO

ING. ANTONIO ERNESTO PRADO TREVIÑO

RUBRICA.

(R.- 342146)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DIRECCION DE CAMINOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-908009999-N4-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Beethoven número 4000, colonia La Herradura, código postal 31293, Chihuahua, Chihuahua, teléfono (01614)432-04-28 y fax (01614)432-04-28, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de puente vehicular ubicado en el kilómetro 0+000 del Camino El Guapalayna–El Hormiguero–Corareachi, en el cruce con el Río Urique.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	28/02/2012, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	27/02/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/03/2012, 10:00 horas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 21 DE FEBRERO DE 2012.

EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

ING. JAVIER ALFONSO GARFIO PACHECO

RUBRICA.

(R.- 342004)

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE NUEVO LEON

DIRECCION DE COSTOS Y CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-919009986-N36-2012, LO-919009986-N37-2012, LO-919009986-N38-2012, LO-919009986-N39-2012 LO-919009986-N40-2012 y LO-919009986-N41-2012, cuya convocatoria completa que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Churubusco número 495 Norte, colonia Fierro, código postal 64590, Monterrey, Nuevo León, teléfono 20207133 y fax 20207149, los días de lunes a viernes, del año en curso, de 8:00 a 15:00 horas.

Licitación No.	LO-919009986-N36-2012.
Descripción de la licitación	Construcción de paso deprimido en Av. Constitución y Zaragoza, Monterrey, Nuevo León.
Volumen de licitación	Los volúmenes se detallan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/02/2012.
Junta de aclaraciones	21/02/2012, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	21/02/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/02/2012, 9:00 horas.

Licitación No.	LO-919009986-N37-2012.
Descripción de la licitación	Construcción de paso deprimido en Av. Morones Prieto y Zaragoza, Monterrey, Nuevo León.
Volumen de licitación	Los volúmenes se detallan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/02/2012.
Junta de aclaraciones	21/02/2012, 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	21/02/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/02/2012, 11:00 horas.

Licitación No.	LO-919009986-N38-2012.
Descripción de la licitación	Construcción del lado Poniente del Puente Zaragoza Eje Norte, Monterrey, Nuevo León.
Volumen de licitación	Los volúmenes se detallan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/02/2012.
Junta de aclaraciones	21/02/2012, 14:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	21/02/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/02/2012, 13:00 horas.

Licitación No.	LO-919009986-N39-2012.
Descripción de la licitación	Construcción del lado poniente del Puente Zaragoza eje Sur, Monterrey, Nuevo León.
Volumen de licitación	Los volúmenes se detallan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/02/2012.
Junta de aclaraciones	21/02/2012, 15:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	21/02/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/02/2012, 15:00 horas.

Licitación No.	LO-919009986-N40-2012.
Descripción de la licitación	Construcción del lado Oriente del Puente Zaragoza Eje Norte, Monterrey, Nuevo León.

Volumen de licitación	Los volúmenes se detallan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/02/2012.
Junta de aclaraciones	21/02/2012, 16:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	21/02/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/02/2012, 17:00 horas.

Licitación No.	LO-919009986-N41-2012.
Descripción de la licitación	Construcción del lado Oriente del Puente Zaragoza Eje Sur, Monterrey, Nuevo León.
Volumen de licitación	Los volúmenes se detallan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/02/2012.
Junta de aclaraciones	21/02/2012, 17:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	21/02/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/03/2012, 9:00 horas.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines político, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

MONTERREY, N.L., A 14 DE FEBRERO DE 2012.
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
ING. LUIS GERARDO MARROQUIN SALAZAR
RUBRICA.

(R.- 341960)

CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ESTADO DE SONORA

SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LA-926045962-I6-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Rosales número 189, colonia Centro, Hermosillo, Sonora, código postal 83000, teléfono 01 (662)-289-59-00, 289-59-29 extensión 137 y fax 217-11-59, extensión 230, de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de cómputo y accesorios para las unidades académicas y Rectoría del Centro de Estudios Superiores del Estado de Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2012.
Junta de aclaraciones	7/03/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	2/03/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/03/2012, 10:00 horas.

HERMOSILLO, SON., A 21 DE FEBRERO DE 2012.
RECTOR
LIC. SERGIO SAMUEL ESPINOSA GUILLEN
RUBRICA.

(R.- 341874)

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**COMISION ESTATAL DEL AGUA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Comisión Estatal del Agua de Oaxaca, convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que a continuación se relacionan, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en las oficinas del Departamento de Precios Unitarios, Licitaciones y Contratos, sitas en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria edificio "C" José López Alavés nivel 3, avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, código postal 71257 con número telefónico (951) 501-69-00, extensión 22510 y fax (951) 501-69-00, extensión 22518, los días 21 de febrero al 4 de marzo del año en curso, de lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 horas y sábados de 10:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-920024998-N07-2012

Descripción de la licitación	Construcción del sistema de agua potable, en la localidad de San José de las Flores, Municipio de Santiago Jamiltepec, Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de febrero de 2012.
Visita a instalaciones	27 de febrero de 2012 a las 13:00 horas.
Junta de aclaraciones	27 de febrero de 2012 a las 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5 de marzo de 2012 a las 11:00 horas. En la sala de juntas del nivel 3.

Licitación pública nacional número LO-920024998-N08-2012

Descripción de la licitación	Elaboración de estudio y proyecto para planta de tratamiento, en la localidad de Santa María Jaltianguis, Municipio de Santa María Jaltianguis, Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de febrero de 2012.
Visita a instalaciones	No aplica.
Junta de aclaraciones	27 de febrero de 2012 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5 de marzo de 2011 a las 13:00 horas. En la sala de juntas del nivel 3.

Licitación pública nacional número LO-920024998-N09-2012

Descripción de la licitación	Construcción del sistema de agua potable, en la localidad de Mengolí de Morelos, Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de febrero de 2012.
Visita a instalaciones	27 de febrero de 2012 a las 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	27 de febrero de 2012 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5 de marzo de 2012 a las 15:00 horas. En la sala de juntas del nivel 3.

La convocatoria que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet el 21 de febrero de 2012.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 21 DE FEBRERO DE 2012.

DIRECTOR GENERAL
ING. JULIAN RUBEN RIOS ANGELES
RUBRICA.

(R.- 342066)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

ul-secom@veracruz.gob.mx

CONVOCATORIA 017**RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL NUMERO SC-PF-2012-017**

En observancia a lo previsto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 32 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 18 de su Reglamento, se llama a los interesados a participar en la convocatoria para licitación pública nacional a precio unitario y tiempo determinado, estando disponible para su consulta en <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, <http://www.veracruz.gob.mx/comunicaciones>, o bien, en la Unidad de Licitaciones de la Secretaría de Comunicaciones, con horario de 9:00 a 12:00 horas, sita en la calle Coronel Pablo Frutis número 4, colonia Esther Badillo, código postal 91190, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Para inscripción del 21 al 29 de febrero de 2012, en la Unidad de Licitaciones.
- Todas las juntas de aclaraciones y aperturas de proposiciones serán en la sala de juntas de la Dirección General de Carreteras Estatales de la Secretaría de Comunicaciones del Estado, ubicada en la calle Coronel Pablo Frutis número 4, colonia Esther Badillo, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, código postal 91190.
- La fecha de publicación en CompraNet será el día 21 de febrero de 2012.

Convocatoria para licitación pública nacional número LO-930007995-N52-2012.

Objeto de la licitación	Reconstrucción de la base hidráulica y reconstrucción de la carpeta asfáltica con mezcla en caliente en un solo cuerpo, del km 0+000 al 1+000 al 12+000 y reconstrucción de un muro de mampostería de 300 mts de longitud Aprox. del km 0+200 al 0+500 del camino: Xalapa-El Castillo-6 de Enero, en el Municipio de Xalapa, Veracruz.
Volumen de obra	Reconstrucción de carretera 12.00 km.
Visita a instalaciones (optativa)	Acceso principal al Palacio Municipal de Xalapa, Ver., el día 27 de febrero de 2012, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones (optativa)	28 de febrero de 2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7 de marzo de 2012, 13:00 horas.
Plazo de ejecución de los trabajos	23/04/2012 al 19/10/2012

XALAPA-ENRIQUEZ, VER., A 21 DE FEBRERO DE 2012.

SECRETARIO DE COMUNICACIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ARQ. RAUL ZARRABAL FERAT

RUBRICA.

(R.- 342145)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

ul-secom@veracruz.gob.mx

CONVOCATORIA 020**RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL NUMERO SC-PF-2012-020**

En observancia a lo previsto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 32 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 18 de su Reglamento, se llama a los interesados a participar en la convocatoria para licitación pública nacional a precio unitario y tiempo determinado, estando disponible para su consulta en <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, <http://www.veracruz.gob.mx/comunicaciones>, o bien, en la Unidad de Licitaciones de la Secretaría de Comunicaciones, con horario de 9:00 a 12:00 horas, sita en la calle Coronel Pablo Frutis número 4, colonia Esther Badillo, código postal 91190, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Para inscripción del 21 al 29 de febrero de 2012, en la Unidad de Licitaciones.
- Todas las juntas de aclaraciones y aperturas de proposiciones serán en la sala de juntas de la Dirección General de Infraestructura Complementaria de la Secretaría de Comunicaciones del Estado, ubicada en la calle Coronel Pablo Frutis número 4, colonia Esther Badillo, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, código postal 91190.
- La fecha de publicación en CompraNet será el día 21 de febrero de 2012.

Convocatoria para licitación pública nacional número LO-930007995-N199-2012.

Objeto de la licitación	Reconstrucción de la base hidráulica, reconstrucción de la carpeta asfáltica con mezcla en caliente, obras complementarias, del km 0+000 al 6+000, del camino Tepatlaxco-Pedregal, en el Municipio de Tepatlaxco, Veracruz.
Volumen de obra	Reconstrucción de carretera 6.0 km.
Visita a instalaciones (optativa)	Acceso principal al Palacio Municipal Tepatlaxco, Ver., el día 27 de febrero de 2012, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones (optativa)	28 de febrero de 2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7 de marzo de 2012, 13:00 horas.
Plazo de ejecución de los trabajos	23/04/2012 al 28/12/2012.

XALAPA-ENRIQUEZ, VER., A 21 DE FEBRERO DE 2012.

SECRETARIO DE COMUNICACIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ARQ. RAUL ZARRABAL FERAT

RUBRICA.

(R.- 342078)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

ul-secom@veracruz.gob.mx

CONVOCATORIA 021**RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL NUMERO SC-PF-2012-021**

En observancia a lo previsto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 32 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 18 de su Reglamento, se llama a los interesados a participar en la convocatoria para licitación pública nacional a precio alzado, estando disponible para su consulta en <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, <http://www.veracruz.gob.mx/comunicaciones>, o bien, en la Unidad de Licitaciones de la Secretaría de Comunicaciones, con horario de 9:00 a 12:00 horas, sita en la calle Coronel Pablo Frutis número 4, colonia Esther Badillo, código postal 91190, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Para inscripción del 21 al 29 de febrero de 2012, en la Unidad de Licitaciones.
- Todas las juntas de aclaraciones y aperturas de proposiciones serán en la sala de juntas de la Dirección General de Infraestructura Complementaria de la Secretaría de Comunicaciones del Estado, ubicada en la calle Coronel Pablo Frutis número 4, colonia Esther Badillo, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, código postal 91190.
- La fecha de publicación en CompraNet será el día 21 de febrero de 2012.

Convocatoria para licitación pública nacional número LO-930007995-N200-2012.

Objeto de la licitación	Estudio, proyecto y restauración de un puente en el km 3+700, del camino Xoampolco-La Ventanilla, en el Municipio de Altotonga, Veracruz.
Volumen de obra	Construcción de puente de 60 m.
Visita a instalaciones (optativa)	Acceso principal al Palacio Municipal Altotonga, Ver., el día 27 de febrero de 2012, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones (optativa)	28 de febrero de 2012, 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7 de marzo de 2012, 14:00 horas.
Plazo de ejecución de los trabajos	23/04/2012 al 19/10/2012

XALAPA-ENRIQUEZ, VER., A 21 DE FEBRERO DE 2012.

SECRETARIO DE COMUNICACIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ARQ. RAUL ZARRABAL FERAT

RUBRICA.

(R.- 342077)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

ul-secom@veracruz.gob.mx

CONVOCATORIA 022**RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL NUMERO SC-PF-2012-022**

En observancia a lo previsto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 32 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 18 de su Reglamento, se llama a los interesados a participar en la convocatoria para licitación pública nacional a precio alzado, estando disponible para su consulta en <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, <http://www.veracruz.gob.mx/comunicaciones>, o bien, en la Unidad de Licitaciones de la Secretaría de Comunicaciones, con horario de 9:00 a 12:00 horas, sita en la calle Coronel Pablo Frutis número 4, colonia Esther Badillo, código postal 91190, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Para inscripción del 21 al 29 de febrero de 2012, en la Unidad de Licitaciones.
- Todas las juntas de aclaraciones y aperturas de proposiciones serán en la sala de juntas de la Dirección General de Infraestructura Complementaria de la Secretaría de Comunicaciones del Estado, ubicada en la calle Coronel Pablo Frutis número 4, colonia Esther Badillo, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, código postal 91190.
- La fecha de publicación en CompraNet será el día 21 de febrero de 2012.

Convocatoria para licitación pública nacional número LO-930007995-N201-2012.

Objeto de la licitación	Estudio, proyecto y restauración de un puente en el km 10+800, del camino Soncoavital-La Gloria Huiltepec, en el Municipio de Altotonga, Veracruz.
Volumen de obra	Construcción de puente de 80 mts.
Visita a instalaciones (optativa)	Acceso principal al Palacio Municipal Hueyapan de Ocampo, Ver., el día 27 de febrero de 2012, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones (optativa)	28 de febrero de 2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7 de marzo de 2012, 16:00 horas.
Plazo de ejecución de los trabajos	23/04/2012 al 19/10/2012.

XALAPA-ENRIQUEZ, VER., A 21 DE FEBRERO DE 2012.

SECRETARIO DE COMUNICACIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ARQ. RAUL ZARRABAL FERAT

RUBRICA.

(R.- 342074)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

ul-secom@veracruz.gob.mx

CONVOCATORIA 023**RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL NUMERO SC-PF-2012-023**

En observancia a lo previsto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 32 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 18 de su Reglamento, se llama a los interesados a participar en la convocatoria para licitación pública nacional a precio unitario y tiempo determinado, estando disponible para su consulta en <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, <http://www.veracruz.gob.mx/comunicaciones>, o bien, en la Unidad de Licitaciones de la Secretaría de Comunicaciones, con horario de 9:00 a 12:00 horas, sita en la calle Coronel Pablo Frutis número 4, colonia Esther Badillo, código postal 91190, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Para inscripción del 21 al 29 de febrero de 2012, en la Unidad de Licitaciones.
- Todas las juntas de aclaraciones y aperturas de proposiciones serán en la sala de juntas de la Dirección General de Infraestructura Complementaria de la Secretaría de Comunicaciones del Estado, ubicada en la calle Coronel Pablo Frutis número 4, colonia Esther Badillo, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, código postal 91190.
- La fecha de publicación en CompraNet será el día 21 de febrero de 2012.

Convocatoria para licitación pública nacional número LO-930007995-N202-2012.

Objeto de la licitación	Reconstrucción de la carpeta asfáltica con mezcla en caliente, alcantarillas del km 0+000-9+000, del camino El Tejar-Mozambique, en el Municipio de Medellín, Veracruz.
Volumen de obra	Reconstrucción de carretera 9.00 kms.
Visita a instalaciones (optativa)	Acceso principal al Palacio Municipal Medellín, Ver., el día 27 de febrero de 2012, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones (optativa)	28 de febrero de 2012, 12:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7 de marzo de 2012, 17:00 horas.
Plazo de ejecución de los trabajos	23/04/2012 al 19/10/2012.

XALAPA-ENRIQUEZ, VER., A 21 DE FEBRERO DE 2012.

SECRETARIO DE COMUNICACIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ARQ. RAUL ZARRABAL FERAT

RUBRICA.

(R.- 342073)

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE YUCATAN

DIRECCION GENERAL LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación.

Las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas del Instituto, en el Departamento de concursos, ubicadas en avenida Zamná número 295 por 61 y 63 fraccionamiento Yucalpetén, código postal 97238, teléfono 01 (999) 911-84-00, de 8:00 a 14:00 horas.

- Licitación pública nacional número LO-931037999-N15-2012.
- Para consulta los días 21, 22, 23, 24 y 25 de febrero de 2012.

Descripción de la licitación	122101 Construcción de la Facultad de Economía en el Campus de Ciencias Sociales, Económico-Administrativas y Humanidades, etapa I (edificio administrativo en 2 niveles); ubicado en Mérida, Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	24/02/2012, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	24/02/2012, 8:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/03/2012, 8:30 horas.

- Licitación pública nacional número LO-931037999-N16-2012.
- Para consulta los días 21, 22, 23, 24 y 25 de febrero de 2012.

Descripción de la licitación	122102 Construcción de la Facultad de Economía en el Campus de Ciencias Sociales, Económico-Administrativas y Humanidades, etapa II (edificio de servicios en una planta); ubicado en Mérida, Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	24/02/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	24/02/2012, 8:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/03/2012, 12:30 horas.

MÉRIDA, YUC., A 21 DE FEBRERO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION
DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE YUCATAN
ING. JOSE ENRIQUE ALPUCHE AVILES
RUBRICA.

(R.- 342109)